

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Jojutla denominado Agua Azul, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/029, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Instituto Quintanarroense de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/043, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2022 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque aplicables en el Puerto de Dos Bocas, Tab.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2022.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SE-2021, Café pluma-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba, publicado el 6 de diciembre de 2021.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se establecen las fechas y zonas para el levantamiento de la veda de camarón en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe y los Sistemas Lagunarios Estuarinos de Tabasco en 2022.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Puente de Ixtla.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Temixco.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 58.1378.2022 por el que se aprueba la modificación del Programa de Financiamiento 2022 del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Acuerdo 54.1378.2022 por el que se aprueba la modificación del Programa Liquidación de 10.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del cuarto concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales).

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, por el que se emiten los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Jojutla denominado Agua Azul, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/029, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, ASISTIDO POR EL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA DENOMINADO COMO AGUA AZUL, EN ADELANTE "EL REFUGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA, JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONSTITUCIÓN) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la

creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00206.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL REFUGIO", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Coordinador de Programación y Presupuesto y Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, José Gerardo López Huérano, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14, 15 y 23, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.3.** El Presidente Municipal de Jojutla, Juan Ángel Flores Bustamante, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación en su carácter de Presidente Municipal, personalidad y carácter que ostenta y que no le ha sido revocado en forma alguna, tal como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a su favor el día 10 de junio de 2021, y cuenta con facultades, de conformidad con los artículos 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 7, fracción II y 110 del Reglamento General de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Jojutla, Morelos.
- II.4.** Dentro de su objeto, se encuentra el brinda temporalmente seguridad y protección a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de la violencia con el fin de salvaguardar su integridad física e incluso su vida, lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GEM720601TW9 mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo (SIR).
- II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales 3.6.2, la obligación marcada con el número 22. y 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los "LINEAMIENTOS", cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".
- II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de los "LINEAMIENTOS", además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado "R-2022/029", en adelante "EL PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los "LINEAMIENTOS", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. “GOBERNACIÓN” transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a “EL REFUGIO”, hasta por la cantidad de \$2,328,359.74 (Dos millones trescientos veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a “EL REFUGIO”, a través de la Secretaría de Hacienda, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente “EL REFUGIO”, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	143133494
Número de CLABE:	062540001431334949
Institución Bancaria:	Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple Afirmé, Grupo Financiero
Fecha de apertura:	21 de junio de 2022

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$1,397,015.84 (Un millón trescientos noventa y siete mil quince pesos 84/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, “EL REFUGIO” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$931,343.90 (Novecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 90/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando “EL REFUGIO” haya enviado a “GOBERNACIÓN”, el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en “EL PROYECTO” que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue “EL REFUGIO” para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “EL REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de “EL REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine “EL PROYECTO”, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “EL REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los “LINEAMIENTOS”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL REFUGIO”, para cumplir con “EL PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL REFUGIO”.

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con “EL REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de “EL REFUGIO” y los avances en la ejecución de “EL PROYECTO”, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “EL REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que le remita “EL REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.
- e. Informar a “EL REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “EL REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “EL REFUGIO”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Proporcionar a “EL REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a “EL REFUGIO”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “EL REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y los Anexos que obran en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “EL PROYECTO” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “EL REFUGIO”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", por el representante legal de "EL REFUGIO" con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento de "EL REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones de "EL PROYECTO", será responsabilidad de "EL REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades de "EL PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de "EL PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "EL REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria de "EL REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.

- p. Mantener las instalaciones de “EL REFUGIO” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por “EL REFUGIO”, previa autorización de “CONAVIM”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3 del SIR.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 Restricciones, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS”, y su Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por “EL REFUGIO” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral 4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos de los “LINEAMIENTOS”

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL REFUGIO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 Recursos no Ejercidos de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “EL REFUGIO”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a “EL REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

"EL REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR “GOBERNACIÓN”

jhernandezr@segob.gob.mx

POR “EL REFUGIO”

refugioparalamujeraguazul@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, “GOBERNACIÓN”, a través de “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 Sanciones por incumplimiento de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “EL REFUGIO” debiéndose establecer en “EL PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de “EL REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 22 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por El Refugio: el Coordinador de Programación y Presupuesto y Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jojutla, Morelos, **José Ángel Flores Bustamante**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Instituto Quintanarroense de la Mujer, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/043, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRÁVES DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU Y EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL EN ADELANTE "EL REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONSTITUCIÓN) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00216.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL REFUGIO", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Román Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.3. La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, Silvia Damián López, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 32, fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y acude a celebrar el presente instrumento con la previa autorización del H. Consejo Directivo para celebrar toda clase de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio Instituto.

- II.4.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones, es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo, cuya población objetivo son mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que viven violencia; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9, mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo (SIR).
- II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales 3.6.2, la obligación marcada con el número 22. y 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los "LINEAMIENTOS", cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".
- II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de los "LINEAMIENTOS", además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado "R-2022/043", en adelante "EL PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los "LINEAMIENTOS", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "EL REFUGIO", hasta por la cantidad de \$2,879,275.57 (Dos millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N)

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a “EL REFUGIO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente “EL REFUGIO”, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0118869421
Número de CLABE:	012690001188694214
Institución Bancaria:	BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México.
Fecha de apertura:	15/06/2022

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$1,727,565.34 (Un millón setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, “EL REFUGIO” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$1,151,710.23 (Un millón ciento cincuenta y un mil setecientos diez pesos 23/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando “EL REFUGIO” haya enviado a “GOBERNACIÓN”, el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en “EL PROYECTO” que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue “EL REFUGIO” para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “EL REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de “EL REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine “EL PROYECTO”, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “EL REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, abierta para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los “LINEAMIENTOS”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL REFUGIO”, para cumplir con “EL PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL REFUGIO”.

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con “EL REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de “EL REFUGIO” y los avances en la ejecución de “EL PROYECTO”, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “EL REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que le remita “EL REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.
- e. Informar a “EL REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “EL REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “EL REFUGIO”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Proporcionar a “EL REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a “EL REFUGIO”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL REFUGIO”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “EL REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y los Anexos que obran en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “EL PROYECTO” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “EL REFUGIO”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", por el representante legal de "EL REFUGIO" con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento de "EL REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones de "EL PROYECTO", será responsabilidad de "EL REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades de "EL PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de "EL PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "EL REFUGIO".
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria de "EL REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.

- p. Mantener las instalaciones de “EL REFUGIO” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “LINEAMIENTOS” y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por “EL REFUGIO”, previa autorización de “CONAVIM”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3 del SIR.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 Restricciones, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS”, y su Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por “EL REFUGIO” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral 4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos de los “LINEAMIENTOS”

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL REFUGIO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 Recursos no Ejercidos de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “EL REFUGIO”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a “EL REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “GOBERNACIÓN” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de “GOBERNACIÓN”.

“EL REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a “GOBERNACIÓN” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR "GOBERNACIÓN"

POR "EL REFUGIO"

jhernandezr@segob.gob.mx

u8.coordinacion@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, "GOBERNACIÓN", a través de "CONAVIM", emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 Sanciones por incumplimiento de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de "EL REFUGIO" debiéndose establecer en "EL PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de "EL REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 17 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **Silvia Damián López**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2022 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS, Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA ASISTENCIA DE SERGIO ISRAEL GONZÁLEZ MACEDO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, el cual tiene el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la Entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo DOF), el 11 de octubre de 2018; en los que establece en el numeral Octavo. Componentes, Apartado A. Fortalecimiento del Registro Civil, que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2021, señala el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población".

Mediante oficio 307-A.-2736, se comunicó a las dependencias y entidades el Presupuesto de Egresos aprobado y sus Calendarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. En tanto que del anexo "Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desprende el monto autorizado al Concepto 4300 "Subsidios y subvenciones", del Capítulo 4000, correspondiente a la UR 941 "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad" del Ramo 4 "Secretaría de Gobernación".

En esa virtud, "GOBERNACIÓN" integró el 22 de febrero 2022 el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de definir las aportaciones para cada entidad federativa, para la consecución de las metas de las vertientes y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, conforme los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN”, su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55 fracción XXXIV del RISEGOB.
- I.5 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (en lo sucesivo DGRNPI), es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, su titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Que ha presentado documentales con las cuales manifiesta contar con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1 EL Estado de Morelos, es libre soberano e independiente, en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular, según lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2 Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Titular de la Secretaría de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, en fecha 01 de octubre de 2018, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, fracción I, 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracción VII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3 Mónica Boggio Tomasaz Merino, Titular de la Secretaría de Hacienda, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, en fecha 01 de agosto de 2020, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, fracciones II, IV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.4 América Berenice Jiménez Molina, Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, acredita su personalidad mediante Decreto número 692, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en fecha 04 de julio de 2020, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, fracción I, 9, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6 y 7, fracciones VI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

II.5 La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo UCE), su Titular Sergio Israel González Macedo, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Gobierno, en fecha 02 de octubre de 2020, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción IX, 6, fracción II y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1 y 3 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.

II.6 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de Armas S/N, Colonia Cuernavaca-Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (en lo sucesivo CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento jurídico y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES” acuerdan establecer y desarrollar a través del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Morelos, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan a las siguientes personas servidores públicos como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, a:

Por “ GOBERNACIÓN ”	Por “ EL GOBIERNO DEL ESTADO ”
- Al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.	- Al Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por funcionarios de nivel jerárquico inferior denominados Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades:

- a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, hará una aportación de recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de \$1'165,353.00 (Un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación inequívoca y particular de los recursos federales transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por \$499,436.78 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 78/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la DGRNPI, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al ejercicio fiscal 2022; por lo tanto, los recursos no deberán ser transferidos a otra cuenta bancaria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá entregar a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a los recursos federales y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

Respecto a los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica, la cual no deberá ser la misma cuenta bancaria productiva específica donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para analizar y validar la captura de registros de defunción, de acuerdo a los criterios de captura acordados entre “LAS PARTES”, a fin de incorporarse a la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal e integrarse a la Base de Datos Nacional del Registro Civil.
- b) La cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y de al menos 2 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPI. Una vez concluido el proceso de adquisición, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- c) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Integridad de la Información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (en lo sucesivo CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la Base de Datos Nacional del Registro Civil requeridos para la gestión de la CURP.
- d) La cantidad de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la UCE y aceptada por la DGRNPI, al menos 10 días hábiles previos a su realización.
- e) La cantidad de \$315,625.00 (Trescientos quince mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales hacia el subregistro cero de nacimiento, mediante el registro oportuno de nacimiento.
- f) La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para promover acciones de inclusión en beneficio de la población con debilidad visual, posibilitando que los Registros Civiles de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” emitan documentos de identidad impresos en sistema Braille.
- g) La cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, de padres o madres mexicanos por nacimiento, para el registro del nacimiento y la asignación de la CURP, mediante las verificaciones realizadas, a través de la Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informáticos de Salud Pública de Estados Unidos de América, (NAPHSIS, por sus siglas en inglés).
- h) La cantidad de \$945,000.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias para el registro oportuno de nacimiento.
- i) La cantidad de \$1,664.78 (Un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, dicha Comisión se integrará conforme lo establece la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación citado en el apartado de Antecedentes, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” deberán aprobar y autorizar en la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en los conceptos de compra previamente aprobados en un Programa de Trabajo, excepto cuando no se adquiera algún bien o servicio.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPI, la UCE depositará en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal para su transcodificación y transferencia los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios establecidos por la DGRNPI, y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como los nuevos registros que se hayan generado.

La UCE certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “GOBERNACIÓN” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

Además, “LAS PARTES” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurar trimestralmente.

NOVENA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, realizará acciones con la finalidad de incorporar en sus registros la CURP y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá previa valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPI para su fiscalización, conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas. La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- ECONOMÍAS. Cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informe de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido documentalmente para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta y en caso de que existan economías, “LAS PARTES” acordaran mediante la Comisión de Seguimiento suscrita dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, continuar con las metas establecidas en la Cláusula Quinta u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento jurídico y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2022 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2022, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; los recursos devengados deberán contar ineludiblemente con su pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (en lo sucesivo SINAFREC), la UCE informará a través de éste lo referente a los avances del Programa para el Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, así también, enviará la documentación probatoria de los recursos asignados. La DGRNPI a través del SINAFREC dará puntual seguimiento a la información aportada por la UCE en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que “LAS PARTES” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La presentación de entregables a la DGRNPI se realizará una vez concluidas las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización

superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPI.

La DGRNPI, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento jurídico, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan realizar mediante Anexo Modificadorio del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, durante la vigencia del mismo y con apego a las disposiciones legales aplicables, aquellas modificaciones en las aportaciones económicas que realice “GOBERNACIÓN”, o bien, para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento jurídico, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- V. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "GOBERNACIÓN" suspenderá a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

Entre las causas que determinarán la suspensión del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico o fines no autorizados por "LAS PARTES".
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del presente instrumento jurídico.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera y hasta el 31 de diciembre del 2022.

En su caso, si "GOBERNACIÓN" está imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI informará formalmente dicho acto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento jurídico. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" conforme el artículo 4 fracción V del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento jurídico, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de marzo de 2022.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Titular de la Secretaría de Gobierno, **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas.-** Rúbrica.- La Titular de la Secretaría de Hacienda, **Mónica Boggio Tomasaz Merino.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **América Berenice Jiménez Molina.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Sergio Israel González Macedo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA**AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque aplicables en el Puerto de Dos Bocas, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ. Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracciones I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de la tarifa para la prestación del servicio portuario de remolque aplicable en el puerto de Dos Bocas, Tab., misma que fue autorizada por la Dirección General de Puertos; y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE APLICABLES EN EL PUERTO DE DOS BOCAS, TAB.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque, aplicable en el puerto de Dos Bocas, Tab., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Pemex Logística www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/1600_2022.pdf	Servicio de remolque	Dos Bocas, Tab.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de septiembre de 2022.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 136/2022

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE AGOSTO DE 2022.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7o. y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de julio de 2022, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de agosto de 2022; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2022, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2022, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de agosto de 2022 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de julio de 2022, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2022, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de agosto de 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2022, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2022, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2022, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de julio de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de agosto de 2022, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de julio de 2022, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de agosto de 2022.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	260,524,576
Renta 1/	138,413,588
Valor Agregado	129,796,083
Especial sobre Producción y Servicios	-21,854,645
Artículo 2, fracción I, inciso D)	-37,654,186
Bebidas Alcohólicas	1,726,817
Cervezas	3,892,600
Tabacos	3,734,682
Bebidas Energetizantes	13,312
Telecomunicaciones	573,175
Bebidas saborizadas	3,098,993
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,483,606
Plaguicidas	173,152
Combustibles Fósiles	102,039
Otras retenciones	1,164
Importación	8,087,984
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,858,559
No Comprendidos 2/	13,304
Derecho de Minería	1,209,703
Petroleros	41,664,728
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	41,469,847
ISR contratos y asignaciones 3/	194,881
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	302,189,305
Menos:	4,492,459
20% de Bebidas Alcohólicas	345,363
20% de Cervezas	778,520
8% de Tabacos	298,775
Incentivos Económicos	3,044,801
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	297,696,845

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de agosto de 2022.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de agosto de 2022	297,696,845,229
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	186,935,156,062
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2022 (3 x 20%)	37,387,031,212
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2022 (5 x 60%)	22,432,218,727
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (5 x 30%)	11,216,109,364
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2022 (5 x 10%)	3,738,703,121
6) Total fondo general de participaciones de agosto de 2022 (4+5)	59,539,369,046
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de agosto 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	119,867,586,479
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2022 (8 x 1%)	1,198,675,865
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2022 (10 x 70%)	839,073,105
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (10 x 30%)	359,602,759
11) Total fondo de fomento municipal de agosto de 2022 (9+10)	2,976,968,452
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	298,774,557
13) Participaciones por cerveza	778,520,058
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	345,363,456
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,422,658,071
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	404,867,710
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2022	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	281,376,966
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	140,688,483
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	140,688,483
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	281,376,966
Fondo de Compensación de julio de 2022	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2022	2,423,891,292
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de julio de 2022	440,707,508
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2022	7,352,990
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en junio de 2022	1,336,907
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por julio de 2022 (22+24)	442,044,415

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coefficientes de
	2019	2020	2020/2019	2022	variación PIB por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	305,134,346	305,465,909	1.001087	1,479,702	1,481,310	1.197035
Baja California	806,895,231	802,981,690	0.995150	3,811,301	3,792,816	3.064946
Baja California Sur	217,480,302	171,438,316	0.788294	838,905	661,303	0.534394
Campeche	624,206,420	457,895,354	0.733564	948,056	695,460	0.561996
Coahuila	848,957,063	791,914,313	0.932808	3,264,082	3,044,763	2.460450
Colima	146,794,590	140,153,975	0.954763	768,814	734,035	0.593168
Chiapas	333,688,398	341,259,105	1.022688	5,682,066	5,810,980	4.695810
Chihuahua	796,923,586	786,609,200	0.987057	3,797,199	3,748,053	3.028773
Ciudad de México	3,693,372,595	3,473,741,949	0.940534	9,278,542	8,726,783	7.052047
Durango	274,867,180	267,846,534	0.974458	1,864,257	1,816,640	1.468013
Guanajuato	967,929,630	946,159,224	0.977508	6,260,150	6,119,348	4.944999
Guerrero	316,151,365	306,543,983	0.969611	3,590,963	3,481,839	2.813648
Hidalgo	380,780,032	355,626,940	0.933943	3,148,647	2,940,658	2.376323
Jalisco	1,646,724,036	1,595,851,858	0.969107	8,477,930	8,216,022	6.639305
México	2,036,038,273	1,990,219,879	0.977496	17,275,395	16,886,635	13.645962
Michoacán	571,431,637	559,323,153	0.978810	4,929,426	4,824,973	3.899024
Morelos	254,810,304	235,975,232	0.926082	2,004,471	1,856,304	1.500066
Nayarit	163,435,514	147,941,896	0.905200	1,258,789	1,139,456	0.920786
Nuevo León	1,839,422,297	1,762,907,807	0.958403	6,041,086	5,789,795	4.678690
Oaxaca	349,849,401	351,431,026	1.004521	4,237,698	4,256,856	3.439933
Puebla	761,856,591	713,640,705	0.936713	6,695,659	6,271,908	5.068282
Querétaro	533,452,116	496,912,256	0.931503	2,467,812	2,298,774	1.857622
Quintana Roo	373,507,355	297,143,898	0.795550	1,912,024	1,521,111	1.229199
San Luis Potosí	520,595,899	511,613,924	0.982747	2,864,075	2,814,660	2.274506
Sinaloa	515,996,222	505,558,539	0.979772	3,079,290	3,017,001	2.438016
Sonora	776,373,853	787,678,332	1.014561	2,989,538	3,033,068	2.450999
Tabasco	522,225,448	506,547,169	0.969978	2,435,507	2,362,388	1.909028
Tamaulipas	709,680,634	674,059,226	0.949806	3,578,872	3,399,236	2.746897
Tlaxcala	135,474,465	123,307,974	0.910193	1,366,903	1,244,146	1.005385
Veracruz	1,039,168,371	990,746,951	0.953404	8,182,821	7,801,532	6.304359
Yucatán	347,187,494	332,107,320	0.956565	2,366,884	2,264,078	1.829584
Zacatecas	205,622,267	213,094,793	1.036341	1,636,800	1,696,283	1.370754
Totales	23,016,032,915	21,943,698,430	30.348217	128,533,664	123,748,215	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de julio de 2022.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2022, publicada el 18 de agosto de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2022.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $\Sigma(1+2+3)/3$)	Población e/ 2022 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)100)
	2019/2018 (1)	2020/2019 (2)	2021/2020 (3)				
Aguascalientes	1.084	1.052	1.148	1.095	1,479,702	1,619,844	1.173829
Baja California	1.099	1.168	1.158	1.141	3,811,301	4,350,185	3.152386
Baja California Sur	1.115	0.880	1.308	1.101	838,905	923,646	0.669325
Campeche	1.118	0.983	1.075	1.059	948,056	1,003,547	0.727226
Coahuila	1.392	0.899	1.136	1.142	3,264,082	3,728,582	2.701937
Colima	1.110	0.966	1.223	1.100	768,814	845,665	0.612816
Chiapas	1.104	1.094	1.068	1.088	5,682,066	6,184,428	4.481580
Chihuahua	1.109	0.992	1.188	1.096	3,797,199	4,162,750	3.016559
Ciudad de México	1.013	0.949	1.090	1.017	9,278,542	9,440,812	6.841336
Durango	1.120	0.995	1.112	1.075	1,864,257	2,004,840	1.452818
Guanajuato	1.095	1.061	1.171	1.109	6,260,150	6,944,206	5.032157
Guerrero	1.056	0.867	1.021	0.981	3,590,963	3,523,412	2.553260
Hidalgo	1.071	0.952	1.173	1.065	3,148,647	3,353,547	2.430166
Jalisco	1.135	1.008	1.154	1.099	8,477,930	9,315,670	6.750651
México	1.127	0.957	1.164	1.083	17,275,395	18,707,331	13.556370
Michoacán	1.152	1.013	1.055	1.073	4,929,426	5,289,263	3.832893
Morelos	1.115	0.979	1.177	1.090	2,004,471	2,185,640	1.583836
Nayarit	1.115	0.862	1.229	1.069	1,258,789	1,345,282	0.974866
Nuevo León	1.101	0.970	1.108	1.059	6,041,086	6,399,522	4.637449
Oaxaca	1.004	0.913	1.179	1.032	4,237,698	4,373,109	3.168998
Puebla	0.977	0.938	1.062	0.992	6,695,659	6,643,863	4.814511
Querétaro	1.108	0.974	1.167	1.083	2,467,812	2,672,652	1.936752
Quintana Roo	1.120	0.822	1.248	1.064	1,912,024	2,033,639	1.473687
San Luis Potosí	1.147	0.937	1.080	1.055	2,864,075	3,020,968	2.189161
Sinaloa	1.079	1.026	1.140	1.082	3,079,290	3,331,144	2.413931
Sonora	1.121	0.923	1.158	1.067	2,989,538	3,190,989	2.312368
Tabasco	1.171	0.999	1.282	1.151	2,435,507	2,802,321	2.030717
Tamaulipas	1.116	0.982	1.091	1.063	3,578,872	3,804,850	2.757205
Tlaxcala	1.024	0.951	1.197	1.058	1,366,903	1,445,621	1.047577
Veracruz	1.070	0.987	1.110	1.056	8,182,821	8,639,975	6.261005
Yucatán	1.194	0.800	1.463	1.152	2,366,884	2,727,030	1.976157
Zacatecas	1.180	1.057	1.397	1.211	1,636,800	1,982,279	1.436469
Totales	1.092	0.971	1.141	34.609	128,533,664	137,996,611	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2022, publicada el 18 de agosto de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General
de Participaciones para 2022.**

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2022	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2021	
	locales de 2021 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	3,903,262,623	1,479,702	5,775,665,509,852,330	0.263515
Baja California	17,123,654,463	3,811,301	65,263,401,379,439,200	2.977647
Baja California Sur	3,709,457,021	838,905	3,111,882,042,134,890	0.141980
Campeche	2,473,914,952	948,056	2,345,409,913,752,270	0.107009
Coahuila	8,643,773,285	3,264,082	28,213,984,793,052,900	1.287265
Colima	2,132,151,684	768,814	1,639,228,064,905,790	0.074790
Chiapas	3,866,679,853	5,682,066	21,970,730,128,059,600	1.002416
Chihuahua	17,022,548,956	3,797,199	64,638,005,871,275,600	2.949114
Ciudad de México	61,209,413,900	9,278,542	567,934,117,666,534,000	25.912034
Durango	3,175,057,136	1,864,257	5,919,122,491,187,950	0.270060
Guanajuato	14,448,590,339	6,260,150	90,450,342,811,442,100	4.126803
Guerrero	3,153,500,060	3,590,963	11,324,102,035,275,500	0.516663
Hidalgo	4,168,903,326	3,148,647	13,126,404,949,157,100	0.598893
Jalisco	21,946,768,439	8,477,930	186,063,166,554,554,000	8.489145
México	34,699,301,060	17,275,395	599,444,132,037,837,000	27.349681
Michoacán	6,240,746,825	4,929,426	30,763,299,657,783,700	1.403578
Morelos	3,387,493,841	2,004,471	6,790,133,167,905,210	0.309800
Nayarit	2,044,329,763	1,258,789	2,573,379,818,490,170	0.117411
Nuevo León	26,261,267,282	6,041,086	158,646,574,119,911,000	7.238261
Oaxaca	3,336,827,767	4,237,698	14,140,468,355,365,500	0.645160
Puebla	7,498,571,192	6,695,659	50,207,875,689,726,000	2.290738
Querétaro	9,595,549,847	2,467,812	23,680,013,058,432,500	1.080402
Quintana Roo	9,969,540,413	1,912,024	19,062,000,538,625,900	0.869705
San Luis Potosí	4,860,244,437	2,864,075	13,920,104,586,244,500	0.635106
Sinaloa	10,082,390,823	3,079,290	31,046,605,238,187,100	1.416504
Sonora	9,430,687,046	2,989,538	28,193,397,290,969,600	1.286326
Tabasco	3,093,769,243	2,435,507	7,534,896,648,341,510	0.343780
Tamaulipas	10,196,210,981	3,578,872	36,490,933,986,029,200	1.664901
Tlaxcala	1,382,758,768	1,366,903	1,890,097,108,788,600	0.086236
Veracruz	9,959,177,482	8,182,821	81,494,166,646,060,900	3.718177
Yucatán	4,769,278,068	2,366,884	11,288,327,950,416,100	0.515031
Zacatecas	4,176,111,907	1,636,800	6,835,459,969,574,020	0.311868
Totales	327,961,932,785	128,533,664	2,191,777,430,079,310,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2022, publicada el 18 de agosto de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de agosto de 2022.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2022 d/ 18.0155
Aguascalientes	788,208	14,199,961
Baja California	2,954,803	53,232,253
Baja California Sur	772,438	13,915,857
Campeche	812,889	14,644,602
Coahuila	2,247,592	40,491,494
Colima	323,808	5,833,563
Chiapas	7,283,222	131,210,886
Chihuahua	8,146,362	146,760,785
Ciudad de México	971,991	17,510,904
Durango	4,235,805	76,310,145
Guanajuato	2,563,631	46,185,094
Guerrero	328,051	5,910,003
Hidalgo	271,544	4,892,001
Jalisco	9,576,691	172,528,877
México	218,256	3,931,991
Michoacán	2,455,046	44,228,881
Morelos	451,987	8,142,772
Nayarit	818,713	14,749,524
Nuevo León	3,047,369	54,899,876
Oaxaca	610,250	10,993,959
Puebla	1,221,283	22,002,024
Querétaro	1,435,730	25,865,394
Quintana Roo	53,930	971,576
San Luis Potosí	1,589,981	28,644,303
Sinaloa	9,406,668	169,465,827
Sonora	11,431,317	205,940,891
Tabasco	2,462,672	44,366,267
Tamaulipas	1,967,010	35,436,669
Tlaxcala	17,902	322,513
Veracruz	9,805,475	176,650,535
Yucatán	1,183,000	21,312,337
Zacatecas	853,445	15,375,238
Totales	90,307,069	1,626,927,002

d/ Definitivos.

Integración del Fondo General de Participaciones de agosto de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2022			Resarcimiento BET 2022	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	268,521,586	131,657,931	9,852,049	1,183,330	664,663,835
Baja California	635,563,001	687,535,348	353,575,026	111,325,392	4,436,021	1,792,434,788
Baja California Sur	160,245,947	119,876,495	75,072,259	5,308,205	1,159,655	361,662,560
Campeche	226,439,168	126,068,123	81,566,480	4,000,767	1,220,383	439,294,922
Coahuila	538,189,157	551,933,578	303,052,239	48,127,019	3,374,291	1,444,676,284
Colima	164,236,610	133,060,742	68,734,084	2,796,172	486,130	369,313,739
Chiapas	1,004,369,892	1,053,374,264	502,658,904	37,477,363	10,934,240	2,608,814,663
Chihuahua	629,999,297	679,421,034	338,340,600	110,258,602	12,230,065	1,770,249,597
Ciudad de México	2,744,713,747	1,581,930,713	767,331,744	968,774,032	1,459,242	6,064,209,477
Durango	288,519,244	329,307,950	162,949,668	10,096,756	6,359,179	797,232,797
Guanajuato	855,324,839	1,109,273,075	564,412,211	154,288,923	3,848,758	2,687,147,805
Guerrero	493,273,999	631,163,614	286,376,381	19,316,494	492,500	1,430,622,988
Hidalgo	395,380,932	533,062,031	272,570,093	22,390,837	407,667	1,223,811,560
Jalisco	1,432,795,987	1,489,343,466	757,160,414	317,383,933	14,377,406	4,011,061,207
México	2,800,368,390	3,061,092,107	1,520,497,296	1,022,523,372	327,666	8,404,808,831
Michoacán	629,287,410	874,637,626	429,901,477	52,475,604	3,685,740	1,989,987,857
Morelos	323,614,323	336,498,012	177,644,807	11,582,514	678,564	850,018,220
Nayarit	217,191,062	206,552,747	109,342,011	4,389,635	1,229,127	538,704,581
Nuevo León	1,061,831,201	1,049,533,878	520,141,344	270,617,095	4,574,990	2,906,698,508
Oaxaca	538,451,268	771,653,372	355,438,236	24,120,612	916,163	1,690,579,652
Puebla	889,073,482	1,136,928,102	540,000,861	85,643,888	1,833,502	2,653,479,834
Querétaro	376,413,841	416,705,878	217,228,240	40,393,033	2,155,449	1,052,896,442
Quintana Roo	265,685,776	275,736,518	165,290,388	32,515,692	80,965	739,309,338
San Luis Potosí	414,546,142	510,222,127	245,538,700	23,744,719	2,387,025	1,196,438,712
Sinaloa	533,055,947	546,901,115	270,749,188	52,958,863	14,122,152	1,417,787,265
Sonora	552,077,699	549,813,457	259,357,720	48,091,901	17,161,741	1,426,502,518
Tabasco	919,495,148	428,237,340	227,767,483	12,852,921	3,697,189	1,592,050,080
Tamaulipas	623,742,505	616,189,875	309,251,139	62,245,722	2,953,056	1,614,382,297
Tlaxcala	229,036,641	225,530,199	117,497,376	3,224,101	26,876	575,315,193
Veracruz	1,338,567,778	1,414,207,594	702,241,202	139,011,604	14,720,878	3,608,749,055
Yucatán	350,185,660	410,416,335	221,647,921	19,255,471	1,776,028	1,003,281,415
Zacatecas	267,212,803	307,490,427	161,115,943	11,659,832	1,281,270	748,760,276
Totales	22,152,337,833	22,432,218,727	11,216,109,364	3,738,703,121	135,577,250	59,674,946,296

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2021/2020 (3=2/1)	Población e/ 2022 (4)	Resultado	
	2020	2021			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,573,916,350	1,792,210,305	1.138695	1,479,702	1,684,929	1.204274
Baja California	8,124,612,409	8,588,552,184	1.057103	3,811,301	4,028,938	2.879614
Baja California Sur	1,442,105,507	1,729,017,194	1.198953	838,905	1,005,808	0.718884
Campeche	434,774,777	446,119,108	1.026092	948,056	972,793	0.695287
Coahuila	3,323,714,702	3,679,943,124	1.107178	3,264,082	3,613,919	2.582987
Colima	1,056,453,346	1,220,671,627	1.155443	768,814	888,321	0.634912
Chiapas	1,318,550,276	1,413,102,031	1.071709	5,682,066	6,089,521	4.352381
Chihuahua	6,093,175,308	6,595,277,726	1.082404	3,797,199	4,110,104	2.937626
Ciudad de México	24,572,467,734	26,245,610,788	1.068090	9,278,542	9,910,319	7.083231
Durango	1,067,804,878	1,169,622,416	1.095352	1,864,257	2,042,018	1.459497
Guanajuato	6,044,127,784	7,134,947,242	1.180476	6,260,150	7,389,956	5.281845
Guerrero	1,735,917,384	1,586,623,548	0.913997	3,590,963	3,282,130	2.345846
Hidalgo	1,716,885,501	2,019,684,970	1.176366	3,148,647	3,703,960	2.647342
Jalisco	9,661,775,441	10,794,154,136	1.117202	8,477,930	9,471,560	6.769635
México	11,427,697,297	12,857,914,538	1.125154	17,275,395	19,437,473	13.892601
Michoacán	2,668,462,439	2,858,652,678	1.071273	4,929,426	5,280,763	3.774335
Morelos	1,479,414,166	1,589,848,301	1.074647	2,004,471	2,154,099	1.539605
Nayarit	718,357,273	800,846,285	1.114830	1,258,789	1,403,336	1.003010
Nuevo León	9,591,770,715	9,944,999,585	1.036826	6,041,086	6,263,556	4.476770
Oaxaca	585,306,498	652,348,189	1.114541	4,237,698	4,723,089	3.375747
Puebla	2,751,239,653	2,565,491,880	0.932486	6,695,659	6,243,607	4.462511
Querétaro	4,631,056,170	5,079,613,966	1.096859	2,467,812	2,706,841	1.934668
Quintana Roo	3,914,156,075	4,464,896,183	1.140705	1,912,024	2,181,055	1.558872
San Luis Potosí	1,795,393,493	1,764,392,051	0.982733	2,864,075	2,814,620	2.011702
Sinaloa	3,877,275,803	4,381,451,444	1.130033	3,079,290	3,479,701	2.487057
Sonora	3,246,264,160	3,505,992,121	1.080008	2,989,538	3,228,726	2.307676
Tabasco	394,357,509	518,751,383	1.315434	2,435,507	3,203,749	2.289825
Tamaulipas	3,634,264,620	3,913,025,522	1.076704	3,578,872	3,853,384	2.754140
Tlaxcala	325,082,863	351,843,152	1.082318	1,366,903	1,479,424	1.057393
Veracruz	3,629,319,172	3,825,830,103	1.054145	8,182,821	8,625,883	6.165202
Yucatán	1,047,164,136	1,251,782,550	1.195402	2,366,884	2,829,379	2.022250
Zacatecas	1,069,726,638	1,182,563,138	1.105482	1,636,800	1,809,452	1.293275
Totales	124,952,590,078	135,925,779,470	1.087819	128,533,664	139,912,412	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del segundo trimestre de 2022, publicada el 18 de agosto de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2020	2021	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2021/2020	2		por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(6=4*5)	
Aguascalientes	124,561,599	144,001,189	1.156064	1.156064	476,617	551,000	0.739082
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	180,896,401	210,257,510	1.162309	1.162309	928,363	1,079,045	1.447373
Coahuila	450,329,339	490,729,125	1.089712	1.089712	1,071,443	1,167,564	1.566109
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	36,911,497	41,098,214	1.113426	1.113426	1,190,480	1,325,511	1.777971
Chihuahua	2,055,510,445	2,301,470,160	1.119659	1.119659	3,489,381	3,906,916	5.240530
Ciudad de México	17,499,550,045	19,030,209,388	1.087468	1.087468	9,209,944	10,015,524	13.434295
Durango	374,439,965	426,624,853	1.139368	1.139368	1,832,650	2,088,062	2.800817
Guanajuato	2,440,224,063	2,758,993,861	1.130631	1.130631	6,154,531	6,958,506	9.333772
Guerrero	626,190,101	634,929,913	1.013957	1.013957	2,390,550	2,423,915	3.251312
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,637,530,664	4,050,878,569	1.113634	1.113634	6,268,039	6,980,303	9.363009
México	4,379,037,860	4,779,476,393	1.091444	1.091444	13,820,470	15,084,275	20.233249
Michoacán	1,980,629	2,422,356	1.223024	1.223024	64,450	78,824	0.105730
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	6,549,059	8,670,259	1.323894	1.323894	217,392	287,804	0.386045
Nuevo León	2,184,244,773	2,407,468,822	1.102197	1.102197	4,641,448	5,115,792	6.862053
Oaxaca	90,453,035	102,725,360	1.135676	1.135676	270,955	307,717	0.412756
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	400,846,087	448,909,358	1.119905	1.119905	874,455	979,306	1.313589
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	108,278,741	120,953,266	1.117055	1.117055	1,014,151	1,132,862	1.519561
Sinaloa	1,694,755,726	2,012,227,390	1.187326	1.187326	3,026,943	3,593,968	4.820759
Sonora	491,691,171	617,107,157	1.255071	1.255071	936,263	1,175,076	1.576185
Tabasco	218,280,949	279,400,674	1.280005	1.280005	1,882,182	2,409,202	3.231576
Tamaulipas	287,384,278	328,481,490	1.143004	1.143004	1,488,967	1,701,896	2.282833
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	640,325,818	700,979,364	1.094723	1.094723	4,020,086	4,400,880	5.903108
Yucatán	58,431,003	80,227,959	1.373038	1.373038	1,152,111	1,581,892	2.121866
Zacatecas	83,850,621	82,692,151	0.986184	0.986184	208,964	206,077	0.276421
Totales	38,072,253,870	42,060,934,781	1.104766		66,630,835	74,551,916	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de agosto de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2022			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	10,104,740	2,657,759	12,762,499	55,593,503
Baja California	29,439,346	24,162,069	0	24,162,069	53,601,415
Baja California Sur	13,281,123	6,031,962	0	6,031,962	19,313,085
Campeche	19,893,110	5,833,968	5,204,795	11,038,763	30,931,873
Coahuila	30,379,818	21,673,147	5,631,769	27,304,917	57,684,735
Colima	23,005,209	5,327,376	0	5,327,376	28,332,585
Chiapas	39,872,920	36,519,654	6,393,631	42,913,286	82,786,206
Chihuahua	39,996,201	24,648,831	18,845,092	43,493,923	83,490,124
Ciudad de México	220,083,536	59,433,486	48,310,094	107,743,580	327,827,116
Durango	38,935,872	12,246,250	10,071,814	22,318,064	61,253,936
Guanajuato	64,119,654	44,318,538	33,564,501	77,883,039	142,002,693
Guerrero	29,484,254	19,683,364	11,691,807	31,375,171	60,859,425
Hidalgo	86,188,656	22,213,134	0	22,213,134	108,401,789
Jalisco	73,415,556	56,802,187	33,669,639	90,471,826	163,887,382
México	120,654,958	116,569,075	72,759,321	189,328,397	309,983,355
Michoacán	90,139,479	31,669,427	380,209	32,049,636	122,189,114
Morelos	37,531,376	12,918,416	0	12,918,416	50,449,791
Nayarit	34,648,676	8,415,989	1,388,228	9,804,218	44,452,894
Nuevo León	41,166,217	37,563,371	24,676,131	62,239,501	103,405,719
Oaxaca	94,850,859	28,324,984	1,484,280	29,809,264	124,660,124
Puebla	94,872,995	37,443,730	0	37,443,730	132,316,725
Querétaro	44,883,561	16,233,280	4,723,704	20,956,984	65,840,546
Quintana Roo	29,824,745	13,080,072	0	13,080,072	42,904,817
San Luis Potosí	48,129,383	16,879,648	5,464,384	22,344,032	70,473,415
Sinaloa	29,945,765	20,868,222	17,335,581	38,203,803	68,149,568
Sonora	25,109,090	19,363,092	5,668,005	25,031,097	50,140,188
Tabasco	45,803,078	19,213,306	11,620,838	30,834,143	76,637,222
Tamaulipas	49,509,217	23,109,250	8,209,131	31,318,381	80,827,598
Tlaxcala	31,392,711	8,872,301	0	8,872,301	40,265,012
Veracruz	83,688,467	51,730,554	21,227,741	72,958,294	156,646,761
Yucatán	59,235,595	16,968,157	7,630,288	24,598,445	83,834,040
Zacatecas	65,980,157	10,851,523	994,017	11,845,540	77,825,697
Totales	1,778,292,588	839,073,105	359,602,759	1,198,675,865	2,976,968,452

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2021.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	274,324,278	1,269,077,531	376,837,079	1,920,238,888
Baja California	2,242,030,936	3,064,121,857	1,403,674,830	6,709,827,623
Baja California Sur	651,117,758	824,202,732	289,165,755	1,764,486,245
Campeche	65,319,554	263,590,517	22,478,157	351,388,228
Coahuila	481,536,917	2,837,443,457	864,603,348	4,183,583,722
Colima	324,169,832	401,299,318	301,101,042	1,026,570,192
Chiapas	360,208,024	1,585,589,868	155,055,045	2,100,852,937
Chihuahua	769,885,772	3,142,849,812	1,246,206,892	5,158,942,476
Ciudad de México	7,575,241,815	2,190,491,389	2,678,508,649	12,444,241,853
Durango	175,087,994	1,533,797,947	333,847,275	2,042,733,216
Guanajuato	1,835,715,819	2,852,423,225	1,403,697,305	6,091,836,349
Guerrero	447,729,327	1,531,233,485	283,387,196	2,262,350,008
Hidalgo	890,468,192	833,261,959	376,137,070	2,099,867,221
Jalisco	5,408,962,527	3,148,991,096	2,801,360,065	11,359,313,688
México	4,412,435,626	5,514,679,785	5,607,534,847	15,534,650,258
Michoacán	1,627,933,098	2,434,558,244	1,208,263,094	5,270,754,436
Morelos	297,876,653	888,975,820	329,375,964	1,516,228,437
Nayarit	190,541,635	655,595,290	228,232,306	1,074,369,231
Nuevo León	2,005,679,599	4,516,322,102	2,437,742,985	8,959,744,686
Oaxaca	398,894,757	1,657,270,547	222,122,750	2,278,288,054
Puebla	1,527,862,059	2,118,766,868	933,926,722	4,580,555,649
Querétaro	862,485,917	980,948,814	874,450,703	2,717,885,434
Quintana Roo	1,381,360,036	1,568,690,680	251,327,031	3,201,377,747
San Luis Potosí	415,055,865	1,294,465,747	610,145,106	2,319,666,718
Sinaloa	852,058,605	2,372,544,162	672,287,809	3,896,890,576
Sonora	807,394,821	2,541,246,379	799,716,547	4,148,357,747
Tabasco	331,350,224	1,179,354,490	456,237,293	1,966,942,007
Tamaulipas	413,093,538	2,484,915,384	813,676,794	3,711,685,716
Tlaxcala	55,882,037	286,103,062	189,553,928	531,539,027
Veracruz	951,739,061	3,022,714,802	801,494,137	4,775,948,000
Yucatán	1,537,349,771	1,792,173,206	604,705,613	3,934,228,590
Zacatecas	1,943,337,900	1,207,462,314	238,282,815	3,389,083,029
Totales	41,514,129,947	61,995,161,889	29,815,136,152	133,324,427,988

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2021, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2022.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.263912	2.047059	0.660797
Baja California	4.707927	4.942518	5.400645
Baja California Sur	0.969862	1.329463	1.568424
Campeche	0.075392	0.425179	0.157343
Coahuila	2.899881	4.576879	1.159935
Colima	1.009893	0.647307	0.780866
Chiapas	0.520055	2.557603	0.867676
Chihuahua	4.179779	5.069508	1.854515
Ciudad de México	8.983721	3.533326	18.247382
Durango	1.119724	2.474061	0.421755
Guanajuato	4.708002	4.601042	4.421906
Guerrero	0.950481	2.469924	1.078499
Hidalgo	1.261564	1.344076	2.144976
Jalisco	9.395765	5.079414	13.029208
México	18.807678	8.895339	10.628756
Michoacán	4.052516	3.927013	3.921395
Morelos	1.104727	1.433944	0.717531
Nayarit	0.765491	1.057494	0.458980
Nuevo León	8.176193	7.284959	4.831318
Oaxaca	0.745000	2.673226	0.960865
Puebla	3.132391	3.417633	3.680342
Querétaro	2.932909	1.582299	2.077572
Quintana Roo	0.842951	2.530344	3.327445
San Luis Potosí	2.046427	2.088011	0.999794
Sinaloa	2.254854	3.826983	2.052454
Sonora	2.682250	4.099104	1.944867
Tabasco	1.530220	1.902333	0.798163
Tamaulipas	2.729073	4.008241	0.995067
Tlaxcala	0.635764	0.461493	0.134610
Veracruz	2.688212	4.875727	2.292567
Yucatán	2.028183	2.890828	3.703196
Zacatecas	0.799201	1.947672	4.681148
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de agosto de 2022.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,776,247	15,936,765	2,282,153	21,995,165
Baja California	14,066,088	38,478,492	18,651,855	71,196,435
Baja California Sur	2,897,702	10,350,136	5,416,765	18,664,603
Campeche	225,251	3,310,105	543,405	4,078,762
Coahuila	8,664,105	35,631,920	4,005,992	48,302,017
Colima	3,017,304	5,039,419	2,696,827	10,753,549
Chiapas	1,553,791	19,911,449	2,996,635	24,461,875
Chihuahua	12,488,117	39,467,138	6,404,817	58,360,072
Ciudad de México	26,841,073	27,507,654	63,019,789	117,368,516
Durango	3,345,451	19,261,059	1,456,588	24,063,098
Guanajuato	14,066,313	35,820,032	15,271,647	65,157,993
Guerrero	2,839,795	19,228,855	3,724,740	25,793,391
Hidalgo	3,769,233	10,463,900	7,407,964	21,641,096
Jalisco	28,072,155	39,544,259	44,998,125	112,614,538
México	56,192,557	69,251,998	36,707,839	162,152,395
Michoacán	12,107,886	30,572,586	13,543,066	56,223,538
Morelos	3,300,644	11,163,541	2,478,089	16,942,274
Nayarit	2,287,094	8,232,805	1,585,150	12,105,049
Nuevo León	24,428,384	56,714,867	16,685,607	97,828,857
Oaxaca	2,225,870	20,811,598	3,318,477	26,355,945
Puebla	9,358,788	26,606,955	12,710,557	48,676,301
Querétaro	8,762,785	12,318,515	7,175,174	28,256,474
Quintana Roo	2,518,524	19,699,233	11,491,781	33,709,538
San Luis Potosí	6,114,204	16,255,584	3,452,924	25,822,712
Sinaloa	6,736,930	29,793,828	7,088,428	43,619,186
Sonora	8,013,881	31,912,350	6,716,862	46,643,092
Tabasco	4,571,909	14,810,045	2,756,562	22,138,516
Tamaulipas	8,153,775	31,204,959	3,436,599	42,795,333
Tlaxcala	1,899,501	3,592,812	464,893	5,957,206
Veracruz	8,031,694	37,958,512	7,917,687	53,907,893
Yucatán	6,059,696	22,505,672	12,789,487	41,354,855
Zacatecas	2,387,809	15,163,016	16,166,975	33,717,800
Totales	298,774,557	778,520,058	345,363,456	1,422,658,071

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de julio de 2022.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	19,295,694	15,787,386
Baja California	161,026,144	131,748,663
Baja California Sur	41,372,916	33,850,568
Campeche	24,426,251	19,985,114
Coahuila	53,540,165	43,805,590
Colima	28,907,132	23,651,290
Chiapas	59,519,107	48,697,451
Chihuahua	93,237,281	76,285,048
Ciudad de México	110,405,759	90,331,985
Durango	40,406,579	33,059,928
Guanajuato	89,972,741	73,614,061
Guerrero	46,575,909	38,107,562
Hidalgo	48,534,521	39,710,063
Jalisco	157,078,246	128,518,565
México	218,200,132	178,527,381
Michoacán	87,301,513	71,428,511
Morelos	31,299,019	25,608,288
Nayarit	24,016,166	19,649,590
Nuevo León	132,740,588	108,605,936
Oaxaca	49,584,688	40,569,290
Puebla	75,715,211	61,948,809
Querétaro	45,419,787	37,161,644
Quintana Roo	47,862,687	39,160,380
San Luis Potosí	48,741,904	39,879,740
Sinaloa	106,756,247	87,346,020
Sonora	116,735,755	95,511,072
Tabasco	60,846,841	49,783,779
Tamaulipas	151,679,208	124,101,170
Tlaxcala	21,723,329	17,773,633
Veracruz	137,703,353	112,666,380
Yucatán	69,588,152	56,935,761
Zacatecas	23,678,267	19,373,128
Totales	2,423,891,292	1,983,183,784

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2020	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	no minero		no minero
	2020	2020	2020		
Aguascalientes	305,465,909	1,179,390	304,286,519	1,375,088	221,285
Baja California	802,981,690	1,003,154	801,978,536	3,746,840	214,041
Baja California Sur	171,438,316	7,036,945	164,401,371	887,508	185,239
Campeche	457,895,354	321,456,447	136,438,907	979,798	139,252
Coahuila	791,914,313	19,714,972	772,199,341	3,142,045	245,763
Colima	140,153,975	3,991,148	136,162,827	787,121	172,988
Chiapas	341,259,105	6,853,464	334,405,641	5,591,531	59,806
Chihuahua	786,609,200	41,827,903	744,781,297	3,894,733	191,228
Ciudad de México	3,473,741,949	174,589	3,473,567,360	8,729,187	397,926
Durango	267,846,534	17,082,751	250,763,783	1,853,296	135,307
Guanajuato	946,159,224	3,205,081	942,954,143	6,048,231	155,906
Guerrero	306,543,983	19,660,427	286,883,556	3,662,884	78,322
Hidalgo	355,626,940	5,775,600	349,851,340	3,056,781	114,451
Jalisco	1,595,851,858	3,582,082	1,592,269,776	8,393,547	189,702
México	1,990,219,879	7,248,832	1,982,971,047	18,162,118	109,182
Michoacán	559,323,153	3,075,012	556,248,141	4,750,969	117,081
Morelos	235,975,232	2,502,004	233,473,228	2,038,520	114,531
Nayarit	147,941,896	1,671,197	146,270,699	1,341,943	108,999
Nuevo León	1,762,907,807	29,813,654	1,733,094,153	5,466,316	317,050
Oaxaca	351,431,026	3,266,329	348,164,697	4,135,611	84,187
Puebla	713,640,705	5,884,948	707,755,757	6,501,606	108,859
Querétaro	496,912,256	1,900,819	495,011,437	2,158,098	229,374
Quintana Roo	297,143,898	10,634,466	286,509,432	1,815,332	157,828
San Luis Potosí	511,613,924	11,071,745	500,542,179	2,876,885	173,988
Sinaloa	505,558,539	3,613,732	501,944,807	3,114,153	161,182
Sonora	787,678,332	105,715,129	681,963,203	3,139,827	217,198
Tabasco	506,547,169	214,639,232	291,907,937	2,506,681	116,452
Tamaulipas	674,059,226	15,399,942	658,659,284	3,749,279	175,676
Tlaxcala	123,307,974	1,094,103	122,213,871	1,369,762	89,223
Veracruz	990,746,951	29,100,381	961,646,570	8,348,082	115,194
Yucatán	332,107,320	1,791,934	330,315,386	2,262,384	146,003
Zacatecas	213,094,793	30,879,347	182,215,446	1,637,830	111,254
Totales	21,943,698,430	931,846,759	21,011,851,671	127,523,986	164,768

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 07 de julio de 2022.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2020, publicada el 15 de febrero de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Sinaloa	
	Quintana Roo	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Michoacán	
	Tabasco	
	Veracruz	
1	Morelos	114,531
2	Hidalgo	114,451
3	Zacatecas	111,254
4	México	109,182
5	Nayarit	108,999
6	Puebla	108,859
7	Tlaxcala	89,223
8	Oaxaca	84,187
9	Guerrero	78,322
10	Chiapas	59,806

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2022.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.692682
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	11.982778
Hidalgo	0.000009	8.200131
Jalisco		
México	0.000009	8.595876
Michoacán		
Morelos	0.000009	8.194414
Nayarit	0.000009	8.610270
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.147949
Puebla	0.000009	8.621389
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.518762
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.435749
Totales	0.000107	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2022.

(Pesos)		
Coeficientes de		
Entidades	participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.692682	69,368,622
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.982778	52,969,203
Hidalgo	8.200131	36,248,222
Jalisco		
México	8.595876	37,997,589
Michoacán		
Morelos	8.194414	36,222,950
Nayarit	8.610270	38,061,216
Nuevo León		
Oaxaca	11.147949	49,278,885
Puebla	8.621389	38,110,370
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.518762	46,497,600
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	8.435749	37,289,758
Totales	100.000000	442,044,415

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2022.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI,
publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2022.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2021 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,292	50.195104
Coahuila		
Colima		
Chiapas	172	3.775399
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,332	29.183790
Tamaulipas	362	7.920901
Tlaxcala		
Veracruz	407	8.924806
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,566	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2021, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto 2022.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	81,384,962	70,618,731	152,003,693
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,184,839	5,311,552	8,496,391
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	41,784,065	41,058,231	82,842,296
Tamaulipas	5,492,722	11,143,795	16,636,517
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,841,894	12,556,174	21,398,068
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	140,688,483	140,688,483	281,376,966

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de agosto de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	664,663,835	55,593,503	21,995,165	0	0	742,252,503
Baja California	1,792,434,788	53,601,415	71,196,435	0	0	1,917,232,638
Baja California Sur	361,662,560	19,313,085	18,664,603	0	0	399,640,248
Campeche	439,294,922	30,931,873	4,078,762	152,003,693	0	626,309,249
Coahuila	1,444,676,284	57,684,735	48,302,017	0	0	1,550,663,036
Colima	369,313,739	28,332,585	10,753,549	0	0	408,399,873
Chiapas	2,608,814,663	82,786,206	24,461,875	8,496,391	69,368,622	2,793,927,758
Chihuahua	1,770,249,597	83,490,124	58,360,072	0	0	1,912,099,794
Ciudad de México	6,064,209,477	327,827,116	117,368,516	0	0	6,509,405,109
Durango	797,232,797	61,253,936	24,063,098	0	0	882,549,830
Guanajuato	2,687,147,805	142,002,693	65,157,993	0	0	2,894,308,491
Guerrero	1,430,622,988	60,859,425	25,793,391	0	52,969,203	1,570,245,007
Hidalgo	1,223,811,560	108,401,789	21,641,096	0	36,248,222	1,390,102,667
Jalisco	4,011,061,207	163,887,382	112,614,538	0	0	4,287,563,127
México	8,404,808,831	309,983,355	162,152,395	0	37,997,589	8,914,942,170
Michoacán	1,989,987,857	122,189,114	56,223,538	0	0	2,168,400,509
Morelos	850,018,220	50,449,791	16,942,274	0	36,222,950	953,633,235
Nayarit	538,704,581	44,452,894	12,105,049	0	38,061,216	633,323,740
Nuevo León	2,906,698,508	103,405,719	97,828,857	0	0	3,107,933,084
Oaxaca	1,690,579,652	124,660,124	26,355,945	0	49,278,885	1,890,874,605
Puebla	2,653,479,834	132,316,725	48,676,301	0	38,110,370	2,872,583,229
Querétaro	1,052,896,442	65,840,546	28,256,474	0	0	1,146,993,462
Quintana Roo	739,309,338	42,904,817	33,709,538	0	0	815,923,693
San Luis Potosí	1,196,438,712	70,473,415	25,822,712	0	0	1,292,734,839
Sinaloa	1,417,787,265	68,149,568	43,619,186	0	0	1,529,556,019
Sonora	1,426,502,518	50,140,188	46,643,092	0	0	1,523,285,798
Tabasco	1,592,050,080	76,637,222	22,138,516	82,842,296	0	1,773,668,114
Tamaulipas	1,614,382,297	80,827,598	42,795,333	16,636,517	0	1,754,641,745
Tlaxcala	575,315,193	40,265,012	5,957,206	0	46,497,600	668,035,012
Veracruz	3,608,749,055	156,646,761	53,907,893	21,398,068	0	3,840,701,777
Yucatán	1,003,281,415	83,834,040	41,354,855	0	0	1,128,470,310
Zacatecas	748,760,276	77,825,697	33,717,800	0	37,289,758	897,593,530
Totales	59,674,946,296	2,976,968,452	1,422,658,071	281,376,966	442,044,415	64,797,994,200

1/ Corresponde al mes de julio de 2022.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2022.

Entidades/municipios	Coeficiente 2021 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2021 (2)	Agua y predial 2020 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.086861	886,888,471	775,546,112	0.099331	0.092409
Mexicali, B.C.	1.391316	2,282,762,590	2,064,665,454	1.538285	1.431092
Tecate, B.C.	0.669070	361,411,499	376,375,535	0.642469	0.597699
Tijuana, B.C.	2.170829	4,549,880,237	4,469,914,607	2.209665	2.055688
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.008248	548,877,677	368,542,747	0.012284	0.011428
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	194,553,755	211,085,364	0.299542	0.278669
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125045	3,279,125	2,675,987	0.153228	0.142551
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.022105	32,240,712	27,432,928	0.025980	0.024169
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	3,239,082,758	2,946,344,648	4.658562	4.333938
Ojinaga, Chih.	0.074057	41,067,763	40,099,588	0.075845	0.070560
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	241,656,562	175,708,960	0.318505	0.296310
Piedras Negras, Coah.	2.590931	251,896,947	237,562,996	2.747261	2.555822
Colima					
Manzanillo, Col.	2.889259	501,589,986	436,717,271	3.318448	3.087207
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.090508	1,027,920,414	1,199,329,451	0.077573	0.072167
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	216,243,146	214,526,209	5.614859	5.223597
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.536674	14,365,864	14,349,623	1.538413	1.431211
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.066772	29,136,782	21,145,878	0.092005	0.085593
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	2,047,382,235	1,740,239,948	0.155055	0.144250
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	260,042,292	233,744,855	0.410696	0.382077
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.214260	1,029,350,148	862,621,728	0.255672	0.237856
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.154711	109,089,906	103,061,039	0.163761	0.152350
Guaymas, Son.	0.018814	229,885,757	194,466,769	0.022241	0.020691
Naco, Son.	0.071829	5,734,735	4,778,335	0.086206	0.080198
Nogales, Son.	4.814119	404,377,645	406,854,432	4.784812	4.451390
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	13,378,296	10,387,858	0.023601	0.021957
San Luis R.C., Son.	0.066194	164,946,043	159,226,970	0.068572	0.063793
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.960137	374,366,385	322,751,452	10.393057	9.668834
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	17,641,136	16,452,258	0.081195	0.075537
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	23,049,118	20,767,026	0.251754	0.234211
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	296,933,160	290,879,759	1.394149	1.297000
Matamoros, Tamps.	4.423205	550,240,530	517,353,350	4.704379	4.376562
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	596,964,088	562,172,395	50.536520	47.014966
Reynosa, Tamps.	2.494164	780,493,076	698,364,153	2.787483	2.593241
Río Bravo, Tamps.	0.080215	115,133,768	98,664,153	0.093605	0.087082
Tampico, Tamps.	1.449296	501,891,898	464,300,257	1.566637	1.457469
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.207366	274,728,185	288,343,894	0.197574	0.183807
Tuxpan, Ver.	0.816945	110,292,649	112,437,904	0.801358	0.745517
Veracruz, Ver.	3.805953	751,131,376	617,882,288	4.626724	4.304318
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.557962	58,893,322	49,564,602	0.662978	0.616779
Total	100.000000	23,138,800,033	21,357,338,783	107.490284	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de agosto de 2022.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			16,910,874
Ensenada, B.C.	0.092409	374,135	
Mexicali, B.C.	1.431092	5,794,030	
Tecate, B.C.	0.597699	2,419,892	
Tijuana, B.C.	2.055688	8,322,817	
Baja California Sur			46,268
La Paz, B.C.S.	0.011428	46,268	
Campeche			1,128,241
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	1,128,241	
Chiapas			577,142
Suchiate, Chis.	0.142551	577,142	
Chihuahua			17,930,242
Ascensión, Chih.	0.024169	97,854	
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	17,546,715	
Ojinaga, Chih.	0.070560	285,674	
Coahuila			11,547,364
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	1,199,664	
Piedras Negras, Coah.	2.555822	10,347,700	
Colima			12,499,106
Manzanillo, Col.	3.087207	12,499,106	
Guerrero			292,181
Acapulco, Gro.	0.072167	292,181	
Michoacán			21,148,657
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	21,148,657	
Nuevo León			5,794,512
Anáhuac, N.L.	1.431211	5,794,512	
Oaxaca			346,540
Salina Cruz, Oax.	0.085593	346,540	
Quintana Roo			2,130,929
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	584,022	
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	1,546,907	
Sinaloa			963,002
Mazatlán, Sin.	0.237856	963,002	
Sonora			19,394,702
Agua Prieta, Son.	0.152350	616,815	
Guaymas, Son.	0.020691	83,772	
Naco, Son.	0.080198	324,698	
Nogales, Son.	4.451390	18,022,242	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	88,896	
San Luis R.C., Son.	0.063793	258,279	
Tamaulipas			270,471,481
Altamira, Tamps.	9.668834	39,145,986	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	305,826	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	948,246	
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	5,251,135	
Matamoros, Tamps.	4.376562	17,719,288	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	190,348,415	
Reynosa, Tamps.	2.593241	10,499,197	
Río Bravo, Tamps.	0.087082	352,567	
Tampico, Tamps.	1.457469	5,900,821	
Veracruz			21,189,327
Coatzacoalcas, Ver.	0.183807	744,174	
Tuxpan, Ver.	0.745517	3,018,358	
Veracruz, Ver.	4.304318	17,426,796	
Yucatán			2,497,141
Progreso, Yuc.	0.616779	2,497,141	
Total	100.000000	404,867,710	404,867,710
Recaudación Federal Participable (RFP)		297,696,845,229	
0.136% de la RFP		404,867,710	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de agosto de 2022.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	237,841,296	7.484697%		1,234,564
Cd. del Carmen, Camp.	951,365,185	29.938787%		4,938,257
Cd. Madero, Tamps.	39,759,090	1.251190%		206,378
Coatzacoalcos, Ver.	1,148,107,850	36.130139%		5,959,491
Paraíso, Tab.	724,180,157	22.789436%		3,759,006
Piedras Negras, Coah.	184,573	0.005808%		958
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	76,262,989	2.399942%		395,859
Total	3,177,701,139	100.000000%	16,494,513	16,494,513

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 10 de agosto de 2022.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SE-2021, Café pluma-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba, publicado el 6 de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-255-SE-2021, CAFÉ PLUMA-DENOMINACIÓN-ESPECIFICACIONES-INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE DICIEMBRE DE 2021.

EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XI, 38 fracciones II y IX, 39 fracciones V y XII, 40 fracción I, XII, XV, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, III, VIII y IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SE-2021, Café pluma-Denominación-Especificaciones-Información comercial y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2021.

PROY-NOM-255-SE-2021	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	RESPUESTA DEL CCONNSE
La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones que debe cumplir todo producto que se denomine como café Pluma o que lo utilice como ingrediente, y comercializado en territorio nacional o dirigido a mercados de exportación; así como la información comercial que deben incluir en sus etiquetas y los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento.	A lo largo del proyecto señalado no se establece con claridad qué es lo que significa la frase "o que lo utilice como ingrediente", esto es, no se determina con claridad qué es lo que se entiende como un producto fabricado o hecho con café Pluma. Dicha frase resulta anfíbológica ya que bien un producto del café Pluma podría ser el café más allá de su estado verde, que puede ser el café tostado, tostado y molido, o bien el café como ingrediente de un producto con otra naturaleza, como podrían ser granos de café cubiertos con chocolate, queso mezclado con café, productos de higiene y belleza, como cremas, champú o leches humectantes, carne cubierta con café molido, etc. Incluso, el proyecto es omiso en considerar productos como bien podría ser un corte de carne ofrecido en un restaurante que tuviera costra de café Pluma. Más aún, también es omiso en determinar si el café tostado, molido y envasado para su consumo, como el que ofrece la empresa Nestlé, bajo las marcas Dolce Gusto o Nespresso, es café Pluma o es un producto (una cápsula) que contiene café Pluma.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que el objetivo de la Norma es Denominación del producto denominado Café Pluma y en el numeral 7.2 inciso b) se considera a al Café Pluma como ingrediente, sin embargo para atender la inquietud y para una mejor comprensión se adiciona en el capítulo 3 Términos y definiciones el concepto de ingrediente. El objetivo no se modifica. La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones que debe cumplir todo producto que se denomine como Café Pluma o que lo utilice como ingrediente, y que sea comercializado en territorio nacional o dirigido a mercados de exportación; así como la información comercial que deben incluir en sus etiquetas y los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento."

	Es esencial determinar qué significa dentro del texto del proyecto de Norma cuando se habla que el café Pluma es un ingrediente, y también es esencial qué significa “un producto fabricado con café Pluma”, y en todo caso también determinar hasta qué punto del proceso de transformación del grano de café, es café Pluma y en qué momento se convierte en un producto para efectos de la futura Norma.		3.48 ingrediente cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se emplee en la fabricación, elaboración, preparación o tratamiento de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no.
3.2 aroma una vez que se le agrega el agua a punto de ebullición al café molido, se evalúa su intensidad, cualidad y pureza el perfil de aroma es indicativo de la calidad del café, frescura, condiciones de cultivo, beneficio y procesos para la obtención del producto. Existe una gran variedad de aromas, en los cafés Pluma, es común encontrar perfiles de aromas tales como florales, melosos, piloncillos frutales, especiados achocolatados, magüey cocido, almendrados, etc.	se hace mención que “...una vez que se le agrega el agua a punto de ebullición al café molido, se evalúa su intensidad, cualidad y pureza el perfil de aroma es indicativo de la calidad del café, frescura, condiciones de cultivo, beneficio y procesos para la obtención del producto.” La frase “a punto de ebullición” resulta impreciso para establecer la temperatura del agua como una variable que busca ser constante para la evaluación de diferentes muestras de café. Como hecho notorio, es bien sabido que la ebullición del agua no depende necesariamente de la temperatura de ésta, sino del efecto que la presión atmosférica tiene sobre el líquido elemento. Al calentar un líquido, la presión del vapor generado dentro del líquido es lo bastante grande para formar burbujas dentro de él, entendiéndose éste como punto de ebullición, sin embargo, a una atmósfera, esto es, a nivel medio del mar, esto sucede en el agua a 100 grados centígrados. Se estima que, por cada mil metros de altura, el punto de ebullición varía 3 grados centígrados, por lo que en la Ciudad de México, a 2240 metros sobre el nivel del mar, el agua hierve aproximadamente entre 93 y 95 grados centígrados. Es así que se estima que en vez de usarse la frase “punto de ebullición” en la Norma, se deben señalar las temperaturas en grados centígrados. Asimismo, es de tomar en cuenta que el agua, por ejemplo, en la		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que el punto de ebullición será de acuerdo a la zona geográfica del país donde se esté llevando a cabo la evaluación sensorial del producto (cata).

	Ciudad de México, no hierve más allá de entre 93 y 95 grados centígrados, a menos que sean utilizados aparatos especiales, como puede ser una olla de presión. Referencia: https://www.ier.unam.mx/~ojs/pub/Liquid3/no de8.html http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/12179/8/images/cambios-fusion-ebullicion-agua.pdf https://www.quimica.es/enciclopedia/Punto_de_ebullicion.html		
3.2 aroma una vez que se le agrega el agua a punto de ebullición al café molido, se evalúa su intensidad, cualidad y pureza el perfil de aroma es indicativo de la calidad del café, frescura, condiciones de cultivo, beneficio y procesos para la obtención del producto. Existe una gran variedad de aromas, en los cafés Pluma, es común encontrar perfiles de aromas tales como florales, melosos, piloncillos frutales, especiados achocolatados, maguey cocido, almendrados, etc.	3.2 se dice la frase "...en los cafés Pluma,..." por lo que es dable a pensar, ¿existen varios cafés Pluma? Se considera que esta frase puede diluir la integridad del concepto café Pluma, que si bien acepta varios varietales, no debiera tratarse como que existen varios cafés.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: 3.2 aroma una vez que se le agrega el agua a punto de ebullición al café molido se evalúa su intensidad, cualidad y pureza. El perfil del aroma es indicativo de la calidad del café, frescura, condiciones de cultivo, beneficio y procesos para la obtención del producto. Existe una gran variedad de aromas, en el Café Pluma es común encontrar perfiles de aromas tales como: florales, melosos, piloncillos, frutales, especiados, achocolatados, maguey cocido, almendrados, etc.
3.6 café tostado granos de café verde en condiciones de humedad (10 – 12.5 %) y sanidad, sometidas a un proceso de torrefacción en una franja térmica de 150° a 250° C de acuerdo con las condiciones especificadas en la Referencia normativa 2.7.	La Real Academia de la Lengua, en su diccionario define torrefacción como: Der. del lat. torrefactum, supino de torrefacere 'tostar'. 1. f. Tostadura, especialmente la del café. Sin embargo, también existe en la industria del café el término torrefacto, que se define como. 2. adj. Dicho del café: Tostado con algo de azúcar. El proceso para obtener café torrefato es aquél por el que se tuesta a altas temperaturas el café agregándosele azúcar.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez, que el término técnico correcto es torrefacción. No se modifica la redacción del numeral 3.6 café tostado

	Este proceso se ha usado en México y en otros países de América Latina y Europa tanto para permitir que el café se preserve por más tiempo, como para enmascarar defectos propios del café. En la industria del café de especialidad, así como entre los consumidores educados de café, el café torrefacto es de calidad inferior y se sugiere que se evite su consumo al no reportar la experiencia que un café de calidad tiene. Debido a esto, en su glosario la Norma debe definir qué significa "torrefacción" y asimismo, debe expresamente prohibirse que café torrefacto pueda utilizar la denominación de origen Café Pluma, esto con el legítimo interés de procurar la denominación de origen no se deteriore al ser usado en productos inferiores.		
3.22 dulzor característica sensorial generada por el alto contenido de azúcares, este atributo tiene su origen desde la variedad del grano, buenas prácticas de cosecha, fermentaciones adecuadas y en un buen proceso de tostado.	Se omite la mención que los glúcidos del café generan un cierto sabor dulce, no sólo como resultado de la variedad de grano, buenas prácticas de cosecha, fermentaciones adecuadas y un buen proceso de tostado, sino también por un buen proceso de molido y de infusión. Errores o variaciones en el molido del grano del café y en su infusión, pueden dar como resultado sabores ácidos, amargos y dulces. Por lo tanto, debe tomarse en cuenta en la redacción de la Norma que la experiencia en taza de un café también depende del molido y del proceso o método de infusión.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, ya que la molienda está relacionada con la intensidad de los sabores y no propiamente con el dulzor, por otro lado, la infusión está relacionada con la preparación del café para su evaluación. No se modifica la redacción del numeral 3.22 dulzor
5. Clasificación El café Pluma debe derivarse de los frutos de las plantas de cafeto de la especie <i>Coffea arabica</i>, fundamentalmente de la var. Typica, como variedad original y var. L. Pluma Hidalgo, así como var. Bourbon, var. Mundo Novo, var. Maragogipe, var. Marsellesa, var. Oro Azteca, var. Sarchimor, var. Geisha y var. Java y el cual es producido en el territorio o zona de protección establecida en la declaración de protección.	Entendiéndose que este punto debe estar apegado a la Declaración de Protección de la Denominación de Origen Pluma, debe observarse que no se encuentra como tal señalada la llamada var. Maragogipe, sino la que se hace llamar en la declaración "MANGO GYPE", por lo que es menester que en la Norma se aclare si es que se trata de la misma variedad, con una modificación a la ortografía o porque está expresado en otro idioma, o bien porque esa trata de un varietal diferente.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que se va a llevar a cabo la corrección de la Declaración de protección de la denominación de origen café pluma ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

	De la revisión de bibliografía pertinente, no se encuentra referencia a la varietal "MANGO GYPE" lo que llevaría a una incompatibilidad del texto de la Declaración de Protección de la Denominación de Origen Pluma, con la Norma proyectada, siendo menester que antes de publicar la Norma como regla definitiva, se haga la modificación correspondiente a la Declaración de Protección hecha por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Asimismo, es notorio que las principales especies del café son conocida como ROBUSTA y la conocida como ARÁBIGA. De la segunda, que es la que nos interesa, se derivan varios varietales. Es de llamar la atención, además del dislate que representa esta variedad señalada en la Declaración de Protección hecha llamar MANGO GYPE, de la que no se encuentra información bibliográfica, que se integre como café Pluma, cafés de grupos étnicos diferentes, como lo son: <i>Marsellesa</i> (de la familia Timor) que pertenece al grupo étnico Sarchimor y que no pertenece a la familia Típica Bourbon, <i>Oro Azteca</i> (un híbrido de la familia Timor) que pertenece al grupo étnico Catimor, y no pertenece a la familia Típica Bourbon, y las <i>Geisha</i> y <i>Java</i> que son variedades locales Etíope. Esto nos lleva a que las características finalmente no serán iguales, lo que reclama en la Norma que exista una especificidad por varietal. Asimismo, como documento técnico es menester aclarar las características de cada tipo de varietal, esto es, si se trata de un varietal tradicional, una selección, una mutación o un híbrido, ya que es información que resulta relevante para el mercado del café de especialidad. Referencia: https://varieties.worldcoffeeresearch.org/es/varieties https://dailycoffeenews.com/2019/02/07/the-coffee-roasters-complete-guide-to-coffee-varieties-and-cultivars/		

Tabla 1. Clasificación del café Pluma																					
<table><tr><th colspan="2">Tabla 1. Clasificación del café Pluma</th></tr><tr><th>Clasificación</th><th>Características</th></tr><tr><td>Café cereza</td><td>Fruto del café en sus diferentes etapas de madurar, pero que posee todos sus resultados en forma y que en estado como materia prima para el beneficio húmedo y transformarlo en café verde o café pergamino.</td></tr><tr><td>Café natural</td><td>Es la cereza secada naturalmente en patios, mallas o cualquier otro mecanismo de secado.</td></tr><tr><td>Café enmielado</td><td>Es la cereza fermentada parcialmente por un tiempo determinado y que posteriormente será despulpado, del cual se obtiene un pergamino con su medalla, beneficiarse a una segunda fermentación y será secado sin ser lavado.</td></tr><tr><td>Café pergamino</td><td>Granos valiosos con su semilla que permanece en el beneficio húmedo y que cumple con los parámetros adecuados para su muestreo.</td></tr><tr><td>Café verde</td><td>Granos obtenidos de los frutos maduros del café de la especie <i>Coffea Arabica</i>, a los que se les ha retirado las capas que lo cubren mediante los beneficios húmedo y seco donde debe ser muestreado, clasificado por tamaño, peso, densidad y color con la finalidad de estar listo como materia prima para el tostado en grano o tostado y molido.</td></tr><tr><td>Café tostado en grano</td><td>Es el producto obtenido de café al cual se le ha sometido a una temperatura superior a 150 grados y presenta una pérdida de peso respecto al grano del café verde utilizado de 10% mín a 24% máx. Ver Referencia normativa 2.7</td></tr><tr><td>Café tostado y molido</td><td>Es el café tostado sometido posteriormente a una reducción de tamaño de partícula mediante su molienda. Ver Referencia normativa 2.7.</td></tr></table>				Tabla 1. Clasificación del café Pluma		Clasificación	Características	Café cereza	Fruto del café en sus diferentes etapas de madurar, pero que posee todos sus resultados en forma y que en estado como materia prima para el beneficio húmedo y transformarlo en café verde o café pergamino.	Café natural	Es la cereza secada naturalmente en patios, mallas o cualquier otro mecanismo de secado.	Café enmielado	Es la cereza fermentada parcialmente por un tiempo determinado y que posteriormente será despulpado, del cual se obtiene un pergamino con su medalla, beneficiarse a una segunda fermentación y será secado sin ser lavado.	Café pergamino	Granos valiosos con su semilla que permanece en el beneficio húmedo y que cumple con los parámetros adecuados para su muestreo.	Café verde	Granos obtenidos de los frutos maduros del café de la especie <i>Coffea Arabica</i> , a los que se les ha retirado las capas que lo cubren mediante los beneficios húmedo y seco donde debe ser muestreado, clasificado por tamaño, peso, densidad y color con la finalidad de estar listo como materia prima para el tostado en grano o tostado y molido.	Café tostado en grano	Es el producto obtenido de café al cual se le ha sometido a una temperatura superior a 150 grados y presenta una pérdida de peso respecto al grano del café verde utilizado de 10% mín a 24% máx. Ver Referencia normativa 2.7	Café tostado y molido	Es el café tostado sometido posteriormente a una reducción de tamaño de partícula mediante su molienda. Ver Referencia normativa 2.7.
Tabla 1. Clasificación del café Pluma																					
Clasificación	Características																				
Café cereza	Fruto del café en sus diferentes etapas de madurar, pero que posee todos sus resultados en forma y que en estado como materia prima para el beneficio húmedo y transformarlo en café verde o café pergamino.																				
Café natural	Es la cereza secada naturalmente en patios, mallas o cualquier otro mecanismo de secado.																				
Café enmielado	Es la cereza fermentada parcialmente por un tiempo determinado y que posteriormente será despulpado, del cual se obtiene un pergamino con su medalla, beneficiarse a una segunda fermentación y será secado sin ser lavado.																				
Café pergamino	Granos valiosos con su semilla que permanece en el beneficio húmedo y que cumple con los parámetros adecuados para su muestreo.																				
Café verde	Granos obtenidos de los frutos maduros del café de la especie <i>Coffea Arabica</i> , a los que se les ha retirado las capas que lo cubren mediante los beneficios húmedo y seco donde debe ser muestreado, clasificado por tamaño, peso, densidad y color con la finalidad de estar listo como materia prima para el tostado en grano o tostado y molido.																				
Café tostado en grano	Es el producto obtenido de café al cual se le ha sometido a una temperatura superior a 150 grados y presenta una pérdida de peso respecto al grano del café verde utilizado de 10% mín a 24% máx. Ver Referencia normativa 2.7																				
Café tostado y molido	Es el café tostado sometido posteriormente a una reducción de tamaño de partícula mediante su molienda. Ver Referencia normativa 2.7.																				
5.1 El café Pluma clasificado como café natural, café enmielado o café verde puede tener las siguientes categorías establecidas en la Tabla 2.	es menester que la Norma aclare los métodos de secado a usar y si en todo caso hay uno preferido, ya que como se relata a lo largo del proyecto de la Norma y como es sabido en la industria, el método de secado del café incide en el sabor final que tendrá en taza. Es así que tradicionalmente se encuentran los métodos de secado i) por vía seca y ii) por vía húmeda. Referencia: https://www.ico.org/ES/field_processing.asp		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que la tabla 1 indica las clasificaciones del Café Pluma y lo relacionado con los métodos de prueba están considerados en el numeral 8.7.																		
	señala que se pueden tener cuatro categorías, a saber: MÁXIMO, ESPECIALIDAD, PREMIUM y a REGULAR. Consideramos que en modo alguno debe permitirse la existencia dentro de la denominación de origen, un café que pudiera ser clasificado como regular. Es menester entender que la Denominación de Origen busca darle un grado de distintividad al productor de café, sobre un producto el cual, lejos de ser un producto masivo, debe ser un producto que rigiéndose por la ley de la oferta y la demanda, tenga una alta demanda y una baja oferta, a través de ser un producto excepcionalmente bueno. Esta característica es precisamente la que permite a los productores vender su producto a un mercado educado que está dispuesto a pagar más por la calidad y exclusividad de un producto que ciertamente no se identifica como abundante, y mucho menos un producto con una variedad tal de calidades donde puede convivir un café excepcional (o máximo) y un café regular, que bien podría ser usado como materia prima para café soluble o incluso como fertilizante. El que la Norma prevea la convivencia de producto de baja calidad, o “regular”, deteriora automáticamente la reputación del café Pluma. Así pues, en vez de que la Denominación de Origen Pluma sea sinónimo de calidad, será sinónimo de café de calidad incierta, pudiendo hallar objetos		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que se llevó a cabo un muestreo y cata de 100 muestras durante 6 meses y todos los resultados están debidamente notariados. Los conceptos que se señalan en la tabla 2 que corresponden a las categorías de café natural, enmielados y verde se quedan tal y como se publicaron en el proyecto de NOM publicado.																		

	externos, como ramas y piedras, granos mordidos por plagas, granos no apropiadamente madurados, quemados o defectuosos. Asimismo, los productores no se verán en modo alguno invitados a mejorar sus procesos de sembrado, cuidado, cosecha, separación y secado, si es que finalmente cualquier grano de café puede ser vendido bajo la denominación de origen. Esto beneficia la existencia de producto de mala calidad o mediocre, y provoca una competencia injusta ante productores que sí ponen mucho empeño en obtener un café de excelencia. No se debe olvidar que, si bien existe un mercado extendido de consumidores de café de baja calidad, el objetivo de la Denominación de Origen debe ser diferenciar un producto de alta calidad que llegue a aquellos mercados exclusivos, educados y conocedores. El mercado inmediatamente desechará como referencia a la Denominación de Origen Pluma, si se permite que convivan productos de baja calidad, con productos de máxima calidad, dejando inoperante a este signo distintivo. Este argumento de nuevo se repite con relación a la Tabla 5 Especificaciones físicas y sensoriales del café verde, naturales y/o enmielados. Si bien debe desincentivarse la existencia del café identificado como PREMIUM, el café identificado como REGULAR simplemente no debe tener cabida en la Norma Oficial Mexicana de un producto con Denominación de Origen. En el mismo tenor de ideas, es de justificarse el criterio establecido en la tabla en comento, ya que la Speciality Coffee Association y la Speciality Coffee Association of America prevén la siguiente tabla para la evaluación de los cafés: 90-100 Excepcional - Especialidad 85-89.99 Excelente - Especialidad 80-84.99 Muy bueno - Especialidad Menos de 80 Por abajo de la calidad de Especialidad.	

	Es dable a plantearse: i) ¿por qué la categoría máxima establecida en la norma llega a 88 puntos, cuando el estándar es que sea a los 90 puntos?, ii) ¿por qué no se usan los criterios establecidos antes señalados?, iii) el término PREMIUM en el diccionario Oxford se define como algo que es superior a otros, y si bien es cierto que este tipo de café es superior al regular, resulta anfibológico y da información errada al público consumidor, ya que da la percepción de que se trata de un producto de muy alta calidad, cuando se trata de un producto de calidad disminuida. Asimismo, el término PREMIUM no es usado en los mercados internacionales y menos para evaluar un producto de 80 a 84.5 de calidad. El uso del término PREMIUM y más para un producto de calidad inferior, lleva a engaño al público consumidor y al de mayoreo. Igualmente se reitera que de acuerdo a los estándares internacionales un café con una puntuación inferior a 75 puntos es considerado como malo, por lo que no adecuar las tablas de esta Norma a los estándares internacionales simplemente desacreditará tanto a la denominación de origen como a la entidad reguladora y a la Norma, por no alinearse a los criterios internacionales de evaluación del café. Por lo tanto, la Norma debiera ceñirse a los estándares fijados por las entidades que estudian el café y su degustación y no crear de forma artificiosa una tabla de evaluación que no reporta información útil a la industria y a los compradores educados en el tema. Referencia: https://sca.coffee/research/protocols-best-practices http://www.scaa.org/PDF/resources/cupping-protocols.pdf		
	se relata que “El café Pluma clasificado como café natural, café enmielado o café verde puede tener las siguientes categorías establecidas en la Tabla 2.” Lo que también coincide con el título de dicha Tabla 2. Ahora		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron

Tabla 2. Categorías del café natural, enmielado y verde <table><tr><th>Categoría</th><th>Características</th></tr><tr><td>Máximo</td><td>Arriba de 88 puntos</td></tr><tr><td>Especialidad</td><td>De 85 a 87.75 puntos</td></tr><tr><td>Premium</td><td>80 a 84.75 puntos</td></tr><tr><td>Regular</td><td>72 a 79.75 puntos</td></tr></table>	Categoría	Características	Máximo	Arriba de 88 puntos	Especialidad	De 85 a 87.75 puntos	Premium	80 a 84.75 puntos	Regular	72 a 79.75 puntos	bien, dicha tabla es omisa en mencionar el “Café Pergamino” reconocido en la Tabla 1 del proyecto de la Norma. Debe también preverse el café pergamino ya que es el que más se elabora por los productores.	aceptarlo y se considera que el término café pergamino para quedar de la siguiente manera: Tabla 2. Categorías del café natural, enmielados, verde y pergamino. Así mismo, se realizó la modificación en el numeral 5.1 para quedar de la siguiente manera: “5.1 El Café Pluma clasificado como café natural, cafés enmielados, café verde o café pergamino puede tener las siguientes categorías establecidas en la Tabla 2.”
Categoría	Características											
Máximo	Arriba de 88 puntos											
Especialidad	De 85 a 87.75 puntos											
Premium	80 a 84.75 puntos											
Regular	72 a 79.75 puntos											
6.1 Proceso de elaboración La obtención del café Pluma se inicia con la extracción y obtención de frutos maduros de café para su procesamiento. ... Décimo párrafo Para los cafés Pluma naturales y/o enmielados, el proceso es similar excepto en la parte de lavado, en cuanto a la cantidad de tiempo que el café se fermenta y seca, para alcanzar su desarrollo óptimo en taza.	en su párrafo décimo, se señala: “Para los cafés Pluma naturales y/o enmielados, el proceso es similar excepto en la parte de lavado, en cuanto a la cantidad de tiempo que el café se fermenta y seca, para alcanzar su desarrollo óptimo en taza.” El párrafo anterior está generalizado, y no se hace referencia a que la fermentación de las cerezas con nuevos procesos para la elaboración de Cafés de Especialidad que ya se aplican en la región, son capaces de influir directamente en el perfil final de la taza y no menos importante, en la diferenciación de los propios cafés. Tampoco se señala que la fermentación de los NATURALES o ENMIELADOS es un proceso bioquímico que se desarrolla en forma natural en origen e inmediatamente después de que las cerezas del café son cosechadas, cuando los azúcares del fruto quedan expuestos con microorganismos nativos del medio ambiente y su intensidad varía dependiendo de las condiciones ambientales como lo es la temperatura y la actividad del agua y cuyo proceso se mantiene activo se mantiene activo hasta llegar al secado y no el lavado, que es justo cuando los microorganismos detienen su acción metabólica. Es importante señalar que también en la región de Café Pluma también se están desarrollando los procesos de CAFÉ ENMIELADO AMARILLO, ROJO Y NEGRO, cuya diferencia entre ellos es el sabor y se	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: Décimo párrafo Para los Cafés Pluma naturales y/o enmielados, el proceso es similar excepto en la parte de lavado, en cuanto a la cantidad de tiempo que el café se fermenta y seca, para alcanzar su desarrollo óptimo en taza. Para la elaboración de Café Pluma de las categorías Máximo y de Especialidad, a los cafés naturales, enmielados o lavados, se aplican diversos procesos controlados de fermentación y secado.										

	obtienen a medida de que se ajustan los tiempos y técnicas de secado, por lo que dichos procesos deben analizarse e incluirse en la Norma.		
6.2.3 café natural, café enmielado y café verde El café natural, café enmielado y café verde deben cumplir con las siguientes especificaciones de acuerdo a su categoría conforme a la Tabla 5. Tabla 5. Especificaciones físicas y sensoriales del café verde, naturales y/o enmielados Nota1: ... 2. La especificación "color" no aplica para los café naturales y café enmielado	en el punto 2 de la Nota 1 de la Tabla 5, se señala: "La especificación 'color' no aplica para los cafés naturales y café enmielado". Sin embargo, se ignora la razón de la aseveración de tal nota, ya que el café enmielado es de color amarillo con residuos oscuros de mucilago, muy notorios en el endocarpio. En cuanto al café natural seco, es café oscuro.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron atender la duda del interesado informando que no se tiene un color definido que se pueda estandarizar en la presente regulación.
7. Denominación e información comercial 7.1 Producto a granel o mayoreo Cada embalaje debe ostentar una etiqueta legible con los siguientes elementos, así como el uso de la contraseña oficial (ver Referencia normativa 2.5): a) La denominación "café Pluma"; b) Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del café Pluma. c) Región de origen, incorporando la leyenda siguiente: "Café Pluma de _____ (nombre del municipio o la región de origen)". d) Lote: cada embalaje debe llevar grabada o marcada la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave. e) La leyenda "Hecho en México", "Producto de México", "Elaborado en México", u otras análogas. f) Peso neto. g) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto.	Comentario 1 no se menciona como requisito el varietal del que se trata. Debido a que las características entre variedades cambian e incluso a que algunas de ellas no forman parte de la misma familia o grupo étnico, es plenamente justificable que los embalajes señalen no sólo que se trata de Café Pluma y la información de la Tabla 1, sino también el varietal del que se trata; Typica, L. Pluma Hidalgo, Bourbon, Mundo Novo, Mango gype (sic.) o Maragogipe. Marsellesa, Oro Azteca, Sarchimor, var. Geisha y Java. El consumidor tanto de mayoreo como de menudeo tiene derecho a recibir esta información para que esté en posibilidad de elegir entre los variedades que sean de su agrado.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo, con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: ... a) La denominación "Café Pluma"; b) Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del Café Pluma; c) Categoría acorde a lo establecido en la Tabla 2. Categorías del café natural, enmielados, verde y pergamino; d) Región de origen, incorporando la leyenda siguiente: "Café Pluma de _____ (nombre del municipio o la región de origen)"; e) Lote: cada embalaje debe llevar grabada o marcada la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave; f) La leyenda "Hecho en México", "Producto de México", "Elaborado en México", u otras análogas;

h) Número de certificado o sello emitido por el organismo de certificación conforme al capítulo 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.			g) Peso neto; h) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto; i) Número de certificado o sello emitido por el organismo de certificación conforme al capítulo 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad; j) El varietal es opcional (var. Typica, como variedad original y var. L. Pluma Hidalgo, así como var. Bourbon, var. Mundo Novo, var. Mango Gype, var. Marsellesa, var. Oro Azteca, var. Sarchimor, var. Geisha y var. Java).
7. Denominación e información comercial 7.1 Producto a granel o mayoreo Cada embalaje debe ostentar una etiqueta legible con los siguientes elementos, así como el uso de la contraseña oficial (ver Referencia normativa 2.5): a) La denominación “café Pluma”; b) Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del café Pluma. c) Región de origen, incorporando la leyenda siguiente: “Café Pluma de _____ (nombre del municipio o la región de origen)”. d) Lote: cada embalaje debe llevar grabada o marcada la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave. e) La leyenda “Hecho en México”, “Producto de México”, “Elaborado en México”, u otras análogas. f) Peso neto. g) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto. h) Número de certificado o sello emitido por el organismo de certificación conforme al capítulo 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.	No se establece como requisito que se señale la información establecida en la Tabla 2. Tratándose de un producto de consumo humano y en el cual se busca reforzar a través de la Denominación de Origen la calidad de un producto de alta calidad y no un <i>commodity</i> , es evidente que la obligación de informar la calidad del producto que se expende es una exigencia obvia. La protección de los intereses del consumidor son evidentes ya que tratándose de una denominación de origen que permite varios varietales y también varias calidades de café, es menester que se le informe de forma transparente y debida tanto al público consumidor de mayoreo como de menudeo, la calidad del producto que está obteniendo y más aún, debe evitarse y sancionarse el que un productor pretenda identificar su producto como de Especialidad cuando no cumple con los criterios para tal identificación. Recuérdese que la evaluación de la calidad del café a simple vista, cuando se trata de café molido es prácticamente imposible y puede dar lugar al abuso de la buena fe del consumidor, así como competencia desleal entre productores de productos de baja calidad y buena calidad.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo, con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: ... a) La denominación “Café Pluma”; b) Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del Café Pluma; c) Categoría acorde a lo establecido en la Tabla 2. Categorías del café natural, enmielados, verde y pergamino; d) Región de origen, incorporando la leyenda siguiente: “Café Pluma de _____ (nombre del municipio o la región de origen)”; e) Lote: cada embalaje debe llevar grabada o marcada la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave; f) La leyenda “Hecho en México”, “Producto de México”, “Elaborado en México”, u otras análogas; g) Peso neto; h) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto;

			i) Número de certificado o sello emitido por el organismo de certificación conforme al capítulo 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad; j) El varietal es opcional (var. Typica, como variedad original y var. L. Pluma Hidalgo, así como var. Bourbon, var. Mundo Novo, var. Mango Gype, var. Marsellesa, var. Oro Azteca, var. Sarchimor, var. Geisha y var. Java).
7. Denominación e información comercial 7.1 Producto a granel o mayoreo Cada embalaje debe ostentar una etiqueta legible con los siguientes elementos, así como el uso de la contraseña oficial (ver Referencia normativa 2.5): a) La denominación “café Pluma”; b) Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del café Pluma. c) Región de origen, incorporando la leyenda siguiente: “Café Pluma de _____ (nombre del municipio o la región de origen)”. d) Lote: cada embalaje debe llevar grabada o marcada la identificación del lote al que pertenece, con una indicación en clave. e) La leyenda “Hecho en México”, “Producto de México”, “Elaborado en México”, u otras análogas. f) Peso neto. g) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto. h) Número de certificado o sello emitido por el organismo de certificación conforme al capítulo 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.	el proyecto de Norma es omisa con respecto a si el embalaje a granel o a mayoreo se hará dentro del territorio de protección de la Denominación de Origen Pluma, o si este requisito no es necesario. se indica que la denominación será: “café Pluma”, sin aclarar si es que se puede usar la palabra café con mayúscula, o si se puede escribir dicha frase en mayúsculas y minúsculas de forma indistinta.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron atender los cuestionamientos con respecto a cómo se va a escribir “Café Pluma” lo cual será conforme a la Declaración de protección de la denominación de origen Pluma. Respecto al segundo punto, está considerado en el capítulo 8 de evaluación de la conformidad, para fines de trazabilidad.

7.2. Producto preenvasado El producto preenvasado que contenga café Pluma, debe ostentar una etiqueta legible con los elementos descritos en las Referencias normativas 2.1, 2.3 y 2.4, además de los siguientes elementos que forman parte de su denominación de producto:	Con respecto al punto 7.2 Producto Preenvasado, desarrollado en la página 48 del referido Diario Oficial de la Federación, se observa que nuevamente no hay una indicación si el preenvasado debe ser en territorio de la denominación de origen o no.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo, para quedar de la siguiente manera: 7.2. Producto preenvasado El producto preenvasado de origen que contenga Café Pluma, debe ostentar una etiqueta legible con los elementos descritos en las Referencias normativas 2.1, 2.3 y 2.4, además de los siguientes elementos que forman parte de su denominación de producto:
7.2. Producto preenvasado El producto preenvasado que contenga café Pluma, debe ostentar una etiqueta legible con los elementos descritos en las Referencias normativas 2.1, 2.3 y 2.4, además de los siguientes elementos que forman parte de su denominación de producto: a) Café Pluma • La denominación "Café Pluma"; • Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del café Pluma. • Región de Origen, incorporando la leyenda siguiente: "<i>nombre del municipio o la región de origen</i>" (opcional). b) Productos elaborados con café Pluma como ingrediente • Se debe declarar el porcentaje que contiene realmente respecto al contenido neto (m/m), ejemplo: producto con ___ % de café Pluma. Ambos productos deben colocar en sus etiquetas la siguiente información comercial: • La Leyenda "Hecho en México", "Producto de México", "Elaborado en México", u otras análogas, según aplique. • Número de certificado o sello emitido por el organismo de certificación. • Contraseña oficial conforme a la Referencia normativa 2.5.	Con respecto al punto 7.2 a) Café Pluma, desarrollado en la página 48 del referido Diario Oficial de la Federación, se señala como requisito aparentemente opcional, el que se señale la Región de Origen. El texto dice: "Región de Origen, incorporando la leyenda siguiente: "<i>nombre del municipio o la región de origen</i>" (opcional)." En modo alguno la indicación de la región o municipio de origen del café puede ser opcional para el envasador, y menos cuando se trata de un producto preenvasado que se entiende va a estar dirigido de forma directa, esto es sin un proceso posterior, al público consumidor. Es derecho del público consumidor conocer el municipio o la región de origen del café que consume y si en el punto 7.1 este requisito es obligatorio, no tiene sentido alguno que se dispense para el producto que está preenvasado y dirigido sin mayor manipulación al público consumidor el indicar el municipio o la región.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera 7.2. Producto preenvasado El producto preenvasado de origen que contenga Café Pluma, debe ostentar una etiqueta legible con los elementos descritos en las Referencias normativas 2.1, 2.3 y 2.4, además de los siguientes elementos que forman parte de su denominación de producto: a) Café Pluma • La denominación "Café Pluma"; • Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del Café Pluma; • Región de Origen, incorporando la leyenda siguiente: "<i>nombre del municipio y de manera opcional, podrá incluirse la región de origen</i>"; • El varietal es opcional ((var. Typica, como variedad original y var. L. Pluma Hidalgo, así como var. Bourbon, var. Mundo Novo, var. Mango Gype, var. Marsellesa, var. Oro Azteca, var. Sarchimor, var. Geisha y var. Java).

7.2. Producto preenvasado El producto preenvasado que contenga café Pluma, debe ostentar una etiqueta legible con los elementos descritos en las Referencias normativas 2.1, 2.3 y 2.4, además de los siguientes elementos que forman parte de su denominación de producto: a) Café Pluma • La denominación "Café Pluma"; • Clasificación del producto conforme a la Tabla 1. Clasificación del café Pluma. • Región de Origen, incorporando la leyenda siguiente: "<i>nombre del municipio o la región de origen</i>" (opcional). b) Productos elaborados con café Pluma como ingrediente • Se debe declarar el porcentaje que contiene realmente respecto al contenido neto (m/m), ejemplo: producto con ____ % de café Pluma. Ambos productos deben colocar en sus etiquetas la siguiente información comercial: • La Leyenda "Hecho en México", "Producto de México", "Elaborado en México", u otras análogas, según aplique. • Número de certificado o sello emitido por el organismo de certificación. • Contraseña oficial conforme a la Referencia normativa 2.5.	Con respecto al punto 7.2 b) Productos elaborados con café Pluma como ingrediente, desarrollado en la página 48 del referido Diario Oficial de la Federación, se llama la atención a que, tal como se estableció en el punto A) de este escrito, no existe a lo largo de toda la norma la acotación del significado "productos elaborados con café Pluma como ingrediente". Hay ejemplos evidentes donde habrá productos fabricados con un porcentaje de café Pluma, como pueden ser golosinas, helados y nieves, quesos y otros lácteos e incluso productos de uso externo, como champús, cremas y demás. Sin embargo, no existen aclaraciones o previsiones sobre casos más complejos como lo son: a) Mezclas de diferentes variedades de Café Pluma. Este tipo de producto ¿debe considerarse como café o como un producto elaborado con Café Pluma? ¿Estará permitida la mezcla de diferentes variedades? ¿Estará permitido la mezcla de granos provenientes de diferentes regiones de la denominación de origen? b) Mezclas de café con granos tostados con diferentes intensidades, esto es, granos con tueste ligero mezclado con granos con tueste oscuro, ¿se les considerará Café Pluma o un producto elaborado con Café Pluma como ingrediente? c) El café que ha sido tostado, molido y envasado para su consumo directo, como es el caso del café en sacos o cartuchos de aluminio, tal como los que vende la empresa Nestlé, bajo marcas como Dolce Gusto o Nespresso, ¿entraría dentro de la categoría de Café Pluma o se trata de un producto elaborado con Café Pluma como ingrediente. En el particular, es menester atender a que Nestlé vende un producto concreto, esto es, un cartucho o cápsula de aluminio para ser		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que no hay limitantes para el uso de café Pluma como ingrediente para la preparación de otros productos. Sin embargo, se modifica la redacción para quedar de la siguiente forma: (...) b) Productos elaborados con Café Pluma como ingrediente • Se debe declarar el porcentaje que contiene realmente respecto al contenido en el producto (m/m), ejemplo: producto con ____ % de Café Pluma.

	utilizado en cafeteras fabricadas bajo el mismo sistema, y dicho producto contiene café, pero está en discusión si lo que se vende es café en una cápsula o si se vende la cápsula misma que contiene café. d) La disposición es totalmente omisa con aquellos en la industria de la restauración, como son restaurantes, cafeterías tiendas de conveniencia y demás, que lo que venden es el producto servido en taza, muchas veces mezclado con otros ingredientes, como leche. ¿En estos casos se trata de un producto elaborado con Café Pluma como ingrediente? Más aún, hay restaurantes de alta cocina que venden alimentos infusionados, cocinados, preparados o servidos con café o con granos de café. ¿En estos casos la regulación también aplicará? Esto es porque el uso de la denominación de origen debe estar claramente acotada para evitar el mal uso de la misma en los diferentes círculos de consumo del producto.		
7.2. Producto preenvasado El producto preenvasado que contenga café Pluma, debe ostentar una etiqueta legible con los elementos descritos en las Referencias normativas 2.1, 2.3 y 2.4, además de los siguientes elementos que forman parte de su denominación de producto:	Claramente la norma es omisa en todos estos casos que causarán confusión tanto en proveedores de productos y servicios como en el público consumidor. En el mismo punto en comento se señala que los productos deberán llevar en sus etiquetas como información comercial, que el producto está hecho en México, es producto de México o está elaborado en México. El proyecto de Norma no prevé que dentro de la industria del café es muy común que compradores internacionales busquen comprar lotes de producto para que como café verde sea exportado, y así en el destino los granos sean tostados e incluso molidos para su venta al mayoreo o al detalle. Se debe tomar en cuenta que tan pronto el grano es tostado, entra en un proceso que eventualmente resulta en un grado óptimo de consumo pero que pasado cierto tiempo deja de tener su característica de freso y entra en un proceso de deterioro. El grano molido, no sólo libera más CO2 sino que		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que es un producto preenvasado y se tiene que indicar en la etiqueta conforme lo señala la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado par alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados–información comercial y sanitaria.

	también al estar más en contacto con el aire, se deteriora más rápidamente que en su estado sin moler y mucho más, en su estado sin tostar. Es así que los granos verdes son preferidos para el mercado del café de especialidad y se tuestan y muelen en el momento que se calcula exacto para dar la mejor experiencia en taza del consumidor. Si pensamos en mercados internacionales como los de Estados Unidos, Europa, Asia Central y Asia Pacífico, es dable a suponer que mucho de este producto será exportado en verde, y al ser tostado y molido en otras dependencias, no podría identificarse con una leyenda como Hecho en México, si bien debe obligarse a que se aclare que el café es originario de la Denominación de Origen Pluma, en México. Todas estas circunstancias no son previstas ni aclaradas en el proyecto que se comenta.		
8.3.1. organismo de certificación (OC) personas que tengan por objeto realizar funciones de certificación, acreditadas y aprobadas en los términos dispuestos por la Ley de Infraestructura de la Calidad.	se define la existencia de un organismo de certificación que tenga objeto de realizar funciones de certificación, acreditado y aprobado en los términos dispuestos por la Ley de Infraestructura de la Calidad. Ahora bien, la existencia propia de las denominaciones de origen tienen su génesis en políticas agropecuarias que buscan dar apoyo, proyección, tecnología, capacidad técnica y económica, educación y asistencia a los productores de un producto que se desarrolla en una región delimitada, mismo que resulta único tanto por los factores humanos como naturales que lo afectan. Tradicionalmente, en el mundo, aquellas entidades que vigilan y certifican que los productos protegidos por una denominación de origen, son los conocidos como consejos reguladores, consorcios de productores, lonjas o asociaciones de productores. Es evidente que quien mejor conoce el producto es el mismo productor. Ahora bien, independientemente de la función de verificación y certificación, el consejo regulador o asociación de productores tiene otras funciones esenciales, como son: i) la promoción del producto	Debe realizarse un pliego de condiciones o clausulado que obligue a la llamada “entidad verificadora” a realizar actividades de: i) promoción nacional e internacional del CAFÉ PLUMA, ii) otorgar asistencia técnica, científica, comercial, económica y legal a los productores de CAFÉ PLUMA, iii) promover y coadyuvar al financiamiento de insumos, instrumentos y facilidades que permitan el desarrollo de la industria cafetalera en la región protegida por la denominación de origen, iv) procurar y coadyuvar a la prevención y defensa de la denominación de origen ante falsificadores, usuarios de mala fe y aquellos que ejerzan competencia desleal, tanto nacional como internacionalmente, v) gestionar la obtención de la protección de la denominación de origen en tratados bilaterales y multilaterales, y en su caso la obtención de otros medios de protección en los países, de conformidad con sus legislaciones. Como resulta evidente, la preparación de un pliego con estas condiciones	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que para la certificación de esta NOM los interesados en ser OC, deben acreditarse ante una Entidad de Acreditación y aprobados por la Autoridad Normalizadora que emitió la NOM.

	protegido por la denominación de origen, tanto a nivel nacional como internacional, ii) la asistencia técnica, económica y legal de los productores, y iii) la protección de la denominación de origen, a través de las autoridades legalmente establecidas, de falsificadores, imitadores, y de aquellos que hacen uso abusivo de la denominación de origen como medio para engañar al público consumidor, tanto a nivel nacional como internacional. De la revisión de todo el proyecto, no se encuentra que este tipo de actividades las desarrolle el organismo de certificación por lo que es dable a señalar que es necesario el establecimiento de este tipo de obligaciones al organismo de certificación, ya que al carecer de ellas, queda desvirtuado totalmente el espíritu de la existencia de una denominación de origen, como medio de desarrollo agropecuario.	podría llevar meses y la intervención de expertos, por lo que en este momento se señala la necesidad a fin de que se tomen las medidas conducentes.	
8.3.7 productor autorizado persona autorizada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para hacer uso de la Denominación de Origen "Pluma" a través de la constancia de registro emitida por el OC.	se reproduce: "persona autorizada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para hacer uso de la Denominación de Origen "Pluma" a través de la constancia de registro emitida por el OC (organismo de certificación)." Es claro que la redacción de este punto es anfibológica y causa confusión. El artículo 298 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial señala que es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el único que otorga autorización para el uso de una denominación de origen, ciertamente, cumpliendo con los requisitos correspondientes, entre ellos, el cumplir con la Norma Oficial Mexicana aplicable. Sin embargo, la redacción del punto da a entender que la persona autorizada es aquella autorizada por el Instituto referido para usar la denominación de origen Pluma, pero que esta autorización se hace a través de una constancia de registro que emita el órgano de certificación, lo cual es ilegal.	Debiera ser: 8.3.7 productor autorizado persona autorizada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para hacer uso de la Denominación de Origen "Pluma". ~~a través de la constancia de registro emitida por el OC.~~	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos para quedar de la siguiente manera: 8.3.7 productor autorizado persona autorizada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para hacer uso de la Denominación de Origen "Pluma".

8.5 Proceso de certificación Para iniciar el proceso de certificación, el productor autorizado debe presentar al OC lo siguiente: a) Solicitud de servicio. b) Comprobante de domicilio del productor autorizado de la unidad de producción, en el que se demuestre que se encuentra dentro de la zona de protección establecida en la declaración de protección. c) Documento público o privado que, conforme al marco legal, demuestren la posesión, uso, goce o disfrute del inmueble en el que se encuentran la unidad de producción. d) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, ya sea persona física o moral. e) La inscripción en el registro de unidades de producción de café Pluma, los cuales deben estar localizados dentro de la zona de protección establecida en la declaración de protección. f) El productor autorizado debe presentar al OC los documentos, formatos que permitan determinar la trazabilidad de los productos y procesos. g) Llenar el cuestionario en el cual informe que cuenta con las instalaciones y la tecnología necesarias para la producción de café Pluma, así como un equipo suficiente y adecuado para verificar sistemáticamente que las especificaciones del producto y el proceso cumplen con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	dice: "Llenar el cuestionario en el cual informe que cuenta con las instalaciones y la tecnología necesarias para la producción de café Pluma, así como un equipo suficiente y adecuado para verificar sistemáticamente que las especificaciones del producto y el proceso cumplen con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana." Debe especificarse en la norma las llamadas "instalaciones y tecnologías necesarias para la producción" en las que se tiene que tomar en cuenta que la mayoría de los productores de café de la región protegida con la denominación de origen sólo cuentan con implementos rústicos, como despulpadoras manuales, palas, machetes y canastos para cosechar, así como un patio de secado. Debe recordarse que al tratarse de un signo distintivo que busca el desarrollo de comunidades a través de la implementación de políticas agroalimentarias, la Norma debe adecuarse de tal forma que los productores estén en aptitud de cumplir con las reglamentaciones establecidas. AC) De forma general se observa que no existe claridad en la Norma con respecto a los procesos por los cuales se va a garantizar que las variedades ofrecidas sean realmente las que se proveen, sin que se mezclen cafés de otras variedades, de otras latitudes o de otras regiones, incluso fuera del área de protección de la denominación de origen. Es así que establecer métodos de trazabilidad del producto es indispensable.	Se recomienda eliminar el inciso g). Resulta este inciso en un requisito de mera declaración y finalmente sea rústico o tecnológicamente avanzado el método utilizado, lo importante es cumplir con las características del café que se exigen y ya se prevé en el inciso f). Asimismo, puede darse el hecho de que un productor utilice artes o maquinaria dada en comodato, arrendamiento, o que acuda a un centro comunitario a procesar su café, por lo que no es necesario que cada productor realmente cuente con lo exigido en el inciso g).	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación al inciso g) para quedar de la siguiente manera: (...) g) Llenar el cuestionario en el cual informe que cuenta con las instalaciones y herramientas necesarias (por ejemplo: manuales de buenas prácticas de manejo post cosecha, entre otros), el origen de la materia prima y todos los elementos que utilicen para su proceso en la producción de Café Pluma, así como un equipo suficiente y adecuado para verificar sistemáticamente que las especificaciones del producto y el proceso cumplen con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

8.7.1.16 Preparación de la muestra para el análisis sensorial en taza a través de la técnica de la catación La Evaluación Sensorial requiere de la preparación de una submuestra de 200 g. de café verde para someterse a un proceso meticuloso y definido de tostado y molido antes de su transformación a infusión en taza mediante el aforo de agua a punto de ebullición, requisito indispensable para la catación, ver Referencia normativa 2.9 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	se señala que el agua estará a punto de ebullición. Como se comentó anteriormente en el comentario B) de este escrito, no debe considerarse como adecuado el uso de la frase “punto de ebullición” ya que este no es constante al ser afectado por la altura al nivel del mar. Es así que debiera manifestarse la temperatura de infusión en grados centígrados. Igualmente, este punto es relevante para señalar que el proyecto de Norma es omiso con respecto a los sitios autorizados donde se puede llevar a cabo una catación. El café, especialmente el molido, es un producto muy sensible a diferentes variables como temperatura y humedad relativa, por lo que es dable requerir se aclare en la Norma si es que las catas de evaluación se podrán hacer sólo en el territorio de protección de la denominación de origen o si se podrán hacer en otros territorios, lo que refuerza el concepto de la altura sobre el nivel del mar. Ya que la cata pone en juego la percepción que se tiene sobre el producto y la opinión que se tiene del mismo, opinión que esencialmente es subjetiva, deben eliminarse todos los factores que puedan influenciar negativamente el proceso de cata, entre ellos, variables en la temperatura del agua al infundirse con el café.	Ya antes comentado, se reitera que es preferible señalar una franja en grados centígrados y no una frase sin sustento científico como “a punto de ebullición”. Debe señalarse que las reglas de la Specialty Coffee Association y la Specialty Coffee Association of America (que está señalada como bibliografía de la Norma) aconsejan: SCA: • Pouring - o Water used for cupping should be clean and odor free, but not distilled or softened. Ideal Total Dissolve Solids are 125-175 ppm, but should not be less than 100 ppm or more than 250 ppm. - o The water should be freshly drawn and brought to approximately 200° F (93°C) at the time it is poured onto the ground coffee. Temperature needs to be adjusted to elevation - o The hot water should be poured directly onto the measured grounds to the rim of the cup, making sure to wet all of the grounds. The grounds to steep undisturbed for a period of 3-5 minutes before evaluation. SCAA: ! Pouring: • ! Water used for cupping should be clean and odor free, but not distilled or softened. • ! Ideal Total Dissolve Solids are 125-175 ppm, but should not be less than 100 ppm or more than 250 ppm. The water should be freshly drawn and brought to approximately 200o F (93oC) at the time it is poured onto the ground coffee. *Temperature needs to be adjusted to elevation • ! The hot water should be poured directly onto the measured grounds to the rim of the cup, making sure to wet all of the grounds. The grounds to steep undisturbed for a period of 3-5 minutes before evaluation.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo toda vez que derivado de la revisión realizada al numeral 9.5.2, de la NMX-F-129-SCFI-2008, se desprende que no hay un dato específico sobre la temperatura de ebullición al calentar el agua, que a la letra dice: <i>9.5.2 Calentar el agua, usar el aparato de calentador (7.6) a temperatura de ebullición y, utilizando el cilindro graduado precalentado o cuchara (7.7) para medir el volumen requerido, verterlo en la taza que contiene la porción de prueba.</i>

8.7.1.16.1 Equipos, materiales e insumos de catación. Preparar la submuestra para su evaluación se requieren de una serie de insumos y equipos específicos: a. El agua es el insumo indispensable para la catación misma que deberá cumplir con los parámetros de pureza, con su origen preferentemente de manantial, libre de olores extraños y con sabor ligeramente dulce, su ph debe ser de 7.0 y contener minerales disueltos en una proporción de 150 ppm. El agua deberá pasar preferentemente a través de un filtro de carbón para eliminar los cloruros. b. Mesa redonda y giratoria equipada con drenaje y pebeteros de agua. c. Tostador de cilindro cerrado, sin perforaciones, con capacidad mínima de 100 gr y máxima de 500 gr y quemador de gas equipado con un termómetro de reloj y sistema de enfriamiento rápido, la manipulación de la flama deberá permitir un tostado color mediano en un tiempo no menor a 6 minutos ni mayor de 12, propio para detectar los atributos de calidad del café. d. Balanza ganataria con exactitud de 0.1 g. e. Molino de precisión equipado con graduador de molienda para procesar de acuerdo a la distribución y tamaños de partícula especificados para catación. f. Juego de zarandas de mallas metálica W.S. Tyler para medir granulometría de café molido. g. Tazas sin asa hechas de porcelana, vidrio o melanita con capacidad de 130 a 150 ml. h. Vaso de precipitado con capacidad para 250 ml. para uso múltiple; toma de densidad, rectificación de la cantidad de agua para la catación y enjuagar la cuchara de catación durante las pruebas. i. Cuchara de catación con recubrimiento de plata con capacidad de 5 ml. j. Recipientes tipo charola para muestras de café tostado hechas de aluminio, plástico inodoro o acero inoxidable.	a), se hace mención del agua a utilizarse. En la cata del café se recomienda también que la dureza (calcio) del agua sea de 68 mg/l, la alcalinidad total sea de 40 mg/l y el sodio sea de 10 mg/l. Ahora bien, encontrar un agua perfecta con estas características no es fácil por lo que debe señalarse en la Norma si hay o no tolerancia a las cifras antes dadas. Referencia: Hoffmann, James. THE WORLD ATLAS OF COFFEE, Octopus Publishing Group, Ltd. Londres, 2018, p. 73	Como se señaló en el comentario: En la cata del café se recomienda también que la dureza (calcio) del agua sea de 68 mg/l, la alcalinidad total sea de 40 mg/l y el sodio sea de 10 mg/l. Se propone que la norma establezca una tolerancia del 10% en las cifras señaladas.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: a) El agua es el insumo indispensable para la catación misma que deberá cumplir con los parámetros de pureza, con su origen preferentemente de manantial, libre de olores extraños y con sabor ligeramente dulce, su pH debe ser de 7.0 y contener minerales disueltos en una proporción de 150 ppm. El agua debe pasar a través de un filtro de carbón para eliminar los cloruros, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de la norma mexicana NMX-F-129-SCFI-2008 (ver Referencia normativa 2.9).

8.7.1.16.1 Equipos, materiales e insumos de catación. Preparar la submuestra para su evaluación se requieren de una serie de insumos y equipos específicos: a. El agua es el insumo indispensable para la catación misma que deberá cumplir con los parámetros de pureza, con su origen preferentemente de manantial, libre de olores extraños y con sabor ligeramente dulce, su ph debe ser de 7.0 y contener minerales disueltos en una proporción de 150 ppm. El agua deberá pasar preferentemente a través de un filtro de carbón para eliminar los cloruros. b. Mesa redonda y giratoria equipada con drenaje y pebeteros de agua. c. Tostador de cilindro cerrado, sin perforaciones, con capacidad mínima de 100 gr y máxima de 500 gr y quemador de gas equipado con un termómetro de reloj y sistema de enfriamiento rápido, la manipulación de la flama deberá permitir un tostado color mediano en un tiempo no menor a 6 minutos ni mayor de 12, propio para detectar los atributos de calidad del café. d. Balanza ganataria con exactitud de 0.1 g. e. Molino de precisión equipado con graduador de molienda para procesar de acuerdo a la distribución y tamaños de partícula especificados para catación. f. Juego de zarandas de mallas metálica W.S. Tyler para medir granulometría de café molido. g. Tazas sin asa hechas de porcelana, vidrio o melanita con capacidad de 130 a 150 ml.	se hace mención del molino a usar para moler el café. Es menester que la Norma indique si ha de usarse un molino de muelas cónicas o planas, o si no hay diferencia. Es menester señalar que tienen mayor precisión en su trabajo los molinos de muelas planas.	El texto propuesto es: 4. Molino de precisión equipado con graduador de molienda para procesar de acuerdo a la distribución y tamaños de partícula especificados para catación, preferentemente de muelas planas y con baja retención.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos, para quedar de la siguiente manera: e) Molino de precisión equipado con graduador de molienda para procesar de acuerdo a la distribución y tamaños de partícula especificados para catación, preferentemente de muelas planas y con baja retención.

h. Vaso de precipitado con capacidad para 250 ml. para uso múltiple; toma de densidad, rectificación de la cantidad de agua para la catación y enjuagar la cuchara de catación durante las pruebas. i. Cuchara de catación con recubrimiento de plata con capacidad de 5 ml. j. Recipientes tipo charola para muestras de café tostado hechas de aluminio, plástico inodoro o acero inoxidable.			
8.7.1.16.1 Equipos, materiales e insumos de catación. Preparar la submuestra para su evaluación se requieren de una serie de insumos y equipos específicos: a. El agua es el insumo indispensable para la catación misma que deberá cumplir con los parámetros de pureza, con su origen preferentemente de manantial, libre de olores extraños y con sabor ligeramente dulce, su ph debe ser de 7.0 y contener minerales disueltos en una proporción de 150 ppm. El agua deberá pasar preferentemente a través de un filtro de carbón para eliminar los cloruros. b. Mesa redonda y giratoria equipada con drenaje y pebeteros de agua. c. Tostador de cilindro cerrado, sin perforaciones, con capacidad mínima de 100 gr y máxima de 500 gr y quemador de gas equipado con un termómetro de reloj y sistema de enfriamiento rápido, la manipulación de la flama deberá permitir un tostado color mediano en un tiempo no menor a 6 minutos ni mayor de 12, propio para detectar los atributos de calidad del café. d. Balanza ganataria con exactitud de 0.1 g.	g), se hace mención de las tazas de cata. En la referencia se habla de tazas de 130 a 150 ml, lo que no coincide con los estándares de la industrial y finalmente tampoco se encuentra el argumento técnico que pueda sustentar esta regla. Empresas reputadas (de prestigio) que fabrican productos para el consumo y cata de café, como Hario, Co.Ltd., o Smartco Group, Inc., distribuyen tazas especializadas que rebasan los 200 ml., de capacidad y son consideradas como productos profesionales. Referencia: https://global.hario.com/product/coffee/barista-collaboration/KCB.html https://brewista.co/products/artisan-cupping-bowl-silicone-lid?_pos=2&_sid=4e3a3aa4c&_ss=r	El texto propuesto es: Tazas sin asa hechas de porcelana, vidrio o melanita ~~con capacidad de 130 a 150 ml.~~	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo en los términos propuestos, para quedar de la siguiente manera: g) Tazas sin asa hechas de porcelana, vidrio o melanita.

e. Molino de precisión equipado con graduador de molienda para procesar de acuerdo a la distribución y tamaños de partícula especificados para catación. f. Juego de zarandas de mallas metálica W.S. Tyler para medir granulometría de café molido. g. Tazas sin asa hechas de porcelana, vidrio o melanita con capacidad de 130 a 150 ml. h. Vaso de precipitado con capacidad para 250 ml. para uso múltiple; toma de densidad, rectificación de la cantidad de agua para la catación y enjuagar la cuchara de catación durante las pruebas. i. Cuchara de catación con recubrimiento de plata con capacidad de 5 ml. j. Recipientes tipo charola para muestras de café tostado hechas de aluminio, plástico inodoro o acero inoxidable.			
8.7.1.16.1 Equipos, materiales e insumos de catación. Preparar la submuestra para su evaluación se requieren de una serie de insumos y equipos específicos: a. El agua es el insumo indispensable para la catación misma que deberá cumplir con los parámetros de pureza, con su origen preferentemente de manantial, libre de olores extraños y con sabor ligeramente dulce, su ph debe ser de 7.0 y contener minerales disueltos en una proporción de 150 ppm. El agua deberá pasar preferentemente a través de un filtro de carbón para eliminar los cloruros. b. Mesa redonda y giratoria equipada con drenaje y pebeteros de agua.	i), se hace la mención sobre la cuchara de catación que ha de usarse. Sobre el particular, la mención de la capacidad no se encuentra plenamente justificada, ya que la capacidad de la cuchara, siendo una cuchara de catación, no afecta la percepción organoléptica de la infusión. Asimismo, el mencionar que la plata debe tener un recubrimiento de plata resulta injustificado. La plata es un metal altamente sensible a la oxidación, por lo que con el simple contacto al aire se oxida. Asimismo, existen otro materiales más aptos para una cuchara de cata, como lo es el acero inoxidable el cual incluso puede contar con recubrimiento de titanio. Referencia: https://global.hario.com/product/coffee/barista/collaboration/KCS.html	Cuchara de catación ~~con recubrimiento de plata con capacidad de 5 ml.~~	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron aceptarlo con modificación en la redacción para quedar de la siguiente manera: i) Cuchara de catación de material inerte que no aporte ningún aroma ni sabor (acero inoxidable, plata, entre otros).

c. Tostador de cilindro cerrado, sin perforaciones, con capacidad mínima de 100 gr y máxima de 500 gr y quemador de gas equipado con un termómetro de reloj y sistema de enfriamiento rápido, la manipulación de la flama deberá permitir un tostado color mediano en un tiempo no menor a 6 minutos ni mayor de 12, propio para detectar los atributos de calidad del café. d. Balanza ganataria con exactitud de 0.1 g. e. Molino de precisión equipado con graduador de molienda para procesar de acuerdo a la distribución y tamaños de partícula especificados para catación. f. Juego de zarandas de mallas metálica W.S. Tyler para medir granulometría de café molido. g. Tazas sin asa hechas de porcelana, vidrio o melanita con capacidad de 130 a 150 ml. h. Vaso de precipitado con capacidad para 250 ml. para uso múltiple; toma de densidad, rectificación de la cantidad de agua para la catación y enjuagar la cuchara de catación durante las pruebas. i. Cuchara de catación con recubrimiento de plata con capacidad de 5 ml. j. Recipientes tipo charola para muestras de café tostado hechas de aluminio, plástico inodoro o acero inoxidable.	https://brewista.co/products/professional-cupping-spoon?pos=1&sid=4e3a3aa4c&ss=r		
8.7.1.18 Evaluación sensorial La Evaluación Sensorial como disciplina, se integra de la catación y dos tipos de análisis; el cuantitativo (intensidad) y cualitativo (agradabilidad), convirtiéndose de esta manera en una técnica aplicada a través de los sentidos corpóreos del olfato y el gusto	se hace una exégesis sobre la percepción sensorial del café. Se hace la mención de un juez y panelistas. Sin embargo, en todo el proyecto no se hace mención clara de: i) qué rol tendrá el juez, ii) qué rol tendrán los panelistas, iii) qué preparación profesional o pericial deben	La elaboración de un reglamento de Análisis Sensorial debe estar plasmado en la Norma, asimismo, su elaboración es compleja y requiere de la intervención de todos los actores de este proyecto de norma por lo que no se hace una propuesta de texto pero sí	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron atender la consulta y se informó al particular que se van a desarrollar los lineamientos y la

para detectar las cualidades de los atributos de calidad del café en estado de infusión. El Reglamento de Análisis Sensorial tenor de los lineamientos y la metodología de evaluación permite, además, que el juez y los panelistas catadores tengan el respaldo y la acreditación necesaria para emitir un juicio confiable en la certificación del café Pluma a través del OC.	tener tanto el juez como los panelistas, iv) cuántos panelistas formarán parte del panel. Parece que esta esencial labor se le deja a algo llamado "Reglamento de Análisis Sensorial", documento del que no se tiene ninguna referencia, quién o quiénes lo redactan, si ya está redactado, cuál es su base legal o qué procesos hay para impugnarlo. Asimismo, no hay establecido en el proyecto de Norma el mecanismo por el cual un interesado puede presentar una impugnación o una revisión del dictamen del juez y del panel. Se reitera, la evaluación sensorial tiene muchas características subjetivas, propias de cada individuo, por lo que establecer con claridad las reglas de este proceso es esencial para garantizar un resultado óptimo y el trato justo de todos los productores. En definitiva, una Norma Oficial Mexicana no puede hacer referencia a un reglamento del que no existe ninguna reseña y tampoco la norma puede delegar en un documento que aparentemente es de orden privado, la responsabilidad de determinar sobre la evaluación organoléptica del producto protegido por la denominación de origen.	se solicita saber cuál es ese reglamento de Análisis Sensorial, dónde se encuentra plasmado, si es que será parte o no de la Norma, qué peso legal tendrá y demás puntos vertidos originalmente en el comentario.	metodología de la evaluación sensorial para los productos denominados como "Café Pluma".
9.2.1 Café Tostado El Café Tostado en grano o molido se debe envasar de acuerdo con las especificaciones de producto relacionados con el material de empaque y gramaje requeridos por el cliente o mercado específico. Para el envasado de origen de café tostado o molido se deben agregar las condicionantes exigidas en el apartado anterior para el envasado de origen del café verde, además del certificado de SSA, permisos municipales y el nombre del maestro tostador. Obligatoriamente este envasado de origen de café tostado o molido y el envasado de origen	en el caso de tostado y embalaje del café, como en la mayoría de los municipios no existen torrefactoras o beneficios secos certificados para llevar a cabo el tostado, molido o envasado, tendrán obligadamente los productores que deseen certificarse, trasladarse de su comunidad de origen a los lugares donde estén ubicados los establecimientos autorizados por el organismo de certificación, con generándole más gastos a los productores, amén de estar sujetos a los precios que establezcan dichas empresas lo que finalmente se traduce en incremento de los costos, mismos que en su	El texto propuesto es: 9.2.1 Café Tostado El Café Tostado en grano o molido se debe envasar de acuerdo con las especificaciones de producto relacionados con el material de empaque y gramaje requeridos por el cliente o mercado específico. Para el envasado de origen de café tostado o molido se deben agregar las condicionantes exigidas en el apartado anterior para el envasado de origen del café verde, además del certificado de SSA, permisos municipales y el	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que ya está considerado en el numeral 7.2, en el producto preenvasado, se modificó a producto preenvasado de origen. Sin embargo, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 9.2.1 Café Tostado El Café Tostado en grano o molido se debe envasar de acuerdo con las especificaciones

de café verde se harán en beneficios secos o torrefactoras autorizadas expresamente por el OC.	mayoría los pequeños productores no podrán sufragar. Por lo tanto, es menester que en una primera etapa de desarrollo de la denominación de origen, se permita que el proceso de tostado y almacenamiento pueda hacerse en sitios que no necesariamente estén autorizados por el organismo de certificación, para así con base en inversión, puedan irse desarrollando comunitariamente centros de almacenamiento y de tostado que permitan ganancias a todos los productores y no se promuevan negocios monopolizados.	nombre del maestro tostador. ~~Obligatoriamente este envasado de origen de café tostado o molido y el envasado de origen de café verde se harán en beneficios secos o torrefactoras autorizadas expresamente por el OC.~~	de producto relacionados con el material de empaque y gramaje requeridos por el cliente o mercado específico. Para el envasado de origen de café tostado o molido se deben agregar las condicionantes exigidas en el apartado anterior para el envasado de origen del café verde, además del cumplimiento de las regulaciones en materia sanitaria, permisos municipales y el nombre del maestro tostador. El envasado de origen de café tostado o molido y de café verde se harán en beneficios secos o torrefactoras inspeccionadas por las UI.
10. Verificación y vigilancia La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.	hace la mención sobre la verificación y vigilancia. Se menciona que la verificación y vigilancia de la Norma se llevará a cabo por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor. Sin embargo, ya que se trata de una norma relacionada con una denominación de origen, no puede negarse la responsabilidad que tiene el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como autoridad vigilante, y de conformidad con el artículo 268 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que debe ser incluida como autoridad responsable de la verificación y vigilancia, justificarse debidamente porque no es incluido el Instituto referido.	10. Verificación y vigilancia La verificación y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.	De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptar el comentario, toda vez que la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y la Ley Federal de Protección al Consumidor, otorgan las facultades para la verificación y vigilancia de las NOM que están relacionadas con Declaraciones de Protección de las Denominaciones de Origen. (Art, 10 fracciones XIII y XIV de la LIC).
	De forma general se observa que no existe claridad en la Norma con respecto a los procesos por los cuales se va a garantizar que las variedades ofrecidas sean realmente las que se proveen, sin que se mezclen cafés de otras variedades, de otras latitudes o de otras regiones, incluso fuera del área de protección de la denominación de origen. Es así que establecer métodos de trazabilidad del producto es indispensable.		De conformidad con el artículo 47, fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE y su Grupo de Trabajo instalado analizaron el comentario a este capítulo y decidieron no aceptarlo, toda vez que se atiende con la resolución de los numerales 7.1 y 7.2 inciso a), en los cuales se manifestó que la variedad es opcional, incluyendo el listado de variedades señalados en la "DECLARACIÓN de Protección de la Denominación de Origen PLUMA" publicado en el DOF el 4 de febrero de 2020.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establecen las fechas y zonas para el levantamiento de la veda de camarón en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe y los Sistemas Lagunarios Estuarinos de Tabasco en 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138, fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. Inciso B, fracción II, 3., 5 fracción XXV, 47, 52 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente; en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012 y los artículos 37 y 39 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la “Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013, y de conformidad con la “Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe existen tres zonas principales de aprovechamiento de camarón: norte del Golfo de México, conformada por los Estados de Tamaulipas y Veracruz; Sonda de Campeche, que considera los Estados de Tabasco y Campeche y Caribe mexicano, que comprende los caladeros de la Isla Contoy en Quintana Roo;

Que las especies objeto de aprovechamiento comercial en las zonas antes referidas son: camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) en Tamaulipas y Veracruz; camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*), camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*), y camarón blanco (*Litopenaeus setiferus*) en Tabasco y Campeche, y camarones rojo (*Farfantepenaeus brasiliensis*) y roca (*Sicyonia brevirostris*) en los caladeros de Contoy, en Quintana Roo;

Que con el esquema de veda considerado para la zona marina de Tamaulipas y Veracruz, franja costera de Tabasco y Campeche así como para los caladeros de la Isla Contoy, Quintana Roo, protege los principales eventos reproductivos, de reclutamiento y crecimiento individual de las referidas especies de camarón;

Que las vedas espacio-temporales son una de las principales medidas de manejo y administración que contribuyen al aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros y que para el caso del camarón, las mismas se han venido estableciendo en ambos litorales del país, en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras de las poblaciones del recurso con detalle a nivel regional;

Que el 3 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2022;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013, establece en su numeral 4.4 que la Secretaría dará a conocer con la debida anticipación mediante Acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, la fechas de término de veda;

Que mediante los Dictámenes Técnicos No. RJL/INAPESCA/DIPA/355/2022, del 28 de marzo de 2022; RJL/INAPESCA/DIPA/376/2022, del 7 de abril de 2022 y RJL/INAPESCA/DIPA/982/2022, del 25 de agosto de 2022, el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, recomendó a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, los escenarios con fechas y zonas para el establecimiento y levantamiento en 2022 de la veda de camarón en aguas marinas y sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS Y ZONAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA VEDA DE CAMARÓN EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE Y LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE TABASCO EN 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con base en el Dictamen Técnico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, establece el levantamiento de la veda para el aprovechamiento de todas las especies de camarón existentes en aguas marinas y sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, en las fechas y zonas que se indican a continuación:

I. A las 00:00 horas del día 3 de octubre de 2022 en la zona marina que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

II. A las 00:00 horas del día 3 de octubre de 2022, en la franja costera marina frente a los Estados de Campeche y Tabasco para todas las especies de camarón.

III. A las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2022 en la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco para la pesca de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*).

IV. A las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2022 en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.

V. A las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2022 en la zona de la Isla Contoy, en Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reitera el período de veda permanente para la captura de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe que se encuentran comprendidas en la franja marina de las 0 a las 20 millas náuticas a partir de la línea de costa, desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, incluyendo las lagunas y zonas costeras en la Península de Yucatán, exceptuando los caladeros de Contoy en Quintana Roo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de forma coordinada con la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022.- El Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Suárez Carrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, DR. RAÚL PEÑA VIVEROS; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA; LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DR. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultados para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que este último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.
5. Con base en lo anterior, "LAS PARTES", con fecha 25 de febrero de 2020, celebraron el "*Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero*", cuya vigencia concluyó el 14 de octubre de 2021, lo que hace imperiosa la necesidad de celebrar el instrumento jurídico que establezca las bases para la prestación de los servicios de salud en el Estado de Guerrero.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B y C), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. El "INSABI" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo D), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Los Titulares de las Unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico; Médica; de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos E, F, G y H), participan la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos Trigésimo tercero, Trigésimo octavo Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo séptimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- II.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

III. "LA ENTIDAD" declara que:

- III.1. El Estado de Guerrero, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- III.2. La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, y acredita su personalidad jurídica, según se desprende del *"Decreto Número 02, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expide el Bando Solemne para dar a Conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a Favor de la Ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027"*, publicado el 1 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 79, alcance I (Anexo I), así como de conformidad con los artículos 71, 87, 88, 90, numeral 2 y 91, fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18, Apartado A, fracciones I, III, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

- III.3.** El Lic. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cargo que acredita con copia del nombramiento y carta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Anexo J), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 6, 7, 11, 18, Apartado A, fracción I y 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 3, 5; así como 12, fracciones X, XIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- III.4.** El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, cargo que acredita con copia del nombramiento y carta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Anexo K), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18, apartado A, fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como 8 y 9, fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- III.5.** La Dra. Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud del Estado de Guerrero y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, cargo que acredita con copia del nombramiento y carta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Anexo L), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7, 11, 18, apartado A, fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 7, fracción II, 8, 11, fracción I y 11 BIS, fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9, fracciones XXIV y XXIX y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, así como Segundo del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016.
- III.6.** El Dr. Eduardo Gerardo Loría Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, cargo que acredita con copia del nombramiento y carta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Anexo M), cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18, apartado A, fracción XX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, así como 2, 3, 10 y 11, fracciones VI y XLVI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
- III.7.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que a petición de "LA ENTIDAD", el "INSABI" asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Guerrero, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que (i) el "INSABI", a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Guerrero, correspondientes al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", mientras que, (ii) "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan a servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Con la finalidad de que el "INSABI" esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LA ENTIDAD" se obliga a transferirle o, en su caso, poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre "LA ENTIDAD" y el "INSABI", instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.

A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, según corresponda, entregará al "INSABI", la posesión de los establecimientos para la atención médica que correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominará "LOS INMUEBLES", con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, "LAS PARTES" están conformes en que el "INSABI" asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de "LOS INMUEBLES" absorbiendo la responsabilidad de conservarlos, a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, "LOS INMUEBLES" deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de "LA ENTIDAD" o, en su caso, del organismo público descentralizado de la Administración Pública Local denominado Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero. Para efecto de acreditar lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI", previo a la suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", copia certificada del instrumento que acredite el dominio de "LOS INMUEBLES", así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- c. Encontrarse libre de todo gravamen.
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso de sus Adendas, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá en todo momento optar por donar al "INSABI" algunos o la totalidad de los inmuebles.

B. Recursos materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD" pondrá a disposición del "INSABI", libre de todo gravamen, los bienes de consumo, mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

En tal virtud, "LA ENTIDAD" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejercite alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, "LA ENTIDAD" se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI" de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

C. Recursos humanos. Régimen laboral.

"LAS PARTES" convienen en que a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", el "INSABI" se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de "LA ENTIDAD" a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el "INSABI" asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo que les resulten aplicables y los reglamentos que de las mismas derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el "INSABI" para brindar "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en los términos que determine el propio "INSABI", acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.

- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre "LA SECRETARÍA" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- d. El "INSABI" realizará, por nombre y cuenta de "LA ENTIDAD", los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previos a la suscripción del Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su formalización.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del "INSABI", para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

D. Recursos financieros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que se formalice "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. El "INSABI" ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que se suscribirá de manera anual entre el "INSABI" y "LA ENTIDAD", se señalará lo siguiente:
 - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.
 - ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en el supuesto de que ya se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación.
 - iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" habrá de transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. Lo anterior, en el entendido de que en tanto se formalizan los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación, "LA ENTIDAD" recibirá de el "INSABI" la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
 - iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", la parte proporcional de los recursos que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 30, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo siguiente:
 - i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, el monto de los recursos que "LA ENTIDAD" aportará al "INSABI" para que éste se haga cargo de la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

- ii. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el "INSABI", en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.
- iii. "EL INSABI" aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, "EL INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. Aportación solidaria de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a "LA ENTIDAD" anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, en el referido Anexo deberá desglosarse, la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al "INSABI" para la prestación de los "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS" y la que corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las aportaciones antes señaladas, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y segundo nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

- A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al "Modelo de Atención" conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para "LA ENTIDAD" a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el "Modelo de Atención" y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de su Secretaría de Salud y de sus Servicios Estatales de Salud, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c. "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que "LAS PARTES" se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
- f. "LA ENTIDAD" será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
- g. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.
- h. "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i. "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral iii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los haya recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que el "INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita el "INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de "LA ENTIDAD".

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través de su Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD".

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

- i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de "EL FONDO".

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a "LA ENTIDAD", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Reglas de Operación de "EL FONDO" establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, en los términos que dispongan las Reglas de Operación de "EL FONDO".
- iii. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que, en su caso, "LA ENTIDAD" reciba de "EL FONDO", para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL FONDO". Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a reintegrar a "EL FONDO", los rendimientos financieros que se hayan generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD". Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al "INSABI" la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

- b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a "LA ENTIDAD".

- c. "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de "EL FONDO", bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por "LA ENTIDAD", como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

E. Aportación solidaria estatal.

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las referidas participaciones a aquélla del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente, a efecto de que éste efectúe la transferencia correspondiente a la Unidad Ejecutora.

- F. El "INSABI", con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a "LA ENTIDAD" recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.
- G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el "INSABI", tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por "LAS PARTES", se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, "LA ENTIDAD" será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 14 de octubre de 2027.

SEXTA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

DÉCIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

Anexo 2 Acta de Entrega Recepción.

Anexo 3 Recursos Humanos Transferidos.

Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 5 Modelo de Atención.

Anexo 6 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 7 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A, B y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del "INSABI", de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en el entendido de que el Anexo 4 para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al *"Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero"*, celebrado el 25 de febrero de 2020, continuará surtiendo efectos hasta el cumplimiento de su objeto. El "INSABI" y la "LA ENTIDAD" se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Insabi: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mtra. **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dr. **Eduardo Gerardo Loria Casanova**.- Rúbrica.

Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Modelo de Atención:

Modelo de Salud para el Bienestar (SABI)

para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar. (SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
 - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
 - 6b. Contenidos de la Atención.
 - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.
14. Bibliografía, Siglas y Acrónimos

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de los estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio arrancó en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se desprenden del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano, reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

La Cuarta Transformación (4T) está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión "reduccionista" de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o. Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población. Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora. Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), complementado para los menores de 5 años con el Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).

Puede juzgarse que el Seguro Popular, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente no a la persona y comunidades donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del Seguro Popular, alrededor de 20 millones de mexicanas y mexicanos no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al Seguro Popular, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del Seguro Popular incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el Seguro Popular legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales. El Seguro Popular, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABÍ busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónicos no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitales de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnostica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuados para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas - no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva. El acceso a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.

- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.
- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).
- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definidos en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.
- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.
- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.
- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.
- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutoria de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.
- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutoria frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.
- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.
- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.
- Cada RISS proporcionará una atención resolutoria de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las personas adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las personas adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.
- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.
- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.
- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es "de bolsillo", con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social. El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación. Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional. Habrá consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.

Ramo 12 (incluye 72 MMDP del Seguro Popular): 124.2 MMDP para 2019.

Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.

Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el

INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán serán de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizarán a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud. Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.
2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS- Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.
4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:
 - a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismos, procurando crear un sistema

eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas todas las claves, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.

- b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.
- c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.
- d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas o médicos que laboren en las áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y las personas líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las médicas y médicos profesionales desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.
- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las personas estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.
- Poner en contacto a las médicas o médicos en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.
- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las médicas o médicos en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.
- Consensuar los currículos disciplinares hacia una modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.
- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.
- Desarrollar en las personas estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.
- Como parte de su entrenamiento formal, las médicas y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará "Médicas y médicos del Bienestar" para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.
- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.
- Oportunidad para que las médicas y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las médicas y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.
- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.
- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.
- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las personas estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puérperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral de la adolescencia, la mujer y de las personas adultas mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABÍ, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana. Con la puesta en marcha del Modelo SABÍ para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABÍ, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABÍ. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud. Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del Seguro Popular es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las trabajadoras y trabajadores de la salud con las personas profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traducen en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana. Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. Rev Panamericana Salud Pública. 2018; 42: e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>
- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle Income Countries. J Gen Intern Med 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)
- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. BMJ Global Health 2019; 4: e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México. 2018 (en:https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)
- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.
- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17 agosto/2019)

- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.
- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.
- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.
- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. Cad. Saúde Pública vol. 33 supl.2. Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).
- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasília- DF. 2013.
- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C.2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 2019. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Insabi: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mtra. **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Dr. **Eduardo Gerardo Loria Casanova**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuautla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/ Municipio de Cuautla
CMC/UAPIEP/PMU/017/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Cuautla, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente Municipal, quien actúa en compañía de la ciudadana Norberta Ceballos Neri, en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. De conformidad con lo establecido en *“LAS REGLAS”*, con fecha veinticuatro de febrero de 2022, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de *“EL PROGRAMA”* se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Cuautla, en el Estado de Morelos mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de *“EL PROGRAMA”*, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SEDATU” que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3.** Su representante, Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 fracción VII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4.** La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5.** Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracciones CXIV y 11.7, fracciones II y VI “LAS REGLAS”.
- I.6.** Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1.** El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 y 116 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2.** El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3.** Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas S/N, colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, código postal 62000, en el estado de Morelos.

III.- Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE” por conducto de su representante, que:

- III.1.** Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 114 y 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.2. El ciudadano Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con la ciudadana Norberta Ceballos Neri, en su carácter de Síndica Municipal, de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción IX, 41 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Presidencia Municipal de Cuautla, Hidalgo # 12, C.P. 48150, Cuautla, Morelos.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de “LAS PARTES”, para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el municipio de Cuautla, integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA” se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obra o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en “LAS REGLAS”;
- d) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en “LOS PROYECTOS” se reciban y, en su caso, se activen por el municipio o instancias competentes;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS” que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2022.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: el Presidente Municipal, C. **Rodrigo Luis Arredondo López**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Norberta Ceballos Neri**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Puente de Ixtla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/ Municipio de Puente de Ixtla
CMC/UAPIEP/PMU/018/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Claudia Mazari Torres, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Horacio Jiménez Melgar, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se le denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. De conformidad con lo establecido en *“LAS REGLAS”*, con fecha veinticuatro de febrero de 2022, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de *“EL PROGRAMA”* se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Puente de Ixtla, en el Estado de Morelos mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de *“EL PROGRAMA”*, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

DECLARACIONES

I.- Declara *“LA SEDATU”* que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

- I.3. Su representante, Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 fracción VII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracciones CXIV y 11.7, fracciones II y VI “LAS REGLAS”.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 y 116 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas S/N, colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, código postal 62000, en el estado de Morelos.

III.- Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 114 y 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- III.2. La ciudadana Claudia Mazari Torres, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con el ciudadano Horacio Jiménez Melgar, en su carácter de Síndico Municipal, de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción IX, 41 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.

- III.3.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Presidencia Municipal de Puente de Ixtla, Interior Jardín Juárez S/N, C.P. 62660, Puente de Ixtla, Morelos, México.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de “LAS PARTES”, para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el municipio de Puente de Ixtla, integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA” se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en "LAS REGLAS";
- d) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en "LOS PROYECTOS" se reciban y, en su caso, se activen por el municipio o instancias competentes;
- e) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS” que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2022.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: la Presidenta Municipal, C. **Claudia Mazari Torres**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, C. **Horacio Jiménez Melgar**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Temixco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/ Municipio de Temixco
CMC/UAPIEP/PMU/019/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Temixco, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Juana Ocampo Domínguez, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Andrés Duque Tinoco, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. De conformidad con lo establecido en *“LAS REGLAS”*, con fecha veinticuatro de febrero de 2022, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de *“EL PROGRAMA”* se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de *“EL PROGRAMA”*, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

DECLARACIONES

I.- Declara *“LA SEDATU”* que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 fracción VII de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracciones CXIV y 11.7, fracciones II y VI "LAS REGLAS".
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 y 116 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas S/N, colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, código postal 62000, en el estado de Morelos.

III.- Declara "LA INSTANCIA SOLICITANTE" por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 114 y 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.2. La ciudadana Juana Ocampo Domínguez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con el ciudadano Andrés Duque Tinoco, en su carácter de Síndico Municipal, de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción IX, 41 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Presidencia municipal de Temixco, Av. Emiliano Zapata # 16, C.P. 62580, Temixco, Morelos.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de “LAS PARTES”, para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el municipio de Temixco, integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA” se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obra o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en “LAS REGLAS”;
- d) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en “LOS PROYECTOS” se reciban y, en su caso, se activen por el municipio o instancias competentes;
- e) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con “LOS PROYECTOS” que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2022.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enríquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: la Presidenta Municipal, C. **Juana Ocampo Domínguez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, C. **Andrés Duque Tinoco**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2021, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2021-TLAX-29

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL PEÑA VIVEROS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Raúl Peña Viveros, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.
- I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57, 67 y 70, fracciones I, XXX, XXXV y XXXVI de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- II.2. El C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11, 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo. Anexo D.
- II.3. El Dr. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 11, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 23, 30, fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. Anexos E y F.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte, número 25, colonia Centro, del Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, código postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$100,293,615.00 (cien millones doscientos noventa y tres mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, y apegándose para ello al apartado B del Manual de Comprobación y Supervisión del Programa E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2021, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- VI.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 6 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2021, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 3 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".
- XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 3, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI.** Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 3, 5, 6 y 7.
- VII.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría del Ejecutivo del Estado y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 4.** INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA E023
- Anexo 5.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 6.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 7.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de octubre de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros.**- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	100,293,615.00	Octubre –Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 2

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación
18	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales (Esta partida sólo se podrá utilizar para el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM) en el caso de que se trate de recursos federales y estatales. Para lo cual, su empleo deberá apegarse a lo establecido por la normativa de dicho programa)

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró
13

Nombre y cargo

Revisó
14

Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
15

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo (o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA , EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



CONVENIO: GO-E023-2021-TLAX-29

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			5	6	7	8	9	10

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 6
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

No. Cuenta	Rendimientos		
	10	11	12
	Generados	Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

Revisó

Autorizó

14

Nombre y cargo

15

Director Administrativo
(o Equivalente)

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Dr. **Rigoberto Zamudio Meneses**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 58.1378.2022 por el que se aprueba la modificación del Programa de Financiamiento 2022 del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/146/2022.

Asunto: Acuerdo para publicar en el Diario Oficial de la Federación.

DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1378 celebrada por la Junta Directiva el día 28 de junio de 2022, al tratarse lo relativo a la modificación del Programa de Financiamiento 2022 del Fondo de la Vivienda", se tomó el siguiente:

ACUERDO 58.1378.2022.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 40, fracción XVII, inciso g), de su Estatuto Orgánico, con base en los acuerdos 7074.921.2021 y 7147.925.E.2022 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba la modificación al Programa de Financiamiento 2022 del Fondo de la Vivienda del ISSSTE como sigue:

Dentro de la tabla PROGRAMA DE CRÉDITOS 2022, ESQUEMA

1.- Se redireccionaron 100 créditos del esquema Tradicional 1er crédito (Especiales determinado por Grupo de Trabajo), de 43,903 a 51,268 créditos aprobados para modificarse en 43,803 a 51,168 créditos, los cuales se orientaron al esquema Tradicional 2° crédito, pasando este último de 500 a 600 créditos con un monto de \$505,979,693.91 (quinientos cinco millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 91/100 MN).

2.- Desaparece el esquema Conyugal FOVISSSTE-ISSFAM debido a que no se contempla operar en el ejercicio 2022.

3.- Los 50 a 100 créditos contemplados en el esquema Conyugal FOVISSSTE-ISSFAM se integran al esquema Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT para pasar de 1,514-1,622 a 1,564-1,722 créditos y de \$1,190,880,696.57 (un mil ciento noventa millones ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y seis pesos 57/100 MN) a \$1,230,209,649.56 (un mil doscientos treinta millones doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 56/100 MN).

Dentro de la tabla PROGRAMA DE CRÉDITOS 2022, DESGLOSE TRADICIONAL 1ER CRÉDITO

1.- Del Programa "Tu Casa te Espera" se distribuyen 2,410 créditos para el programa piloto "Tradicional en Pesos" y con ello el programa conserva 90 créditos; lo anterior, para atender la demanda de este esquema ya que en el ejercicio 2022 se tienen créditos en trámite y en proceso de formalización del ejercicio 2021, por lo que se contempla dejar un importe por \$74,250,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN).

2.- De los créditos Especiales determinados por Grupo de Trabajo, se destinan 190 créditos conforme a lo siguiente: 90 al programa piloto "Tradicional en Pesos" y 100 para el esquema "Tradicional 2do Crédito", de tal manera que este pasa de 8,500 a 8,310 créditos y de un importe de \$6,685,922,008.47 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHO PESOS 47/100 MN) a \$6,491,135,023.47 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS 47/100 MN).

3.- El programa piloto "Tradicional en Pesos" se fortalece y pasa de 2,500 a 5,000 créditos, así como de un importe de \$1,966,447,649.55 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 MN) a \$3,940,742,120.10 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 10/100 MN).

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2022
INGRESOS

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	IMPORTE
DISPONIBILIDAD INICIAL	20,992,885
INGRESOS	
APORTACIONES 5% NETA	14,274,611
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS NETA	13,589,694
OTROS INGRESOS	1,974,500
SUMAN LOS INGRESOS NETOS	29,838,806
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
BURSATILIZACIÓN DE CARTERA, FONDEO LÍNEAS DE ALMACENAMIENTO Y/O CESIÓN DERECHOS FIDUCIARIOS ⁽¹⁾	20,000,000
SUMA FINANCIAMIENTO EXTERNO	20,000,000
TOTAL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO	70,831,690

(1) Los recursos se podrán emitir en pesos o en su equivalente en UDIS

En suma, se estima obtener recursos financieros por \$70,831 millones (setenta mil ochocientos treinta y un millones) de pesos, los cuales se destinarán a los siguientes conceptos:

EGRESOS

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	IMPORTE
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ⁽¹⁾	40,161,277
DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS 5%	8,433,113
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,405,656
INVERSIÓN FÍSICA	177,747
OTRAS EROGACIONES	2,101,472
DISPONIBILIDAD FINAL	18,552,426
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS	70,831,690

(1) Incluye el fondo del Programa de Crédito por \$39,539 millones de pesos, apoyo del 50% de los gastos de escrituración por \$369 millones de pesos y comisiones a intermediarios financieros por \$253 millones de pesos.

PROGRAMA DE CRÉDITOS 2022

ESQUEMA	EJERCICIO 2022 ¹		
	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	DE:	A:	
Tradicional 1er crédito	43,803	51,168	\$34,420,804,852.88
Tradicional 2° crédito	600	600	\$505,979,693.91
Pensionados	700	900	\$550,605,341.87
Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT	1,564	1,722	\$1,230,209,649.56
FOVISSSTE-INFONAVIT Individual	300	500	\$235,973,717.95
FOVISSSTE para Todos	3,299	3,841	\$2,595,396,343.83
TOTAL	50,266	58,731	\$39,538,969,600.00
¹ Programa de Crédito estimado con incremento anual del 4% con respecto al 2021.			

DESGLOSE TRADICIONAL 1ER CRÉDITO	DE:	A:	Importe
			-Pesos-
Puntaje	30,203	37,268	\$23,757,361,897.35
Programa "Tu Casa Te Espera" *	90	90	\$74,250,000.00
Especiales determinado por Grupo de Trabajo	8,310	8,310	\$6,491,135,023.47
Programa Piloto "Tradicional en Pesos"	5,000	5,000	\$3,940,742,120.10
SSPC	200	500	\$157,315,811.96
Total	43,803	51,168	\$34,420,804,852.88
*El Programa "Tu Casa te Espera" contempla créditos de ejercicios anteriores que se formalizarán en 2022, sin implicar recursos adicionales.			

La determinación del monto máximo de los préstamos que se otorguen derivará de la aplicación de las tablas que con anterioridad fueron proporcionadas por medio electrónico y solo se realiza un cambio en la redacción del encabezado de la tabla "Crédito Tradicional", en el entendido que se retira el esquema "Conyugal FOVISSSTE-ISSFAM", sin que esto afecte los rangos en UMA y tasa de interés, para quedar como sigue:

"CRÉDITO TRADICIONAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL"			
Rango en UMA	Tasa de Interés	TRADICIONAL	FOVISSSTE- INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE- INFONAVIT INDIVIDUAL

Derivado de lo anterior, se proporciona el desglose de las tablas del programa piloto "Tradicional en Pesos" para su incorporación.

Rango en UMA		Tasa de Interés	Tradicional Adquisición de vivienda nueva y construcción	
Igual o mayor a	Menor a:		Monto Mínimo en pesos	Monto Máximo en pesos
1	1.05	8.89%	102,625.27	107,756.54
1.05	1.1	8.89%	107,756.54	112,887.80
1.1	1.15	8.89%	112,887.80	118,019.07
1.15	1.2	8.89%	118,019.07	123,150.33
1.2	1.25	8.89%	123,150.33	128,281.59
1.25	1.3	8.89%	128,281.59	133,412.86
1.3	1.35	8.89%	133,412.86	138,544.12
1.35	1.4	8.89%	138,544.12	143,675.38
1.4	1.45	8.89%	143,675.38	148,806.65
1.45	1.5	8.89%	148,806.65	153,937.91
1.5	1.55	8.89%	153,937.91	159,069.18
1.55	1.6	8.89%	159,069.18	164,200.44
1.6	1.65	8.89%	164,200.44	169,331.70
1.65	1.7	8.89%	169,331.70	174,462.97
1.7	1.75	8.89%	174,462.97	179,594.23
1.75	1.8	8.89%	179,594.23	184,725.49
1.8	1.85	8.89%	184,725.49	189,856.76
1.85	1.9	8.89%	189,856.76	194,988.02
1.9	1.95	8.89%	194,988.02	200,119.29
1.95	2	8.89%	200,119.29	205,250.55
2	2.05	8.89%	205,250.55	210,381.81

Rango en UMA		Tasa de Interés	Tradicional Adquisición de vivienda nueva y construcción	
Igual o mayor a	Menor a:		Monto Mínimo en pesos	Monto Máximo en pesos
2.05	2.1	8.89%	210,381.81	215,513.08
2.1	2.15	8.89%	215,513.08	220,644.34
2.15	2.2	8.89%	220,644.34	225,775.60
2.2	2.25	8.89%	225,775.60	230,906.87
2.25	2.3	8.89%	230,906.87	236,038.13
2.3	2.35	8.89%	236,038.13	241,169.40
2.35	2.4	8.89%	241,169.40	246,300.66
2.4	2.45	8.89%	246,300.66	251,431.92
2.45	2.5	8.89%	251,431.92	256,563.19
2.5	2.55	8.89%	256,563.19	261,694.45
2.55	2.6	8.89%	261,694.45	266,825.71
2.6	2.65	8.89%	266,825.71	271,956.98
2.65	2.7	8.89%	271,956.98	277,088.24
2.7	2.75	8.89%	277,088.24	282,219.51
2.75	2.8	8.89%	282,219.51	287,350.77
2.8	2.85	8.89%	287,350.77	292,482.03
2.85	2.9	8.89%	292,482.03	297,613.30
2.9	2.95	8.89%	297,613.30	302,744.56
2.95	3	8.89%	302,744.56	307,875.82
3	3.05	8.89%	307,875.82	313,007.09
3.05	3.1	8.89%	313,007.09	318,138.35
3.1	3.15	8.89%	318,138.35	323,269.62
3.15	3.2	8.89%	323,269.62	328,400.88
3.2	3.25	8.89%	328,400.88	333,532.14
3.25	3.3	8.89%	333,532.14	338,663.41
3.3	3.35	8.89%	338,663.41	343,794.67
3.35	3.4	8.89%	343,794.67	348,925.93
3.4	3.45	8.89%	348,925.93	354,057.20
3.45	3.5	8.89%	354,057.20	359,188.46
3.5	3.55	8.89%	359,188.46	364,319.73
3.55	3.6	8.89%	364,319.73	369,450.99
3.6	3.65	8.89%	369,450.99	374,582.25
3.65	3.7	8.89%	374,582.25	379,713.52
3.7	3.75	8.89%	379,713.52	384,844.78
3.75	3.8	8.89%	384,844.78	389,976.04
3.8	3.85	8.89%	389,976.04	395,107.31
3.85	3.9	8.89%	395,107.31	400,238.57
3.9	3.95	8.89%	400,238.57	405,369.84
3.95	4	8.89%	405,369.84	410,501.10
4	4.05	8.89%	410,501.10	415,632.36
4.05	4.1	8.89%	415,632.36	420,763.63

Rango en UMA		Tasa de Interés	Tradicional Adquisición de vivienda nueva y construcción	
Igual o mayor a	Menor a:		Monto Mínimo en pesos	Monto Máximo en pesos
4.1	4.15	8.89%	420,763.63	425,894.89
4.15	4.2	8.89%	425,894.89	431,026.15
4.2	4.25	8.89%	431,026.15	436,157.42
4.25	4.3	8.89%	436,157.42	441,288.68
4.3	4.35	8.89%	441,288.68	446,419.95
4.35	4.4	8.89%	446,419.95	451,551.21
4.4	4.45	8.89%	451,551.21	456,682.47
4.45	4.5	8.89%	456,682.47	461,813.74
4.5	4.55	8.89%	461,813.74	466,945.00
4.55	4.6	8.89%	466,945.00	472,076.26
4.6	4.65	8.89%	472,076.26	477,207.53
4.65	4.7	8.89%	477,207.53	482,338.79
4.7	4.75	8.89%	482,338.79	487,470.05
4.75	4.8	8.89%	487,470.05	492,601.32
4.8	4.85	8.89%	492,601.32	497,732.58
4.85	4.9	8.89%	497,732.58	502,863.85
4.9	4.95	8.89%	502,863.85	507,995.11
4.95	5	8.89%	507,995.11	513,126.37
5	5.05	8.89%	513,126.37	518,257.64
5.05	5.1	8.89%	518,257.64	523,388.90
5.1	5.15	8.89%	523,388.90	528,520.16
5.15	5.2	8.89%	528,520.16	533,651.43
5.2	5.25	8.89%	533,651.43	538,782.69
5.25	5.3	8.89%	538,782.69	543,913.96
5.3	5.35	8.89%	543,913.96	549,045.22
5.35	5.4	8.89%	549,045.22	554,176.48
5.4	5.45	8.89%	554,176.48	559,307.75
5.45	5.5	8.89%	559,307.75	564,439.01
5.5	5.55	8.89%	564,439.01	569,570.27
5.55	5.6	8.89%	569,570.27	574,701.54
5.6	5.65	8.89%	574,701.54	579,832.80
5.65	5.7	8.89%	579,832.80	584,964.07
5.7	5.75	8.89%	584,964.07	590,095.33
5.75	5.8	8.89%	590,095.33	595,226.59
5.8	5.85	8.89%	595,226.59	600,357.86
5.85	5.9	8.89%	600,357.86	605,489.12
5.9	5.95	8.89%	605,489.12	610,620.38
5.95	6	8.89%	610,620.38	615,751.65
6	6.05	8.89%	615,751.65	620,882.91
6.05	6.1	8.89%	620,882.91	626,014.18
6.1	6.15	8.89%	626,014.18	631,145.44

Rango en UMA		Tasa de Interés	Tradicional Adquisición de vivienda nueva y construcción	
Igual o mayor a	Menor a:		Monto Mínimo en pesos	Monto Máximo en pesos
6.15	6.2	8.89%	631,145.44	636,276.70
6.2	6.25	8.89%	636,276.70	641,407.97
6.25	6.3	8.89%	641,407.97	646,539.23
6.3	6.35	8.89%	646,539.23	651,670.49
6.35	6.4	8.89%	651,670.49	656,801.76
6.4	6.45	8.89%	656,801.76	661,933.02
6.45	6.5	8.89%	661,933.02	667,064.29
6.5	6.55	8.89%	667,064.29	672,195.55
6.55	6.6	8.89%	672,195.55	677,326.81
6.6	6.65	8.89%	677,326.81	682,458.08
6.65	6.7	8.89%	682,458.08	687,589.34
6.7	6.75	8.89%	687,589.34	692,720.60
6.75	6.8	8.89%	692,720.60	697,851.87
6.8	6.85	8.89%	697,851.87	702,983.13
6.85	6.9	8.89%	702,983.13	708,114.40
6.9	6.95	8.89%	708,114.40	713,245.66
6.95	7	8.89%	713,245.66	718,376.92
7	7.05	8.89%	718,376.92	723,508.19
7.05	7.1	8.89%	723,508.19	728,639.45
7.1	7.15	8.89%	728,639.45	733,770.71
7.15	7.2	8.89%	733,770.71	738,901.98
7.2	7.25	8.89%	738,901.98	744,033.24
7.25	7.3	8.89%	744,033.24	749,164.51
7.3	7.35	8.89%	749,164.51	754,295.77
7.35	7.4	8.89%	754,295.77	759,427.03
7.4	7.45	8.89%	759,427.03	764,558.30
7.45	7.5	8.89%	764,558.30	769,689.56
7.5	7.55	8.89%	769,689.56	774,820.82
7.55	7.6	8.89%	774,820.82	779,952.09
7.6	7.65	8.89%	779,952.09	785,083.35
7.65	7.7	8.89%	785,083.35	790,214.62
7.7	7.75	8.89%	790,214.62	795,345.88
7.75	7.8	8.89%	795,345.88	800,477.14
7.8	7.85	8.89%	800,477.14	805,608.41
7.85	7.9	8.89%	805,608.41	810,739.67
7.9	7.95	8.89%	810,739.67	815,870.93
7.95	8	8.89%	815,870.93	821,002.20
8	8.05	8.89%	821,002.20	826,133.46
8.05	8.1	8.89%	826,133.46	831,264.73
8.1	8.15	8.89%	831,264.73	836,395.99
8.15	8.2	8.89%	836,395.99	841,527.25

Rango en UMA		Tasa de Interés	Tradicional Adquisición de vivienda nueva y construcción	
Igual o mayor a	Menor a:		Monto Mínimo en pesos	Monto Máximo en pesos
8.2	8.25	8.89%	841,527.25	846,658.52
8.25	8.3	8.89%	846,658.52	851,789.78
8.3	8.35	8.89%	851,789.78	856,921.04
8.35	8.4	8.89%	856,921.04	862,052.31
8.4	8.45	8.89%	862,052.31	867,183.57
8.45	8.5	8.89%	867,183.57	872,314.84
8.5	8.55	8.89%	872,314.84	877,446.10
8.55	8.6	8.89%	877,446.10	882,577.36
8.6	8.65	8.89%	882,577.36	887,708.63
8.65	8.7	8.89%	887,708.63	892,839.89
8.7	8.75	8.89%	892,839.89	897,971.15
8.75	8.8	8.89%	897,971.15	903,102.42
8.8	8.85	8.89%	903,102.42	908,233.68
8.85	8.9	8.89%	908,233.68	913,364.95
8.9	8.95	8.89%	913,364.95	918,496.21
8.95	9	8.89%	918,496.21	923,627.47
9	9.05	8.89%	923,627.47	928,758.74
9.05	9.1	8.89%	928,758.74	933,890.00
9.1	9.15	8.89%	933,890.00	939,021.26
9.15	9.2	8.89%	939,021.26	944,152.53
9.2	9.25	8.89%	944,152.53	949,283.79
9.25	9.3	8.89%	949,283.79	954,415.06
9.3	9.35	8.89%	954,415.06	959,546.32
9.35	9.4	8.89%	959,546.32	964,677.58
9.4	9.45	8.89%	964,677.58	969,808.85
9.45	9.5	8.89%	969,808.85	974,940.11
9.5	9.55	8.89%	974,940.11	980,071.37
9.55	9.6	8.89%	980,071.37	985,202.64
9.6	9.65	8.89%	985,202.64	990,333.90
9.65	9.7	8.89%	990,333.90	995,465.16
9.7	9.75	8.89%	995,465.16	1,000,596.43
9.75	9.8	8.89%	1,000,596.43	1,005,727.69
9.8	9.85	8.89%	1,005,727.69	1,010,858.96
9.85	9.9	8.89%	1,010,858.96	1,015,990.22
9.9	9.95	8.89%	1,015,990.22	1,021,121.48
9.95	10	8.89%	1,021,121.48	1,026,252.75

Asimismo, se instruye publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2022.- Prosecretaria de la Junta Directiva, Mtra. **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 526832)

ACUERDO 54.1378.2022 por el que se aprueba la modificación del Programa Liquidación de 10.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/145/2022.

Asunto: Acuerdo para publicar en el Diario Oficial de la Federación.

DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1378 celebrada por la Junta Directiva el día 28 de junio de 2022, al tratarse lo relativo a la modificación del Programa “Liquidación de 10”, se tomó el siguiente:

ACUERDO 54.1378.2022.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 40, fracción XVII, inciso g), de su Estatuto Orgánico y con base en el acuerdo 7141.924.2022, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, aprueba la modificación del Programa “Liquidación de 10”, aprobado por este Órgano de Gobierno mediante acuerdo 29.1367.2019, en los siguientes rubros:

- PRIMERO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.
- SEGUNDO. MECÁNICA DE OPERACIÓN.
- En la redacción contenida en el punto TERCERO. VIGENCIA, en su segundo párrafo.

Para quedar como sigue:

PRIMERO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los créditos que serán contemplados en el programa “Liquidación de 10” serán aquellos que cumplan con las siguientes características:

- El crédito debe estar vigente.
- El crédito debe tener, por lo menos, 60 meses de antigüedad.
- Se debe haber pagado al menos el 90% del adeudo (saldo insoluto en pesos respecto al monto del crédito que fue originalmente otorgado en pesos)
- El acreditado debe solamente tener un crédito.
- No tener un crédito accesorio.
- El crédito no debe estar en estatus de emproblemado o mancomunado.
- Que el crédito no haya sido reestructurado, entre otros, con algún programa como Solución Integral, Solución Total, Reestructura Total de Liquidación, Reestructura de UMA a Pesos.
- El saldo del crédito debe ser mayor al importe de la obligación de pago mensual, multiplicada por dos.

Los acreditados que se incorporen al Programa deberán acudir a realizar el trámite a su Departamento de Vivienda y deberán presentar, en original y copia, los mismos documentos que se solicitan para el trámite “Aclaración de Estado de Cuenta con Crédito Hipotecario FOVISSSTE”, mismos que a continuación se enlistan:

- Identificación oficial vigente del acreditado (INE, pasaporte, cédula profesional).
- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad (RPP) o Certificado de Entrega de Vivienda Definitiva (este último aplica solo para vivienda financiada).
- Último recibo de pago.
- En su caso, recibos de pago de la Dependencia/Afiliada, pagos de banco y pagos en caja de FOVISSSTE, que no se encuentren registrados en el Detalle de Transacciones del crédito o que requiera se verifiquen.
- Pagos de banco que sean mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos) y/o constancia expedida por la Dependencia/Afiliada que realizó las retenciones por pago del crédito (documento opcional).

Cualquier cambio en los requisitos de este trámite se deberá aplicar igualmente al presente programa.

Con la finalidad de atender una mayor cantidad de acreditados, se propone liquidar los créditos que se ubiquen en los supuestos delimitados en el presente acuerdo, conforme a las siguientes consideraciones:

- El acreditado firmará el Convenio de adhesión al Programa, la carta de aceptación y rubricará sus anexos, para que sean remitidos a la Subdirección de Asuntos Jurídicos para su revisión y de considerar que cumple con requisitos se formalice debidamente y registre.
- Una vez registrado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, se remitirá al Departamento de Vivienda para que se cargue en el SIBADAC y se cambie el estatus del crédito, posteriormente se deberá otorgar la Constancia Finiquito al acreditado en cuestión, para que pueda realizar la cancelación de la hipoteca y se mandará la orden de suspensión de descuento. Los acreditados que opten por el programa "Liquidación de 10" serán susceptibles de obtener un Segundo Crédito al haber liquidado el primer crédito mediante el beneficio de este acuerdo y su respectiva quita; lo anterior, conforme a lo establecido en las Reglas de Otorgamiento, formalización y recuperación de Crédito Vigentes.
- No habrá devolución de pagos efectuados en fechas anteriores a la fecha de liquidación del crédito. En caso de pagos en tránsito que liquiden el crédito de manera ordinaria, este se realizará de la manera tradicional, sin el beneficio del programa.
- Se deberá formalizar un convenio de liquidación entre el acreditado y el FOVISSSTE.
- La leyenda de liquidación que será asignada a los créditos será identificada como "LIQUIDADO POR ACUERDO (# de acuerdo)".

El modelo de convenio de liquidación será elaborado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, el cual estará disponible en el Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC), para que los Departamentos de Vivienda puedan descargar el convenio y la carta de aceptación.

SEGUNDO. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

La operación del programa será de la siguiente manera:

En el Portal del Estado de Cuenta:

- Si tiene un saldo menor al 10 % del saldo original otorgado, le aparecerá un banner con la leyenda "Valida si eres susceptible al Programa Liquidación de 10". Dicho banner aparecerá en el Portal del Estado de Cuenta hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en que finaliza la vigencia del programa.
- El acreditado deberá dar clic en el banner para ingresar y, al hacerlo, el sistema verificará si cumple con los requisitos para adherirse al programa. Si cumple, de forma automática el sistema remitirá mediante correo electrónico las características y la documentación que el acreditado deberá presentar en el Departamento de Vivienda. Al haber dado clic al banner el acreditado automáticamente estará inscrito al programa. Esta fecha se tomará como de base para que se liquide el crédito.

En el Departamento de Vivienda y SIBADAC:

- Una vez que el acreditado acuda al Departamento de Vivienda que le corresponda, se cotejará la documentación que presente y se realizará el trámite denominado "Aclaración de Estado de Cuenta de Crédito hipotecario FOVISSSTE", a fin de corroborar el Saldo Insoluto del Crédito a la fecha de registro de la solicitud.
- Al concluir el trámite "Aclaración de Estado de Cuenta de Crédito hipotecario FOVISSSTE", el Departamento de Vivienda deberá autorizar la solicitud para que se pueda imprimir el convenio de liquidación correspondiente.
- El Coordinador de Actividades en Materia de Vivienda designará al servidor público encargado de recabar y remitir para la revisión, formalización y posterior registro a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, los siguientes documentos que deberán llevar la rúbrica del acreditado:
 1. Convenio de Aceptación y Liquidación de Adeudo, la cual deberá descargar del Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC)
 2. Carta aceptación de las condiciones y deslinde de responsabilidades, la cual deberá descargar del Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC)
 3. Impresión del Estado de cuenta, el cual deberá descargar del Sistema de Integración de Bases de Datos de Cartera (SIBADAC)

4. Identificación oficial del acreditado (a)
 5. Impresión del acuerdo 29.1367.2019 y sus modificatorios, que deberán ser descargados de la página de la Normateca del ISSSTE.
 6. Reporte General Individual del Programa Liquidación de 10, el cual indica la fecha de registro del acreditado en el Portal.
- Remitir mediante oficio en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de fecha de firma del Convenio, carta aceptación y anexos para la revisión, formalización y posterior registro de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia por triplicado, debidamente firmados y/o rubricados; los documentos señalados en el numeral 1 al 6.
 - El Departamento de Vivienda cargará el convenio de liquidación en el sistema SIBADAC, con lo que podrá aplicarse de forma automática la quita correspondiente y el cambio de estatus a liquidado, considerando la fecha de registro de adhesión del acreditado al programa "Liquidación de 10" como la fecha de liquidación. El estatus del crédito se deberá cambiar de "vigente" a LIQUIDADO POR ACUERDO (# de acuerdo).
 - De conformidad con el procedimiento vigente, el Departamento de Vivienda entregará al acreditado la "Constancia Finiquito" adjuntando el Estado de Cuenta que refleje que el saldo insoluto es igual a cero, así como el detalle de movimientos en pesos.
 - En caso de que existan pagos en exceso posteriores a la fecha de liquidación, su devolución podrá ser solicitada mediante el trámite de Devolución de Pagos en Exceso, a través del portal de FOVISSSTE y autorizados a través de SIBADAC.
 - El Departamento de Vivienda será el responsable de integrar el expediente de liquidación con los documentos presentados por el acreditado, incluyendo el convenio de liquidación debidamente firmado, y enviarlo a la empresa de Guarda Valores, contratada por el Fondo bajo el procedimiento establecido.
 - La supervisión de la operación del programa "Liquidación de 10" en los Departamentos de Vivienda estará a cargo de la Subdirección de Atención a Acreditados y Enlace con Gerencias Regionales.

En la Subdirección de Asuntos Jurídicos:

- Recibir oficio en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de fecha de firma del Convenio, carta aceptación y anexos para la revisión, formalización y posterior registro de los documentos señalados en la sección anterior numerales del 1 al 6.
- Si la documentación señalada en la sección anterior en los numerales 1 al 6 no cumple con los parámetros idóneos de revisión, la Subdirección de Asuntos Jurídicos la devolverá sin formalizar ni registrar, señalando las observaciones u omisiones que el servidor público designado, en coordinación con el Coordinador de Actividades en Materia de Vivienda deberá subsanar a fin de que una vez corregidos, los remita nuevamente para su formalización. Por lo que los tiempos del proceso de formalización dependerán de que el Departamento de Vivienda envíe la documentación correcta en tiempo y forma.
- Posterior a la formalización, 1 (uno) tanto le será entregado al acreditado, el otro se integrará a su expediente que obrará en el Departamento de Vivienda correspondiente y el último quedará a resguardo de la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Las quitas derivadas del programa "Liquidación de 10" serán cubiertas contra las Reservas del FOVISSSTE, de conformidad con la normatividad vigente.

Consideraciones

Si, como resultado de la revisión del Estado de Cuenta del acreditado, se detectan inconsistencias que al momento de su corrección den como resultado que el saldo insoluto fuese mayor al 10% del saldo inicial del crédito, tal crédito no será susceptible a la aplicación del beneficio del presente programa. Como referencia, se enlistan algunas situaciones de posibles inconsistencias, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- La desincorporación de pagos que no correspondan al estado de cuenta del acreditado, motivo de la revisión en el trámite de Aclaración de Estado de Cuenta, ya sea por homonimias o algún otro motivo.

- Si, derivado del cotejo de información contenida en el SIBADAC contra la Escritura Pública inscrita en el registro público de la propiedad de los datos iniciales del crédito, resulta la modificación de tasa de interés y/o saldo inicial o algún otro dato que modifique las condiciones y saldo del crédito.

Los casos no previstos en el presente acuerdo deberán ser sometidos a "Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados", cuyos resolutivos deberán ser informados a la Comisión Ejecutiva.

Para dar cumplimiento a las modificaciones planteadas en el presente acuerdo, la Subdirección de Planeación e Información, a través de la Jefatura de Servicios de Tecnología de la Información, llevará a cabo las modificaciones presentadas en este documento, aplicándolas en el módulo de "Liquidación de 10" en SIBADAC para que, de manera automatizada, se aplique el programa a todos aquellos acreditados que cumplan con los criterios y condiciones señaladas.

TERCERO VIGENCIA.

El programa "Liquidación de 10" estará vigente hasta el 31 diciembre de 2024. La Subdirección de Finanzas informará semestralmente a la Comisión Ejecutiva del Fondo sobre el cumplimiento del presente acuerdo, pudiendo revisarse conforme a los resultados obtenidos.

El universo del programa "Liquidación de 10" se determina para todos aquellos créditos que cumplan con las características solicitadas y se actualizará en el momento que los créditos lleguen a cumplirlas, por lo que se integrarán de manera automática al beneficio del mismo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2022.- Prosecretaria de la Junta Directiva, Mtra. **Andrea Nava Fernández del Campo.**- Rúbrica.

(R.- 526826)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del cuarto concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL CUARTO CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TRIBUNALES LABORALES).

PRIMERO. El 27 de octubre de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Jueza y Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición*, cuya publicación se realizó el 4 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

En dicho Acuerdo General, se estableció que, las nuevas reglas relativas a la Carrera Judicial, contenidas en el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y demás normativa, publicado en el Diario Oficial el 7 de junio de 2021, entrarían en vigor hasta en tanto el Poder Judicial de la Federación emitiera y publicara la declaratoria para el inicio de su observancia, por lo que dicho Acuerdo tomaría como base las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1995.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la *"Convocatoria al Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales)"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 29 de junio siguiente, en el diario de mayor circulación.

TERCERO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de los aspirantes al concurso que nos ocupa, fue del 4 al 7 de julio de 2022, inscribiéndose **1,433** personas.

CUARTO. En sesión ordinaria de 17 de agosto del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la Lista de las y los aspirantes aceptados al Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), integrada por **1,254** participantes, que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en el Acuerdo General y en la Convocatoria referidos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2022.

QUINTO. El artículo 14 del Acuerdo General, establece que la primera etapa del Concurso consiste en la solución de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñarse como Juezas o Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

En la Base Décima Quinta de la Convocatoria, numeral 2, se estableció que el cuestionario podría realizarse a distancia, mediante el empleo de la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial de la Escuela Judicial o de manera presencial. Se especificó que, en caso de que fuera presencial se debía garantizar que el espacio cumpliera con todas las recomendaciones de la Dirección General de Protección Civil del Consejo.

Para tal efecto, se determinó que, en la publicación de la Lista de las y los Aspirantes aceptados al concurso referido, se daría a conocer, la forma, lugar y hora en que se aplicaría el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SEXTO. Conforme a lo anterior, en el *Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al cuarto concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del año en

curso, en su artículo Segundo, se estableció que las y los participantes admitidos debían presentarse el 30 de agosto siguiente, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, en las sedes de la Escuela Federal de Formación Judicial ahí referidas, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

El citado examen se llevó acabo en la fecha indicada en la Sede Central, Ciudad de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; San Andrés Cholula, Puebla y Guanajuato, Guanajuato.

La Escuela Federal de Formación Judicial les dio a conocer a las y los participantes, mediante el correo electrónico que proporcionaron en su formato de inscripción, la sede a la que deberían acudir a sustentar el cuestionario mencionado, así como el horario a presentarse para llevar a cabo su identificación y registro.

SÉPTIMO. En ese sentido y de Acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, el 30 de agosto del presente año, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, los aspirantes aceptados resolvieron de manera presencial, en las diversas sedes de la Escuela Federal de Formación Judicial, el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

OCTAVO. El 2 de septiembre de 2022, el Director General de la Escuela Federal de Formación Judicial, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), para análisis de la Comisión de Carrera Judicial y posterior aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

NOVENO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial, previo análisis, acordó en sesión de 12 de septiembre de 2022, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso citado.

DÉCIMO. En sesión de 21 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la referida Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo y la Convocatoria que rigen este concurso, las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso referido, son las siguientes:

LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL CUARTO CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TRIBUNALES LABORALES)

PRIMERO. Participantes que pasan a la segunda etapa. Las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), son los siguientes:

1.	Aceves Rodríguez Daniel	14.	Camacho Gil Alejandro Miguel
2.	Acosta Arguelles Jorge Arturo	15.	Camacho Levín Marisol
3.	Aguilar Lombard María Teresa	16.	Carrasco Mendoza Karla Irasema
4.	Aguirre De la Vega Ariadna	17.	Casillas Caravantes Gabriela de Jesús
5.	Álvarez Larios Joshua Patricio	18.	Castellanos Reyes Miriam Lizette
6.	Amparo Carrillo Stefany Guadalupe	19.	Chávez Huerta Andrea
7.	Aparicio Rodríguez Martha Angélica	20.	Cifuentes Martínez Marco Alfredo
8.	Arias Álvarez Yuridia	21.	Coronado Ayala Paulina Eloísa
9.	Báez Rivas Jesús	22.	Cortés Mora Daniela
10.	Barrios González Efraín René	23.	Delgado Sánchez Yolanda
11.	Belman Martínez Juana	24.	Díaz Madrigal Verónica
12.	Borja Núñez Roberto	25.	Elías Morales Graciela
13.	Camacho Dávila Ulises	26.	Falcón Trejo Patricia

27.	Figueroa Salmorán Norma Nelia	59.	Morales Núñez Anabel
28.	Flores Gaytán Lucía del Carmen	60.	Ontiveros Salas Silvia Neith
29.	García Jáuregui Erik	61.	Ortiz Sánchez Elizabeth
30.	García Ponce Cinthya Elizabeth	62.	Osornio Plata Verónica Lorena
31.	Garza Flores Diana Laura	63.	Pérez Alvarado Miriam Sughey
32.	Gazanini García Ana Lilia	64.	Pérez García Edna Guadalupe
33.	González Cervantes Raúl Octavio	65.	Ramírez Valerio Laiza Margarita
34.	González Pineda Divina Osiris	66.	Ramos Cervantes J. Guadalupe
35.	González Prieto Alejandra Eugenia	67.	Regules Ramírez Carolina
36.	Guerrero Silva Alethia	68.	Reyes Tapia Myrna Elena
37.	Gutiérrez Sánchez Fabián	69.	Robledo Vergara Graciela
38.	Hernández Domínguez Alicia del Carmen	70.	Rodríguez Albavera Emma
39.	Hernández Luna Nemesio	71.	Rodríguez Téllez Roberto Gerardo
40.	Hernández Orozco Jorge	72.	Ruiz Muñoz José Luis
41.	Jaimes Villanueva Diana	73.	Saldaña Romo Luis
42.	Lara Benavides José Trinidad	74.	Sánchez Aparicio Mónica
43.	Ledesma Muñoz Karlo	75.	Sánchez Coronel Enid Samantha
44.	López Cervantes Alejandro Martín	76.	Sánchez Coronel Paola Denisse
45.	López Gómez Olga Olivia	77.	Sánchez Fierros Gustavo
46.	López Reyes Ciro	78.	Santiago Ceballos Arturo
47.	López Sandoval Misael Esteban	79.	Sotelo Gutiérrez Daniela Grisel
48.	Luévano González Oscar Arturo	80.	Tarazón Terán Carmen María
49.	Luna Aguilar Gilda Judith	81.	Tlacuahuac Zitalpopoca Alejandro
50.	Macedo García Marco Antonio	82.	Torres Arreola María Gabriela
51.	Malvárez Pardo Jazmín Gabriela	83.	Torres Caballero Mayra Elizabeth
52.	Márquez Ávila Jonathan	84.	Torres Soto Rosalba
53.	Martín Varguez Ligia Linda	85.	Valdés Avalos Adriana
54.	Martínez De los Santos Cruz Belén	86.	Varela Uribe Ana Carolina
55.	Maya Castro Carla Livier	87.	Vega Martínez María del Rosario
56.	Méndez Guerrero Érika	88.	Velázquez Moscota Guadalupe
57.	Meza Gregorio Delhy Amira	89.	Villarreal Reyes Alma Ruby
58.	Morales Lorenzini Consuelo Alejandra	90.	Zayas García Carlos Enrique

SEGUNDO. Citación para resolver el caso práctico. La resolución del caso práctico se realizará a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, del 4 de octubre de 2022, en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicada en Sidar y Roviroso, número 236, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.

Para tal efecto, las y los participantes deberán, inexcusablemente, realizar su registro e identificación de las 9 horas a las 9 horas con 40 minutos de esa fecha, en el horario específico que la Escuela Federal de Formación Judicial les comunique al correo electrónico proporcionado al momento de la inscripción al Concurso.

TERCERO. Factores Generales de Evaluación. El enlace para acceder a la plataforma en la cual los y las participantes visualizarán las actividades académicas con las que cuentan será enviado al correo electrónico citado anteriormente, a las 9:00 horas del jueves 29 de septiembre de 2022. Los y las participantes podrán verificar que se haya considerado el total de las actividades académicas con las que cuentan y, en su caso, anexar las constancias de las que estimen no se contemplaron hasta las 14 horas del viernes 30 de septiembre de 2022.

CUARTO. Plazo para formular objeciones de las y los participantes. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Jueza y Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo*, mediante concursos abiertos de oposición, así como en la Base Décima Quinta, numeral 11, de la Convocatoria referida, dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá presentar por escrito, de manera respetuosa, ante la Escuela Federal de Formación Judicial, las **observaciones u objeciones** respecto de algún o algunos de los participantes, por vía electrónica, debidamente firmadas, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones. Para tal efecto, las observaciones u objeciones se deberán enviar al correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx. Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo General invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial, tendrá efectos de notificación para todas y todos los concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del Cuarto concurso abierto de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito especializados en materia de trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, por el que se emiten los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante Instituto) es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal creado por la Ley de Concursos Mercantiles (en adelante Ley) con autonomía técnica y operativa.

SEGUNDO. Que dentro de las atribuciones que la Ley le confiere al Instituto, se encuentra la de elaborar y aplicar los procedimientos públicos de selección y actualización para la autorización de profesionistas independientes para que desempeñen funciones de visitador, conciliador o síndico dentro de un procedimiento jurisdiccional de concurso mercantil, debiendo publicarlos previamente en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 311, fracción VI, de la Ley.

TERCERO. Que con fecha 12 de julio de 2000 se publicaron por primera vez los "*CRITERIOS de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles*" en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Que mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de abril de 2004 del "*ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el criterio 1.21. de los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.*" se reformaron los Criterios precisados en el considerando anterior.

QUINTO. Que con fecha 18 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los criterios de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles”, por el que se modificaron los multicitados Criterios.

SEXTO. Que en vista de la reciente actualización al marco jurídico del Instituto y con el objeto de que los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles sean congruentes con lo previsto en el “Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se ordena la publicación de las nuevas Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1° de septiembre de 2022, y demás normatividad emitida por el Instituto, la Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

SÉPTIMO. Que los presentes Criterios son aplicables a los Especialistas inscritos en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante Registro) que administra el Instituto, así como a aquellas personas (solicitante o interesado) que presenten ante el Instituto su solicitud de inscripción al Registro.

OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 324, fracción III de la Ley, es atribución del Director General del Instituto, hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta Directiva y publicarlas cuando así proceda.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311, fracciones VI, y XVI; 321, fracciones III, y VII, y demás aplicables de la Ley; 8, fracciones IV y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós se aprobó el siguiente Acuerdo, que se hace del conocimiento del público en general:

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

1. Disposiciones generales

1.1. Para los efectos de estos Criterios se entenderá por:

- a) Criterios.** - Los presentes Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles;
- b) Domicilio en Internet.** - El sitio del Instituto en la red mundial que se identifica con el siguiente nombre de dominio: www.ifecom.cjf.gob.mx;
- c) Especialidades.** - Aquellas con las cuales, el Instituto autorizó y registró al Especialista, identificadas como visitador, conciliador y síndico;
- d) Especialista.** - El profesionista independiente registrado y autorizado por el Instituto para fungir como órgano del concurso mercantil en que fuera designado, denominado visitador, conciliador y síndico, acepciones con las que se nombrarán las Especialidades que se autoricen;
- e) Instituto.** - El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles;
- f) Ley.** - La Ley de Concursos Mercantiles;
- g) Lineamientos.** - Los Lineamientos para acreditar ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles la actualización de los conocimientos para la renovación del registro;
- h) Registro.** - El Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles;
- i) Reglas.** - Las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles;
- j) Solicitante.** - El profesionista independiente interesado en obtener su registro como Especialista de concursos mercantiles;
- k) Ubicación(es) Geográfica(s).** - A la Entidad Federativa en la que se ubique el domicilio de los Especialistas y aquellas en que éstos sean autorizados para ejercer su Especialidad.

2. Criterios del Procedimiento de Selección de los Especialistas

2.1. El Registro cuenta con las tres Especialidades previstas en la Ley: visitador, conciliador y síndico. La persona interesada en obtener su registro podrá solicitarlo para una o más Especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las Reglas y los presentes Criterios.

2.2. El procedimiento para la inscripción al Registro iniciará con la presentación de la solicitud y los documentos adjuntos a la misma, ya sea:

2.2.1. De manera electrónica ingresando al sistema de solicitud en línea que se encuentra habilitado en el Domicilio en Internet; o

2.2.2. De manera electrónica al correo electrónico del Instituto (ifecom@correo.cjf.gob.mx); o

2.2.3. En las oficinas del Instituto.

En cualquiera de los casos antes enlistados deberá utilizarse el formato que para tal efecto ha autorizado el Instituto, y que se encuentra en su Domicilio en Internet.

En caso de presentar la solicitud de manera electrónica deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que la documentación digitalizada adjunta corresponde a su original, la cual no ha sido modificada ni alterada; sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá solicitar el cotejo de la documentación enviada.

2.3. La información requerida en el formato de solicitud de inscripción al Registro permitirá evaluar y, en su caso, autorizar el registro diferenciado atendiendo a: i) Especialidades, ii) Ubicación(es) Geográfica(s), iii) Experiencia como Especialista, iv) Desempeño e v) Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas. Por lo que, de resultar procedente la inscripción, la clasificación de los Especialistas se determinará conforme a las categorías y de ser el caso, Apartado(s) que dichas Reglas establece(n).

2.4. El solicitante deberá acreditar que cumple los requisitos previstos por el artículo 326 de la Ley, las Reglas, y los presentes Criterios; y que satisface el(los) perfil(es) que corresponda(n) en los términos previstos en los presentes Criterios.

2.5. El Instituto se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que juzgue conveniente para la evaluación del solicitante.

2.6. El Instituto considerará, para la autorización de registro, que el solicitante compruebe tener sólidos conocimientos y experiencia conforme a las Especialidad(es) que requiera su registro:

2.6.1. Visitador. Conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, derecho, auditoría, costos, análisis e interpretación de estados financieros;

2.6.2. Conciliador. Conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, derecho, análisis e interpretación de estados financieros, intervención en procesos concursales, procesos de ingeniería financiera y corporativa, rescate y dirección de empresas, mediación, fusiones y adquisiciones;

2.6.3. Síndico. Conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, derecho, intervención en procesos concursales, administración, enajenación, rescate y valuación de empresas, fusiones, adquisiciones y conversiones.

2.7. La solicitud de inscripción al Registro incluirá la declaración bajo protesta de decir verdad del solicitante, de que no se ubica en alguna de las prohibiciones que establecen las fracciones II y V del artículo 326 de la Ley. Asimismo, el solicitante deberá manifestar en la solicitud de inscripción al Registro, el compromiso inexcusable de observar el Código de Ética de los Especialistas, en caso de que su solicitud resulte procedente.

2.8. El Instituto recibirá la solicitud y analizará si reúne los requisitos ordenados por la Ley, las Reglas, y los presentes Criterios, acusando su recibo. El Instituto podrá solicitar cualquier información adicional que juzgue conveniente para la evaluación del solicitante.

2.9. Una vez que se cuente con el expediente del solicitante debidamente integrado, el Instituto citará al solicitante a entrevistas, en las cuales podrá aplicar evaluaciones de conocimientos teóricos y prácticos, a fin de complementar la información para decidir sobre la inscripción en el Registro.

- 2.10.** El Instituto podrá considerar algún otro elemento para la evaluación del solicitante.
- 2.11.** Con base en la información contenida en el expediente del solicitante el Instituto lo evaluará, y en su caso, autorizará el registro diferenciado de conformidad con las Reglas, y lo comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de que concluyan las entrevistas indicadas en el numeral 2.9 de los presentes Criterios.
- 2.12.** Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley, las Reglas y estos Criterios, o se abstenga de proporcionar la información adicional que el Instituto le solicite para efectos de su evaluación, el Instituto rechazará su solicitud haciéndole saber las causas que lo justifican, resolución que se comunicará en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de que concluyan las entrevistas indicadas en el numeral 2.9 de los presentes Criterios.
- 2.13.** El Instituto extenderá la constancia de inscripción en el Registro a los Especialistas autorizados, la cual contendrá:
- 2.13.1.** Nombre del Especialista;
 - 2.13.2.** Especialidad o Especialidades;
 - 2.13.3.** Clave Individual de Registro;
 - 2.13.4.** Ubicación(es) Geográfica(s) que le haya(n) sido reconocida(s) para desempeñar sus funciones; y
 - 2.13.5.** Categoría.

La constancia de inscripción en el Registro mantendrá su validez mientras sus datos aparezcan en el Registro que se publica en el Domicilio en Internet del Instituto.

3. Criterios de Actualización de los Especialistas

- 3.1.** Los Especialistas que hayan obtenido su registro deberán acreditar anualmente ante el Instituto la actualización de sus conocimientos y experiencia, para efectos de la renovación de su registro, en las Especialidades en que se encuentren inscritos;
- 3.2.** El Instituto a través de lo dispuesto en los Lineamientos, establecerá los eventos o actividades que tendrán validez para acreditar la actualización de sus conocimientos, su puntuación y difusión;
- 3.3.** Se prorrogará el registro otorgado al 31 de diciembre de cada año y hasta el 31 de enero del siguiente año, fecha en la que se les entregará la constancia de renovación de registro a los Especialistas que hayan acreditado contar con la actualización de sus conocimientos, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan los "Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del año 2000 y sus posteriores reformas.

Tercero. - Los procedimientos para dar trámite a las solicitudes de inscripción en el Registro que se hayan presentado al Instituto con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se regirán conforme a los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles vigentes al momento de su presentación.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**.- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez y María Isabel Almaraz Guzmán**.- Rúbricas.

(R.- 526744)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3058 M.N. (veinte pesos con tres mil cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.9896, 9.4399 y 9.9062 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.51 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de agosto de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2022 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	123.803
a) Alimentos, bebidas y tabaco	137.231
b) Ropa, calzado y accesorios	114.414
c) Vivienda	113.054
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	119.019
e) Salud y cuidado personal	123.317
f) Transporte	120.124
g) Educación y esparcimiento	113.510
h) Otros servicios	130.041

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
 ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
 Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Agosto de 2022
 Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	41.00	01 001002	31.00	01 001003	28.00	01 001004	18.78	01 001005	35.72	01 001006	19.44
01 001007	18.75	01 001008	32.75	01 001009	34.44	01 001010	48.00	01 001011	30.00	01 001012	32.00
01 001013	16.38	01 001014	25.00	01 002001	161.11	01 002002	213.33	01 002003	290.00	01 002004	171.67
01 002005	189.90	01 002006	328.36	01 002007	157.50	01 002008	283.54	01 002009	184.62	01 002010	124.62
01 002011	290.00	01 002012	201.61	01 002013	157.94	01 002014	166.67	01 002015	160.00	01 003001	122.56
01 003002	130.36	01 003003	87.50	01 003004	181.77	01 003005	131.04	01 003006	137.55	01 003007	84.00
01 003008	90.00	01 003009	163.33	01 003010	74.67	01 003011	143.09	01 004001	90.00	01 004002	61.91
01 004003	91.40	01 004004	105.90	01 004005	104.00	01 004006	96.30	01 004007	104.84	01 004008	85.25
01 004009	146.46	01 004010	72.56	01 004011	91.40	01 004012	136.70	01 004013	82.04	01 004014	86.62
01 004015	70.44	01 004016	91.40	01 004017	91.40	01 004018	86.02	01 004019	96.77	01 004020	66.83
01 004021	72.92	01 004022	159.86	01 004023	120.62	01 004024	150.00	01 004025	100.63	01 004026	150.29
01 004027	129.66	01 004028	95.17	01 004029	226.62	01 004030	178.13	01 004031	83.82	01 004032	152.97
01 004033	134.40	01 004034	79.88	01 004035	118.40	01 004036	180.00	01 004037	77.50	01 004038	98.47
01 004039	105.80	01 004040	96.17	01 004041	111.11	01 004042	164.84	01 004043	194.44	01 004044	154.87
01 004045	156.25	01 004046	12.00	01 004047	157.50	01 004048	132.00	01 004049	91.40	01 004050	139.49
01 004051	101.44	01 004052	125.00	01 004053	101.87	01 004054	291.25	01 004055	79.09	01 004056	106.78
01 004057	99.78	01 004058	187.11	01 004059	222.63	01 004060	127.95	01 004061	79.36	01 004062	122.81
01 004063	185.90	01 004064	156.67	01 004065	218.00	01 004066	114.92	01 004067	349.00	01 005001	41.62
01 005002	89.62	01 005003	44.38	01 005004	38.11	01 005005	37.00	01 005006	25.00	01 005007	41.28
01 005008	23.00	01 006001	40.00	01 006002	32.00	01 006003	28.00	01 006004	30.00	01 006005	28.00
01 006006	28.00	01 006007	24.00	01 006008	37.00	01 006009	12.50	01 006010	22.00	01 006011	17.50
01 006012	20.00	01 006013	36.00	01 006014	26.00	01 006015	28.00	01 006016	32.00	01 006017	26.00
01 006018	20.50	01 006019	24.75	01 006020	17.00	01 006021	35.00	01 006022	40.00	01 006023	32.00
01 006024	35.00	01 007001	21.50	01 007002	12.00	01 007003	17.00	01 007004	18.00	01 007005	18.00
01 007006	17.00	01 007007	16.00	01 007008	16.00	01 008001	2.50	01 008002	2.50	01 008003	1.70
01 008004	2.13	01 008005	2.50	01 008006	2.50	01 008007	2.50	01 008008	2.50	01 008009	2.50
01 008010	25.00	01 008011	2.50	01 008012	13.00	01 008013	3.00	01 008014	3.00	01 008015	2.50
01 008016	7.00	01 008017	7.50	01 009001	90.95	01 009002	61.77	01 009003	61.77	01 009004	87.30
01 009005	70.00	01 009006	70.22	01 009007	70.22	01 009008	65.63	01 009009	65.63	01 009010	150.29
01 009011	65.63	01 009012	61.77	01 009013	66.67	01 009014	97.00	01 009015	74.08	01 009016	65.63
01 009017	65.63	01 009018	78.07	01 010001	9.00	01 010002	9.00	01 010003	8.70	01 010004	9.00
01 010005	9.50	01 010006	9.50	01 010007	9.00	01 010008	18.00	01 010009	8.00	01 010010	8.50
01 010011	12.00	01 010012	12.00	01 010013	9.00	01 010014	9.00	01 010015	9.00	01 010016	12.00
01 011001	26.50	01 011002	48.18	01 011003	59.00	01 011004	40.00	01 011005	39.50	01 011006	38.13
01 011007	56.25	01 011008	42.50	01 011009	59.50	01 011010	37.50	01 011011	47.73	01 011012	40.00
01 011013	41.00	01 011014	17.45	01 011015	44.25	01 011016	12.15	01 011017	31.11	01 011018	30.00
01 012001	128.00	01 012002	116.67	01 012003	235.79	01 012004	247.13	01 012005	141.18	01 012006	246.82
01 012007	136.11	01 012008	260.00	01 012009	300.00	01 012010	166.67	01 012011	200.00	01 012012	304.17
01 012013	113.92	01 012014	300.00	01 012015	300.00	01 013001	184.00	01 013002	330.00	01 013003	310.00
01 013004	180.00	01 013005	45.00	01 013006	14.00	01 013007	364.00	01 013008	11.00	01 013009	20.00
01 014002	20.00	01 014003	20.00	01 014004	20.00	01 014005	12.00	01 014006	20.50	01 014007	19.00
01 014008	22.00	01 014009	19.50	01 014010	20.00	01 014011	19.00	01 014012	18.75	01 014013	19.00
01 014014	20.00	01 014015	19.00	01 014016	20.00	01 014017	20.00	01 014018	19.00	01 014019	19.00
01 014020	18.00	01 014021	20.00	01 014022	18.00	01 014023	20.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	20.00	01 014027	20.00	01 014028	15.50	01 014029	20.00	01 015001	63.73	01 015002	68.00
01 015003	55.56	01 015004	65.63	01 015005	38.00	01 015006	53.11	01 015007	40.00	01 015008	51.00
01 015009	40.00	01 015010	71.90	01 015011	71.90	01 015012	71.90	01 015013	71.90	01 015014	71.90
01 015015	47.39	01 015016	58.82	01 015017	71.90	01 015018	71.90	01 015019	71.90	01 016001	141.67
01 016002	83.33	01 016003	190.00	01 016004	190.00	01 016005	190.00	01 016006	69.44	01 016007	92.31
01 016008	117.00	01 016009	117.00	01 016010	117.00	01 016011	117.00	01 016012	95.00	01 016013	140.00
01 017005	113.50	01 017006	110.00	01 017007	106.65	01 017008	115.00	01 017009	115.00	01 017010	120.00
01 017011	109.00	01 017012	105.90	01 017013	116.00	01 017014	105.85	01 017015	110.00	01 017016	117.50
01 017017	115.00	01 017018	130.00	01 017019	108.00	01 017020	126.00	01 017021	140.00	01 017022	103.00
01 017023	130.00	01 017024	130.00	01 017025	130.00	01 017026	113.00	01 017027	130.00	01 017028	130.00
01 017029	143.75	01 017030	108.00	01 017031	120.00	01 017032	129.00	01 017033	120.00	01 017034	113.00
01 017035	116.48	01 017036	110.00	01 017037	120.00	01 017038	117.50	01 017039	130.00	01 017040	103.00
01 017041	112.50	01 017042	125.50	01 017043	118.00	01 017044	118.00	01 017045	130.00	01 017046	120.00
01 017047	130.00	01 017048	110.70	01 017049	122.25	01 017050	144.00	01 017051	190.00	01 017052	120.00
01 017053	116.58	01 017054	138.00	01 017055	118.83	01 017056	110.00	01 017057	120.00	01 017058	122.50
01 017059	137.50	01 017060	108.00	01 017061	118.65	01 017062	107.00	01 017063	110.00	01 017064	95.20
01 017065	130.00	01 017066	130.00	01 017067	130.00	01 017068	120.00	01 017069	106.00	01 017070	100.00
01 017071	120.00	01 017072	105.00	01 017073	106.30	01 017074	102.00	01 017075	111.10	01 017076	65.00
01 017077	120.00	01 017078	109.50	01 017079	117.50	01 017080	139.98	01 017081	102.15	01 017082	120.00
01 017083	112.50	01 017084	117.00	01 017085	130.00	01 017086	130.00	01 017087	130.00	01 017088	130.00
01 017089	130.00	01 017090	130.00	01 017091	90.00	01 017092	103.75	01 017093	141.25	01 017094	180.00
01 017095	106.73	01 017096	122.95	01 017097	122.95	01 017098	111.25	01 017099	108.75	01 017100	107.50
01 017101	107.50	01 017102	130.00	01 017103	150.00	01 017104	120.00	01 018001	218.30	01 018002	190.00
01 018003	175.00	01 018004	175.00	01 018005	200.00	01 018006	200.00	01 018007	200.00	01 018008	190.00
01 018009	200.00	01 018010	199.20	01 018011	312.90	01 018012	199.00	01 018013	190.00	01 018014	195.00
01 018015	172.50	01 018016	185.25	01 018017	185.00	01 018018	200.00	01 018019	147.90	01 018020	180.00
01 018021	198.00	01 018022	200.00	01 018023	200.00	01 018024	200.00	01 018025	184.00	01 018026	185.00
01 018027	210.00	01 018028	240.00	01 018029	180.00	01 018030	190.00	01 018031	190.00	01 018032	190.00
01 018033	160.00	01 018034	195.50	01 018035	200.00	01 018036	179.15	01 018037	186.50	01 018038	219.00
01 018039	170.00	01 018040	126.00	01 018041	105.95	01 018042	200.00	01 018043	219.00	01 018044	180.00
01 018045	190.00	01 018046	190.00	01 018047	190.00	01 018048	190.00	01 018049	190.00	01 018050	150.00
01 018051	210.11	01 018052	292.10	01 018053	106.20	01 018054	210.00	01 018055	200.00	01 018056	187.50
01 018057	200.00	01 018058	186.70	01 018059	114.75	01 018060	115.00	01 018061	190.00	01 018062	190.00
01 018063	158.48	01 018064	122.00	01 018065	160.00	01 018066	161.20	01 018067	306.33	01 018068	182.50
01 018069	180.00	01 018070	140.00	01 018071	120.00	01 018072	140.00	01 018073	140.00	01 018074	140.00
01 018075	154.00	01 018076</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 026018	145.00	01 026019	160.73	01 026020	497.08	01 026021	89.29	01 026022	127.97	01 026023	96.47
01 026024	347.50	01 027001	180.00	01 027002	215.50	01 027003	384.60	01 027004	337.00	01 027005	360.00
01 027006	340.00	01 027007	190.00	01 027008	267.50	01 027009	323.75	01 027010	330.00	01 027011	300.00
01 027012	319.00	01 027013	290.00	01 028001	65.00	01 028002	315.00	01 028003	80.00	01 028004	60.00
01 028005	335.00	01 028006	328.00	01 028007	318.00	01 028008	76.00	01 028009	60.00	01 028010	45.00
01 028011	45.00	01 028012	180.00	01 028013	126.00	01 028014	340.00	01 028015	195.00	01 028016	135.00
01 028017	73.00	01 028018	130.00	01 028019	60.00	01 028020	180.00	01 028021	200.00	01 028022	60.00
01 029001	628.18	01 029002	775.00	01 029003	404.35	01 029004	628.57	01 029005	242.86	01 029006	342.33
01 029007	729.16	01 029008	897.50	01 029009	167.65	01 029010	420.00	01 029011	506.14	01 029012	280.00
01 029013	202.50	01 029014	378.38	01 029015	140.00	01 030001	157.50	01 030002	80.00	01 030003	125.00
01 030004	160.00	01 030005	162.50	01 030006	175.00	01 030007	100.00	01 030008	119.00	01 030009	154.00
01 030010	200.00	01 030011	105.75	01 030012	378.75	01 030013	119.00	01 030014	144.40	01 030015	49.00
01 030016	80.00	01 030017	80.00	01 030018	135.00	01 030019	125.00	01 030020	350.66	01 030021	80.00
01 030022	82.50	01 030023	82.50	01 030024	74.50	01 030025	120.00	01 030026	120.00	01 030027	90.00
01 030028	98.50	01 030029	92.23	01 030030	100.00	01 030031	70.75	01 030032	100.00	01 030033	85.00
01 030034	98.25	01 030035	99.00	01 030036	80.00	01 030037	120.00	01 030038	100.00	01 030039	73.00
01 030040	98.13	01 030041	358.00	01 030042	149.00	01 030043	87.50	01 030044	93.50	01 030045	570.00
01 030046	425.00	01 030047	120.00	01 030048	55.00	01 030049	331.25	01 030050	410.00	01 030051	210.00
01 030052	191.50	01 030053	379.00	01 030054	375.75	01 030055	379.00	01 030056	172.50	01 030057	380.00
01 030058	373.25	01 030059	140.00	01 030060	160.00	01 030061	352.50	01 030062	440.00	01 030063	190.00
01 030064	79.90	01 030065	387.50	01 030066	389.00	01 030067	299.00	01 030068	290.50	01 030069	144.40
01 030070	200.00	01 030071	250.00	01 030072	319.00	01 030073	87.25	01 030074	319.00	01 030075	230.00
01 030076	300.75	01 030077	300.00	01 030078	144.40	01 030079	309.00	01 030080	175.00	01 030081	85.00
01 030082	90.00	01 030083	90.00	01 030084	290.00	01 030085	325.00	01 030086	380.00	01 030087	680.00
01 030088	480.00	01 030089	80.00	01 030090	95.00	01 030091	190.00	01 030092	85.00	01 030093	170.00
01 030094	92.50	01 030095	97.50	01 030096	160.00	01 030097	100.00	01 030098	105.00	01 030099	190.00
01 030100	80.00	01 030101	181.00	01 030102	130.00	01 030103	161.00	01 030104	135.00	01 030105	190.00
01 030106	165.00	01 030107	217.00	01 030108	366.50	01 030109	119.00	01 030110	97.25	01 030111	299.00
01 030112	258.00	01 030113	76.50	01 030114	80.00	01 030101	70.00	01 031002	77.78	01 031003	65.00
01 031004	70.57	01 031005	91.84	01 031006	78.00	01 031007	20.00	01 031008	17.00	01 031009	85.00
01 031010	69.55	01 031011	67.09	01 031012	41.46	01 031013	54.79	01 031014	80.00	01 031015	80.00
01 031016	75.55	01 031017	80.00	01 031018	95.00	01 031019	80.00	01 031020	75.56	01 031021	85.00
01 031022	85.00	01 031023	72.00	01 031024	58.22	01 031025	205.88	01 031026	76.67	01 031027	85.00
01 031028	80.00	01 031029	75.55	01 031030	68.77	01 032001	81.00	01 032002	51.00	01 032003	60.00
01 032005	45.00	01 032006	45.00	01 032007	40.75	01 032008	52.75	01 032009	39.75	01 032010	36.88
01 032011	38.50	01 032012	50.00	01 032013	75.48	01 032014	50.00	01 033001	27.84	01 033002	331.24
01 032003	228.00	01 032004	48.63	01 033003	238.00	01 033004	25.00	01 033005	173.60	01 033006	91.00
01 033009	33.01	01 033010	34.57	01 033011	56.00	01 033012	25.00	01 034001	115.86	01 034002	163.28
01 034003	146.19	01 034004	101.31	01 034005	128.26	01 034006	156.25	01 034007	133.33	01 034008	130.22
01 034009	176.66	01 034010	199.72	01 035001	61.67	01 035002	50.69	01 035003	386.25	01 035004	55.84
01 035005	69.00	01 035006	127.18	01 035007	62.00	01 035008	58.47	01 035009	51.70	01 035010	69.77
01 035011	55.56	01 035012	58.33	01 035013	63.00	01 035014	69.33	01 036001	27.00	01 036002	62.00
01 036003	27.00	01 036004	18.00	01 036005	25.20	01 036006	22.72	01 036007	27.00	01 036008	25.00
01 036009	25.93	01 036010	25.00	01 036011	28.00	01 036012	173.60	01 036013	23.00	01 036014	24.00
01 036015	24.50	01 036016	23.00	01 036017	24.00	01 036018	24.00	01 036019	22.00	01 036020	28.50
01 036021	27.05	01 036022	29.00	01 037001	175.53	01 037002	150.00	01 037003	287.48	01 037004	297.77
01 037005	155.56	01 037006	158.27	01 037007	133.78	01 037008	114.66	01 037009	120.00	01 037010	120.00
01 037011	191.71	01 037012	191.71	01 037013	116.22	01 037014	116.22	01 037015	216.37	01 037016	177.00
01 037017	141.00	01 037018	155.00	01 037019	118.00	01 037020	116.20	01 037021	126.01	01 037022	140.00
01 037023	184.21	01 038001	140.00	01 038002	200.00	01 038003	120.00	01 038004	91.07	01 038005	77.68
01 038006	175.00	01 038007	177.86	01 038008	120.00	01 038009	151.00	01 038010	605.88	01 038011	85.91
01 038001	180.00	01 038002	145.00	01 038003	120.00	01 038004	113.00	01 038005	140.00	01 038006	120.00
01 039007	146.43	01 039008	104.90	01 039009	128.31	01 039010	130.00	01 039011	152.00	01 039012	120.00
01 039013	126.00	01 039014	140.00	01 039015	150.00	01 039016	200.00	01 039017	187.81	01 039018	204.55
01 039019	175.00	01 039020	120.00	01 039021	120.00	01 039022	120.00	01 039023	107.00	01 039024	107.00
01 039025	140.00	01 040001	280.31	01 040002	200.00	01 040003	202.75	01 040004	266.50	01 040005	262.25
01 040006	261.88	01 040007	128.00	01 040008	131.30	01 040009	157.55	01 040010	196.95	01 040011	152.00
01 040012	152.00	01 040013	160.00	01 040014	180.00	01 040015	155.00	01 040016	164.00	01 040017	177.78
01 040018	204.00	01 040019	140.00	01 040020	140.00	01 040021	140.00	01 040022	140.00	01 040023	140.00
01 041005	224.75	01 041006	140.00	01 041007	152.00	01 041008	120.00	01 041009	106.26	01 041010	131.00
01 041011	130.00	01 041012	116.00	01 041013	140.00	01 041014	104.00	01 041015	140.00	01 041016	141.00
01 041017	141.00	01 041018	140.00	01 041019	140.00	01 041020	140.00	01 041021	140.00	01 041022	140.00
01 041023	140.00	01 042001	34.43	01 042002	44.00	01 042003	62.22	01 042004	55.46	01 042005	60.00
01 042006	46.71	01 042007	50.00	01 042008	66.67	01 042009	66.67	01 042010	87.50	01 042011	75.00
01 042012	70.83	01 042013	66.04	01 042014	66.67	01 042015	77.27	01 042016	56.75	01 042017	87.00
01 042018	26.15	01 042019	180.00	01 042020	71.43	01 042021	83.75	01 042022	83.75	01 042023	83.75
01 042024	100.00	01 042025	63.14	01 042026	100.00	01 042027	78.22	01 042028	102.08	01 042029	96.64
01 042030	54.17	01 043001	54.44	01 043002	55.48	01 043003	172.22	01 043004	74.12	01 043005	48.00
01 043006	70.00	01 043007	70.00	01 043008	70.00	01 043009	247.00	01 043010	44.00	01 043011	44.00
01 043012	57.00	01 043013	46.67	01 043014	44.77	01 043015	52.00	01 043016	452.00	01 044001	57.50
01 044002	50.00	01 044003	40.00	01 044004	50.15	01 044005	50.00	01 044006	45.00	01 044007	40.00
01 044008	65.80	01 044009	44.00	01 045001	257.78	01 045002	263.33	01 045003	308.33	01 045004	229.44
01 045005	214.22	01 045006	222.22	01 045007	224.44	01 045008	224.44	01 045009	274.44	01 045010	200.00
01 045011	286.94	01 046001	91.50	01 046002	76.90	01 046003	98.75	01 046004	105.00	01 046005	89.90
01 046006	70.00	01 046007	89.00	01 046008	87.50	01 046009	102.50	01 046010	75.00	01 046011	95.30
01 046012	95.63	01 046013	160.00	01 046014	51.75	01 046015	51.75	01 046016	95.63	01 046017	90.25
01 046018	90.00	01 046019	57.50	01 046020	127.50	01 046021	110.00	01 047001	37.08	01 047002	100.00
01 047003	70.00	01 047004	104.72	01 047005	40.32	01 047006	95.00	01 047007	93.30	01 047008	97.50
01 047009	56.73	01 047010	75.00	01 047011	55.00	01 047012	93.10	01 047013	53.78	01 047014	80.00
01 047015	183.90	01 047016	93.00	01 047017	96.00	01 047018	96.00	01 047019			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 061007	12.50	01 061008	16.50	01 061009	20.00	01 061010	13.50	01 061011	23.50	01 061012	19.00
01 061013	18.00	01 061014	10.75	01 061015	20.00	01 061016	16.31	01 061017	17.31	01 061018	17.75
01 061019	20.49	01 061020	19.50	01 061021	15.75	01 061022	13.50	01 061023	15.00	01 061024	20.00
01 061025	18.00	01 061026	12.50	01 061027	22.00	01 061028	26.00	01 061029	15.50	01 061030	16.75
01 062001	41.53	01 062002	39.58	01 062003	36.75	01 062004	36.00	01 062005	38.00	01 062006	34.00
01 062007	46.40	01 062008	38.75	01 062009	47.20	01 062010	37.50	01 062011	36.25	01 062012	34.00
01 062013	32.50	01 062014	13.93	01 062015	30.50	01 062016	49.82	01 062017	35.00	01 062018	34.50
01 062019	37.50	01 062020	40.00	01 062021	35.50	01 062022	35.00	01 062023	37.50	01 062024	25.01
01 062025	35.00	01 062026	50.95	01 063001	15.00	01 063002	37.65	01 063003	120.75	01 063004	19.00
01 063005	13.00	01 063006	18.25	01 063007	12.00	01 063008	15.00	01 063009	13.00	01 063010	14.75
01 063011	20.00	01 063012	29.25	01 063013	18.75	01 063014	12.80	01 063015	12.75	01 063016	19.53
01 063017	17.00	01 063018	22.00	01 063019	16.00	01 063020	13.75	01 063021	23.50	01 063022	16.25
01 063023	29.25	01 063024	19.50	01 063025	12.50	01 063026	20.00	01 063027	28.50	01 063028	17.50
01 064001	55.65	01 064002	54.80	01 064003	25.00	01 064004	24.00	01 064005	38.00	01 064006	28.75
01 064007	32.00	01 064008	23.75	01 064009	33.50	01 064010	27.50	01 064011	38.74	01 064012	24.00
01 064013	35.00	01 064014	25.50	01 064015	37.50	01 064016	41.25	01 064017	38.75	01 064018	31.25
01 064019	35.00	01 064020	43.75	01 064021	56.00	01 064022	23.50	01 065001	240.00	01 065002	309.00
01 065003	230.00	01 065004	220.00	01 065005	200.00	01 065006	200.00	01 065007	180.00	01 065008	180.00
01 065009	160.00	01 065010	220.00	01 065011	160.00	01 065012	235.00	01 065013	100.00	01 065014	220.00
01 065015	172.89	01 065016	160.00	01 065017	114.20	01 065018	180.00	01 065019	200.00	01 065020	160.00
01 065021	220.00	01 065022	160.00	01 066001	60.00	01 066002	39.78	01 066003	36.00	01 066004	28.25
01 066005	50.00	01 066006	30.00	01 066007	42.00	01 066008	41.25	01 066009	32.75	01 066010	47.00
01 066011	58.00	01 066012	42.50	01 066013	33.78	01 066014	27.00	01 066015	22.00	01 066016	39.84
01 066017	34.00	01 066018	40.00	01 066019	40.00	01 066020	44.00	01 066021	43.75	01 066022	47.75
01 066023	35.00	01 066024	41.25	01 066025	40.00	01 066026	40.25	01 066027	36.00	01 066028	34.25
01 066029	41.00	01 066030	40.00	01 067001	112.86	01 067002	46.85	01 067003	117.73	01 067004	60.23
01 067005	50.21	01 067006	50.84	01 067007	128.07	01 067008	100.00	01 067009	200.00	01 067010	60.00
01 068002	53.90	01 068003	18.00	01 068004	18.50	01 068005	35.00	01 068006	32.00	01 068007	48.00
01 068008	27.00	01 068009	17.50	01 068010	38.00	01 068011	44.00	01 068012	38.00	01 068013	20.00
01 068014	30.00	01 068015	36.00	01 068016	28.75	01 068017	16.50	01 068018	49.00	01 068019	40.00
01 068020	35.00	01 068021	36.75	01 068022	32.00	01 068023	32.50	01 068024	36.25	01 068025	45.25
01 069001	45.00	01 069002	31.13	01 069003	43.00	01 069004	37.75	01 069005	35.00	01 069006	22.25
01 069007	41.89	01 069008	44.00	01 069009	39.56	01 069010	50.00	01 069011	31.00	01 069012	34.50
01 069013	39.00	01 069014	28.50	01 069015	17.50	01 069016	26.50	01 069017	30.00	01 069018	45.00
01 069019	35.25	01 069020	34.45	01 069021	22.70	01 069022	44.00	01 069023	33.11	01 069024	66.63
01 069025	44.33	01 069026	74.00	01 069027	22.88	01 069028	35.50	01 069029	39.00	01 069030	48.00
01 070001	31.00	01 070002	41.61	01 070003	22.50	01 070004	32.14	01 070005	39.00	01 070006	50.00
01 070007	31.50	01 070008	27.59	01 070009	22.72	01 070010	30.36	01 070011	22.02	01 070012	50.00
01 070013	27.59	01 070014	33.00	01 070015	27.59	01 070016	29.31	01 070017	26.50	01 070018	18.00
01 071003	18.00	01 071004	29.80	01 071005	16.50	01 071006	18.50	01 071007	45.00	01 071008	16.50
01 071009	23.50	01 071010	21.25	01 071011	20.00	01 071012	20.00	01 071013	14.25	01 071014	17.50
01 071015	40.53	01 071016	16.75	01 071017	28.29	01 071018	20.00	01 071019	25.25	01 071020	19.00
01 071021	24.00	01 071022	24.25	01 071023	21.00	01 071024	18.50	01 071025	24.00	01 071026	28.50
01 071027	10.75	01 071028	24.75	01 071029	15.50	01 071030	16.50	01 072001	13.75	01 072002	55.00
01 072005	30.00	01 072006	16.05	01 072007	39.00	01 072008	17.00	01 072009	15.00	01 072010	18.00
01 072011	15.65	01 072012	38.75	01 072013	14.50	01 072014	33.84	01 072015	15.00	01 072016	18.00
01 072017	35.00	01 072018	15.00	01 072019	2.50	01 072020	22.25	01 072021	15.25	01 072022	15.75
01 072023	14.00	01 072024	19.25	01 072025	28.75	01 072026	22.00	01 072027	32.00	01 072028	15.00
01 073004	1.90	01 073005	1.80	01 073006	2.00	01 073007	2.13	01 073008	2.00	01 073009	1.63
01 073010	1.70	01 073011	1.63	01 073012	1.75	01 073013	1.85	01 073014	1.58	01 073015	1.63
01 073016	1.94	01 073017	1.75	01 073018	1.00	01 073019	1.55	01 073020	1.55	01 073021	1.73
01 073022	2.00	01 073023	1.75	01 073024	1.00	01 073025	2.00	01 073026	2.00	01 073027	2.00
01 073028	2.00	01 073029	1.42	01 073030	1.55	01 073031	2.00	01 073032	17.25	01 073033	2.00
01 073034	1.75	01 074001	75.00	01 074002	38.00	01 074003	75.20	01 074004	73.00	01 074005	90.00
01 074006	40.00	01 074007	40.00	01 074008	40.00	01 074009	80.00	01 074010	14.25	01 074011	90.00
01 074012	80.00	01 074013	49.00	01 074014	60.00	01 074015	112.05	01 074016	33.00	01 074017	68.00
01 074018	71.25	01 074019	80.00	01 074020	30.00	01 074021	72.00	01 074022	50.00	01 074023	40.00
01 074024	52.00	01 075001	12.00	01 075002	7.50	01 075003	22.00	01 075004	132.00	01 075005	76.25
01 075007	115.00	01 075008	10.00	01 075009	10.00	01 075010	10.00	01 075011	44.00	01 075012	20.00
01 075012	40.00	01 075013	16.24	01 075014	100.00	01 075015	7.95	01 075016	80.00	01 075017	20.00
01 075018	36.25	01 075019	16.00	01 075020	42.00	01 075021	24.00	01 075022	20.00	01 075023	100.00
01 076001	23.00	01 076002	23.00	01 076003	23.00	01 076004	100.00	01 076005	70.00	01 076006	24.50
01 076007	19.40	01 076008	74.00	01 076009	43.00	01 076010	55.00	01 076011	41.68	01 076012	32.00
01 076013	40.00	01 076014	29.00	01 076015	59.00	01 076016	38.75	01 076017	75.00	01 076018	37.00
01 076019	40.00	01 076020	90.00	01 076021	82.50	01 076022	55.00	01 076023	37.50	01 076024	100.00
01 076025	55.00	01 076026	49.00	01 076027	44.70	01 076028	44.70	01 076029	33.00	01 076030	37.00
01 077006	32.00	01 077007	38.00	01 077008	34.25	01 077009	47.68	01 077010	33.00	01 077011	34.75
01 077012	39.93	01 077013	32.25	01 077014	36.75	01 077015	38.75	01 077016	36.50	01 077017	34.75
01 077018	23.00	01 077019	27.50	01 077020	14.75	01 077021	44.75	01 077022	40.00	01 077023	40.00
01 077024	25.00	01 078001	198.33	01 078002	319.05	01 078003	300.00	01 078004	333.33	01 078005	333.33
01 078006	333.33	01 078007	145.00	01 078008	333.33	01 078009	192.98	01 078010	247.06	01 078011	275.12
01 078012	153.23	01 078013	276.67	01 078014	298.44	01 078015	333.33	01 078016	223.77	01 078017	333.33
01 078018	333.33	01 078019	33.33	01 078020	26.65	01 078021	28.75	01 078022	20.00	01 078023	20.00
01 079005	19.00	01 079006	25.00	01 079007	19.00	01 079008	23.50	01 079009	20.00	01 079010	24.00
01 079011	15.00	01 079012	25.40	01 079013	20.00	01 079014	22.00	01 079015	20.00	01 079016	24.25
01 079017	23.00	01 079018	27.00	01 079019	21.00	01 079020	16.00	01 079021	27.00	01 079022	32.00
01 079023	21.25	01 079024	16.50	01 079025	23.00	01 080001	32.00	01 080002	20.00	01 080003	14.75
01 080004	17.50	01 080005	24.25	01 080006	20.00	01 080007	15.00	01 080008	18.50	01 080009	24.25
01 080010	17.00	01 080011	21.00	01 080012	19.50	01 080013	22.50	01 080014	17.50	01 080015	25.18
01 080016	25.00	01 080017	25.00	01 080018	24.75	01 080019	24.00	01 080020	20.00	01 080021	20.00
01 080022	22.00	01 080023	17.00	01 080024	27.00	01 080025	24.25	01 080026	15.50	01 081001	51.16
01 081002	36.82	01 081003	32.93	01 0810							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 105009	495.26	01 105010	323.91	01 105011	1629.89	01 105012	1186.51	01 105013	714.20	01 105014	348.76
01 105015	124.59	01 105016	171.33	01 105017	326.06	01 105018	345.32	01 105019	349.04	01 105020	348.76
01 106006	344.99	01 106007	633.33	01 106008	326.49	01 106009	387.44	01 106010	126.64	01 106011	191.49
01 106012	175.43	01 106013	219.99	01 106014	166.47	01 106015	50.70	01 106016	70.42	01 106017	44.12
01 107004	48.13	01 107005	42.28	01 107006	67.14	01 107007	52.86	01 107008	32.50	01 107009	48.83
01 107010	43.61	01 107011	50.70	01 107012	36.00	01 107013	52.86	01 107014	42.28	01 107015	47.913
01 108001	62.00	01 108002	70.00	01 108003	70.00	01 108004	70.00	01 108005	70.00	01 108006	70.00
01 108007	56.00	01 108008	70.00	01 108009	70.00	01 108010	70.00	01 108011	70.00	01 108012	63.00
01 108013	63.00	01 108014	70.00	01 108015	70.00	01 108016	70.00	01 108017	70.00	01 108018	149.00
01 109005	504.49	01 109006	299.00	01 109007	999.00	01 109008	549.00	01 109009	309.00	01 109010	299.82
01 109011	299.00	01 109012	349.96	01 109013	219.00	01 109014	329.00	01 109015	699.00	01 109016	999.00
01 109017	229.00	01 109018	399.00	01 109019	99.00	01 109020	91.50	01 109021	64.50	01 109022	159.00
01 110005	299.00	01 110006	129.00	01 110007	147.25	01 110008	259.00	01 110009	124.00	01 110010	209.00
01 110011	85.00	01 110012	20.00	01 110013	98.65	01 110014	70.12	01 110015	211.03	01 110016	88.64
01 110017	20.00	01 110018	49.88	01 110019	99.00	01 110020	82.90	01 110021	59.96	01 110022	69.90
01 110023	36.24	01 110024	49.88	01 110025	54.50	01 110026	299.06	01 110027	59.00	01 110028	75.95
01 110029	114.35	01 110030	89.10	01 110031	39.00	01 110032	199.00	01 110033	75.65	01 110034	132.00
01 111005	79.00	01 111006	139.00	01 111007	52.23	01 111008	119.90	01 111009	399.00	01 111010	114.00
01 111011	79.00	01 111012	139.00	01 111013	52.23	01 111014	119.90	01 111015	399.00	01 111016	114.00
01 112001	46.50	01 112002	59.00	01 112003	129.00	01 112004	46.75	01 112005	129.00	01 112006	159.00
01 112007	78.00	01 112008	59.00	01 112009	129.00	01 112010	99.00	01 112011	119.00	01 112012	69.90
01 112013	129.00	01 112014	269.00	01 112015	18.00	01 112016	25.00	01 112017	179.00	01 112018	99.50
01 112019	49.90	01 112020	39.00	01 112021	399.00	01 112022	329.00	01 112023	229.00	01 112024	635.76
01 113005	549.00	01 113006	399.00	01 113007	399.00	01 113008	599.00	01 113009	399.00	01 113010	509.00
01 113011	249.00	01 113012	150.00	01 113013	400.00	01 113014	420.00	01 113015	380.00	01 113016	799.00
01 113017	179.00	01 113018	449.00	01 113019	999.00	01 113020	549.00	01 113021	699.13	01 113022	1699.00
01 113023	1390.24	01 113024	1890.24	01 113025	1890.24	01 113026	599.00	01 113027	599.00	01 113028	1499.00
01 114005	299.00	01 114006	129.35	01 114007	415.33	01 114008	499.00	01 114009	199.53	01 114010	499.00
01 114011	149.00	01 114012	189.00	01 114013	149.00	01 114014	249.00	01 114015	144.50	01 114016	329.00
01 114017	119.00	01 114018	119.00	01 114019	119.00	01 114020	119.00	01 114021	119.00	01 114022	119.00
01 115006	119.00	01 115007	103.20	01 115008	94.23	01 115009	114.00	01 115010	69.00	01 115011	169.00
01 115012	151.34	01 115013	62.10	01 115014	79.00	01 115015	49.90	01 115016	116.10	01 115017	549.00
01 116002	599.00	01 116003	254.15	01 116004	399.00	01 116005	849.00	01 116006	839.00	01 116007	697.11
01 116008	319.00	01 116009	114.69	01 116010	179.00	01 116011	399.00	01 116012	399.00	01 116013	259.00
01 116014	99.00	01 116015	199.00	01 116016	299.00	01 116017	179.00	01 116018	269.00	01 116019	613.82
01 117005	689.00	01 117006	229.00	01 117007	298.00	01 117008	440.50	01 117009	129.44	01 117010	387.06
01 117011	229.00	01 117012	29.00	01 117013	299.00	01 117014	279.00	01 117015	229.00	01 117016	269.00
01 117017	229.00	01 117018	69.00	01 117019	299.00	01 117020	79.90	01 117021	449.10	01 117022	269.00
01 118003	1999.00	01 118004	499.00	01 118005	655.05	01 118006	449.00	01 118007	1199.00	01 118008	899.25
01 118009	599.00	01 118010	499.00	01 118011	899.00	01 118012	499.00	01 118013	499.00	01 118014	974.25
01 118015	2090.00	01 118016	799.00	01 118017	799.00	01 118018	429.00	01 118019	699.00	01 118020	369.00
01 119001	974.25	01 119002	359.00	01 119003	389.00	01 119004	237.95	01 119005	899.25	01 119006	1199.00
01 119007	899.25	01 119008	479.00	01 119009	399.00	01 119010	981.00	01 119011	399.00	01 119012	399.00
01 119013	1390.24	01 119014	2497.44	01 119015	709.00	01 119016	719.00	01 119017	229.00	01 119018	229.00
01 120004	179.10	01 120005	359.20	01 120006	329.00	01 120007	549.00	01 120008	499.00	01 120009	269.00
01 120010	219.33	01 120011	479.56	01 120012	999.00	01 120013	229.00	01 120014	299.00	01 120015	229.00
01 120016	449.00	01 120017	249.00	01 120018	269.00	01 120019	1999.00	01 120020	299.99	01 120021	399.00
01 121005	499.00	01 121006	499.00	01 121007	299.00	01 121008	699.00	01 121009	699.00	01 121010	399.00
01 121011	634.48	01 121012	233.00	01 121013	859.00	01 121014	297.87	01 121015	670.00	01 121016	599.00
01 121017	1920.00	01 121018	129.00	01 121019	119.00	01 121020	329.00	01 121021	199.00	01 121022	299.00
01 121023	49.49	01 121024	289.00	01 121025	279.99	01 121026	399.00	01 121027	429.00	01 121028	408.17
01 121029	299.00	01 121030	134.00	01 121031	149.00	01 121032	499.00	01 121033	274.00	01 121034	399.00
01 121035	349.00	01 121036	159.00	01 121037	329.00	01 121038	3801.12	01 121039	419.40	01 121040	399.00
01 121041	1299.00	01 121042	429.00	01 121043	340.20	01 121044	499.00	01 121045	499.00	01 121046	1499.25
01 121047	149.00	01 121048	1099.00	01 121049	599.46	01 121050	599.00	01 121051	1390.00	01 121052	119.50
01 121053	350.93	01 121054	1499.00	01 121055	1699.00	01 121056	699.00	01 121057	190.12	01 121058	974.25
01 121059	399.00	01 121060	399.00	01 121061	1199.00	01 121062	1199.00	01 121063	1483.19	01 121064	498.03
01 121065	899.00	01 121066	699.00	01 121067	99.00	01 121068	149.00	01 121069	149.00	01 121070	259.00
01 121071	1210.72	01 121072	349.00	01 121073	399.00	01 121074	899.00	01 121075	399.00	01 121076	279.00
01 121077	1599.00	01 121078	509.00	01 121079	264.82	01 121080	303.32	01 121081	709.93	01 121082	159.00
01 121083	299.00	01 121084	599.00	01 121085	1899.00	01 121086	399.00	01 121087	449.00	01 121088	729.00
01 121089	699.00	01 121090	699.00	01 121091	274.25	01 121092	169.40	01 121093	274.25	01 121094	369.00
01 121095	699.00	01 121096	309.41	01 121097	217.64	01 121098	603.68	01 121099	221.01	01 121100	369.00
01 121101	259.00	01 121102	1999.00	01 121103	2499.00	01 121104	349.00	01 121105	2069.10	01 121106	699.00
01 121107	499.00	01 121108	279.00	01 121109	408.17	01 121110	248.73	01 121111	421.40	01 121112	499.00
01 121113	29.00	01 121114	79.00	01 121115	99.00	01 121116	799.00	01 121117	449.00	01 121118	499.00
01 121119	749.25	01 121120	1499.25	01 121121	387.50	01 121122	1899.00	01 121123	431.91	01 121124	299.00
01 121125	399.00	01 121126	1239.12	01 121127	499.00	01 121128	481.69	01 121129	849.00	01 121130	249.00
01 121131	699.00	01 121132	699.00	01 121133	399.00	01 121134	399.00	01 121135	349.00	01 121136	129.00
01 121137	699.00	01 121138	779.00	01 121139	499.50	01 121140	773.56	01 121141	342.16	01 121142	999.00
01 121143	1299.00	01 121144	799.00	01 121145	799.00	01 121146	699.00	01 121147	799.00	01 121148	2999.00
01 121149	629.00	01 121150	799.00	01 121151	209.00	01 121152	179.00	01 121153	60.00	01 121154	249.00
01 122005	127.00	01 122006	499.00	01 122007	299.00	01 122008	249.00	01 122009	249.00	01 122010	249.00
01 122011	269.62	01 122012	436.63	01 122013	109.00	01 122014	474.05	01 122015	419.00	01 122016	259.00
01 122017	574.00	01 122018	219.00	01 122019	159.00	01 122020	209.00	01 122021	229.00	01 122022	69.90
01 122023	199.00	01 122024	199.00	01 122025	399.00	01 122026	69.00	01 122027	99.00	01 122028	159.00
01 123006	119.20	01 123007	179.00	01 123008	105.60	01 123009	429.00	01 123010	199.00	01 123011	28.00
01 123012	89.00	01 123013	79.00	01 123014	79.00	01 123015	79.00	01 123016	386.10	01 123017	87.20
01 123018	255.24	01 123019	79.00	01 123020	85.00	01 123021	119.00	01 123022			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 142019	451.00	01 142020	200.00	01 142021	809.00	01 142022	500.00	01 142023	350.00	01 142024	800.00
01 142025	15.00	01 142026	250.00	01 142027	250.00	01 142028	50.00	01 142029	50.00	01 142030	20.00
01 142031	20.00	01 142032	12.00	01 142033	50.00	01 142034	17.50	01 142035	150.00	01 142036	12.00
01 143001	26.59	01 143002	53.19	01 143003	79.78	01 143004	112.20	01 143005	144.62	01 143006	201.97
01 143007	296.72	01 143008	391.46	01 143009	486.20	01 143010	586.95	01 143011	2662.77	01 143012	3418.95
01 143013	4239.13	01 143014	6275.57	01 143015	8316.61	01 143016	9948.36	01 143017	18356.45	01 143018	12396.89
01 143019	14437.33	01 143020	16477.77	01 143021	18518.21	01 143022	20558.65	01 143023	22599.09	01 143024	24639.53
01 143025	26679.97	01 143026	28720.41	01 143027	164.08	01 143028	3827.04	01 143029	5051.30	01 143030	7091.74
01 143031	7499.33	01 143032	1867.95	01 143033	32866.29	01 143034	440963.05	01 143035	49124.81	01 143036	57286.57
01 143037	65448.33	01 143038	81771.85	01 144001	22.73	01 144002	12.42	01 144003	12.42	01 144004	22.99
01 144005	12.42	01 144006	23.00	01 144007	23.00	01 144008	12.42	01 144009	12.27	01 144010	23.00
01 144011	23.00	01 144012	12.42	01 144013	12.42	01 144014	23.00	01 144015	23.00	01 144016	12.42
01 144017	12.42	01 144018	12.42	01 144019	12.42	01 144020	23.00	01 144021	12.42	01 144022	12.27
01 144023	12.42	01 144024	12.42	01 144025	12.42	01 144026	12.42	01 144027	12.27	01 144028	12.42
01 144029	12.27	01 144030	12.42	01 144031	23.00	01 144032	22.73	01 144033	23.00	01 144034	23.00
01 144035	23.00	01 144036	23.00	01 144037	22.73	01 144038	23.00	01 144039	22.73	01 144040	23.00
01 144041	22.73	01 144042	12.27	01 144043	12.42	01 144044	23.00	01 144045	12.42	01 144046	12.42
01 144047	23.00	01 144048	12.42	01 144049	12.42	01 144050	23.00	01 144051	12.42	01 144052	12.42
01 144053	23.00	01 144054	12.42	01 144055	12.27	01 144056	23.00	01 144057	12.42	01 144058	12.42
01 145001	410.54	01 145002	410.54	01 145003	410.54	01 145004	410.54	01 145005	410.54	01 145006	410.54
01 145007	410.54	01 145008	410.54	01 145009	410.54	01 145010	410.54	01 146001	34499.00	01 146002	8009.95
01 146003	4099.00	01 146004	9994.00	01 146005	2990.30	01 146006	52859.00	01 146007	4199.00	01 146008	4699.00
01 146009	3195.00	01 146010	15329.00	01 146011	2197.47	01 146012	17459.00	01 146013	1499.00	01 146014	1899.00
01 146015	6899.00	01 146016	22954.31	01 146017	23482.41	01 146018	4999.00	01 147001	22999.00	01 147002	15799.00
01 147003	14399.00	01 147004	50995.00	01 147005	15204.30	01 147006	9699.00	01 147007	18599.00	01 147008	10274.07
01 147009	29288.00	01 147010	31078.00	01 148001	429.00	01 148002	1357.94	01 148003	650.00	01 148004	4394.00
01 148005	180.00	01 148006	360.00	01 148007	4059.00	01 148008	4059.00	01 148009	360.00	01 148010	1579.00
01 149002	4999.00	01 149003	12147.30	01 149004	1115.00	01 149005	1432.69	01 149006	2709.97	01 149007	4890.00
01 149008	2695.00	01 149009	15436.00	01 149010	3679.44	01 149011	13299.00	01 149012	4490.00	01 149013	2089.00
01 149014	1079.00	01 149015	1079.00	01 149016	1079.00	01 149017	3984.00	01 150001	7499.00	01 150002	239.00
01 150006	3139.00	01 150007	16730.00	01 150008	2395.35	01 150009	34506.00	01 150010	7344.00	01 150011	2450.00
01 150012	29380.00	01 150013	205.00	01 151001	35677.97	01 151002	18808.30	01 151003	7999.00	01 151004	14035.50
01 151005	18369.25	01 151006	39496.00	01 151007	13988.44	01 151008	5057.58	01 151009	35297.00	01 151010	6499.00
01 151011	6999.00	01 151012	5901.65	01 151013	9267.00	01 151014	1499.00	01 152001	7499.00	01 152002	5279.00
01 152004	19374.23	01 152005	26499.00	01 152006	22631.94	01 152007	11299.00	01 152008	16999.00	01 152009	10999.00
01 152010	7995.00	01 152011	12999.00	01 152012	13999.00	01 153001	450.85	01 153002	590.00	01 153003	775.00
01 153004	579.45	01 153005	115.00	01 153006	172.72	01 153007	217.00	01 153008	1279.00	01 153009	360.00
01 153010	317.65	01 153011	185.04	01 153012	786.00	01 153013	7345.00	01 153014	426.30	01 154001	129.00
01 154002	229.00	01 154003	599.00	01 154004	529.00	01 154005	1429.00	01 154006	496.82	01 154007	360.00
01 154008	20.00	01 154009	20.00	01 154010	15.00	01 155001	1383.11	01 155002	2199.00	01 155003	1099.00
01 155004	849.67	01 155005	499.00	01 155006	499.00	01 155007	359.00	01 155008	189.00	01 155009	189.00
01 155010	749.00	01 155011	1390.00	01 155012	518.00	01 155013	1390.00	01 155014	424.00	01 155015	285.00
01 155016	399.00	01 155017	189.00	01 155018	679.15	01 155019	299.00	01 155020	499.00	01 155021	349.00
01 155022	2550.22	01 155023	2850.22	01 155024	1390.00	01 155025	531.00	01 155026	1390.00	01 155027	1390.00
01 155028	749.00	01 155029	861.00	01 155030	799.00	01 155031	558.00	01 155032	449.00	01 155033	499.00
01 155034	1699.00	01 155035	449.00	01 155036	395.95	01 155037	329.00	01 155038	299.00	01 155039	312.95
01 155040	299.00	01 155041	329.00	01 156001	99.90	01 156002	349.00	01 156003	79.99	01 156004	99.99
01 156005	69.99	01 156006	69.99	01 156007	49.99	01 156008	129.00	01 156009	129.00	01 156010	69.99
01 156011	349.00	01 157001	359.10	01 157002	579.00	01 157003	1999.00	01 157004	1349.00	01 157005	233.00
01 157006	759.00	01 157007	279.00	01 157008	332.00	01 157009	879.00	01 157010	169.00	01 157011	349.00
01 157012	199.00	01 157013	290.00	01 157014	1639.00	01 158001	210.00	01 158002	339.00	01 158003	69.00
01 158004	130.50	01 158005	189.00	01 158006	189.00	01 158007	189.00	01 158008	189.00	01 158009	17.00
01 159001	999.00	01 159002	7398.92	01 159003	1396.00	01 159004	6359.00	01 159005	1999.00	01 159006	2399.00
01 160001	1160.00	01 160002	6999.20	01 160003	919.00	01 160004	2099.00	01 160005	2499.00	01 160006	4299.00
01 160007	1119.00	01 160008	4659.00	01 160009	1899.00	01 160010	1899.00	01 160011	2699.00	01 160012	2699.00
01 160013	1399.00	01 160014	1995.80	01 160015	2049.00	01 161001	12149.00	01 161002	6349.00	01 161003	10674.15
01 161004	9519.44	01 161005	10538.92	01 161006	10538.92	01 161007	11495.00	01 161008	8959.00	01 161009	8000.00
01 161010	6299.00	01 161011	13094.27	01 161012	10295.00	01 161013	6649.00	01 161014	11445.00	01 162001	2099.00
01 162002	2299.00	01 162003	237.15	01 162004	4399.00	01 162005	2504.00	01 162006	1219.00	01 162007	3049.00
01 162008	3241.58	01 162009	3149.00	01 162010	2795.50	01 162011	3299.00	01 162012	3699.00	01 162013	3099.00
01 162014	2899.00	01 162015	3099.00	01 163001	5999.00	01 163002	5399.00	01 163003	18269.10	01 163004	11318.42
01 163005	1599.00	01 163006	899.00	01 163007	13999.00	01 163008	13999.00	01 163009	10994.00	01 163010	819.00
01 163011	23699.00	01 163012	5299.00	01 163013	13407.56	01 163014	12599.00	01 163015	15699.00	01 163016	33799.30
01 163017	12499.00	01 163018	9799.30	01 163019	4999.00	01 163020	20474.00	01 164001	10149.00	01 164002	9799.00
01 164003	15554.37	01 164004	11699.00	01 164005	15399.00	01 164006	16943.52	01 164007	23255.00	01 164008	13199.00
01 164009	18999.00	01 164010	9259.81	01 164011	9259.81	01 164012	11189.00	01 164013	11189.00	01 164014	1799.00
01 164015	19699.00	01 164016	14499.00	01 165001	1249.00	01 165002	1386.58	01 165003	1754.42	01 165004	2849.00
01 165005	2901.82	01 165006	874.65	01 165007	592.93	01 165008	1776.79	01 165009	429.00	01 165010	6399.20
01 165011	119.00	01 165012	429.00	01 165013	485.00	01 165014	1239.15	01 165015	1239.15	01 165016	17.00
01 165017	1999.00	01 165018	1098.00	01 165019	1699.00	01 165020	969.00	01 165021	899.00	01 165022	2952.74
01 165023	879.00	01 165024	1649.00	01 166001	589.00	01 166002	939.00	01 166003	3199.00	01 166004	1319.00
01 166005	1652.69	01 166006	1695.00	01 166007	1595.00	01 166008	729.00	01 166009	1149.00	01 166010	1439.00
01 166012	1799.00	01 166013	2359.00	01 166014	895.00	01 166015	895.00	01 166016	1149.00	01 166017	1149.00
01 167002	2899.00	01 167003	265.00	01 167004	251.69	01 167005	429.00	01 167006	465.00	01 167007	390.92
01 167008	485.00	01 167009	443.95	01 167010	499.00	01 167011	1459.00	01 167012	779.00	01 167013	749.00
01 167014	167014.00	01 167015	870.00	01 168001	99.00	01 168002	145.66	01 168003	889.00	01 168004	1199.00
01 168005	585.61	01 168006	23.00	01 168007	59.00	01 168008	145.66	01 168009	99.00	01	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 196012	238.00	01 196013	53.00	01 197001	161.96	01 197002	329.50	01 197003	406.50	01 197004	53.04
01 197005	164.00	01 198006	53.00	01 197007	259.00	01 197008	280.00	01 197009	280.00	01 197010	14.00
01 197011	191.00	01 198007	378.00	01 198002	547.50	01 198003	1959.00	01 198004	1275.75	01 198005	647.00
01 198006	316.00	01 198008	80.00	01 198009	1160.00	01 198010	802.40	01 199001	90.00	01 199002	78.00
01 198003	125.00	01 198004	222.00	01 198005	69.00	01 198006	60.00	01 198007	59.00	01 198008	114.00
01 198009	233.00	01 199010	119.00	01 199011	114.00	01 200001	257.00	01 200002	89.00	01 200003	243.50
01 200004	134.63	01 200005	145.00	01 200006	33.00	01 200007	42.00	01 200008	136.25	01 200009	154.00
01 200010	113.00	01 200011	51.00	01 201001	646.00	01 201002	266.25	01 201003	444.60	01 201004	295.00
01 201005	94.00	01 201006	352.00	01 201007	351.00	01 201008	481.00	01 201009	261.00	01 201010	297.00
01 201011	596.80	01 201012	375.50	01 201013	1780.00	01 201014	340.50	01 201015	375.00	01 201016	297.00
01 201017	1730.00	01 201018	334.00	01 201019	425.00	01 201020	448.50	01 201021	253.00	01 201022	296.00
01 201023	101.00	01 201024	824.00	01 201025	58.00	01 201026	919.00	01 201027	415.00	01 201028	102.00
01 201029	835.20	01 201030	458.40	01 201031	134.50	01 201032	404.00	01 201033	111.00	01 201034	183.00
01 201035	257.00	01 201036	160.00	01 201037	313.50	01 201038	18.00	01 201039	357.00	01 201040	134.00
01 201041	307.32	01 201042	176.00	01 201043	998.50	01 201044	470.00	01 201045	492.35	01 201046	39.55
01 201047	213.40	01 201048	547.26	01 201049	310.90	01 201050	528.00	01 201051	677.50	01 201052	600.00
01 201053	486.45	01 201054	236.50	01 201055	576.50	01 201056	301.50	01 201057	535.50	01 201058	499.50
01 201059	420.00	01 201060	1134.20	01 201061	354.50	01 201062	386.50	01 201063	330.00	01 201064	415.00
01 201065	1063.90	01 201066	1614.00	01 201067	299.50	01 201068	134.23	01 201069	1238.36	01 201070	405.00
01 201071	375.07	01 201068	249.00	01 201073	455.00	01 201074	455.00	01 201075	180.00	01 201076	170.00
01 201077	400.00	01 201078	384.00	01 201079	276.00	01 201080	60.00	01 201081	60.17	01 201082	1171.57
01 201083	695.50	01 201084	1160.00	01 201085	897.60	01 201086	445.00	01 201087	622.00	01 201088	424.00
01 202001	940.00	01 202002	719.10	01 202003	25.00	01 202004	10.50	01 202005	140.00	01 202006	107.00
01 202007	32.00	01 202008	14.00	01 202009	69.90	01 202010	30.00	01 202011	139.50	01 202012	23.00
01 203001	889.00	01 203002	3510.00	01 203003	300.00	01 203004	2730.00	01 203005	979.00	01 203006	1395.00
01 203007	3050.00	01 203008	889.00	01 203009	790.00	01 203010	795.00	01 203011	1998.00	01 203012	390.00
01 203013	3230.14	01 204001	3252.01	01 204002	1000.00	01 204003	3400.00	01 204004	1340.00	01 204005	1200.00
01 204005	850.00	01 204006	600.00	01 204007	50.00	01 204008	743.00	01 204009	700.00	01 204010	441.50
01 204011	400.00	01 204012	1500.00	01 204013	626.89	01 204014	350.00	01 204015	700.00	01 204016	280.00
01 204017	2990.00	01 204018	2350.00	01 204019	300.00	01 204020	390.00	01 204021	600.00	01 204022	600.00
01 204023	625.52	01 204024	810.57	01 204025	600.00	01 204026	700.00	01 204027	800.00	01 204028	649.00
01 204029	500.00	01 204030	700.00	01 204031	950.00	01 204032	800.00	01 204033	800.00	01 204034	550.00
01 204035	550.00	01 204036	800.00	01 204037	1000.00	01 204038	500.00	01 204039	600.00	01 204040	800.00
01 204041	300.00	01 204042	500.00	01 204043	950.00	01 204044	900.00	01 204045	350.00	01 204046	800.00
01 204047	506.47	01 204048	800.00	01 204049	624.20	01 204050	450.00	01 204051	1200.00	01 204052	500.00
01 204053	433.00	01 204054	550.00	01 204055	1000.00	01 204056	800.00	01 204057	850.00	01 204058	1000.00
01 205001	700.00	01 205002	4500.00	01 205003	500.00	01 205004	3900.00	01 205005	800.00	01 205006	1000.00
01 205007	700.00	01 205008	1500.00	01 205009	1239.00	01 205010	1239.00	01 205011	7800.00	01 205012	500.00
01 205013	1500.00	01 205014	42500.00	01 206001	562.50	01 206002	799.00	01 206003	595.00	01 206004	879.00
01 206005	919.00	01 206006	480.00	01 206007	818.10	01 206008	710.00	01 206009	798.00	01 206010	1700.00
01 206011	630.00	01 206012	450.00	01 206013	700.00	01 206014	700.00	01 206015	800.00	01 206016	120.00
01 206017	1636.00	01 207001	7000.00	01 207002	1500.00	01 207003	15000.00	01 207004	1500.00	01 207005	2500.00
01 207006	4000.00	01 208001	2323.60	01 208002	1700.76	01 208003	1500.00	01 208004	2073.90	01 208005	2220.00
01 208006	6053.00	01 209001	3700.00	01 209002	4500.00	01 209003	2380.80	01 209004	2026.00	01 209005	1600.00
01 209004	2590.00	01 209005	5200.00	01 210001	3200.00	01 210002	1850.00	01 210003	4000.00	01 210004	7490.00
01 210005	2850.00	01 210006	3000.00	01 211001	449900.00	01 211002	461900.00	01 211003	459900.00	01 211004	378000.00
01 211005	266900.00	01 211006	760500.00	01 211007	760500.00	01 211008	294900.00	01 211009	860000.00	01 211010	487900.00
01 211011	370000.00	01 211012	85400.00	01 211013	48700.00	01 211014	53500.00	01 211015	53500.00	01 211016	90400.00
01 211017	434900.00	01 211018	215900.00	01 211019	302900.00	01 211020	302900.00	01 211021	245900.00	01 211022	535900.00
01 211023	461900.00	01 211024	338900.00	01 211025	1159900.00	01 211026	1000900.00	01 211027	273900.00	01 211028	420400.00
01 211029	107000.00	01 211030	302900.00	01 211031	375900.00	01 211032	303900.00	01 211033	303900.00	01 211034	568400.00
01 211035	1000900.00	01 211036	314900.00	01 211037	314900.00	01 211038	481350.00	01 211039	581390.00	01 211040	1000.00
01 211041	549900.00	01 211042	605690.99	01 211043	357900.00	01 211044	784900.00	01 211045	794900.00	01 211046	973900.00
01 211047	346900.00	01 211048	984900.00	01 211049	79500.00	01 211050	644900.00	01 211051	379900.00	01 211052	92000.00
01 211053	274900.00	01 211054	23900.00	01 211055	23900.00	01 211056	394900.00	01 211057	269075.00	01 211058	4400.00
01 211059	396194.34	01 211060	920900.00	01 211061	346900.00	01 211062	702900.00	01 212001	661900.00	01 212002	64990.00
01 212003	474900.00	01 212004	344900.00	01 212005	19169.18	01 212006	30646.39	01 212007	26266.62	01 212008	106400.00
01 212009	83490.00	01 212010	49900.00	01 212011	127900.00	01 212012	49990.00	01 212013	6490.00	01 212014	225300.00
01 212015	274900.00	01 212016	154900.00	01 212017	256900.00	01 212018	374900.00	01 212019	40990.00	01 212020	5200.00
01 212021	42490.00	01 212022	289000.00	01 213001	10500.00	01 213002	3799.00	01 213003	3990.00	01 213004	3699.00
01 213005	4890.00	01 213006	3999.00	01 213007	11900.00	01 213008	12376.50	01 213009	4283.04	01 213010	3299.00
01 213011	39160.12	01 213012	39160.12	01 213013	5700.00	01 213014	2601.10	01 213015	2190.00	01 213016	400.00
01 213017	2100.00	01 213018	13671.00	01 213019	2999.00	01 213020	2850.00	01 213021	1875.00	01 213022	11295.72
01 213023	7299.00	01 213024	12680.10	01 214001	2150.00	01 214002	2236.60	01 214003	2429.01	01 214004	1490.00
01 214005	1568.00	01 214006	2799.00	01 214007	2019.00	01 214008	1448.00	01 214009	2749.00	01 215001	1099.00
01 215002	949.00	01 215003	1643.00	01 215004	1643.00	01 215005	1673.00	01 215006	1673.00	01 215007	1000.00
01 215008	1625.00	01 215009	2335.00	01 215010	2981.66	01 215011	1943.74	01 215012	1619.74	01 215013	3717.00
01 215014	5682.50	01 215015	1363.10	01 215016	2851.95	01 215017	2356.00	01 215018	1424.00	01 215019	1988.49
01 215020	1590.00	01 216001	31600.71	01 216002	31600.71	01 216003	31600.71	01 216004	55810.00	01 216005	4500.00
01 216006	70.50	01 216007	73.50	01 216008	340.00	01 216009	214.30	01 216010	9.00	01 216011	359.60
01 216012	58.00	01 216013	149.00	01 216014	109.00	01 216015	109.00	01 216016	159.00	01 216017	1510.00
01 216018	4839.00	01 216019	396.88	01 216020	504.60	01 216021	93.00	01 216022	57.00	01 216023	599.00
01 216024	725.00	01 216025	72.00	01 216026	1080.00	01 216027	30.60	01 216028	10.00	01 216029	10.00
01 216030	2499.00	01 216031	352.00	01 217001	79.18	01 217002	205.72	01 217003	100.00	01 217004	157.25
01 217005	104.65	01 217006	144.82	01 217007	184.99	01 217008	330.00	01 217009	187.00	01 217010	116.28
01 217011	113.10	01 217012	11.00	01 217013	30.00	01 217014	121.21	01 217015	7.00	01 217016	2247.50
01 220002	85.00	01 220003	6								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 245027	4300.00	01 245028	400.00	01 246001	1279.00	01 246002	1266.23	01 246003	5938.52	01 246004	1249.00
01 246005	1390.00	01 246006	1090.00	01 246007	159.23	01 246008	1919.00	01 246009	1399.00	01 246010	149.00
01 246011	799.00	01 246012	6949.00	01 247001	150.10	01 247002	27.90	01 247003	569.00	01 247004	109.00
01 247005	189.00	01 247006	679.00	01 247007	540.00	01 247008	369.00	01 247009	279.00	01 247010	179.00
01 247011	209.00	01 247012	690.00	01 247013	459.00	01 247014	669.00	01 247015	749.00	01 247016	1034.00
01 247017	859.00	01 248001	399.00	01 248002	199.00	01 248003	259.00	01 248004	529.00	01 248005	189.00
01 248006	290.00	01 248007	179.00	01 248008	100.00	01 248009	598.66	01 248010	30.00	01 248011	186.00
01 248012	595.00	01 248013	819.02	01 248014	674.00	01 248015	749.00	01 248016	229.00	01 248017	349.00
01 248018	118.00	01 249001	499.00	01 249002	149.00	01 249003	229.00	01 249004	183.00	01 249005	100.00
01 248024	289.00	01 249001	15.00	01 249002	49.90	01 249003	145.00	01 249004	50.00	01 249005	150.00
01 249006	80.00	01 249007	120.00	01 249008	115.00	01 249009	219.00	01 249010	80.00	01 249011	50.00
01 249012	1929.00	01 249013	40.00	01 249014	3651.18	01 249015	80.00	01 249016	45.00	01 249017	40.00
01 249018	45.00	01 249019	85.00	01 249020	500.00	01 249021	130.00	01 249022	300.00	01 249023	280.00
01 249024	130.00	01 249025	150.00	01 249026	300.00	01 250001	62.50	01 250002	72.25	01 250003	83.34
01 250004	68.12	01 250005	42.00	01 250006	66.29	01 250007	63.63	01 250008	45.00	01 250009	47.17
01 250010	152.94	01 250011	48.00	01 250012	102.00	01 250013	225.00	01 250014	350.00	01 250015	170.00
01 251004	180.00	01 251005	290.00	01 251006	650.00	01 252001	3250.00	01 252002	2999.00	01 252003	499.00
01 252004	3983.88	01 252005	9000.00	01 252006	1799.00	01 252007	900.00	01 252008	3520.00	01 252009	499.00
01 252010	5656.00	01 252011	1831.00	01 253001	60.00	01 253002	80.00	01 253003	80.00	01 253004	91.00
01 253005	77.00	01 253006	84.00	01 253007	84.00	01 253008	55.00	01 253009	110.00	01 253010	8.00
01 253011	62.00	01 253012	49.00	01 253013	185.00	01 253014	89.00	01 253015	201.00	01 254001	500.00
01 254002	50.00	01 254003	169.00	01 254004	395.00	01 254005	75.00	01 254006	75.00	01 254007	30.00
01 254008	629.00	01 254009	150.00	01 254010	150.00	01 254011	37.99	01 254012	37.99	01 254013	145.00
01 254014	120.00	01 254015	69.00	01 254016	190.00	01 254017	340.00	01 254018	105.00	01 254019	520.00
01 254020	69.00	01 254021	250.00	01 254022	60.00	01 254023	200.00	01 254024	220.00	01 254025	50.00
01 254026	270.00	01 254027	199.00	01 254028	45.00	01 254029	179.00	01 254030	95.00	01 254031	70.00
01 254032	110.00	01 254033	82.00	01 254034	82.00	01 254035	85.00	01 254036	110.00	01 254037	90.00
01 254038	95.00	01 254039	70.00	01 254040	325.00	01 254041	120.00	01 254042	120.00	01 254043	150.00
01 254044	177.50	01 254045	320.00	01 254046	80.00	01 254047	200.00	01 254048	250.00	01 254049	40.00
01 254050	30.00	01 254051	50.00	01 254052	50.00	01 254053	25.00	01 254054	25.00	01 254055	60.00
01 254056	350.00	01 254057	299.00	01 254058	295.00	01 254059	6800.00	01 254060	93.00	01 254061	10000.00
01 254062	251.42	01 254063	150.00	01 254064	535.00	01 254065	11900.00	01 254066	140.00	01 254067	600.00
01 254068	218.62	01 254069	50.00	01 254070	2700.00	01 255001	519.00	01 255002	529.00	01 255003	299.00
01 255004	449.00	01 255005	550.00	01 255006	429.00	01 255007	239.00	01 255008	489.00	01 255009	309.00
01 255010	448.14	01 255011	550.00	01 255012	239.00	01 255013	399.00	01 255014	924.00	01 255015	449.00
01 255016	309.00	01 255017	649.00	01 255018	450.00	01 255019	249.00	01 255020	249.00	01 255021	310.00
01 256001	240.00	01 256002	560.00	01 256003	675.00	01 256004	675.00	01 256005	249.00	01 256006	340.00
01 256007	240.00	01 256008	75.23	01 256009	265.00	01 256010	245.00	01 256011	539.00	01 256012	340.00
01 256013	250.00	01 256014	310.00	01 256015	525.44	01 256016	260.00	01 256017	450.00	01 256018	320.00
01 256019	245.00	01 256020	483.44	01 256021	430.00	01 256022	235.20	01 256023	355.30	01 256024	467.00
01 256025	469.00	01 256026	375.00	01 256027	430.00	01 256028	375.00	01 256029	430.00	01 256030	740.00
01 256031	921.00	01 256032	459.00	01 256033	379.00	01 256034	379.00	01 256035	259.00	01 256036	90.00
01 256037	289.00	01 256038	390.00	01 256039	320.00	01 256040	501.50	01 256041	1300.00	01 256042	127.50
01 256043	248.00	01 256044	248.00	01 256045	248.00	01 256046	317.00	01 256047	317.00	01 256048	520.00
01 256049	299.00	01 256050	294.00	01 256051	289.00	01 256052	199.00	01 256053	275.00	01 256054	360.00
01 256055	516.00	01 256056	295.00	01 256057	280.00	01 256058	413.00	01 256059	539.00	01 256060	355.00
01 256061	299.00	01 256062	376.97	01 256063	295.00	01 256064	289.00	01 256065	245.00	01 256066	430.00
01 256067	289.00	01 256068	300.00	01 256069	320.00	01 256070	430.00	01 256071	430.00	01 256072	430.00
01 256073	2348.00	01 257001	300.00	01 257002	130.00	01 257003	280.00	01 257004	379.00	01 257005	388.00
01 257006	360.00	01 257007	268.00	01 257008	55.00	01 257009	300.00	01 257010	299.00	01 258001	10.00
01 258002	15.00	01 258003	15.00	01 258004	6.00	01 258005	9.00	01 258006	10.00	01 258007	10.00
01 258008	10.00	01 258009	10.00	01 258010	10.00	01 258011	10.00	01 258012	10.00	01 258013	20.00
01 259001	55.00	01 259002	55.00	01 259003	95.00	01 259004	59.00	01 259005	39.00	01 259006	77.00
01 259007	59.00	01 259008	59.00	01 259009	59.00	01 259010	59.00	01 259011	38.00	01 259012	61.00
01 260001	30.00	01 260002	30.00	01 260003	30.00	01 260004	29.00	01 260005	29.00	01 260006	69.00
01 260008	30.50	01 260009	86.40	01 260010	79.90	01 260011	117.00	01 260012	64.90	01 260013	74.00
01 260014	108.00	01 260015	5.00	01 260016	31.20	01 260017	73.83	01 260018	26.00	01 260019	56.00
01 260020	60.00	01 260021	49.00	01 260022	147.00	01 260023	47.90	01 260024	133.60	01 260025	70.90
01 260026	50.00	01 260027	62.40	01 260028	53.00	01 260029	49.00	01 260030	49.00	01 260031	22.90
01 260032	40.30	01 260033	27.00	01 260034	30.00	01 260035	37.00	01 260036	27.00	01 260037	32.00
01 260038	85.00	01 260039	39.75	01 260040	34.00	01 260041	73.00	01 260042	79.90	01 260043	78.82
01 260044	260.00	01 260045	12.00	01 260046	74.50	01 260047	74.50	01 260048	74.50	01 260049	51.00
01 260050	27.50	01 260051	12.00	01 260052	40.00	01 260053	49.93	01 260054	26.40	01 260055	109.00
01 260056	52.50	01 260057	74.90	01 261001	4042.75	01 261002	3613.30	01 261003	60910.34	01 261004	3541.68
01 261005	9835.50	01 261006	2832.50	01 261007	8105.50	01 261008	7652.65	01 261009	6337.00	01 261010	9382.00
01 261011	2392.00	01 261012	1893.00	01 261013	1893.00	01 261014	3070.00	01 261015	3070.00	01 261016	8148.00
01 261017	5078.00	01 261018	9793.00	01 261019	2870.00	01 261020	12211.88	01 261021	3911.63	01 261022	2768.88
01 261023	3428.50	01 261024	5562.25	01 261025	2840.90	01 261026	3348.78	01 261027	2012.50	01 261028	5782.50
01 261029	3448.30	01 261030	5562.25	01 261031	5603.30	01 261032	5603.30	01 261033	2666.00	01 261034	407.33
01 262005	16897.50	01 262006	2260.50	01 262007	3512.50	01 262008	3354.17	01 262009	3414.17	01 262010	2850.00
01 262011	4157.42	01 262012	4216.67	01 262013	3841.67	01 262014	3689.17	01 262015	4487.04	01 262016	3267.33
01 262017	3814.58	01 262018	5170.88	01 262019	4677.58	01 262020	4821.25	01 263001	5807.97	01 263002	3475.21
01 263003	4069.17	01 263004	3049.17	01 263005	3782.00	01 263006	2900.00	01 263007	5807.97	01 263008	9067.00
01 263009	5878.33	01 263010	3569.17	01 263011	1842.21	01 263012	9815.54	01 263013	2525.00	01 263014	2933.08
01 263015	5339.33	01 263016	4855.83	01 263017	5458.33	01 263018	2928.33	01 263019	6333.33	01 263020	9666.67
01 264001	4650.00	01 264002	4650.00	01 264003	3625.00	01 264004	3625.00	01 264005	3625.00	01 264006	560.00
01 264007	13615.50	01 264008	4919.17	01 264009	3588.83	01 264010	3655.92	01 264011	3758.33	01 264012	5270.83
01 264013	4683.33	01 264014	3916.67	01 264015	5525.00	01 264016	4850.00	01 264017	5566.21	01 264018	7213.92
01 264019	4958.33	01 264020	6027.50	01 265001	13797.39	01					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 282006	499.00	01 282007	183.00	01 282008	99.00	01 282009	176.90	01 282010	98.00	01 282011	760.00
01 282012	35.00	01 282013	62.75	01 282014	59.00	01 282015	167.90	01 282016	70.00	01 282017	160.00
01 283005	214.00	01 283006	329.00	01 283007	734.52	01 283008	166.67	01 283009	80.80	01 283010	33.10
01 283011	30.00	01 283012	577.85	01 283013	1566.66	01 283014	58.00	01 283015	83.25	01 283016	79.00
01 283017	346.67	01 283018	40.75	01 283019	15.00	01 283020	600.00	01 284001	246.50	01 284002	200.00
01 284003	246.50	01 284004	211.98	01 284005	187.50	01 284006	127.18	01 284007	179.63	01 284008	850.00
01 284009	1190.00	01 284010	200.00	01 285001	58.45	01 285002	23.50	01 285003	51.00	01 285004	51.00
01 285005	48.03	01 285006	40.74	01 285007	60.00	01 285008	47.00	01 285009	61.00	01 285010	34.40
01 285011	61.00	01 285012	74.00	01 286001	135.29	01 286002	287.28	01 286003	45.00	01 286004	139.33
01 286005	133.00	01 286006	95.26	01 286007	126.67	01 286008	68.75	01 286009	120.00	01 286010	100.00
01 286011	148.44	01 286012	87.78	01 286013	140.00	01 286014	133.23	01 286015	88.00	01 287001	94.50
01 287002	78.40	01 287003	160.00	01 287004	2700.00	01 287005	1035.00	01 287006	95.00	01 287007	1150.00
01 288001	210.50	01 288002	74.25	01 288003	55.94	01 288004	30.90	01 288005	60.00	01 288006	6.00
01 288007	25.60	01 288008	70.50	01 288009	62.00	01 288010	79.00	01 288011	68.50	01 288012	83.10
01 288013	45.00	01 288014	123.00	01 288015	195.00	01 288016	45.00	01 288017	12.00	01 289001	271.81
01 289002	393.71	01 289003	189.00	01 289004	163.00	01 289005	149.00	01 289006	178.00	01 289007	132.45
01 289008	6.92	01 289009	182.50	01 289010	209.00	01 289011	188.00	01 290001	169.00	01 290002	37.75
01 290003	28.00	01 290004	35.83	01 290005	13.90	01 290006	169.00	01 290007	52.10	01 290008	22.50
01 290009	126.00	01 290010	33.98	01 290011	124.00	01 290012	26.60	01 290013	98.50	01 290014	174.00
01 290015	167.00	01 290016	429.00	01 290017	141.90	01 290018	53.90	01 290019	61.00	01 290020	100.00
01 290021	62.90	01 290022	55.00	01 290023	32.00	01 290024	22.45	01 290025	55.87	01 290026	56.40
01 290027	35.40	01 290028	57.35	01 290029	54.00	01 290030	41.00	01 290031	57.15	01 290032	53.50
01 290033	55.95	01 290034	22.00	01 290035	55.50	01 290036	55.50	01 290037	47.30	01 290038	53.90
01 290039	54.00	01 290040	22.00	01 290041	53.90	01 290042	6.00	01 290043	24.00	01 290044	20.90
01 290045	30.00	01 290046	30.00	01 291001	61.92	01 291002	54.67	01 291003	73.69	01 291004	149.80
01 291005	63.08	01 291006	48.50	01 291007	79.03	01 291008	60.00	01 291009	51.07	01 291010	60.00
01 291011	14.00	01 291012	174.43	01 291013	139.00	01 291014	139.00	01 291015	11.06	01 291016	6.00
01 291017	175.90	01 291018	143.71	01 292001	22.70	01 292002	30.00	01 292003	23.10	01 292004	47.50
01 292005	44.00	01 292006	22.40	01 292007	23.30	01 292008	57.55	01 292009	30.50	01 292010	22.20
01 292011	60.00	01 292012	69.00	01 292013	29.00	01 292014	48.50	01 292015	26.90	01 292016	1.00
01 293002	690.00	01 293003	1830.20	01 293004	1848.00	01 293005	2820.00	01 293006	3475.00	01 293007	3768.00
01 293008	500.00	01 293009	161.00	01 293010	2407.20	01 293011	1149.00	01 293012	2140.00	01 293013	3770.00
01 293014	14879.23	01 293015	11532.00	01 293016	5108.50	01 293017	2770.00	01 293018	4015.00	01 293019	3435.00
01 293020	1310.00	01 293021	49.00	01 293022	50.00	01 293023	149.00	01 293024	11.00	01 293025	1.00
01 293026	4772.13	01 293027	22300.00	01 293028	3865.00	01 293029	2605.00	01 293030	4685.00	01 293031	169.00
01 293032	169.00	01 293033	169.00	01 293034	1169.00	01 293035	129.00	01 293036	299.00	01 293037	49.00
01 293038	1310.00	01 293039	129.78	01 293040	1108.00	01 293041	4204.00	01 293042	263.88	01 293043	408.00
01 294005	24.50	01 294006	594.00	01 294007	283.99	01 294008	199.00	01 294009	1390.00	01 294010	69.00
01 294011	799.00	01 294012	3039.20	01 294013	1439.10	01 294014	599.00	01 294015	4199.25	01 294016	1297.05
01 294017	999.00	01 294018	1499.00	01 294019	2672.00	01 294020	139.90	01 294021	149.90	01 294022	79.90
01 294023	123.82	01 294024	149.90	01 294025	1134.25	01 294026	411.00	01 294027	11.00	01 294028	1.00
01 294029	4099.37	01 294030	699.00	01 294031	3340.00	01 294032	400.00	01 294033	449.90	01 294034	399.90
01 294035	855.00	01 294036	79.90	01 295001	3335.00	01 295002	6422.08	01 295003	6741.67	01 295004	6487.92
01 295005	695.00	01 295006	6068.67	01 295007	5438.83	01 295008	36225.00	01 295009	3225.00	01 295010	11.00
01 295011	1839.08	01 295012	3792.00	01 295013	4084.58	01 295014	4181.92	01 295015	294.67	01 295016	565.33
01 295017	1643.96	01 295018	2150.00	01 295019	4112.50	01 295020	1813.33	01 296001	127.00	01 297001	3505.00
01 297002	81.00	01 297003	88.00	01 297004	272.00	01 297005	88.00	01 297006	1470.00	01 297007	81.00
01 297008	81.00	01 298001	12700.00	01 298002	5463.18	01 298003	26500.00	01 298004	13500.00	01 298005	18000.00
01 298006	68840.00	01 298007	11590.00	01 299001	3500.00	01 299002	600.00	01 299003	550.00	01 299004	100.00
01 299005	2800.00	01 299006	1671.00	01 299007	30000.00	01 299008	7000.00	01 299009	4500.00	01 299010	14000.00
02 001001	35.19	02 001002	19.44	02 001003	27.00	02 001004	19.89	02 001005	23.00	02 001006	24.44
02 001007	18.00	02 001008	24.00	02 001009	34.00	02 001010	186.00	02 001011	202.00	02 001012	211.88
02 002005	187.50	02 002006	150.00	02 002007	249.00	02 002008	125.00	02 003001	71.78	02 003002	78.00
02 003003	119.17	02 003004	82.70	02 003005	130.72	02 003006	186.29	02 003007	168.00	02 004001	99.38
02 004002	199.00	02 004003	367.77	02 004004	59.00	02 004005	58.00	02 004006	29.00	02 004007	32.00
02 004008	186.27	02 004009	129.67	02 004010	151.17	02 004011	77.78	02 004012	125.93	02 004013	106.17
02 005001	17.60	02 005002	86.25	02 005003	49.33	02 005004	17.69	02 005005	62.86	02 005006	33.90
02 005007	40.31	02 005008	20.64	02 005009	25.22	02 005010	36.11	02 005011	26.00	02 005012	22.00
02 006006	24.00	02 006007	22.00	02 006008	26.00	02 006009	25.00	02 006010	26.00	02 006011	22.00
02 007002	206.38	02 007003	22.00	02 007004	24.25	02 007005	20.00	02 007006	20.00	02 007007	19.13
02 008001	7.00	02 008002	8.00	02 008003	4.00	02 008004	7.00	02 008005	49.00	02 008006	2.56
02 009007	0.00	02 009008	0.00	02 009009	0.00	02 009010	94.40	02 009011	114.00	02 009012	140.00
02 009015	102.56	02 009016	87.04	02 009017	108.82	02 010001	7.00	02 010002	10.00	02 010003	8.00
02 010004	6.00	02 010005	9.00	02 010006	11.00	02 011001	97.00	02 011002	44.38	02 011003	27.25
02 011004	37.50	02 011005	49.00	02 011006	40.00	02 011007	47.50	02 012001	179.44	02 012002	24.30
02 012003	180.95	02 012004	138.33	02 012005	218.75	02 012006	217.00	02 012007	217.00	02 012008	250.00
02 013002	140.45	02 013003	125.00	02 013004	11.55	02 013005	130.00	02 013006	15.00	02 014001	24.00
02 014002	23.00	02 014003	24.50	02 014004	23.50	02 014005	24.00	02 014006	23.75	02 014007	24.75
02 014008	23.00	02 014009	24.00	02 014010	23.00	02 014011	26.00	02 014012	26.00	02 014013	26.25
02 014014	26.00	02 014015	24.00	02 014016	23.75	02 015001	62.00	02 015002	53.81	02 015003	67.00
02 015004	33.69	02 015005	56.86	02 015006	44.33	02 015007	30.00	02 015008	60.70	02 016001	127.61
02 016002	94.34	02 016003	87.66	02 016004	25.00	02 017001	67.40	02 017002	77.90	02 017003	117.00
02 017004	92.00	02 017005	111.25	02 017006	117.00	02 017007	92.00	02 017008	85.00	02 017009	92.00
02 017010	111.25	02 017011	112.00	02 017012	117.00	02 017013	77.90	02 017014	92.00	02 017015	92.00
02 017016	54.90	02 017017	95.50	02 017018	92.23	02 017019	95.50	02 017020	92.90	02 017021	112.00
02 017022	117.00	02 017023	117.00	02 017024	117.00	02 018001	117.00	02 018002	117.00	02 018003	117.00
02 017028	108.00	02 017029	111.25	02 017030	91.23	02 018001	176.50	02 018002	184.00	02 018003	185.00
02 018004	185.25	02 018005	160.00	02 018006	170.00	02 018007	160.00	02 018008	92.50	02 018009	171.50
02 018010	108.00	02 018011	154.23	02 018012	213.00	02 018013	139.00	02 018014	129.00	02 018015	92.00
02 018016	120.75	02 018017	120.75	02 018018	120.75	02 018019	228.00	02 018020	208.00	02 018021	210.00
02 018022											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 065009	120.00	02 066001	41.25	02 066002	37.40	02 066003	42.40	02 066004	27.08	02 066005	43.43
02 066006	50.00	02 066007	34.13	02 066008	76.00	02 066009	42.40	02 066010	50.00	02 066011	91.73
02 067002	56.58	02 067003	52.27	02 067004	90.49	02 067005	54.55	02 068001	48.90	02 068002	53.90
02 068003	45.00	02 068004	49.90	02 068005	40.00	02 069001	30.32	02 069002	43.94	02 069003	27.42
02 069004	40.00	02 069005	32.78	02 069006	26.67	02 069007	36.00	02 069008	29.00	02 069009	31.00
02 069010	30.00	02 069011	31.95	02 069012	33.33	02 070001	33.33	02 070002	33.33	02 070003	40.75
02 070004	48.84	02 070005	30.18	02 070006	44.55	02 070007	31.82	02 070008	34.42	02 070009	31.82
02 070010	22.32	02 071001	16.00	02 071002	25.00	02 071003	25.00	02 071004	26.25	02 071005	30.00
02 071006	22.25	02 071007	17.50	02 071008	15.50	02 071009	17.90	02 071010	22.25	02 071011	12.75
02 072001	17.70	02 072002	16.00	02 072003	16.15	02 072004	15.23	02 072005	20.65	02 072006	12.00
02 072007	17.00	02 072008	20.00	02 072009	16.63	02 072010	20.00	02 072011	15.00	02 072012	12.00
02 073001	35.00	02 073002	32.88	02 073003	37.65	02 073004	37.65	02 073005	35.90	02 073006	34.90
02 073007	29.95	02 074001	53.80	02 074002	79.00	02 074003	40.00	02 074004	33.00	02 074005	39.00
02 074006	34.80	02 074007	48.89	02 074008	31.56	02 074009	33.80	02 075001	6.75	02 075002	18.00
02 075003	29.90	02 075004	40.00	02 075005	8.00	02 075006	6.00	02 075007	5.00	02 075008	2.00
02 076001	122.13	02 076002	63.50	02 076003	114.00	02 076004	96.25	02 076005	71.90	02 076006	56.50
02 076007	40.00	02 076008	50.00	02 076009	58.75	02 076010	84.25	02 076011	75.00	02 076012	52.50
02 077001	31.75	02 077002	39.90	02 077003	41.25	02 077004	40.00	02 077005	46.40	02 077006	34.50
02 077007	38.75	02 077008	35.00	02 077009	40.50	02 078001	273.13	02 078002	251.56	02 078003	333.33
02 078004	240.00	02 078005	260.87	02 078006	404.76	02 078007	333.33	02 078008	15.00	02 078009	21.00
02 079003	25.90	02 079004	25.00	02 079005	10.50	02 079006	19.80	02 079007	20.00	02 079008	21.00
02 079009	21.50	02 079010	32.00	02 080001	24.50	02 080002	26.30	02 080003	24.58	02 080004	30.65
02 080005	28.04	02 080006	28.25	02 080007	28.00	02 080008	23.63	02 080009	64.30	02 081002	112.00
02 081003	70.72	02 081004	50.10	02 081005	45.00	02 081006	42.22	02 081007	35.47	02 081008	107.90
02 082001	12.50	02 082002	20.00	02 082003	13.70	02 082004	18.00	02 082005	15.35	02 082006	13.00
02 082007	14.00	02 082008	14.95	02 082009	16.00	02 082010	16.00	02 083001	25.13	02 083002	31.35
02 083003	24.00	02 083004	21.50	02 083005	27.50	02 083006	27.50	02 083007	18.00	02 083008	11.00
02 084002	62.50	02 084003	273.19	02 084004	12.50	02 084005	1043.75	02 084006	5.00	02 084007	27.20
02 084008	458.33	02 084009	2.50	02 084010	131.48	02 084011	160.00	02 084012	367.65	02 084013	16.00
02 084014	12.00	02 084015	283.00	02 084016	25.00	02 084017	8.00	02 084018	15.00	02 084019	69.00
02 084020	12.00	02 084021	1.00	02 085001	108.99	02 085002	62.50	02 085003	89.31	02 085004	126.31
02 085005	219.67	02 085006	136.37	02 085007	231.54	02 085008	127.43	02 085009	184.58	02 085010	197.88
02 085011	31.60	02 085012	39.00	02 085013	344.61	02 085014	14.00	02 085015	50.00	02 085016	139.13
02 086006	450.00	02 086007	41.50	02 086008	100.00	02 086009	14.00	02 086010	181.48	02 086011	110.00
02 087004	100.44	02 087005	100.00	02 088001	14.20	02 088002	12.70	02 088003	83.33	02 088004	3.00
02 088005	81.85	02 088006	12.37	02 088007	12.00	02 088008	12.00	02 088009	79.58	02 088010	98.12
02 089004	144.30	02 089005	14.70	02 089006	37.00	02 089007	68.00	02 089008	168.55	02 089009	79.38
02 090004	56.99	02 090005	30.22	02 091001	35.96	02 091002	108.11	02 091003	108.11	02 091004	41.90
02 092001	753.73	02 092002	222.84	02 092003	269.17	02 092004	413.96	02 092005	21.40	02 092006	380.34
02 092007	260.00	02 092008	132.00	02 092009	2500.00	02 093001	23.40	02 093002	28.00	02 093003	157.81
02 093004	26.57	02 093005	79.00	02 093006	452.15	02 093007	309.00	02 093008	25.00	02 093009	210.00
02 094005	636.25	02 095001	165.00	02 095002	231.82	02 095003	183.33	02 095004	322.50	02 096001	140.00
02 096002	95.58	02 096003	133.33	02 096004	54.17	02 096005	103.57	02 097001	32.30	02 097002	15.50
02 097003	36.00	02 097004	68.71	02 097005	1.00	02 097006	1.67	02 097007	9.44	02 097008	15.00
02 098004	10.83	02 098005	20.00	02 098006	15.00	02 098007	17.00	02 098008	8.67	02 099001	55.61
02 099002	4.50	02 099003	5.50	02 099004	51.00	02 099005	9.25	02 099006	6.25	02 099007	40.72
02 100001	23.20	02 100002	15.85	02 100003	24.50	02 100004	16.25	02 100005	21.00	02 100006	18.10
02 101001	26.57	02 101002	21.00	02 101003	42.15	02 101004	25.00	02 101005	23.00	02 101006	20.00
02 101007	25.53	02 102001	188.03	02 102002	335.71	02 102003	278.57	02 102004	202.86	02 103001	134.00
02 103002	221.43	02 103003	96.50	02 103004	134.00	02 103005	562.86	02 103006	580.57	02 103007	407.88
02 103008	336.00	02 103009	382.89	02 104001	318.66	02 104002	684.65	02 104003	538.57	02 104004	232.99
02 105001	36.00	02 105002	41.90	02 105003	90.16	02 105004	403.19	02 105005	403.19	02 105006	155.30
02 106003	170.25	02 106004	300.00	02 107001	45.07	02 107002	53.17	02 107003	45.87	02 107004	41.06
02 107005	34.91	02 107006	44.62	02 107007	32.18	02 107008	46.14	02 107009	51.91	02 108001	63.00
02 108002	70.00	02 108003	70.00	02 108004	63.00	02 108005	70.00	02 108006	70.00	02 108007	12.13
02 109002	322.00	02 109003	285.00	02 109004	394.00	02 109005	379.00	02 109006	99.90	02 109007	199.00
02 110001	26.40	02 110002	109.00	02 110003	37.54	02 110004	179.00	02 110005	43.00	02 110006	69.50
02 110007	50.00	02 110008	46.50	02 111001	26.00	02 111002	44.90	02 111003	25.13	02 111004	74.00
02 111005	13.00	02 111006	54.00	02 112001	70.00	02 112002	68.00	02 112003	61.00	02 112004	59.90
02 112001	99.00	02 112002	34.58	02 112003	39.00	02 112004	49.00	02 112005	59.90	02 112006	68.90
02 112007	24.00	02 112008	265.00	02 112009	59.90	02 112010	50.50	02 113001	279.90	02 113002	452.50
02 113003	574.00	02 113004	170.00	02 113005	599.00	02 113006	599.00	02 114001	124.00	02 114002	124.00
02 114003	169.00	02 114004	75.00	02 114005	179.50	02 114006	170.00	02 114007	89.99	02 114008	169.00
02 114009	172.00	02 114010	72.00	02 115001	129.00	02 115002	68.25	02 115003	48.20	02 115004	159.00
02 115005	23.68	02 115006	33.00	02 115007	61.11	02 115008	49.99	02 115009	20.00	02 115010	44.90
02 116001	189.00	02 116002	139.00	02 116003	229.00	02 116004	229.00	02 117001	62.00	02 117002	62.00
02 117002	179.00	02 117003	569.00	02 117004	499.00	02 117005	199.99	02 117006	329.00	02 118001	329.90
02 118002	166.50	02 118003	515.00	02 118004	385.00	02 118005	519.00	02 118006	599.00	02 118007	397.00
02 118008	390.00	02 118009	159.00	02 119001	159.00	02 119002	319.00	02 119003	319.00	02 119004	319.00
02 119005	1222.00	02 119006	429.00	02 119007	415.00	02 119008	499.00	02 119009	749.00	02 120001	159.90
02 120002	219.00	02 120003	299.00	02 120004	529.00	02 120005	469.00	02 120006	499.00	02 120007	199.00
02 120008	199.90	02 121001	2499.00	02 121002	765.00	02 121003	702.86	02 121004	50.00	02 121005	369.00
02 121006	120.00	02 121007	729.00	02 121008	159.00	02 121009	159.00	02 121010	64.00	02 121011	369.00
02 121012	349.90	02 121013	899.99	02 121014	619.99	02 121015	709.99	02 121016	1599.00	02 121017	849.00
02 121018	499.99	02 121019	699.00	02 121020	1320.00	02 121021	184.00	02 121022	144.90	02 121023	3899.00
02 121024	269.00	02 121025	269.00	02 121026	229.00	02 121027	729.00	02 121028	529.00	02 121029	529.00
02 121030	799.00	02 121031	169.90	02 122001	39.99	02 122002	86.50	02 122003	139.00	02 122004	269.00
02 122005	172.91	02 122006	545.00	02 122007	72.90	02 123001	79.90	02 123002	89.90	02 123003	119.90
02 123004	129.00	02 123005	65.00	02 123006	114.00	02 123007	23.00	02 123008	45.00	02 123009	139.00
02 123010	185.00	02 123011	170.00	02 123012	13.00	02 123013	13.00	02 123014	13.00	02 123015	32.00
02 123016	152.00	02 123017	24.90	02 123018							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 1820003	139.00	02 1820004	39.00	02 1820005	9.99	02 1820006	21.50	02 1820007	11.25	02 1820008	25.00
02 1830001	54.00	02 1840001	14.10	02 1840002	66.95	02 1840003	85.60	02 1840004	44.00	02 1840005	281.00
02 1840006	42.98	02 1850001	35.00	02 1850002	12.25	02 1850003	21.50	02 1850004	164.90	02 1850005	53.50
02 1850006	44.31	02 1860001	36.43	02 1860002	34.40	02 1860003	121.37	02 1860004	96.10	02 1860005	38.67
02 1860006	23.09	02 1870001	21.90	02 1870002	17.00	02 1870003	17.00	02 1870004	7.00	02 1870005	29.00
02 1870006	22.39	02 1870007	22.80	02 1870008	12.60	02 1870009	27.00	02 1870010	112.00	02 1880001	350.00
02 1880002	450.00	02 1880003	350.00	02 1880004	500.00	02 1880005	400.00	02 1880006	1600.00	02 1880007	400.00
02 1880008	1800.00	02 1890001	350.00	02 1890002	350.00	02 1890003	199.90	02 1890004	78.60	02 1890005	37.00
02 1890004	82.00	02 1890005	190.50	02 1890006	15.80	02 1890007	17.35	02 1890008	42.60	02 1890009	344.00
02 1900001	355.50	02 1900002	324.43	02 1900003	47.04	02 1900004	344.00	02 1900005	630.20	02 1900006	316.80
02 1910001	61.90	02 1910002	54.00	02 1910003	129.79	02 1910004	34.80	02 1910005	24.57	02 1910006	165.50
02 1920001	955.00	02 1920002	175.83	02 1920003	166.04	02 1920004	91.50	02 1920005	150.00	02 1930001	219.80
02 1930002	613.90	02 1930003	429.50	02 1930004	509.00	02 1930005	46.00	02 1930006	526.39	02 1940001	111.61
02 1940002	513.00	02 1940003	425.90	02 1940004	72.00	02 1940005	223.45	02 1940006	448.01	02 1950001	137.50
02 1950002	282.10	02 1950003	129.75	02 1950004	873.00	02 1950005	165.98	02 1960001	207.25	02 1960002	337.00
02 1960003	285.50	02 1960004	210.00	02 1960005	115.00	02 1970001	186.00	02 1970002	639.20	02 1970003	49.00
02 1970004	21.00	02 1970005	224.50	02 1970006	424.00	02 1980001	1699.00	02 1980002	203.55	02 1980003	422.52
02 1980004	50.00	02 1980005	148.00	02 1980006	48.05	02 1990001	85.00	02 1990002	97.00	02 1990003	111.00
02 1990004	111.00	02 1990005	255.00	02 2000001	277.28	02 2000002	147.40	02 2000003	349.00	02 2000004	1165.87
02 2000005	110.15	02 2000006	459.11	02 2010001	438.72	02 2010002	415.80	02 2010003	1639.20	02 2010004	325.04
02 2010005	258.90	02 2010006	466.00	02 2010007	392.00	02 2010008	2147.00	02 2010009	66.37	02 2010010	278.67
02 2010111	450.00	02 2010112	1720.00	02 2010113	1572.00	02 2010114	153.78	02 2010115	328.04	02 2010116	434.00
02 2010117	2106.87	02 2010118	269.00	02 2010119	1652.00	02 2020001	153.60	02 2020002	45.45	02 2020003	199.00
02 2020004	186.90	02 2030001	890.00	02 2030002	759.00	02 2030003	120.00	02 2030004	5191.00	02 2030005	505.00
02 2040001	600.00	02 2040002	400.00	02 2040003	400.00	02 2040004	600.00	02 2040005	600.00	02 2040006	800.00
02 2040007	700.00	02 2040008	800.00	02 2040009	1000.00	02 2040010	900.00	02 2040011	900.00	02 2040012	700.00
02 2040113	700.00	02 2040114	800.00	02 2040115	800.00	02 2040116	600.00	02 2050001	750.00	02 2050002	750.00
02 2050003	800.00	02 2050004	700.00	02 2050005	600.00	02 2060001	1183.20	02 2060002	2525.00	02 2060003	300.00
02 2060004	900.00	02 2060005	100.00	02 2060006	100.00	02 2060007	300.00	02 2060008	200.00	02 2060009	200.00
02 2070001	7090.00	02 2070002	22090.00	02 2070003	7090.00	02 2070004	7590.00	02 2080001	3125.40	02 2080002	3338.00
02 2080003	1819.00	02 2090001	1200.00	02 2090002	3200.00	02 2090003	2122.50	02 2090004	2208.00	02 2100001	58000.00
02 2100002	1518.00	02 2100003	61800.00	02 2100004	3200.00	02 2110001	302900.00	02 2110002	477300.00	02 2110003	1126900.00
02 2110004	7090.00	02 2110005	29900.00	02 2110006	357900.00	02 2110007	189900.00	02 2110008	984900.00	02 2110009	39900.00
02 2110110	295000.00	02 2110111	589900.00	02 2110112	461900.00	02 2120001	26490.00	02 2120002	42490.00	02 2120003	26599.05
02 2120004	20899.05	02 2120005	26555.36	02 2120006	64999.00	02 2120007	20240.39	02 2120008	42499.00	02 2120009	29999.00
02 2120110	18099.05	02 2130001	2816.00	02 2130002	3299.00	02 2130003	3896.00	02 2130004	2899.00	02 2130005	1765.87
02 2130005	2902.87	02 2130006	2399.00	02 2130007	3299.00	02 2130008	3333.00	02 2130009	2999.00	02 2130010	13690.00
02 2130111	15700.00	02 2130112	3699.00	02 2130113	1890.00	02 2140001	24015.91	02 2140002	2829.34	02 2140003	2119.90
02 2140004	2999.00	02 2140005	2875.00	02 2150001	1720.00	02 2150002	999.00	02 2150003	900.87	02 2150004	5058.78
02 2150005	2819.00	02 2150006	5240.00	02 2150007	948.00	02 2160001	111.00	02 2160002	121.00	02 2160003	32.18
02 2160002	436.22	02 2160003	65.00	02 2160004	190.00	02 2160005	269.00	02 2160006	126.00	02 2160007	232.44
02 2160008	636.32	02 2170001	116.28	02 2170002	157.51	02 2170003	169.14	02 2170004	132.14	02 2170005	82.14
02 2170006	1120.57	02 2170007	120.46	02 2170008	120.00	02 2170009	300.00	02 2170010	300.00	02 2170011	185.00
02 2200004	110.00	02 2200005	250.00	02 2200006	120.00	02 2210001	1800.00	02 2210002	1850.00	02 2210003	315.00
02 2210004	820.00	02 2210005	463.00	02 2210006	500.00	02 2210007	1518.00	02 2210008	2950.00	02 2210009	220.00
02 2210110	1650.00	02 2210111	700.00	02 2220001	25000.00	02 2220002	754.00	02 2220003	870.00	02 2220004	7090.00
02 2220005	2390.00	02 2220006	250.00	02 2220007	250.00	02 2220008	111.00	02 2220009	60.00	02 2230001	148.00
02 2240003	22.00	02 2240004	20.00	02 2250001	96.00	02 2250002	115.00	02 2250003	692.00	02 2270001	1822.00
02 2270002	396.00	02 2270003	854.00	02 2270004	35.00	02 2270005	17.00	02 2270006	160.00	02 2270007	29.00
02 2280001	7.50	02 2280002	7.50	02 2280003	7.50	02 2280004	7.50	02 2290001	11.00	02 2290002	8.00
02 2290003	8.00	02 2290004	8.00	02 2300001	230.00	02 2300002	150.00	02 2300003	29.00	02 2300004	180.00
02 2310001	1700.00	02 2310002	1600.00	02 2310003	3740.00	02 2320001	1536.50	02 2320002	3340.00	02 2320003	25423.00
02 2320004	2071.50	02 2330001	295.80	02 2330002	3.82	02 2330003	309.50	02 2330004	327.24	02 2340001	94.63
02 2350001	90.00	02 2350002	90.00	02 2350003	1090.00	02 2350004	1090.00	02 2350005	1090.00	02 2350006	1090.00
02 2390003	3999.00	02 2390004	829.00	02 2390005	2500.00	02 2390006	6590.00	02 2390007	4299.00	02 2390008	845.00
02 2400001	2999.00	02 2400002	2799.00	02 2400003	855.00	02 2400004	413.46	02 2400005	2499.00	02 2400006	479.00
02 2400007	3600.00	02 2400008	3450.00	02 2400009	495.00	02 2400010	2799.00	02 2410001	559.00	02 2410002	499.00
02 2410003	1899.00	02 2420001	1209.18	02 2420002	1069.00	02 2420003	1349.00	02 2420004	539.00	02 2420005	9122.80
02 2410009	6233.93	02 2420001	7.00	02 2420002	60.00	02 2420003	3299.00	02 2420004	17999.00	02 2420005	11328.75
02 2420006	999.00	02 2420007	70.00	02 2420008	267.00	02 2420009	4.00	02 2420010	11499.00	02 2420011	100.00
02 2420112	90.00	02 2420113	13323.13	02 2420114	9999.00	02 2420115	21899.00	02 2420116	1976.30	02 2420117	347.00
02 2430001	96.13	02 2440001	110.00	02 2440002	167.00	02 2440003	115.00	02 2440004	57.00	02 2440005	60.00
02 2440006	199.00	02 2440007	299.00	02 2440008	699.00	02 2440009	179.00	02 2450001	1300.00	02 2450002	845.00
02 2450003	7222.60	02 2450004	6849.05	02 2450005	10599.00	02 2450006	5957.69	02 2460001	8999.00	02 2460002	8999.00
02 2460003	1250.00	02 2470001	7400.00	02 2470002	1769.00	02 2470003	1267.00	02 2470004	47.00	02 2470005	175.00
02 2470003	289.00	02 2470004	34.90	02 2470005	409.00	02 2480001	315.00	02 2480002	299.00	02 2480003	175.00
02 2480004	289.00	02 2480005	1599.00	02 2480006	899.00	02 2480007	1299.00	02 2480008	126.16	02 2480009	269.00
02 2480001	136.00	02 2490001	124.00	02 2490002	124.00	02 2490003	124.00	02 2490004	150.00	02 2490005	550.00
02 2490007	88.70	02 2490008	98.89	02 2500001	60.25	02 2500002	109.00	02 2500003	110.00	02 2500004	44.00
02 2500005	45.24	02 2500006	23.96	02 2500007	36.20	02 2500008	152.94	02 2510001	200.00	02 2510002	180.00
02 2510003	200.00	02 2510004	228.00	02 2520001	5550.00	02 2520002	3185.00	02 2520003	800.00	02 2530001	80.50
02 2530002	90.00	02 2530003	130.00	02 2530004	85.00	02 2530005	37.00	02 2530006	85.00	02 2530007	14.00
02 2540004	125.00	02 2540005	60.00	02 2540006	100.00	02 2540007	6500.00	02 2540008	149.00	02 2540009	590.00
02 2540010	75.00	02 2540011	120.00	02 2540012	90000.00	02 2540013	140.00	02 2550001	239.00	02 2550002	529.00
02 2550003	340.00	02 2550004	250.00	02 2550005	250.00	02 2550006	250.00	02 2550007	250.00	02 2550008	250.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 018019	209.00	03 018020	174.18	03 018021	309.00	03 018022	223.90	03 018023	327.25	03 018024	194.00
03 018025	129.90	03 018026	171.90	03 018027	179.00	03 018028	190.00	03 018029	190.00	03 018030	169.00
03 018031	176.00	03 018032	85.00	03 018033	116.00	03 018034	190.00	03 019001	125.23	03 019002	90.00
03 019003	205.00	03 019004	155.00	03 019005	191.00	03 019006	86.25	03 019007	95.95	03 019008	104.50
03 019009	145.00	03 019010	850.00	03 019011	98.00	03 019012	110.00	03 019013	72.00	03 019014	107.00
03 019015	184.00	03 020001	159.00	03 020002	68.00	03 020003	120.00	03 020004	132.00	03 020005	55.75
03 020006	80.00	03 020007	154.00	03 020008	120.00	03 021001	165.00	03 021002	63.00	03 021003	92.00
03 021004	147.50	03 021005	315.50	03 021006	120.00	03 021007	158.00	03 021008	292.50	03 021009	240.00
03 022001	104.00	03 022002	130.00	03 022003	80.00	03 022004	83.00	03 022005	60.00	03 022006	53.93
03 022007	176.40	03 022008	75.00	03 022009	100.00	03 022010	48.70	03 022011	52.50	03 022012	85.00
03 022013	79.50	03 022014	115.00	03 022015	160.00	03 023001	81.25	03 023002	101.45	03 023003	66.50
03 023004	66.00	03 023005	93.98	03 023006	82.00	03 023007	105.26	03 023008	44.00	03 024001	378.00
03 024002	375.50	03 024003	224.00	03 024004	190.00	03 024005	190.00	03 024006	102.00	03 024007	378.00
03 025001	59.80	03 025002	50.00	03 025003	91.50	03 025004	70.00	03 025005	98.00	03 026001	83.53
03 026002	93.88	03 026003	133.29	03 026004	152.88	03 026005	94.12	03 026006	94.12	03 026007	149.62
03 027001	337.90	03 027002	262.00	03 027003	160.00	03 027004	399.00	03 027005	150.00	03 027006	29.25
03 027007	209.00	03 027008	180.00	03 028001	45.00	03 028002	329.50	03 028003	140.00	03 028004	55.00
03 028005	152.50	03 028006	94.00	03 028007	122.00	03 028008	140.00	03 029001	472.97	03 029002	618.18
03 029003	628.57	03 029004	504.50	03 029005	190.00	03 029006	536.00	03 030001	90.00	03 030002	138.49
03 030003	124.52	03 030004	135.00	03 030005	90.00	03 030006	92.00	03 030007	115.90	03 030008	55.50
03 030009	159.00	03 030010	405.00	03 030011	120.00	03 030012	101.00	03 030013	80.00	03 030014	274.00
03 030015	195.00	03 030016	251.25	03 030017	80.00	03 030018	420.50	03 031001	76.39	03 031002	55.45
03 031003	60.00	03 031004	20.00	03 031005	166.50	03 031006	87.50	03 031007	76.00	03 031008	48.00
03 032001	41.50	03 032002	83.50	03 032003	44.50	03 032004	40.00	03 032005	40.85	03 032006	40.00
03 033001	173.00	03 033002	52.33	03 033003	198.00	03 033004	40.10	03 033005	36.50	03 033006	32.56
03 033007	80.00	03 034001	161.11	03 034002	155.63	03 034003	120.83	03 034004	117.18	03 034005	208.33
03 035001	50.00	03 035002	50.00	03 035003	79.00	03 035004	71.43	03 035005	112.00	03 035006	125.00
03 036002	19.50	03 036003	25.20	03 036004	25.75	03 036005	26.00	03 036006	33.33	03 036007	17.81
03 036008	16.00	03 036009	23.00	03 037001	209.75	03 037002	218.33	03 037003	220.00	03 037004	200.00
03 037005	194.40	03 037006	127.00	03 037007	136.44	03 037008	150.00	03 037009	112.00	03 037010	39.14
03 038004	147.57	03 038005	80.95	03 039001	140.00	03 039002	170.45	03 039003	117.00	03 039004	100.00
03 039005	80.00	03 039006	114.00	03 039007	112.00	03 040001	210.00	03 040002	281.56	03 040003	275.00
03 040004	199.00	03 040005	198.00	03 040006	195.00	03 041001	140.00	03 041002	120.00	03 041003	206.25
03 041004	127.93	03 041005	57.00	03 041006	141.00	03 041007	112.00	03 041008	112.00	03 041009	149.00
03 042001	47.73	03 042002	56.20	03 042003	43.15	03 042004	52.00	03 042005	36.54	03 042006	45.71
03 042007	54.55	03 042008	32.00	03 042009	61.89	03 042010	66.67	03 042011	87.50	03 042012	93.75
03 043001	48.00	03 043002	55.14	03 043003	65.13	03 043004	80.63	03 043005	87.50	03 043006	125.00
03 043007	45.00	03 043008	75.50	03 043009	45.00	03 044002	93.50	03 044003	46.00	03 044004	70.00
03 044005	31.50	03 044006	60.00	03 045001	176.67	03 045002	200.00	03 045003	193.75	03 045004	149.00
03 046001	52.50	03 046002	93.50	03 046003	70.28	03 046004	75.00	03 046005	77.50	03 046006	89.25
03 046007	75.00	03 047001	84.70	03 047002	130.75	03 047003	193.00	03 047004	105.00	03 047005	78.75
03 047006	42.60	03 047007	85.00	03 047008	60.40	03 048001	26.25	03 048002	39.50	03 048003	30.00
03 048004	17.25	03 048005	27.50	03 048006	24.00	03 049001	24.75	03 049002	43.55	03 049003	32.35
03 049004	30.00	03 049005	30.00	03 049006	30.15	03 050001	32.00	03 050002	19.50	03 050003	19.50
03 050002	51.90	03 050003	81.25	03 050004	42.90	03 050005	41.90	03 050006	80.00	03 051001	25.00
03 051002	26.38	03 051003	29.75	03 051004	24.75	03 051005	20.25	03 051006	21.15	03 051007	36.90
03 052001	23.50	03 052002	39.65	03 052003	40.40	03 052004	22.00	03 052005	26.50	03 052006	40.40
03 052007	192.00	03 053001	132.51	03 053002	54.38	03 053003	54.38	03 053004	73.00	03 053005	149.00
03 053006	240.00	03 053007	84.82	03 053008	180.00	03 054001	26.25	03 054002	32.89	03 054003	24.00
03 054004	25.93	03 054005	18.00	03 054006	62.65	03 054007	36.76	03 054008	58.00	03 054009	91.90
03 054010	40.00	03 054011	20.72	03 054012	43.50	03 054013	41.40	03 054014	97.50	03 054015	90.00
03 054016	25.00	03 054017	120.75	03 054018	28.00	03 055001	26.00	03 055002	32.00	03 055003	34.00
03 055003	31.25	03 055004	27.00	03 055005	26.50	03 055006	31.65	03 055007	24.00	03 055008	72.50
03 056002	60.05	03 056003	51.00	03 056004	49.65	03 056005	48.15	03 056006	59.50	03 056007	61.90
03 056008	57.00	03 057001	25.40	03 057002	25.00	03 057003	25.00	03 057004	30.00	03 057005	30.00
03 058001	20.40	03 058002	24.15	03 058003	14.63	03 058004	19.75	03 058005	30.00	03 058006	31.30
03 058007	21.75	03 058008	26.00	03 059001	12.95	03 059002	17.50	03 059003	13.08	03 059004	17.65
03 059005	95.00	03 059006	14.50	03 059007	15.00	03 060001	77.50	03 060002	74.00	03 060003	68.25
03 060004	96.75	03 060005	96.75	03 060006	30.00	03 061001	13.00	03 061002	17.00	03 061003	20.00
03 061005	19.50	03 061006	16.50	03 061007	22.00	03 062001	32.00	03 062002	48.35	03 062003	181.95
03 062004	32.90	03 062005	48.45	03 062006	25.00	03 062007	45.70	03 062008	27.00	03 062009	30.00
03 063001	14.00	03 063002	26.70	03 063003	26.70	03 063004	26.00	03 063005	26.00	03 063006	51.00
03 064003	56.84	03 064004	26.25	03 064005	36.50	03 064006	28.00	03 065001	220.00	03 065002	135.00
03 065003	130.00	03 065004	180.00	03 065005	253.33	03 065006	200.00	03 065007	240.00	03 065008	180.00
03 065009	166.50	03 066001	30.50	03 066002	38.90	03 066003	24.30	03 066004	30.50	03 066005	30.50
03 066006	34.00	03 066007	47.71	03 066008	66.00	03 066009	100.00	03 066010	100.00	03 066011	100.00
03 068002	25.75	03 068003	35.00	03 068004	35.00	03 069001	44.33	03 069002	43.67	03 069003	26.00
03 069004	36.25	03 069005	34.93	03 069006	47.00	03 069007	26.44	03 069008	34.00	03 069009	29.00
03 070001	25.00	03 070002	67.51	03 070003	36.00	03 070004	37.00	03 070005	37.00	03 070006	100.00
03 071001	28.90	03 071002	27.60	03 071003	16.18	03 071004	33.40	03 071005	13.00	03 071006	18.00
03 071007	22.00	03 072001	13.75	03 072002	15.60	03 072003	15.25	03 072004	31.15	03 072005	13.15
03 072006	18.50	03 072007	15.00	03 072008	13.00	03 073001	33.90	03 073002	30.60	03 073003	30.00
03 073004	35.00	03 073005	28.00	03 073006	36.00	03 074001	40.00	03 074002	80.00	03 074003	84.00
03 074003	40.00	03 074004	72.00	03 074005	36.00	03 075001	7.98	03 075002	11.90	03 075003	49.75
03 075004	5.00	03 075005	6.80	03 075006	90.00	03 075007	75.00	03 076001	139.00	03 076002	160.00
03 076003	25.00	03 076004	95.00	03 076005	36.00	03 076006	97.50	03 076007	27.00	03 076008	27.00
03 077003	46.40	03 077004	39.50	03 077005	44.10	03 077006	40.00	03 077007	35.00	03 077008	333.33
03 078002	322.58	03 078003	82.81	03 079001	22.25	03 079002	27.75	03 079003	24.10	03 079004	22.00
03 079005	15.00	03 080001	29.25	03 080002	43.65	03 080003	29.63	03 080004	24.00	03 080005	34.50
03 080006	30.00	03 080007	20.00	03 080008	20.00	03 081001	119.00	03 081002	119.00	03 081003	119.00
03 081004	38.64	03 081005	43.18	03 081006	26.90						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 128013	1358.68	03 128014	1299.00	03 128015	1767.00	03 128016	195.49	03 128017	199.99	03 128018	899.00
03 128019	199.00	03 128020	179.90	03 128021	179.90	03 128022	159.00	03 128023	559.00	03 128024	159.00
03 129006	399.00	03 129007	179.90	03 129008	229.00	03 129009	199.90	03 130001	55.00	03 130002	15.50
03 130003	85.00	03 130004	22.00	03 131001	86.00	03 131002	45.00	03 131003	49.00	03 131004	68.00
03 131005	90.00	03 132001	199.00	03 132002	239.95	03 132003	299.00	03 132004	129.00	03 132005	377.21
03 132006	269.50	03 133001	199.00	03 133002	689.00	03 133003	1649.60	03 133004	449.50	03 133005	449.50
03 133006	749.00	03 134001	1499.00	03 134002	695.20	03 134003	199.00	03 134004	239.95	03 134005	549.00
03 134006	699.00	03 135001	599.00	03 135002	379.90	03 135003	799.00	03 135004	371.50	03 135005	654.00
03 135006	699.00	03 135007	715.00	03 135008	499.00	03 135009	249.95	03 136001	399.00	03 136002	159.00
03 136002	149.00	03 136003	1049.00	03 136004	349.00	03 136005	1529.15	03 136006	1249.00	03 136007	1759.10
03 136008	1609.10	03 136009	1099.00	03 137001	13.30	03 137002	40.00	03 137003	31.00	03 137004	95.00
03 137005	69.00	03 138001	102.52	03 139001	102.50	03 140001	128.00	03 140002	130.00	03 140003	298.00
03 140004	795.49	03 140005	130.00	03 141001	415.13	03 141002	979.20	03 141003	1339.43	03 141004	369.18
03 141005	976.60	03 141006	1914.36	03 142001	13060.00	03 142002	606.00	03 142003	456.00	03 142004	250.00
03 142005	750.00	03 142006	18.00	03 143001	26.59	03 143002	53.19	03 143003	79.78	03 143004	112.20
03 143005	144.62	03 143006	201.97	03 143007	296.72	03 143008	391.46	03 143009	486.20	03 143010	86.95
03 143011	2424.25	03 143012	3180.92	03 143013	3937.59	03 143014	5829.26	03 143015	7720.93	03 143016	9234.26
03 143017	9612.60	03 143018	11504.27	03 143019	13395.94	03 143020	15287.61	03 143021	17179.28	03 143022	19070.95
03 143023	20962.62	03 143024	22854.29	03 143025	24745.96	03 143026	26637.63	03 143027	164.00	03 143028	3559.25
03 143029	4694.33	03 143030	6585.32	03 143031	6964.26	03 143032	28529.30	03 143033	30420.97	03 143034	3709.65
03 143035	4554.33	03 143036	53121.01	03 143037	60687.69	03 143038	75821.05	03 144001	23.58	03 144002	23.33
03 144003	12.60	03 144004	12.73	03 144005	23.58	03 144006	12.73	03 144007	23.33	03 144008	12.60
03 144009	80.33	03 144010	92.56	03 146001	31.17	03 146002	4690.00	03 146003	2892.00	03 146004	5399.00
03 146005	3279.00	03 146006	6000.00	03 146007	10346.44	03 146008	6799.00	03 147001	3840.00	03 147002	16308.75
03 147003	7999.00	03 147004	9999.00	03 147005	6249.00	03 148001	231.15	03 148002	1199.00	03 148003	1138.00
03 148004	3573.50	03 148005	435.00	03 148006	1553.51	03 149001	2102.87	03 149002	4314.00	03 149003	279.14
03 149004	590.00	03 149005	4199.00	03 150001	1576.00	03 150002	1576.00	03 151001	8890.00	03 151002	12138.00
03 150004	26000.00	03 150005	17900.00	03 150006	6874.00	03 151001	6499.00	03 152001	169.90	03 152002	16999.10
03 152001	12999.00	03 152002	28586.25	03 152003	19999.00	03 152004	10999.00	03 153001	429.00	03 153002	369.00
03 153003	915.00	03 153004	3599.00	03 154001	14.99	03 154002	12.50	03 154003	8.90	03 154004	1792.65
03 154002	149.00	03 154003	899.00	03 155001	1628.11	03 155002	299.00	03 155003	99.99	03 155004	99.99
03 155009	569.00	03 155010	1628.11	03 156001	299.00	03 156002	99.99	03 156003	99.99	03 156004	99.99
03 157001	129.00	03 157002	349.00	03 157003	439.00	03 157004	139.00	03 157005	199.00	03 157006	11299.00
03 158002	219.00	03 158003	149.90	03 158004	229.00	03 158005	19.99	03 158006	799.00	03 158007	880.00
03 159002	4999.00	03 159003	3634.00	03 159004	13599.00	03 159005	13295.69	03 160001	2526.25	03 160002	880.00
03 160003	1609.00	03 160004	2719.00	03 160005	5619.00	03 160006	924.10	03 160007	11799.00	03 160008	819.00
03 161004	6559.00	03 162001	2382.51	03 162002	3196.00	03 162003	2199.00	03 162004	3649.00	03 162005	2319.00
03 162006	2931.97	03 162007	6979.10	03 162008	3099.00	03 163001	15899.00	03 163002	9790.00	03 163003	17299.00
03 163004	3519.00	03 163005	13149.00	03 163006	19894.77	03 163007	16334.38	03 164001	11399.00	03 164002	11649.00
03 164003	11990.00	03 164004	11990.00	03 164005	16499.00	03 164006	539.00	03 164007	399.00	03 164008	1965.00
03 165004	3999.00	03 165005	1849.00	03 165006	999.00	03 165007	624.73	03 165008	2299.00	03 165009	2999.00
03 165010	1074.00	03 166001	499.00	03 166002	1599.00	03 166003	999.00	03 166004	1444.15	03 166005	645.00
03 166006	609.00	03 167001	739.00	03 167002	167.00	03 167003	589.00	03 167004	399.00	03 167005	119.00
03 168001	64.90	03 168002	39.00	03 168003	183.00	03 168004	30.00	03 168005	469.00	03 169001	252.77
03 169002	779.00	03 169003	827.00	03 169004	2637.16	03 169005	2250.00	03 170001	671.70	03 170002	16.00
03 170003	590.00	03 170004	22.60	03 170005	56.80	03 170006	33.00	03 170007	56.00	03 170008	14.00
03 170009	99.00	03 171001	419.00	03 171002	419.00	03 171003	119.00	03 171004	119.00	03 171005	359.00
03 171005	506.00	03 171006	5601.83	03 171007	40.00	03 171008	1359.00	03 171009	980.00	03 172001	49.50
03 172002	166.80	03 172003	14.00	03 172004	154.00	03 172005	147.30	03 172006	92.50	03 173001	566.73
03 173002	4980.15	03 173003	3184.00	03 173004	2299.00	03 173005	1998.11	03 173006	2021.14	03 173007	719.72
03 173008	1809.00	03 173009	2439.00	03 174001	41.00	03 174002	41.00	03 174003	41.00	03 174004	230.00
03 175001	155.00	03 175002	169.00	03 175003	199.00	03 175004	413.30	03 175005	138.00	03 175006	50.76
03 176001	20.50	03 176002	17.32	03 176003	19.50	03 176004	46.01	03 176005	28.32	03 176006	11.06
03 177004	17.00	03 177005	14.00	03 177006	13.00	03 177007	13.00	03 177008	55.00	03 177009	3.00
03 178004	25.11	03 178005	6.40	03 179001	3.00	03 179002	25.00	03 179003	32.61	03 179004	60.50
03 180001	56.95	03 180002	63.50	03 180003	59.00	03 180004	25.95	03 181001	32.61	03 181002	60.50
03 181003	21.67	03 181004	22.00	03 181005	48.00	03 181006	50.00	03 181007	32.61	03 181008	60.50
03 182002	26.00	03 182003	69.00	03 183001	11.50	03 183002	38.00	03 183003	38.00	03 183004	37.50
03 183002	75.00	03 183003	15.00	03 183004	20.62	03 183005	37.67	03 183006	61.01	03 183007	37.50
03 184001	88.30	03 184002	16.50	03 184003	63.93	03 184004	60.00	03 184005	147.50	03 184006	1.75
03 185001	40.14	03 185002	27.00	03 185003	27.00	03 185004	22.47	03 185005	22.47	03 185006	15.23
03 186002	42.14	03 186003	23.74	03 186004	280.00	03 186005	500.00	03 186006	300.00	03 186007	900.00
03 187004	20.00	03 187005	60.00	03 187006	89.50	03 187007	89.50	03 187008	89.50	03 187009	750.00
03 188005	168.00	03 188006	280.00	03 188007	54.75	03 188008	132.00	03 188009	132.00	03 188010	390.00
03 189011	89.50	03 190004	530.00	03 190005	539.00	03 190006	619.00	03 191001	24.32	03 191002	57.79
03 191003	57.30	03 192001	434.00	03 192002	156.50	03 192003	221.98	03 192004	167.00	03 193001	827.00
03 193002	569.12	03 193003	169.00	03 193004	169.00	03 193005	154.00	03 193006	166.00	03 193007	154.00
03 195001	141.00	03 195002	130.50	03 195003	126.35	03 196001	22.50	03 196002	132.50	03 196003	376.45
03 197001	49.00	03 197002	168.00	03 197003	514.50	03 197004	577.62	03 198001	764.40	03 198002	403.00
03 198003	494.76	03 198004	68.80	03 198005	515.00	03 198006	550.00	03 198007	173.82	03 198008	448.00
03 200003	40.25	03 200004	199.00	03 200005	350.00	03 200006	129.50	03 201001	210.50	03 201002	382.00
03 201002	277.00	03 201003	143.00	03 201004	480.00	03 201005	340.72	03 201006	378.00	03 201007	382.00
03 201008	670.76	03 201009	131.00	03 201010	649.00	03 201011	1727.00	03 201012	83.00	03 201013	60.00
03 201014	2126.015	03 202001	2126.015	03 202002	806.00	03 202003	1691.00	03 202004	500.00	03 202005	29.00
03 202002	25.00	03 202003	28.00	03 202004	21.95	03 202005	12.50	03 203001	2999.00	03 203002	2515.00
03 203003	1499.00	03 203004	3990.00	03 203005	3070.00	03 204001	600.00	03 204002	150.00	03 204003	900.00
03 204004	780.00	03 204005	780.00	03 204006	780.00	03 204007	500.00	03 204008	150.00	03 204009	290.00
03 204010	150.00	03 204011	150.00	03 204012	350.00	03 204013	6200.00	03 204014	210.50	03 204015	290.00
03 205004											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 283008	285.00	03 283009	460.00	03 284001	420.00	03 284002	131.02	03 284003	170.00	03 284004	499.50
03 284005	197.42	03 285006	474.00	03 285007	33.00	03 285008	52.40	03 285009	52.40	03 285010	33.90
03 285005	54.50	03 285006	55.70	03 286001	77.27	03 286002	173.33	03 286003	99.00	03 286004	33.90
03 286005	70.98	03 286006	100.29	03 286007	86.33	03 287001	97.00	03 287002	749.00	03 287003	160.00
03 287004	30.00	03 288001	15.00	03 288002	24.41	03 288003	79.90	03 288004	118.50	03 288005	22.00
03 288006	60.00	03 289001	368.00	03 289002	136.00	03 289003	138.00	03 289004	42.30	03 289005	30.00
03 290001	21.78	03 290002	129.90	03 290003	53.90	03 290004	158.00	03 290005	26.00	03 290006	28.50
03 290007	39.00	03 290008	27.85	03 290009	33.46	03 290010	32.00	03 290011	54.00	03 291001	54.00
03 291002	183.42	03 291003	120.00	03 291004	48.97	03 291005	275.00	03 291006	224.00	03 291007	67.76
03 292001	32.00	03 292002	34.00	03 292003	22.50	03 292004	45.90	03 292005	11.62	03 293001	452.00
03 293002	829.00	03 293003	4299.00	03 293004	517.08	03 293005	499.00	03 294001	298.00	03 294002	179.00
03 294003	599.00	03 294004	2248.00	03 294005	328.90	03 294006	179.00	03 294007	220.00	03 294008	249.00
03 294009	799.00	03 294010	399.00	03 294011	1290.00	03 294012	55.00	03 294013	120.00	03 294014	29.00
03 294015	89.50	03 294016	254.50	03 294017	50.00	03 294018	3130.00	03 294019	699.00	03 294020	1699.00
03 294021	250.00	03 295001	3357.50	03 295002	2269.17	03 295003	2990.83	03 295004	1695.83	03 296001	127.00
03 297001	300.00	03 297002	149.00	03 297003	111.00	03 297004	141.00	03 297005	1500.00	03 297006	1470.00
03 298001	10900.00	03 298002	10700.00	03 298003	14500.00	03 298004	64840.00	03 299001	350.00	03 299002	700.00
03 299003	2800.00	03 299004	10000.00	04 001001	35.13	04 001002	25.50	04 001003	28.00	04 001004	26.78
04 001005	19.44	04 001006	32.00	04 001007	32.00	04 001008	32.00	04 002001	406.75	04 002002	16.40
04 002003	260.87	04 002004	333.33	04 002005	195.35	04 002006	230.77	04 002007	152.94	04 002008	15.94
04 003001	97.55	04 003002	435.50	04 003003	64.00	04 003004	141.63	04 003005	283.33	04 004001	92.35
04 004002	71.03	04 004003	82.34	04 004004	96.77	04 004005	105.26	04 004006	110.29	04 004007	159.65
04 004008	110.07	04 004009	215.71	04 004010	65.53	04 004011	38.54	04 004012	275.00	04 004013	200.00
04 004014	150.94	04 004015	158.33	04 004016	170.80	04 004017	176.47	04 004018	210.53	04 004019	197.80
04 004020	105.88	04 004021	125.19	04 004022	107.59	04 004023	101.23	04 004024	142.86	04 004025	79.14
04 005001	21.75	04 005002	75.00	04 005003	50.18	04 005004	18.25	04 005005	28.49	04 005006	50.00
04 005007	41.00	04 005008	24.00	04 005009	120.45	04 005010	32.00	04 006001	5.00	04 006002	30.00
04 006006	30.00	04 006007	25.00	04 006008	24.13	04 006009	24.00	04 006010	23.63	04 006011	25.00
04 006012	30.00	04 007001	20.85	04 007002	19.50	04 007003	14.00	04 007004	121.05	04 007005	22.00
04 007006	131.25	04 008001	13.00	04 008002	4.00	04 008003	5.00	04 008004	5.00	04 008005	5.00
04 008006	1.00	04 008007	8.00	04 009001	96.24	04 009002	104.26	04 009003	93.39	04 009004	128.57
04 009005	68.75	04 009006	67.19	04 009007	99.32	04 009008	74.07	04 009009	65.63	04 009010	58.38
04 010001	8.50	04 010002	8.80	04 010003	18.00	04 010004	7.50	04 010005	8.00	04 010006	8.00
04 010007	3.00	04 010008	8.00	04 010009	1.00	04 010010	20.00	04 011001	51.25	04 011002	22.72
04 011004	22.41	04 011005	35.00	04 011006	40.00	04 011007	48.50	04 012001	225.81	04 012002	175.02
04 012003	20.00	04 012004	182.80	04 012005	150.00	04 012006	300.00	04 012007	283.58	04 012008	39.91
04 012009	119.53	04 012010	155.00	04 012011	155.35	04 012012	11.15	04 012013	350.00	04 012014	350.00
04 013006	430.75	04 014001	1.00	04 014002	18.00	04 014003	14.15	04 014004	1.00	04 014005	20.00
04 014006	23.00	04 014007	23.00	04 014008	20.00	04 014009	23.50	04 014010	22.00	04 014011	22.75
04 014012	20.00	04 014013	20.00	04 014014	20.00	04 015001	61.77	04 015002	16.43	04 015003	12.00
04 015004	18.00	04 015005	18.00	04 015006	12.00	04 015007	12.00	04 015008	12.00	04 015009	61.51
04 015010	70.59	04 015011	18.00	04 015012	26.93	04 016001	125.00	04 016002	108.33	04 016003	98.80
04 016004	122.27	04 016005	22.00	04 016006	16.00	04 017001	116.50	04 017002	118.00	04 017003	98.06
04 017004	122.27	04 017005	140.00	04 017006	121.25	04 017007	120.00	04 017008	120.00	04 017009	98.06
04 017010	130.00	04 017011	138.00	04 017012	124.00	04 017013	130.00	04 017014	135.00	04 017015	105.00
04 017016	120.00	04 017017	138.00	04 017018	79.00	04 017019	125.00	04 017020	120.00	04 017021	125.00
04 017022	113.00	04 017023	119.90	04 017024	114.43	04 017025	121.00	04 017026	58.10	04 017027	125.00
04 017028	113.00	04 017029	12.00	04 018001	19.00	04 018002	124.90	04 018003	192.00	04 018004	225.00
04 018004	176.00	04 018005	180.00	04 018006	189.00	04 018007	186.15	04 018008	189.00	04 018009	222.00
04 018010	186.00	04 018011	160.00	04 018012	129.00	04 018013	186.50	04 018014	176.05	04 018015	190.25
04 018016	196.20	04 018017	177.50	04 018018	116.00	04 018019	152.00	04 018020	219.00	04 018021	188.00
04 018022	124.00	04 018023	148.00	04 018024	180.25	04 018025	148.00	04 018026	148.00	04 018027	30.00
04 018028	339.00	04 018029	195.00	04 018030	226.00	04 018031	262.50	04 018032	285.00	04 018033	148.00
04 018034	347.90	04 018035	299.25	04 018036	221.50	04 018037	186.00	04 018038	299.90	04 018039	262.50
04 018040	178.25	04 018041	135.00	04 018042	196.00	04 018043	196.00	04 018044	196.00	04 018045	30.00
04 018046	96.00	04 018047	135.00	04 018048	156.90	04 018049	96.00	04 018050	145.00	04 018051	180.00
04 018052	150.00	04 018053	196.00	04 018054	186.00	04 019001	184.50	04 019002	142.90	04 019003	150.00
04 019004	120.00	04 019005	880.00	04 019006	99.90	04 019007	901.25	04 019008	120.00	04 019009	102.00
04 019010	120.00	04 019011	11.00	04 019012	32.00	04 020001	98.00	04 020002	120.00	04 020003	10.00
04 020005	55.00	04 020006	84.00	04 020007	96.00	04 020008	124.00	04 020009	72.00	04 020010	90.00
04 020011	44.00	04 020012	80.00	04 020013	88.00	04 021001	279.00	04 021002	159.90	04 021003	163.65
04 021004	121.00	04 021005	121.00	04 021006	121.00	04 021007	121.00	04 021008	121.00	04 021009	121.00
04 021010	179.31	04 021011	134.00	04 021012	196.00	04 021013	171.00	04 021014	91.90	04 021015	125.00
04 022001	124.00	04 022002	49.50	04 022003	42.90	04 022004	65.25	04 022005	84.90	04 022006	167.50
04 022007	83.00	04 022008	60.50	04 022009	66.75	04 022010	79.20	04 022011	53.25	04 022012	100.00
04 022014	157.90	04 022015	48.00	04 022016	48.00	04 022017	71.00	04 022018	71.00	04 022019	112.00
04 022019	145.00	04 022020	76.00	04 022021	78.00	04 022022	65.00	04 022023	70.00	04 022024	146.00
04 022025	59.00	04 022026	82.50	04 022027	85.00	04 022028	68.00	04 022029	70.00	04 022030	104.30
04 022031	114.42	04 022032	41.56	04 022033	48.00	04 022034	108.00	04 022035	108.00	04 022036	68.00
04 023004	113.60	04 023005	48.00	04 023006	72.00	04 023007	93.99	04 023008	64.00	04 023009	101.72
04 023010	216.00	04 023011	55.00	04 024001	254.50	04 024002	299.60	04 024003	228.60	04 024004	299.60
04 024005	165.00	04 024006	140.00	04 024007	170.00	04 024008	138.85	04 024009	150.00	04 024010	150.00
04 024011	130.00	04 024012	132.00	04 024013	132.00	04 024014	89.00	04 024015	89.00	04 024016	89.00
04 026001	83.53	04 026002	135.71	04 026003	150.00	04 026004	128.57	04 026005	133.75	04 027001	394.27
04 027002	499.90	04 027003	272.90	04 027004	220.00	04 027005	240.00	04 027006	250.00	04 027007	245.00
04 027008	230.00	04 027009	230.00	04 027010	244.13	04 027011	207.00	04 027012	207.00	04 027013	207.00
04 028004	300.50	04 028005	100.00	04 028006	126.95	04 028007	350.00	04 028008	111.25	04 028009	300.00
04 028010	95.00	04 028011	140.00	04 028012	230.00	04 028013	126.00	04 029001	315.32	04 029002	547.06
04 029003	346.87	04 029004	632.17	04 029005	565.95	04 029006	134.15	04 029007	340.00	04 029008	633.39
04 029009	629.50	04 029010	629.50	04 029011	629.50	04 029012	177.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 064007	29.50	04 064008	25.50	04 064009	28.00	04 064010	42.00	04 065001	429.00	04 065002	478.67
04 065003	180.00	04 065004	231.00	04 065005	150.00	04 065006	150.00	04 065007	258.51	04 065008	150.00
04 066005	39.40	04 066006	38.00	04 066007	41.65	04 066008	33.35	04 066009	29.50	04 066010	40.93
04 066011	30.00	04 066012	38.00	04 066013	41.25	04 066014	42.50	04 066015	44.00	04 066016	28.75
04 067002	125.00	04 067003	38.26	04 067004	47.00	04 067005	28.50	04 067006	28.00	04 067007	182.96
04 068001	39.50	04 068002	26.50	04 068003	34.00	04 068004	36.40	04 068005	40.00	04 068006	33.25
04 068007	30.25	04 068008	47.25	04 068009	50.74	04 068010	46.50	04 068011	30.00	04 068012	43.50
04 069013	45.25	04 069014	25.22	04 069015	37.72	04 069016	52.50	04 069017	35.00	04 069018	29.00
04 069006	36.25	04 069007	40.00	04 069008	27.00	04 069009	36.00	04 069010	33.00	04 069011	45.00
04 069012	42.00	04 069013	33.63	04 069014	49.86	04 069015	46.50	04 069016	36.00	04 069017	35.00
04 069018	31.00	04 070001	32.79	04 070002	31.50	04 070003	30.68	04 070004	46.00	04 070005	58.00
04 070006	16.00	04 071001	29.65	04 071002	30.85	04 071003	25.00	04 071004	22.00	04 071005	23.40
04 071006	29.95	04 071007	28.50	04 071008	22.00	04 071009	25.90	04 071010	17.75	04 071011	22.50
04 071012	22.00	04 071013	22.75	04 072001	15.25	04 072002	15.25	04 072003	18.50	04 072004	18.20
04 072005	27.15	04 072006	16.50	04 072007	19.25	04 072008	15.25	04 072009	15.50	04 072010	16.00
04 072011	16.00	04 072012	17.48	04 073001	33.25	04 073002	30.35	04 073003	32.90	04 073004	28.90
04 073005	30.00	04 073006	28.70	04 073007	31.25	04 073008	30.00	04 073009	30.00	04 073010	25.00
04 073011	30.00	04 073012	22.75	04 073013	29.75	04 073014	34.39	04 073015	31.00	04 073016	30.00
04 074001	36.00	04 074002	43.00	04 074003	44.00	04 074004	40.95	04 074005	30.00	04 074006	118.00
04 074007	35.00	04 074008	79.89	04 074009	48.00	04 075001	8.00	04 075002	7.00	04 075003	29.90
04 075004	9.90	04 075005	26.90	04 075006	7.00	04 075007	7.85	04 075008	35.75	04 075009	7.13
04 075010	27.50	04 075011	35.50	04 075012	3.50	04 076001	30.28	04 076002	25.25	04 076003	70.90
04 076004	21.25	04 076005	38.75	04 076006	48.00	04 076007	50.60	04 076008	113.45	04 076009	153.95
04 076010	69.00	04 076011	29.46	04 076012	50.50	04 076013	25.00	04 077001	47.90	04 077002	43.50
04 077003	42.50	04 077004	54.77	04 077005	46.23	04 077006	42.75	04 077007	26.34	04 077008	41.25
04 077009	28.07	04 077010	19.00	04 078001	320.00	04 078002	357.00	04 078003	81.38	04 078004	359.14
04 078005	351.56	04 078006	174.07	04 078007	305.94	04 078008	276.67	04 078009	267.86	04 079001	21.90
04 079002	28.35	04 079003	24.75	04 079004	24.80	04 079005	14.65	04 079006	27.25	04 079007	19.90
04 079008	14.75	04 080001	14.75	04 080002	14.75	04 080003	13.91	04 080004	11.83	04 080005	16.50
04 080002	26.25	04 080003	33.90	04 080004	29.40	04 080005	31.75	04 080006	25.90	04 080007	22.25
04 080008	29.00	04 080009	26.00	04 081001	40.91	04 081002	46.98	04 081003	38.75	04 081004	46.51
04 081005	60.00	04 081006	82.00	04 081007	55.23	04 081008	53.33	04 082001	13.55	04 082002	13.28
04 082003	15.00	04 082004	12.00	04 082005	11.25	04 082006	11.25	04 082007	12.45	04 082008	16.50
04 082009	12.00	04 082010	12.00	04 083001	26.81	04 083002	25.45	04 083003	22.00	04 083004	25.50
04 083005	26.44	04 083006	21.50	04 083007	22.00	04 083008	22.00	04 084001	156.03	04 084002	416.26
04 084003	25.00	04 084004	14.00	04 084005	40.00	04 084006	40.00	04 084007	208.50	04 084008	118.00
04 084009	18.83	04 084010	144.44	04 084011	400.00	04 084012	135.65	04 084013	5.00	04 084014	425.96
04 084015	20.50	04 084016	158.15	04 084017	166.67	04 084018	13.00	04 084019	450.00	04 084020	3.00
04 084021	400.00	04 084022	7.94	04 084023	75.00	04 084024	2.00	04 084025	557.75	04 084026	110.00
04 085001	187.00	04 085002	96.00	04 085003	74.07	04 085004	18.46	04 085005	81.38	04 085006	60.00
04 085007	85.19	04 085008	81.48	04 085009	92.59	04 086001	45.00	04 086002	41.50	04 086003	73.71
04 086004	125.00	04 086005	30.00	04 086006	36.00	04 086007	17.00	04 086008	130.03	04 086009	134.43
04 086010	250.00	04 086011	12.00	04 086012	100.00	04 086013	119.77	04 086014	119.77	04 086015	293.77
04 088001	19.25	04 088002	18.10	04 088003	12.90	04 088004	5.00	04 088005	8.00	04 088006	15.52
04 088007	13.00	04 088008	10.00	04 088009	256.61	04 088010	127.03	04 088011	115.00	04 088012	19.19
04 088013	136.36	04 088014	13.00	04 088015	10.00	04 089001	470.00	04 089002	12.00	04 089003	492.00
04 089004	450.00	04 089005	18.52	04 089006	142.66	04 089007	12.46	04 089008	440.00	04 089009	60.00
04 089010	10.50	04 090001	90.00	04 090002	90.77	04 090003	119.65	04 090004	115.96	04 090005	142.86
04 091001	186.21	04 091002	26.70	04 091003	82.27	04 091004	148.94	04 091005	52.38	04 092001	55.50
04 092002	2431.25	04 092003	51.67	04 092004	299.90	04 092005	116.63	04 092006	1245.88	04 092007	8.00
04 092008	95.14	04 092009	95.14	04 093001	92.44	04 093002	38.93	04 093003	35.00	04 093004	3.00
04 093006	91.67	04 093007	234.38	04 093008	68.45	04 093009	137.24	04 093010	12.00	04 094001	589.00
04 094002	741.18	04 094003	612.50	04 094004	550.00	04 094005	785.71	04 094006	714.29	04 094007	529.41
04 094008	541.78	04 094009	714.29	04 094010	1181.82	04 094011	340.00	04 094012	355.76	04 094013	189.36
04 095003	178.00	04 095004	666.67	04 095005	400.00	04 096001	127.50	04 096002	111.78	04 096003	105.88
04 096004	94.23	04 096005	113.69	04 097001	9.50	04 097002	20.50	04 097003	12.55	04 097004	100.00
04 097005	49.00	04 097006	10.00	04 097007	306.00	04 097008	2.00	04 097009	17.00	04 097010	1.00
04 097012	285.00	04 097013	24.00	04 098001	460.00	04 098002	20.00	04 098003	6.00	04 098004	6.00
04 098004	5.30	04 098005	14.25	04 098006	11.00	04 098007	13.00	04 098008	10.50	04 098009	11.81
04 098010	9.50	04 099001	500.00	04 099002	344.62	04 099003	5.00	04 099004	6.00	04 099005	6.00
04 099006	9.00	04 099007	6.00	04 099008	460.00	04 099009	56.00	04 099010	56.00	04 099011	27.73
04 100002	24.40	04 100003	34.03	04 100004	20.00	04 100005	16.91	04 100006	45.00	04 100007	6.00
04 100008	43.33	04 100009	37.91	04 100010	6.00	04 100011	31.48	04 100012	30.00	04 101001	20.00
04 101002	21.67	04 101003	21.67	04 101004	33.33	04 101005	23.33	04 101006	32.00	04 101007	15.00
04 101008	13.00	04 101009	14.00	04 101010	18.00	04 101011	18.00	04 101012	12.00	04 102001	230.00
04 102002	164.89	04 102003	205.00	04 102004	184.50	04 102005	893.46	04 102006	325.72	04 102007	238.58
04 103001	398.66	04 103002	289.33	04 103003	1077.17	04 103004	299.29	04 103005	515.63	04 103006	612.86
04 103007	25.00	04 103008	25.00	04 103009	270.00	04 103010	270.00	04 103011	1230.00	04 103012	119.00
04 103013	306.08	04 103014	248.25	04 103015	672.00	04 103016	119.00	04 103017	902.67	04 104001	236.40
04 104002	245.24	04 104003	321.33	04 104004	158.00	04 104005	241.05	04 105001	374.00	04 105002	508.58
04 105003	513.50	04 105004	646.67	04 105005	273.59	04 105006	455.00	04 105007	628.57	04 105008	321.43
04 105009	637.14	04 106001	260.00	04 106002	198.00	04 106003	425.66	04 106004	325.66	04 106005	34.00
04 106006	74.68	04 107001	38.05	04 107002	41.53	04 107003	48.63	04 107004	50.24	04 107005	36.38
04 107006	47.86	04 107007	41.23	04 107008	114.48	04 107009	39.91	04 107010	42.25	04 108001	62.00
04 108002	70.00	04 108003	70.00	04 108004	70.00	04 108005	70.00	04 108006	70.00	04 108007	70.00
04 108008	70.00	04 109001	749.00	04 109002	199.00	04 109003	69.00	04 109004	499.00	04 109005	59.50
04 109006	299.00	04 109007	599.00	04 109008	49.99	04 110001	119.00	04 110002	45.00	04 110003	199.00
04 110004	105.00	04 110005	159.00	04 110006	299.00	04 110007	159.00	04 110008	199.00	04 110009	299.00
04 110010	64.50	04 110011	19.50	04 110012	108.00	04 110013	129.00	04 110014	129.00	04 110015	119.00
04 111002	109.00	04 111003	13.50	04 111004	79.00	04 111005	139.00	04 111006	89.00	04 111007	299.00
04 111008	99.00	04 111009	49.50	04 111010	599.00	04 112001	69.50				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 1540002	307.06	04 1540003	108.00	04 1540004	52.00	04 1540005	9.99	04 1550001	549.00	04 1550002	499.00
04 1550003	1449.99	04 1550004	238.25	04 1550005	54.00	04 1550006	568.00	04 1550007	1099.00	04 1550008	1599.00
04 1550009	1999.00	04 1550010	89.00	04 1550011	1699.00	04 1550012	529.00	04 1550013	119.00	04 1550014	1599.00
04 1550015	539.00	04 1550016	289.00	04 1550017	997.00	04 1550018	39.99	04 1550019	59.99	04 1550020	79.99
04 1550024	162.50	04 1550025	1499.00	04 1550026	749.00	04 1550027	1299.00	04 1550028	699.00	04 1550029	249.00
04 1550032	369.00	04 1550033	249.00	04 1550034	699.00	04 1550035	299.00	04 1550036	6999.00	04 1550037	12499.00
04 1550038	5256.79	04 1550039	6654.65	04 1550040	5062.00	04 1550041	1256.00	04 1550042	749.00	04 1550043	2355.50
04 1600005	2542.85	04 1600006	16399.00	04 1600007	4999.00	04 1600008	6179.00	04 1600009	16924.00	04 1600010	7699.00
04 1610006	10499.00	04 1620001	2169.30	04 1620002	4399.00	04 1620003	4499.00	04 1620004	2199.00	04 1620005	439.33
04 1620006	2976.58	04 1620007	3489.00	04 1630001	5209.00	04 1630002	6999.00	04 1630003	9999.00	04 1630004	11313.99
04 1630005	10999.00	04 1630006	9799.00	04 1630007	13209.00	04 1630008	13279.00	04 1630009	12949.00	04 1630010	12099.00
04 1640002	10299.00	04 1640003	15099.00	04 1640004	10999.00	04 1640005	10219.71	04 1650001	875.00	04 1650002	2448.00
04 1650003	525.00	04 1650004	1024.04	04 1650005	679.00	04 1650006	2022.13	04 1650007	4234.75	04 1650008	728.00
04 1660001	3399.00	04 1660002	720.00	04 1660003	999.00	04 1660004	749.00	04 1660005	499.00	04 1660006	1349.00
04 1660007	719.00	04 1660008	645.20	04 1670001	348.89	04 1670002	1459.00	04 1670003	1499.00	04 1670004	725.00
04 1670005	245.50	04 1670006	944.38	04 1680001	113.00	04 1680002	109.00	04 1680003	631.00	04 1680004	39.00
04 1680005	389.00	04 1690001	3199.00	04 1690002	3999.00	04 1690003	1099.00	04 1690004	2998.99	04 1700001	999.00
04 1700002	2199.00	04 1700003	361.16	04 1700004	409.90	04 1700005	229.90	04 1700006	249.90	04 1700007	199.90
04 1700008	3374.25	04 1700009	699.00	04 1700010	247.83	04 1700011	899.00	04 1710001	349.00	04 1710002	99.99
04 1710003	805.81	04 1710004	1499.00	04 1710005	3358.00	04 1710006	3518.00	04 1710007	1119.00	04 1710008	689.00
04 1710009	89.00	04 1720001	629.00	04 1720002	88.00	04 1720003	207.90	04 1720004	51.01	04 1720005	69.00
04 1720006	389.00	04 1720007	401.00	04 1730001	819.00	04 1730002	994.00	04 1730003	2995.00	04 1730004	1799.00
04 1730005	5449.00	04 1730006	2199.00	04 1730007	2399.00	04 1730008	1847.00	04 1730009	4743.04	04 1730010	2426.33
04 1730011	5999.00	04 1730012	1220.58	04 1740001	46.00	04 1740002	157.00	04 1740003	33.50	04 1740004	119.00
04 1740005	34.00	04 1740006	55.50	04 1750001	16.00	04 1750002	29.00	04 1750003	998.00	04 1750004	32.00
04 1750005	457.61	04 1760001	479.60	04 1760002	15.00	04 1760003	132.00	04 1760004	132.00	04 1760005	135.00
04 1760006	137.00	04 1770001	119.00	04 1770002	38.00	04 1770003	38.00	04 1770004	17.00	04 1770005	19.00
04 1770006	27.50	04 1770007	8.00	04 1770008	36.00	04 1770009	25.00	04 1770010	48.00	04 1770011	40.00
04 1770012	28.00	04 1770013	4.00	04 1770014	70.00	04 1770015	26.00	04 1770016	24.00	04 1770017	42.00
04 1770018	26.00	04 1780001	17.00	04 1780002	75.00	04 1780003	69.00	04 1780004	1179.00	04 1780005	32.00
04 1780003	17.26	04 1780004	18.00	04 1780005	25.00	04 1780006	15.79	04 1790001	22.40	04 1790002	25.90
04 1790003	2.00	04 1790004	2.00	04 1790005	7.00	04 1800001	49.85	04 1800002	17.50	04 1800003	20.50
04 1800004	25.00	04 1800005	95.00	04 1810001	39.38	04 1810002	48.90	04 1810003	36.00	04 1810004	50.00
04 1810005	36.67	04 1820001	38.00	04 1820002	129.00	04 1820003	152.30	04 1820004	126.00	04 1820005	39.00
04 1820005	35.00	04 1820006	38.00	04 1820007	35.00	04 1820008	42.00	04 1820009	27.00	04 1820010	38.00
04 1830001	68.00	04 1830002	51.25	04 1830003	35.00	04 1830004	62.86	04 1830005	43.37	04 1830006	45.00
04 1830007	27.00	04 1840001	27.13	04 1840002	44.35	04 1840003	68.00	04 1840004	78.10	04 1840005	78.84
04 1840005	77.50	04 1840006	70.00	04 1840007	68.00	04 1840008	80.95	04 1840009	65.90	04 1840010	45.00
04 1850002	36.00	04 1850003	11.00	04 1850004	23.50	04 1850005	49.00	04 1860001	26.75	04 1860002	13.22
04 1860003	16.39	04 1860004	29.41	04 1860005	25.88	04 1860006	17.90	04 1870001	26.70	04 1870002	18.50
04 1870003	34.00	04 1870004	14.00	04 1870005	14.00	04 1870006	18.00	04 1870007	18.00	04 1870008	18.00
04 1870009	15.00	04 1870010	7.00	04 1870011	13.00	04 1870012	34.45	04 1880001	280.00	04 1880002	280.00
04 1880003	1800.00	04 1880004	100.00	04 1880005	300.00	04 1880006	350.00	04 1880007	350.00	04 1880008	251.57
04 1880009	300.00	04 1880010	318.00	04 1890001	183.33	04 1890002	2213.61	04 1890003	300.00	04 1890004	95.00
04 1890015	450.00	04 1890016	124.51	04 1890017	84.11	04 1890018	57.04	04 1890019	28.50	04 1890020	7.29
04 1890066	69.00	04 1900001	527.14	04 1900002	73.00	04 1900003	811.51	04 1900004	102.51	04 1900005	291.47
04 1900006	55.00	04 1910001	44.00	04 1910002	127.11	04 1910003	254.00	04 1910004	90.35	04 1910005	57.79
04 1910006	57.79	04 1920001	69.50	04 1920002	17.00	04 1920003	525.00	04 1920004	525.00	04 1920005	129.35
04 1930003	1280.82	04 1930004	57.05	04 1930005	29.50	04 1940001	65.00	04 1940002	316.70	04 1940003	114.11
04 1940004	131.54	04 1940005	546.98	04 1940006	59.32	04 1940007	449.73	04 1950001	353.64	04 1950002	140.49
04 1950003	167.00	04 1950004	188.58	04 1950005	141.00	04 1960001	37.91	04 1960002	303.74	04 1960003	124.81
04 1960004	253.62	04 1960005	181.00	04 1960006	146.00	04 1970001	146.00	04 1970002	376.00	04 1970003	339.00
04 1970006	113.88	04 1970007	189.00	04 1970008	81.89	04 1980001	88.00	04 1980002	376.00	04 1980003	1149.48
04 1980004	1112.61	04 1980005	897.37	04 1980006	57.01	04 1990001	121.00	04 1990002	58.00	04 1990003	339.00
04 1990004	357.00	04 2000001	2999.00	04 2000002	402.00	04 2000003	121.00	04 2000004	307.00	04 2000005	329.00
04 2010001	1657.00	04 2010002	435.00	04 2010003	485.03	04 2010004	726.00	04 2010005	289.00	04 2010006	1001.19
04 2010007	175.00	04 2010008	315.00	04 2010009	307.00	04 2010010	1084.00	04 2010011	1035.30	04 2010012	467.00
04 2010013	1091.00	04 2010014	420.00	04 2010015	712.00	04 2010016	1439.00	04 2010017	1638.00	04 2010018	708.32
04 2010019	180.11	04 2010020	109.58	04 2020001	44.00	04 2020002	823.00	04 2020003	195.00	04 2020004	9.00
04 2010025	259.00	04 2010026	1313.00	04 2020001	42.00	04 2020002	63.00	04 2020003	42.35	04 2020004	50.77
04 2020005	21.20	04 2020006	18.20	04 2020007	26.05	04 2030001	2999.00	04 2030002	721.65	04 2030003	2372.54
04 2030004	404.00	04 2030005	839.00	04 2030006	4399.00	04 2030007	1129.00	04 2030008	590.00	04 2030009	109.00
04 2040003	390.00	04 2040004	690.00	04 2040005	606.00	04 2040006	576.00	04 2040007	900.00	04 2040008	700.00
04 2040009	390.00	04 2040010	800.00	04 2040011	800.00	04 2040012	700.00	04 2040013	50.00	04 2040014	60.00
04 2040015	350.00	04 2040016	800.00	04 2050001	790.00	04 2050002	472.00	04 2050003	600.00	04 2050004	1630.00
04 2050005	340.00	04 2050006	1509.00	04 2050007	654.40	04 2050008	750.00	04 2050009	750.00	04 2050010	150.00
04 2060005	50.00	04 2060006	110.00	04 2060007	1990.00	04 2060008	1208.00	04 2060009	3500.00	04 2060010	17499.00
04 2070003	21009.00	04 2070004	2500.00	04 2070005	24999.00	04 2070006	15090.00	04 2080001	3804.00	04 2080002	4390.00
04 2080003	2900.00	04 2080004	2900.00	04 2080005	33090.00	04 2080006	1129.00	04 2080007	1129.00	04 2080008	1129.00
04 2100002	83009.00	04 2100003	20000.00	04 2100004	20900.00	04 2110001	681900.00	04 2110002	394990.00	04 2110003	104000.00
04 2110004	394900.00	04 2110005	545000.00	04 2110006	257902.43	04 2110007	302900.00	04 2110008	1062900.00	04 2110009	409900.00
04 2110010	353900.00	04 2110011	354990.00	04 2110012	457900.00	04 2110013	1099900.00	04 2110014	644900.00	04 2110015	359900.00
04 2110016	753900.00	04 2110017	295400.00	04 2110018	295400.00	04 2110019	295400.00	04 2110020	295400.00	04 2110021	359900.00
04 2120004	33999.00	04 2120005	24417.96	04 2120006	64499.00	04 2120007	45999.00	04 2120008	70014.69	04 2120009	35990.00
04 2120010	31999.00	04 2120011	29999.00	04 2130001	2207.20	04 2130002	7549.00	04 2130003	3401.82	04 2130004	4690.00
04 21											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 271007	65.00	04 272001	118.00	04 272002	107.00	04 272003	74.00	04 272004	125.00	04 272005	77.00
04 271008	125.00	04 272002	82.00	04 272003	107.00	04 272004	66.00	04 272005	223.00	04 272006	69.00
04 272012	210.00	04 272013	92.31	04 272014	127.00	04 273001	52.00	04 273002	119.00	04 273003	56.75
04 273004	189.00	04 273005	90.00	04 274001	43.00	04 274002	175.00	04 274003	249.00	04 274004	138.00
04 274005	54.00	04 274006	220.50	04 274007	232.24	04 275001	99.00	04 275002	156.75	04 275003	150.00
04 275004	86.00	04 275005	150.00	04 275006	216.50	04 276001	395.00	04 276002	195.00	04 276003	203.00
04 276004	140.00	04 276005	160.00	04 276006	219.00	04 276007	30.00	04 276008	196.00	04 276009	135.00
04 276010	225.00	04 276011	277.00	04 276012	154.00	04 276013	136.00	04 276014	295.00	04 276015	290.00
04 276016	114.00	04 276017	83.40	04 276018	90.00	04 276019	66.00	04 276020	20.00	04 276021	495.00
04 276022	95.00	04 276023	67.00	04 276024	112.00	04 276025	77.00	04 276026	110.86	04 276027	90.00
04 276028	99.00	04 276029	127.00	04 276030	330.00	04 276031	38.00	04 277001	1087.80	04 277002	944.00
04 277003	1161.00	04 277004	920.50	04 277005	985.00	04 277006	1175.50	04 277007	1080.00	04 277008	1220.00
04 277009	1350.00	04 277010	1250.00	04 277011	1375.00	04 277012	1300.00	04 277013	1951.25	04 277014	78.00
04 277015	995.00	04 277016	790.00	04 277017	750.00	04 277018	1266.00	04 277019	1606.50	04 277020	950.00
04 278001	350.00	04 278002	150.00	04 278003	140.00	04 278004	100.00	04 278005	60.00	04 278006	189.00
04 279002	410.50	04 279003	320.00	04 279004	110.00	04 279005	90.00	04 279006	330.00	04 279007	400.00
04 280001	779.00	04 280002	650.45	04 280003	1350.00	04 280004	1399.00	04 280005	974.25	04 280006	525.00
04 280007	692.00	04 280008	994.00	04 280009	417.12	04 280010	449.00	04 281001	94.90	04 281002	78.00
04 281003	16.00	04 281004	10.50	04 281005	25.00	04 281006	20.50	04 281007	75.50	04 281008	13.00
04 281009	16.00	04 281010	90.00	04 281011	15.00	04 281012	46.50	04 282001	30.50	04 282002	70.00
04 282004	46.00	04 282005	29.00	04 282006	379.00	04 283001	610.24	04 283002	273.33	04 283003	628.93
04 283004	876.11	04 283005	31.75	04 283006	17.00	04 283007	20.50	04 283008	272.64	04 283009	29.50
04 283010	293.33	04 283011	303.52	04 283012	15.00	04 284001	245.00	04 284002	129.23	04 284003	200.25
04 284004	115.00	04 284005	199.75	04 284006	49.00	04 285001	60.50	04 285002	42.10	04 285003	56.50
04 285004	17.51	04 285005	26.00	04 285006	58.51	04 286001	140.00	04 286002	117.00	04 286003	110.00
04 286004	87.50	04 286005	173.91	04 286006	75.00	04 287001	290.00	04 287002	30.00	04 287003	215.00
04 287004	30.00	04 288001	75.10	04 288002	30.40	04 289001	2819.67	04 289002	83.70	04 289003	56.50
04 288006	23.00	04 288007	30.00	04 288008	22.63	04 288009	45.00	04 288010	67.50	04 289001	180.00
04 289002	219.00	04 289003	369.00	04 289004	206.50	04 289005	319.00	04 289006	5.00	04 289007	5.50
04 289008	220.00	04 289009	200.00	04 289010	32.00	04 290001	164.00	04 290002	119.00	04 290003	129.00
04 290004	128.00	04 290005	21.00	04 290006	52.00	04 290007	56.00	04 290008	41.00	04 290009	36.00
04 290010	56.70	04 290011	64.30	04 290012	185.00	04 290013	29.00	04 290014	31.00	04 290015	33.00
04 291001	390.00	04 291002	149.80	04 291003	65.50	04 291004	42.67	04 291005	153.63	04 291006	163.20
04 291007	42.00	04 291008	75.55	04 291009	80.00	04 292001	26.90	04 292002	26.90	04 292003	405.50
04 292005	37.61	04 292006	25.00	04 292007	40.00	04 292008	21.30	04 292009	25.00	04 292010	27.00
04 292011	21.64	04 293001	177.50	04 293002	649.00	04 293003	8809.00	04 293004	51500.00	04 293005	54500.00
04 293006	180.00	04 293007	19500.00	04 293008	47000.00	04 293009	2819.67	04 293010	83.70	04 293011	70.00
04 293012	40.00	04 293013	29.00	04 294001	4199.00	04 294002	1999.00	04 294003	33.95	04 294004	2290.00
04 294005	899.00	04 294006	169.00	04 294007	269.00	04 294008	599.00	04 294009	749.25	04 294010	399.00
04 294011	349.00	04 294012	899.00	04 294013	120.00	04 294014	4224.00	04 294015	65.00	04 294016	179.00
04 294017	90.00	04 294018	2819.67	04 294019	15.00	04 294020	2819.67	04 294021	429.00	04 294022	470.50
04 295002	4295.00	04 295003	1925.83	04 295004	3036.67	04 295005	4582.50	04 295006	2233.25	04 296001	127.00
04 297001	2000.00	04 297002	88.00	04 297003	755.00	04 297004	1470.00	04 297005	87.00	04 297006	87.00
04 297007	341.00	04 297008	2000.00	04 297009	32.00	04 298001	20000.00	04 298002	53890.00	04 298003	31320.00
04 299001	100.00	04 299002	4290.00	04 299003	11000.00	04 299004	1850.00	05 001001	87.00	05 001002	8.44
05 001003	25.63	05 001004	20.40	05 001005	40.29	05 001006	20.73	05 001007	40.00	05 001008	117.65
05 002002	122.11	05 002003	207.81	05 002004	185.71	05 002005	284.00	05 002006	192.50	05 002007	168.75
05 002008	221.43	05 002009	110.00	05 002010	25.10	05 003001	215.67	05 003002	215.67	05 003003	9.10
05 003004	84.75	05 003005	189.66	05 003006	139.00	05 003007	221.67	05 003008	177.78	05 004001	79.97
05 004002	73.91	05 004003	124.00	05 004004	71.29	05 004005	120.44	05 004006	357.77	05 004007	71.18
05 004008	145.30	05 004009	111.00	05 004010	131.14	05 004011	260.00	05 004012	146.31	05 004013	117.65
05 004014	140.51	05 004015	18.48	05 004016	14.48	05 004017	93.70	05 004018	126.02	05 004019	170.00
05 004020	220.39	05 004021	156.25	05 004022	150.94	05 005001	18.13	05 005002	57.00	05 005003	27.30
05 005004	41.88	05 005005	46.94	05 005006	118.34	05 005007	22.00	05 005008	47.38	05 005009	13.00
05 006002	05.00	05 006003	05.00	05 006004	470.00	05 006005	144.65	05 006006	199.00	05 006007	89.00
05 006008	25.00	05 006009	25.00	05 006010	14.00	05 007001	18.50	05 007002	13.90	05 007003	19.00
05 007004	17.00	05 007005	22.00	05 007006	19.50	05 007007	19.00	05 007008	25.00	05 008001	5.00
05 008002	7.00	05 008003	1.70	05 008004	05.00	05 008005	05.00	05 008006	05.00	05 008007	1.00
05 008008	63.00	05 008009	90.00	05 008010	129.00	05 009001	58.00	05 009002	104.00	05 009003	70.00
05 010001	11.00	05 010002	8.00	05 010003	8.50	05 010004	8.50	05 010005	7.00	05 010006	10.00
05 010007	10.63	05 010008	25.00	05 010009	22.22	05 010010	40.00	05 010011	25.00	05 010012	38.00
05 011005	32.00	05 012006	300.00	05 012007	173.96	05 013001	255.00	05 013002	297.00	05 013003	209.61
05 012005	133.33	05 012006	300.00	05 012007	173.96	05 013001	255.00	05 013002	297.00	05 013003	209.61
05 013004	199.99	05 013005	290.00	05 013006	280.00	05 014001	22.75	05 014002	24.00	05 014003	23.50
05 014004	22.50	05 014005	23.50	05 014006	21.00	05 014007	26.00	05 014008	24.00	05 014009	22.50
05 014010	27.50	05 015001	11.50	05 015002	46.67	05 015003	61.00	05 015004	22.22	05 015005	13.00
05 015005	35.00	05 015006	65.14	05 015007	46.67	05 015008	25.00	05 015009	24.25	05 015010	20.00
05 015011	26.00	05 016001	193.02	05 016002	83.33	05 016003	167.40	05 016004	122.86	05 016005	105.00
05 017001	97.00	05 017002	117.00	05 017003	117.00	05 017004	125.00	05 017005	119.00	05 017006	119.00
05 017007	107.49	05 017008	85.00	05 017009	103.50	05 017010	120.00	05 017011	116.48	05 017012	88.20
05 017013	89.00	05 017014	95.90	05 017015	91.50	05 017016	89.99	05 017017	90.00	05 017018	152.15
05 017019	139.00	05 017020	111.58	05 017021	129.00	05 017022	125.00	05 017023	119.99	05 017024	115.00
05 017025	119.25	05 017026	70.50	05 017027	101.00	05 017028	87.00	05 017029	86.00	05 017030	97.00
05 017031	86.00	05 017032	116.90	05 017033	64.90	05 017034	105.35	05 017035	85.25	05 018001	138.00
05 018002	109.90	05 018003	140.00	05 018004	157.80	05 018005	165.00	05 018006	135.00	05 018007	219.90
05 018008	294.75	05 018009	191.00	05 018010	157.00	05 018011	161.00	05 018012	207.00	05 018013	110.00
05 018014	191.95	05 018015	78.97	05 018016	93.70	05 018017	149.90	05 018018	114.00	05 018019	68.90
05 018020	98.25	05 018021	95.95	05 018022	205.90	05 018023	189.99	05 018024	131.25	05 018025	123.70
05 018026	100.00	05 018027	311.90	05 018028	143.00	05 018029	125.50	05 018030	114.90	05 018031	80.00
05 018032	119.49	05 018033	94.00	05 018034	94.00	05 0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 054021	39.15	05 054022	41.50	05 054023	30.00	05 054024	33.87	05 054025	30.00	05 054026	43.95
05 054027	21.90	05 054028	34.90	05 054029	50.00	05 054030	21.90	05 054031	05.90	05 054032	120.90
05 054033	31.13	05 054034	40.50	05 054035	50.00	05 054036	27.40	05 054037	33.74	05 054038	26.15
05 054039	26.00	05 054040	28.00	05 055001	30.50	05 055002	29.50	05 055003	28.65	05 055004	19.90
05 055005	32.41	05 055006	29.65	05 055007	50.00	05 055008	21.65	05 055009	35.74	05 055010	30.00
05 056001	46.40	05 056002	50.75	05 056003	53.00	05 056004	69.90	05 056005	17.45	05 056006	16.00
05 056007	48.90	05 056008	54.90	05 056009	64.00	05 056010	57.49	05 056011	50.00	05 056012	60.00
05 057001	28.00	05 057002	35.90	05 057003	31.65	05 057004	47.50	05 057005	24.00	05 057006	62.90
05 057007	29.90	05 057008	39.98	05 057009	27.00	05 057010	27.50	05 058001	36.50	05 058002	15.70
05 058003	28.25	05 058004	16.99	05 058005	13.15	05 058006	39.99	05 058007	17.40	05 058008	19.65
05 058009	23.63	05 058010	24.25	05 059001	16.15	05 059002	18.25	05 059003	12.40	05 059004	14.87
05 059005	15.20	05 059006	12.65	05 059007	14.93	05 059008	13.75	05 059009	13.15	05 059010	15.90
05 059011	14.49	05 060001	53.98	05 060002	65.50	05 060003	52.50	05 060004	32.49	05 060005	13.70
05 060006	54.00	05 060007	70.15	05 060008	79.00	05 060009	76.60	05 060010	96.25	05 060011	24.74
05 060012	65.00	05 060013	65.00	05 060014	102.90	05 060015	63.65	05 061001	32.05	05 061002	12.50
05 061003	20.70	05 061004	7.60	05 061005	20.00	05 061006	19.80	05 061007	18.15	05 061008	10.30
05 061009	28.49	05 061010	28.75	05 061011	15.75	05 062001	45.70	05 062002	55.00	05 062003	33.00
05 062004	34.90	05 062005	38.95	05 062006	37.55	05 062007	39.40	05 062008	38.58	05 062009	46.50
05 062010	45.74	05 062011	41.25	05 063001	33.90	05 063002	37.80	05 063003	18.24	05 063004	20.50
05 063005	34.45	05 063006	16.90	05 063007	31.15	05 064001	48.95	05 064002	55.20	05 064003	44.80
05 064004	22.20	05 064005	50.90	05 064006	39.50	05 064007	48.00	05 064008	42.99	05 064009	50.00
05 065001	351.90	05 065002	182.50	05 065003	316.00	05 065004	340.00	05 065005	118.00	05 065006	141.90
05 065007	20.00	05 065008	2500.90	05 065009	333.33	05 065010	185.00	05 066001	41.55	05 066002	750.00
05 066003	27.50	05 066004	40.70	05 066005	32.05	05 066006	30.65	05 066007	29.00	05 066008	30.00
05 066009	37.25	05 066010	31.99	05 066011	36.25	05 067001	50.00	05 067002	52.37	05 067003	65.53
05 067004	132.51	05 067005	127.51	05 067006	86.36	05 067007	68.42	05 068001	58.40	05 068002	55.00
05 068003	51.90	05 068004	52.00	05 068005	36.00	05 068006	36.00	05 068007	61.00	05 068008	76.00
05 069003	38.63	05 069004	27.45	05 069005	31.45	05 069006	37.25	05 069007	35.10	05 069008	26.24
05 069009	31.57	05 069010	35.00	05 069011	32.00	05 069012	26.75	05 069013	35.00	05 069014	36.00
05 069015	42.00	05 070001	40.00	05 070002	25.00	05 070003	25.00	05 070004	25.00	05 070005	25.00
05 070005	43.76	05 071001	31.95	05 071002	32.50	05 071003	38.70	05 071004	22.50	05 071005	22.30
05 071006	13.90	05 071007	13.74	05 071008	25.00	05 071009	22.38	05 071010	29.00	05 071011	23.00
05 071012	28.00	05 072001	23.00	05 072002	12.24	05 072003	15.70	05 072004	16.70	05 072005	16.90
05 072006	16.00	05 072007	17.60	05 072008	14.25	05 072009	13.63	05 072010	15.90	05 072011	33.15
05 073002	41.25	05 073003	27.95	05 073004	36.00	05 073005	25.90	05 073006	36.00	05 073007	25.50
05 073008	23.80	05 073009	38.99	05 073010	16.00	05 074001	74.80	05 074002	148.00	05 074003	88.00
05 074004	39.00	05 074005	51.38	05 074006	50.00	05 074007	42.00	05 074008	48.00	05 074009	70.00
05 074010	39.00	05 074011	41.20	05 075001	19.90	05 075002	14.00	05 075003	6.25	05 075004	24.00
05 075005	9.10	05 075006	39.30	05 075007	27.50	05 075008	39.00	05 076001	32.13	05 076002	99.00
05 076003	20.00	05 076004	48.00	05 076005	81.95	05 076006	22.05	05 076007	39.90	05 076008	76.90
05 076009	106.45	05 076010	26.25	05 076011	25.00	05 076012	25.46	05 076013	22.00	05 076014	48.70
05 077002	49.95	05 077003	47.90	05 077004	42.40	05 077005	44.99	05 077006	51.75	05 077007	47.35
05 077008	43.90	05 077009	42.95	05 077010	48.25	05 078001	281.25	05 078002	312.50	05 078003	199.43
05 078004	370.00	05 078005	22.12	05 078006	22.12	05 078007	255.00	05 078008	25.00	05 078009	25.00
05 079003	27.50	05 079004	22.50	05 079005	22.20	05 079006	21.05	05 079007	19.90	05 079008	26.00
05 079009	24.40	05 079010	18.65	05 079011	22.40	05 079012	22.24	05 080001	34.15	05 080002	25.12
05 080003	33.73	05 080004	21.65	05 080005	23.65	05 080006	28.50	05 080007	24.03	05 080008	33.49
05 080009	28.75	05 081001	70.50	05 081002	114.00	05 081003	114.00	05 081004	25.00	05 081005	30.04
05 081006	79.80	05 081007	44.00	05 081008	57.50	05 081009	57.67	05 081010	252.80	05 081011	112.37
05 081012	50.00	05 082001	13.70	05 082002	14.99	05 082003	13.20	05 082004	12.15	05 082005	10.55
05 082006	18.00	05 082007	12.40	05 082008	14.99	05 083001	26.90	05 083002	25.50	05 083003	24.50
05 083004	25.25	05 083005	22.49	05 083006	25.00	05 083007	23.44	05 083008	25.00	05 083009	150.00
05 084002	185.00	05 084003	154.63	05 084004	153.37	05 084005	416.67	05 084006	230.39	05 084007	120.18
05 084008	416.67	05 084009	130.67	05 084010	114.00	05 084011	109.00	05 084012	193.00	05 084013	25.00
05 084014	11.95	05 084015	10.28	05 084016	16.27	05 084017	16.27	05 084018	61.00	05 084019	23.00
05 084020	555.56	05 084021	107.60	05 084022	125.00	05 084023	16.00	05 085001	102.96	05 085002	107.41
05 085003	77.95	05 085004	98.33	05 085005	175.28	05 085006	66.86	05 085007	147.96	05 085008	30.77
05 085009	48.00	05 085010	61.11	05 085011	108.82	05 085012	25.00	05 085013	107.84	05 085014	84.10
05 086004	5.00	05 086005	88.00	05 086006	10.00	05 086007	25.00	05 086008	0.00	05 086009	31.00
05 086010	54.74	05 087001	92.92	05 087002	154.87	05 087003	98.47	05 087004	140.74	05 087005	132.66
05 088001	10.50	05 088002	16.90	05 088003	96.59	05 088004	13.20	05 088005	148.81	05 088006	29.99
05 089007	206.00	05 089008	199.17	05 089009	147.00	05 089010	176.67	05 089011	176.67	05 089012	22.00
05 089016	449.60	05 090001	68.03	05 090002	176.47	05 090003	38.63	05 090004	63.42	05 090005	92.97
05 090006	67.50	05 091001	177.62	05 091002	106.67	05 091003	145.33	05 091004	189.89	05 091005	46.72
05 092001	132.92	05 092002	24.11	05 092003	199.00	05 092004	265.00	05 092005	239.90	05 092006	900.00
05 092007	102.90	05 092008	120.19	05 092009	133.20	05 092010	120.00	05 092011	120.00	05 092012	120.00
05 092013	94.50	05 092014	9.00	05 093001	35.71	05 093002	42.86	05 093003	195.31	05 093004	201.56
05 093005	102.32	05 094001	617.03	05 094002	332.50	05 094003	742.86	05 094004	686.66	05 094005	331.22
05 094006	423.00	05 094007	191.14	05 094008	191.14	05 094009	191.14	05 094010	145.00	05 094011	145.00
05 095005	309.80	05 096001	131.25	05 096002	87.14	05 096003	97.25	05 096004	151.08	05 096005	102.29
05 097001	25.90	05 097002	10.99	05 097003	14.90	05 097004	32.00	05 097005	12.00	05 098001	9.81
05 098002	15.00	05 098003	11.33	05 098004	13.00	05 098005	11.35	05 098006	7.37	05 098007	15.50
05 098008	10.79	05 098009	9.00	05 098010	18.00	05 098011	17.00	05 098012	4.00	05 098013	4.00
05 099003	4.50	05 099004	5.30	05 099005	5.00	05 099006	112.38	05 099007	4.40	05 099008	6.50
05 100001	20.25	05 100002	27.75	05 100003	32.35	05 100004	25.87	05 100005	34.44	05 100006	19.90
05 100007	42.00	05 100008	42.00	05 100009	42.00	05 100010	42.00	05 100011	42.00	05 100012	42.00
05 101002	30.99	05 101003	24.00	05 101004	29.83	05 101005	47.89	05 101006	28.33	05 101007	42.25
05 101008	12.00	05 101009	33.33	05 101010	24.00	05 101011	29.17	05 101012	30.00	05 102001	372.86
05 102002	145.20	05 102003	37.14	05 102004	90.43	05 102005	302.84	05 102006	290.00	05 102007	197.00
05 103001	11.00	05 103002	194.00	05 103003	133.00	05 103004	238.67	05 103005	145.00	05 103006	99.50
05 103007	115.00	05 103008	202.66	05 103009	1386.65	05 103010	618.58	05 103011	1038.64	05 103012	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 1360008	799.00	05 1360009	699.00	05 1360010	699.00	05 1360011	2199.00	05 1360012	1679.20	05 1360013	329.00
05 1360014	390.00	05 1360015	699.00	05 1360016	220.00	05 1360017	21.00	05 1360018	76.00	05 1360019	99.00
05 1370060	200.00	05 1370061	200.00	05 1370062	220.00	05 1380001	107.33	05 1390001	107.63	05 1400001	180.00
05 1400002	425.00	05 1400003	855.00	05 1400004	3500.00	05 1400005	85.00	05 1410001	395.29	05 1410002	911.79
05 1410003	1553.29	05 1420001	200.00	05 1420002	450.00	05 1420003	750.00	05 1420004	350.00	05 1420005	65.00
05 1420006	1700.00	05 1420007	350.00	05 1420008	400.00	05 1420009	2500.00	05 1420010	50.00	05 1420011	150.00
05 1420012	100.00	05 1420013	350.00	05 1430001	23.81	05 1430002	47.62	05 1430003	71.43	05 1430004	95.24
05 1430005	119.05	05 1430006	142.85	05 1430007	170.40	05 1430008	197.95	05 1430009	225.50	05 1430010	253.05
05 1430011	300.15	05 1430012	450.37	05 1430013	710.90	05 1430014	1650.39	05 1430015	1604.39	05 1430016	9005.06
05 1430017	9467.60	05 1430018	11330.27	05 1430019	13192.94	05 1430020	15055.61	05 1430021	16918.28	05 1430022	18780.95
05 1430023	20643.62	05 1430024	22506.29	05 1430025	24368.96	05 1430026	26231.63	05 1430027	133.33	05 1430028	521.48
05 1430029	10809.94	05 1430030	2037.37	05 1430031	6059.86	05 1430032	20894.30	05 1430033	29956.97	05 1430034	37407.05
05 1430035	44858.33	05 1430036	52309.01	05 1430037	59759.69	05 1430038	74601.05	05 1440001	13.14	05 1440002	13.01
05 1440003	13.14	05 1440004	13.14	05 1440005	24.10	05 1440006	24.34	05 1440007	13.14	05 1440008	13.14
05 1440009	13.14	05 1440010	13.13	05 1440011	24.10	05 1440012	13.01	05 1440013	13.14	05 1440014	13.14
05 1440015	13.14	05 1440016	98.14	05 1440017	24.31	05 1440018	13.13	05 1450001	395.68	05 1460001	6909.00
05 1460002	9099.00	05 1460003	6499.00	05 1460004	6399.00	05 1460005	4899.00	05 1460006	2550.00	05 1460007	5328.64
05 1460008	7999.00	05 1460009	3240.65	05 1470001	13649.25	05 1470002	16990.00	05 1470003	17289.00	05 1470004	17999.00
05 1470005	9340.00	05 1470006	4378.00	05 1470007	23990.00	05 1470008	9700.00	05 1470009	12999.00	05 1480001	2499.00
05 1480002	1110.00	05 1480003	1386.75	05 1480004	1310.00	05 1480005	4360.00	05 1480006	6001.00	05 1480007	790.00
05 1480008	2500.00	05 1480009	793.45	05 1490001	3143.00	05 1490002	5590.00	05 1490003	11500.00	05 1490004	4999.00
05 1490005	5999.00	05 1490006	4373.00	05 1500001	8490.00	05 1500002	1686.04	05 1500003	10605.00	05 1500004	3390.00
05 1500005	3580.00	05 1500006	7010.00	05 1500007	7413.00	05 1510001	5370.00	05 1510002	16000.00	05 1510003	16045.00
05 1510004	12999.00	05 1510005	25250.00	05 1510006	9790.00	05 1510007	31913.00	05 1520001	31897.00	05 1520002	14190.00
05 1520003	20140.00	05 1520004	10830.00	05 1520005	7759.00	05 1520006	12617.00	05 1520007	12599.00	05 1520008	23900.00
05 1520009	21499.00	05 1530001	3149.00	05 1530002	179.80	05 1530003	17292.19	05 1530004	400.00	05 1530005	225.00
05 1540001	1150.00	05 1550001	1150.00	05 1550002	33.00	05 1550003	10.00	05 1550004	10.00	05 1550005	1129.00
05 1550007	249.00	05 1550008	649.00	05 1550009	499.00	05 1550010	1069.00	05 1550011	289.90	05 1550012	1339.00
05 1550017	1499.00	05 1550018	1959.30	05 1550019	329.00	05 1550020	799.00	05 1550021	250.00	05 1550022	249.00
05 1550023	1299.14	05 1550024	1299.14	05 1550025	875.00	05 1550026	559.11	05 1550027	679.00	05 1550028	39.99
05 1560002	99.99	05 1560003	154.00	05 1560004	6667.50	05 1560005	69.99	05 1560006	48.99	05 1560007	39.99
05 1560008	49.99	05 1570001	119.00	05 1570002	209.90	05 1570003	508.93	05 1570004	1679.40	05 1570005	469.00
05 1570006	169.00	05 1570007	499.00	05 1570008	399.00	05 1570009	829.00	05 1570010	969.00	05 1570011	135.99
05 1580001	189.00	05 1580002	113.00	05 1580003	139.00	05 1580004	69.93	05 1580005	129.00	05 1580006	9799.00
05 1580007	389.00	05 1580008	139.90	05 1590001	10790.00	05 1590002	11791.52	05 1590003	21599.00	05 1590004	11249.00
05 1590005	11799.00	05 1590006	16784.00	05 1600001	3099.00	05 1600002	2309.00	05 1600003	22995.20	05 1600004	1219.00
05 1600005	15249.00	05 1600006	249.00	05 1600007	11649.00	05 1600008	18999.00	05 1600009	19909.00	05 1600010	1299.00
05 1610002	9890.00	05 1610003	9539.00	05 1610004	10990.00	05 1610005	19690.00	05 1610006	10199.00	05 1610007	6777.36
05 1610008	3583.00	05 1610009	7790.00	05 1620001	1490.50	05 1620002	2599.00	05 1620003	2999.00	05 1620004	2251.00
05 1620005	1749.00	05 1620006	1749.00	05 1620007	4049.33	05 1620008	2635.00	05 1620009	3194.50	05 1630001	7382.56
05 1630002	16390.00	05 1630003	19330.00	05 1630004	17499.00	05 1630005	10049.00	05 1630006	10749.00	05 1630007	9799.00
05 1630008	13298.00	05 1630009	8290.00	05 1630010	3186.00	05 1630011	9999.00	05 1630012	10499.00	05 1630013	22599.00
05 1640001	10904.00	05 1640002	11399.00	05 1640003	9736.38	05 1640004	14349.00	05 1640005	8192.00	05 1640006	19999.00
05 1640007	15490.00	05 1640008	7429.17	05 1640009	8260.00	05 1640010	14899.00	05 1640011	11139.00	05 1640012	849.00
05 1650001	979.00	05 1650002	5129.00	05 1650003	549.00	05 1650004	999.00	05 1650005	923.50	05 1650006	819.00
05 1650007	1249.00	05 1650008	999.00	05 1650009	1863.07	05 1650010	2649.00	05 1650011	2049.00	05 1650012	1399.00
05 1650013	2149.00	05 1650014	1297.50	05 1650015	3149.00	05 1650016	319.00	05 1650017	1048.00	05 1650018	584.00
05 1650019	49.00	05 1650020	18949.00	05 1660001	999.00	05 1660002	1899.00	05 1660003	1594.00	05 1660004	590.00
05 1660006	1599.00	05 1660007	969.00	05 1660008	699.00	05 1660009	529.00	05 1660010	444.39	05 1660011	599.99
05 1660012	449.00	05 1670001	570.00	05 1670002	293.31	05 1670003	613.00	05 1670004	581.00	05 1670005	246.41
05 1670006	939.00	05 1670007	579.00	05 1670008	443.00	05 1670009	349.00	05 1670010	413.99	05 1670011	469.00
05 1680001	62.00	05 1680002	189.10	05 1680003	164.00	05 1680004	242.99	05 1680005	1139.00	05 1680006	1139.00
05 1690002	1499.00	05 1690003	1221.00	05 1690004	1834.00	05 1700001	999.00	05 1700002	47.99	05 1700003	47.99
05 1700004	17.99	05 1700005	129.00	05 1700006	219.90	05 1700007	159.00	05 1700008	351.90	05 1700009	368.31
05 1700010	40.00	05 1700011	429.00	05 1700012	875.00	05 1700013	129.00	05 1700014	279.00	05 1700015	279.00
05 1710005	6899.40	05 1710006	261.75	05 1710007	3699.00	05 1710008	4970.00	05 1710009	3000.00	05 1710010	69.90
05 1720001	219.00	05 1720002	845.00	05 1720003	233.00	05 1720004	575.93	05 1720005	103.00	05 1720006	258.30
05 1730001	1799.00	05 1730002	10245.00	05 1730003	1915.98	05 1730004	1697.90	05 1730005	1119.20	05 1730006	799.00
05 1730007	1533.33	05 1730008	989.00	05 1740001	4409.00	05 1740002	389.00	05 1740003	389.00	05 1740004	389.00
05 1740004	22.90	05 1740005	32.99	05 1740006	191.00	05 1750001	111.33	05 1750002	18.25	05 1750003	268.71
05 1750004	56.19	05 1750005	3642.48	05 1760001	166.00	05 1760002	152.00	05 1760003	19.39	05 1760004	49.90
05 1760005	67.99	05 1760006	67.99	05 1760007	93.57	05 1760008	93.57	05 1760009	62.62	05 1760010	50.00
05 1770006	63.50	05 1770007	65.00	05 1770008	93.57	05 1770009	62.62	05 1770010	178.90	05 1770011	50.00
05 1770012	46.00	05 1770013	300.00	05 1770014	47.00	05 1770015	50.00	05 1780001	9.65	05 1780002	7.67
05 1780003	12.10	05 1780004	28.32	05 1780005	16.00	05 1780006	46.25	05 1780007	50.00	05 1780008	4.00
05 1790004	4.00	05 1800001	20.00	05 1800002	20.00	05 1800003	17.00	05 1800004	59.00	05 1800005	59.00
05 1800005	8.95	05 1800006	13.50	05 1810001	39.75	05 1810002	52.00	05 1810003	48.90	05 1810004	31.25
05 1810005	45.00	05 1810006	35.00	05 1810007	43.39	05 1810008	43.80	05 1820001	20.00	05 1820002	116.00
05 1820003	100.00	05 1820004	129.00	05 1820005	65.00	05 1820006	52.00	05 1820007	52.00	05 1820008	60.00
05 1830002	62.50	05 1830003	73.75	05 1830004	107.00	05 1830005	65.00	05 1830006	55.42	05 1830007	60.40
05 1830008	36.90	05 1830009	75.00	05 1840001	59.99	05 1840002	38.00	05 1840003	18.75	05 1840004	49.00
05 1840005	56.50	05 1840006	68.00	05 1840007	456.25	05 1850001	45.00	05 1850002	21.90	05 1850003	21.90
05 1850004	20.90	05 1850005	12.00	05 1850006	21.00	05 1850007	13.61	05 1850008	84.16	05 1850009	35.00
05 1860005	20.10	05 1860006	12.25	05 1860007	263.33	05 1860008	84.16	05 1860009	35.00	05 1870001	19.90
05 1870002	34.90	05 1870003	97.75	05 1870004	41.50	05 1870005	36.00	05			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 241009	4799.00	05 241010	4999.00	05 241011	9999.00	05 241012	10799.00	05 241013	4489.00	05 241014	19999.00
05 242001	2537.77	05 242002	2537.77	05 242003	629.00	05 242004	629.00	05 242005	13299.00	05 242006	1219.00
05 242007	2076.00	05 242008	999.00	05 242009	150.00	05 242010	100.00	05 242011	9.50	05 242012	25.00
05 242013	220.00	05 242014	14.00	05 242015	17999.10	05 242016	4.00	05 242017	100.00	05 242018	14559.00
05 243001	96.13	05 244001	184.00	05 244002	139.00	05 244003	130.00	05 244004	209.00	05 244005	99.00
05 244006	136.00	05 244007	139.00	05 244008	115.00	05 244009	74.00	05 245001	11299.00	05 245002	12659.00
05 245003	3607.00	05 245004	6195.00	05 245005	3999.00	05 245006	6212.00	05 245007	5329.00	05 245008	13799.00
05 245009	4170.00	05 245010	14515.00	05 245011	790.00	05 246001	14999.00	05 246002	9500.00	05 246003	1299.00
05 246004	8100.00	05 246005	8999.00	05 246006	1484.13	05 246007	1000.00	05 246008	9356.00	05 246009	1249.00
05 247001	314.00	05 247002	448.00	05 247003	34.90	05 247004	430.00	05 247005	579.00	05 247006	569.00
05 247007	319.00	05 248001	999.00	05 248002	167.00	05 248003	69.00	05 248004	1274.25	05 248005	399.00
05 248006	152.15	05 248007	279.50	05 248008	299.50	05 248009	265.00	05 249001	79.90	05 249002	850.00
05 249003	132.50	05 249004	169.00	05 249005	239.00	05 249006	4940.00	05 249007	2400.00	05 249008	1759.00
05 249009	3360.00	05 249010	4200.00	05 249011	1000.00	05 249012	1500.00	05 249013	850.00	05 249014	750.00
05 249015	120.00	05 249016	60.00	05 250001	62.50	05 250002	67.00	05 250003	77.93	05 250004	83.33
05 250005	34.20	05 250006	75.00	05 250007	150.00	05 251001	231.00	05 251002	239.00	05 251003	260.00
05 251004	350.00	05 252001	1211.00	05 252002	550.00	05 252003	800.00	05 252004	199.00	05 252005	3500.00
05 252006	650.00	05 253001	59.00	05 253002	30.00	05 253003	81.00	05 253004	57.50	05 253005	110.00
05 254002	350.00	05 254003	60.00	05 254004	272.40	05 254005	120.00	05 254006	900.00	05 254007	2300.00
05 254008	180.00	05 254009	150.00	05 254010	139.00	05 254011	118.00	05 254012	100.00	05 254013	272.00
05 254014	8610.00	05 254015	4500.00	05 254016	300.00	05 254017	150.00	05 254018	40.00	05 254019	90.00
05 254020	280.00	05 254021	3000.00	05 254022	6500.00	05 254023	7400.00	05 254024	320.00	05 254025	25900.00
05 255001	219.00	05 255002	25.00	05 255003	239.00	05 255004	120.00	05 255005	380.00	05 255006	170.00
05 255007	280.00	05 255008	399.00	05 255009	115.00	05 255010	159.00	05 255011	149.00	05 255012	127.00
05 256002	690.00	05 256003	335.00	05 256004	409.00	05 256005	500.00	05 256006	539.00	05 256007	302.00
05 256008	1124.80	05 256009	520.00	05 256010	56.00	05 256011	326.00	05 256012	484.00	05 256013	484.00
05 256014	134.00	05 256015	430.00	05 256016	400.00	05 256017	270.00	05 256018	325.00	05 256019	2509.00
05 256020	341.00	05 256021	290.00	05 256022	245.00	05 256023	90.00	05 256024	437.02	05 256025	294.00
05 256026	235.00	05 256027	285.00	05 256028	149.25	05 256029	555.00	05 257001	258.00	05 257002	99.00
05 257003	180.00	05 257004	1327.00	05 257005	25.00	05 257006	349.00	05 257007	249.00	05 257008	380.00
05 257009	1019.00	05 258001	1400.00	05 258002	25.00	05 258003	10.00	05 258004	10.00	05 258005	10.00
05 258006	8.45	05 259001	10.00	05 259002	57.00	05 259003	59.00	05 259004	59.00	05 259005	60.00
05 259006	59.00	05 259007	39.00	05 259008	32.00	05 260001	93.00	05 260002	59.00	05 260003	56.90
05 260004	134.00	05 260005	75.00	05 260006	39.00	05 260007	39.00	05 260008	39.00	05 260009	272.00
05 260010	154.00	05 260011	47.00	05 260012	64.50	05 260013	35.00	05 260014	23.50	05 260015	152.00
05 260016	133.00	05 260017	6.00	05 260018	16.50	05 260019	11.00	05 260020	45.00	05 260021	46.45
05 261001	3714.50	05 261002	10444.53	05 261003	5545.00	05 261004	67801.00	05 261005	4837.72	05 261006	11084.75
05 261007	4757.63	05 261008	5196.00	05 261009	7327.50	05 261010	9184.50	05 261011	13907.75	05 261012	5144.75
05 261012	4757.63	05 262001	6156.25	05 262002	2883.33	05 262003	3593.75	05 262004	4823.33	05 262005	3383.33
05 262006	4650.83	05 262007	5906.25	05 262008	3737.92	05 263001	5625.00	05 263002	3545.00	05 263003	4709.58
05 263004	5025.00	05 263005	4283.57	05 263006	3483.33	05 263007	2545.00	05 263008	3145.00	05 263009	1080.00
05 264002	4583.33	05 264003	4980.83	05 264004	3885.83	05 264005	4308.33	05 264006	5583.33	05 264007	3232.33
05 264008	2908.33	05 265001	3776.00	05 265002	1220.83	05 265003	796.67	05 265004	6606.67	05 265005	812.50
05 265006	2843.00	05 265007	2645.67	05 265008	1563.33	05 265009	3815.50	05 265010	11326.67	05 265011	1300.00
05 266004	12366.25	05 266005	980.00	05 266006	2526.67	05 266007	2536.25	05 266008	26.00	05 267001	308.33
05 267002	850.00	05 267003	708.33	05 267004	2570.00	05 267005	2562.50	05 267006	1850.00	05 267007	750.00
05 267008	590.00	05 268001	4710.00	05 268002	1900.00	05 268003	2900.00	05 268004	8372.00	05 268005	7520.00
05 268006	12000.00	05 268007	4090.00	05 268008	2700.00	05 268009	315.00	05 268010	315.00	05 268011	1080.00
05 269004	369.24	05 269005	280.00	05 269006	380.00	05 269007	200.00	05 269008	399.00	05 269009	258.50
05 270002	399.00	05 270003	460.00	05 270004	164.97	05 270005	220.00	05 270006	115.00	05 270007	220.00
05 270008	440.00	05 271001	110.00	05 271002	150.00	05 271003	18.00	05 271004	200.00	05 271005	89.00
05 271006	130.00	05 271007	900.00	05 271008	90.00	05 271009	116.00	05 271010	116.00	05 271011	8.00
05 272004	114.00	05 272005	76.00	05 272006	110.00	05 272007	95.00	05 272008	120.00	05 272009	55.00
05 272010	170.00	05 272011	152.00	05 272012	165.00	05 272013	55.00	05 272014	125.00	05 272015	102.00
05 273001	170.00	05 273002	149.00	05 273003	159.00	05 273004	159.00	05 273005	159.00	05 273006	159.00
05 273005	56.99	05 273006	35.00	05 274001	149.00	05 274002	139.00	05 274003	256.50	05 274004	275.00
05 274005	89.00	05 274006	89.00	05 274007	246.23	05 274008	89.00	05 274009	41.00	05 275001	116.00
05 275002	219.00	05 275003	137.50	05 275004	132.50	05 275005	148.00	05 275006	167.00	05 275007	123.00
05 276002	174.00	05 276003	174.00	05 276004	174.00	05 276005	174.00	05 276006	268.00	05 276007	168.00
05 276007	185.00	05 276008	269.00	05 276009	485.00	05 276010	111.00	05 276011	397.00	05 276012	308.00
05 276013	125.00	05 276014	226.00	05 276015	147.50	05 276016	170.00	05 276017	115.40	05 276018	45.00
05 276019	60.00	05 276020	60.00	05 276021	60.00	05 276022	60.00	05 276023	60.00	05 276024	60.00
05 276025	43.00	05 276026	62.00	05 276027	127.00	05 276028	60.00	05 276029	93.00	05 276030	51.60
05 276031	219.00	05 276032	704.00	05 276033	187.00	05 276034	384.00	05 276035	136.50	05 276036	137.00
05 276037	300.00	05 276038	624.00	05 276039	107.50	05 276040	143.59	05 277001	1314.50	05 277002	1547.00
05 277003	1190.00	05 277004	1190.00	05 277005	1174.00	05 277006	1262.00	05 277007	1262.00	05 277008	1080.00
05 277009	1444.50	05 277010	1898.00	05 277011	880.00	05 277012	1903.54	05 277013	1361.50	05 277014	846.45
05 277015	990.00	05 277016	1150.00	05 277017	1379.32	05 277018	685.00	05 277019	1317.00	05 277020	833.00
05 277021	1400.00	05 277022	1300.00	05 277023	1530.00	05 277024	650.00	05 277025	1367.00	05 277026	833.00
05 278003	200.00	05 278004	155.00	05 279001	800.00	05 279002	250.00	05 279003	180.00	05 279004	250.00
05 280001	629.00	05 280002	475.00	05 280003	2100.00	05 280004	259.00	05 280005	2239.20	05 280006	949.00
05 280007	1199.00	05 280008	1999.00	05 280009	1842.00	05 280010	408.00	05 281001	178.00	05 281002	40.50
05 281003	182.00	05 281004	44.00	05 281005	44.00	05 281006	32.00	05 281007	32.00	05 281008	160.00
05 282002	669.00	05 282003	599.00	05 282004	29.00	05 282005	29.00	05 282006	29.00	05 282007	145.00
05 282008	90.00	05 283001	367.50	05 283002	292.00	05 283003	84.00	05 283004	129.00	05 283005	245.00
05 283006	43.00	05 283007	43.00	05 283008	16.00	05 283009	25.00	05 284001	32.00	05 284002	70.25
05 284002	245.00	05 284003	261.47	05 284004	144.98	05 284005	245.63	05 285001	46.50	05 285002	80.00
05 285003	47.30	05 285004	56.00	05 285005	33.92	05 285006	48.90	05 286001	15.99	05 286002	114.67
05 286003</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 037008	138.00	06 038001	127.08	06 038002	154.17	06 038003	222.22	06 038004	142.14	06 038005	80.56
06 038006	93.33	06 040001	222.22	06 040002	255.90	06 040003	255.90	06 040004	150.00	06 039005	150.00
06 040001	203.00	06 041004	155.00	06 041005	122.30	06 041006	253.50	06 041007	230.00	06 041008	177.50
06 041003	193.13	06 042002	52.27	06 042003	61.68	06 042004	55.99	06 042005	40.14	06 042006	76.36
06 042001	54.17	06 042006	43.28	06 043004	260.00	06 043005	62.00	06 043006	172.20	06 043007	99.30
06 043003	61.50	06 043004	64.90	06 044004	91.50	06 044005	164.25	06 044006	71.43	06 044007	101.00
06 044003	64.90	06 044004	271.11	06 045005	70.75	06 045006	248.90	06 045007	235.11	06 045008	196.11
06 045003	39.25	06 046004	80.00	06 046005	106.25	06 046006	89.75	06 046007	115.50	06 046008	88.93
06 046003	96.25	06 047001	51.73	06 047002	34.33	06 047003	49.50	06 047004	44.75	06 047005	58.71
06 046009	146.50	06 047007	49.50	06 047008	48.23	06 047009	54.45	06 048001	40.00	06 048002	37.40
06 047006	79.90	06 048004	29.15	06 049007	39.90	06 049008	38.58	06 049009	46.25	06 049010	49.79
06 048003	49.08	06 049012	39.50	06 050001	37.90	06 050002	42.90	06 050003	45.36	06 050004	39.90
06 049005	30.75	06 050006	51.93	06 050007	57.13	06 051001	28.40	06 051002	19.50	06 051003	31.75
06 049011	33.48	06 051005	24.90	06 051006	23.40	06 051007	27.15	06 051008	30.38	06 051009	43.43
06 050005	39.25	06 052002	46.15	06 052003	54.90	06 052004	36.00	06 052005	37.00	06 052006	42.40
06 051004	27.00	06 052007	41.93	06 052008	39.25	06 052009	43.35	06 052010	101.85	06 053002	145.00
06 052001	41.15	06 053003	258.00	06 054004	115.42	06 054005	215.40	06 054006	32.95	06 054007	28.40
06 053007	73.00	06 054005	22.70	06 054006	86.00	06 054007	49.90	06 054008	22.90	06 054009	74.90
06 054004	30.70	06 054011	27.90	06 054012	34.25	06 054013	37.60	06 054014	37.75	06 054015	151.21
06 054010	29.50	06 054017	148.12	06 054018	74.15	06 054019	29.90	06 054020	72.25	06 054021	39.81
06 054022	30.75	06 054023	77.63	06 054024	29.25	06 054025	27.81	06 054026	23.05	06 054027	33.65
06 055002	29.83	06 055003	31.00	06 055004	32.15	06 055005	36.38	06 055006	32.38	06 055007	52.65
06 055008	49.65	06 056003	50.50	06 056004	51.00	06 056005	59.90	06 056006	46.75	06 056007	62.25
06 056008	73.00	06 057001	29.23	06 057002	34.53	06 057003	36.70	06 057004	34.00	06 057005	28.40
06 058001	23.90	06 058002	29.43	06 058003	29.05	06 058004	25.75	06 058005	25.25	06 058006	24.15
06 059001	16.65	06 059002	15.88	06 059003	26.18	06 059004	12.75	06 059005	13.15	06 059006	15.00
06 059007	79.90	06 060001	14.18	06 060002	70.75	06 060003	64.90	06 060004	70.90	06 060005	28.63
06 060005	79.90	06 060006	43.75	06 060007	51.23	06 060008	58.63	06 061001	29.90	06 061002	28.90
06 061003	33.30	06 061004	23.13	06 061005	22.75	06 061006	30.00	06 061007	21.25	06 061008	23.50
06 061009	22.40	06 061010	25.85	06 061011	25.23	06 062001	50.95	06 062002	28.25	06 062003	32.38
06 062004	29.75	06 062005	36.50	06 063004	38.90	06 063005	34.20	06 063006	31.13	06 063007	40.30
06 063002	34.20	06 063003	21.90	06 063004	38.90	06 063005	26.15	06 063006	23.03	06 064001	39.75
06 064002	45.15	06 064003	31.50	06 064004	33.15	06 064005	54.65	06 064006	58.38	06 064007	48.38
06 065001	425.00	06 065002	220.00	06 065003	158.00	06 065004	350.00	06 065005	145.00	06 065006	120.00
06 065007	121.50	06 065008	180.00	06 065009	184.00	06 065010	158.00	06 066001	158.88	06 066002	37.40
06 066003	28.13	06 066004	25.00	06 066005	27.15	06 066006	37.50	06 066007	35.75	06 066008	27.03
06 067001	68.42	06 067002	64.54	06 067003	112.33	06 067004	52.27	06 067005	138.18	06 068001	92.50
06 068002	68.42	06 068003	45.00	06 068004	45.00	06 068005	70.00	06 068006	39.00	06 068007	36.00
06 069001	37.90	06 069002	54.90	06 069003	37.50	06 069004	32.78	06 069005	34.90	06 069006	43.00
06 069007	20.90	06 070001	48.84	06 070002	45.35	06 070003	36.98	06 070004	44.19	06 070005	63.00
06 070006	41.51	06 071001	23.70	06 071002	26.00	06 071003	24.90	06 071004	27.15	06 071005	31.00
06 071006	27.90	06 071007	18.15	06 071008	26.65	06 071009	25.93	06 072001	21.40	06 072002	23.35
06 072003	14.90	06 072004	23.25	06 072005	24.25	06 072006	28.00	06 072007	43.38	06 072008	23.38
06 072009	26.95	06 072010	28.83	06 073001	35.90	06 073002	33.70	06 073003	42.07	06 073004	30.50
06 073005	44.40	06 073006	36.25	06 074001	41.90	06 074002	61.90	06 074003	61.90	06 074004	81.25
06 074003	55.00	06 074004	64.62	06 074005	68.75	06 074006	42.20	06 075001	26.50	06 075002	15.90
06 075003	41.90	06 075004	28.90	06 075005	13.50	06 075006	138.00	06 076001	35.30	06 076002	24.38
06 076003	74.00	06 076004	62.90	06 076005	54.00	06 076006	67.40	06 076007	33.75	06 076008	34.88
06 076009	60.18	06 076010	60.18	06 076011	49.15	06 076012	49.15	06 077001	33.75	06 077002	34.88
06 077004	32.87	06 077005	45.00	06 077006	49.85	06 077007	53.08	06 077008	34.55	06 078001	259.38
06 078002	275.00	06 078003	300.00	06 078004	370.48	06 078005	413.89	06 078006	289.19	06 078007	285.00
06 079001	25.00	06 079002	27.90	06 079003	32.90	06 079004	32.90	06 079005	27.90	06 079006	30.75
06 079007	28.15	06 080001	34.40	06 080002	32.90	06 080003	32.90	06 080004	27.90	06 080005	30.75
06 081001	72.00	06 081002	115.59	06 081003	38.34	06 081004	90.79	06 081005	43.75	06 081006	38.75
06 081007	48.18	06 081008	62.12	06 082001	32.46	06 082002	32.46	06 082003	37.72	06 082004	29.79
06 082005	192.00	06 082006	62.12	06 082007	38.00	06 083001	18.55	06 083002	18.55	06 083003	27.50
06 083003	28.00	06 083004	24.61	06 083005	94.58	06 083006	28.88	06 083007	30.50	06 084001	154.63
06 084002	209.67	06 084003	250.00	06 084004	12.50	06 084005	161.11	06 084006	22.00	06 084007	14.90
06 084008	112.40	06 084009	112.40	06 085001	100.00	06 085002	100.00	06 085003	100.00	06 085004	100.00
06 085001	56.12	06 085002	78.68	06 085003	258.00	06 085004	205.63	06 085005	184.25	06 085006	158.86
06 085007	144.01	06 086001	51.80	06 086002	243.67	06 086003	31.75	06 086004	25.00	06 086005	91.03
06 087001	127.08	06 087002	185.19	06 087003	125.00	06 088001	553.33	06 088002	128.38	06 088003	214.29
06 088004	182.13	06 088005	520.00	06 088006	476.67	06 089001	12.00	06 089002	12.00	06 089003	112.00
06 089005	587.50	06 089006	520.00	06 089007	540.00	06 090001	92.31	06 090002	104.65	06 090003	88.58
06 090004	119.60	06 091001	64.46	06 091002	92.00	06 091003	213.04	06 091004	72.42	06 091005	40.28
06 091006	60.79	06 092001	242.79	06 092002	126.00	06 092003	126.00	06 092004	126.00	06 092005	126.00
06 092005	95.00	06 092006	400.00	06 092007	1260.00	06 092008	464.29	06 092009	151.48	06 093001	35.87
06 093002	107.21	06 093003	225.00	06 093004	30.48	06 093005	39.76	06 093006	243.75	06 094001	912.50
06 094002	458.82	06 094003	768.00	06 094004	957.14	06 094005	761.66	06 095001	716.00	06 095002	348.00
06 095003	183.33	06 095004	229.00	06 096001	26.00	06 097002	116.67	06 097003	41.50	06 098001	8.50
06 096004	82.16	06 097001	26.00	06 098002	33.75	06 098003	12.67	06 098004	20.00	06 099001	3.30
06 098002	13.00	06 098003	7.80	06 098004	4.50	06 099001	12.67	06 099002	20.00	06 100001	3.30
06 099002	4.00	06 100001	39.00	06 100002	36.32	06 100003	43.67	06 100004	31.62	06 100005	27.00
06 100003	34.33	06 101001	32.50	06 101002	12.88	06 101003	29.17	06 101004	17.75	06 101005	28.54
06 100009	27.77	06 101001	13.75	06 102001	211.99	06 102002	225.00	06 102003	231.43	06 102004	428.12
06 101006	10.95	06 103001	130.00	06 103002	408.00	06 103003	513.00	06 103004	118.00	06 103005	119.00
06 103001	191.30	06 104002	273.33	06 104003	278.67	06 104004	199.90	06 104005	277.55	06 105001	327.14
06 104001	142.28	06 105002	970.00	06 105003	998.56	06 105004	977.14	06 106001	320.66	06 106002	179.79
06 105002	970.00	06 106001	219.00	06 106002	219.00	06 107001	20.43	06 107002	32.50	06 107003	33.52
06 106003	219.00	06 108001	51.00	06 108002	70.00	06 108003	50.50	06 108004	63.90	06 108005	66.59
06 107005	43.66	06 109001	499.00	06 109002	185.00	06 109003	120.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 1670001	247.98	06 1670002	279.00	06 1670003	1099.00	06 1670004	884.00	06 1670005	350.00	06 1680001	74.00
06 1680002	64.00	06 1680003	97.00	06 1680004	150.00	06 1680005	2947.00	06 1680006	360.00	06 1690001	170.00
06 1700002	929.00	06 1700003	879.00	06 1700004	649.00	06 1700005	89.00	06 1710001	2599.00	06 1710002	455.00
06 1710003	50.50	06 1710004	999.00	06 1710005	429.00	06 1720001	66.90	06 1720002	353.00	06 1720003	167.00
06 1720004	36.50	06 1720005	524.17	06 1720006	1068.72	06 1730001	1285.00	06 1730002	1124.00	06 1730003	275.00
06 1730004	990.00	06 1730005	350.00	06 1730006	3063.00	06 1730007	2333.53	06 1730008	1182.84	06 1730009	4349.66
06 1730010	919.00	06 1730011	1249.00	06 1740001	39.90	06 1740002	59.00	06 1740003	40.00	06 1740004	44.90
06 1740005	30.80	06 1750001	299.00	06 1750002	126.00	06 1750003	454.72	06 1750004	114.07	06 1750005	365.00
06 1750006	139.00	06 1750007	125.00	06 1750008	125.00	06 1750009	715.25	06 1760001	142.00	06 1760002	122.00
06 1760003	39.50	06 1760004	445.96	06 1760005	91.45	06 1760006	48.60	06 1760007	34.35	06 1770001	45.00
06 1770002	34.90	06 1770003	79.00	06 1770004	230.00	06 1770005	20.90	06 1770006	19.90	06 1780001	17.37
06 1780002	10.00	06 1780003	20.00	06 1780004	11.25	06 1780005	15.00	06 1780006	20.00	06 1780007	22.50
06 1790002	22.00	06 1790003	4.00	06 1790004	4.50	06 180001	84.90	06 180002	30.00	06 180003	17.00
06 1800004	83.90	06 1800005	78.20	06 1810001	39.34	06 1810002	55.00	06 1810003	52.80	06 1810004	38.00
06 1810005	43.90	06 1820001	27.95	06 1820002	204.00	06 1820003	39.99	06 1820004	24.90	06 1820005	108.81
06 1820006	62.50	06 190001	255.01	06 190002	1568.05	06 190003	617.03	06 190004	273.00	06 190005	53.00
06 1830006	59.93	06 1830007	58.75	06 1840001	65.00	06 1840002	73.00	06 1840003	27.90	06 1840004	21.40
06 1840005	43.74	06 1850001	21.90	06 1850002	32.40	06 1850003	12.00	06 1850004	16.50	06 1850005	50.95
06 1860001	16.39	06 1860002	38.24	06 1860003	38.00	06 1860004	19.88	06 1860005	28.24	06 1870001	45.00
06 1870002	39.00	06 1870003	33.00	06 1870004	25.30	06 1870005	38.01	06 1880001	400.00	06 1880002	700.00
06 1880003	500.00	06 1880004	400.00	06 1880005	400.00	06 1880006	1500.00	06 1880007	400.00	06 1880008	700.00
06 1880009	700.00	06 1880010	350.00	06 1890001	84.75	06 1890002	221.14	06 1890003	148.00	06 1890004	110.46
06 1890005	50.00	06 190001	255.01	06 190002	1568.05	06 190003	617.03	06 190004	273.00	06 190005	53.00
06 1900006	520.15	06 1910001	19.00	06 1910002	295.58	06 1910003	68.56	06 1910004	50.57	06 1920001	275.10
06 1920002	319.00	06 1920003	151.00	06 1920004	121.70	06 1930001	1237.04	06 1930002	1117.94	06 1930003	946.00
06 1930004	865.29	06 1930005	35.00	06 1940001	62.00	06 1940002	367.00	06 1940003	98.02	06 1940004	112.00
06 1940005	80.00	06 1950001	1150.00	06 1950002	147.00	06 1950003	141.00	06 1950004	141.00	06 1960001	170.00
06 1960002	479.00	06 1960003	409.19	06 1960004	1282.22	06 1960005	167.00	06 1970001	27.00	06 1970002	116.37
06 1970003	496.64	06 1970004	986.00	06 1980001	299.90	06 1980002	509.00	06 1980003	631.58	06 1980004	266.70
06 1990001	219.03	06 2000001	2950.00	06 2000002	151.00	06 2000003	301.00	06 2000004	745.00	06 2000005	53.00
06 2000003	399.13	06 2000004	268.49	06 2000005	350.00	06 2000006	136.80	06 2010001	246.00	06 2010002	66.68
06 2010003	240.00	06 2010004	608.00	06 2010005	1342.45	06 2010006	284.90	06 2010007	458.64	06 2010008	621.01
06 2010009	215.00	06 2010010	38.00	06 2010011	327.00	06 2010012	279.00	06 2010013	99.00	06 2010014	380.00
06 2010015	264.00	06 2010016	40.00	06 2010017	490.00	06 2020001	112.00	06 2020002	11.00	06 2020003	131.25
06 2020003	30.00	06 2020004	10.24	06 2020005	34.59	06 2020006	21.00	06 2020007	11.17	06 2030001	1024.00
06 2030002	750.00	06 2030003	650.00	06 2030004	399.00	06 2040001	500.00	06 2040002	350.00	06 2040003	700.00
06 2040004	1300.00	06 2040005	700.00	06 2040006	700.00	06 2050001	1376.80	06 2050002	1500.00	06 2050003	700.00
06 2040010	60.00	06 2050001	600.00	06 2050002	2955.00	06 2050003	10000.00	06 2050004	1500.00	06 2050005	700.00
06 2050006	4025.00	06 2060001	1000.00	06 2060002	750.00	06 2060003	130.00	06 2060004	900.00	06 2060005	160.00
06 2070001	22275.00	06 2070002	4000.00	06 2070003	3500.00	06 2070004	16000.00	06 2080001	1625.40	06 2080002	1200.00
06 2080003	2000.00	06 2080004	14500.00	06 2080005	18500.00	06 2080006	3125.00	06 2080007	135.00	06 2080008	1370.00
06 2100002	6500.00	06 2100003	23000.00	06 2100004	20000.00	06 2100005	31200.00	06 2110001	278100.00	06 2110002	597900.00
06 2110003	461900.00	06 2110004	619900.00	06 2110005	379900.00	06 2110006	244900.00	06 2110007	303900.00	06 2110008	379900.00
06 2110009	1699900.00	06 2110010	460900.00	06 2120001	35990.00	06 2120002	32067.35	06 2120003	37607.02	06 2130001	4649.00
06 2120002	61499.00	06 2120003	18619.00	06 2120004	10930.00	06 2130001	3816.00	06 2130002	9370.00	06 2130003	7450.00
06 2130004	2999.00	06 2130005	3223.38	06 2130006	10930.00	06 2140001	2699.00	06 2140002	2299.00	06 2140003	2300.00
06 2130008	4180.00	06 2130009	4999.00	06 2130010	5799.00	06 2140001	2699.00	06 2140002	2299.00	06 2140003	2300.00
06 2140004	2590.00	06 2140005	2090.00	06 2150001	1695.77	06 2150002	1576.00	06 2160001	9300.00	06 2160002	100.00
06 2150005	2116.80	06 2150006	1825.12	06 2160001	43.50	06 2160002	256.00	06 2160003	45.50	06 2160004	99.00
06 2160005	22.68	06 2160006	868.32	06 2160007	66.96	06 2160008	512.70	06 2170001	105.71	06 2170002	137.42
06 2170003	165.96	06 2170004	161.21	06 2170005	139.54	06 2180001	116.08	06 2180002	112.02	06 2180003	100.00
06 2180004	980.00	06 2180005	108.00	06 2180006	108.00	06 2180007	26480.00	06 2180008	150.00	06 2180009	80.00
06 2210004	4200.00	06 2210005	696.00	06 2210006	800.00	06 2220001	400.00	06 2220002	3480.00	06 2220003	464.00
06 2231017	86.00	06 2231018	13.00	06 2240001	35.00	06 2240002	35.00	06 2240003	20.00	06 2240004	3249.00
06 2250002	431.00	06 2250003	104.00	06 2250004	2315.00	06 2260001	34.00	06 2260002	1075.00	06 2260003	230.00
06 2270005	58.00	06 2280001	15.50	06 2280002	15.50	06 2280003	15.50	06 2280004	15.50	06 2290001	20.00
06 2290002	20.00	06 2290003	20.00	06 2290004	20.00	06 2300001	61.52	06 2300002	300.00	06 2300003	300.00
06 2300004	192.00	06 2310001	1500.00	06 2310002	2950.50	06 2320001	1228.00	06 2320002	2458.20	06 2320003	3148.00
06 2330001	325.00	06 2330002	402.00	06 2330003	1400.00	06 2340001	118.20	06 2340002	118.20	06 2340003	118.20
06 2370001	98.85	06 2380001	109.56	06 2390001	199.00	06 2390002	1768.00	06 2390003	5899.00	06 2400001	4499.00
06 2390005	5999.00	06 2400001	3549.00	06 2400002	446.00	06 2400003	449.00	06 2400004	449.00	06 2400005	460.00
06 2410001	4966.74	06 2410002	11910.00	06 2420001	1599.00	06 2420002	5599.00	06 2420003	7849.00	06 2420004	771.00
06 2420001	313.40	06 2420002	16.50	06 2420003	2329.00	06 2420004	31980.00	06 2420005	31980.00	06 2420006	1600.00
06 2420007	115.00	06 2420008	90.00	06 2420009	6599.00	06 2420010	2942.00	06 2420011	5230.00	06 2430001	96.13
06 2440001	92.00	06 2440002	199.00	06 2440003	189.00	06 2440004	66.00	06 2440005	149.00	06 2440006	79.00
06 2440007	190.00	06 2440008	175.00	06 2450001	1250.00	06 2450002	1300.00	06 2450003	1100.00	06 2450004	960.00
06 2450005	5000.00	06 2450006	2900.00	06 2450007	900.00	06 2450008	5000.00	06 2450009	11580.00	06 2460001	744.00
06 2460002	6658.83	06 2460003	1499.00	06 2460004	10285.90	06 2460005	5799.00	06 2470001	427.00	06 2470002	599.00
06 2470003	74.00	06 2470004	160.00	06 2480001	160.00	06 2480002	485.00	06 2480003	485.00	06 2480004	485.00
06 2480005	479.00	06 2480006	679.00	06 2490001	189.90	06 2490002	109.00	06 2490003	62.00	06 2490004	269.00
06 2490005	25.00	06 2490006	60.00	06 2490007	173.00	06 2490008	60.00	06 2490009	17.50	06 2490010	180.00
06 2500001	72.00	06 2500002	98.53	06 2500003	87.14	06 2500004	42.91	06 2500005	24.40	06 2500006	42.50
06 2510001	360.00	06 2510002	25.00	06 2510003	300.00	06 2510004	150.00	06 2520001	750.00	06 2520002	750.00
06 2520003	650.00	06 2520004	1105.00	06 2520005	800.00	06 2520006	500.00	06 2520007	699.00	06 2520008	800.00
06 2520009	4273.00	06 2530001	64.00	06 2530002	74.00	06 2530003	59.00	06 2530004	74.00	06 2540001	80.00
06 2540002	230.00	06 2540003	230.00	06							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 0270002	239.99	07 0270003	409.90	07 0280001	128.00	07 0280002	34.99	07 0280003	106.50	07 0290001	324.00
07 0290002	230.00	07 0300003	150.00	07 0300004	62.74	07 0300005	96.22	07 0300006	92.00	07 0300007	92.00
07 0300004	89.99	07 0300005	81.83	07 0300006	89.99	07 0300007	82.73	07 0300008	82.50	07 0300009	292.82
07 0300010	199.99	07 0300011	35.00	07 0300012	119.00	07 0300013	119.99	07 0300014	196.00	07 0300015	158.75
07 0300016	299.00	07 0310001	92.50	07 0310002	82.45	07 0310003	78.72	07 0320001	39.38	07 0320002	84.49
07 0320003	53.00	07 0320004	88.15	07 0320005	79.90	07 0330001	38.60	07 0330002	171.93	07 0330003	56.84
07 0340001	203.73	07 0340002	147.83	07 0340003	131.63	07 0340004	131.30	07 0350001	305.53	07 0350002	489.41
07 0350003	63.13	07 0350004	63.64	07 0350005	43.42	07 0360001	25.00	07 0360002	24.50	07 0360003	27.31
07 0360004	19.61	07 0360005	24.50	07 0370001	360.37	07 0370002	202.78	07 0370003	207.50	07 0370004	140.90
07 0380001	86.47	07 0380002	147.57	07 0380003	31.90	07 0380004	142.23	07 0390001	40.00	07 0390002	214.59
07 0390003	140.00	07 0390004	177.45	07 0400001	163.50	07 0400002	145.49	07 0400003	137.50	07 0400004	147.50
07 0400005	123.15	07 0410001	170.23	07 0410002	85.50	07 0410003	175.90	07 0410004	102.50	07 0420001	83.14
07 0420002	77.27	07 0420003	38.08	07 0420004	35.44	07 0430001	67.00	07 0430002	393.62	07 0430003	27.83
07 0430004	54.35	07 0440001	24.90	07 0440002	72.27	07 0440003	49.00	07 0440004	83.16	07 0450001	255.56
07 0450002	271.55	07 0450003	251.56	07 0460001	72.99	07 0460002	85.78	07 0460003	64.23	07 0460004	60.00
07 0470001	42.99	07 0470002	56.23	07 0470003	29.00	07 0470004	67.02	07 0470005	57.32	07 0480001	26.90
07 0480002	39.90	07 0480003	34.99	07 0480004	37.65	07 0490001	36.24	07 0490002	27.90	07 0490003	34.78
07 0490004	24.00	07 0490005	40.90	07 0500001	41.90	07 0500002	39.99	07 0500003	45.95	07 0500004	53.43
07 0500005	20.00	07 0510001	19.60	07 0510002	18.40	07 0510003	22.90	07 0510004	17.25	07 0510005	16.95
07 0510006	22.74	07 0520001	46.49	07 0520002	31.91	07 0520003	40.15	07 0520004	20.00	07 0520005	45.00
07 0530001	65.63	07 0530002	82.70	07 0530003	612.00	07 0530004	129.95	07 0530005	57.08	07 0530006	66.88
07 0530007	213.00	07 0530008	61.26	07 0530009	233.27	07 0530010	256.67	07 0540001	25.90	07 0540002	39.99
07 0540003	37.05	07 0540004	25.35	07 0540005	70.00	07 0540006	84.90	07 0540007	26.90	07 0540008	106.27
07 0540009	19.90	07 0540010	126.28	07 0540011	27.40	07 0540012	40.70	07 0540013	38.40	07 0540014	39.90
07 0540015	18.90	07 0540016	75.24	07 0540017	26.65	07 0540018	24.00	07 0540019	17.90	07 0540020	51.24
07 0550001	36.99	07 0550002	29.58	07 0550003	24.00	07 0550004	24.15	07 0550005	21.15	07 0550006	34.90
07 0560001	51.00	07 0560002	53.97	07 0560003	65.40	07 0560004	68.00	07 0560005	68.00	07 0560006	27.90
07 0570001	24.90	07 0570002	34.88	07 0570003	19.90	07 0570004	35.65	07 0580001	40.50	07 0580002	19.99
07 0580003	21.40	07 0580004	20.00	07 0590001	12.65	07 0590002	11.99	07 0590003	17.35	07 0590004	11.65
07 0600001	47.00	07 0600002	29.74	07 0600003	76.00	07 0600004	27.40	07 0610001	26.90	07 0610002	27.83
07 0610003	22.05	07 0610004	29.99	07 0620001	42.68	07 0620002	41.99	07 0620003	42.13	07 0620004	19.50
07 0630001	36.90	07 0630002	39.90	07 0630003	27.49	07 0630004	27.90	07 0640001	48.49	07 0640002	48.90
07 0640003	55.30	07 0640004	49.99	07 0650001	199.99	07 0650002	236.50	07 0650003	150.00	07 0650004	200.00
07 0650005	100.00	07 0650006	42.00	07 0660001	270.00	07 0660002	29.00	07 0660003	29.00	07 0660004	32.95
07 0660006	39.90	07 0670001	39.09	07 0670002	32.32	07 0670003	58.82	07 0680001	49.90	07 0680002	75.00
07 0680003	37.99	07 0680004	49.90	07 0690001	30.40	07 0690002	27.74	07 0690003	25.33	07 0690004	30.00
07 0690005	36.74	07 0690006	26.00	07 0700001	26.00	07 0700002	26.00	07 0700003	39.87	07 0700004	45.00
07 0710001	36.74	07 0710002	13.15	07 0710003	31.15	07 0710004	29.99	07 0710005	23.15	07 0720001	13.99
07 0720002	14.43	07 0720003	18.93	07 0720004	17.90	07 0720005	15.00	07 0730001	37.99	07 0730002	27.31
07 0730003	28.90	07 0730004	24.90	07 0740001	42.40	07 0740002	75.38	07 0740003	45.80	07 0740004	93.00
07 0740005	45.40	07 0740006	42.90	07 0740007	45.00	07 0740008	45.00	07 0740009	45.00	07 0740010	45.00
07 0750003	130.90	07 0750004	95.00	07 0750005	8.99	07 0760001	44.49	07 0760002	29.18	07 0760003	84.00
07 0760004	20.50	07 0760005	20.00	07 0770001	23.49	07 0770002	41.79	07 0770003	37.40	07 0770004	21.28
07 0760006	276.00	07 0760007	266.60	07 0760008	150.00	07 0760009	24.77	07 0760010	24.77	07 0760011	24.77
07 0790003	25.99	07 0790004	15.00	07 0790005	25.00	07 0800001	33.24	07 0800002	28.88	07 0800003	28.65
07 0800004	25.90	07 0810001	116.78	07 0810002	40.54	07 0810003	112.00	07 0810004	36.48	07 0810005	34.48
07 0810006	44.44	07 0810007	69.00	07 0810008	86.84	07 0820001	11.10	07 0820002	16.24	07 0820003	14.90
07 0820004	14.90	07 0820005	24.00	07 0820006	17.00	07 0820007	27.00	07 0820008	27.00	07 0820009	27.00
07 0830004	23.90	07 0840001	447.92	07 0840002	588.24	07 0840003	520.33	07 0840004	5.88	07 0840005	333.98
07 0840006	136.00	07 0840007	134.95	07 0840008	5.00	07 0840009	140.74	07 0850001	60.20	07 0850002	110.20
07 0850003	11.43	07 0850004	156.13	07 0850005	96.30	07 0860001	44.61	07 0860002	444.44	07 0860003	39.00
07 0860004	85.10	07 0860005	85.10	07 0860006	84.70	07 0860007	84.70	07 0860008	84.70	07 0860009	11.91
07 0880002	101.52	07 0880003	237.07	07 0890001	135.29	07 0890002	106.67	07 0890003	136.91	07 0890004	166.67
07 0900001	108.70	07 0900002	108.70	07 0900003	135.53	07 0900004	93.67	07 0910001	165.96	07 0910002	64.58
07 0910003	47.00	07 0910004	24.42	07 0910005	72.97	07 0910006	147.20	07 0910007	147.20	07 0910008	147.20
07 0930001	34.71	07 0930002	207.81	07 0930003	276.19	07 0940001	380.94	07 0940002	575.00	07 0940003	639.00
07 0940004	408.00	07 0940005	673.53	07 0940006	473.00	07 0950001	346.37	07 0950002	836.00	07 0950003	299.71
07 0950005	228.90	07 0960001	154.25	07 0960002	107.48	07 0960003	85.41	07 0960004	107.48	07 0960005	107.48
07 0960006	45.90	07 0960007	44.13	07 0960008	44.00	07 0960009	681.00	07 0960010	10.00	07 0960011	13.33
07 0980003	9.00	07 0980004	10.83	07 0990001	10.33	07 0990002	5.61	07 0990003	4.00	07 0990004	5.00
07 0990004	3.00	07 1000001	38.51	07 1000002	22.50	07 1000003	27.00	07 1000004	32.00	07 1000005	40.85
07 1010001	32.00	07 1010002	24.00	07 1010003	24.00	07 1010004	12.00	07 1010005	12.00	07 1010006	12.00
07 1020002	174.44	07 1020003	508.57	07 1020004	231.43	07 1030001	326.67	07 1030002	423.94	07 1030003	182.00
07 1030004	355.72	07 1030005	251.00	07 1030006	167.00	07 1040001	250.00	07 1040002	289.67	07 1040003	272.00
07 1040004	255.71	07 1040005	115.00	07 1050001	436.83	07 1050002	219.00	07 1050003	354.00	07 1050004	330.72
07 1060001	168.00	07 1060002	245.33	07 1060003	245.33	07 1060004	245.33	07 1060005	245.33	07 1060006	245.33
07 1070003	51.80	07 1070004	32.75	07 1080001	71.00	07 1080002	56.00	07 1080003	42.00	07 1080004	56.00
07 1080005	28.00	07 1080006	71.00	07 1080007	57.00	07 1090001	499.00	07 1090002	99.90	07 1090003	329.90
07 1090004	59.00	07 1090005	259.00	07 1090006	183.00	07 1100001	179.00	07 1100002	179.00	07 1100003	179.00
07 1100004	23.30	07 1100005	189.00	07 1100006	45.60	07 1100007	14.99	07 1100008	27.38	07 1100009	39.90
07 1110002	175.00	07 1110003	49.00	07 1110004	84.00	07 1110005	83.00	07 1110006	29.99	07 1110007	69.00
07 1120001	55.00	07 1120002	46.50	07 1120003	29.90	07 1120004	45.60	07 1120005	42.00	07 1120006	99.00
07 1120007	98.58	07 1120008	54.99	07 1120009	58.00	07 1120010	16.99	07 1120011	16.99	07 1120012	49.00
07 1130002	589.00	07 1130003	319.00	07 1130004	495.00	07 1130005	499.00	07 1130006	159.99	07 1140001	249.00
07 1140002	109.00	07 1140003	345.00	07 1140004	99.99	07 1140005	189.00	07 1140006	249.43	07 1140007	189.00
07 1140008	154.00	07 1140009	154.00	07 1140010	154.00	07 1140011	124.40	07 1140012	124.40	07 1140013	124.40
07 1150003	73.35	07 1150004	79.00	07 1150005	169.00	07 1150006	49.90	07 1150007	33.48	07 1150008	250.00
07 1150009	29.99	07 1150010	69.00	07 1150011							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 1860003	39.25	07 1860004	21.69	07 1870001	27.00	07 1870002	41.90	07 1870003	17.70	07 1870004	18.00
07 1870005	28.00	07 1880001	890.00	07 1880002	520.00	07 1880003	2000.00	07 1880004	2000.00	07 1890005	2000.00
07 1880006	400.00	07 1880007	450.00	07 1880008	500.00	07 1880009	500.00	07 1880010	400.00	07 1890011	279.58
07 1890012	669.99	07 1890013	615.00	07 1890014	483.00	07 1890015	102.69	07 1900001	362.96	07 1900002	662.54
07 1900013	509.99	07 1900014	580.00	07 1900015	81.00	07 1910001	39.35	07 1910002	129.99	07 1910013	43.00
07 1910014	32.32	07 1910015	31.50	07 1920001	187.00	07 1920002	380.99	07 1920003	39.99	07 1920004	462.30
07 1930011	160.00	07 1930012	232.00	07 1930013	489.00	07 1930014	114.75	07 1930015	562.00	07 1940011	40.04
07 1940012	389.00	07 1940013	76.30	07 1940014	63.00	07 1950001	121.06	07 1950002	817.00	07 1950013	110.00
07 1950014	54.99	07 1950015	149.50	07 1960001	99.00	07 1960002	136.00	07 1960003	113.75	07 1960014	510.68
07 1960015	649.00	07 1970001	392.00	07 1970002	217.15	07 1970003	170.00	07 1970004	592.35	07 1980001	479.00
07 1980002	781.23	07 1980003	275.00	07 1980004	436.00	07 1980005	439.00	07 1990001	99.00	07 1990002	132.00
07 1990013	480.00	07 1990014	244.00	07 1990015	99.90	07 2000001	355.22	07 2000002	81.00	07 2000013	430.13
07 2000014	369.99	07 2000015	245.00	07 2010001	387.06	07 2010002	366.40	07 2010003	347.01	07 2010014	452.00
07 2010015	853.14	07 2010016	342.00	07 2010017	759.99	07 2010018	850.00	07 2010019	300.00	07 2010110	1726.15
07 2010111	972.22	07 2010112	430.16	07 2010113	549.99	07 2010114	85.00	07 2010115	701.27	07 2010116	902.60
07 2020001	71.95	07 2020002	14.90	07 2020003	77.00	07 2020004	18.50	07 2030001	1006.00	07 2030002	1160.00
07 2030013	3599.00	07 2040001	1400.00	07 2040002	800.00	07 2040003	356.00	07 2040004	600.00	07 2040015	800.00
07 2040016	750.00	07 2040017	700.00	07 2040018	700.00	07 2040019	400.00	07 2040110	700.00	07 2040111	450.00
07 2040112	800.00	07 2050001	3800.00	07 2050002	700.00	07 2050013	1000.00	07 2050014	700.00	07 2050015	1370.00
07 2060002	700.00	07 2060013	119.00	07 2060014	243.50	07 2070001	10000.00	07 2070002	10300.00	07 2070013	4500.00
07 2080001	3787.00	07 2080002	1953.00	07 2080013	3500.00	07 2090001	22700.00	07 2090002	30000.00	07 2090013	10000.00
07 2090014	19616.77	07 2090015	14000.00	07 2100001	76000.00	07 2100002	42200.00	07 2100013	20600.00	07 2100014	11000.00
07 2110001	179007.00	07 2110002	24090.00	07 2110013	203182.75	07 2110014	666527.59	07 2110015	27517.25	07 2110016	274845.36
07 2110017	278286.21	07 2110018	427900.00	07 2110019	397900.00	07 2110110	477900.00	07 2110111	359900.00	07 2110112	487900.00
07 2120001	31188.50	07 2120002	37490.00	07 2120013	25199.00	07 2120014	42999.00	07 2120015	35249.00	07 2130001	2699.00
07 2130002	4189.00	07 2130003	4299.00	07 2130014	3599.90	07 2130015	2793.00	07 2140001	1305.00	07 2140002	1582.90
07 2140013	1900.00	07 2140014	2049.00	07 2140015	12500.00	07 2150001	31100.00	07 2150002	10300.00	07 2150013	510.00
07 2150015	2262.00	07 2150016	1385.00	07 2160001	89.00	07 2160002	2058.00	07 2160013	126.00	07 2160014	130.00
07 2160015	534.60	07 2170001	115.22	07 2170002	124.57	07 2170013	104.65	07 2170014	101.67	07 2170015	132.10
07 2170016	250.00	07 2170017	117.00	07 2170018	117.00	07 2170019	150.00	07 2180001	160.00	07 2180002	110.00
07 2200014	130.00	07 2210001	1200.00	07 2210002	1200.00	07 2210013	100.00	07 2210014	2899.00	07 2210015	1000.00
07 2220001	600.00	07 2220002	2300.00	07 2220013	670.00	07 223217	188.00	07 2240001	29.00	07 2240002	35.00
07 2240013	17.00	07 2240014	13.00	07 2250001	1895.00	07 2250002	170.00	07 2250013	1545.00	07 2270001	2760.00
07 2270002	850.00	07 2270003	1350.00	07 2270014	850.00	07 2270015	850.00	07 2280001	8.00	07 2280002	8.00
07 2280014	8.00	07 2290001	8.00	07 2290002	8.00	07 2290013	8.00	07 2290014	8.00	07 2300001	250.00
07 2300012	100.00	07 2300013	300.00	07 2300014	120.00	07 2310001	250.00	07 2310002	1625.00	07 2310013	200.00
07 2310014	23100.00	07 2320001	2930.00	07 2320002	2386.50	07 2320013	1837.50	07 2320014	1837.50	07 2320015	110.00
07 2330002	250.00	07 2330013	239.00	07 2330014	164.00	07 2330015	335.72	07 2330016	3410.00	07 2330017	347.41
07 2330018	760.00	07 2340001	107.14	07 2350001	90.00	07 2360001	370.00	07 2360002	30.00	07 2370001	98.92
07 2380011	109.13	07 2390001	5349.00	07 2390002	3999.00	07 2390013	837.00	07 2390014	3936.50	07 2390015	2457.00
07 2390016	2690.00	07 2400001	2400.00	07 2400002	2400.00	07 2400013	47.00	07 2400014	47.00	07 2400015	110.00
07 2400016	899.00	07 2400017	869.00	07 2410001	5618.00	07 2410002	12929.00	07 2410013	19321.42	07 2410014	2999.00
07 2410015	2504.00	07 2410016	6999.00	07 2410017	12499.00	07 2420001	2234.00	07 2420002	27499.00	07 2420013	2513.00
07 2420014	4200.00	07 2420015	16700.00	07 2430001	1500.00	07 2430002	1500.00	07 2430013	2400.00	07 2430014	2400.00
07 2420110	2699.00	07 2430001	90.13	07 2440001	115.00	07 2440002	240.00	07 2440013	99.00	07 2440014	25.00
07 2440015	339.00	07 2440016	244.58	07 2440017	215.00	07 2440018	45.00	07 2440019	369.00	07 2450001	1025.00
07 2450002	849.00	07 2450013	135.00	07 2460001	499.00	07 2460002	149.00	07 2460013	1199.00	07 2460014	500.00
07 2460015	8000.00	07 2460016	6040.00	07 2470001	24.00	07 2470002	427.00	07 2470003	1000.00	07 2470014	110.00
07 2470015	32.90	07 2480001	1100.00	07 2480002	179.00	07 2480013	139.00	07 2480014	55.00	07 2480015	559.00
07 2480016	349.90	07 2480017	399.00	07 2490001	47.50	07 2490002	60.00	07 2490013	73.00	07 2490014	99.00
07 2500011	120.59	07 2500012	67.25	07 2500013	71.20	07 2500014	44.50	07 2500015	81.33	07 2500016	24.47
07 2500017	31.00	07 2510001	15.00	07 2510002	280.00	07 2510013	150.00	07 2510014	250.00	07 2510015	590.00
07 2520013	375.00	07 2520014	650.00	07 2520015	150.00	07 2520016	950.00	07 2520017	499.00	07 2530001	81.00
07 2530002	47.00	07 2530013	59.00	07 2540001	3500.00	07 2540002	79.00	07 2540013	70.00	07 2540014	149.00
07 2540015	250.00	07 2540016	250.00	07 2540017	250.00	07 2540018	70.00	07 2540019	70.00	07 2550001	250.00
07 2540111	30000.00	07 2540112	60.00	07 2550001	240.00	07 2550002	704.00	07 2550013	380.00	07 2550014	239.00
07 2560001	170.00	07 2560002	370.00	07 2560013	199.00	07 2560014	325.00	07 2560015	199.00	07 2560016	439.00
07 2560017	150.00	07 2560018	242.50	07 2560019	339.00	07 2560020	220.00	07 2560021	330.00	07 2560022	450.00
07 2560113	260.00	07 2560114	612.00	07 2570001	250.00	07 2570002	80.00	07 2570003	109.00	07 2570004	280.00
07 2570014	125.00	07 2570015	309.00	07 2570016	479.00	07 2580001	1300.00	07 2580002	10.00	07 2580013	15.00
07 2580014	10.00	07 2590001	50.00	07 2590002	39.00	07 2590013	80.00	07 2590014	60.00	07 2590015	65.00
07 2600001	20.00	07 2600002	100.00	07 2600003	12.00	07 2600004	23.00	07 2600005	35.00	07 2600006	18.00
07 2600007	31.90	07 2600008	25.00	07 2600009	41.40	07 2600010	28.75	07 2600011	35.00	07 2600012	64.75
07 2600113	70.00	07 2600114	17.78	07 2610001	11900.00	07 2610002	6864.50	07 2610013	11485.00	07 2610014	14260.75
07 2610015	28125.25	07 2610016	6688.63	07 2620001	2075.00	07 2620002	2216.67	07 2620013	2316.67	07 2620014	2434.17
07 2630001	2650.00	07 2630002	3830.00	07 2630003	4591.00	07 2630004	3600.00	07 2640001	70.00	07 2640002	180.00
07 2640013	4732.50	07 2640014	5566.67	07 2650001	1670.83	07 2650002	458.33	07 2650013	6483.33	07 2650014	5866.67
07 2660001	3095.83	07 2660002	9429.17	07 2660003	904.17	07 2660004	666.67	07 2670001	858.33	07 2670002	682.83
07 2670003	1070.00	07 2670004	1670.00	07 2680001	12600.00	07 2680002	3450.00	07 2680003	4070.00	07 2680004	4070.00
07 2690001	540.00	07 2690002	400.00	07 2690013	399.00	07 2690014	429.99	07 2700001	300.00	07 2700002	390.00
07 2700013	220.99	07 2700014	329.00	07 2710001	60.00	07 2710002	40.00	07 2710013	38.00	07 2710014	40.00
07 2710015	20.00	07 2720001	89.00	07 2720002	107.00	07 2720013	140.00	07 2720014	78.00	07 2720015	57.00
07 2720016	47.00	07 2730001	128.00	07 2730002	150.00	07 2730003	150.00	07 2730004	150.00	07 2730005	150.00
07 2730014	49.34	07 2740001	194.00	07 2740002	119.90	07 2740003	211.50	07 2740004	90.00	07 2750001	110.00
07 2750002	160.00	07 2750013	229.00	07 2750014	111.50	07 2760001	280.00	07 2760002	364.00	07 2760013	145.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 041003	210.00	08 041004	120.00	08 041005	112.00	08 042001	39.00	08 042002	66.67	08 042003	73.59
08 042004	190.00	08 042005	42.55	08 042006	48.00	08 043001	53.29	08 043002	22.25	08 043003	41.73
08 042010	61.16	08 043001	52.50	08 043002	57.41	08 043003	59.39	08 043004	53.00	08 043005	53.44
08 044001	59.00	08 044002	49.50	08 044003	54.75	08 044004	45.00	08 045001	228.33	08 045002	166.67
08 045003	282.22	08 045004	155.56	08 046001	79.23	08 046002	120.00	08 046003	97.50	08 046004	115.00
08 046005	90.00	08 047001	58.00	08 047002	68.30	08 047003	120.00	08 047004	97.50	08 047005	32.00
08 047006	37.50	08 048001	35.00	08 048002	32.50	08 048003	37.50	08 048004	30.00	08 048005	25.00
08 048006	35.00	08 049001	17.82	08 049002	37.90	08 049003	33.75	08 049004	20.00	08 049005	20.75
08 049006	20.00	08 050001	27.50	08 050002	41.05	08 050003	40.73	08 050004	90.30	08 050005	53.75
08 050004	53.50	08 050005	48.00	08 051001	24.90	08 051002	21.50	08 051003	15.00	08 051004	20.00
08 052001	38.65	08 052002	31.00	08 052003	25.75	08 052004	24.00	08 052005	20.00	08 052006	39.40
08 053001	59.76	08 053002	187.50	08 053003	160.00	08 053004	260.00	08 053005	315.00	08 053006	100.00
08 054001	36.90	08 054002	28.90	08 054003	33.15	08 054004	31.65	08 054005	27.38	08 054006	61.50
08 054007	26.90	08 054008	89.50	08 054009	59.48	08 054010	23.50	08 054011	32.90	08 054012	43.70
08 054013	47.40	08 054014	38.40	08 054015	32.22	08 054016	75.00	08 054017	25.00	08 054018	10.00
08 054019	30.15	08 054020	22.00	08 054021	20.00	08 054022	20.00	08 054023	112.50	08 054024	26.25
08 055001	25.40	08 055002	22.00	08 055003	22.00	08 055004	18.50	08 055005	49.90	08 055006	51.00
08 056003	49.65	08 056004	80.00	08 056005	48.15	08 056006	65.00	08 057001	35.40	08 057002	33.90
08 057003	35.00	08 057004	62.50	08 057005	51.25	08 058001	20.65	08 058002	19.00	08 058003	29.50
08 058004	13.50	08 058005	44.50	08 058006	27.00	08 059001	17.65	08 059002	15.50	08 059003	11.25
08 059004	15.00	08 059005	15.00	08 060001	58.00	08 060002	115.00	08 060003	35.18	08 060004	100.00
08 060005	66.25	08 061001	27.25	08 061002	25.00	08 061003	26.50	08 061004	16.25	08 061005	15.75
08 061006	20.00	08 062001	31.00	08 062002	18.00	08 062003	12.50	08 062004	28.00	08 062005	12.50
08 062003	39.00	08 062004	30.00	08 062005	16.00	08 063001	27.50	08 063002	49.50	08 063003	48.00
08 063004	21.50	08 063005	20.00	08 063006	28.75	08 064001	27.50	08 064002	160.00	08 064003	160.00
08 064004	39.00	08 064005	30.50	08 064006	41.25	08 064007	31.50	08 065001	37.50	08 065002	25.00
08 065003	125.00	08 065004	127.50	08 065005	130.00	08 066001	47.75	08 066002	47.67	08 066003	46.95
08 066004	22.25	08 066005	30.75	08 066006	29.50	08 067001	86.36	08 068002	50.00	08 068003	39.00
08 067004	59.09	08 067005	65.12	08 067006	64.71	08 068001	39.00	08 068002	34.00	08 068003	39.00
08 069004	20.50	08 069005	39.75	08 069006	39.75	08 069007	34.00	08 069008	44.00	08 069009	39.00
08 069004	40.50	08 069005	45.00	08 070001	42.33	08 070002	35.88	08 070003	31.03	08 070004	29.55
08 070005	27.59	08 070006	26.03	08 070007	29.31	08 071001	24.50	08 071002	16.50	08 071003	24.50
08 071004	26.00	08 071005	18.75	08 071006	17.50	08 072001	14.90	08 072002	14.91	08 072003	20.50
08 072004	20.50	08 072005	18.00	08 072006	20.50	08 073001	25.00	08 073002	30.00	08 073003	30.00
08 073004	19.50	08 073005	21.00	08 073006	26.00	08 073007	26.00	08 073008	16.00	08 073009	26.25
08 074001	61.80	08 074002	46.00	08 074003	25.00	08 074004	44.00	08 075001	7.55	08 075002	5.00
08 075003	2.00	08 075004	10.00	08 076001	12.00	08 076002	9.45	08 076003	291.93	08 076004	1.00
08 076001	84.00	08 076002	53.75	08 076003	38.00	08 076004	28.75	08 077001	44.90	08 077002	30.00
08 077003	39.50	08 077004	30.00	08 078001	333.33	08 078002	357.14	08 078003	275.00	08 078004	307.03
08 078005	333.33	08 079001	25.65	08 079002	22.00	08 079003	22.00	08 079004	20.00	08 079005	24.00
08 079006	21.00	08 080001	32.75	08 080002	25.00	08 080003	25.00	08 080004	25.00	08 080005	25.00
08 080006	17.50	08 081001	116.70	08 081002	35.36	08 081003	103.55	08 081004	55.81	08 081005	45.40
08 082001	12.50	08 082002	13.20	08 082003	10.00	08 082004	14.00	08 083001	20.00	08 083002	24.00
08 083003	24.00	08 083004	24.00	08 084001	120.00	08 084002	4.75	08 084003	143.75	08 084004	128.25
08 084005	49.00	08 084006	75.00	08 084007	127.66	08 084008	125.93	08 084009	144.74	08 084010	39.00
08 084011	1.00	08 084012	109.50	08 084013	112.00	08 084014	150.00	08 085001	90.74	08 085002	91.11
08 085003	199.55	08 085004	48.00	08 085005	59.09	08 085006	8.00	08 086001	310.00	08 086002	39.00
08 086003	41.00	08 086004	45.00	08 086005	15.00	08 086006	123.19	08 086007	123.00	08 086008	100.00
08 087004	189.50	08 087005	164.81	08 088001	13.00	08 088002	151.52	08 088003	4.00	08 088004	15.00
08 088005	227.27	08 088006	15.00	08 088007	16.00	08 089001	153.27	08 089002	83.93	08 089003	125.00
08 089004	480.00	08 090001	62.73	08 090002	152.38	08 090003	131.58	08 090004	195.64	08 090005	115.38
08 091001	80.00	08 091002	11.43	08 091003	15.00	08 092001	146.64	08 092002	146.64	08 092003	15.00
08 092003	90.00	08 092004	30.00	08 092005	480.00	08 092006	22.43	08 092007	63.00	08 093001	39.76
08 093002	135.00	08 093003	42.86	08 093004	68.20	08 093005	281.25	08 094001	1470.00	08 094002	400.00
08 094003	785.71	08 094004	785.71	08 094005	750.00	08 095001	420.00	08 095002	264.55	08 095003	137.50
08 095003	229.63	08 095004	160.63	08 095005	220.00	08 096001	91.04	08 096002	264.55	08 096003	137.50
08 096004	99.00	08 096005	272.73	08 097001	2.00	08 097002	5.00	08 097003	8.00	08 097004	5.00
08 097005	0.00	08 097006	4995.00	08 097007	2140.00	08 097008	67.50	08 097009	6.00	08 098001	15.00
08 098003	15.00	08 098004	15.00	08 098005	15.00	08 098006	10.00	08 098007	10.00	08 098008	10.00
08 099002	6.00	08 099003	275.00	08 099004	5.00	08 099005	428.57	08 100001	16.67	08 100002	18.33
08 100003	24.00	08 100004	28.89	08 100005	37.53	08 100006	24.00	08 100007	27.00	08 100008	48.00
08 100009	35.00	08 101001	35.00	08 101002	35.00	08 101003	35.00	08 101004	35.00	08 101005	35.00
08 101006	23.00	08 101007	12.50	08 101008	11.70	08 102001	478.57	08 102002	241.43	08 102003	172.78
08 102004	90.43	08 103001	487.87	08 103002	130.00	08 103003	189.60	08 103004	585.73	08 103005	1406.62
08 103006	625.62	08 103007	327.97	08 104001	264.29	08 104002	305.33	08 104003	318.67	08 104004	283.33
08 104005	120.00	08 104006	55.33	08 105001	250.00	08 105002	135.00	08 105003	290.00	08 105004	250.00
08 106001	235.32	08 106002	133.70	08 106003	208.36	08 106004	141.00	08 107001	38.97	08 107002	48.63
08 107003	29.66	08 107004	50.74	08 107005	48.79	08 108001	63.00	08 108002	70.00	08 108003	63.00
08 108004	70.00	08 108005	70.00	08 108006	269.00	08 109001	269.00	08 109002	269.00	08 109003	269.00
08 109005	499.00	08 109006	199.00	08 109007	899.00	08 109008	199.00	08 110001	45.00	08 110002	209.00
08 110003	109.00	08 110004	79.90	08 110005	209.20	08 110006	28.00	08 110007	24.90	08 110008	119.00
08 111002	79.00	08 111003	79.00	08 111004	39.90	08 111005	178.00	08 111006	179.00	08 111007	179.00
08 111008	19.90	08 111009	59.90	08 112001	199.00	08 112002	199.00	08 112003	69.00	08 112004	269.00
08 112004	59.00	08 112005	89.90	08 112006	64.90	08 112007	79.00	08 112008	39.50	08 112009	25.00
08 112010	66.50	08 112011	25.00	08 112012	129.00	08 112013	129.00	08 113001	109.00	08 113002	261.35
08 113003	799.00	08 113004	399.00	08 113005	299.00	08 113006	339.15	08 113007	1799.00	08 113008	699.00
08 114001	79.90	08 114002	249.00	08 114003	129.00	08 114004	75.00	08 114005	79.90	08 114006	321.30
08 114007	30.00	08 114008	111.30	08 114009	40.00	08 114010	149.00	08 114011	229.00	08 115001	39.00
08 115002	59.90	08 115003	49.00	08 115004	32.00	08 115005	25.00	08 115006	69.00	08 115007	109.00
08 115008	29.00	08 115009	30.00	08 115010	45.00	08 116001	879.00	08 116002	399.00	08 116003	149.00
08 116003	449.00	08 116004	1590.00	08 116005	167.71	08 117001	219.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 171009	139.00	08 172001	16.66	08 172002	120.00	08 172003	35.00	08 172004	49.90	08 172005	69.13
08 173001	1990.00	08 173002	2082.00	08 173003	311.75	08 173004	432.40	08 173005	339.00	08 173006	191.00
08 173007	2150.00	08 173008	1699.00	08 174001	26.00	08 174002	79.00	08 174003	35.00	08 174004	85.00
08 174005	40.00	08 175001	14.50	08 175002	118.50	08 175003	290.02	08 175004	24.50	08 175005	1107.30
08 175006	52.00	08 176001	20.00	08 176002	138.00	08 176003	57.00	08 176004	120.00	08 176005	125.00
08 176006	43.77	08 176007	20.00	08 177001	45.00	08 177002	57.00	08 177003	80.00	08 177004	21.50
08 177005	10.00	08 177006	45.00	08 177007	42.50	08 177008	34.75	08 177009	28.50	08 177010	24.00
08 177011	30.00	08 177012	44.00	08 178001	10.13	08 178002	18.00	08 178003	14.00	08 178004	10.58
08 178005	15.79	08 179001	2.50	08 179002	7.00	08 179003	3.00	08 179004	3.00	08 180001	3.00
08 180002	14.19	08 180003	51.41	08 180004	34.50	08 180005	36.90	08 181001	65.00	08 181002	43.50
08 181003	47.00	08 181004	48.00	08 182001	42.50	08 182002	25.00	08 182003	50.00	08 182004	16.00
08 182005	46.00	08 182006	22.00	08 183001	56.13	08 183002	51.17	08 183003	27.20	08 183004	63.00
08 183005	47.50	08 183006	60.00	08 184001	34.00	08 184002	60.00	08 184003	54.00	08 184004	61.73
08 184005	114.00	08 184006	70.00	08 184007	20.00	08 185001	14.44	08 185002	46.00	08 185003	37.90
08 185004	34.75	08 185005	32.00	08 186001	23.53	08 186002	33.33	08 186003	28.24	08 186004	25.88
08 187001	26.70	08 187002	25.00	08 187003	19.00	08 187004	30.00	08 187005	46.00	08 187006	19.00
08 187007	52.50	08 187008	17.00	08 187009	15.00	08 188001	200.00	08 188002	6000.00	08 188003	450.00
08 188004	250.00	08 188005	1800.00	08 188006	300.00	08 188007	800.00	08 188008	200.00	08 188009	200.00
08 188010	200.00	08 188011	300.00	08 188012	300.00	08 189001	59.00	08 189002	323.51	08 189003	61.00
08 189004	46.00	08 189005	72.00	08 189006	200.00	08 190001	123.00	08 190002	340.00	08 190003	3.00
08 190003	90.00	08 190004	81.00	08 191001	31.25	08 191002	55.50	08 191003	115.00	08 191004	35.00
08 192001	225.00	08 192002	115.25	08 192003	175.25	08 192004	380.96	08 192005	92.20	08 193001	554.00
08 193002	1077.33	08 193003	140.00	08 193004	179.00	08 193005	149.00	08 193006	55.00	08 194001	127.50
08 194002	366.00	08 194003	142.00	08 194004	507.36	08 195001	325.00	08 195002	102.00	08 195003	128.00
08 195004	307.00	08 196001	47.00	08 196002	242.00	08 196003	203.00	08 196004	777.00	08 197001	182.28
08 197002	438.50	08 197003	172.00	08 197004	329.50	08 198001	263.50	08 198002	795.62	08 198003	181.11
08 198004	253.00	08 198005	413.00	08 198006	443.00	08 199001	115.00	08 199002	879.90	08 199003	340.00
08 199004	218.48	08 200001	274.50	08 200002	383.00	08 200003	49.75	08 200004	242.00	08 200005	320.00
08 200006	238.00	08 201001	1300.00	08 201002	410.50	08 201003	1833.60	08 201004	376.50	08 201005	74.00
08 201006	140.00	08 201007	419.52	08 201008	490.00	08 201009	429.00	08 201010	1748.03	08 201011	167.75
08 201012	519.00	08 201013	47.00	08 201014	855.77	08 201015	1025.00	08 201016	402.00	08 201017	26.00
08 201018	69.00	08 201019	486.00	08 201020	821.00	08 201021	402.00	08 201022	345.05	08 201023	938.00
08 202002	11.00	08 202003	53.00	08 202004	35.00	08 203001	399.00	08 203002	750.00	08 203003	938.00
08 204001	890.00	08 204002	890.00	08 204003	990.00	08 204004	990.00	08 204005	890.00	08 204006	13500.00
08 204007	800.00	08 204008	600.00	08 204009	800.00	08 204010	700.00	08 204011	800.00	08 204012	1300.00
08 205002	500.00	08 205003	1000.00	08 205004	500.00	08 205005	500.00	08 206001	290.00	08 206002	1000.00
08 206003	683.64	08 206004	3090.00	08 206005	1250.00	08 206006	1726.00	08 206007	5000.00	08 206008	968.00
08 207003	3800.00	08 207004	3090.00	08 208001	1325.00	08 208002	1726.00	08 208003	1750.00	08 208004	1000.00
08 209001	9500.00	08 209002	2199.00	08 209003	475.26	08 209004	4800.00	08 210001	1740.00	08 210002	18000.00
08 210003	1818.75	08 210004	932.00	08 211001	46900.00	08 211002	245900.00	08 211003	76000.00	08 211004	519100.00
08 211005	303900.00	08 211006	21500.00	08 211007	487900.00	08 211008	299900.00	08 211009	95000.00	08 211010	278100.00
08 211011	302900.00	08 211012	101700.00	08 212001	33245.74	08 212002	29490.00	08 212003	41499.00	08 212004	56999.00
08 212005	48750.96	08 212006	36999.00	08 212007	41990.00	08 213001	3699.00	08 213002	9679.00	08 213003	3299.00
08 213004	13390.00	08 213005	30300.00	08 214001	26300.00	08 214002	26300.00	08 214003	1950.00	08 214004	2900.00
08 214004	2215.00	08 214005	1349.00	08 215001	1799.00	08 215002	1440.00	08 215003	799.00	08 215004	999.00
08 215005	2699.00	08 215006	5590.14	08 216001	229.00	08 216002	35.00	08 216003	375.00	08 216004	70.00
08 216005	149.00	08 217001	83.51	08 217002	140.00	08 217003	120.00	08 217004	123.68	08 217005	1119.75
08 219001	121.42	08 219002	121.42	08 220001	60.00	08 220002	60.00	08 220003	60.00	08 220004	1119.75
08 221002	600.00	08 221003	900.00	08 221004	140.00	08 221005	500.00	08 221006	830.00	08 222001	450.00
08 222002	10440.00	08 222003	4600.00	08 222004	350.00	08 222005	450.00	08 222006	185.00	08 222007	49.00
08 223006	99.00	08 223007	138.00	08 223115	101.00	08 223136	556.00	08 223191	36.00	08 224001	19.00
08 224002	16.00	08 224003	290.00	08 224004	290.00	08 224005	1040.00	08 224006	477.00	08 225003	561.00
08 227001	110.00	08 227002	536.00	08 227003	1028.00	08 227004	670.00	08 228001	9.00	08 228002	9.00
08 228003	9.00	08 228004	10.00	08 229001	17.00	08 229002	17.00	08 229003	17.00	08 229004	17.00
08 230001	150.00	08 230002	50.00	08 230003	80.00	08 230004	100.00	08 231001	100.00	08 231002	80.00
08 231003	1266.72	08 232001	2665.75	08 232002	30628.56	08 232003	1469.50	08 232004	1745.05	08 233001	306.50
08 233002	247.54	08 233003	281.88	08 233004	310.00	08 234001	97.67	08 235001	87.89	08 236001	30.00
08 236001	96.82	08 236002	160.17	08 236003	8499.00	08 236004	2999.00	08 236005	4300.00	08 236006	1099.00
08 236005	2690.00	08 236006	1090.00	08 236007	1590.00	08 236008	470.00	08 236009	1499.00	08 236010	220.00
08 240004	470.00	08 240005	699.00	08 241001	22499.00	08 241002	6816.70	08 241003	14999.00	08 241004	12537.27
08 241005	5140.00	08 241006	21427.00	08 241007	12998.00	08 242001	47.50	08 242002	2699.00	08 242003	1499.00
08 242004	3290.36	08 242005	2400.00	08 242006	150.00	08 242007	150.00	08 242008	200.00	08 242009	220.00
08 242010	19999.00	08 243001	96.13	08 244001	108.00	08 244002	189.00	08 244003	169.00	08 244004	339.00
08 244005	409.00	08 244006	57.00	08 245001	9000.00	08 245002	1190.00	08 245003	7327.20	08 245004	4569.00
08 246001	699.00	08 246002	1699.00	08 246003	9989.00	08 246004	8499.00	08 247001	34.90	08 247002	106.00
08 247003	149.00	08 247004	799.00	08 248001	799.00	08 248002	799.00	08 248003	149.00	08 248004	3475.00
08 248005	549.00	08 248006	799.00	08 248007	1599.00	08 248008	99.48	08 248009	398.05	08 248010	428.00
08 249001	71.00	08 249002	225.00	08 249003	549.00	08 249004	30.00	08 249005	100.00	08 250001	42.00
08 250002	175.00	08 250003	48.00	08 250004	48.00	08 250005	48.00	08 250006	140.00	08 251003	30.00
08 252001	425.00	08 252002	520.00	08 252003	30.00	08 252004	360.00	08 253001	75.00	08 253002	40.00
08 253003	40.00	08 254001	250.00	08 254002	1200.00	08 254003	10.00	08 254004	250.00	08 254005	150.00
08 254006	50.00	08 254007	350.00	08 254008	45.00	08 254009	60.00	08 254010	70.00	08 254011	7800.00
08 254012	600.00	08 255001	579.00	08 255002	529.00	08 255003	299.00	08 255004	800.00	08 255005	30.00
08 255006	399.00	08 255007	579.00	08 255008	529.00	08 255009	299.00	08 255010	302.00	08 256003	274.02
08 256004	319.00	08 256005	482.77	08 256006	319.00	08 256007	264.05	08 256008	319.00	08 256009	265.00
08 256010	359.00	08 257001	359.00	08 257002	74.00	08 257003	359.00	08 257004	249.00	08 257005	255.00
08 258003	8.00	08 258004	8.00	08 258005	12.00	08 258006	8.00	08 258007	8.00	08 258008	8.00
08 259003	59.00	08 259004	39.00	08 260001	53.90	08 260002	27.00	08 260003	99.00	08 260004	37.15
08 260005	21.46	08 260006	70.00	08 260007	130.00	08 260008</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 0209001	112.00	09 0209002	118.00	09 0209003	130.00	09 0209004	70.00	09 0209005	72.25	09 0209006	104.65
09 0210001	72.00	09 0210002	122.00	09 0210003	132.00	09 0210004	103.45	09 0210005	203.45	09 0210006	202.45
09 0210007	80.00	09 0210008	144.00	09 0210009	89.90	09 0210010	54.60	09 0210011	165.00	09 0210012	100.90
09 0220001	83.80	09 0220002	160.00	09 0220003	129.25	09 0220004	100.00	09 0220005	75.00	09 0220006	47.90
09 0220007	47.25	09 0220008	70.00	09 0220009	67.90	09 0220010	80.00	09 0220011	75.00	09 0220012	75.00
09 0220013	145.00	09 0220014	45.90	09 0220015	66.00	09 0220016	72.00	09 0220017	51.67	09 0220018	100.00
09 0230006	52.31	09 0230007	79.00	09 0230008	87.50	09 0240001	314.60	09 0240002	357.54	09 0240003	418.00
09 0240004	252.00	09 0240005	159.00	09 0240006	304.64	09 0250001	70.00	09 0250002	70.00	09 0250003	60.00
09 0250004	44.00	09 0250005	76.15	09 0250006	49.90	09 0250007	61.60	09 0250008	81.93	09 0250009	150.00
09 0260003	137.69	09 0260004	114.29	09 0270001	200.00	09 0270002	200.00	09 0270003	242.45	09 0270004	320.00
09 0270005	165.00	09 0270006	180.00	09 0270007	137.00	09 0270008	409.90	09 0270009	182.50	09 0280001	471.88
09 0280002	190.00	09 0280003	475.00	09 0280004	126.50	09 0280005	565.00	09 0280006	299.90	09 0280007	111.90
09 0290001	290.00	09 0290002	500.91	09 0290003	437.50	09 0290004	650.95	09 0290005	294.67	09 0290006	299.51
09 0290007	588.24	09 0300001	42.90	09 0300002	220.00	09 0300003	79.90	09 0300004	371.50	09 0300005	75.00
09 0300006	140.00	09 0300007	84.45	09 0300008	88.50	09 0300009	115.00	09 0300010	120.00	09 0300011	142.90
09 0300012	161.07	09 0300013	140.00	09 0300014	200.00	09 0300015	111.15	09 0300016	86.25	09 0300017	162.07
09 0300018	195.00	09 0300019	210.00	09 0300020	309.00	09 0300021	150.00	09 0310001	103.30	09 0310002	75.00
09 0310003	86.73	09 0310004	87.36	09 0310005	55.50	09 0310006	64.00	09 0310007	80.00	09 0310008	80.00
09 0310009	77.78	09 0310010	366.00	09 0310011	66.67	09 0310012	160.69	09 0320001	91.90	09 0320002	37.00
09 0320003	42.00	09 0320004	92.50	09 0320005	64.32	09 0320006	86.00	09 0320007	57.00	09 0320008	90.00
09 0330001	255.32	09 0330002	48.44	09 0330003	54.44	09 0330004	268.00	09 0330005	239.81	09 0330006	280.00
09 0330007	52.86	09 0330008	51.59	09 0340001	166.85	09 0340002	106.85	09 0340003	201.39	09 0340004	113.04
09 0340005	160.87	09 0350001	600.25	09 0350002	537.63	09 0350003	494.55	09 0350004	55.92	09 0350005	51.69
09 0350006	80.60	09 0350007	50.94	09 0360001	15.11	09 0360002	21.50	09 0360003	24.00	09 0360004	28.58
09 0360005	20.00	09 0360006	28.10	09 0360007	26.00	09 0360008	30.00	09 0360009	46.61	09 0370001	598.82
09 0370002	203.00	09 0370003	124.00	09 0370004	115.00	09 0370005	136.50	09 0370006	137.00	09 0370007	159.80
09 0370008	170.75	09 0380001	129.36	09 0380002	132.17	09 0380003	128.00	09 0380004	172.40	09 0380005	130.57
09 0390001	80.00	09 0390002	185.10	09 0390003	96.00	09 0390004	83.00	09 0390005	85.00	09 0390006	95.00
09 0400001	205.00	09 0400002	138.00	09 0400003	149.00	09 0400004	150.00	09 0400005	145.50	09 0400006	148.00
09 0400007	40.00	09 0400008	224.00	09 0400009	85.00	09 0400010	124.75	09 0400011	217.00	09 0400012	249.00
09 0410004	119.39	09 0410005	93.33	09 0410006	225.00	09 0420001	40.91	09 0420002	53.41	09 0420003	64.00
09 0420004	47.73	09 0420005	34.00	09 0420006	105.61	09 0420007	41.00	09 0420008	69.75	09 0420009	58.33
09 0420010	40.00	09 0420011	83.25	09 0420012	55.91	09 0420013	62.50	09 0430001	88.27	09 0430002	187.50
09 0430003	47.57	09 0430004	47.57	09 0430005	37.76	09 0430006	57.00	09 0430007	54.90	09 0430008	33.75
09 0440003	50.00	09 0440004	46.00	09 0440005	50.00	09 0440006	51.00	09 0450001	265.44	09 0450002	316.67
09 0450003	297.77	09 0450004	208.39	09 0450005	246.67	09 0450006	212.67	09 0450007	254.44	09 0460001	82.15
09 0460002	102.00	09 0460003	74.90	09 0460004	136.00	09 0460005	75.60	09 0460006	130.00	09 0460007	102.00
09 0460008	81.25	09 0460009	89.00	09 0470001	99.00	09 0470002	46.34	09 0470003	103.25	09 0470004	145.59
09 0470005	52.80	09 0470006	52.18	09 0470007	71.66	09 0470008	52.18	09 0470009	59.55	09 0480001	59.90
09 0480002	49.90	09 0480003	41.50	09 0480004	50.00	09 0480005	52.00	09 0480006	30.00	09 0480007	41.50
09 0480008	70.00	09 0480009	30.75	09 0490001	37.00	09 0490002	37.00	09 0490003	34.00	09 0490004	33.75
09 0490006	42.50	09 0490007	31.25	09 0490008	37.50	09 0490009	29.75	09 0490010	34.90	09 0490011	30.35
09 0490012	40.00	09 0500001	52.00	09 0500002	40.68	09 0500003	55.00	09 0500004	56.25	09 0500005	50.73
09 0500006	45.00	09 0500007	50.00	09 0500008	58.65	09 0500009	58.00	09 0500010	52.90	09 0500011	25.65
09 0510002	20.05	09 0510003	29.75	09 0510004	31.25	09 0510005	25.00	09 0510006	20.65	09 0510007	27.75
09 0510008	23.90	09 0510009	20.85	09 0520001	30.60	09 0520002	36.36	09 0520003	34.12	09 0520004	33.40
09 0520005	40.00	09 0520006	34.74	09 0520007	38.00	09 0520008	22.50	09 0520009	31.65	09 0520010	44.15
09 0530001	136.34	09 0530002	94.33	09 0530003	37.66	09 0530004	235.00	09 0530005	70.16	09 0530006	70.00
09 0530007	239.00	09 0530008	120.00	09 0530009	69.37	09 0530010	36.00	09 0540001	21.25	09 0540002	39.90
09 0540003	19.40	09 0540004	25.00	09 0540005	221.51	09 0540006	61.50	09 0540007	69.90	09 0540008	28.00
09 0540009	21.95	09 0540010	60.00	09 0540011	33.90	09 0540012	37.50	09 0540013	37.44	09 0540014	35.65
09 0540015	28.17	09 0540016	13.46	09 0540017	13.46	09 0540018	13.46	09 0540019	13.46	09 0540020	27.15
09 0540021	28.00	09 0540022	20.00	09 0540023	20.00	09 0540024	170.00	09 0540025	28.00	09 0540026	145.81
09 0550001	29.55	09 0550002	29.90	09 0550003	29.10	09 0550004	30.00	09 0550005	31.25	09 0550006	33.00
09 0550007	30.00	09 0550008	30.00	09 0550009	30.00	09 0550010	24.25	09 0550011	24.25	09 0550012	30.00
09 0560003	51.00	09 0560004	50.00	09 0560005	45.90	09 0560006	70.00	09 0560007	60.00	09 0560008	49.65
09 0560009	51.00	09 0570001	39.90	09 0570002	34.63	09 0570003	22.00	09 0570004	34.65	09 0570005	34.65
09 0570006	26.65	09 0570007	26.65	09 0570008	24.75	09 0570009	38.00	09 0570010	17.25	09 0570011	24.90
09 0580004	20.00	09 0580005	23.00	09 0580006	22.75	09 0580007	28.00	09 0580008	15.00	09 0580009	15.00
09 0590001	11.61	09 0590002	13.78	09 0590003	15.65	09 0590004	52.50	09 0590005	12.75	09 0590006	12.75
09 0590007	15.00	09 0590008	13.15	09 0590009	18.00	09 0600001	88.65	09 0600002	95.00	09 0600003	22.30
09 0600004	50.00	09 0600005	100.00	09 0600006	100.00	09 0600007	120.00	09 0600008	70.00	09 0600009	70.00
09 0610001	40.00	09 0610002	32.50	09 0610003	38.50	09 0610004	26.55	09 0610005	75.00	09 0610006	32.50
09 0610007	26.20	09 0610008	77.50	09 0610009	31.70	09 0620001	40.90	09 0620002	37.50	09 0620003	42.50
09 0620004	37.75	09 0620005	41.70	09 0620006	39.00	09 0620007	50.95	09 0620008	9.15	09 0620009	29.25
09 0620010	40.00	09 0630001	36.90	09 0630002	37.80	09 0630003	37.00	09 0630004	37.00	09 0630005	37.00
09 0630006	36.50	09 0630007	34.40	09 0640001	48.40	09 0640002	49.90	09 0640003	48.80	09 0640004	33.50
09 0640005	52.90	09 0640006	34.50	09 0640007	33.50	09 0640008	37.00	09 0650001	236.55	09 0650002	155.00
09 0650003	120.00	09 0650004	252.00	09 0650005	195.00	09 0650006	195.00	09 0650007	195.00	09 0650008	195.00
09 0660001	38.90	09 0660002	52.90	09 0660003	54.50	09 0660004	32.40	09 0660005	50.25	09 0660006	55.00
09 0660007	40.00	09 0660008	43.75	09 0660009	40.90	09 0660010	42.50	09 0670001	53.16	09 0670002	122.73
09 0670003	72.09	09 0670004	133.33	09 0670005	63.64	09 0680001	63.90	09 0680002	54.90	09 0680003	44.25
09 0680004	50.00	09 0680005	40.00	09 0680006	50.00	09 0680007	40.50	09 0680008	37.00	09 0680009	37.00
09 0690002	26.11	09 0690003	54.33	09 0690004	31.00	09 0690005	25.00	09 0690006	32.00	09 0690007	26.25
09 0690008	33.89	09 0690009	30.00	09 0690010	30.00	09 0690011	33.00	09 0690012	33.25	09 0690013	30.23
09 0690014	37.00	09 0700001	67.00	09 0700002	67.00	09 0700003	67.00	09 0700004	67.00	09 0700005	49.83
09 0700006	34.00	09 0700007	66.00	09 0710001	36.90	09 0710002	17.00	09 0710003	22.50	09 0710004	19.57
09 0710005	17.50	09 0710006	29.90	09 0710007	18.75						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 121009	499.00	09 121010	349.00	09 121011	739.00	09 121012	259.00	09 121013	1349.00	09 121014	259.00
09 121015	299.00	09 121016	549.00	09 121017	499.00	09 121018	449.00	09 121019	799.00	09 121020	429.00
09 121021	259.00	09 121022	199.00	09 121023	429.00	09 121024	349.90	09 121025	799.00	09 121026	429.00
09 121027	218.00	09 121028	999.00	09 121029	499.90	09 121030	469.90	09 121031	130.00	09 121032	249.00
09 121033	549.00	09 121034	699.00	09 122001	219.00	09 122002	259.00	09 122003	129.90	09 122004	199.00
09 122005	35.32	09 122006	99.00	09 122007	219.00	09 123001	189.00	09 123002	219.00	09 123003	429.00
09 123003	89.90	09 123004	109.00	09 123005	79.43	09 123006	219.00	09 123007	23.86	09 123008	54.90
09 123009	101.15	09 123010	69.00	09 123011	108.75	09 123012	98.42	09 123013	99.98	09 123014	85.00
09 123015	39.00	09 123016	39.00	09 123017	59.90	09 123018	79.90	09 123019	109.00	09 123020	199.00
09 123021	98.42	09 123022	99.00	09 123023	118.94	09 123024	108.75	09 123025	50.75	09 124001	259.00
09 124002	149.00	09 124003	329.00	09 124004	89.90	09 124005	99.03	09 124006	220.00	09 124007	228.18
09 124008	320.00	09 124009	599.00	09 124010	227.39	09 124011	149.00	09 124012	299.00	09 124013	399.00
09 124014	199.00	09 124015	129.00	09 124016	129.00	09 124017	329.00	09 124018	359.00	09 124019	399.00
09 125002	60.00	09 125003	149.90	09 125004	249.00	09 125005	129.90	09 125006	229.00	09 125007	109.00
09 125008	249.00	09 125009	535.00	09 126001	908.27	09 126002	2790.00	09 126003	6999.00	09 126004	999.00
09 126005	642.93	09 127001	640.00	09 127002	619.00	09 127003	650.00	09 127004	109.90	09 127005	9.90
09 128001	299.90	09 128002	999.00	09 128003	399.00	09 128004	249.00	09 128005	369.00	09 128006	539.00
09 128007	340.00	09 128008	699.00	09 128009	1399.00	09 128010	299.00	09 128011	399.00	09 128012	529.00
09 128013	699.00	09 128014	1299.00	09 128015	1199.00	09 128016	399.00	09 129001	284.00	09 129002	349.00
09 129003	199.00	09 129004	849.00	09 129005	199.00	09 129006	699.00	09 129007	189.00	09 129008	399.00
09 129009	349.00	09 129010	229.99	09 130001	120.00	09 130002	80.00	09 130003	39.00	09 131001	50.00
09 131002	129.38	09 131003	60.00	09 132001	399.00	09 132002	79.00	09 132003	99.00	09 132004	999.00
09 132005	59.00	09 132006	379.00	09 132007	245.00	09 132008	299.00	09 132009	417.00	09 133001	399.00
09 133002	650.00	09 133003	719.00	09 133004	949.00	09 133005	959.00	09 133006	898.00	09 134001	299.00
09 134002	799.00	09 134003	299.00	09 134004	219.00	09 134005	824.00	09 135001	449.00	09 135002	539.00
09 135003	189.00	09 135004	414.00	09 135005	639.00	09 135006	529.00	09 135007	1499.00	09 135008	899.00
09 136003	599.00	09 136004	949.00	09 136005	279.00	09 136006	599.00	09 136007	189.00	09 136008	199.00
09 137003	160.00	09 137004	70.00	09 138001	116.24	09 139001	115.68	09 140001	6999.00	09 140002	398.16
09 140003	174.39	09 140004	2735.85	09 140005	262.28	09 141001	114.74	09 141002	235.98	09 141003	590.10
09 141004	199.00	09 142001	579.00	09 142002	359.00	09 142003	899.00	09 142004	1699.00	09 142005	119.00
09 142004	60.00	09 142005	1100.00	09 142006	359.00	09 143001	19.25	09 143002	39.50	09 143003	59.25
09 143004	79.00	09 143005	98.75	09 143006	118.49	09 143007	138.24	09 143008	157.99	09 143009	177.74
09 143010	197.49	09 143011	236.99	09 143012	335.59	09 143013	434.19	09 143014	680.69	09 143015	927.19
09 143016	1124.31	09 143017	1240.33	09 143018	1844.05	09 143019	2404.77	09 143020	3804.49	09 143021	3643.21
09 143022	4242.93	09 143023	21182.73	09 143024	23094.41	09 143025	25006.09	09 143026	26917.77	09 143027	110.59
09 143028	384.89	09 143029	532.79	09 143030	779.29	09 143031	828.59	09 143032	28829.45	09 143033	30741.13
09 143034	38387.835	09 143035	46804.57	09 143036	53681.23	09 143037	61328.63	09 143038	76621.45	09 143039	43.00
09 144002	24.53	09 144003	24.53	09 144004	24.53	09 144005	24.53	09 144006	24.53	09 144007	24.53
09 144008	13.45	09 146001	7499.00	09 146002	5999.00	09 146003	7649.00	09 146004	5499.00	09 146005	12139.00
09 146006	2990.00	09 146007	8599.00	09 146008	4199.00	09 146009	437.00	09 146010	21096.80	09 147001	6195.55
09 147002	11990.7003	09 147003	9910.00	09 147004	2320.00	09 147005	16912.10	09 147006	1912.4002	09 147007	1319.00
09 148003	839.00	09 148004	594.15	09 148005	432.62	09 148006	1200.00	09 148007	1510.14	09 149001	3607.48
09 149002	8749.30	09 149003	1329.00	09 149004	2000.98	09 149005	1700.00	09 149006	1999.00	09 149007	5990.00
09 150001	549.00	09 150002	3139.00	09 150003	2900.00	09 150004	11490.00	09 150005	15000.00	09 150006	3990.00
09 151001	10999.00	09 151002	6700.00	09 151003	9630.00	09 151004	20645.00	09 151005	5000.00	09 151006	13000.00
09 151007	16999.00	09 152001	17709.00	09 152002	5442.13	09 152003	17597.00	09 152004	3902.00	09 152005	10803.00
09 152006	11699.00	09 152007	14699.30	09 153001	337.50	09 153002	270.00	09 153003	260.00	09 153004	5998.58
09 153005	353.0006	09 153006	959.61	09 153007	1149.00	09 153008	1149.00	09 153009	1149.00	09 154002	599.00
09 154003	139.00	09 154004	40.00	09 154005	11.00	09 155001	161.00	09 155002	1290.00	09 155003	299.00
09 155004	1269.00	09 155005	1012.21	09 155006	2399.00	09 155007	849.00	09 155008	759.00	09 155009	749.00
09 155010	2299.00	09 155011	419.00	09 155012	267.18	09 155013	199.00	09 155014	99.99	09 155015	99.99
09 156004	199.99	09 156005	413.00	09 156006	413.00	09 156007	199.00	09 156008	299.00	09 156009	229.99
09 157004	529.00	09 157005	139.99	09 157006	199.99	09 157007	1099.00	09 158001	419.30	09 158002	139.00
09 158003	699.00	09 159001	8221.00	09 159002	5999.00	09 159003	6900.00	09 159004	8199.00	09 159005	7699.00
09 159006	8605.00	09 160007	18500.7	09 160008	2969.75	09 160009	1399.00	09 160010	1399.00	09 160011	4.20
09 161001	11999.00	09 161002	7999.00	09 161003	12599.00	09 161004	12899.00	09 161005	8999.00	09 161006	13694.34
09 161007	4749.00	09 162001	3899.00	09 162002	1749.00	09 162003	2999.00	09 162004	2999.00	09 162005	2990.00
09 162006	2999.00	09 162007	3499.00	09 162008	1999.00	09 162009	2451.96	09 162010	1499.00	09 163001	1099.00
09 163002	1630.98	09 163003	19670.91	09 163004	1099.00	09 163005	6649.18	09 163006	1492.87	09 163007	11999.00
09 163008	13149.00	09 163009	8994.50	09 164001	12599.00	09 164002	18432.87	09 164003	13899.00	09 164004	19699.00
09 164005	12990.00	09 164006	12811.44	09 164007	12999.00	09 164008	10331.75	09 164009	20484.20	09 164010	9299.00
09 165001	99.00	09 165002	14340.02	09 165003	179.00	09 165004	179.00	09 165005	179.00	09 165006	179.00
09 165007	939.00	09 165008	1199.00	09 165009	439.00	09 165010	369.00	09 166001	1149.00	09 166002	944.00
09 166003	729.00	09 166004	1799.00	09 166005	1399.00	09 166006	669.00	09 166007	649.00	09 166008	324.00
09 166009	419.90	09 167001	752.00	09 167002	199.90	09 167003	999.00	09 167004	1149.00	09 167005	633.33
09 167006	429.00	09 167007	579.00	09 167008	489.00	09 167009	139.00	09 168001	419.00	09 168002	399.00
09 168004	45.00	09 168005	85.00	09 169001	1555.00	09 169002	442.43	09 169003	459.90	09 169004	1599.00
09 169005	2198.00	09 169006	1899.00	09 170001	129.90	09 170002	239.00	09 170003	35.00	09 170004	37.50
09 170005	199.00	09 170006	579.00	09 170007	109.00	09 170008	109.00	09 170009	667.00	09 170010	39.14
09 171005	233.51	09 171006	209.00	09 171007	183.87	09 171008	1374.00	09 171009	179.00	09 172001	179.90
09 172002	50.15	09 172003	132.00	09 172004	126.00	09 172005	94.00	09 172006	40.00	09 173001	6251.54
09 173002	1515.50	09 173003	6665.51	09 173004	5749.00	09 173005	1943.99	09 173006	20402.00	09 173007	1445.00
09 173008	1385.00	09 173009	359.00	09 173010	359.00	09 173011	259.00	09 173012	139.00	09 173013	34.40
09 174002	69.00	09 174003	59.00	09 174004	40.00	09 175001	113.30	09 175002	258.77	09 175003	189.50
09 175004	148.13	09 176001	157.25	09 176002	116.72	09 176003	132.00	09 176004	126.00	09 176005	109.00
09 177001	60.00	09 177002	50.00	09 177003	30.00	09 177004	30.00	09 177005	66.00	09 177006	66.00
09 177007	39.00	09 178001	8.94	09 178002	8.00	09 178003	16.32	09 178004	11.83	09 178005	19.80
09 179001	23.45	09 179002	22.50	09 179003	3.00	09 179004	2.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 248012	959.00	09 248013	1599.00	09 248014	699.00	09 248015	499.00	09 249001	109.85	09 249002	119.00
09 249003	19.90	09 249004	152.00	09 250001	151.45	09 250002	129.41	09 250003	63.79	09 250004	132.00
09 250005	41.00	09 250006	36.50	09 250007	150.59	09 251001	249.98	09 251002	180.00	09 251003	180.00
09 251004	250.00	09 252001	690.00	09 252002	2400.00	09 252003	7250.00	09 252004	290.00	09 252005	550.00
09 253001	79.00	09 253002	76.50	09 253003	47.00	09 253004	64.00	09 254001	20.00	09 254002	10.00
09 254003	40.00	09 254004	280.00	09 254005	250.00	09 254006	3600.00	09 254007	70.00	09 254008	130.00
09 254009	3800.00	09 254010	105.00	09 254011	120.00	09 254012	210.00	09 254013	250.00	09 254014	390.00
09 255001	230.00	09 255002	590.00	09 255003	150.00	09 255004	924.00	09 255005	349.00	09 255006	375.00
09 256003	514.00	09 256004	364.00	09 256005	645.00	09 256006	289.00	09 256007	510.00	09 256008	310.00
09 256009	550.00	09 256010	350.00	09 256011	190.00	09 256012	289.00	09 256013	230.00	09 256014	484.00
09 257001	329.00	09 257002	149.00	09 257003	264.77	09 257004	428.00	09 257005	259.00	09 257006	219.00
09 257007	79.94	09 257008	323.00	09 258001	10.00	09 258002	15.00	09 258003	12.00	09 258004	10.00
09 258005	15.00	09 258006	7.00	09 258007	7.00	09 259001	39.00	09 259002	65.00	09 259003	60.00
09 259004	39.00	09 259005	59.00	09 259006	69.00	09 259007	59.00	09 260001	27.40	09 260002	45.00
09 260003	72.93	09 260004	184.64	09 260005	24.48	09 260006	67.00	09 260007	6.00	09 260008	70.00
09 260009	49.90	09 260010	45.00	09 260011	262.00	09 260012	4.30	09 260013	39.26	09 260014	51.00
09 261001	8557.70	09 261002	7992.38	09 261003	4670.97	09 261004	4377.25	09 261005	11548.25	09 261006	6507.72
09 262001	6099.58	09 262002	1520.83	09 262003	4916.67	09 262004	5055.83	09 263001	4269.75	09 263002	1448.33
09 263003	3690.00	09 263004	2570.00	09 264001	2854.17	09 264002	9741.67	09 264003	5001.67	09 264004	70.42
09 265001	6576.67	09 265002	4608.33	09 265003	6525.00	09 265004	6337.00	09 266001	1819.17	09 266002	18214.17
09 266003	5512.50	09 266004	4227.92	09 267001	1516.67	09 267002	2100.00	09 267003	725.00	09 267004	620.83
09 268001	8200.00	09 268002	25000.00	09 268003	19000.00	09 268004	16670.00	09 269001	135.00	09 269002	92.00
09 269003	150.00	09 269004	25000.50	09 270001	100.00	09 270002	540.00	09 270003	300.00	09 270004	220.00
09 271001	70.00	09 271002	50.00	09 271003	158.00	09 271004	35.00	09 272001	110.00	09 272002	106.00
09 272003	104.00	09 272004	50.00	09 272005	132.50	09 272006	90.50	09 272007	90.00	09 272008	112.00
09 273009	85.00	09 274001	169.00	09 274002	120.00	09 274003	197.00	09 274004	159.00	09 274005	202.13
09 274006	196.86	09 275001	190.00	09 275002	255.00	09 275003	208.00	09 275004	175.00	09 276001	245.00
09 276002	230.00	09 276003	133.00	09 276004	100.00	09 276005	267.00	09 276006	217.00	09 276007	27.00
09 276008	230.00	09 276009	133.00	09 276010	100.00	09 276011	32.00	09 276012	131.00	09 276013	30.00
09 276014	28.00	09 276015	96.00	09 276016	154.00	09 276017	106.00	09 276018	140.00	09 276019	204.00
09 276020	195.00	09 276021	328.00	09 276022	130.00	09 276023	1749.82	09 276024	1281.55	09 276025	1690.00
09 277004	1178.10	09 277005	350.00	09 277006	2300.05	09 277007	1150.00	09 277008	450.00	09 277009	285.00
09 277010	1202.00	09 277011	740.00	09 277012	690.00	09 278001	350.00	09 278002	120.00	09 278003	105.00
09 278004	70.00	09 278005	250.00	09 278006	170.00	09 279001	150.00	09 279002	500.00	09 279003	450.00
09 280001	1849.91	09 280002	849.91	09 280003	590.00	09 280004	2195.00	09 280005	630.00	09 280006	245.00
09 280007	899.00	09 281001	169.00	09 281002	74.90	09 281003	55.00	09 281004	13.00	09 281005	55.00
09 282001	166.90	09 282002	104.00	09 282003	68.00	09 282004	34.00	09 282005	61.00	09 283001	183.00
09 283002	838.67	09 283003	280.00	09 283004	199.33	09 283005	117.00	09 283006	619.47	09 283007	43.90
09 283008	333.33	09 283009	93.00	09 284001	50.00	09 284002	191.00	09 284003	50.00	09 284004	37.00
09 283014	17.50	09 284001	545.00	09 284002	258.50	09 284003	192.75	09 284004	275.00	09 285001	72.32
09 285002	57.00	09 285003	50.50	09 285004	57.90	09 285005	30.00	09 286001	119.33	09 286002	60.00
09 286003	386.00	09 286004	110.00	09 286005	110.00	09 286006	114.00	09 286007	84.00	09 286008	944.00
09 287004	1949.00	09 287005	1699.00	09 288001	27.00	09 288002	120.70	09 288003	48.00	09 288004	2.00
09 288005	43.50	09 288006	63.00	09 288007	8.50	09 288008	47.90	09 288009	27.39	09 288010	52.00
09 289001	139.00	09 289002	135.00	09 289003	221.00	09 289004	137.00	09 289005	340.90	09 289006	199.00
09 289007	274.00	09 290001	50.00	09 290002	29.50	09 290003	29.50	09 290004	29.50	09 290005	29.50
09 290006	27.00	09 290007	27.00	09 290008	53.75	09 290009	10.00	09 290010	93.00	09 290011	32.61
09 291001	86.00	09 291002	226.65	09 291003	51.48	09 291004	54.93	09 291005	166.67	09 291006	2366.67
09 291007	108.11	09 291008	89.33	09 291009	106.77	09 291010	32.90	09 291011	22.00	09 291012	41.10
09 291013	140.00	09 291014	38.23	09 291015	38.00	09 291016	29.00	09 291017	29.00	09 291018	41.79
09 292010	39.90	09 292011	10.00	09 293001	2800.00	09 293002	2374.00	09 293003	519.00	09 293004	550.00
09 293005	3600.00	09 293006	2450.00	09 293007	399.00	09 293008	499.00	09 293009	659.00	09 294001	399.56
09 294002	399.00	09 294003	399.00	09 294004	399.00	09 294005	499.00	09 294006	29.00	09 294007	29.00
09 294008	900.25	09 294009	449.25	09 294010	1250.00	09 294011	6609.00	09 294012	3279.00	09 294013	1834.38
09 294014	129.00	09 294015	4319.00	09 294016	3519.00	09 294017	429.00	09 294018	59.00	09 294019	199.00
09 294020	402.07	09 294021	499.00	09 294022	599.00	09 294023	259.00	09 294024	59.00	09 294025	550.00
09 294026	590.00	09 294027	590.00	09 294028	590.00	09 294029	259.00	09 294030	4158.33	09 294031	390.00
09 295004	2747.08	09 296001	127.00	09 297001	106.00	09 297002	2000.00	09 297003	106.00	09 297004	106.00
09 297005	106.00	09 297006	1508.00	09 298001	13265.10	09 298002	25530.00	09 298003	22000.00	09 299001	500.00
09 299002	2000.00	09 300001	7900.00	09 300002	5000.00	09 300003	5000.00	09 300004	5000.00	09 300005	5000.00
09 300104	16.39	09 300105	29.71	09 300106	36.63	09 300107	25.00	09 300108	25.00	09 300109	41.38
09 300203	164.71	09 300204	200.00	09 300205	141.25	09 300206	200.00	09 300207	141.67	09 300208	101.99
09 300303	124.14	09 300304	123.47	09 300305	174.69	09 300306	106.40	09 300307	79.17	09 300308	102.53
09 300404	124.09	09 300405	77.91	09 300406	106.00	09 300407	106.00	09 300408	106.00	09 300409	106.00
09 300410	73.18	09 300411	86.02	09 300412	200.00	09 300413	30.76	09 300414	23.00	09 300415	31.76
09 300504	47.50	09 300505	14.00	09 300506	26.00	09 300507	35.00	09 300508	26.00	09 300509	28.00
09 300605	25.00	09 300606	25.00	09 300607	21.00	09 300608	56.00	09 300609	19.00	09 300610	10.00
09 300703	20.00	09 300704	18.00	09 300705	20.00	09 300706	170.21	09 300707	97.16	09 300708	107.94
09 300801	3.50	09 300802	1.00	09 300803	4.00	09 300804	3.50	09 300805	72.79	09 300806	98.77
09 300903	79.41	09 300904	128.57	09 300905	107.78	09 300906	65.63	09 300907	7.99	09 300908	61.76
09 300909	139.00	09 300910	15.50	09 300911	9.00	09 300912	9.00	09 300913	2.00	09 300914	2.00
09 301006	12.00	09 301007	9.75	09 301008	58.75	09 301009	42.50	09 301010	39.50	09 301011	45.00
09 301105	45.00	09 301106	45.00	09 301107	40.00	09 301108	122.99	09 301109	204.69	09 301110	19.00
09 301204	215.00	09 301205	215.00	09 301206	227.00	09 301207	227.00	09 301208	227.00	09 301209	150.00
09 301302	120.00	09 301303	18.00	09 301304	160.00	09 301305	22.00	09 301306	18.00	09 301307	22.00
09 301404	22.00	09 301405	13.40	09 301406	22.00	09 301407	21.00	09 301408	22.00	09 301409	22.00
09 301410	22.00	09 301501	20.00	09 301502	63.95	09 301503	38.00	09 301504	38.00	09 301505	38.00
09 301506	22.00	09 301507	11.00	09 301508	27.00	09 301509	72.00	09 301510	32.00	09 301511	160.38
09 301512	19.00	09 301513	11.00	09 301601	85.71	09 301602	35.50	09 301603	94.29	09 301604	80.28
09 301605	35.50	09									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 0560004	60.50	10 0560005	49.00	10 0560006	47.50	10 0560007	53.85	10 0570001	31.85	10 0570002	22.25
10 0570003	21.75	10 0570004	22.25	10 0570005	22.75	10 0570006	21.75	10 0570007	21.75	10 0570008	21.75
10 0570009	31.28	10 0570010	21.75	10 0580001	22.90	10 0580002	14.00	10 0580003	21.75	10 0580004	30.40
10 0580005	29.58	10 0580006	19.50	10 0580007	26.75	10 0580008	12.75	10 0580009	15.50	10 0580010	12.50
10 0580011	21.50	10 0590001	14.15	10 0590002	17.00	10 0590003	16.00	10 0590004	16.00	10 0590005	16.00
10 0590006	15.25	10 0590007	14.00	10 0590008	6.50	10 0590009	18.00	10 0590010	15.00	10 0590011	16.00
10 0600001	72.25	10 0600002	90.00	10 0600003	34.90	10 0600004	57.75	10 0600005	42.03	10 0600006	64.50
10 0600007	100.00	10 0600008	70.00	10 0600009	120.00	10 0600010	63.50	10 0610001	24.00	10 0610002	21.50
10 0610003	15.75	10 0610004	16.50	10 0610005	12.50	10 0610006	15.00	10 0620001	16.75	10 0620002	14.50
10 0610009	28.00	10 0610010	19.50	10 0610011	20.50	10 0620001	43.80	10 0620002	26.75	10 0620003	29.00
10 0620004	40.63	10 0620005	21.50	10 0620006	15.75	10 0620007	33.50	10 0620008	24.50	10 0620009	31.25
10 0630001	18.75	10 0630002	14.00	10 0630003	12.00	10 0630004	16.75	10 0630005	14.50	10 0630006	29.50
10 0630007	28.00	10 0630008	18.00	10 0630009	31.10	10 0640001	22.50	10 0640002	28.25	10 0640003	31.50
10 0640004	27.25	10 0640005	27.50	10 0640006	27.50	10 0640007	26.50	10 0640008	22.00	10 0640009	38.00
10 0640010	48.00	10 0640011	22.75	10 0650001	429.00	10 0650002	145.00	10 0650003	102.50	10 0650004	155.00
10 0650005	85.00	10 0650006	117.50	10 0650007	162.50	10 0650008	122.50	10 0650009	190.00	10 0650010	249.00
10 0660001	24.50	10 0660002	21.50	10 0660003	21.50	10 0660004	34.00	10 0660005	28.50	10 0660006	27.75
10 0660007	27.00	10 0660008	50.50	10 0660009	18.75	10 0660010	26.00	10 0660011	37.00	10 0660012	18.50
10 0670001	68.18	10 0670002	53.95	10 0670003	46.71	10 0670004	118.18	10 0680001	52.93	10 0680002	38.25
10 0680003	42.00	10 0680004	26.00	10 0680005	38.55	10 0680006	25.00	10 0680007	58.00	10 0680008	61.89
10 0690002	49.67	10 0690003	21.61	10 0690004	28.25	10 0690005	40.00	10 0690006	33.75	10 0690007	50.00
10 0690008	24.00	10 0690009	33.00	10 0690010	28.75	10 0690011	33.00	10 0690012	35.00	10 0690013	46.00
10 700001	27.59	10 700002	36.06	10 700003	20.51	10 700004	37.21	10 710001	17.75	10 710002	14.40
10 710003	18.25	10 710004	19.75	10 710005	14.50	10 710006	15.00	10 710007	16.00	10 710008	13.75
10 710009	29.00	10 710010	15.00	10 710011	13.00	10 710012	23.25	10 710013	44.90	10 720001	14.90
10 720002	13.75	10 720003	16.00	10 720004	17.45	10 720005	12.00	10 720006	10.00	10 720007	9.00
10 720008	15.75	10 720009	9.50	10 720010	22.21	10 720011	12.00	10 720012	13.00	10 720013	1.00
10 720014	44.90	10 730001	26.40	10 730002	18.00	10 730003	20.50	10 730004	20.75	10 730005	22.50
10 730006	18.00	10 730007	23.50	10 730008	15.25	10 730009	35.00	10 730010	16.00	10 730011	17.75
10 730012	24.00	10 740001	97.40	10 740002	57.40	10 740003	37.00	10 740004	57.00	10 740005	28.00
10 740006	25.00	10 740007	70.00	10 740008	37.00	10 740009	25.00	10 740010	57.00	10 740011	28.00
10 740012	45.80	10 740013	91.00	10 740014	86.00	10 740015	35.00	10 740016	41.00	10 750001	36.90
10 750002	9.90	10 750003	8.50	10 750004	76.00	10 750005	32.00	10 750006	11.50	10 750007	6.25
10 750008	54.00	10 750009	318.00	10 750010	156.00	10 750011	16.00	10 750012	27.00	10 750013	22.00
10 750015	32.00	10 750016	23.00	10 750017	26.00	10 750018	48.00	10 750019	47.40	10 750020	32.25
10 750023	50.28	10 750024	36.25	10 750025	33.75	10 750026	27.00	10 750027	22.40	10 750028	35.25
10 750029	235.00	10 750030	378.85	10 750031	357.44	10 750032	333.33	10 750033	333.33	10 750034	326.00
10 750037	333.33	10 750038	20.05	10 750039	18.50	10 750040	17.75	10 750041	20.00	10 750042	5.00
10 750046	25.00	10 750047	19.00	10 750048	18.25	10 750049	17.75	10 750050	24.25	10 750051	15.50
10 750054	17.25	10 750055	20.00	10 750056	16.00	10 750057	20.25	10 750058	17.00	10 750059	29.75
10 750061	24.75	10 750062	45.46	10 750063	40.00	10 750064	31.92	10 750065	43.00	10 750066	21.00
10 750068	71.54	10 750069	36.59	10 750070	68.80	10 750071	113.16	10 750072	24.93	10 750073	10.36
10 750076	11.00	10 750077	12.00	10 750078	8.00	10 750079	11.50	10 750080	18.00	10 750081	16.00
10 750083	20.25	10 750084	13.00	10 750085	25.00	10 750086	25.00	10 750087	25.00	10 750088	22.00
10 750091	167.01	10 750092	14.50	10 750093	22.00	10 750094	89.00	10 750095	149.37	10 750096	5.00
10 750098	6.00	10 750099	68.50	10 750100	122.46	10 750101	106.94	10 750102	131.52	10 750103	1.00
10 750105	9.50	10 750106	144.44	10 750107	133.33	10 750108	19.50	10 750109	12.00	10 750110	2.50
10 750113	80.00	10 750114	80.50	10 750115	40.00	10 750116	81.02	10 750117	144.00	10 750118	211.00
10 750120	80.00	10 750121	111.87	10 750122	35.00	10 750123	109.09	10 750124	50.00	10 750125	7.00
10 750128	218.67	10 750129	102.47	10 750130	75.50	10 750131	87.00	10 750132	80.07	10 750133	87.65
10 750136	100.00	10 750137	44.18	10 750138	67.00	10 750139	56.00	10 750140	49.00	10 750141	55.98
10 750144	14.00	10 750145	37.43	10 750146	27.44	10 750147	110.02	10 750148	187.03	10 750149	190.00
10 750152	141.59	10 750153	91.50	10 750154	272.73	10 750155	11.60	10 750156	151.52	10 750157	136.36
10 750159	5.08	10 750160	301.14	10 750161	16.00	10 750162	18.00	10 750163	440.00	10 750164	162.80
10 750167	186.08	10 750168	109.04	10 750169	516.00	10 750170	15.00	10 750171	199.00	10 750172	57.32
10 750175	113.46	10 750176	116.16	10 750177	118.25	10 750178	60.00	10 750179	68.21	10 750180	178.34
10 750183	100.00	10 750184	161.70	10 750185	1158.33	10 750186	1472.22	10 750187	274.14	10 750188	109.70
10 750195	49.20	10 750196	53.40	10 750197	136.80	10 750198	968.75	10 750199	17.12	10 750200	478.00
10 750203	281.52	10 750204	83.02	10 750205	82.55	10 750206	187.00	10 750207	39.00	10 750208	15.00
10 750210	35.36	10 750211	631.25	10 750212	563.24	10 750213	275.00	10 750214	608.33	10 750215	568.58
10 750218	711.44	10 750219	809.52	10 750220	285.79	10 750221	233.33	10 750222	240.00	10 750223	430.66
10 750226	330.00	10 750227	130.00	10 750228	148.38	10 750229	121.00	10 750230	151.00	10 750231	197.00
10 750234	28.50	10 750235	99.70	10 750236	16.15	10 750237	26.06	10 750238	36.36	10 750239	25.00
10 750242	16.42	10 750243	19.00	10 750244	23.75	10 750245	7.00	10 750246	8.00	10 750247	11.00
10 750250	9.33	10 750251	9.33	10 750252	12.00	10 750253	12.00	10 750254	11.00	10 750255	8.23
10 750258	10.00	10 750259	12.00	10 750260	12.00	10 750261	12.00	10 750262	11.00	10 750263	330.00
10 750266	7.00	10 750267	249.67	10 750268	400.00	10 750269	371.43	10 750270	37.50	10 750271	50.00
10 750274	22.73	10 750275	23.94	10 750276	21.99	10 750277	35.56	10 750278	26.87	10 750279	35.29
10 750282	35.00	10 750283	45.07	10 750284	14.00	10 750285	121.00	10 750286	151.00	10 750287	200.00
10 750289	28.33	10 750290	26.67	10 750291	28.33	10 750292	11.50	10 750293	126.59	10 750294	444.29
10 750297	512.87	10 750298	1705.89	10 750299	493.11	10 750300	325.71	10 750301	309.64	10 750302	103.50
10 750305	234.37	10 750306	199.00	10 750307	541.43	10 750308	543.46	10 750309	146.75	10 750310	136.00
10 750313	184.37	10 750314	184.37	10 750315	184.37	10 750316	184.37	10 750317	184.37	10 750318	184.37
10 750321	346.40	10 750322	212.67	10 750323	450.00	10 750324	355.71	10 750325	1622.21	10 750326	757.74
10 750329	495.25	10 750330	424.29	10 750331	984.21	10 750332	211.63	10 750333	326.67	10 750334	154.79
10 750337	120.00	10 750338	161.41	10 750339	161.41	10 750340	161.41	10 750341	48.77	10 750342	15.00
10 750345	41.31	10 750346	56.34	10 750347	43.94	10 750348	70.00	10 750349	63.00	10 750350	43.00
10 750354	63.00	10 750355	70.00	10 750356	62.00	10 750357	65.00	10 750358	169.00	10 750359	236.98
10 750363	230.00	10 750364	256.32	10 750365	2490.00	10 750366	449.00	10 750367	154.00	10 750368	45.00
10 750372	143.00	10 750373	110.00	10 750374	231.00	10 750375	253.00	10 750376	210.00	1	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 1670003	969.00	10 1670004	1175.42	10 1670005	258.00	10 1680001	67.00	10 1680002	95.00	10 1680003	136.25
10 1680004	675.00	10 1680005	432.00	10 1690001	149.00	10 1690002	1149.00	10 1690003	62.00	10 1690004	149.00
10 1700001	12.00	10 1700002	399.00	10 1700003	649.00	10 1700004	711.00	10 1700005	249.00	10 1700006	448.00
10 1700007	6.00	10 1700008	729.00	10 1710001	440.00	10 1710002	5999.00	10 1710003	60.00	10 1710004	429.00
10 1710005	1299.00	10 1710006	455.00	10 1720001	279.00	10 1720002	63.50	10 1720003	52.90	10 1720004	51.00
10 1720005	162.50	10 1720006	1626.40	10 1730001	82.90	10 1730002	2199.00	10 1730003	1529.00	10 1730004	3349.00
10 1730004	1620.00	10 1730005	805.00	10 1730006	895.00	10 1730007	875.00	10 1740001	67.00	10 1740002	84.00
10 1740003	55.00	10 1740004	50.00	10 1740005	35.00	10 1740006	25.20	10 1750001	249.00	10 1750002	176.00
10 1750003	384.00	10 1750004	325.00	10 1750005	1204.00	10 1750006	20.00	10 1750007	18.50	10 1760001	140.00
10 1760002	153.00	10 1760003	135.00	10 1760004	25.00	10 1770001	52.50	10 1770002	16.90	10 1770003	36.00
10 1770004	79.00	10 1770005	12.13	10 1770006	27.63	10 1770007	36.38	10 1770008	43.16	10 1770009	47.82
10 1770010	38.00	10 1770011	46.01	10 1770012	16.90	10 1770013	68.90	10 1780001	11.33	10 1780002	13.87
10 1780003	8.50	10 1780004	15.79	10 1780005	10.50	10 1780006	15.00	10 1780007	35.88	10 1790001	30.00
10 1790002	2.50	10 1790003	1.50	10 1800001	42.70	10 1800002	63.00	10 1800003	28.50	10 1800004	62.00
10 1810001	41.00	10 1810002	48.00	10 1810003	37.80	10 1810004	48.00	10 1810005	44.00	10 1810006	32.26
10 1820001	82.50	10 1820002	94.00	10 1820003	13.50	10 1820004	32.50	10 1820005	20.00	10 1820006	26.06
10 1820007	21.15	10 1820008	17.68	10 1820009	34.00	10 1830001	42.25	10 1830002	100.00	10 1830003	48.75
10 1830004	49.07	10 1830005	43.37	10 1840001	128.04	10 1840002	41.00	10 1840003	51.78	10 1840004	66.00
10 1840005	105.00	10 1850001	49.75	10 1850002	25.50	10 1850003	19.50	10 1850004	26.50	10 1860001	53.06
10 1860002	24.82	10 1860003	34.44	10 1860004	26.47	10 1860005	28.13	10 1860006	43.10	10 1860007	29.59
10 1860008	24.81	10 1860009	20.00	10 1870001	34.90	10 1870002	47.00	10 1870003	21.50	10 1870004	19.49
10 1870005	26.00	10 1870006	21.94	10 1870007	47.45	10 1870008	24.00	10 1880001	750.00	10 1880002	1500.00
10 1880003	1300.00	10 1880004	320.00	10 1880005	300.00	10 1880006	1400.00	10 1880007	1700.00	10 1880008	700.00
10 1880009	600.00	10 1880010	1500.00	10 1880011	109.00	10 1880012	1609.00	10 1890001	32.00	10 1890002	84.50
10 1890003	41.37	10 1890004	120.50	10 1890005	133.73	10 1890006	45.49	10 1890007	88.00	10 1900001	410.00
10 1900002	422.00	10 1900003	42.50	10 1900004	526.33	10 1910001	45.00	10 1910002	94.92	10 1910003	35.50
10 1910004	183.00	10 1920001	32.00	10 1920002	786.00	10 1930001	275.00	10 1930002	175.00	10 1930003	80.00
10 1930001	93.15	10 1930002	985.10	10 1930003	432.00	10 1930004	1195.81	10 1930005	367.50	10 1940001	293.61
10 1940002	135.00	10 1940003	32.50	10 1940004	400.20	10 1950001	149.00	10 1950002	110.00	10 1950003	108.80
10 1950004	384.00	10 1960001	164.28	10 1960002	253.00	10 1970001	300.00	10 1970002	235.04	10 1970003	140.00
10 1970001	370.00	10 1970002	160.00	10 1970003	19.50	10 1970004	122.51	10 1970005	235.04	10 1980001	65.00
10 1980002	635.00	10 1980003	482.18	10 1980004	120.98	10 1980005	316.51	10 1990001	66.90	10 1990002	115.00
10 1990003	99.00	10 1990004	109.00	20 2000001	257.00	20 2000002	233.26	20 2000003	355.00	20 2000004	46.00
20 2000005	451.26	20 2010001	893.30	20 2010002	539.00	20 2010003	394.00	20 2010004	74.20	20 2010005	283.00
20 2010006	1401.31	20 2010007	396.00	20 2010008	240.00	20 2010009	95.00	20 2010010	1874.00	20 2010011	1990.00
20 2010012	346.00	20 2010013	688.00	20 2010014	410.00	20 2010015	289.00	20 2010016	712.00	20 2020001	44.00
20 2020002	22.00	20 2020003	42.00	20 2020004	178.00	20 2020005	1550.00	20 2020006	4550.00	20 2020007	2400.00
20 2030004	95.00	20 2030005	3345.00	20 2030006	700.00	20 2040002	300.00	20 2040003	900.00	20 2040004	700.00
20 2040005	600.00	20 2040006	600.00	20 2040007	1150.00	20 2040008	800.00	20 2040009	700.00	20 2040010	600.00
20 2040011	800.00	20 2050001	500.00	20 2050002	689.00	20 2050003	750.00	20 2050004	700.00	20 2050005	650.00
20 2060001	180.00	20 2060002	1450.00	20 2060003	748.00	20 2060004	217.00	20 2060005	137.00	20 2060006	185.00
20 2060007	191.52	20 2060008	99.00	20 2060009	758.00	20 2070001	9000.00	20 2070002	1000.00	20 2070003	21000.00
20 2070004	25000.00	20 2080001	1750.00	20 2080002	910.00	20 2080003	4410.46	20 2080004	2052.00	20 2090001	2500.00
20 2090002	4125.00	20 2090003	4125.00	20 2090004	2400.00	20 2100001	5044.42	20 2100002	5044.42	20 2100003	140.00
20 2110001	346000.00	20 2110002	1079900.00	20 2110003	915000.00	20 2110004	634900.00	20 2110005	709100.00	20 2110006	274900.00
20 2110007	299900.00	20 2110008	302900.00	20 2110009	318900.00	20 2110010	760500.00	20 2110011	295000.00	20 2110012	487900.00
20 2120001	22999.00	20 2120002	25000.00	20 2120003	117000.00	20 2120004	34900.00	20 2120005	19521.71	20 2120006	53199.00
20 2120007	94004.00	20 2120008	41100.00	20 2120009	249000.00	20 2120010	39055.00	20 2120011	38055.00	20 2120012	400.00
20 2130004	2545.00	20 2130005	2300.00	20 2130006	7549.00	20 2130007	2999.00	20 2130008	6128.53	20 2140001	2319.00
20 2140002	2040.00	20 2140003	1600.50	20 2140004	2395.00	20 2140005	1617.63	20 2150001	1271.00	20 2150002	2096.00
20 2150003	2420.00	20 2150004	1677.36	20 2150005	110.00	20 2150006	4353.90	20 2150007	1909.00	20 2150008	1249.00
20 2160001	61.00	20 2160002	36.00	20 2160003	25.00	20 2160004	361.00	20 2160005	142.00	20 2160006	100.00
20 2160007	425.00	20 2160008	116.00	20 2160009	815.00	20 2170001	102.54	20 2170002	149.58	20 2170003	100.00
20 2170004	95.14	20 2170005	67.87	20 2170006	132.00	20 2180001	122.27	20 2190001	116.00	20 2200001	110.00
20 2200002	360.00	20 2200003	100.00	20 2200004	120.00	20 2200005	90.00	20 2200006	100.00	20 2200007	100.00
20 2200008	110.00	20 2200009	275.00	20 2210001	2800.00	20 2210002	900.00	20 2210003	1200.00	20 2210004	1600.00
20 2210005	2549.00	20 2210006	650.00	20 2210007	600.00	20 2210008	1280.00	20 2210009	1650.00	20 2210010	540.00
20 2210011	490.00	20 2220001	680.00	20 2220002	350.00	20 2220003	1400.00	20 2220004	850.00	20 2220005	2800.00
20 2210013	153.00	20 2210014	153.00	20 2220006	153.00	20 2220007	153.00	20 2220008	153.00	20 2220009	153.00
20 2250002	94.00	20 2250003	615.00	20 2270001	626.00	20 2270002	666.00	20 2270003	1250.00	20 2270004	1219.50
20 2280001	11.00	20 2280002	11.00	20 2280003	11.00	20 2280004	11.00	20 2280005	11.00	20 2280006	11.00
20 2290001	11.00	20 2290002	11.00	20 2290003	11.00	20 2290004	11.00	20 2290005	11.00	20 2290006	11.00
20 2310001	400.00	20 2310002	960.00	20 2320001	1734.71	20 2320002	2077.11	20 2320003	2384.00	20 2320004	3876.75
20 2330001	280.00	20 2330002	250.22	20 2330003	107.00	20 2330004	219.05	20 2330005	412.96	20 2330006	266.71
20 2330007	335.00	20 2340001	96.56	20 2350001	88.63	20 2360001	16.00	20 2370001	98.69	20 2380001	101.02
20 2390001	5749.00	20 2390002	3729.39	20 2390003	4080.00	20 2400001	879.00	20 2400002	879.00	20 2400003	879.00
20 2400002	2999.00	20 2400003	4554.00	20 2400004	849.00	20 2400005	1968.39	20 2400006	859.00	20 2400007	2999.00
20 2410001	4985.50	20 2410002	9971.99	20 2410003	3889.15	20 2410004	9473.34	20 2410005	5500.00	20 2410006	4049.00
20 2410007	1500.00	20 2410008	1772.00	20 2410009	2392.00	20 2410010	14195.44	20 2410011	3439.19	20 2410012	3439.19
20 2420005	2500.00	20 2420006	750.00	20 2420007	2099.00	20 2420008	129.00	20 2420009	500.00	20 2420010	3.60
20 2420011	5.00	20 2420012	3.30	20 2420013	3.00	20 2430001	96.13	20 2440001	300.00	20 2440002	270.00
20 2440003	2.00	20 2440004	313.00	20 2440005	177.00	20 2440006	173.00	20 2440007	497.00	20 2440008	373.00
20 2440009	389.00	20 2440010	148.00	20 2440011	181.00	20 2440012	181.00	20 2440013	181.00	20 2440014	590.00
20 2450003	660.00	20 2450004	700.00	20 2460001	1499.00	20 2460002	8499.00	20 2460003	1399.00	20 2460004	749.99
20 2460005	599.99	20 2460006	1299.00	20 2460007	1249.00	20 2460008	1139.00	20 2460009	999.00	20 2470001	299.00
20 2470002	497.00	20 2470003	497.00	20 24700							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 0090005	104.44	11 0090006	152.38	11 0090007	123.53	11 0100001	6.00	11 0100002	10.00	11 0100003	6.50
11 0100004	41.00	11 0100005	41.00	11 0100006	41.00	11 0100007	82.50	11 0100008	82.50	11 0100009	82.50
11 0110003	40.00	11 0110004	45.00	11 0110005	45.00	11 0110006	36.11	11 0110007	32.50	11 0120001	161.00
11 0120002	134.61	11 0120003	241.94	11 0120004	148.15	11 0120005	133.33	11 0130001	195.00	11 0130002	245.00
11 0130003	155.00	11 0130004	180.00	11 0130005	433.00	11 0130006	23.00	11 0140001	13.00	11 0140002	28.00
11 0140003	16.00	11 0140004	14.00	11 0140005	17.00	11 0140006	16.00	11 0140007	15.00	11 0140008	18.00
11 0140009	14.00	11 0140010	16.00	11 0140011	25.25	11 0140012	16.00	11 0150001	28.50	11 0150002	65.03
11 0150003	34.00	11 0150004	65.65	11 0150005	30.00	11 0150006	63.73	11 0150007	66.99	11 0150008	71.90
11 0150009	54.55	11 0160001	92.59	11 0160002	76.46	11 0160003	107.69	11 0160004	93.33	11 0160005	152.78
11 0170001	108.00	11 0170002	111.25	11 0170003	129.00	11 0170004	130.00	11 0170005	130.00	11 0170006	144.18
11 0170007	110.00	11 0170008	113.00	11 0170009	120.00	11 0170010	119.20	11 0170011	113.30	11 0170012	130.00
11 0170013	142.50	11 0170014	96.48	11 0170015	116.00	11 0170016	115.00	11 0170017	80.18	11 0170018	145.00
11 0170019	130.00	11 0170020	123.40	11 0170021	125.00	11 0170022	105.00	11 0170023	93.65	11 0170024	144.00
11 0170025	88.00	11 0170026	131.00	11 0170027	129.90	11 0170028	120.00	11 0170029	110.00	11 0170030	88.00
11 0170031	149.90	11 0180001	184.00	11 0180002	165.00	11 0180003	190.00	11 0180004	180.00	11 0180005	208.00
11 0180006	222.90	11 0180007	184.25	11 0180008	164.90	11 0180009	210.50	11 0180010	110.75	11 0180011	150.00
11 0180012	174.40	11 0180013	129.90	11 0180014	169.00	11 0180015	145.00	11 0180016	87.50	11 0180017	309.00
11 0180018	313.30	11 0180019	190.00	11 0180020	116.10	11 0180021	211.00	11 0180022	119.00	11 0180023	114.00
11 0180024	117.50	11 0180025	129.90	11 0180026	140.00	11 0180027	92.00	11 0180028	519.00	11 0180029	280.00
11 0180030	284.93	11 0180031	320.00	11 0180032	43.50	11 0180033	299.00	11 0180034	190.00	11 0180035	128.00
11 0180036	209.00	11 0180037	333.43	11 0180038	292.40	11 0180039	177.30	11 0180040	170.00	11 0180041	188.00
11 0180042	191.50	11 0180043	170.00	11 0180044	224.00	11 0180045	148.00	11 0180046	168.00	11 0180047	118.75
11 0180048	211.65	11 0180049	10.00	11 0180050	127.00	11 0180051	21.25	11 0180052	130.00	11 0180053	128.93
11 0190003	115.00	11 0190004	188.62	11 0190005	134.00	11 0190006	249.60	11 0190007	89.00	11 0190008	117.00
11 0190009	107.73	11 0190010	125.90	11 0200001	156.00	11 0200002	115.00	11 0200003	63.90	11 0200004	48.00
11 0200005	212.00	11 0200006	127.80	11 0200007	60.90	11 0210001	257.00	11 0210002	159.00	11 0210003	123.55
11 0210004	190.00	11 0210005	121.00	11 0210006	138.00	11 0210007	138.00	11 0210008	98.00	11 0210009	80.75
11 0220002	107.50	11 0220003	76.00	11 0220004	76.68	11 0220005	111.50	11 0220006	79.00	11 0220007	60.00
11 0220008	58.00	11 0220009	79.00	11 0220010	67.00	11 0220011	63.96	11 0220012	38.93	11 0220013	68.00
11 0220014	75.00	11 0220015	67.00	11 0220016	157.25	11 0220017	121.25	11 0220018	120.00	11 0220019	128.93
11 0220020	25.00	11 0220021	70.00	11 0220022	45.00	11 0220023	76.00	11 0220024	69.00	11 0220025	88.50
11 0230002	91.99	11 0230003	46.90	11 0230004	38.00	11 0230005	42.50	11 0230006	72.00	11 0230007	41.00
11 0230008	35.75	11 0230009	63.00	11 0230010	51.71	11 0240001	373.00	11 0240002	161.90	11 0240003	205.25
11 0240004	112.00	11 0250005	298.08	11 0250006	95.00	11 0250007	95.00	11 0250008	95.00	11 0250009	91.00
11 0250005	82.00	11 0250006	95.00	11 0250007	99.90	11 0250008	99.90	11 0260001	96.47	11 0260002	164.62
11 0260003	169.17	11 0260004	110.80	11 0260005	76.92	11 0260006	109.00	11 0260007	146.62	11 0270001	229.93
11 0270002	227.00	11 0270003	127.50	11 0270004	127.50	11 0270005	127.50	11 0270006	220.00	11 0270007	220.00
11 0280001	40.00	11 0280002	195.00	11 0280003	335.00	11 0280004	170.00	11 0280005	95.00	11 0280006	189.00
11 0280007	30.00	11 0280008	76.25	11 0280009	40.00	11 0290001	222.50	11 0290002	633.33	11 0290003	333.33
11 0290004	275.00	11 0290005	85.49	11 0290006	84.68	11 0290007	560.00	11 0290008	87.91	11 0300001	94.00
11 0300002	100.00	11 0300003	100.00	11 0300004	100.00	11 0300005	100.00	11 0300006	100.00	11 0300007	100.00
11 0300008	90.00	11 0300009	100.00	11 0300010	132.50	11 0300011	115.00	11 0300012	78.50	11 0300013	379.90
11 0300014	379.00	11 0300015	294.00	11 0300016	137.50	11 0300017	290.00	11 0300018	240.00	11 0300019	226.50
11 0300020	230.00	11 0300021	269.00	11 0300022	269.00	11 0300023	220.00	11 0300024	120.00	11 0300025	120.00
11 0300026	82.75	11 0300027	40.00	11 0300028	56.00	11 0300029	145.00	11 0300030	49.50	11 0300031	62.50
11 0300032	77.50	11 0300033	97.50	11 0310001	58.60	11 0310002	87.50	11 0310003	87.50	11 0310004	88.00
11 0310005	76.00	11 0310006	80.00	11 0310007	87.50	11 0310008	74.00	11 0320001	43.75	11 0320002	44.42
11 0320003	43.75	11 0320004	43.75	11 0320005	43.75	11 0320006	43.75	11 0320007	43.75	11 0320008	43.75
11 0330002	64.54	11 0330003	29.07	11 0330004	22.91	11 0330005	31.18	11 0340001	161.09	11 0340002	164.89
11 0340003	108.70	11 0340004	142.50	11 0340005	201.70	11 0350001	199.38	11 0350002	794.68	11 0350003	58.33
11 0350004	53.42	11 0350005	75.25	11 0350006	50.00	11 0350007	335.33	11 0350008	26.55	11 0350009	29.81
11 0350010	52.00	11 0350011	24.50	11 0350012	21.00	11 0350013	21.00	11 0350014	21.00	11 0350015	21.00
11 0350019	16.00	11 0370001	150.00	11 0370002	178.00	11 0370003	140.00	11 0370004	110.00	11 0370005	173.00
11 0370006	145.00	11 0370007	156.00	11 0370008	117.50	11 0380001	196.18	11 0380002	193.14	11 0380003	122.32
11 0380004	61.11	11 0380005	190.00	11 0380006	100.00	11 0380007	145.00	11 0380008	145.00	11 0380009	145.00
11 0390005	100.00	11 0390006	90.75	11 0390007	80.00	11 0390008	104.00	11 0390009	126.00	11 0390010	16.00
11 0400001	199.00	11 0400002	179.00	11 0400003	254.50	11 0400004	164.00	11 0400005	200.00	11 0400006	198.57
11 0400007	150.00	11 0410001	120.00	11 0410002	156.00	11 0410003	106.00	11 0410004	140.00	11 0410005	100.00
11 0410006	131.00	11 0410007	135.00	11 0420001	140.00	11 0420002	124.00	11 0420003	124.00	11 0420004	124.00
11 0420002	41.56	11 0420003	51.67	11 0420004	44.17	11 0420005	68.75	11 0420006	106.25	11 0420007	66.04
11 0420008	67.00	11 0420009	100.00	11 0420010	41.67	11 0420011	81.25	11 0420012	71.11	11 0420013	87.50
11 0420014	64.25	11 0420015	44.00	11 0420016	54.77	11 0420017	93.50	11 0420018	11.00	11 0420019	55.40
11 0430003	52.00	11 0430004	72.25	11 0430005	44.50	11 0440001	50.00	11 0440002	50.00	11 0440003	55.11
11 0440004	50.00	11 0440005	56.00	11 0450001	261.11	11 0450002	191.39	11 0450003	198.00	11 0450004	206.00
11 0450005	166.67	11 0450006	222.22	11 0460001	63.33	11 0460002	89.95	11 0460003	61.25	11 0460004	73.50
11 0460005	92.50	11 0460006	86.25	11 0460007	86.25	11 0460008	86.25	11 0460009	86.25	11 0460010	86.25
11 0460011	82.50	11 0470001	66.20	11 0470002	37.63	11 0470003	57.50	11 0470004	100.00	11 0470005	52.50
11 0470006	70.00	11 0470007	58.50	11 0470008	70.00	11 0470009	43.75	11 0470010	67.50	11 0470011	57.00
11 0470012	36.17	11 0480001	28.75	11 0480002	28.75	11 0480003	28.75	11 0480004	28.75	11 0480005	28.75
11 0480006	30.00	11 0480007	28.75	11 0480008	28.75	11 0480009	28.75	11 0480010	22.00	11 0480011	23.75
11 0480012	24.25	11 0480013	20.00	11 0480014	32.50	11 0480015	32.50	11 0480016	15.04	11 0480017	25.75
11 0480018	37.40	11 0480019	32.10	11 0480020	26.50	11 0480021	26.50	11 0480022	29.00	11 0480023	28.00
11 0480025	36.00	11 0480026	24.00	11 0480027	14.00	11 0480028	14.00	11 0480029	14.00	11 0480030	14.00
11 0490014	14.50	11 0490015	15.00	11 0490016	18.75	11 0490017	20.00	11 0490018	20.75	11 0500001	47.75
11 0500002	64.55	11 0500003	38.45	11 0500004	46.90	11 0500005	49.00	11 0500006	45.00	11 0500007	40.50
11 0500008	43.75	11 0500009	43.75	11 0500010	43.75	11 0500011	43.75	11 0500012	43.75	11 0500013	43.75
11 0510002	19.05	11 0510003	18.15	11 0510004	27.50	11 0510005	29.50	11 0510006	47.50	11 0510007	27.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 090001	59.72	11 090002	126.32	11 090003	78.57	11 090004	152.38	11 091001	54.76	11 091002	80.00
11 091003	59.40	11 092001	44.12	11 092002	68.00	11 092003	395.00	11 092004	309.00	11 092005	110.00
11 092006	153.31	11 092005	5.00	11 092006	152.00	11 092007	266.67	11 092008	96.77	11 092009	94.83
11 093001	27.75	11 093002	92.62	11 093003	89.29	11 093004	131.58	11 093005	218.75	11 093006	311.11
11 094002	201.25	11 094003	714.29	11 094004	688.33	11 095001	272.00	11 095002	336.44	11 095003	350.00
11 095004	345.00	11 095005	162.50	11 095006	156.25	11 096001	185.00	11 096002	88.66	11 096003	145.50
11 096004	90.32	11 096005	76.40	11 096006	117.14	11 097001	4.00	11 097002	19.00	11 097003	600.00
11 097004	5.00	11 097005	2.00	11 098001	12.00	11 098002	2.20	11 098003	7.33	11 098004	2.31
11 098005	6.00	11 098006	22.93	11 099001	11.67	11 099002	13.33	11 099003	9.50	11 099004	10.83
11 099001	3.93	11 099002	4.85	11 099003	3.00	11 099004	56.29	11 099005	4.50	11 099006	4.50
11 099007	5.00	11 100001	24.84	11 100002	24.42	11 100003	21.63	11 100004	24.21	11 100005	30.50
11 100006	20.00	11 100007	22.00	11 100008	27.78	11 100009	24.00	11 100010	27.95	11 100011	23.33
11 101002	23.33	11 101003	23.33	11 101004	11.75	11 101005	22.50	11 101006	38.33	11 101007	13.53
11 102001	325.77	11 102002	321.44	11 102003	275.00	11 102004	190.00	11 102005	233.38	11 102006	414.29
11 103001	554.29	11 103002	127.96	11 103003	122.00	11 103004	522.86	11 103005	718.65	11 103006	402.87
11 103007	479.84	11 103008	570.61	11 103009	1173.29	11 103010	748.00	11 103011	406.44	11 103012	163.12
11 104001	170.00	11 104002	336.00	11 104003	494.65	11 104004	301.53	11 104005	146.00	11 105001	295.26
11 105002	356.83	11 105003	251.43	11 105004	277.78	11 105005	363.15	11 105006	374.66	11 105007	531.44
11 105008	264.29	11 105009	342.86	11 105010	388.42	11 105011	389.34	11 105012	299.99	11 106002	398.67
11 106003	497.53	11 106004	142.00	11 106005	125.63	11 106006	33.37	11 107002	42.72	11 107003	17.17
11 107004	29.17	11 107005	63.38	11 107006	46.51	11 107007	46.51	11 107008	37.82	11 108001	70.00
11 108002	70.00	11 108003	65.00	11 108004	74.00	11 108005	42.00	11 109001	449.00	11 109002	159.00
11 099003	689.00	11 099004	149.90	11 099005	199.00	11 099006	599.00	11 099007	299.00	11 099008	299.00
11 099009	179.00	11 099010	198.90	11 099011	179.00	11 100001	85.00	11 100002	114.00	11 100003	119.00
11 110004	114.00	11 110005	129.00	11 110006	46.00	11 110007	119.00	11 110008	24.90	11 110009	259.00
11 111001	75.00	11 111002	129.00	11 111003	129.00	11 111004	94.50	11 111005	134.00	11 111006	129.00
11 111007	45.11	11 111008	142.00	11 111009	199.00	11 111010	199.00	11 111011	179.00	11 111012	130.00
11 111013	40.00	11 112001	29.90	11 112002	399.00	11 112003	50.00	11 112004	39.00	11 112005	20.00
11 112006	99.50	11 112007	250.38	11 112008	17.90	11 113001	1199.00	11 113002	759.00	11 113003	549.00
11 113004	793.00	11 113005	399.00	11 113006	409.00	11 113007	939.00	11 113008	859.00	11 113009	299.00
11 114001	449.00	11 114002	399.00	11 114003	449.00	11 114004	95.00	11 114005	99.00	11 114006	399.00
11 114007	229.00	11 114008	129.00	11 114009	119.90	11 115001	449.00	11 115002	49.90	11 115003	59.90
11 115005	469.00	11 115006	99.00	11 115007	199.00	11 115008	179.00	11 115009	169.00	11 115010	24.90
11 116001	849.00	11 116002	549.00	11 116003	99.00	11 116004	289.00	11 116005	189.00	11 116006	299.00
11 116007	72.99	11 116008	399.00	11 116009	499.00	11 117001	179.00	11 117002	54.99	11 117003	329.00
11 117004	85.00	11 117005	139.90	11 117006	689.00	11 117007	749.00	11 117008	199.90	11 117009	299.00
11 118001	974.25	11 118002	142.00	11 118003	249.00	11 118004	374.00	11 118005	374.00	11 118006	149.00
11 118007	269.00	11 118008	699.00	11 118009	249.00	11 118010	599.00	11 118011	699.00	11 118012	1495.00
11 118013	749.00	11 119001	899.25	11 119002	299.00	11 119003	429.00	11 119004	239.00	11 119005	269.00
11 119006	599.00	11 119007	433.93	11 119008	749.00	11 119009	499.00	11 119010	229.90	11 119011	499.00
11 120001	399.00	11 120002	299.00	11 120003	299.00	11 120004	289.00	11 120005	289.00	11 120006	299.00
11 120007	229.00	11 120008	289.90	11 120009	449.00	11 120010	499.00	11 120011	339.00	11 120012	249.00
11 121001	2220.00	11 121002	1599.00	11 121003	1749.00	11 121004	649.00	11 121005	499.00	11 121006	599.00
11 121007	129.00	11 121008	129.00	11 121009	689.00	11 121010	909.00	11 121011	909.00	11 121012	1399.00
11 121013	699.00	11 121014	127.00	11 121015	299.00	11 121016	1289.00	11 121017	189.00	11 121018	1399.00
11 121019	2390.00	11 121020	499.00	11 121021	1699.90	11 121022	799.00	11 121023	599.00	11 121024	779.00
11 121025	1799.00	11 121026	549.00	11 121027	1699.00	11 121028	349.00	11 121029	499.00	11 121030	503.00
11 121031	399.00	11 121032	349.00	11 121033	149.00	11 121034	429.00	11 121035	229.00	11 121036	239.00
11 121037	189.00	11 121038	349.00	11 121039	299.00	11 121040	499.00	11 121041	299.00	11 121042	299.00
11 121043	229.00	11 121044	299.00	11 121045	159.00	11 121046	399.00	11 121047	129.99	11 121048	129.99
11 121049	599.00	11 121050	599.00	11 121051	159.00	11 121052	699.00	11 121053	260.00	11 122001	149.90
11 122002	269.00	11 122003	249.00	11 122004	599.00	11 122005	249.00	11 122006	149.00	11 122007	149.00
11 122008	299.00	11 122009	59.90	11 122010	1535.00	11 122011	1350.00	11 122012	129.00	11 122013	159.00
11 123003	66.43	11 123004	79.00	11 123005	169.00	11 123006	99.00	11 123007	99.90	11 123008	129.00
11 123009	99.00	11 123010	99.00	11 123011	159.00	11 123012	199.00	11 123013	199.00	11 123014	199.00
11 123015	149.00	11 123016	149.00	11 123017	149.00	11 123018	299.00	11 123019	159.00	11 123020	129.00
11 123021	149.00	11 123022	116.00	11 123023	89.00	11 123024	79.00	11 123025	68.00	11 123026	119.00
11 123027	89.00	11 123028	119.00	11 123029	39.90	11 123030	149.00	11 123031	119.00	11 123032	119.00
11 123033	249.00	11 123034	79.00	11 123035	249.00	11 123036	49.00	11 123037	39.00	11 124001	369.00
11 124002	589.00	11 124003	89.90	11 124004	219.00	11 124005	119.00	11 124006	319.00	11 124007	109.00
11 124008	549.00	11 124009	24.90	11 124010	24.90	11 124011	49.99	11 124012	19.99	11 124013	119.00
11 124014	599.00	11 125001	399.00	11 125002	149.00	11 125003	149.00	11 125004	249.00	11 125005	249.00
11 125006	449.00	11 125007	249.00	11 125008	249.00	11 125009	99.00	11 126001	6999.00	11 126002	8499.00
11 126003	3449.00	11 126004	2499.19	11 126005	1399.00	11 126006	2499.00	11 127001	660.00	11 127002	780.00
11 127003	1750.00	11 127004	535.00	11 127005	189.90	11 128001	1299.00	11 128002	1299.00	11 128003	189.90
11 128004	269.00	11 128005	449.00	11 128006	449.00	11 128007	449.00	11 128008	449.00	11 128009	449.00
11 128010	269.00	11 128011	1299.00	11 128012	799.00	11 128013	649.00	11 128014	1299.00	11 128015	749.00
11 128016	2795.00	11 129001	599.00	11 129002	549.00	11 129003	169.00	11 129004	499.00	11 129005	199.00
11 129006	299.00	11 129007	299.00	11 129008	179.00	11 129009	179.00	11 130001	179.00	11 130002	179.00
11 130002	50.00	11 130003	70.00	11 130004	54.00	11 130005	16.00	11 131001	38.00	11 131002	40.00
11 131003	60.00	11 131004	49.00	11 131005	88.00	11 132001	599.90	11 132002	97.00	11 132003	499.00
11 132004	129.00	11 132005	129.90	11 132006	425.00	11 132007	349.00	11 133001	649.00	11 133002	659.90
11 133003	599.00	11 133004	1299.00	11 133005	799.00	11 133006	699.00	11 133007	699.00	11 133008	699.00
11 134003	1199.00	11 134004	944.00	11 134005	799.00	11 134006	699.00	11 134007	791.03	11 135001	485.00
11 135002	299.50	11 135003	679.00	11 135004	449.90	11 135005	375.00	11 136001	1494.10	11 136002	799.00
11 136003	899.00	11 136004	299.00	11 136005	461.00	11 136006	461.00	11 136007	1499.00	11 136008	1499.00
11 136009	501.21	11 136010	349.00	11 136011	399.00	11 137001	50.00	11 137002	20.00	11 137003	18.00
11 137004	30.00	11 138001	110.85	11 139001	111.15	11 140001	276.00	11 140002	222.75	11 140003	576.00
11 140004	5492.19	11 141001	734.75	11 141002	1025.51	11 141003	1305.59	11 141004	225.76	11 141005	253.17
11 1											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 2009004	269.36	11 2009005	89.00	11 2009006	115.00	11 2009007	251.01	11 2010001	462.00	11 2010002	601.50
11 2010003	1393.97	11 2010004	83.00	11 2010005	675.00	11 2010006	295.50	11 2010007	498.50	11 2010008	232.72
11 2010009	642.00	11 2010010	430.00	11 2010011	261.00	11 2010012	512.00	11 2010013	542.00	11 2010014	446.00
11 2010015	484.38	11 2010016	268.56	11 2010017	445.50	11 2010018	425.38	11 2010019	1206.00	11 2010020	468.00
11 2010021	489.39	11 2010022	484.00	11 2010023	988.00	11 2010024	365.50	11 2010025	1691.00	11 2010026	892.00
11 2010027	454.00	11 2010028	36.00	11 2010029	80.00	11 2010030	55.00	11 2010031	4.00	11 2010032	2.00
11 2030001	334.04	11 2030002	1899.00	11 2030003	143.61	11 2030004	2149.00	11 2030005	689.00	11 2030006	3280.00
11 2030007	3774.00	11 2030008	14.14	11 2040001	700.00	11 2040002	1300.00	11 2040003	400.00	11 2040004	350.00
11 2040005	1000.00	11 2040006	400.00	11 2040007	400.00	11 2040008	300.00	11 2040009	800.00	11 2040010	900.00
11 2040011	800.00	11 2040012	700.00	11 2040013	550.00	11 2040014	1000.00	11 2040015	503.99	11 2040016	900.00
11 2040017	400.00	11 2050001	1100.00	11 2050002	700.00	11 2050003	5000.00	11 2050004	1000.00	11 2050005	28000.00
11 2050006	800.00	11 2060001	199.00	11 2060002	559.00	11 2060003	696.00	11 2060004	99.00	11 2060005	1089.00
11 2060006	499.00	11 2060007	935.00	11 2070001	3200.00	11 2070002	11900.00	11 2070003	39000.00	11 2070004	6800.00
11 2080001	2306.00	11 2080002	3451.29	11 2080003	2790.00	11 2080004	2150.00	11 2080005	3533.00	11 2090001	16249.00
11 2090002	11478.19	11 2090003	12500.00	11 2100001	3150.00	11 2100002	3549.57	11 2100003	17500.00	11 2100004	4586.00
11 2110001	302900.00	11 2110002	265900.00	11 2110003	1076000.00	11 2110004	487900.00	11 2110005	543000.00	11 2110006	474900.00
11 2110007	410490.00	11 2110008	245900.00	11 2110009	383900.00	11 2110010	760500.00	11 2110011	396900.00	11 2110012	487400.00
11 2110013	375900.00	11 2110014	740000.00	11 2110015	733200.00	11 2110016	689900.00	11 2110017	450900.00	11 2110018	378000.00
11 2120001	25490.00	11 2120002	23490.00	11 2120003	19999.00	11 2120004	89999.00	11 2120005	35999.00	11 2120006	29999.00
11 2120007	29490.00	11 2120008	90000.00	11 2130001	15560.00	11 2130002	2999.00	11 2130003	3399.00	11 2130004	919.00
11 2130005	5799.00	11 2130006	3470.00	11 2130007	2426.00	11 2130008	2590.00	11 2130009	4190.00	11 2140001	2478.00
11 2140002	2295.00	11 2140003	1379.00	11 2140004	1892.71	11 2140005	2049.77	11 2140006	2999.00	11 2150001	10999.00
11 2150002	1422.33	11 2150003	1819.75	11 2150004	1548.00	11 2150005	2450.00	11 2150006	1644.00	11 2150007	4871.00
11 2150008	1850.00	11 2160001	846.57	11 2160002	699.00	11 2160003	125.50	11 2160004	379.53	11 2160005	595.36
11 2160006	525.00	11 2160007	278.77	11 2160008	52.31	11 2160009	861.55	11 2160010	302.72	11 2170001	101.58
11 2170002	157.51	11 2170003	162.79	11 2170004	147.99	11 2170005	158.27	11 2180001	117.84	11 2180002	115.44
11 2200001	50.00	11 2200002	400.00	11 2200003	600.00	11 2200004	1615.00	11 2200005	18.50	11 2200006	23.72
11 2210003	605.00	11 2210004	1390.00	11 2210005	450.00	11 2210006	510.40	11 2210007	388.00	11 2210008	560.00
11 2210009	750.00	11 2210010	1930.00	11 2210011	120.00	11 2220001	1232.24	11 2220002	1700.00	11 2220003	1044.00
11 2220004	3122000.00	11 2230001	130.00	11 2230002	950.00	11 2230003	5550.00	11 2230004	75.00	11 2230005	390.00
11 223147	30.00	11 223149	40.00	11 2240001	15.00	11 2240002	475.00	11 2240003	130.00	11 2240004	20.00
11 2250001	2140.00	11 2250002	135.00	11 2250003	840.00	11 2270001	1227.00	11 2270002	564.00	11 2270003	1378.00
11 2270004	222.00	11 2270005	676.00	11 2270006	38.00	11 2270007	12.50	11 2270008	44.00	11 2280001	8.50
11 2280002	8.50	11 2280003	7.50	11 2290001	7.50	11 2290002	7.50	11 2290003	7.50	11 2290004	8.50
11 2290006	8.50	11 2290007	8.50	11 2290008	8.50	11 2290009	8.50	11 2290010	8.50	11 2300001	63.00
11 2300002	54.99	11 2300003	40.00	11 2300004	55.00	11 2300005	100.00	11 2300006	70.00	11 2310001	2615.27
11 2310002	23100.00	11 2310003	141040.60	11 2310004	801.00	11 2310005	189.50	11 2310006	2801.00	11 2310007	301.00
11 2310009	19557.90	11 2320004	1384.25	11 2320005	4803.75	11 2320006	9497.75	11 2330001	18.00	11 2330002	1549.96
11 2330003	290.00	11 2330004	294.86	11 2330005	429.72	11 2340001	109.19	11 2350001	88.82	11 2360001	25.00
11 2360002	299.00	11 2360003	289.00	11 2370001	98.61	11 2380001	109.50	11 2390001	10699.00	11 2390002	13179.00
11 2390003	899.00	11 2390004	899.00	11 2390005	23300.00	11 2400001	2500.00	11 2400002	3399.00	11 2400003	2209.00
11 2400001	2060.00	11 2400002	1199.00	11 2400003	474.14	11 2400004	479.00	11 2400005	974.00	11 2400006	399.00
11 2400007	1139.27	11 2400008	2399.20	11 2410001	6199.00	11 2410002	9490.00	11 2410003	13999.00	11 2410004	10449.00
11 2410005	5340.00	11 2410006	12596.13	11 2420001	5985.00	11 2420002	3749.00	11 2420003	3999.00	11 2410005	1044.00
11 2410007	8999.00	11 2420001	14.00	11 2420002	5.00	11 2420003	5.00	11 2420004	2399.00	11 2420005	2379.15
11 2420006	8199.00	11 2420007	2998.99	11 2420008	5.00	11 2420009	19.00	11 2420010	6.00	11 2420011	100.00
11 2420012	7699.00	11 2420013	140.00	11 2420014	1999.00	11 2420015	2399.00	11 2420016	3.00	11 2420017	11999.20
11 2420018	1735.00	11 2430001	140.00	11 2430002	184.00	11 2430003	115.00	11 2430004	115.00	11 2430005	750.00
11 2440005	232.00	11 2440006	462.00	11 2440007	93.00	11 2440008	344.99	11 2450001	4679.00	11 2450002	1350.00
11 2450003	90.00	11 2450004	1700.00	11 2450005	13050.00	11 2450006	28680.00	11 2450007	740.00	11 2450008	1700.00
11 2450009	4690.00	11 2450010	9541.00	11 2460001	7599.00	11 2460002	699.00	11 2460003	1198.00	11 2460004	961.25
11 2460005	899.99	11 2460006	1139.99	11 2460007	7599.99	11 2460008	3961.00	11 2460009	401.00	11 2460010	750.00
11 2470004	123.00	11 2470005	399.00	11 2470006	274.00	11 2470007	10.00	11 2470008	349.99	11 2470009	539.00
11 2470010	295.00	11 2480001	143.20	11 2480002	460.53	11 2480003	215.00	11 2480004	119.00	11 2480005	749.00
11 2480006	249.00	11 2480007	609.00	11 2490001	599.00	11 2490002	192.00	11 2490003	192.00	11 2490004	80.00
11 2490003	10.00	11 2490004	10.00	11 2490005	60.00	11 2490006	65.00	11 2490007	200.00	11 2490008	80.00
11 2490009	67.50	11 2500001	83.34	11 2500002	30.48	11 2500003	17.00	11 2500004	129.41	11 2500005	32.00
11 2500006	108.11	11 2500007	159.00	11 2500008	150.00	11 2500009	250.00	11 2500010	2320.00	11 2520002	609.00
11 2520003	1369.00	11 2530004	2370.00	11 2530005	2230.00	11 2530006	73.00	11 2530007	18.00	11 2530008	10.00
11 2530009	172.00	11 2530010	64.00	11 2540001	350.00	11 2540002	80.00	11 2540003	40.00	11 2540004	30.00
11 2540005	5.00	11 2540006	110.00	11 2540007	145.00	11 2540008	65.00	11 2540009	60.00	11 2540010	85.00
11 2540011	25.00	11 2540012	28.00	11 2540013	254.00	11 2540014	309.00	11 2540015	14.00	11 2540016	10.00
11 2540017	100.00	11 2540018	200.00	11 2540019	80.00	11 2540020	330.00	11 2540021	554.00	11 2550001	159.00
11 2550002	249.00	11 2550003	219.00	11 2550004	399.00	11 2550005	445.00	11 2550006	239.00	11 2550007	315.00
11 2550008	299.00	11 2560003	302.00	11 2560004	430.00	11 2560005	475.00	11 2560006	444.00	11 2560007	319.00
11 2560008	165.00	11 2560009	260.00	11 2560010	260.00	11 2560011	289.00	11 2560012	330.00	11 2560013	750.00
11 2560014	657.00	11 2560015	280.00	11 2560016	433.00	11 2560017	629.00	11 2560018	106.00	11 2560019	420.00
11 2560020	430.00	11 2560021	539.66	11 2570001	218.00	11 2570002	120.00	11 2570003	40.00	11 2570004	250.00
11 2570005	115.00	11 2570006	110.00	11 2570007	225.00	11 2570008	10.00	11 2570009	10.00	11 2570010	40.00
11 2580004	15.00	11 2580005	10.00	11 2590001	77.00	11 2590002	59.00	11 2590003	60.00	11 2590004	30.00
11 2590005	59.00	11 2590006	39.00	11 2590007	36.00	11 2590008	50.00	11 2600001	24.00	11 2600002	29.50
11 2600003	44.00	11 2600004	135.00	11 2600005	22.90	11 2600006	36.00	11 2600007	33.50	11 2600008	7.00
11 2600009	54.00	11 2600010	2600.00	11 2600011	2600.00	11 2600012	11.00	11 2600013	13.00	11 2600014	65.00
11 2600015	53.00	11 2600016	5.00	11 2600017	68.00	11 2610001	11130.63	11 2610002	2374.50	11 2610003	2794.50
11 2610004	2427.25	11 2610005	3095.50	11 2610006	3716.40	11 2610007	3299.54	11 2610008	16422.00	11	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 017098	139.00	12 017099	44.90	12 017010	120.00	12 017011	116.10	12 017012	140.00	12 017013	100.00
12 017014	117.90	12 017015	97.90	12 017016	105.70	12 017017	105.70	12 017018	110.00	12 017019	110.00
12 017020	82.50	12 017021	120.00	12 017022	109.99	12 017023	85.33	12 017024	89.99	12 017025	84.99
12 017026	119.99	12 017027	131.00	12 017028	152.50	12 017029	118.00	12 017030	131.00	12 017031	164.00
12 018002	200.00	12 018003	138.50	12 018004	236.00	12 018005	181.40	12 018006	200.00	12 018007	198.00
12 018008	183.90	12 018009	180.00	12 018010	93.25	12 018011	157.00	12 018012	118.00	12 018013	198.00
12 018014	213.00	12 018015	89.90	12 018016	92.00	12 018017	130.00	12 018018	132.00	12 018019	249.00
12 018020	217.00	12 018021	282.00	12 018022	152.00	12 018023	360.00	12 018024	299.90	12 018025	317.00
12 018026	200.00	12 018027	190.00	12 018028	385.00	12 018029	140.00	12 018030	110.00	12 018031	150.00
12 018032	155.00	12 018033	150.00	12 018034	180.00	12 018035	150.00	12 018036	80.00	12 018037	180.00
12 018038	130.00	12 018039	179.99	12 018040	149.99	12 018041	200.00	12 018042	180.00	12 018043	120.00
12 018044	130.00	12 018045	200.00	12 018046	122.35	12 018047	143.00	12 018048	945.00	12 018049	270.00
12 019006	85.00	12 019007	233.18	12 019008	75.00	12 019009	96.00	12 019010	140.00	12 019011	69.00
12 020002	120.00	12 020003	166.67	12 020004	152.22	12 020005	96.00	12 020006	56.25	12 020007	118.75
12 020008	66.50	12 020009	166.67	12 020010	160.00	12 020011	163.50	12 020012	140.50	12 020013	394.50
12 021004	153.00	12 021005	113.00	12 021006	152.00	12 021007	56.00	12 021008	69.00	12 021009	38.25
12 021010	172.00	12 021011	75.00	12 022001	93.75	12 022002	121.50	12 022003	134.00	12 022004	80.00
12 022005	64.90	12 022006	59.00	12 022007	39.90	12 022008	55.75	12 022009	85.00	12 022010	59.00
12 022011	67.00	12 022012	55.00	12 022013	67.00	12 022014	89.00	12 022015	89.00	12 022016	85.00
12 022017	42.00	12 022018	36.00	12 022019	80.00	12 022020	55.67	12 022021	105.68	12 022022	74.00
12 023004	61.50	12 023005	32.34	12 023006	47.00	12 023007	80.00	12 023008	63.00	12 023009	49.80
12 023010	52.00	12 024001	339.50	12 024002	370.20	12 024003	266.00	12 024004	323.00	12 024005	102.94
12 024006	151.45	12 024007	152.00	12 024008	125.00	12 025001	134.00	12 025002	56.00	12 025003	35.25
12 025004	46.00	12 025005	34.99	12 025006	60.00	12 025007	50.00	12 025008	88.70	12 025009	154.17
12 026002	245.83	12 026003	111.96	12 026004	99.29	12 026005	91.53	12 026006	153.53	12 026007	221.42
12 026008	90.36	12 026009	76.25	12 026010	143.39	12 027001	360.50	12 027002	299.50	12 027003	327.90
12 027004	280.00	12 027005	170.00	12 027006	320.00	12 027007	140.00	12 027008	200.00	12 027009	30.00
12 028002	299.00	12 028003	106.00	12 028004	124.00	12 028005	41.67	12 028006	90.00	12 028007	50.00
12 028008	45.00	12 028009	129.00	12 028010	386.00	12 028011	640.55	12 028012	791.06	12 028013	395.00
12 029005	400.00	12 029006	127.15	12 029007	60.00	12 029008	149.00	12 029009	140.00	12 029010	546.50
12 030004	82.90	12 030005	133.33	12 030006	120.00	12 030007	196.00	12 030008	115.00	12 030009	546.50
12 030010	240.00	12 030011	319.00	12 030012	119.00	12 030013	444.00	12 030014	299.00	12 030015	480.00
12 030016	299.00	12 030017	140.00	12 030018	240.00	12 030019	160.00	12 030020	150.00	12 031001	77.55
12 031002	45.00	12 031003	89.00	12 031004	81.04	12 031005	89.00	12 031006	89.00	12 031007	30.00
12 031008	72.00	12 031009	90.00	12 032001	79.90	12 032002	42.50	12 032003	79.90	12 032004	46.00
12 032005	43.50	12 032006	44.00	12 032007	43.82	12 032008	43.75	12 033001	52.85	12 033002	54.50
12 033003	28.34	12 033004	35.53	12 033005	41.71	12 033006	73.30	12 033007	66.40	12 033008	16.50
12 033009	35.53	12 034001	114.46	12 034002	171.64	12 034003	124.57	12 034004	124.57	12 034005	169.50
12 034006	141.67	12 034007	138.77	12 034008	123.37	12 035001	610.00	12 035002	501.36	12 035003	64.60
12 035004	55.56	12 035005	61.79	12 035006	70.86	12 035007	69.77	12 035008	57.64	12 036001	27.38
12 036002	50.00	12 036003	12.25	12 036004	13.00	12 036005	13.00	12 036006	13.00	12 036007	25.00
12 036008	20.00	12 036009	15.00	12 036010	20.16	12 036011	19.25	12 036012	23.00	12 037001	178.00
12 037002	376.65	12 037003	147.37	12 037004	235.00	12 037005	244.00	12 037006	155.00	12 037007	113.00
12 037008	169.42	12 037009	27.28	12 037010	230.00	12 037011	122.72	12 037012	220.00	12 037013	25.57
12 038002	153.82	12 038003	207.89	12 038004	204.66	12 038005	80.00	12 038006	65.00	12 038007	148.00
12 039001	150.00	12 039002	199.63	12 039003	145.45	12 039004	230.67	12 039005	75.00	12 039006	76.00
12 039007	86.00	12 039008	177.50	12 039009	160.00	12 039010	84.50	12 039011	130.00	12 039012	84.00
12 040001	194.73	12 040002	127.25	12 040003	127.25	12 040004	275.00	12 040005	130.00	12 040006	240.00
12 040007	222.22	12 041001	164.90	12 041002	176.75	12 041003	194.00	12 041004	120.00	12 041005	125.00
12 041006	102.00	12 041007	139.50	12 041008	90.00	12 041009	40.00	12 041010	199.00	12 041011	180.00
12 041012	187.00	12 041013	117.00	12 042001	45.46	12 042002	83.40	12 042003	41.204	12 042004	85.00
12 042005	52.00	12 042006	64.50	12 042007	55.23	12 042008	55.23	12 042009	81.00	12 042010	81.00
12 042011	35.56	12 042012	55.43	12 042013	51.43	12 042014	36.36	12 042015	37.50	12 042016	56.59
12 042017	60.00	12 043001	33.33	12 043002	74.32	12 043003	54.92	12 043004	59.34	12 043005	45.06
12 043006	33.33	12 043007	33.33	12 043008	72.11	12 043009	54.92	12 043010	54.92	12 043011	54.92
12 044002	40.00	12 044003	45.00	12 044004	46.99	12 044005	47.00	12 044006	57.50	12 044007	57.56
12 045001	230.50	12 045002	198.89	12 045003	221.11	12 045004	254.67	12 045005	198.00	12 045006	168.00
12 045007	257.50	12 045008	94.95	12 045009	78.58	12 045010	84.00	12 045011	80.00	12 045012	78.00
12 046006	80.00	12 046007	74.00	12 046008	88.00	12 046009	86.00	12 046010	86.00	12 046011	79.95
12 047002	42.08	12 047003	55.98	12 047004	89.90	12 047005	40.00	12 047006	96.70	12 047007	100.00
12 047008	64.66	12 047009	40.26	12 048001	18.75	12 048002	28.70	12 048003	37.40	12 048004	41.50
12 048005	30.00	12 048006	34.00	12 048007	39.00	12 048008	35.00	12 048009	22.00	12 048010	22.00
12 048011	34.00	12 048012	26.25	12 048013	39.90	12 049001	43.95	12 049002	32.35	12 049003	36.40
12 049004	35.03	12 049005	30.75	12 049006	31.50	12 049007	26.00	12 049008	21.50	12 049009	27.50
12 049010	16.50	12 049011	54.00	12 049012	30.00	12 050001	49.95	12 050002	48.63	12 050003	49.90
12 050004	40.45	12 050005	55.00	12 050006	55.00	12 050007	55.00	12 050008	23.00	12 050009	23.00
12 050010	65.00	12 050011	67.90	12 051001	23.95	12 051002	19.05	12 051003	23.90	12 051004	30.00
12 051005	21.50	12 051006	20.00	12 051007	20.00	12 051008	16.50	12 051009	20.40	12 051010	24.00
12 052001	36.05	12 052002	36.05	12 052003	37.40	12 052004	37.40	12 052005	20.25	12 052006	20.25
12 052007	20.50	12 052008	28.00	12 052009	22.00	12 052010	17.50	12 052011	20.43	12 053001	59.76
12 053002	70.12	12 053003	79.19	12 053004	60.00	12 053005	112.95	12 053006	209.45	12 053007	188.31
12 053008	300.00	12 053009	67.00	12 053010	268.42	12 053011	112.00	12 053012	130.00	12 053013	78.00
12 053014	271.16	12 053015	20.00	12 053016	30.00	12 053017	72.64	12 053018	41.75	12 053019	20.00
12 054002	31.55	12 054003	37.45	12 054004	16.25	12 054005	21.65	12 054006	68.75	12 054007	129.00
12 054008	61.50	12 054009	24.00	12 054010	94.48	12 054011	39.95	12 054012	30.90	12 054013	38.90
12 054014	42.50	12 054015	22.50	12 054016	22.50	12 054017	22.50	12 054018	30.90	12 054019	30.90
12 054020	20.50	12 054021	17.50	12 054022	19.25	12 054023	60.00	12 054024	52.40	12 054025	26.27
12 054026	155.00	12 054027	18.45	12 054028	55.75	12 054029	19.25	12 054030	19.25	12 055001	25.50
12 055002	27.58	12 055003	29.63	12 055004	23.50	12 055005	24.00	12 055006	21.00	12 055007	25.00
12 055008	23.00	12 055009	50.00	12 055010	50.00	12 055011	47.64	12 055012	50.00	12 055013	60.00
12 056006	62.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 098002	25.00	12 098003	12.00	12 098004	11.70	12 098005	9.33	12 098006	11.11	12 098007	16.67
12 098008	11.00	12 098009	11.00	12 098010	10.00	12 098011	10.00	12 098012	10.00	12 098013	10.67
12 098014	25.83	12 098015	342.86	12 098016	3.60	12 098017	56.00	12 098018	6.00	12 098019	357.14
12 098020	326.92	12 098021	300.00	12 098022	5.90	12 098023	243.33	12 098024	24.75	12 098025	32.00
12 098026	23.63	12 098027	20.00	12 098028	32.80	12 098029	37.00	12 098030	34.34	12 098031	31.58
12 098032	24.00	12 098033	26.81	12 098034	34.33	12 098035	36.00	12 098036	35.39	12 098037	18.00
12 098038	32.00	12 098039	9.00	12 098040	4.97	12 098041	25.00	12 098042	44.00	12 098043	12.50
12 098044	27.29	12 098045	25.00	12 098046	8.80	12 098047	20.35	12 098048	78.49	12 098049	392.87
12 098050	305.26	12 098051	452.25	12 098052	158.51	12 098053	254.29	12 098054	335.71	12 098055	278.67
12 098056	525.00	12 098057	195.00	12 098058	1067.66	12 098059	279.67	12 098060	397.17	12 098061	267.86
12 098062	625.00	12 098063	105.00	12 098064	304.29	12 098065	516.43	12 098066	119.00	12 098067	335.99
12 098068	1312.00	12 098069	700.00	12 098070	329.99	12 098071	301.66	12 098072	3452.00	12 098073	175.00
12 098074	346.97	12 098075	451.58	12 098076	329.46	12 098077	233.84	12 098078	190.00	12 098079	251.00
12 098080	1227.86	12 098081	1127.17	12 098082	172.00	12 098083	172.29	12 098084	288.00	12 098085	212.67
12 098086	208.33	12 098087	198.04	12 098088	47.34	12 098089	49.19	12 098090	46.51	12 098091	42.25
12 098092	305.00	12 098093	12.00	12 098094	158.51	12 098095	799.00	12 098096	62.00	12 098097	70.00
12 098098	56.00	12 098099	63.00	12 098100	70.00	12 098101	699.00	12 098102	49.99	12 098103	229.00
12 098104	160.00	12 098105	199.00	12 098106	80.00	12 098107	189.00	12 098108	13.50	12 098109	54.90
12 098110	39.90	12 098111	45.00	12 098112	145.00	12 098113	199.18	12 098114	20.00	12 098115	10.00
12 098116	99.00	12 098117	84.50	12 098118	70.00	12 098119	58.00	12 098120	399.00	12 098121	71.00
12 098122	35.00	12 098123	59.00	12 098124	240.56	12 098125	299.00	12 098126	15.00	12 098127	45.00
12 098128	179.00	12 098129	44.90	12 098130	79.00	12 098131	59.00	12 098132	59.00	12 098133	10.00
12 098134	40.00	12 098135	12.00	12 098136	1003.56	12 098137	799.00	12 098138	13.00	12 098139	379.00
12 098140	549.00	12 098141	175.00	12 098142	120.00	12 098143	339.00	12 098144	384.00	12 098145	140.00
12 098146	149.00	12 098147	119.90	12 098148	149.00	12 098149	120.00	12 098150	59.00	12 098151	99.00
12 098152	229.00	12 098153	149.00	12 098154	141.67	12 098155	105.00	12 098156	31.01	12 098157	39.90
12 098158	43.00	12 098159	20.99	12 098160	53.00	12 098161	99.00	12 098162	209.00	12 098163	71.00
12 098164	899.00	12 098165	54.90	12 098166	258.58	12 098167	99.00	12 098168	399.00	12 098169	359.00
12 098170	149.00	12 098171	329.00	12 098172	164.20	12 098173	319.00	12 098174	229.00	12 098175	219.00
12 098176	17.00	12 098177	399.00	12 098178	129.00	12 098179	199.00	12 098180	499.00	12 098181	119.00
12 098182	280.00	12 098183	699.00	12 098184	299.00	12 098185	699.00	12 098186	449.00	12 098187	269.00
12 098188	599.00	12 098189	250.00	12 098190	699.00	12 098191	1376.12	12 098192	999.00	12 098193	69.99
12 098194	329.00	12 098195	250.00	12 098196	449.00	12 098197	329.00	12 098198	160.00	12 098199	505.60
12 098200	499.00	12 098201	599.00	12 098202	219.00	12 098203	219.00	12 098204	209.00	12 098205	209.00
12 098206	259.00	12 098207	310.50	12 098208	200.00	12 098209	1108.17	12 098210	1149.00	12 098211	504.67
12 098212	249.00	12 098213	149.00	12 098214	299.00	12 098215	109.99	12 098216	805.67	12 098217	806.57
12 098218	1210.10	12 098219	359.19	12 098220	189.00	12 098221	189.00	12 098222	409.24	12 098223	409.24
12 098224	1499.02	12 098225	1499.02	12 098226	704.83	12 098227	1210.19	12 098228	483.24	12 098229	35.00
12 098230	450.57	12 098231	230.91	12 098232	399.00	12 098233	574.90	12 098234	499.00	12 098235	503.16
12 098236	452.48	12 098237	239.00	12 098238	490.00	12 098239	299.71	12 098240	950.00	12 098241	351.91
12 098242	211.34	12 098243	49.00	12 098244	399.00	12 098245	399.00	12 098246	209.00	12 098247	10.00
12 098248	39.00	12 098249	469.00	12 098250	89.00	12 098251	179.00	12 098252	179.00	12 098253	60.00
12 098254	59.00	12 098255	119.00	12 098256	289.00	12 098257	199.00	12 098258	99.00	12 098259	139.00
12 098260	64.00	12 098261	249.00	12 098262	149.00	12 098263	149.00	12 098264	149.00	12 098265	149.00
12 098266	69.00	12 098267	249.00	12 098268	75.90	12 098269	75.90	12 098270	78.00	12 098271	79.90
12 098272	119.90	12 098273	40.00	12 098274	79.00	12 098275	46.50	12 098276	35.00	12 098277	32.50
12 098278	249.00	12 098279	199.00	12 098280	69.90	12 098281	32.00	12 098282	49.99	12 098283	209.00
12 098284	239.00	12 098285	469.00	12 098286	229.00	12 098287	32.00	12 098288	13.00	12 098289	209.00
12 098290	39.00	12 098291	9.99	12 098292	297.94	12 098293	24.90	12 098294	159.90	12 098295	185.00
12 098296	2499.50	12 098297	6999.00	12 098298	3252.80	12 098299	1099.90	12 098300	999.00	12 098301	2199.00
12 098302	127.90	12 098303	740.00	12 098304	848.00	12 098305	498.00	12 098306	1185.00	12 098307	498.00
12 098308	2599.00	12 098309	1189.00	12 098310	1099.00	12 098311	299.00	12 098312	299.00	12 098313	299.00
12 098314	101.17	12 098315	229.00	12 098316	399.00	12 098317	799.00	12 098318	1299.00	12 098319	550.60
12 098320	599.00	12 098321	229.00	12 098322	199.00	12 098323	359.00	12 098324	399.00	12 098325	975.00
12 098326	199.00	12 098327	299.00	12 098328	299.00	12 098329	299.00	12 098330	299.00	12 098331	299.00
12 098332	63.00	12 098333	108.00	12 098334	63.00	12 098335	399.00	12 098336	289.90	12 098337	449.00
12 098338	229.00	12 098339	399.00	12 098340	279.00	12 098341	499.00	12 098342	1799.00	12 098343	1099.00
12 098344	699.00	12 098345	719.00	12 098346	219.00	12 098347	699.00	12 098348	899.00	12 098349	879.00
12 098350	1899.00	12 098351	1899.00	12 098352	499.00	12 098353	499.00	12 098354	499.00	12 098355	499.00
12 098356	479.00	12 098357	579.00	12 098358	519.00	12 098359	599.00	12 098360	750.00	12 098361	279.00
12 098362	119.04	12 098363	789.00	12 098364	849.00	12 098365	399.00	12 098366	209.00	12 098367	329.00
12 098368	799.00	12 098369	799.00	12 098370	1099.00	12 098371	1099.00	12 098372	1099.00	12 098373	1099.00
12 098374	280.00	12 098375	190.00	12 098376	80.00	12 098377	16.10	12 098378	111.19	12 098379	110.72
12 098380	506.35	12 098381	190.00	12 098382	799.00	12 098383	292.32	12 098384	771.62	12 098385	1570.44
12 098386	292.32	12 098387	171.62	12 098388	1682.94	12 098389	26.00	12 098390	200.00	12 098391	798.00
12 098392	230.00	12 098393	399.00	12 098394	25.00	12 098395	26.00	12 098396	26.00	12 098397	26.00
12 098398	79.78	12 098399	112.20	12 098400	144.62	12 098401	201.97	12 098402	296.72	12 098403	391.46
12 098404	486.20	12 098405	580.95	12 098406	242.25	12 098407	3180.92	12 098408	3937.59	12 098409	5829.29
12 098410	7742.93	12 098411	9612.26	12 098412	9612.26	12 098413	11539.95	12 098414	11539.95	12 098415	1629.61
12 098416	17179.28	12 098417	19070.95	12 098418	20962.62	12 098419	22854.29	12 098420	24745.96	12 098421	26637.63
12 098422	164.08	12 098423	3559.25	12 098424	4694.25	12 098425	6585.92	12 098426	6964.26	12 098427	28529.30
12 098428	30420.97	12 098429	37987.65	12 098430	45554.33	12 098431	53121.61	12 098432	60687.69	12 098433	75821.05
12 098434	230.00	12 098435	25.00	12 098436	13.00	12 098437	13.00	12 098438	13.00	12 098439	13.00
12 098440	25.83	12 098441	144008	12 098442	25.83	12 098443	144010	12 098444	441.91	12 098445	9999.00
12 098446	4999.00	12 098447	4399.00	12 098448	3299.00	12 098449	8927.97	12 098450	2495.00	12 098451	18922.00
12 098452	3324.00	12 098453	515.00	12 098454	2015.10	12 098455	2015.10	12 098456	14550.00	12 098457	1010.00
12 098458	3299.00	12 098459	516.00	12 098460	360.00	12 098461	2178.00	12 098462	249.82	12 098463	320.00
12 098464	329.00	12 098465	516.00	12 098466	360.00	12 098467	2024.00	12 098468	2899.00	12 098469	2699.00
12 098470	555.00	12 098471	899.00	12 098472	4312.90	12 098473	4164.00	1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 2060001	598.00	12 2060002	600.00	12 2060003	1513.00	12 2060004	214.00	12 2070001	5000.00	12 2070002	12500.00
12 2070001	5000.00	12 2080001	1558.00	12 2080002	16500.00	12 2080003	564.00	12 2080004	17000.00	12 2080005	36000.00
12 2110001	301400.00	12 2110002	449900.00	12 2110003	374900.00	12 2110004	678900.00	12 2110005	274900.00	12 2110006	668900.00
12 2110007	549900.00	12 2110008	326900.00	12 2110009	483900.00	12 2110010	790000.00	12 2110011	477300.00	12 2110012	439900.00
12 2120001	1999.00	12 2120002	3799.00	12 2120003	5299.00	12 2120004	25190.00	12 2120005	478900.00	12 2120006	4999.00
12 2120007	40899.00	12 2130001	6199.01	12 2130002	2699.00	12 2130003	3099.00	12 2130004	3592.00	12 2130005	10900.00
12 2130006	6620.72	12 2130007	9900.00	12 2130008	3179.00	12 2130009	3119.00	12 2130010	6399.00	12 2130011	9199.00
12 2140001	1649.00	12 2140002	2389.00	12 2140003	2649.00	12 2140004	2320.00	12 2140005	2112.84	12 2140006	2757.92
12 2140007	1477.03	12 2150001	2920.18	12 2150002	1499.00	12 2150003	2140.00	12 2150004	1300.00	12 2150005	2822.87
12 2150006	1090.00	12 2150007	1500.00	12 2150008	1693.20	12 2150009	949.00	12 2150010	1479.00	12 2150011	2600.00
12 2160001	620.00	12 2160002	79.00	12 2160003	89.90	12 2160004	99.88	12 2160005	2070.44	12 2160006	70.10
12 2160007	478.00	12 2160008	233.72	12 2160009	28.49	12 2160010	68.87	12 2160011	81.42	12 2160012	59.80
12 2170001	79.18	12 2170002	104.65	12 2170003	142.71	12 2170004	184.99	12 2180001	117.15	12 2180002	116.36
12 2200001	180.00	12 2200002	850.00	12 2200003	105.00	12 2200004	110.00	12 2200005	120.00	12 2210001	600.00
12 2210002	755.00	12 2210003	1800.00	12 2210004	1700.00	12 2210005	400.00	12 2220001	2825.00	12 2220002	320.00
12 2220003	350.00	12 2220004	490.00	12 2230001	110.00	12 2230002	101.00	12 2231001	28.00	12 2231002	69.00
12 2240001	12.00	12 2240002	17.00	12 2240003	15.00	12 2240004	10.00	12 2250001	1961.00	12 2250002	1961.00
12 2250003	239.00	12 2250004	711.00	12 2270001	709.00	12 2270002	833.00	12 2270003	810.00	12 2270004	329.00
12 2270005	1840.00	12 2270006	1900.00	12 2280001	18.10	12 2280002	18.10	12 2280003	90.10	12 2280004	110.10
12 2290001	10.10	12 2290002	10.10	12 2290003	10.10	12 2290004	10.10	12 2300001	13.74	12 2300002	62.60
12 2300003	17.82	12 2300004	290.00	12 2310001	200.00	12 2310002	100.00	12 2310003	1200.00	12 2320001	1394.75
12 2320002	2780.00	12 2320003	3520.00	12 2320004	2860.75	12 2330001	5.00	12 2330002	200.00	12 2330003	184.00
12 2340001	80.52	12 2350001	86.69	12 2360001	25.60	12 2360002	18.00	12 2370001	90.03	12 2380001	100.00
12 2390001	5799.16	12 2390002	3399.90	12 2390003	2998.99	12 2390004	3599.00	12 2390005	7199.00	12 2390006	699.00
12 2390007	2499.00	12 2390008	3799.00	12 2400001	1998.90	12 2400002	2099.00	12 2400003	775.00	12 2400004	1380.84
12 2400005	4730.00	12 2400006	10400.00	12 2400007	6240.00	12 2400008	8000.00	12 2400009	8000.00	12 2400010	2100.00
12 2400011	479.00	12 2410001	4999.00	12 2410002	5240.00	12 2410003	10899.00	12 2410004	4999.00	12 2410005	12499.90
12 2410006	17404.95	12 2410007	6333.42	12 2410008	6333.42	12 2410009	3990.00	12 2410010	21999.00	12 2410011	39061.57
12 2420001	60.00	12 2420002	2570.00	12 2420003	7381.20	12 2420004	18.00	12 2420005	9600.00	12 2420006	79.00
12 2420007	6.00	12 2420008	900.00	12 2420009	15.00	12 2420010	459.00	12 2420011	6000.00	12 2420012	8.00
12 2420013	800.00	12 2420014	999.00	12 2420015	2399.00	12 2420016	120.00	12 2420017	22341.70	12 2420018	2799.00
12 2420019	80.00	12 2420020	11699.00	12 2430001	96.13	12 2440001	129.00	12 2440002	40.00	12 2440003	115.00
12 2440004	290.00	12 2440005	340.00	12 2440006	340.00	12 2440007	274.00	12 2440008	274.00	12 2440009	274.00
12 2440010	121.95	12 2450001	4869.00	12 2450002	158.00	12 2450003	10595.00	12 2450004	120.00	12 2450005	2580.00
12 2450006	9080.00	12 2450007	225.00	12 2450008	2722.50	12 2450009	8833.00	12 2450010	2940.00	12 2450011	4555.00
12 2450012	494511.2	12 2450013	148.00	12 2450014	7340.00	12 2450015	999.00	12 2450016	999.00	12 2450017	111.45
12 2460003	12999.00	12 2460004	1274.00	12 2460005	1349.99	12 2460006	799.00	12 2470001	629.00	12 2470002	181.00
12 2470003	206.94	12 2470004	35.90	12 2470005	839.00	12 2470006	642.00	12 2470007	99.00	12 2470008	119.00
12 2470009	999.00	12 2480001	169.00	12 2480002	139.00	12 2480003	749.18	12 2480004	299.00	12 2480005	499.00
12 2480006	1519.70	12 2480007	14900.00	12 2480008	768.00	12 2480009	179.00	12 2480010	179.00	12 2480011	205.00
12 2480012	750.00	12 2480013	659.00	12 2480014	599.00	12 2480015	180.00	12 2480016	1399.00	12 2480017	1327.45
12 2480018	627.34	12 2480019	4499.00	12 2480020	599.00	12 2480021	995.00	12 2490001	41.20	12 2490002	120.00
12 2490003	404900.00	12 2490004	404900.00	12 2490005	404900.00	12 2490006	500.00	12 2490007	500.00	12 2490008	500.00
12 2490009	60.00	12 2490010	60.00	12 2490011	30.00	12 2490012	30.00	12 2490013	50.00	12 2490014	200.00
12 2490015	400.00	12 2490016	450.00	12 2490017	90.00	12 2490018	250.00	12 2490019	17.50	12 2490020	152.00
12 2500001	111.14	12 2500002	47.67	12 2500003	162.35	12 2500004	48.56	12 2500005	46.01	12 2500006	119.00
12 2510001	2510.00	12 2510002	260.10	12 2510003	300.00	12 2510004	300.00	12 2510005	700.00	12 2510006	400.00
12 2520004	549.00	12 2530001	50.00	12 2530002	75.00	12 2530003	66.00	12 2530004	44.00	12 2540001	2500.00
12 2540002	2400.00	12 2540003	379.00	12 2540004	80.00	12 2540005	50.00	12 2540006	100.00	12 2540007	100.00
12 2540008	34.00	12 2540009	280.00	12 2540010	120.00	12 2540011	55.00	12 2540012	55.00	12 2540013	60.00
12 2540014	4000.00	12 2550001	1000.00	12 2550002	340.00	12 2550003	340.00	12 2550004	340.00	12 2550005	60.00
12 2560001	320.00	12 2560002	249.00	12 2560003	210.93	12 2560004	289.00	12 2560005	130.00	12 2560006	430.00
12 2560007	299.00	12 2560008	289.00	12 2560009	253.00	12 2560010	150.00	12 2560011	640.00	12 2560012	440.00
12 2560013	275.00	12 2570001	199.00	12 2570002	199.00	12 2570003	99.00	12 2570004	269.00	12 2570005	150.00
12 2570005	145.00	12 2570006	230.48	12 2580001	16.00	12 2580002	8.00	12 2580003	8.00	12 2580004	10.00
12 2580005	10.00	12 2590001	59.00	12 2590002	39.00	12 2590003	69.00	12 2590004	38.00	12 2590005	50.00
12 2600001	52.00	12 2600002	59.00	12 2600003	100.18	12 2600004	55.00	12 2600005	42.50	12 2600006	20.00
12 2600007	35.00	12 2600008	20.00	12 2600009	58.12	12 2600010	30.00	12 2600011	30.00	12 2600012	3800.00
12 2610002	3817.50	12 2610003	7241.75	12 2610004	3026.99	12 2610005	3559.00	12 2610006	4269.00	12 2620001	2762.92
12 2620002	4571.67	12 2620003	5041.67	12 2620004	2940.00	12 2630001	4655.00	12 2630002	4362.50	12 2630003	1309.17
12 2630004	2997.4901	12 2640001	417.22	12 2640002	5517.00	12 2640003	3957.00	12 2640004	127.00	12 2640005	202.00
12 2650002	3402.17	12 2650003	3662.50	12 2650004	6402.50	12 2660001	873.75	12 2660002	1835.83	12 2660003	1637.50
12 2660004	10002.25	12 2670001	2612.50	12 2670002	3350.00	12 2670003	433.33	12 2670004	866.67	12 2680001	9890.00
12 2680002	3568.00	12 2680003	3905.00	12 2680004	3120.00	12 2690001	400.00	12 2690002	400.00	12 2690003	280.00
12 2690004	380.00	12 2690005	350.00	12 2690006	350.00	12 2700001	400.00	12 2700002	37.00	12 2700003	59.00
12 2710002	120.00	12 2710003	130.00	12 2710004	100.00	12 2720001	112.00	12 2720002	59.00	12 2720003	59.00
12 2720004	126.00	12 2720005	82.00	12 2720006	122.00	12 2720007	85.00	12 2720008	95.00	12 2730001	75.00
12 2730002	190.00	12 2730003	120.00	12 2730004	120.00	12 2730005	120.00	12 2740001	27.00	12 2740002	161.00
12 2740003	189.00	12 2740004	41.90	12 2740005	229.00	12 2740006	91.90	12 2740007	86.59	12 2740008	48.00
12 2750001	170.00	12 2750002	119.00	12 2750003	150.00	12 2760001	142.00	12 2760002	135.00	12 2760003	160.00
12 2760004	207.00	12 2760005	70.00	12 2760006	204.00	12 2760007	181.00	12 2760008	95.00	12 2760009	140.00
12 2760010	176.00	12 2760011	75.00	12 2760012	50.00	12 2760013	50.00	12 2760014	100.00	12 2760015	246.00
12 2760016	40.00	12 2760017	128.00	12 2760018	100.00	12 2760019	98.00	12 2760020	150.00	12 2760021	246.00
12 2760022	270.00	12 2760023	70.00	12 2760024	71.50	12 2760025	69.00	12 2760026	51.00	12 2760027	220.00
12 2760028	760.00	12 2770001	2770.00	12 2770002	12770.00	12 2770003	940.00	12 2770004	940.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0409003	271.25	13 0409004	250.00	13 0410001	114.00	13 0410002	110.00	13 0410003	201.50	13 0410004	158.45																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0410005	100.00	13 0420001	41.29	13 0420002	50.26	13 0420003	54.72	13 0420004	62.54	13 0420005	68.54																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0420006	65.00	13 0420007	83.25	13 0420008	49.89	13 0430001	45.83	13 0430002	43.75	13 0430003	43.75																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0430004	40.00	13 0430005	53.92	13 0430006	50.00	13 0440001	70.00	13 0440002	50.00	13 0440003	47.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0450001	70.00	13 0450002	231.11	13 0450003	331.88	13 0450004	258.85	13 0450005	184.04	13 0460001	80.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0460002	80.00	13 0460003	129.00	13 0460004	92.50	13 0460005	80.00	13 0460006	66.50	13 0460007	70.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0460008	15.00	13 0470001	62.15	13 0470002	48.20	13 0470003	55.00	13 0470004	46.50	13 0470005	52.18																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0470006	50.00	13 0470007	60.00	13 0470008	55.00	13 0480001	37.40	13 0480002	35.00	13 0480003	37.48																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0480004	27.50	13 0480005	17.00	13 0480006	14.10	13 0490001	27.50	13 0490002	27.00	13 0490003	22.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0490003	20.00	13 0490004	28.90	13 0490005	10.00	13 0490006	11.00	13 0490007	10.00	13 0490008	15.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0500001	70.00	13 0500002	60.00	13 0500003	62.50	13 0500004	60.00	13 0500005	68.50	13 0500006	62.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0500007	60.00	13 0510001	23.18	13 0510002	29.90	13 0510003	19.40	13 0510004	30.50	13 0510005	31.25																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0510006	35.00	13 0510007	34.50	13 0520001	31.15	13 0520002	27.70	13 0520003	37.70	13 0520004	15.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0520005	60.00	13 0520006	67.19	13 0520007	73.75	13 0530001	51.26	13 0530002	59.91	13 0530003	212.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0530004	120.00	13 0530005	258.00	13 0530006	405.00	13 0540001	25.00	13 0540002	15.00	13 0540003	26.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0540004	31.15	13 0540005	17.00	13 0540006	84.65	13 0540007	138.21	13 0540008	93.75	13 0540009	21.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0540100	30.00	13 0540101	36.85	13 0540102	28.50	13 0540103	34.65	13 0540104	32.50	13 0540105	15.75																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0540106	164.97	13 0540107	12.00	13 0540108	30.90	13 0540109	10.00	13 0540110	34.90	13 0540111	15.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0540202	29.00	13 0550001	26.15	13 0550002	27.73	13 0550003	26.15	13 0550004	30.00	13 0550005	41.25																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0550006	40.00	13 0560001	50.90	13 0560002	60.00	13 0560003	70.00	13 0560004	42.18	13 0560005	32.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0560006	60.00	13 0560007	67.50	13 0570001	31.43	13 0570002	47.50	13 0570003	28.65	13 0570004	32.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0570005	30.05	13 0570006	34.81	13 0570007	33.75	13 0580001	8.50	13 0580002	15.35	13 0580003	17.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0580004	9.00	13 0580005	24.18	13 0580006	24.18	13 0590001	7.40	13 0590002	42.22	13 0590003	18.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0590002	57.50	13 0590003	10.00	13 0590004	9.25	13 0590005	38.75	13 0590006	9.75	13 0590007	7.88																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0590008	40.92	13 0600001	45.00	13 0600002	77.00	13 0600003	70.00	13 0600004	58.25	13 0600005	47.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0600006	95.00	13 0600007	112.50	13 0610001	28.75	13 0610002	24.00	13 0610003	22.75	13 0610004	18.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0610005	19.75	13 0610006	33.76	13 0620001	45.20	13 0620002	45.20	13 0620003	34.00	13 0620004	38.90																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0620005	29.00	13 0620006	33.50	13 0620007	42.45	13 0620008	32.50	13 0620009	33.25	13 0630001	18.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0630002	17.50	13 0630003	15.00	13 0630004	14.25	13 0630005	19.10	13 0630006	22.50	13 0630007	25.25																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0640001	50.00	13 0640002	40.00	13 0640003	46.45	13 0640004	52.97	13 0640005	26.00	13 0640006	26.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0650002	120.00	13 0650003	117.50	13 0650004	117.50	13 0660001	55.75	13 0660002	36.65	13 0660003	55.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0660004	35.00	13 0660005	27.00	13 0660006	61.30	13 0670001	114.55	13 0670002	114.12	13 0670003	55.26																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0670004	95.24	13 0670005	114.29	13 0680001	42.50	13 0680002	40.00	13 0680003	32.50	13 0680004	34.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0680005	40.00	13 0680006	45.00	13 0680007	29.00	13 0680008	29.92	13 0680009	24.30	13 0680010	30.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0690005	52.50	13 0690006	32.00	13 0690007	30.60	13 0690008	25.44	13 0690009	27.78	13 0690010	32.14																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0700001	44.82	13 0700002	37.21	13 0700003	64.29	13 0700004	23.21	13 0710001	21.50	13 0710002	21.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0710003	25.00	13 0720001	17.47	13 0720002	16.00	13 0720003	26.00	13 0720004	12.00	13 0720005	16.75																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0720006	31.25	13 0730001	17.47	13 0730002	35.90	13 0730003	10.00	13 0730004	35.00	13 0740002	35.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0730001	25.00	13 0740004	35.00	13 0750001	12.00	13 0750002	10.00	13 0750003	13.50	13 0750004	5.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0740003	108.00	13 0760001	25.60	13 0760002	25.60	13 0760003	25.60	13 0760004	25.60	13 0760005	110.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0760006	30.00	13 0760007	22.25	13 0770001	58.13	13 0770002	38.25	13 0770003	36.15	13 0770004	30.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0770005	32.50	13 0770006	32.50	13 0770007	32.00	13 0770008	31.00	13 0780001	428.57	13 0780002	228.38																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0780003	30.00	13 0790001	364.52	13 0790002	360.95	13 0790003	28.53	13 0790004	28.53	13 0790005	28.53																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0790004	21.00	13 0790005	14.25	13 0800001	24.00	13 0800002	26.75	13 0800003	27.50	13 0800004	22.75																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0800005	21.00	13 0800006	20.50	13 0810001	55.00	13 0810002	40.91	13 0810003	88.40	13 0810004	53.33																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0810005	59.06	13 0820001	14.03	13 0820002	13.75	13 0820003	12.68	13 0820004	15.00	13 0820005	18.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0820006	17.25	13 0820007	17.25	13 0830001	20.00	13 0830002	20.00	13 0830003	735.00	13 0830004	24.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0830005	25.33	13 0830006	24.00	13 0830007	77.00	13 0830008	24.00	13 0840001	148.41	13 0840002	258.93																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0840003	470.00	13 0840004	4.74	13 0840005	102.38	13 0840006	138.89	13 0840007	5.69	13 0840008	404.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0840009	416.67	13 0850001	89.44	13 0850002	68.67	13 0850003	73.33	13 0850004	125.00	13 0850005	64.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0850006	58.29	13 0850007	93.75	13 0850008	75.00	13 0860001	43.00	13 0860002	43.00	13 0860003	29.00																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0870001	141.59	13 0870002	128.41	13 0870003	133.80	13 0870004	165.56	13 0870005	118.50	13 0880001	20.20																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0880002	13.89	13 0880003	4.00	13 0880004	4.99	13 0880005	12.00	13 0880006	130.95	13 0890002	17.50																																																																																																																																																																																																																																																								
13 0890003	13 0890004	13 0890005	13 0890006	13 0890007	13 0890008	13 0890009	13 0890010	13 0890011	13 0890012	13 0890013	13 0890014	13 0890015	13 0890016	13 0890017	13 0890018	13 0890019	13 0890020	13 0890021	13 0890022	13 0890023	13 0890024	13 0890025	13 0890026	13 0890027	13 0890028	13 0890029	13 0890030	13 0890031	13 0890032	13 0890033	13 0890034	13 0890035	13 0890036	13 0890037	13 0890038	13 0890039	13 0890040	13 0890041	13 0890042	13 0890043	13 0890044	13 0890045	13 0890046	13 0890047	13 0890048	13 0890049	13 0890050	13 0890051	13 0890052	13 0890053	13 0890054	13 0890055	13 0890056	13 0890057	13 0890058	13 0890059	13 0890060	13 0890061	13 0890062	13 0890063	13 0890064	13 0890065	13 0890066	13 0890067	13 0890068	13 0890069	13 0890070	13 0890071	13 0890072	13 0890073	13 0890074	13 0890075	13 0890076	13 0890077	13 0890078	13 0890079	13 0890080	13 0890081	13 0890082	13 0890083	13 0890084	13 0890085	13 0890086	13 0890087	13 0890088	13 0890089	13 0890090	13 0890091	13 0890092	13 0890093	13 0890094	13 0890095	13 0890096	13 0890097	13 0890098	13 0890099	13 0890100	13 0890101	13 0890102	13 0890103	13 0890104	13 0890105	13 0890106	13 0890107	13 0890108	13 0890109	13 0890110	13 0890111	13 0890112	13 0890113	13 0890114	13 0890115	13 0890116	13 0890117	13 0890118	13 0890119	13 0890120	13 0890121	13 0890122	13 0890123	13 0890124	13 0890125	13 0890126	13 0890127	13 0890128	13 0890129	13 0890130	13 0890131	13 0890132	13 0890133	13 0890134	13 0890135	13 0890136	13 0890137	13 0890138	13 0890139	13 0890140	13 0890141	13 0890142	13 0890143	13 0890144	13 0890145	13 0890146	13 0890147	13 0890148	13 0890149	13 0890150	13 0890151	13 0890152	13 0890153	13 0890154	13 0890155	13 0890156	13 0890157	13 0890158	13 0890159	13 0890160	13 0890161	13 0890162	13 0890163	13 0890164	13 0890165	13 0890166	13 0890167	13 0890168	13 0890169	13 0890170	13 0890171	13 0890172	13 0890173	13 0890174	13 0890175	13 0890176	13 0890177	13 0890178	13 0890179	13 0890180	13 0890181	13 0890182	13 0890183	13 0890184	13 0890185	13 0890186	13 0890187	13 0890188	13 0890189	13 0890190	13 0890191	13 0890192	13 0890193	13 0890194	13 0890195	13 0890196	13 0890197	13 0890198	13 0890199	13 0890200	13 0890201	13 0890202	13 0890203	13 0890204	13 0890205	13 0890206	13 0890207	13 0890208	13 0890209	13 0890210	13 0890211	13 0890212	13 0890213	13 0890214	13 0890215	13 0890216	13 0890217	13 0890218	13 0890219	13 0890220	13 0890221	13 0890222	13 0890223	13 0890224	13 0890225	13 0890226	13 0890227	13 0890228	13 0890229	13 0890230	13 0890231	13 0890232	13 0890233	13 0890234	13 0890235	13 0890236	13 0890237	13 0890238	13 0890239	13 0890240	13 0890241	13 0890242	13 0890243	13 0890244	13 0890245	13 0890246	13 0890247	13 0890248	13 0890249	13 0890250	13 0890251	13 0890252	13 0890253	13 0890254	13 0890255	13 0890256	13 0890257	13 0890258	13 0890259	13 0890260	13 0890261	13 089026

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 181004	41.40	13 181005	39.40	13 181006	39.77	13 182001	136.50	13 182002	33.52	13 182003	105.00
13 182004	23.90	13 182005	35.00	13 182006	17.29	13 183001	188.00	13 183002	39.36	13 183003	22.98
13 183004	43.00	13 183005	44.69	13 183006	65.40	13 183007	57.14	13 183008	60.82	13 184001	37.50
13 184002	40.27	13 184003	51.00	13 184004	20.45	13 184005	54.95	13 184006	256.00	13 185001	23.65
13 185002	20.34	13 185003	21.88	13 185004	18.44	13 185005	136.94	13 185006	25.67	13 186001	150.00
13 186003	35.00	13 186004	36.00	13 186005	15.00	13 187001	20.00	13 187002	33.10	13 188001	750.00
13 187004	5.00	13 187005	22.00	13 187006	14.00	13 188001	50.00	13 188002	600.00	13 189001	31.00
13 188004	1500.00	13 188005	2500.00	13 188006	200.00	13 189001	2000.00	13 189002	1000.00	13 190001	99.00
13 189010	2500.00	13 189011	228.00	13 189012	165.18	13 190001	100.00	13 190002	345.38	13 191001	39.00
13 190001	177.00	13 190002	414.00	13 190003	713.95	13 190004	318.00	13 191001	96.52	13 191002	39.00
13 191003	198.17	13 191004	24.32	13 191005	45.72	13 192001	54.00	13 192002	504.00	13 192003	261.00
13 192004	351.32	13 192005	740.57	13 192006	58.00	13 193001	1462.00	13 193002	1255.00	13 193003	1181.00
13 193004	494.46	13 193005	1296.00	13 193006	315.00	13 194001	30.00	13 194002	125.00	13 195001	169.00
13 195002	139.00	13 195003	133.00	13 195004	135.00	13 196001	20.50	13 196002	140.00	13 196003	524.00
13 197001	45.44	13 197002	99.00	13 197003	281.50	13 197004	379.81	13 197005	1176.73	13 197006	87.88
13 198001	63.26	13 198002	721.65	13 198003	694.26	13 199001	927.50	13 199002	56.00	13 199003	168.00
13 199003	254.20	13 199004	49.36	13 200001	649.00	13 200002	214.00	13 200003	76.00	13 200004	350.00
13 200005	478.00	13 200006	98.00	13 200007	269.00	13 201001	999.00	13 201002	75.00	13 201003	49.77
13 201004	66.00	13 201005	104.50	13 201006	52.50	13 201007	358.00	13 201008	835.43	13 201009	510.00
13 201010	84.00	13 201011	159.00	13 201012	27.00	13 201013	433.00	13 201014	1601.00	13 201015	270.00
13 202001	78.90	13 202002	73.50	13 202003	15.37	13 202004	35.27	13 202005	36.00	13 203001	2898.00
13 203002	970.00	13 203003	350.00	13 203004	1900.00	13 204001	814.61	13 204002	500.00	13 204003	1000.00
13 204004	639.61	13 204005	1000.00	13 204006	500.00	13 204007	613.96	13 204008	700.00	13 204009	500.00
13 204010	500.00	13 204011	600.00	13 205001	6200.00	13 205002	2500.00	13 205003	5000.00	13 205004	500.00
13 205005	1500.00	13 205006	700.00	13 205007	22000.00	13 206001	600.00	13 206002	400.00	13 206003	500.00
13 206004	2000.00	13 206005	50.00	13 206006	70.00	13 206007	650.00	13 206008	250.00	13 206009	146.00
13 206010	190.00	13 206011	2060.12	13 206012	2200.00	13 207001	2740.00	13 207002	2295.41	13 207003	3000.00
13 207002	15000.00	13 207003	3000.00	13 207004	8000.00	13 208001	1392.00	13 208002	1400.00	13 208003	1307.00
13 209001	1392.00	13 209002	1300.00	13 209003	1188.00	13 210001	27000.00	13 210002	7900.00	13 210003	5065.30
13 210004	450.00	13 210005	394000.00	13 210006	394000.00	13 210007	266000.00	13 210008	926400.00	13 210009	451000.00
13 211005	449900.00	13 211006	415100.00	13 211007	519100.00	13 211008	279900.00	13 211009	375900.00	13 211010	512000.00
13 211011	391025.00	13 211012	1079900.00	13 212001	33999.00	13 212002	41879.00	13 212003	34006.50	13 212004	35378.37
13 212005	33993.00	13 212006	34599.00	13 213001	3723.00	13 213002	11627.68	13 213003	2500.00	13 213004	6200.50
13 213005	6399.00	13 213006	375.28	13 214001	4749.00	13 214002	2740.00	13 214003	1229.41	13 214004	1660.00
13 214004	1825.76	13 215001	2199.00	13 215002	921.00	13 215003	1828.24	13 215004	2622.16	13 215005	1135.16
13 215006	2150.00	13 216001	48.00	13 216002	2461.95	13 216003	215.00	13 217001	157.20	13 217002	98.49
13 217003	1170.00	13 217004	250.00	13 217005	15.00	13 218001	1134.00	13 218002	114.00	13 218003	360.00
13 220002	60.00	13 220003	70.00	13 220004	60.00	13 221001	7500.00	13 221002	1459.00	13 221003	4153.00
13 221004	2100.00	13 221005	150.00	13 222001	400.00	13 222002	3000.00	13 222003	1900.00	13 222004	1200.00
13 223014	44.00	13 223081	18.00	13 224001	10.00	13 224002	15.00	13 224003	10.00	13 225001	1272.00
13 225002	23.00	13 225003	113.00	13 226001	163.00	13 226002	530.00	13 226003	530.00	13 226004	190.00
13 227005	23.00	13 228001	8.00	13 229001	36.00	13 229002	25.00	13 229003	8.00	13 229004	8.00
13 229005	8.00	13 229006	8.00	13 229007	8.00	13 230001	50.00	13 230002	250.00	13 230003	50.00
13 230004	2300.00	13 230005	1200.00	13 230006	800.00	13 230007	1837.75	13 230008	1437.00	13 230009	190.00
13 232004	1762.25	13 233001	894.00	13 233002	265.00	13 234001	1063.79	13 235001	163.28	13 236001	399.00
13 237001	98.82	13 238001	100.00	13 239001	15549.00	13 239002	2999.00	13 239003	299.00	13 239004	1990.00
13 239005	315.00	13 239006	2512.76	13 240001	531.00	13 240002	699.00	13 240003	2999.00	13 240004	438.00
13 240005	1114.00	13 241001	1014.00	13 241002	3715.00	13 242001	3715.00	13 242002	26249.00	13 241005	960.00
13 241006	11031.01	13 241007	4495.00	13 242001	2.01	13 242002	3424.00	13 242003	16.50	13 242004	9030.10
13 242005	278.93	13 242006	1800.00	13 242007	1379.00	13 242008	50.00	13 243001	96.13	13 244001	50.00
13 244002	190.00	13 244003	199.00	13 244004	185.27	13 245001	720.00	13 245002	6888.47	13 245003	74.48
13 245004	2999.00	13 245005	16460.00	13 246001	16460.00	13 246002	3711.00	13 246003	144.00	13 246004	15290.00
13 246005	8750.00	13 246006	8090.00	13 247001	33.50	13 247002	438.00	13 247003	103.50	13 247004	219.00
13 247005	771.79	13 248001	390.00	13 248002	549.00	13 248003	149.00	13 248004	157.00	13 248005	140.00
13 249001	37.50	13 249002	190.00	13 250001	150.00	13 250002	300.00	13 250003	150.00	13 250004	190.00
13 250005	129.41	13 250006	28.20	13 250007	21.65	13 250008	207.81	13 251001	150.00	13 251002	200.00
13 251003	150.00	13 251004	195.00	13 252001	250.00	13 252002	500.00	13 252003	500.00	13 253001	62.00
13 253002	47.50	13 253003	47.00	13 253004	100.00	13 254001	0.00	13 254002	120.00	13 254003	2900.00
13 254004	570.00	13 254005	200.00	13 254006	100.00	13 254007	140.00	13 254008	100.00	13 254009	0.00
13 254010	100.00	13 254011	40.00	13 254012	300.00	13 254013	15.00	13 254014	10000.00	13 255001	230.00
13 255002	529.00	13 255003	250.00	13 255004	139.00	13 255005	109.00	13 255006	68.28	13 255007	489.00
13 255008	240.00	13 256004	240.00	13 256005	370.00	13 256006	370.00	13 256007	35.00	13 256008	510.00
13 256009	340.00	13 256010	389.00	13 256011	555.00	13 256012	410.00	13 256013	165.00	13 256014	399.00
13 257001	240.00	13 257002	90.00	13 257003	259.00	13 258001	8.00	13 258002	7.00	13 258003	1080.00
13 258004	2000.00	13 258005	7.00	13 258006	62.00	13 259001	35.30	13 259002	59.62	13 259003	59.62
13 259004	59.93	13 260001	45.00	13 260002	62.00	13 260003	23.00	13 260004	23.00	13 260005	57.00
13 260006	43.00	13 260007	60.80	13 260008	4.00	13 260009	18.90	13 260010	43.00	13 260011	71.00
13 261001	12879.13	13 261002	6800.00	13 261003	8010.48	13 261004	8573.49	13 261005	9356.63	13 261006	2470.95
13 262001	260.00	13 262002	2045.63	13 262003	2179.77	13 262004	2179.77	13 262005	11676.00	13 262006	1310.50
13 263003	3912.50	13 263004	1533.33	13 264001	2055.83	13 264002	5210.00	13 264003	2152.83	13 264004	1727.08
13 265001	2658.33	13 265002	2266.67	13 265003	2847.50	13 265004	2633.33	13 266001	1135.00	13 266002	409.17
13 266003	2443.00	13 266004	373.50	13 267001	1500.00	13 267002	1641.67	13 267003	1883.33	13 267004	2390.00
13 268001	16800.00	13 268002	10200.00	13 268003	4000.00	13 269001	29748.00	13 269002	4300.00	13 269003	4300.00
13 269003	350.00	13 269004	450.00	13 270001	350.00	13 270002	320.00	13 270003	300.00	13 270004	270.00
13 270005	230.00	13 271001	70.00	13 271002	130.00	13 271003	60.00	13 271004	35.00	13 272001	73.00
13 272002	54.00	13 272003	17.00	13 273001	164.14	13 273002	60.00	13 273003	65.00	13 273004	90.00
13 272008	47.00	13 273001	17.00	13 273002	164.14	13 273003	70.00	13 273004	105.00	13 273005	156.75
13 274001	183.50	13 274002	199.00	13 274003	120.00	13 274004	48.88	13 274005	220.00	13 274006	160.00
13 275001</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 0380003	208.33	14 0380004	186.87	14 0390001	164.06	14 0390002	128.00	14 0390003	185.40	14 0390004	118.00
14 0390005	164.00	14 0400001	247.50	14 0400002	172.00	14 0400003	191.50	14 0400004	161.50	14 0400005	161.50
14 0410001	207.50	14 0410002	262.50	14 0410003	174.00	14 0410004	218.31	14 0410005	74.00	14 0410006	118.50
14 0420001	46.67	14 0420002	49.10	14 0420003	35.89	14 0420004	81.25	14 0430001	89.29	14 0430002	58.24
14 0430003	59.00	14 0430004	59.50	14 0430005	281.47	14 0430006	308.88	14 0430007	50.47	14 0430008	79.00
14 0430009	111.11	14 0430010	234.91	14 0430011	133.37	14 0440001	70.00	14 0440002	55.00	14 0440003	49.00
14 0440004	32.00	14 0440005	65.00	14 0440006	213.33	14 0450002	205.56	14 0450003	194.44	14 0450004	430.00
14 0460001	89.00	14 0460002	79.83	14 0460003	91.50	14 0460004	92.50	14 0460005	64.23	14 0460006	65.00
14 0460007	70.00	14 0460008	100.00	14 0460009	96.50	14 0470001	52.18	14 0470002	55.30	14 0470003	100.00
14 0470004	60.78	14 0470005	55.00	14 0470006	69.00	14 0470007	89.00	14 0480001	37.50	14 0480002	23.75
14 0480003	27.50	14 0480004	24.00	14 0490001	33.00	14 0490002	37.65	14 0490003	19.50	14 0490004	28.65
14 0490005	26.25	14 0490006	19.00	14 0490007	17.00	14 0490008	29.50	14 0500001	49.90	14 0500002	52.50
14 0500003	44.95	14 0500004	59.90	14 0500005	86.00	14 0500006	54.90	14 0500007	55.00	14 0510001	24.10
14 0510002	47.50	14 0510003	27.40	14 0510004	33.75	14 0510005	21.15	14 0510006	21.25	14 0510007	47.50
14 0520001	40.90	14 0520002	38.65	14 0520003	39.40	14 0520004	26.50	14 0520005	37.40	14 0520006	28.30
14 0520007	18.00	14 0520008	39.50	14 0520009	23.50	14 0530001	59.76	14 0530002	147.06	14 0530003	177.78
14 0530004	206.67	14 0530005	340.00	14 0530006	145.00	14 0530007	189.00	14 0540001	39.50	14 0540002	52.64
14 0540003	21.18	14 0540004	25.20	14 0540005	48.45	14 0540006	26.00	14 0540007	115.00	14 0540008	61.50
14 0540009	28.70	14 0540010	27.40	14 0540011	21.25	14 0540012	37.65	14 0540013	42.33	14 0540014	38.75
14 0540015	24.90	14 0540016	27.38	14 0540017	68.00	14 0540018	29.50	14 0540019	22.50	14 0540020	22.75
14 0540021	36.90	14 0540022	18.00	14 0550001	21.85	14 0550002	21.85	14 0550003	29.50	14 0550004	21.15
14 0550005	21.50	14 0550006	23.75	14 0550007	26.50	14 0560001	48.15	14 0560002	90.75	14 0560003	51.15
14 0560004	52.50	14 0560005	45.00	14 0560006	50.00	14 0570001	38.38	14 0570002	29.90	14 0570003	58.00
14 0570004	26.00	14 0570005	22.50	14 0570006	46.25	14 0580001	21.68	14 0580002	23.50	14 0580003	24.50
14 0580004	33.90	14 0580005	16.75	14 0580006	18.75	14 0590001	16.38	14 0590002	19.00	14 0590003	16.90
14 0590004	13.00	14 0590005	11.90	14 0590006	13.50	14 0600001	62.45	14 0600002	51.70	14 0600003	115.00
14 0600004	55.00	14 0600005	40.25	14 0600006	12.50	14 0600007	47.00	14 0610001	39.53	14 0610002	40.00
14 0610003	11.50	14 0610004	12.00	14 0610005	13.50	14 0610006	15.50	14 0620001	41.63	14 0620002	39.58
14 0620003	46.45	14 0620004	30.00	14 0620005	35.00	14 0620006	28.25	14 0620007	31.00	14 0630001	16.50
14 0630002	72.00	14 0630003	11.75	14 0630004	12.50	14 0630005	20.00	14 0630006	20.00	14 0630007	14.00
14 0650001	140.00	14 0650002	125.00	14 0650003	110.00	14 0650004	145.00	14 0660001	18.00	14 0660002	22.00
14 0660003	23.75	14 0670001	123.81	14 0670002	136.36	14 0670003	70.45	14 0670004	118.93	14 0670005	109.52
14 0670006	72.73	14 0680001	20.50	14 0680002	26.75	14 0680003	25.00	14 0680004	19.25	14 0690001	34.18
14 0690002	25.33	14 0690003	39.56	14 0690004	37.93	14 0690005	26.00	14 0690006	40.00	14 0690007	40.00
14 0690008	31.61	14 0690009	67.00	14 0700001	27.62	14 0700002	32.81	14 0700003	24.14	14 0700004	35.19
14 0700005	31.82	14 0700006	41.86	14 0710001	14.25	14 0710002	12.50	14 0710003	21.50	14 0710004	17.50
14 0710005	22.70	14 0710006	46.50	14 0720001	22.50	14 0720002	14.25	14 0720003	18.75	14 0720004	15.40
14 0720006	15.65	14 0720007	14.90	14 0720008	21.25	14 0720009	11.50	14 0720010	37.50	14 0720011	14.50
14 0730001	10.00	14 0730002	1.00	14 0730003	1.00	14 0730004	1.63	14 0730005	1.50	14 0730006	1.50
14 0730007	1.00	14 0740001	61.80	14 0740002	68.00	14 0740003	73.00	14 0740004	75.00	14 0740005	36.00
14 0740006	31.00	14 0740007	37.00	14 0740008	27.00	14 0740009	47.00	14 0740010	27.77	14 0740011	16.00
14 0750003	8.08	14 0750004	30.00	14 0750005	13.00	14 0750006	25.00	14 0760001	30.00	14 0760002	134.00
14 0760003	74.00	14 0760004	66.25	14 0760005	20.00	14 0760006	24.00	14 0760007	82.43	14 0760008	42.50
14 0760009	18.00	14 0760010	42.00	14 0760011	44.00	14 0760012	46.90	14 0760013	47.00	14 0760014	43.00
14 0770006	29.00	14 0770007	32.75	14 0770008	25.50	14 0770009	25.75	14 0780001	395.76	14 0780002	38.00
14 0780003	307.69	14 0780004	227.50	14 0780005	125.00	14 0780006	309.00	14 0790001	22.15	14 0790002	25.10
14 0790003	20.50	14 0790004	19.18	14 0790005	17.75	14 0790006	21.00	14 0800001	16.25	14 0800002	13.00
14 0800003	19.50	14 0800004	13.25	14 0800005	37.00	14 0800006	53.00	14 0810001	16.00	14 0810002	12.00
14 0810003	55.23	14 0820001	12.00	14 0820002	10.00	14 0820003	16.00	14 0820004	13.90	14 0820005	12.00
14 0820006	12.75	14 0830001	28.17	14 0830002	20.00	14 0830003	25.44	14 0830004	24.31	14 0830005	26.38
14 0830006	26.00	14 0830007	23.25	14 0830008	24.00	14 0840001	7.50	14 0840002	190.00	14 0840003	257.64
14 0840004	96.00	14 0840005	250.00	14 0840006	83.00	14 0840007	108.00	14 0840008	194.00	14 0840009	21.00
14 0850005	70.00	14 0860001	60.50	14 0860002	52.00	14 0860003	233.33	14 0860004	16.00	14 0860005	34.00
14 0870001	114.38	14 0870002	123.89	14 0870003	123.89	14 0870004	141.59	14 0870005	116.15	14 0870006	111.76
14 0870007	177.78	14 0880001	86.00	14 0880002	127.11	14 0880003	136.11	14 0880004	127.11	14 0880005	127.11
14 0880006	5.00	14 0880007	18.00	14 0880008	227.27	14 0890001	516.00	14 0890002	400.00	14 0890003	274.50
14 0890004	101.04	14 0890005	280.00	14 0890006	100.00	14 0900001	62.97	14 0900002	112.83	14 0900003	100.78
14 0900005	13.00	14 0900006	142.11	14 0900007	147.37	14 0910001	44.46	14 0910002	99.00	14 0910003	118.00
14 0910004	186.00	14 0910005	200.00	14 0910006	508.00	14 0920001	80.00	14 0920002	212.24	14 0920003	238.00
14 0920006	327.36	14 0920007	9.90	14 0920008	55.50	14 0920009	600.00	14 0930001	24.75	14 0930002	234.38
14 0930003	30.54	14 0930004	40.12	14 0930005	66.00	14 0930006	91.94	14 0930007	279.30	14 0930008	147.37
14 0940001	70.77	14 0940002	449.02	14 0940003	547.77	14 0940004	514.40	14 0940005	714.40	14 0940006	45.64
14 0950002	227.50	14 0950003	182.00	14 0950004	287.99	14 0950005	257.50	14 0950006	410.00	14 0960001	128.75
14 0960002	122.96	14 0960003	136.86	14 0970001	5.00	14 0970002	23.00	14 0970003	18.50	14 0970004	13.90
14 0970005	18.00	14 0980001	12.67	14 0980002	11.00	14 0980003	15.00	14 0980004	8.67	14 0980005	11.50
14 0980006	13.50	14 0980007	9.00	14 0980008	38.00	14 0990001	36.00	14 0990002	8.00	14 0990003	32.00
14 0990003	428.57	14 0990004	423.08	14 0990005	514.29	14 0990006	6.00	14 0990007	466.67	14 1000001	36.32
14 1000002	21.63	14 1000003	26.00	14 1000004	36.32	14 1010001	12.00	14 1010002	23.33	14 1010003	45.77
14 1010004	20.42	14 1010005	11.50	14 1010006	24.17	14 1010007	24.17	14 1020001	31.21	14 1020002	179.00
14 1020003	292.15	14 1020004	193.00	14 1020005	209.00	14 1030001	131.00	14 1030002	655.73	14 1030003	119.00
14 1030004	575.00	14 1030005	621.44	14 1040001	325.37	14 1040002	276.00	14 1040003	500.00	14 1040004	154.00
14 1040005	206.66	14 1040006	235.71	14 1050001	367.36	14 1050002	464.29	14 1050003	242.42	14 1050004	396.79
14 1050005	963.00	14 1050006	336.00	14 1060001	224.00	14 1060002	215.00	14 1060003	24.00	14 1060004	33.00
14 1060005	566.65	14 1070001	43.65	14 1070002	38.03	14 1070003	33.33	14 1070004	33.75	14 1070005	35.00
14 1070006	48.83	14 1070007	48.63	14 1070008	16.50	14 1080001	43.00	14 1080002	63.00	14 1080003	70.00
14 1080004	160.00	14 1080005	70.00	14 1090001	140.00	14 1090002	140.00	14 1090003	120.00	14 1090004	120.00
14 1090005	699.00	14 1090006	349.00	14 1090007	69.01	14 1090008	59.90	14 1100001	155.00	14 1100002	145.00
14 1100003	69.00	14 1100004	39.00	14 1100005	179.00	14 1100006					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 165002	555.00	14 165003	3199.00	14 165004	895.00	14 165005	249.00	14 165006	379.00	14 165007	269.00
14 165008	593.36	14 165009	1439.00	14 165010	619.00	14 165011	459.00	14 165012	599.00	14 165013	839.00
14 166003	924.00	14 166004	775.03	14 166005	639.00	14 167001	179.00	14 167002	355.00	14 167003	849.00
14 167004	699.00	14 167005	1339.00	14 167006	259.00	14 168001	39.00	14 168002	45.00	14 168003	92.30
14 168004	94.00	14 169001	249.00	14 169002	929.00	14 169003	1399.00	14 169004	899.00	14 169005	380.00
14 170001	615.70	14 170002	119.00	14 170003	339.00	14 170004	14.00	14 170005	98.80	14 170006	599.00
14 170007	769.00	14 171001	255.00	14 171002	359.00	14 171003	5999.00	14 171004	269.00	14 171005	99.99
14 172001	42.90	14 172002	88.00	14 172003	25.00	14 172004	9.00	14 173001	4080.00	14 173002	3418.18
14 173003	3423.70	14 173004	1600.53	14 173005	1495.00	14 174001	36.90	14 174002	59.00	14 174003	31.00
14 174004	36.00	14 174005	15.00	14 175001	18.50	14 175002	365.00	14 175003	149.00	14 175004	132.91
14 175005	135.00	14 176001	125.00	14 176002	174.00	14 176003	65.00	14 176004	148.00	14 176005	18.00
14 177001	19.90	14 177002	58.20	14 177003	15.29	14 177004	18.20	14 177005	199.00	14 177006	45.86
14 177007	29.00	14 178001	9.50	14 178002	17.37	14 178003	9.90	14 178004	8.93	14 178005	11.83
14 178006	13.00	14 179001	24.00	14 179002	3.00	14 179003	22.50	14 179004	3.00	14 179005	4.50
14 179006	2.00	14 180001	69.90	14 180002	16.32	14 180003	120.75	14 180004	51.25	14 180005	38.00
14 181001	42.00	14 181002	47.50	14 181003	36.14	14 181004	49.00	14 181005	26.44	14 181006	25.12
14 181007	25.20	14 181008	60.00	14 182001	192.00	14 182002	56.37	14 182003	10.00	14 182004	90.32
14 182005	140.00	14 182006	24.95	14 182007	42.50	14 183001	57.50	14 183002	44.75	14 183003	54.50
14 183004	24.95	14 183005	51.33	14 183006	62.50	14 183007	45.00	14 183008	60.00	14 184001	84.45
14 184002	24.00	14 184003	70.00	14 184004	38.37	14 185001	79.00	14 185002	34.20	14 185003	97.95
14 185004	45.00	14 185005	36.25	14 185006	32.00	14 185007	28.00	14 186001	34.62	14 186002	29.68
14 186003	26.47	14 186004	23.25	14 186005	85.83	14 186006	33.75	14 186007	53.00	14 187001	16.00
14 187002	13.40	14 187003	17.00	14 187004	16.95	14 187005	275.00	14 187006	69.10	14 188001	270.00
14 188002	1200.00	14 188003	250.00	14 188004	350.00	14 188005	300.00	14 188006	350.00	14 188007	1200.00
14 188008	200.00	14 188009	250.00	14 188010	200.00	14 189001	32.00	14 189002	39.50	14 189003	114.00
14 189004	121.00	14 190001	188.50	14 190002	719.67	14 190003	799.00	14 190004	140.00	14 190005	39.50
14 190006	581.00	14 191001	160.00	14 191002	420.00	14 191003	430.00	14 191004	153.00	14 191005	358.97
14 192002	286.00	14 192003	344.50	14 192004	270.00	14 193001	217.00	14 193002	135.00	14 193003	1003.99
14 193004	854.97	14 193005	95.00	14 194001	177.00	14 194002	111.00	14 194003	655.17	14 194004	46.50
14 194005	400.00	14 195001	160.00	14 195002	115.00	14 195003	147.00	14 195004	15.00	14 195005	23.00
14 196001	670.00	14 196002	875.52	14 196003	139.00	14 196004	155.00	14 196005	45.00	14 197001	259.00
14 197002	121.50	14 197003	342.00	14 197004	166.00	14 197005	197.00	14 198001	309.00	14 198002	987.00
14 198003	1231.59	14 198004	891.60	14 199001	129.00	14 199002	46.00	14 199003	920.00	14 199004	185.00
14 200001	514.00	14 200002	374.66	14 200003	430.00	14 200004	163.00	14 200005	163.00	14 200006	359.17
14 200007	198.00	14 201001	696.50	14 201002	343.00	14 201003	215.49	14 201004	676.00	14 201005	399.17
14 201006	215.05	14 201007	334.50	14 201008	434.50	14 201009	219.00	14 201010	60.00	14 201011	972.00
14 201012	420.11	14 201013	27.00	14 201014	82.00	14 201015	145.00	14 201016	237.00	14 201017	9.00
14 201018	188.75	14 201019	85.25	14 201020	1530.95	14 201021	405.00	14 202001	87.75	14 202002	14.00
14 202003	25.00	14 202004	40.00	14 202005	42.00	14 202006	5.00	14 202007	84.00	14 203001	1000.00
14 203002	650.00	14 203003	575.00	14 204001	800.00	14 204002	800.00	14 204003	600.00	14 204004	750.00
14 204005	580.00	14 204006	1300.00	14 204007	600.00	14 204008	750.00	14 204009	500.00	14 204010	500.00
14 204011	350.00	14 204012	600.00	14 204013	100.00	14 204014	400.00	14 205001	450.00	14 205002	400.00
14 205003	2500.00	14 205004	300.00	14 205005	600.00	14 206001	400.00	14 206002	4050.00	14 206003	550.00
14 206004	200.00	14 206005	350.00	14 206006	145.00	14 206007	400.00	14 206008	844.00	14 206009	300.00
14 206010	190.00	14 206011	80.00	14 207001	15405.00	14 207002	26000.00	14 207003	5500.00	14 207004	5000.00
14 208001	1780.00	14 208002	2755.00	14 208003	750.00	14 208004	2079.00	14 209001	1350.00	14 209002	12750.00
14 209003	8500.00	14 209004	20700.00	14 210001	9500.00	14 210002	18000.00	14 210003	12702.00	14 211001	284990.00
14 211002	728400.00	14 211003	41400.00	14 211004	42600.00	14 211005	245000.00	14 211006	238900.00	14 211007	238900.00
14 211008	354990.00	14 211009	443100.00	14 211010	42900.00	14 211011	379900.00	14 211012	603900.00	14 212001	34499.00
14 212002	20025.00	14 212003	22999.00	14 213001	2472.00	14 213002	11999.00	14 213003	4499.00	14 214001	2565.00
14 214002	1350.00	14 214003	1850.00	14 214004	2499.00	14 215001	2275.00	14 215002	999.00	14 215003	1350.00
14 215004	3460.00	14 215005	179.00	14 216001	900.00	14 216002	3717.00	14 217001	70.00	14 217002	30.00
14 217003	142.71	14 217004	165.13	14 217005	275.00	14 217006	105.56	14 218001	116.51	14 219001	113.16
14 220001	60.90	14 220002	90.00	14 220003	400.00	14 220004	60.00	14 221001	4550.00	14 221002	650.00
14 221003	400.00	14 221004	21100.00	14 221005	3300.00	14 221006	15500.00	14 221007	550.00	14 221008	50.00
14 222001	250.00	14 222002	4500.00	14 222003	320.00	14 222004	300.00	14 223001	34.00	14 223002	34.00
14 223007	30.00	14 223008	44.00	14 223104	33.00	14 223200	65.00	14 224001	20.00	14 224002	30.00
14 224003	400.00	14 225001	894.00	14 225002	541.00	14 225003	801.00	14 227001	85.00	14 227002	310.00
14 227003	940.00	14 227004	770.00	14 227005	12.00	14 227006	12.00	14 228001	12.00	14 228002	30.00
14 228004	12.00	14 229001	12.00	14 229002	12.00	14 229003	12.00	14 229004	12.00	14 230001	50.00
14 230002	60.00	14 230003	75.00	14 230004	69.93	14 231001	1350.00	14 231002	150.00	14 231003	1659.84
14 231004	1023.00	14 231005	137.00	14 232001	1312.00	14 232002	2175.00	14 232003	112.00	14 232004	79.00
14 233002	224.53	14 233003	312.57	14 233004	308.91	14 234001	93.00	14 235001	88.27	14 236001	10.00
14 236002	5.00	14 237001	98.76	14 238001	100.00	14 239001	2639.00	14 239002	9999.00	14 239003	1599.00
14 239004	1499.00	14 239005	3999.00	14 239006	1690.00	14 239007	2499.00	14 239008	7724.00	14 239009	1383.77
14 239010	1799.00	14 240001	58.00	14 240002	479.00	14 240003	479.00	14 240004	279.00	14 240005	279.00
14 240006	470.00	14 241001	6699.00	14 241002	5099.00	14 241003	2499.00	14 241004	7141.00	14 241005	7859.00
14 241006	3495.00	14 241007	3204.88	14 241008	4443.00	14 242001	3399.00	14 242002	6.50	14 242003	19999.00
14 242004	140.00	14 242005	14.00	14 242006	125.00	14 242007	125.00	14 242008	125.00	14 242009	125.00
14 242010	50.00	14 243001	96.13	14 244001	167.00	14 244002	170.00	14 244003	176.00	14 245001	3209.00
14 245002	29.00	14 245003	4299.00	14 245004	1335.00	14 245005	8125.00	14 246001	9299.00	14 246002	10450.00
14 246003	11261.93	14 246004	799.00	14 246005	699.90	14 247001	519.00	14 247002	399.00	14 247003	389.00
14 247004	290.00	14 248001	119.00	14 248002	179.00	14 248003	179.00	14 248004	279.00	14 248005	279.00
14 248006	216.20	14 249001	100.00	14 249002	129.00	14 249003	27.50	14 249004	140.00	14 249005	27.50
14 249006	40.00	14 249007	40.00	14 249008	80.00	14 249009	40.00	14 249010	50.00	14 249011	70.00
14 249012	390.00	14 250001	250.00	14 250002	50.00	14 250003	50.00	14 250004	50.00	14 250005	50.00
14 250006	110.00	14 250007	55.00	14 251001	110.00	14 251002	350.00	14 251003	300.00	14 251004	160.00
14 252001	75.00	14 252002	187.00	14 252003	380.00	14 252004	400.00	14 252005	5668.00	14 252006	500.00
14 252007	300.00	14 252008	550.00	14 252009	2520.00	14 253001	61.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018036	108.00	15 018037	105.00	15 018038	92.50	15 018039	58.50	15 018040	115.00	15 018041	78.00
15 018042	145.00	15 018043	73.00	15 018044	67.00	15 018045	164.90	15 018046	104.00	15 018047	141.00
15 018048	204.90	15 018049	227.40	15 018050	125.15	15 018051	114.90	15 018052	222.40	15 018053	29.90
15 019002	109.90	15 019003	1298.72	15 019004	1080.00	15 019005	1349.00	15 019006	113.50	15 019007	95.00
15 020001	200.00	15 020002	103.60	15 020003	56.00	15 020004	108.00	15 021001	130.50	15 021002	107.42
15 021003	85.00	15 021004	137.90	15 022001	132.65	15 022002	91.60	15 022003	42.40	15 022004	49.00
15 022005	54.90	15 022006	51.55	15 022007	45.15	15 022008	45.25	15 022009	129.00	15 022010	30.65
15 022011	38.00	15 022012	60.00	15 022013	48.00	15 022014	110.00	15 022015	55.00	15 022016	40.00
15 022017	45.00	15 022018	40.00	15 022019	38.00	15 022020	110.00	15 022021	110.00	15 022022	87.50
15 022023	53.33	15 022024	96.25	15 022025	41.43	15 023001	81.95	15 023002	46.00	15 023003	79.22
15 023004	88.00	15 023005	31.74	15 024001	174.90	15 024002	190.00	15 024003	326.39	15 024004	289.12
15 024005	146.00	15 025001	123.00	15 025002	77.00	15 025003	46.00	15 025004	34.90	15 025005	48.00
15 026001	127.06	15 026002	184.02	15 026003	81.23	15 026004	117.86	15 026005	152.71	15 026006	41.61
15 026007	148.27	15 026008	110.00	15 027001	366.00	15 027002	239.90	15 027003	237.40	15 027004	291.20
15 028001	143.00	15 028002	309.25	15 028003	87.90	15 028004	168.80	15 029001	542.33	15 029002	415.22
15 029003	540.00	15 029004	182.61	15 030001	276.60	15 030002	113.65	15 030003	90.90	15 030004	124.25
15 030005	79.90	15 030006	89.00	15 030007	75.75	15 030008	89.90	15 030009	319.00	15 030010	119.17
15 030011	389.00	15 030012	96.00	15 030013	405.00	15 030014	230.30	15 030015	347.00	15 030016	419.15
15 030017	119.90	15 030018	127.15	15 030019	99.90	15 030020	139.90	15 030021	193.48	15 031001	91.11
15 031002	95.83	15 031003	74.00	15 031004	132.00	15 031005	112.50	15 032001	38.00	15 032002	71.50
15 032003	47.75	15 032004	40.75	15 032005	35.70	15 033001	31.61	15 033002	49.68	15 033003	72.38
15 033004	52.85	15 034001	119.35	15 034002	267.66	15 034003	182.08	15 034004	133.75	15 034005	201.39
15 035001	149.14	15 035002	72.73	15 035003	67.61	15 035004	46.85	15 035005	17.88	15 036001	27.00
15 036002	19.18	15 036003	24.10	15 036004	27.00	15 037001	197.12	15 037002	850.67	15 037003	146.00
15 037004	128.00	15 038001	135.24	15 038002	245.45	15 038003	143.57	15 039001	198.39	15 039002	186.00
15 039003	147.50	15 039004	128.90	15 039005	144.29	15 039006	122.68	15 039007	126.00	15 040001	156.00
15 040002	123.00	15 040003	120.00	15 040004	141.00	15 041001	128.00	15 042001	240.00	15 042002	130.00
15 041003	141.00	15 041004	224.50	15 041005	85.71	15 042001	42.00	15 042002	42.55	15 042003	63.64
15 042004	43.65	15 042005	37.27	15 042006	98.75	15 042007	9.90	15 042008	57.27	15 042009	53.60
15 043001	25.00	15 043002	53.60	15 043003	74.70	15 043004	62.45	15 043005	16.50	15 043006	43.20
15 043007	59.90	15 044001	54.00	15 044002	42.00	15 044003	34.00	15 044004	93.75	15 045001	227.78
15 045002	275.83	15 045003	215.56	15 045004	309.44	15 045005	203.89	15 045006	168.71	15 046001	91.35
15 046002	90.65	15 046003	100.70	15 046004	65.45	15 047001	64.45	15 047002	73.20	15 047003	48.65
15 047004	70.00	15 047005	89.00	15 047006	109.70	15 048001	63.03	15 048002	35.00	15 048003	127.95
15 048003	29.90	15 048004	36.80	15 049001	35.73	15 049002	31.90	15 049003	37.90	15 049004	49.95
15 049005	26.17	15 049006	25.50	15 049007	30.00	15 049008	38.65	15 049009	29.23	15 050001	49.95
15 050002	42.18	15 050003	42.90	15 050004	43.70	15 050005	43.70	15 050006	18.00	15 050007	43.20
15 051003	25.00	15 051004	17.50	15 051005	29.60	15 052001	29.90	15 052002	44.00	15 052003	39.00
15 052004	21.74	15 052005	41.40	15 053001	67.07	15 053002	70.30	15 053003	99.90	15 053004	116.00
15 053005	75.00	15 053006	100.00	15 053007	80.00	15 053008	80.00	15 054001	39.45	15 054002	29.74
15 054003	21.90	15 054004	29.33	15 054005	36.90	15 054006	70.50	15 054007	16.50	15 054008	71.94
15 054009	99.00	15 054010	65.23	15 054011	41.99	15 054012	38.65	15 054013	58.65	15 054014	44.70
15 054015	68.90	15 054016	27.40	15 054017	36.90	15 054018	44.90	15 054019	29.65	15 054020	27.90
15 055001	23.00	15 055002	23.90	15 055003	58.00	15 055004	33.45	15 055005	29.65	15 055006	50.90
15 056002	67.95	15 056003	53.11	15 056004	58.00	15 057001	37.00	15 057002	23.40	15 057003	33.65
15 057004	25.40	15 057005	24.55	15 058001	15.95	15 058002	17.90	15 058003	18.95	15 058004	19.17
15 058005	15.28	15 059001	15.45	15 059002	13.40	15 059003	13.15	15 059004	13.50	15 059005	12.75
15 059006	14.05	15 060001	12.70	15 060002	12.40	15 060003	13.15	15 061001	13.50	15 061002	13.50
15 061002	19.15	15 061003	28.25	15 061004	17.40	15 061005	15.75	15 061006	13.85	15 062001	38.40
15 062002	38.70	15 062003	46.25	15 062004	32.75	15 062005	37.50	15 063001	30.90	15 063002	39.90
15 063003	19.90	15 063004	14.30	15 063005	32.00	15 064001	29.15	15 064002	43.11	15 064003	49.70
15 064004	18.02	15 064005	26.75	15 064006	26.75	15 065001	250.00	15 065002	130.00	15 065003	220.00
15 065004	165.90	15 065005	309.00	15 066001	23.90	15 066002	41.95	15 066003	19.90	15 066004	22.75
15 066005	26.73	15 066006	20.00	15 067001	61.84	15 067002	45.83	15 067003	63.03	15 067004	100.00
15 067005	56.00	15 068001	51.00	15 068002	51.95	15 068003	51.95	15 068004	21.00	15 069001	215.00
15 069001	27.48	15 069002	29.90	15 069003	26.00	15 069004	27.50	15 069005	28.50	15 069006	35.11
15 070001	39.75	15 070002	37.50	15 070003	29.07	15 070004	43.00	15 071001	22.65	15 071002	32.20
15 071003	19.40	15 071004	29.25	15 071005	13.50	15 071006	14.75	15 071007	12.00	15 072001	15.35
15 072002	14.40	15 072003	14.65	15 072004	18.25	15 073001	30.00	15 073002	29.00	15 073003	22.90
15 073004	30.15	15 073005	28.90	15 073006	24.40	15 074001	55.90	15 074002	63.80	15 074003	123.80
15 074004	46.30	15 074005	34.00	15 075001	13.90	15 075002	6.96	15 075003	69.25	15 075004	109.99
15 075005	24.00	15 076001	27.90	15 076002	16.00	15 076003	16.00	15 076004	41.95	15 076005	37.00
15 077001	38.59	15 077002	45.70	15 077003	16.65	15 077004	43.40	15 077005	37.75	15 078001	278.83
15 078002	200.00	15 078003	275.47	15 078004	333.33	15 078005	39.50	15 079001	23.35	15 079002	26.60
15 079003	25.17	15 079004	20.40	15 080001	36.45	15 080002	22.40	15 080003	20.50	15 080004	21.90
15 081001	69.00	15 081002	39.75	15 081003	108.00	15 081004	48.00	15 082001	13.00	15 082002	21.00
15 082003	14.00	15 082004	13.20	15 082005	18.90	15 082006	10.18	15 083001	33.70	15 083002	26.90
15 083003	28.00	15 083004	26.56	15 083005	20.00	15 084001	24.50	15 084002	494.41	15 084003	647.06
15 084004	121.00	15 084005	39.70	15 084006	24.73	15 085001	375.00	15 085002	375.00	15 085003	360.00
15 084010	119.26	15 084011	92.44	15 084012	139.50	15 084013	158.61	15 084014	530.12	15 085001	119.61
15 085002	136.86	15 085003	82.90	15 085004	141.38	15 085005	62.45	15 085006	22.00	15 085007	460.00
15 086001	40.00	15 086002	83.00	15 086003	40.00	15 086004	8.27	15 086005	8.27	15 086006	42.30
15 087001	120.00	15 087002	121.00	15 087003	141.00	15 087004	141.00	15 088001	12.00	15 088002	210.00
15 088003	21.33	15 088004	19.98	15 089001	10.90	15 089002	13.00	15 089003	129.76	15 089004	11.00
15 090001	120.53	15 090002	128.10	15 090003	115.87	15 090004	120.26	15 090005	76.28	15 090006	123.59
15 091001	120.00	15 091002	46.00	15 091003	46.00	15 091004	157.00	15 091005	157.00	15 091006	31.33
15 092001	21.90	15 092002	80.87	15 092003	120.00	15 092004	80.00	15 092005	142.86	15 092006	333.33
15 092007	98.75	15 093001	31.88	15 093002	181.74	15 093003	281.25	15 093004	93.33	15 093005	210.94
15 093006	206.45	15 094001	522.26	15 094002	785.71	15 094003	741.66	15 094004	644.45	15 095001	283.25
15 095002	282.18	15 095003	410.00	15 095004	783.00	15 096001	783.00	15 096002	783.00	15 096003	783.00
15 096003	127.22	15 096004	119.71	15 09700							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 155014	99.90	15 156001	39.99	15 156002	29.99	15 156003	49.70	15 156004	399.00	15 157001	289.90
15 155002	469.00	15 156003	443.00	15 156004	229.93	15 156005	129.90	15 156006	139.90	15 157002	299.00
15 155001	4799.99	15 156002	99.90	15 156003	152.15	15 156004	282.48	15 156005	59.99	15 157003	219.90
15 160003	1229.00	15 156001	11019.07	15 156002	8999.00	15 156003	10790.00	15 160001	399.00	15 160002	1799.00
15 161004	5017.59	15 160004	899.00	15 160005	2124.69	15 161001	3549.99	15 161002	9599.00	15 161003	3999.00
15 162005	3199.00	15 161005	9499.00	15 162001	359.20	15 162002	3119.61	15 162003	4899.00	15 162004	2549.00
15 163006	10799.00	15 163001	19857.03	15 163002	15499.00	15 163003	13499.00	15 163004	3949.99	15 163005	7999.00
15 164006	11299.00	15 164001	14699.00	15 164002	15299.00	15 164003	12199.00	15 164004	11899.00	15 164005	12699.00
15 165006	1099.00	15 165001	519.00	15 165002	1129.91	15 165003	1799.00	15 165004	1699.00	15 165005	489.01
15 166004	419.00	15 165007	599.00	15 165008	679.00	15 166001	819.99	15 166002	429.90	15 166003	1979.10
15 167005	536.40	15 166005	1439.00	15 167001	399.00	15 167002	289.99	15 167003	679.00	15 167004	989.10
15 168001	582.23	15 168001	69.00	15 168002	19.90	15 168003	16.90	15 168004	42.40	15 168005	55.10
15 170002	824.00	15 169002	989.19	15 169003	388.00	15 169004	689.00	15 169005	2699.00	15 170001	804.30
15 171003	279.90	15 170003	322.88	15 170004	299.90	15 170005	18.90	15 171001	89.90	15 171002	129.00
15 172003	177.90	15 171004	859.00	15 171005	1059.00	15 171006	689.00	15 172001	85.00	15 172002	69.00
15 173002	699.00	15 172004	83.00	15 172005	96.00	15 172006	136.00	15 173001	155.00	15 173002	209.00
15 173008	2352.00	15 173003	4062.00	15 173004	955.92	15 173005	828.19	15 173006	1104.60	15 173007	1290.00
15 174001	165.00	15 173009	1377.00	15 173010	2728.00	15 173011	2322.00	15 173012	3103.00	15 173013	3129.00
15 175003	397.31	15 174002	59.90	15 174003	37.00	15 174004	54.90	15 175001	281.00	15 175002	209.00
15 175009	114.00	15 175004	27.61	15 175005	229.00	15 175006	694.12	15 175007	36.00	15 175008	88.00
15 176002	135.00	15 175010	80.01	15 175011	313.03	15 175012	566.51	15 175013	306.90	15 176001	165.00
15 177001	57.00	15 176003	138.00	15 176004	97.32	15 176005	129.00	15 176006	209.00	15 176007	58.00
15 177007	11.44	15 177002	74.93	15 177003	51.93	15 177004	23.90	15 177005	55.00	15 177006	117.00
15 178001	12.63	15 177006	21.00	15 177007	38.00	15 177010	78.00	15 177011	10.00	15 177012	35.00
15 179003	13.40	15 178002	16.42	15 178003	31.18	15 178004	13.17	15 179001	3.00	15 179002	24.40
15 180005	13.40	15 179004	24.50	15 180001	63.90	15 180002	118.00	15 180003	59.50	15 180004	9.65
15 182001	133.00	15 181001	41199.02	15 181002	62.00	15 181003	62.00	15 182001	1819.00	15 182002	88.00
15 183001	17.90	15 182002	14.90	15 182003	14.99	15 182004	50.00	15 182005	50.00	15 182006	45.00
15 184001	15.00	15 183002	47.25	15 183003	66.25	15 183004	22.40	15 183005	80.00	15 183006	47.50
15 185003	35.90	15 184003	54.90	15 184004	63.00	15 185001	14.00	15 185002	28.00	15 185003	22.24
15 186004	32.94	15 185004	46.80	15 185005	59.00	15 186001	23.41	15 186002	34.00	15 186003	35.00
15 187004	35.80	15 186005	22.24	15 186006	31.82	15 187001	31.00	15 187002	42.90	15 187003	35.00
15 188004	300.00	15 187005	17.00	15 187006	42.90	15 188001	300.00	15 188002	600.00	15 188003	500.00
15 188010	300.00	15 188005	600.00	15 188006	350.00	15 189001	400.00	15 189002	400.00	15 189003	400.00
15 190001	930.27	15 188011	200.00	15 189001	44.00	15 189002	39.90	15 189003	50.00	15 189004	300.30
15 191003	54.00	15 190002	858.65	15 190003	160.19	15 190004	993.00	15 190005	272.84	15 191001	46.00
15 192004	182.00	15 191003	54.00	15 191004	55.00	15 192001	497.00	15 192002	537.00	15 192003	115.57
15 194001	129.91	15 193001	470.31	15 193002	248.00	15 193003	56.00	15 193004	537.00	15 193005	422.30
15 195001	95.00	15 194002	253.71	15 194003	380.00	15 194004	29.90	15 194005	339.00	15 194006	159.90
15 196004	95.00	15 195002	172.23	15 195003	139.90	15 196001	161.00	15 196002	559.00	15 196003	328.43
15 197004	143.35	15 196005	29.00	15 196006	84.00	15 197001	893.00	15 197002	372.83	15 197003	299.00
15 198002	120.00	15 198001	1533.00	15 198002	52.90	15 198003	748.00	15 198004	281.39	15 199001	114.00
15 200004	300.00	15 199003	370.00	15 199004	87.37	15 200001	354.00	15 200002	144.90	15 200003	318.90
15 201005	252.00	15 200004	454.00	15 201001	338.77	15 201002	514.00	15 201003	277.00	15 201004	2010.00
15 201011	1633.31	15 201005	490.00	15 201007	73.05	15 201008	1921.00	15 201009	320.22	15 201010	705.58
15 201017	419.37	15 201012	980.00	15 201013	381.70	15 201014	454.29	15 201015	319.00	15 201016	462.75
15 202003	50.00	15 201018	389.37	15 201019	607.68	15 201020	1243.41	15 202001	26.10	15 202002	164.17
15 203003	3335.38	15 202004	49.00	15 203001	84.20	15 203002	819.00	15 203003	819.00	15 203004	250.00
15 204005	650.00	15 203004	699.00	15 204001	1000.00	15 204002	250.00	15 204003	700.00	15 204004	700.00
15 204011	790.00	15 204006	700.00	15 204007	600.00	15 204008	800.00	15 204009	800.00	15 204010	600.00
15 205001	380.00	15 204012	450.00	15 205001	550.00	15 205002	4000.00	15 205003	910.00	15 205004	400.00
15 206004	150.00	15 205005	380.00	15 206001	350.00	15 206002	700.00	15 206003	1180.00	15 206004	400.00
15 207003	790.00	15 206005	1450.00	15 206006	35.00	15 206007	289.00	15 207001	9497.44	15 207002	295.00
15 209002	221.24	15 206007	435.56	15 206008	6450.00	15 206009	1431.00	15 206010	3000.00	15 209001	21910.00
15 210004	4085.00	15 209001	7099.00	15 209002	1100.00	15 210001	1100.00	15 210002	2300.00	15 210003	2300.00
15 211006	379990.00	15 211001	647900.00	15 211002	603900.00	15 211003	321900.00	15 211004	520900.00	15 211005	413900.00
15 211012	494600.00	15 211007	327400.00	15 211008	504900.00	15 211009	267900.00	15 211010	735000.00	15 211011	393000.00
15 212002	3300.00	15 212001	33499.00	15 212002	41624.00	15 212003	32140.44	15 212004	3499.00	15 212005	30576.41
15 213007	4700.00	15 213002	220.00	15 213003	6900.00	15 213004	1345.00	15 213005	2700.00	15 213006	2700.00
15 214006	2549.00	15 214001	2570.09	15 214002	2028.20	15 214003	2796.75	15 214004	2500.00	15 214005	2181.50
15 215005	15.00	15 214007	1799.00	15 215001	2098.00	15 215002	2394.20	15 215003	2585.00	15 215004	3248.00
15 216003	27.28	15 215006	2072.72	15 215007	575.00	15 216001	3089.00	15 216002	409.00	15 216003	1129.31
15 216009	1785.95	15 216004	101.83	15 216005	59.34	15 216006	476.56	15 216007	1129.31	15 216008	329.44
15 216015	57.00	15 216010	68.00	15 216011	599.00	15 216012	569.00	15 216013	269.00	15 216014	159.00
15 217002	105.16	15 216016	750.00	15 216017	949.00	15 216018	199.00	15 216019	109.00	15 217001	142.57
15 220001	150.00	15 217003	98.33	15 217004	161.24	15 217005	180.70	15 217006	170.00	15 217007	144.00
15 221003	750.00	15 220002	80.00	15 220003	110.00	15 220004	80.00	15 221001	1790.00	15 221002	900.00
15 221009	300.01	15 221004	300.00	15 221005	1940.00	15 221006	200.00	15 221007	200.00	15 221008	500.00
15 222002	725.00	15 221006	590.01	15 221011	590.00	15 222001	1500.00	15 222002	1500.00	15 222003	300.00
15 223102	187.00	15 222003	1590.00	15 222004	800.00	15 222005	900.00	15 223001	131.00	15 223002	81.00
15 225001	730.00	15 223143	143.00	15 224001	5.00	15 224002	300.00	15 224003	20.00	15 224004	32.00
15 227005	90.00	15 225002	820.00	15 227001	1985.00	15 227002	76.00	15 227003	755.00	15 227004	1176.00
15 228004	13.00	15 227002	40.00	15 227003	128.00	15 227004	13.00	15 228001	13.00	15 228002	13.00
15 230002	10.00	15 229001	13.00	15 229002	13.00	15 229003	13.00	15 229004	13.00	15 230001	10.00
15 231004	1630.00	15 230003	10.00	15 230004	10.00	15 231001	1320.00	15 231002	1500.00	15 231003	1225.00
15 232004	7435.51	15 231005	40.00	15 232001	5064.74	15 232002	3841.25	15 232003	1371.00	15 232004	22.00
15 236001	20.00	15 233001	258.56	15 233002	14.00	15 233003	519.00	15 234001	92.21	15 235001	90.07
15 239004	1599.90	15 237001	98.86	15 238001	100.00	15 239001	2699.10	15 239002	2909.00	15 239003	1599.00
15 240005	786.57	15									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 0090003	79.19	16 0090004	105.88	16 0090005	152.38	16 0100001	10.00	16 0100002	10.00	16 0100003	8.80
16 0100004	61.00	16 0100005	10.00	16 0100006	41.10	16 0110003	42.10	16 0110004	42.10	16 0110005	42.10
16 0120001	170.59	16 0120002	300.00	16 0120003	241.94	16 0120004	243.75	16 0130001	160.00	16 0130002	245.00
16 0130003	300.00	16 0130004	152.73	16 0140001	26.00	16 0140002	16.00	16 0140003	22.00	16 0140004	24.00
16 0140005	23.00	16 0140006	18.00	16 0150001	55.56	16 0150002	54.55	16 0150003	22.00	16 0150004	37.00
16 0160001	100.00	16 0160002	135.42	16 0160003	127.50	16 0160004	88.89	16 0170001	25.83	16 0170002	96.75
16 0170002	95.00	16 0170003	91.00	16 0170004	150.00	16 0170005	88.50	16 0170006	140.00	16 0170007	128.00
16 0170008	127.50	16 0170009	72.50	16 0170010	150.00	16 0170011	120.00	16 0170012	137.50	16 0170013	200.00
16 0170104	60.50	16 0170105	52.50	16 0170106	128.00	16 0170107	122.50	16 0170108	149.00	16 0170109	125.43
16 0170200	99.90	16 0180001	230.00	16 0180002	120.00	16 0180003	200.00	16 0180004	200.00	16 0180005	120.00
16 0180006	180.00	16 0180007	176.25	16 0180008	61.25	16 0180009	219.00	16 0180010	174.00	16 0180011	105.00
16 0180012	118.00	16 0180013	89.45	16 0180014	117.90	16 0180015	125.00	16 0180016	140.00	16 0180017	222.50
16 0180018	122.00	16 0180019	205.00	16 0180020	230.00	16 0180021	320.00	16 0180022	300.00	16 0180023	300.00
16 0180024	198.00	16 0180025	242.50	16 0180026	323.50	16 0180027	175.00	16 0180028	198.00	16 0180029	170.00
16 0180030	100.00	16 0180031	125.00	16 0180032	140.00	16 0180033	125.00	16 0180034	120.00	16 0180035	300.00
16 0180036	197.40	16 0180037	127.43	16 0190001	95.00	16 0190002	242.50	16 0190003	66.90	16 0190004	52.00
16 0190005	670.00	16 0190006	200.00	16 0200001	170.00	16 0200002	86.00	16 0200003	145.00	16 0200004	90.00
16 0210001	367.60	16 0210002	115.80	16 0210003	288.00	16 0210004	230.00	16 0210005	436.50	16 0220001	173.90
16 0220002	84.25	16 0220003	34.25	16 0220004	79.75	16 0220005	43.50	16 0220006	66.50	16 0220007	67.00
16 0220008	46.20	16 0220009	70.00	16 0220010	61.75	16 0230001	54.90	16 0230002	39.25	16 0230003	1.50
16 0220014	6.13	16 0230001	45.02	16 0230002	48.50	16 0230003	82.44	16 0230004	57.00	16 0230005	90.23
16 0240001	111.00	16 0240002	252.90	16 0240003	175.90	16 0240004	231.88	16 0250001	70.00	16 0250002	99.90
16 0250003	50.00	16 0250004	104.90	16 0250005	61.50	16 0250006	83.40	16 0260001	51.63	16 0260002	160.17
16 0260003	194.23	16 0260004	153.85	16 0260005	91.76	16 0260006	92.31	16 0260007	72.82	16 0270001	192.50
16 0270002	379.00	16 0270003	331.25	16 0270004	200.00	16 0270005	145.00	16 0280001	52.50	16 0280002	334.50
16 0280003	200.00	16 0280004	160.00	16 0280005	50.00	16 0280006	77.50	16 0280007	73.75	16 0290001	346.33
16 0290002	547.00	16 0290003	180.00	16 0300001	90.00	16 0300002	117.90	16 0300003	85.00	16 0300004	300.00
16 0300004	104.75	16 0300005	92.25	16 0300006	120.00	16 0300007	102.38	16 0300008	80.48	16 0300009	139.00
16 0300010	272.00	16 0300011	202.50	16 0300012	398.50	16 0300013	49.90	16 0300014	364.75	16 0300015	61.00
16 0300016	301.47	16 0300017	110.50	16 0300018	120.00	16 0300019	100.00	16 0310001	249.00	16 0310002	91.00
16 0310004	52.00	16 0320001	54.00	16 0320002	36.88	16 0320003	60.64	16 0320004	85.00	16 0320005	55.00
16 0320006	39.00	16 0330001	36.46	16 0330002	56.55	16 0330003	33.30	16 0340001	117.39	16 0340002	155.12
16 0340003	255.00	16 0340004	125.00	16 0350001	140.39	16 0350002	601.25	16 0350003	327.50	16 0350004	52.56
16 0350005	61.07	16 0360001	17.50	16 0360002	27.50	16 0360003	43.45	16 0360004	28.50	16 0360005	52.83
16 0370001	188.00	16 0370002	175.67	16 0370003	310.00	16 0370004	436.12	16 0370005	124.50	16 0370006	194.74
16 0380001	111.23	16 0380002	229.16	16 0380003	61.99	16 0380004	186.97	16 0380005	183.57	16 0390001	88.00
16 0390002	189.75	16 0390003	189.75	16 0390004	189.75	16 0400001	246.00	16 0400002	246.00	16 0400003	260.00
16 0400003	230.00	16 0400004	284.00	16 0400005	70.63	16 0410001	262.00	16 0410002	120.00	16 0410003	262.00
16 0410004	140.00	16 0410005	145.00	16 0420001	70.46	16 0420002	58.64	16 0420003	71.36	16 0420004	54.55
16 0420005	70.00	16 0420006	94.17	16 0420007	36.67	16 0430001	82.45	16 0430002	80.45	16 0430003	44.97
16 0430004	56.16	16 0430005	47.70	16 0430006	46.50	16 0430007	47.70	16 0430008	46.50	16 0430009	47.70
16 0440003	56.00	16 0440004	44.00	16 0450001	205.54	16 0450002	254.44	16 0450003	141.67	16 0450004	214.50
16 0460001	84.95	16 0460002	74.13	16 0460003	91.25	16 0460004	86.25	16 0460005	14.25	16 0460006	83.50
16 0470001	54.00	16 0470002	50.00	16 0470003	70.60	16 0470004	41.60	16 0470005	65.00	16 0470006	65.00
16 0470007	60.25	16 0470008	50.00	16 0470009	81.60	16 0470010	67.00	16 0480001	24.50	16 0480002	27.00
16 0480003	24.50	16 0480004	36.70	16 0480005	24.50	16 0480006	32.25	16 0480007	25.00	16 0480008	39.10
16 0490001	12.78	16 0490002	23.75	16 0490003	14.68	16 0490004	20.00	16 0490005	23.00	16 0490006	24.90
16 0490007	43.50	16 0500001	65.00	16 0500002	65.00	16 0500003	65.00	16 0500004	65.00	16 0500005	65.00
16 0500006	57.50	16 0500007	55.00	16 0500008	62.50	16 0510001	26.43	16 0510002	25.75	16 0510003	26.73
16 0510004	30.00	16 0510005	30.75	16 0510006	30.00	16 0510007	38.00	16 0510008	25.25	16 0510009	36.00
16 0520001	22.00	16 0520002	41.15	16 0520003	26.25	16 0520004	36.40	16 0520005	20.00	16 0520006	19.00
16 0530001	57.50	16 0530002	28.00	16 0530003	28.00	16 0530004	100.00	16 0530005	400.00	16 0530006	400.00
16 0530007	75.00	16 0530008	280.00	16 0540001	35.93	16 0540002	36.55	16 0540003	22.00	16 0540004	17.00
16 0540005	50.00	16 0540006	82.50	16 0540007	25.20	16 0540008	64.00	16 0540009	40.63	16 0540010	31.50
16 0540011	37.40	16 0540012	30.45	16 0540013	34.00	16 0540014	42.15	16 0540015	90.00	16 0540016	90.00
16 0540017	40.50	16 0540018	15.75	16 0540019	38.00	16 0540020	48.75	16 0540021	11.00	16 0540022	25.00
16 0540023	100.00	16 0550001	10.45	16 0550002	29.40	16 0550003	27.20	16 0550004	19.75	16 0550005	14.25
16 0550006	22.25	16 0550007	21.00	16 0550008	20.00	16 0550009	38.70	16 0550010	20.00	16 0550011	17.00
16 0560001	58.50	16 0560002	57.50	16 0560003	67.00	16 0560004	68.15	16 0560005	65.00	16 0560006	54.38
16 0560007	60.05	16 0560008	47.40	16 0570001	19.00	16 0570002	30.25	16 0570003	30.00	16 0570004	35.00
16 0570005	34.63	16 0570006	30.98	16 0580001	11.40	16 0580002	26.30	16 0580003	15.00	16 0580004	14.00
16 0590001	10.00	16 0590002	10.00	16 0590003	10.00	16 0590004	10.00	16 0590005	10.00	16 0590006	10.00
16 0590007	10.00	16 0590008	10.00	16 0590009	10.00	16 0590010	10.00	16 0590011	10.00	16 0590012	10.00
16 0590013	10.00	16 0590014	10.00	16 0590015	10.00	16 0590016	10.00	16 0590017	10.00	16 0590018	10.00
16 0590019	10.00	16 0590020	10.00	16 0590021	10.00	16 0590022	10.00	16 0590023	10.00	16 0590024	10.00
16 0590026	10.00	16 0590027	10.00	16 0590028	10.00	16 0590029	10.00	16 0590030	10.00	16 0590031	10.00
16 0590033	10.00	16 0590034	10.00	16 0590035	10.00	16 0590036	10.00	16 0590037	10.00	16 0590038	10.00
16 0590040	10.00	16 0590041	10.00	16 0590042	10.00	16 0590043	10.00	16 0590044	10.00	16 0590045	10.00
16 0590047	10.00	16 0590048	10.00	16 0590049	10.00	16 0590050	10.00	16 0590051	10.00	16 0590052	10.00
16 0590054	10.00	16 0590055	10.00	16 0590056	10.00	16 0590057	10.00	16 0590058	10.00	16 0590059	10.00
16 0590061	10.00	16 0590062	10.00	16 0590063	10.00	16 0590064	10.00	16 0590065	10.00	16 0590066	10.00
16 0590068	10.00	16 0590069	10.00	16 0590070	10.00	16 0590071	10.00	16 0590072	10.00	16 0590073	10.00
16 0590075	10.00	16 0590076	10.00	16 0590077	10.00	16 0590078	10.00	16 0590079	10.00	16 0590080	10.00
16 0590082	10.00	16 0590083	10.00	16 0590084	10.00	16 0590085	10.00	16 0590086	10.00	16 0590087	10.00
16 0590089	10.00	16 0590090	10.00	16 0590091	10.00	16 0590092	10.00	16 0590093	10.00	16 0590094	10.00
16 0590096	10.00	16 0590097	10.00	16 0590098	10.00	16 0590099	10.00	16 0590100	10.00	16 0590101	10.00
16 0590103	10.00	16 0590104	10.00	16 0590105	10.00	16 0590106	10.00	16 0590107	10.00	16 0590108	10.00
16 0590110	10.00	16 0590111	10.00	16 0590112	10.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 133003	599.00	16 133004	898.00	16 133005	719.00	16 133006	1449.00	16 134001	399.00	16 134002	349.90
16 134003	599.00	16 134004	258.95	16 134005	471.00	16 134006	1299.00	16 134007	299.00	16 134008	349.90
16 134009	599.00	16 134010	438.79	16 135001	799.00	16 135002	493.00	16 135003	499.00	16 135004	309.50
16 135005	99.00	16 135006	287.02	16 135007	241.77	16 135008	1199.00	16 135009	499.00	16 135010	211.05
16 135015	149.00	16 137001	289.00	16 137002	186.00	16 137003	36.00	16 137004	48.00	16 138001	168.84
16 138001	198.61	16 140001	122.00	16 140002	168.00	16 140003	255.50	16 140004	139.00	16 140005	4589.00
16 141001	217.78	16 141002	169.06	16 141003	357.59	16 141004	206.74	16 141005	329.69	16 141006	437.17
16 142001	489.00	16 142002	26.00	16 142003	290.00	16 142004	509.00	16 142005	17.00	16 142006	25.00
16 143001	23.21	16 143002	47.52	16 143003	71.43	16 143004	95.24	16 143005	110.05	16 143006	141.85
16 143007	170.40	16 143008	197.95	16 143009	255.50	16 143010	253.65	16 143011	308.15	16 143012	450.37
16 143013	710.96	16 143014	1658.39	16 143015	7720.93	16 143016	9234.26	16 143017	9612.60	16 143018	11504.27
16 143019	13395.94	16 143020	15287.61	16 143021	17179.28	16 143022	19870.95	16 143023	29962.62	16 143024	22854.29
16 143025	24745.96	16 143026	26837.63	16 143027	733.33	16 143028	521.48	16 143029	1899.94	16 143030	297.37
16 143031	6964.26	16 143032	28529.30	16 143033	30420.97	16 143034	37987.65	16 143035	45554.33	16 143036	53121.01
16 143037	60687.69	16 143038	75821.05	16 144001	23.47	16 144002	23.21	16 144003	12.68	16 144004	12.54
16 144005	12.54	16 144006	1023.47	16 144007	12.68	16 144008	12.53	16 144009	23.20	16 144010	23.21
16 146001	2269.00	16 146002	2990.00	16 146003	8280.00	16 146004	15211.98	16 146005	7649.00	16 146006	5279.00
16 147001	6319.00	16 147002	46992.00	16 147003	6899.00	16 147004	8599.00	16 147005	10499.00	16 147006	8359.00
16 148001	523.42	16 148002	999.00	16 148003	1999.00	16 148004	219.00	16 149001	395.00	16 149002	5299.00
16 149003	2139.00	16 150001	2139.00	16 150002	2799.00	16 150003	3149.00	16 150004	1799.00	16 150005	1399.00
16 150005	5389.00	16 150006	5499.00	16 151001	9279.00	16 151002	31995.00	16 151003	6199.00	16 151004	11395.00
16 151005	8162.00	16 151006	2640.00	16 151007	8999.00	16 152001	13519.00	16 152002	50997.00	16 152003	36698.00
16 152004	13597.00	16 152005	1074.00	16 153001	121.00	16 153002	325.00	16 153003	224.00	16 153004	275.00
16 153005	2829.50	16 154001	32.50	16 154002	42.49	16 154003	18.00	16 154004	57.49	16 155001	1399.00
16 155002	449.00	16 155003	569.00	16 155004	764.90	16 155005	1639.00	16 155006	539.00	16 155007	229.90
16 155008	72.90	16 156001	45.90	16 156002	64.90	16 156003	42.49	16 156004	39.99	16 157001	279.90
16 157002	449.00	16 157003	279.00	16 157004	564.90	16 158001	46.00	16 158002	110.05	16 158003	249.00
16 158003	31.00	16 158004	145.00	16 158005	249.00	16 159001	7724.00	16 159002	10377.76	16 159003	13599.00
16 159004	10690.00	16 160001	1699.00	16 160002	1099.00	16 160003	2623.05	16 160004	2700.50	16 160005	1599.00
16 160006	549.00	16 161001	709.00	16 161002	709.00	16 161003	6949.00	16 161004	224.00	16 161005	399.00
16 162002	3490.00	16 162003	2145.00	16 162004	3129.37	16 162005	3599.00	16 163001	6399.00	16 163002	16374.00
16 163003	8749.00	16 163004	8545.00	16 163005	10299.00	16 164001	14599.00	16 164002	9119.00	16 164003	10895.00
16 164004	12244.50	16 164005	9969.40	16 165001	399.00	16 165002	1639.00	16 165003	1145.00	16 165004	339.00
16 165005	549.00	16 166001	599.00	16 166002	1849.00	16 166003	974.00	16 166004	349.00	16 166005	349.00
16 167001	397.00	16 167002	199.00	16 167003	1749.00	16 167004	999.00	16 167005	399.00	16 167006	342.00
16 168001	49.00	16 168002	90.00	16 168003	36.00	16 168004	30.50	16 168005	19.45	16 169001	2999.00
16 169002	569.00	16 169003	569.00	16 169004	1249.00	16 169005	1249.00	16 169006	249.00	16 169007	169.00
16 170002	919.00	16 170003	879.00	16 170004	249.00	16 171001	469.00	16 171002	99.00	16 171003	299.00
16 171004	435.00	16 171005	583.00	16 171006	1539.30	16 172001	139.00	16 172002	59.00	16 172003	99.00
16 172004	16.00	16 172005	22.00	16 173001	2659.00	16 173002	4329.00	16 173003	690.00	16 173004	1255.00
16 173005	397.40	16 173006	16.00	16 174001	45.00	16 174002	55.00	16 174003	49.00	16 174004	49.00
16 175001	59.00	16 175002	149.00	16 175003	118.00	16 175004	15.00	16 175005	75.00	16 176001	142.50
16 176002	42.50	16 176003	23.00	16 176004	119.00	16 176005	89.00	16 177001	27.34	16 177002	21.00
16 177003	16.00	16 177004	61.50	16 177005	46.00	16 177006	55.00	16 177007	13.50	16 177008	13.50
16 177009	35.00	16 177010	15.50	16 177011	12.00	16 177012	14.00	16 177013	27.50	16 178001	11.82
16 178002	14.00	16 178003	12.00	16 178004	26.70	16 178005	9.66	16 178006	23.45	16 179001	3.00
16 179003	30.00	16 179004	23.50	16 180001	27.90	16 180002	57.95	16 180003	120.00	16 180004	44.70
16 181001	39.00	16 181002	16.00	16 181003	47.87	16 181004	27.78	16 181005	39.00	16 181006	49.00
16 181007	42.00	16 182001	149.00	16 182002	13.70	16 182003	14.00	16 182004	65.00	16 182005	148.90
16 183001	62.50	16 183002	55.00	16 183003	30.12	16 183004	57.50	16 183005	33.50	16 183006	26.93
16 183007	79.00	16 184001	75.00	16 184002	84.79	16 184003	41.00	16 184004	68.00	16 184005	34.90
16 185001	48.00	16 185002	37.75	16 185003	58.00	16 185004	48.00	16 185005	48.00	16 185006	48.00
16 186004	42.50	16 186005	29.29	16 186006	87.50	16 187001	22.30	16 187002	94.90	16 187003	47.50
16 187004	169.00	16 187005	35.00	16 187006	23.00	16 188001	350.00	16 188002	350.00	16 188003	350.00
16 188004	449.00	16 188005	399.00	16 188006	399.00	16 189001	399.00	16 189002	399.00	16 189003	139.00
16 188010	250.00	16 189001	200.00	16 189002	182.50	16 189003	42.25	16 189004	75.23	16 189005	97.00
16 190002	366.01	16 190003	277.00	16 190004	48.97	16 191001	110.00	16 191002	122.00	16 191003	25.00
16 191004	191.00	16 192001	435.50	16 192002	25.00	16 192003	97.00	16 192004	75.50	16 192005	25.00
16 193001	509.00	16 193002	169.50	16 194001	1685.00	16 194002	238.00	16 194003	349.00	16 194004	289.00
16 194005	64.50	16 194006	132.26	16 195001	450.00	16 195002	341.61	16 195003	777.00	16 195004	123.46
16 195005	29.00	16 196001	155.00	16 196002	204.50	16 196003	441.00	16 196004	40.28	16 197001	169.00
16 197002	349.00	16 197003	349.00	16 197004	42.00	16 198001	419.00	16 198002	419.00	16 198003	419.00
16 199001	122.00	16 199002	153.00	16 199003	264.50	16 199004	128.50	16 200001	315.00	16 200002	270.00
16 200003	399.78	16 200004	161.66	16 200005	238.00	16 201001	576.00	16 201002	485.00	16 201003	980.00
16 201004	558.00	16 201005	389.00	16 201006	585.59	16 201007	232.25	16 201008	320.00	16 201009	504.00
16 201010	558.00	16 201011	811.00	16 201012	811.00	16 201013	811.00	16 201014	811.00	16 201015	811.00
16 201016	483.87	16 201017	1680.84	16 201018	483.00	16 201019	433.50	16 201020	260.00	16 201021	160.00
16 202001	14.45	16 202002	15.50	16 202003	12.50	16 202004	83.00	16 203001	2250.00	16 203002	839.00
16 203003	36.00	16 204001	36.00	16 204002	409.00	16 204003	809.00	16 204004	809.00	16 204005	600.00
16 204006	1290.00	16 205002	2090.00	16 205003	2090.00	16 205004	309.00	16 205005	1200.00	16 205006	6500.00
16 205007	1290.00	16 206002	139.00	16 206003	464.00	16 206004	289.00	16 207001	26900.00	16 207002	18500.00
16 207003	2990.00	16 207004	3590.00	16 208001	4613.00	16 208002	4613.00	16 208003	4613.00	16 208004	4613.00
16 209001	3090.00	16 209002	7180.00	16 209003	8960.00	16 209004	10440.00	16 210001	35000.00	16 210002	3411.00
16 210003	2090.00	16 210004	3090.00	16 211001	45999.00	16 211002	256900.00	16 211003	375900.00	16 211004	359900.00
16 211005	41190.00	16 211006	76990.00	16 211007	73990.00	16 211008	461900.00	16 211009	461900.00	16 211010	461900.00
16 211011	80900.00	16 211012	39990.00	16 212001	59999.00	16 212002	2419.50	16 212003	22990.00	16 212004	2249.00
16 212005	25490.00	16 212006	32749.00	16 212007	42499.00	16 212008	37490.00	16 212009	31499.00	16 213001	3680.88
16 213002	5799.00	16 213003	4499.00	16 213004	2890.00	16 213005	3200.00	16 213006	16625.00	16	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 295001	3125.00	16 295002	3840.50	16 295003	2445.00	16 295004	3345.83	16 296001	127.00	16 297001	132.00
16 295005	137.00	16 295006	1770.00	16 295007	25.20	16 295008	124.90	16 296002	859.00	16 297002	180.00
16 295009	11690.00	16 295010	9980.00	16 295011	13491.68	16 295012	509.00	16 296003	3800.00	16 297003	250.00
16 295014	12090.00	16 001001	31.42	16 001002	22.46	16 001003	25.47	16 001004	129.60	16 001005	23.00
16 001006	19.83	16 001007	21.00	16 001008	182.50	16 001009	208.00	16 001010	240.91	16 001011	146.88
16 002005	167.74	16 002006	218.67	16 002007	137.60	16 002008	261.46	16 002009	117.45	16 002010	35.25
16 003005	42.11	16 004001	55.56	16 004002	200.98	16 004003	91.83	16 004004	107.53	16 004005	109.52
16 004006	81.00	16 004007	89.84	16 004008	61.46	16 004009	61.76	16 004010	137.61	16 004011	299.33
16 004012	112.00	16 005001	37.63	16 005002	104.28	16 005003	24.40	16 005004	51.00	16 005005	14.63
16 006001	12.00	16 006002	10.53	16 006003	28.00	16 006004	30.00	16 006005	39.80	16 006006	11.75
16 006007	11.50	16 007001	15.18	16 007002	130.53	16 007003	16.00	16 007004	19.25	16 007005	17.00
16 007006	14.00	16 007007	15.00	16 007008	16.00	16 007009	19.78	16 007010	2.50	16 007011	1.23
16 008003	2.00	16 008004	1.50	16 008005	16.50	16 008006	12.00	16 008007	98.11	16 008008	94.36
16 009003	65.63	16 009004	132.35	16 009005	65.63	16 009006	99.63	16 009007	128.57	16 010001	9.00
16 010002	34.93	16 010003	12.00	16 010004	7.25	16 010005	7.50	16 010006	9.00	16 011001	32.20
16 011002	34.13	16 011003	33.75	16 011004	48.50	16 011005	37.00	16 011006	37.50	16 012001	142.86
16 012002	161.90	16 012003	233.33	16 012004	135.72	16 013001	1680.00	16 013002	155.00	16 013003	1600.00
16 013004	146.25	16 013005	110.00	16 014001	22.00	16 014002	22.00	16 014003	21.00	16 014004	22.00
16 014005	20.00	16 014006	17.50	16 014007	17.40	16 014008	23.00	16 014009	22.00	16 014010	14.00
16 014011	18.00	16 015001	18.31	16 015002	47.50	16 015003	47.88	16 015004	71.00	16 015005	74.43
16 015006	67.25	16 015007	42.61	16 015008	48.80	16 016001	109.29	16 016002	144.79	16 016003	71.60
16 016004	194.44	16 016005	81.67	16 016006	82.14	16 016007	108.57	16 017001	120.00	16 017002	125.00
16 017003	93.45	16 017004	147.75	16 017005	90.00	16 017006	90.00	16 017007	130.00	16 017008	108.25
16 017009	145.00	16 017010	130.00	16 017011	140.00	16 017012	130.00	16 017013	91.00	16 017014	117.50
16 017015	130.00	16 017016	115.00	16 017017	92.50	16 017018	88.75	16 017019	95.00	16 017020	95.00
16 017021	126.90	16 017022	94.03	16 017023	95.50	16 017024	90.00	16 017025	122.50	16 017026	117.50
16 018001	172.00	16 018002	170.00	16 018003	104.28	16 018004	120.00	16 018005	120.00	16 018006	140.00
16 018007	186.80	16 018008	124.00	16 018009	135.00	16 018010	170.00	16 018011	120.00	16 018012	175.25
16 018013	116.90	16 018014	130.00	16 018015	110.00	16 018016	110.00	16 018017	120.00	16 018018	126.50
16 018019	161.00	16 018020	223.25	16 018021	37.50	16 018022	39.50	16 018023	400.00	16 018024	140.00
16 018025	227.00	16 018026	185.25	16 018027	124.00	16 018028	176.25	16 018029	100.00	16 018030	162.50
16 018031	137.23	16 018032	105.00	16 018033	80.00	16 018034	167.50	16 018035	165.00	16 018036	90.00
16 018037	254.00	16 018038	115.70	16 018039	142.49	16 019001	117.50	16 019002	100.00	16 019003	120.00
16 019004	191.75	16 019005	217.50	16 019006	277.50	16 019007	266.00	16 019008	119.00	16 019009	140.00
16 020002	197.33	16 020003	130.00	16 020004	150.00	16 020005	120.01	16 020006	76.80	16 020007	92.00
16 021001	174.00	16 021002	187.50	16 021003	242.00	16 021004	179.41	16 021005	145.89	16 021006	152.02
16 022001	122.00	16 022002	102.50	16 022003	102.50	16 022004	102.50	16 022005	52.50	16 022006	56.00
16 022007	65.50	16 022008	172.25	16 022009	110.00	16 022010	140.00	16 022011	6.50	16 022012	64.47
16 022013	160.00	16 022014	73.75	16 022015	60.00	16 022016	160.00	16 022017	138.00	16 022018	95.00
16 022019	75.00	16 022020	162.50	16 023001	80.00	16 023002	49.44	16 023003	195.50	16 023004	103.76
16 023005	107.00	16 023006	114.00	16 023007	243.00	16 023008	278.00	16 023009	250.00	16 023010	87.21
16 024005	117.00	16 024006	348.00	16 025001	55.00	16 025002	60.00	16 025003	39.90	16 025004	78.00
16 025005	57.50	16 025006	78.00	16 025007	91.50	16 026001	91.53	16 026002	150.00	16 026003	80.94
16 026004	70.67	16 026005	83.53	16 026006	120.00	16 026007	120.00	16 026008	250.00	16 026009	140.00
16 027003	237.50	16 027004	182.50	16 027005	157.00	16 027006	295.00	16 027007	180.00	16 027008	259.71
16 028001	129.00	16 028002	235.00	16 028003	298.00	16 028004	154.00	16 028005	197.50	16 028006	235.00
16 028007	97.50	16 028008	121.90	16 028009	190.00	16 028010	148.50	16 029001	704.76	16 029002	585.29
16 029003	749.00	16 029004	20.33	16 029005	475.00	16 029006	39.00	16 029007	75.00	16 029008	37.00
16 030003	159.00	16 030004	387.71	16 030005	86.05	16 030006	86.25	16 030007	86.00	16 030008	81.75
16 030009	187.28	16 030010	180.00	16 030011	132.00	16 030012	165.00	16 030013	299.00	16 030014	374.00
16 030015	539.00	16 030016	379.00	16 030017	142.50	16 030018	83.97	16 030019	83.97	16 030020	150.00
16 030021	167.50	16 030022	114.00	16 030023	65.00	16 030024	81.25	16 030025	81.25	16 030026	157.24
16 030027	121.90	16 031001	82.20	16 031002	61.22	16 031003	137.50	16 031004	78.50	16 031005	227.50
16 032001	31.50	16 032002	83.94	16 032003	69.75	16 032004	80.13	16 032005	36.90	16 032006	67.27
16 033001	40.00	16 033002	70.37	16 033003	47.00	16 033004	47.00	16 033005	47.00	16 033006	47.00
16 034001	147.83	16 034002	161.11	16 034003	129.17	16 034004	176.67	16 034005	121.74	16 035001	380.00
16 035002	325.13	16 035003	51.11	16 035004	66.67	16 035005	64.00	16 035006	47.47	16 035007	51.69
16 036001	26.00	16 036002	24.00	16 036003	24.00	16 036004	31.45	16 036005	24.00	16 036006	23.00
16 036007	12.00	16 036008	380.00	16 036009	115.00	16 036010	190.00	16 037001	250.00	16 037002	120.00
16 038001	112.14	16 038002	190.18	16 038003	51.11	16 038004	204.86	16 038005	158.33	16 039001	170.00
16 039002	136.84	16 039003	200.87	16 039004	140.00	16 039005	812.50	16 039006	70.00	16 040001	232.19
16 040002	120.00	16 040003	220.00	16 040004	240.00	16 040005	340.00	16 040006	340.00	16 040007	340.00
16 041002	205.00	16 041003	228.90	16 041004	130.00	16 041005	135.00	16 041006	187.92	16 041007	120.00
16 042001	54.55	16 042002	34.58	16 042003	39.00	16 042004	61.60	16 042005	76.36	16 042006	50.02
16 042007	46.28	16 042008	83.25	16 042009	59.89	16 042010	87.24	16 042011	74.55	16 042012	79.63
16 043001	40.00	16 043002	72.00	16 043003	48.00	16 043004	48.00	16 043005	48.00	16 043006	48.00
16 043007	138.22	16 044001	42.50	16 044002	45.00	16 044003	47.50	16 044004	50.00	16 044005	55.10
16 044006	79.80	16 045001	310.00	16 045002	182.22	16 045003	276.67	16 045004	237.44	16 045005	200.00
16 045006	161.81	16 046001	81.11	16 046002	78.75	16 046003	78.75	16 046004	78.75	16 046005	78.75
16 046006	87.50	16 046007	125.00	16 046008	95.00	16 046009	95.75	16 046010	110.00	16 047001	56.00
16 047002	52.18	16 047003	90.00	16 047004	100.00	16 047005	80.00	16 047006	115.00	16 047007	57.00
16 047008	53.25	16 047009	52.40	16 047010	97.50	16 047011	87.50	16 048001	45.15	16 048002	37.00
16 048003	36.25	16 048004	20.00	16 048005	20.00	16 048006	37.00	16 048007	37.00	16 048008	37.00
16 048009	40.00	16 048010	27.75	16 048011	25.00	16 048012	25.00	16 048013	40.00	16 048014	40.35
16 049001	25.90	16 049002	27.15	16 049003	12.50	16 049004	11.50	16 049005	12.00	16 049006	12.75
16 049007	10.25	16 049008	47.70	16 049009	13.00	16 049010	13.00	16 049011	13.00	16 049012	13.00
16 049013	26.20	16 049014	15.00	16 050001	52.00	16 050002	47.90	16 050003	36.95	16 050004	63.00
16 050005	44.90	16 050006	60.71	16 050007	65.00	16 050008	66.90	16 050009	60.00	16 051001	22.40
16 051002	32.50	16 051003	34.50	16 051004	39.25	16 051005	32.75	16 051006	37.50	16 051007	45.00
16 051008	25.00	16 051009	36.50	16 051010	36.50	16 051011	22.33	16 051012	22.33	16 051013	19.00</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 093002	65.50	17 093003	125.37	17 093004	187.50	17 094001	644.75	17 094002	198.23	17 094003	481.25
17 094004	479.17	17 095005	61.17	17 096001	57.10	17 096002	64.17	17 096003	105.00	17 096004	120.31
17 095003	288.55	17 095004	206.00	17 096001	87.18	17 096002	86.23	17 096003	105.00	17 096004	120.31
17 096005	85.07	17 097001	9.03	17 097002	29.00	17 097003	2958.33	17 097004	4.09	17 097005	700.00
17 097006	600.00	17 097007	646.67	17 097008	567.19	17 098001	25.25	17 098002	14.00	17 098003	12.00
17 098004	15.83	17 098005	29.00	17 098006	25.00	17 098007	26.00	17 098008	58.13	17 098009	500.00
17 099002	4.72	17 099003	297.78	17 099004	42.72	17 099005	6.00	17 099006	3.50	17 099007	5.00
17 100001	15.92	17 100002	25.28	17 100003	31.49	17 100004	24.84	17 100005	21.67	17 100006	25.00
17 100007	22.64	17 100008	45.59	17 100009	81.69	17 100010	25.20	17 100011	32.84	17 100012	11.56
17 101002	15.00	17 101003	27.50	17 101004	22.50	17 101005	26.67	17 101006	23.33	17 101007	27.50
17 101008	17.78	17 101009	175.49	17 102001	512.87	17 102002	532.86	17 102003	264.29	17 103001	502.14
17 103002	690.00	17 103003	289.75	17 103004	607.16	17 103005	451.99	17 103006	210.66	17 103007	1370.18
17 103008	250.00	17 103009	396.44	17 104001	216.32	17 104002	366.66	17 104003	134.25	17 104004	326.67
17 105001	287.86	17 105002	409.46	17 105003	448.58	17 105004	998.57	17 106001	193.33	17 106002	256.66
17 106003	145.33	17 106004	523.33	17 106005	313.99	17 106006	299.99	17 106007	398.67	17 107001	35.68
17 107002	41.32	17 107003	45.59	17 107004	81.69	17 107005	56.70	17 107006	42.23	17 107007	16.20
17 107008	54.34	17 108001	70.00	17 108002	73.00	17 108003	70.00	17 108004	37.00	17 108005	64.00
17 109001	170.00	17 109002	299.00	17 109003	179.00	17 109004	179.00	17 109005	199.00	17 109006	239.00
17 109007	119.99	17 109008	499.00	17 109009	299.00	17 110001	49.00	17 110002	59.50	17 110003	79.00
17 110004	39.00	17 110005	129.99	17 110006	109.00	17 110007	188.00	17 110008	32.50	17 110009	8.50
17 110010	25.00	17 110011	64.50	17 110012	299.00	17 111001	74.90	17 111002	69.90	17 111003	69.00
17 111004	75.00	17 111005	239.00	17 111006	109.00	17 111007	149.00	17 111008	179.00	17 111009	25.00
17 111010	125.00	17 111011	32.00	17 12001	42.00	17 12002	36.00	17 12003	129.00	17 12004	69.00
17 112005	269.00	17 113001	329.00	17 113002	349.00	17 113003	699.00	17 113004	189.00	17 113005	189.00
17 113006	499.00	17 113007	249.00	17 113008	1249.00	17 114001	259.00	17 114002	169.00	17 114003	299.00
17 114004	79.00	17 114005	95.00	17 114006	99.90	17 114007	89.50	17 114008	179.90	17 114009	84.90
17 115001	29.00	17 115002	150.00	17 115003	149.00	17 115004	85.00	17 115005	49.00	17 115006	47.00
17 115007	36.00	17 115008	229.00	17 115009	129.00	17 116001	399.00	17 116002	799.00	17 116003	149.00
17 116004	249.00	17 116005	699.00	17 116006	105.00	17 117001	79.90	17 117002	129.00	17 117003	689.00
17 117004	99.00	17 117005	129.99	17 117006	94.00	17 117007	94.00	17 117008	329.00	17 117009	149.00
17 118002	389.00	17 118003	249.00	17 118004	279.00	17 118005	499.00	17 118006	399.00	17 118007	649.00
17 118008	240.00	17 118009	239.00	17 118010	259.00	17 118011	599.00	17 118012	799.00	17 118013	65.00
17 119001	304.00	17 119002	1199.00	17 119003	239.00	17 119004	679.00	17 119005	399.00	17 119006	229.00
17 119007	899.00	17 119008	129.99	17 119009	299.00	17 119010	229.00	17 119011	199.00	17 119012	174.00
17 120001	199.90	17 120002	199.00	17 120003	199.00	17 120004	229.00	17 120005	289.00	17 120006	549.00
17 120007	199.00	17 120008	399.00	17 120009	549.00	17 120010	742.88	17 120011	140.00	17 120012	229.00
17 121002	399.00	17 121003	499.00	17 121004	429.00	17 121005	379.00	17 121006	379.00	17 121007	599.00
17 121008	309.00	17 121009	399.00	17 121010	379.00	17 121011	329.00	17 121012	229.00	17 121013	249.00
17 121014	369.00	17 121015	299.99	17 121016	749.00	17 121017	499.00	17 121018	229.00	17 121019	249.00
17 121020	459.00	17 121021	299.00	17 121022	799.00	17 121023	349.30	17 121024	399.00	17 121025	1799.00
17 121026	299.00	17 121027	299.00	17 121028	229.00	17 121029	369.00	17 121030	299.00	17 121031	249.00
17 122001	129.90	17 122002	249.00	17 122003	59.15	17 122004	269.00	17 122005	199.00	17 122006	79.00
17 122007	399.00	17 122008	189.00	17 122009	297.23	17 123001	199.90	17 123002	99.00	17 123003	69.00
17 123004	179.00	17 123005	179.00	17 123006	179.00	17 123007	179.00	17 123008	179.00	17 123009	189.00
17 123010	139.00	17 123011	271.15	17 123012	86.00	17 123013	99.00	17 123014	179.00	17 123015	39.00
17 123016	119.00	17 123017	79.00	17 123018	89.00	17 123019	109.00	17 123020	19.90	17 123021	34.99
17 123022	41.00	17 123023	79.00	17 123024	62.50	17 124001	249.90	17 124002	329.00	17 124003	679.00
17 124004	159.00	17 124005	259.00	17 124006	249.00	17 124007	249.00	17 124008	69.00	17 124009	249.00
17 124010	159.00	17 124011	109.00	17 124012	119.00	17 124013	145.00	17 125001	104.00	17 125002	189.00
17 125003	99.00	17 125004	100.38	17 125005	249.00	17 125006	109.00	17 125007	129.00	17 125008	370.78
17 125009	335.00	17 125010	299.00	17 126001	5357.26	17 126002	1349.00	17 126003	1299.00	17 126004	2890.00
17 126005	649.00	17 126006	499.00	17 126007	499.00	17 126008	899.00	17 126009	499.00	17 126010	499.00
17 127005	99.99	17 127006	119.99	17 128001	139.00	17 128002	349.00	17 128003	264.90	17 128004	269.00
17 128005	774.00	17 128006	150.00	17 128007	249.00	17 128008	1199.00	17 128009	59.99	17 128010	399.00
17 129011	179.99	17 129012	179.99	17 129013	179.99	17 129014	1699.07	17 129015	1699.07	17 129016	829.16
17 129017	799.00	17 129018	129.00	17 129019	479.00	17 129020	189.00	17 129021	449.00	17 129022	299.00
17 129026	279.00	17 129027	129.00	17 129028	149.00	17 129029	279.00	17 129030	149.00	17 129031	189.00
17 130001	229.00	17 130002	79.00	17 130003	26.00	17 130004	26.00	17 130005	180.00	17 131001	379.00
17 131002	80.00	17 131003	119.00	17 131004	59.00	17 131005	138.00	17 132001	429.00	17 132002	379.00
17 132004	319.00	17 132005	399.00	17 132006	249.00	17 133001	714.45	17 133002	1224.00	17 133003	775.72
17 133004	1019.00	17 134001	219.00	17 134002	869.00	17 134003	329.00	17 134004	449.00	17 134005	699.00
17 135001	399.00	17 135002	399.00	17 135003	599.00	17 135004	399.00	17 135005	429.00	17 135006	429.00
17 135007	699.95	17 135008	219.00	17 135009	449.00	17 135010	399.00	17 136001	689.00	17 136002	1284.00
17 136003	289.00	17 136004	499.00	17 136005	1699.00	17 136006	309.00	17 136007	689.00	17 137001	12.90
17 137002	31.00	17 137003	139.00	17 137004	116.00	17 137005	56.00	17 137006	280.00	17 137007	181.96
17 138001	189.00	17 138002	799.00	17 138003	149.00	17 138004	149.00	17 138005	149.00	17 138006	149.00
17 141002	130.70	17 141003	522.24	17 141004	52.48	17 141005	35.30	17 141006	52.48	17 142001	1200.00
17 142002	270.00	17 142003	600.00	17 142004	23.00	17 142005	500.00	17 142006	1287.00	17 142007	22.00
17 142008	790.00	17 142009	60.00	17 142010	26.00	17 143001	119.00	17 143002	119.00	17 143003	157.99
17 143003	59.25	17 143004	79.00	17 143005	98.75	17 143006	118.49	17 143007	138.24	17 143008	157.99
17 143009	177.74	17 143010	197.49	17 143011	236.99	17 143012	335.59	17 143013	434.17	17 143014	680.69
17 143015	927.19	17 143016	1124.39	17 143017	1244.33	17 143018	1844.05	17 143019	2443.77	17 143020	3043.49
17 143021	3643.22	17 143022	2430.22	17 143023	2982.42	17 143024	2284.25	17 143025	2474.56	17 143026	2684.56
17 143027	110.59	17 143028	384.89	17 143029	532.79	17 143030	779.29	17 143031	828.59	17 143032	28529.30
17 143033	36420.97	17 143034	37987.65	17 143035	45554.33	17 143036	53121.01	17 143037	60687.69	17 143038	75821.05
17 144001	24.00	17 144002	13.01	17 144003	13.01	17 144004	24.00	17 144005	24.00	17 144006	24.00
17 144007	24.00	17 144008	13.01	17 144009	24.00	17 144010	4161.50	17 144011	5156.77	17 144012	2690.00
17 146004	4099.00	17 146005	6399.00	17 146006	6938.99	17 146007	17457.70	17 146008	4595.96	17 146009	4199.00
17 146010	4699.00	17 146011	31979.40	17 147001	6999.00	17 147002	9684.60	17 147003	11377.00	17 147004	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 213005	3799.00	17 213006	2560.00	17 213007	3799.00	17 213008	6279.00	17 213009	12489.00	17 214001	2999.00
17 214002	2150.00	17 215003	1650.00	17 216004	2000.00	17 217005	1629.00	17 218006	2489.00	17 219007	2489.00
17 215002	1639.00	17 215003	989.00	17 215004	1529.61	17 215005	1576.00	17 215006	2483.56	17 215007	4397.46
17 215008	1874.00	17 215009	2199.00	17 216001	228.00	17 216002	3400.00	17 216003	60.00	17 216004	300.00
17 216005	390.00	17 216006	582.00	17 216007	799.00	17 216008	65.00	17 217001	153.28	17 217002	155.55
17 217003	81.40	17 217004	183.94	17 217005	296.60	17 217006	184.55	17 218001	117.83	17 218002	116.39
17 220001	60.00	17 220002	68.00	17 220003	55.00	17 220004	40.00	17 221001	2300.00	17 221002	3480.00
17 221003	886.24	17 221004	825.30	17 221005	500.00	17 221006	2000.00	17 221007	400.00	17 222001	400.00
17 222002	15000.00	17 222003	2500.00	17 222004	700.00	17 222005	1800.00	17 223001	14.00	17 223002	24.00
17 223110	39.00	17 223111	85.00	17 223129	45.00	17 223130	85.00	17 223179	85.00	17 224001	500.00
17 224002	650.00	17 224003	50.00	17 224004	17.00	17 224005	800.00	17 225001	1443.30	17 225002	481.10
17 225003	674.00	17 227001	1404.00	17 227002	46.00	17 227003	1176.00	17 227004	50.00	17 227005	55.00
17 228001	9.50	17 228002	9.50	17 228003	9.50	17 228004	9.50	17 228005	9.50	17 229001	9.50
17 229002	9.50	17 229003	9.50	17 230001	40.00	17 230002	250.00	17 230003	55.00	17 230004	50.00
17 231001	1500.00	17 231002	1800.00	17 231003	848.53	17 232001	1498.50	17 232002	1895.50	17 232003	10105.00
17 232004	2453.50	17 233001	347.00	17 233002	390.00	17 233003	295.00	17 234001	93.85	17 235001	105.41
17 236001	499.00	17 236002	450.00	17 236003	24.00	17 237001	98.75	17 238001	102.78	17 239001	2065.50
17 239002	2277.00	17 239003	6999.00	17 239004	1899.00	17 239005	4569.00	17 239006	1899.00	17 240001	829.00
17 240002	1328.86	17 240003	449.00	17 240004	1499.00	17 240005	859.00	17 240006	4780.00	17 240007	1599.00
17 240008	3839.20	17 241001	4240.00	17 241002	16560.00	17 241003	22499.00	17 241004	5999.00	17 241005	300.00
17 241006	10856.00	17 241007	16999.00	17 241008	35131.45	17 241009	6535.00	17 242001	125.00	17 242002	12.60
17 242003	4.90	17 242004	21478.84	17 242005	435.00	17 242006	129.90	17 242007	390.00	17 242008	9999.00
17 242009	7176.99	17 242010	1240.00	17 242011	60.00	17 242012	15.00	17 242013	79.00	17 242014	2300.00
17 242015	3769.00	17 242016	16999.00	17 242017	29999.00	17 243001	96.13	17 244001	149.00	17 244002	99.00
17 244003	421.00	17 244004	156.00	17 244005	119.00	17 244006	50.00	17 244007	150.00	17 244008	243.00
17 244009	175.00	17 244010	199.00	17 245001	1832.50	17 245002	52925.00	17 245003	995.00	17 245004	3890.00
17 245005	2590.00	17 245006	6500.00	17 245007	2100.00	17 245008	150.00	17 245009	150.00	17 245010	100.00
17 246003	1399.00	17 246004	1428.00	17 246005	6099.00	17 246006	8049.00	17 246007	1399.99	17 246008	8040.00
17 246009	3199.00	17 246010	8699.00	17 247001	549.90	17 247002	699.00	17 247003	289.00	17 247004	219.00
17 247005	19.50	17 247006	19.50	17 247007	19.50	17 247008	19.50	17 247009	19.50	17 247010	19.50
17 248004	649.00	17 248005	1699.00	17 248006	749.00	17 248007	299.00	17 248008	1199.00	17 248009	769.00
17 248010	119.00	17 248011	1889.00	17 248012	1699.00	17 248013	289.00	17 249001	269.00	17 249002	247.00
17 249003	279.00	17 249004	709.00	17 249005	100.00	17 249006	90.30	17 249007	59.01	17 250001	51.45
17 250002	19.50	17 250003	70.00	17 250004	258.82	17 250005	49.00	17 250006	49.00	17 250007	100.00
17 251002	259.00	17 251003	330.00	17 251004	200.00	17 252001	645.00	17 252002	500.00	17 252003	480.00
17 252004	600.00	17 253001	64.50	17 253002	42.50	17 253003	71.00	17 253004	49.00	17 254001	47.00
17 254002	154903.3	17 254003	30.00	17 254004	73.00	17 254005	13.00	17 254006	68.00	17 254007	120.18
17 254008	7500.00	17 254009	75.00	17 254010	17500.00	17 254011	120.00	17 254012	100.00	17 254013	130.63
17 254014	100.00	17 254015	1500.00	17 254016	85.00	17 255001	449.00	17 255002	340.00	17 255003	299.00
17 255004	529.00	17 256001	639.00	17 256002	282.50	17 256003	265.00	17 256004	438.00	17 256005	340.00
17 256006	617.40	17 256007	213.00	17 256008	432.00	17 256009	432.00	17 256010	326.00	17 256011	350.00
17 256012	516.00	17 256013	520.00	17 256014	505.00	17 256015	325.00	17 257001	190.00	17 257002	292.67
17 257003	220.00	17 257004	108.00	17 257005	285.00	17 257006	399.00	17 257007	138.00	17 258001	7.00
17 258002	8.00	17 259001	10.00	17 259002	10.00	17 259003	59.00	17 259004	38.00	17 259005	59.00
17 259003	50.00	17 259004	50.00	17 259005	23.00	17 260001	75.00	17 260002	110.50	17 260003	53.35
17 260001	55.37	17 260002	40.00	17 260003	17.00	17 260004	17.00	17 260005	23.80	17 260006	45.80
17 260007	6.00	17 260008	31.00	17 260009	5.00	17 260010	23.80	17 260011	42.50	17 260012	45.80
17 261001	3680.00	17 261002	53100.25	17 261003	444.00	17 261004	19264.16	17 261005	2703.00	17 261006	4270.00
17 262001	3254.17	17 262002	2630.83	17 262003	3608.33	17 262004	2900.00	17 262005	3957.00	17 262006	3250.00
17 263001	2287.50	17 263002	6116.67	17 263003	3904.17	17 263004	4845.83	17 263005	4487.75	17 263006	4035.75
17 264001	4144.42	17 264002	3262.50	17 264003	7602.25	17 264004	7911.67	17 264005	4231.67	17 265001	5758.67
17 265002	3181.25	17 265003	2820.83	17 265004	51281.67	17 265005	51281.67	17 265006	51281.67	17 265007	300.00
17 266002	2016.67	17 266003	3790.00	17 266004	1747.33	17 266005	2925.00	17 266006	4441.67	17 267001	1424.17
17 267002	1041.67	17 267003	854.17	17 267004	2433.33	17 267005	128.33	17 268001	21560.00	17 268002	33795.00
17 268003	24500.00	17 268004	15000.00	17 268005	42000.00	17 268006	42000.00	17 268007	42000.00	17 268008	42000.00
17 269003	420.00	17 269004	490.00	17 270001	300.00	17 270002	451.00	17 270003	310.00	17 270004	210.00
17 270005	200.00	17 271001	1000.00	17 271002	100.00	17 271003	120.00	17 271004	99.00	17 271005	70.00
17 272001	151.00	17 272002	85.00	17 272003	159.00	17 272004	56.50	17 272005	11.00	17 272006	75.00
17 273001	172.00	17 273002	90.00	17 273003	159.00	17 273004	56.50	17 273005	56.00	17 273006	140.00
17 274001	287.00	17 274002	259.00	17 274003	169.00	17 274004	249.61	17 275001	119.00	17 275002	215.00
17 275003	125.00	17 275004	205.00	17 276001	297.00	17 276002	385.00	17 276003	444.00	17 276004	329.00
17 276005	176.00	17 276006	176.00	17 276007	297.00	17 276008	297.00	17 276009	297.00	17 276010	297.00
17 276011	169.00	17 276012	110.00	17 276013	79.00	17 276014	95.00	17 276015	108.00	17 276016	128.00
17 276017	83.00	17 276018	161.00	17 276019	82.00	17 276020	410.00	17 276021	230.00	17 276022	115.00
17 276023	179.00	17 276024	159.00	17 276025	648.00	17 276026	2478.00	17 276027	1950.50	17 276028	1811.41
17 277005	177.00	17 277006	177.00	17 277007	177.00	17 277008	650.00	17 277009	650.00	17 277010	650.00
17 277011	790.00	17 277012	790.00	17 277013	1350.00	17 277014	750.00	17 277015	550.00	17 277016	890.00
17 278001	300.00	17 278002	40.00	17 278003	80.00	17 278004	40.00	17 278005	200.00	17 278006	150.00
17 279002	400.00	17 279003	1100.00	17 279004	1100.00	17 279005	2199.00	17 279006	2199.00	17 279007	2199.00
17 280003	799.00	17 280004	1115.00	17 280005	379.90	17 280006	1399.90	17 280007	1449.00	17 281001	20.00
17 281002	84.00	17 281003	108.00	17 281004	24.00	17 281005	10.74	17 282001	38.00	17 282002	32.50
17 282003	289.00	17 282004	36.00	17 282005	111.00	17 282006	98.50	17 282007	62.00	17 283001	164.00
17 283002	123.00	17 283003	57.00	17 283004	57.00	17 283005	188.00	17 283006	188.00	17 283007	129.00
17 283008	395.85	17 283009	1378.38	17 283010	54.00	17 284001	196.88	17 284002	774.26	17 284003	128.25
17 284004	445.00	17 285001	33.92	17 285002	71.90	17 285003	90.00	17 285004	44.00	17 285005	66.00
17 285006	52.00	17 285007	84.00	17 285008	84.00	17 285009	122.00	17 285010	122.00	17 285011	122.00
17 287001	84.00	17 287002	136.90	17 287003	850.00	17 287004	90.00	17 288001	32.00	17 288002	49.50
17 288003	125.00	17 288004	24.90	17 288005	32.00	17 288006	79.00	17 288007	60.00	17 288008	15.00
17 288009	86.00	17 28900									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 042009	87.50	18 043001	79.14	18 043002	50.48	18 043003	47.24	18 043004	74.00	18 043005	46.11
18 044001	64.00	18 044002	60.00	18 044003	60.00	18 044004	54.00	18 044005	278.00	18 044006	300.00
18 045003	193.33	18 045004	145.83	18 045005	122.22	18 046001	94.25	18 046002	78.50	18 046003	76.65
18 046004	86.75	18 046005	92.50	18 047001	83.75	18 047002	52.45	18 047003	69.95	18 047004	53.31
18 047005	45.40	18 047006	70.00	18 048001	32.00	18 048002	50.00	18 048003	38.48	18 048004	38.00
18 048005	30.00	18 048006	31.25	18 049001	34.30	18 049002	28.00	18 049003	42.85	18 049004	30.25
18 049004	25.00	18 049005	20.50	18 049006	28.00	18 049007	35.90	18 050001	50.25	18 050002	49.90
18 050003	59.00	18 050004	49.90	18 050005	48.50	18 051001	25.00	18 051002	23.65	18 051003	24.45
18 051004	24.95	18 051005	18.00	18 052001	25.00	18 052002	33.65	18 052003	36.80	18 052004	22.75
18 053001	167.46	18 053002	104.71	18 053003	258.00	18 053004	80.00	18 053005	80.00	18 053006	38.00
18 053007	58.13	18 053008	63.29	18 054001	19.00	18 054002	30.65	18 054003	40.00	18 054004	22.40
18 054005	84.90	18 054006	70.23	18 054007	97.50	18 054008	22.50	18 054009	105.03	18 054010	59.00
18 054011	30.00	18 054012	37.40	18 054013	25.00	18 054014	31.28	18 054015	15.25	18 054016	84.00
18 054017	28.85	18 054018	35.50	18 054019	27.50	18 054020	25.00	18 054021	25.95	18 054022	29.90
18 054023	117.16	18 054024	164.10	18 054025	33.90	18 055001	23.00	18 055002	16.50	18 055003	28.90
18 055004	20.35	18 055005	31.70	18 055006	17.00	18 056001	59.00	18 056002	42.15	18 056003	62.95
18 056004	55.00	18 056005	50.90	18 057001	27.40	18 057002	25.00	18 057003	35.08	18 057004	18.00
18 058001	21.15	18 058002	13.75	18 058003	15.70	18 058004	22.38	18 058005	18.75	18 059001	17.75
18 059002	16.15	18 059003	14.50	18 059004	15.20	18 059005	17.50	18 059006	75.00	18 060002	44.68
18 060003	9.70	18 060004	70.50	18 060005	18.90	18 060006	59.90	18 061001	20.00	18 061002	29.30
18 061003	21.20	18 061004	12.75	18 061005	21.75	18 061006	27.10	18 062001	33.50	18 062002	32.00
18 062003	39.90	18 062004	29.95	18 062005	32.50	18 062006	23.75	18 063001	13.50	18 063002	29.00
18 063003	15.75	18 063004	39.21	18 063005	29.48	18 064001	38.10	18 064002	512.90	18 064003	49.35
18 064004	33.75	18 064005	51.13	18 065001	185.00	18 065002	160.00	18 065003	532.67	18 065004	120.00
18 065005	120.00	18 066001	24.50	18 066002	33.63	18 066003	24.00	18 066004	20.50	18 066005	25.50
18 066006	41.43	18 067001	58.55	18 067002	115.34	18 067003	49.87	18 067004	43.82	18 067005	189.52
18 067006	86.00	18 068001	18.00	18 068002	40.00	18 068003	51.00	18 068004	21.00	18 068005	300.00
18 068006	49.90	18 069001	26.67	18 069002	33.61	18 069003	27.45	18 069004	39.00	18 069005	30.00
18 069006	38.00	18 069007	32.79	18 069008	23.89	18 070001	32.56	18 070002	40.50	18 070003	27.59
18 070004	15.75	18 070005	27.92	18 070006	6.63	18 070007	17.00	18 070008	512.90	18 070009	20.00
18 071004	15.50	18 071005	20.50	18 072001	44.50	18 072002	14.00	18 072003	12.00	18 072004	39.95
18 072005	11.50	18 072006	13.00	18 072007	13.90	18 072008	14.90	18 072009	18.93	18 072010	20.60
18 072011	27.00	18 072012	35.90	18 072013	17.10	18 072014	14.90	18 073001	31.70	18 073002	30.00
18 073003	25.00	18 073004	33.40	18 073005	20.00	18 073006	20.00	18 073007	30.00	18 073008	20.00
18 074001	70.00	18 074002	53.80	18 074003	76.40	18 074004	42.00	18 074005	53.80	18 074006	36.00
18 074007	36.00	18 075001	7.70	18 075002	15.00	18 075003	67.95	18 075004	7.75	18 075005	7.78
18 076001	75.00	18 076002	21.00	18 076003	27.95	18 076004	113.80	18 076005	319.00	18 076006	140.00
18 076007	55.00	18 077001	32.75	18 077002	49.95	18 077003	45.88	18 077004	34.75	18 077005	35.50
18 078001	279.33	18 078002	261.18	18 078003	233.61	18 078004	259.38	18 078005	246.43	18 079001	17.50
18 079002	26.80	18 079003	20.00	18 079004	23.13	18 079005	23.85	18 079006	31.65	18 079007	23.21
18 080001	28.75	18 080002	28.40	18 080003	33.42	18 080004	36.00	18 081001	171.47	18 081002	107.10
18 081002	39.32	18 081003	35.12	18 081004	35.06	18 081005	39.20	18 081006	45.45	18 081007	42.05
18 081008	44.19	18 081009	33.90	18 081010	47.56	18 081011	37.80	18 081012	51.67	18 081013	49.55
18 082001	26.00	18 082002	12.15	18 082003	9.65	18 082004	12.00	18 083001	10.00	18 083002	20.00
18 083002	20.95	18 083003	25.00	18 083004	31.75	18 083005	24.00	18 083006	23.75	18 083007	22.00
18 083008	22.00	18 084001	107.50	18 084002	210.56	18 084003	190.00	18 084004	48.00	18 084005	80.00
18 084006	14.00	18 084007	51.00	18 084008	138.20	18 084009	242.00	18 084010	190.00	18 084011	52.00
18 084012	446.43	18 085001	68.20	18 085002	123.21	18 085003	113.50	18 085004	212.00	18 085005	200.00
18 085006	161.26	18 085007	220.00	18 085008	124.00	18 085009	86.00	18 085010	187.00	18 086001	62.24
18 086002	109.00	18 086003	58.45	18 086004	40.00	18 086005	21.00	18 086006	114.78	18 086007	60.75
18 087001	76.78	18 087002	123.89	18 087003	105.29	18 087004	107.30	18 088001	22.00	18 088002	14.50
18 088003	272.62	18 088004	133.00	18 088005	380.00	18 088006	135.00	18 088007	9.00	18 088008	78.14
18 089002	400.00	18 089003	126.49	18 089004	113.10	18 089005	104.76	18 089006	125.00	18 090001	65.39
18 090002	85.64	18 090003	85.24	18 090004	66.67	18 090005	182.43	18 091001	66.23	18 091002	153.19
18 091003	246.00	18 091004	111.00	18 091005	191.00	18 091006	260.00	18 092001	18.00	18 092002	20.00
18 092004	13.93	18 092005	80.00	18 092006	109.00	18 092007	61.00	18 093001	26.75	18 093002	250.00
18 093003	164.06	18 093004	32.39	18 094001	297.50	18 094002	479.00	18 094003	831.67	18 094004	690.48
18 094005	96.00	18 094006	500.00	18 095001	200.00	18 095002	199.00	18 095003	375.00	18 095004	201.00
18 095006	980.00	18 096001	90.00	18 096002	99.00	18 096003	95.70	18 096004	180.00	18 096005	91.00
18 096005	118.86	18 097001	20.50	18 097002	25.90	18 097003	10.00	18 097004	174.25	18 097005	58.00
18 097006	38.90	18 098001	16.28	18 098002	20.00	18 098003	8.00	18 098004	28.33	18 098005	13.50
18 099001	99.00	18 099002	19.43	18 099003	246.00	18 099004	34.00	18 099005	21.00	18 099006	21.00
18 100002	24.58	18 100003	13.43	18 100004	23.33	18 100005	38.74	18 100006	35.50	18 100007	21.67
18 101001	23.22	18 101002	31.50	18 101003	30.00	18 101004	30.00	18 101005	30.00	18 102001	157.19
18 102002	172.22	18 102003	535.71	18 102004	254.29	18 102005	182.95	18 103001	210.00	18 103002	539.00
18 103003	246.00	18 103004	207.43	18 103005	1124.00	18 103006	1024.00	18 103007	1024.00	18 103008	387.31
18 104001	236.13	18 104002	297.98	18 104003	314.00	18 104004	286.67	18 104005	331.43	18 105001	348.31
18 105002	217.17	18 105003	452.06	18 105004	373.67	18 106001	267.27	18 106002	219.99	18 106003	183.67
18 106004	251.39	18 106005	47.18	18 106006	31.67	18 107001	46.48	18 107002	31.00	18 107003	29.34
18 108001	71.00	18 108002	76.28	18 108003	70.00	18 108004	62.00	18 109001	54.90	18 109002	249.00
18 109003	179.00	18 109004	499.00	18 109005	380.00	18 109006	399.00	18 109007	69.00	18 109008	139.00
18 109009	459.00	18 109010	499.00	18 109011	54.90	18 110001	39.90	18 110002	59.00	18 110003	130.00
18 110004	180.00	18 110005	145.00	18 110006	78.00	18 110007	159.00	18 110008	159.00	18 110009	200.00
18 111003	329.00	18 111004	119.00	18 111005	59.90	18 111006	69.00	18 111007	59.00	18 111008	28.00
18 111009	199.00	18 111010	89.00	18 112001	35.00	18 112002	80.10	18 112003	44.00	18 112004	45.90
18 112005	120.00	18 112006	120.00	18 112007	120.00	18 112008	120.00	18 112009	829.00	18 112010	200.00
18 113003	150.00	18 113004	258.21	18 113005	169.00	18 113006	319.00	18 113007	414.00	18 113008	249.00
18 113009	349.00	18 114001	99.00	18 114002	195.00	18 114003	129.00	18 114004	125.87	18 114005	299.25
18 114006	65.00	18 114007	99.00	18 114008	139.00	18 115001	27.57	18 115002	249.00	18 115003	59.00
18 115004	102.15	18 115005	70.00	18 115006	32.25	18 115007	89.00	18 115008	242.00	18 115009	99.00
18 115010	39.90	18 115011	35.00	18 115012	69.90	18 116001</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 172002	58.50	18 172003	367.07	18 172004	165.00	18 172005	14.00	18 172006	90.75	18 172007	180.00
18 173001	2071.00	18 173002	967.47	18 173003	242.48	18 173004	348.00	18 173005	322.00	18 173006	127.00
18 173007	3999.00	18 173008	1439.00	18 174001	102.00	18 174002	66.90	18 174003	30.70	18 174004	58.00
18 174005	11.00	18 175001	65.00	18 175002	21.73	18 175003	13370.00	18 175004	149.00	18 175005	187.34
18 175006	339.00	18 176001	136.00	18 176002	49.90	18 176003	54.90	18 176004	125.00	18 176005	6.50
18 177001	47.00	18 177002	15.00	18 177003	91.80	18 177004	281.29	18 177005	72.50	18 177006	15.00
18 177007	79.00	18 177008	55.00	18 177009	43.08	18 177010	32.00	18 177011	14.50	18 177012	97.90
18 177013	16.90	18 177014	599.00	18 177015	10.00	18 178001	51.86	18 178002	16.32	18 178003	9.57
18 178004	12.10	18 178005	24.00	18 179001	2.00	18 179002	24.00	18 179003	26.00	18 179004	21.00
18 179005	14.34	18 180001	93.50	18 180002	60.50	18 180003	47.90	18 180004	50.90	18 181001	46.00
18 181002	20.59	18 181003	30.36	18 181004	34.69	18 181005	36.00	18 181006	47.00	18 182001	15.00
18 182002	12.90	18 182003	114.00	18 182004	72.50	18 182005	96.00	18 182006	44.90	18 182007	8.00
18 182008	33.00	18 182009	19.00	18 183001	52.50	18 183002	65.00	18 183003	65.00	18 183004	54.80
18 183005	64.75	18 183006	50.00	18 183007	61.25	18 184001	55.00	18 184002	69.00	18 184003	96.00
18 184004	58.00	18 185001	59.30	18 185002	87.00	18 185003	23.20	18 185004	13.20	18 185005	9.00
18 185006	121.79	18 186001	22.16	18 186002	26.00	18 186003	16.00	18 186004	32.00	18 186005	22.40
18 186006	27.06	18 186007	27.94	18 186008	25.88	18 186009	31.29	18 186010	20.24	18 187001	30.85
18 187002	274.00	18 187003	38.90	18 187004	98.20	18 187005	24.00	18 187006	20.50	18 187007	250.00
18 188002	350.00	18 188003	1300.00	18 188004	300.00	18 188005	250.00	18 188006	900.00	18 188007	250.00
18 188008	2100.00	18 188009	250.00	18 188010	370.00	18 189001	400.00	18 189002	612.00	18 189003	190.00
18 189004	37.81	18 189005	27.10	18 189006	105.00	18 190001	400.00	18 190002	612.00	18 190003	190.00
18 190004	376.50	18 190005	379.46	18 191001	162.00	18 191002	48.50	18 191003	129.00	18 191004	24.32
18 191005	78.00	18 191006	99.00	18 191007	162.00	18 191008	162.00	18 191009	129.00	18 191010	24.32
18 192005	105.00	18 193001	107.00	18 193002	462.50	18 193003	54.50	18 193004	266.00	18 194001	125.00
18 194002	169.00	18 194003	101.49	18 194004	160.00	18 195001	124.65	18 195002	138.60	18 195003	102.00
18 195004	86.00	18 196001	682.00	18 196002	445.90	18 196003	220.00	18 196004	53.00	18 197001	382.00
18 197002	314.00	18 197003	47.00	18 197004	113.00	18 197005	292.00	18 197006	113.00	18 197007	39.00
18 198004	1539.36	18 198005	622.00	18 198006	398.00	18 199001	243.00	18 199002	264.00	18 199003	198.00
18 199004	136.00	18 199005	265.00	18 200001	242.00	18 200002	285.00	18 200003	735.00	18 200004	183.00
18 200005	47.00	18 201001	291.00	18 201002	430.00	18 201003	329.00	18 201004	329.00	18 201005	160.00
18 201006	260.00	18 201007	91.00	18 201008	124.50	18 201009	470.00	18 201010	326.00	18 201011	657.00
18 201012	41.00	18 201013	386.00	18 201014	165.00	18 201015	972.00	18 202001	97.50	18 202002	23.00
18 202003	60.00	18 202004	55.95	18 202005	21.00	18 203001	3300.00	18 203002	100.00	18 203003	1360.00
18 204001	204.00	18 204002	400.00	18 204003	370.00	18 204004	627.50	18 204005	890.00	18 204006	700.00
18 204007	800.00	18 204008	950.00	18 204009	350.00	18 204010	700.00	18 205001	750.00	18 205002	600.00
18 205003	299.00	18 205004	500.00	18 205005	500.00	18 205006	350.00	18 205007	400.00	18 206001	126.27
18 206002	404.00	18 206003	263.00	18 206004	114.00	18 206005	950.00	18 206006	84.50	18 206007	110.00
18 206008	4019.17	18 206009	2520.00	18 206010	1800.00	18 206011	1390.00	18 206012	2965.00	18 206013	12780.00
18 206015	8800.00	18 206016	10200.00	18 210001	4813.51	18 210002	2800.00	18 210003	11990.00	18 210004	3990.00
18 211001	294990.00	18 211002	379990.00	18 211003	346990.00	18 211004	1040000.00	18 211005	519100.00	18 211006	394900.00
18 211007	553900.00	18 211008	302900.00	18 211009	371900.00	18 211010	538000.00	18 211011	634900.00	18 211012	487400.00
18 212001	27791.52	18 212002	37018.00	18 212003	40999.00	18 212004	54499.00	18 212005	31999.00	18 212006	38479.00
18 212007	34999.00	18 212008	18499.00	18 213001	4999.00	18 213002	2014.00	18 213003	4999.00	18 213004	8990.00
18 213005	4047.00	18 213006	4757.86	18 213007	2899.00	18 213008	2899.00	18 213009	2899.00	18 213010	5300.00
18 213011	6249.00	18 213012	4299.00	18 214001	1534.00	18 214002	2249.00	18 214003	2849.00	18 214004	2270.00
18 214005	2025.00	18 214006	2449.00	18 214007	2300.00	18 214008	1840.00	18 215001	1172.70	18 215002	1099.00
18 215003	5580.00	18 215004	2467.37	18 215005	845.00	18 215006	1625.00	18 215007	1489.00	18 216001	49.00
18 216002	287.03	18 216003	1590.00	18 216004	1590.00	18 216005	133.21	18 216006	328.00	18 216007	34.76
18 216008	340.00	18 216009	140.00	18 216010	1247.00	18 216011	131.21	18 216012	580.00	18 216013	79.00
18 216014	619.00	18 216015	259.00	18 216016	71.82	18 216017	1230.49	18 217001	117.23	18 217002	169.00
18 217003	114.28	18 217004	66.80	18 217005	116.15	18 217006	114.74	18 220001	115.00	18 220002	100.00
18 220003	187.03	18 220004	90.00	18 220005	117.00	18 220006	1450.00	18 220007	1950.00	18 220008	480.00
18 221006	490.00	18 221007	3599.00	18 221008	1742.00	18 221009	500.00	18 221010	486.01	18 222001	1200.00
18 222002	2447.00	18 222003	2828.00	18 222004	489.00	18 222005	5817.00	18 223108	15.00	18 223107	35.00
18 223108	21.00	18 223109	21.00	18 223110	22.00	18 223111	22.00	18 224002	22.00	18 224003	22.00
18 224004	10.00	18 225001	1732.00	18 225002	577.00	18 225003	776.00	18 227001	379.25	18 227002	1514.00
18 227003	1350.00	18 227004	999.00	18 227005	678.50	18 227006	556.00	18 227007	999.00	18 227008	604.00
18 228001	9.00	18 228002	9.00	18 228003	9.00	18 228004	9.00	18 229001	9.00	18 229002	9.00
18 229003	9.00	18 229004	9.00	18 229005	45.00	18 229006	140.00	18 230001	60.00	18 230002	70.00
18 231001	1300.00	18 231002	4600.00	18 231003	1108.92	18 231004	5995.00	18 231005	2300.00	18 231006	2571.50
18 232002	2343.60	18 232003	844.50	18 232004	2537.00	18 233001	243.00	18 233002	249.50	18 233003	86.40
18 233004	97.00	18 233005	474.50	18 233006	474.50	18 234001	92.00	18 234002	92.00	18 234003	92.00
18 238001	100.34	18 239001	5199.00	18 239002	499.00	18 239003	774.07	18 239004	369.00	18 239005	5999.00
18 239006	5499.00	18 239007	1212.92	18 240001	1700.13	18 240002	1099.00	18 240003	1799.00	18 240004	479.00
18 240005	1689.52	18 240006	2080.33	18 241001	5638.43	18 241002	5299.00	18 241003	7499.00	18 241004	12644.50
18 241005	7889.00	18 241006	2799.00	18 242001	980.00	18 242002	980.00	18 242003	2990.00	18 242004	150.00
18 242005	2699.00	18 242006	2799.00	18 242007	1664.10	18 242008	7.00	18 242009	45.08	18 242010	12.00
18 242011	6.00	18 242012	999.00	18 242013	14559.00	18 242014	3059.19	18 242015	430.00	18 242016	7.00
18 242017	2990.00	18 242018	7149.00	18 242019	5.00	18 242020	5.00	18 245002	40.00	18 245003	1290.00
18 244003	239.00	18 244004	241.52	18 244005	50.00	18 244006	179.00	18 244007	4399.00	18 244008	179.00
18 244009	169.00	18 244010	150.00	18 244011	34.00	18 245001	2999.00	18 245002	51.00	18 245003	4500.00
18 245004	2800.00	18 245005	5780.00	18 245006	3990.00	18 245007	7600.00	18 245008	11350.00	18 245009	3264.00
18 245011	7718.00	18 245012	2630.00	18 245013	6835.00	18 245014	1657.00	18 246001	1657.00	18 246002	480.00
18 245016	5583.65	18 246001	1571.00	18 246002	13990.00	18 246003	149.00	18 246004	219.00	18 246005	1279.00
18 246006	7148.00	18 246007	299.00	18 246008	9299.00	18 246009	7999.00	18 246010	149.00	18 247001	129.00
18 247002	149.00	18 247003	149.00	18 247004	149.00	18 247005	149.00	18 247006	149.00	18 247007	149.00
18 248002	239.00	18 248003	179.00	18 248004	169.00	18 248005	189.00	18 248006	1199.00	18 248007	1899.00
18 248008	1399.00	18 248009	439.00	18 248010	499.00	18 249001	1499.00	18 249002	255.00	18 249003	159.00
18 249004	150.00	18 249005									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 017005	69.90	19 017006	90.50	19 017007	112.45	19 017008	110.00	19 017009	74.99	19 017010	125.90
19 017011	131.44	19 017012	64.45	19 017013	63.10	19 017014	63.10	19 017015	124.80	19 017016	63.90
19 017017	61.49	19 017018	79.00	19 017019	100.00	19 017020	86.00	19 017021	66.00	19 017022	84.65
19 017023	36.30	19 017024	56.65	19 017025	84.90	19 017026	84.90	19 017027	133.65	19 017028	104.90
19 017029	109.90	19 017030	110.00	19 018001	217.40	19 018002	218.00	19 018003	149.50	19 018004	217.00
19 018005	291.50	19 018006	136.50	19 018007	207.40	19 018008	112.49	19 018009	196.25	19 018010	199.90
19 018011	86.40	19 018012	176.50	19 018013	299.90	19 018014	166.00	19 018015	127.40	19 018016	134.00
19 018017	97.50	19 018018	100.50	19 018019	244.90	19 018020	219.00	19 018021	292.00	19 018022	255.00
19 018023	374.90	19 018024	345.20	19 018025	159.90	19 018026	235.00	19 018027	229.00	19 018028	199.90
19 018029	155.00	19 018030	149.50	19 018031	205.00	19 018032	235.00	19 018033	152.00	19 018034	150.00
19 018035	110.00	19 018036	100.00	19 018037	129.40	19 018038	141.65	19 018039	144.90	19 018040	115.90
19 018041	130.90	19 018042	169.90	19 018043	128.65	19 018044	179.90	19 018045	200.00	19 018046	235.00
19 019001	65.00	19 019002	207.90	19 019003	950.00	19 019004	94.00	19 019005	170.00	19 019006	58.00
19 020002	88.00	19 020003	109.80	19 020004	135.00	19 021001	171.15	19 021002	221.00	19 021003	140.00
19 021004	148.25	19 021005	146.90	19 021006	108.64	19 022001	109.90	19 022002	162.90	19 022003	34.50
19 022004	59.00	19 022005	51.15	19 022006	74.00	19 022007	147.25	19 022008	50.43	19 022009	45.00
19 022010	64.00	19 022011	81.25	19 022012	75.00	19 022013	70.00	19 022014	95.00	19 022015	75.00
19 022016	44.90	19 022017	49.90	19 022018	156.90	19 023001	144.90	19 023002	90.50	19 023003	95.00
19 023004	210.35	19 023005	130.00	19 024001	322.60	19 024002	348.80	19 024003	416.92	19 024004	159.90
19 025001	52.40	19 025002	47.35	19 025003	32.40	19 025004	108.00	19 025005	89.00	19 025006	58.00
19 026001	158.93	19 026002	113.35	19 026003	192.86	19 026004	98.59	19 026005	183.85	19 026006	145.38
19 027001	379.90	19 027002	291.00	19 027003	399.00	19 027004	389.68	19 027005	240.00	19 028001	169.90
19 028002	29.90	19 028003	38.00	19 028004	26.00	19 029001	622.35	19 029002	28.82	19 029003	49.83
19 030001	79.90	19 030002	85.73	19 030003	119.00	19 030004	75.99	19 030005	129.90	19 030006	126.50
19 030007	85.25	19 030008	90.25	19 030009	64.90	19 030010	399.99	19 030011	90.00	19 030012	135.00
19 030013	339.90	19 030014	199.99	19 030015	224.00	19 030016	251.50	19 031001	49.90	19 031002	85.50
19 031003	82.90	19 031004	74.33	19 031005	456.90	19 031006	107.00	19 031007	147.50	19 031008	135.00
19 032001	54.15	19 032002	55.00	19 032003	57.25	19 032004	42.80	19 032005	57.25	19 033001	33.56
19 033002	36.25	19 033003	29.49	19 034001	149.24	19 034002	179.72	19 034003	154.62	19 034004	213.61
19 034005	281.90	19 034006	127.37	19 034007	450.00	19 034008	64.71	19 035001	59.65	19 035002	50.65
19 035003	61.76	19 035004	24.50	19 035005	25.00	19 035006	25.00	19 035007	25.00	19 035008	24.00
19 037001	176.15	19 037002	605.62	19 037003	265.55	19 038001	91.96	19 038002	215.28	19 038003	65.03
19 038004	142.86	19 038005	128.57	19 038006	172.25	19 038007	173.23	19 038008	136.84	19 038009	135.00
19 040001	169.00	19 040002	149.00	19 040003	152.00	19 040004	147.00	19 040005	147.00	19 040006	58.00
19 041002	186.25	19 041003	195.00	19 041004	137.75	19 041005	160.00	19 042001	58.75	19 042002	38.20
19 042003	64.44	19 042004	43.17	19 042005	37.60	19 042006	62.08	19 042007	45.86	19 042008	56.82
19 042009	60.00	19 042010	47.90	19 042011	37.13	19 042012	71.11	19 042013	83.74	19 042014	199.90
19 043006	49.30	19 044001	74.30	19 044002	39.00	19 044003	45.00	19 044004	54.00	19 044005	54.90
19 044006	45.50	19 044007	96.36	19 045001	226.00	19 045002	207.50	19 045003	271.84	19 045004	305.28
19 045005	205.56	19 045006	145.90	19 046001	84.90	19 046002	68.41	19 046003	67.50	19 046004	74.00
19 046005	60.00	19 046006	84.75	19 046007	60.00	19 046008	55.00	19 047001	55.00	19 047002	59.41
19 047004	27.50	19 047005	69.00	19 047006	32.50	19 047007	56.50	19 048001	41.50	19 048002	36.90
19 048003	37.40	19 048004	32.00	19 049001	37.65	19 049002	34.00	19 049003	36.93	19 049004	21.70
19 049005	33.00	19 049006	29.00	19 050001	37.75	19 050002	36.00	19 050003	42.00	19 050004	40.00
19 050003	49.90	19 050004	42.73	19 050005	40.00	19 050006	20.00	19 050007	20.00	19 050008	20.00
19 051001	23.65	19 051002	20.08	19 051003	19.00	19 051004	14.72	19 051005	15.50	19 051006	20.25
19 051007	24.40	19 051008	13.75	19 051009	16.75	19 052001	43.13	19 052002	37.90	19 052003	28.13
19 052004	25.00	19 052005	25.00	19 052006	29.75	19 052007	71.75	19 052008	39.00	19 052009	60.00
19 053003	160.00	19 053004	186.18	19 053005	217.23	19 053006	337.50	19 053007	220.00	19 053008	350.00
19 053009	348.99	19 053010	269.23	19 054001	48.15	19 054002	31.03	19 054003	24.84	19 054004	35.49
19 054005	67.50	19 054006	23.40	19 054007	94.90	19 054008	87.50	19 054009	104.90	19 054010	53.45
19 054011	67.40	19 054012	38.12	19 054013	38.12	19 054014	31.10	19 054015	60.00	19 054016	40.00
19 054017	40.00	19 054018	32.50	19 054019	37.43	19 054020	36.00	19 054021	39.50	19 054022	25.00
19 055001	32.90	19 055002	30.33	19 055003	29.50	19 055004	24.20	19 055005	19.00	19 055006	32.99
19 055007	23.00	19 055008	29.75	19 055009	58.00	19 056001	62.90	19 056002	62.90	19 056003	50.00
19 056004	48.78	19 056005	45.00	19 056006	58.49	19 056007	52.25	19 056008	37.75	19 057001	23.90
19 057002	26.58	19 057003	17.82	19 057004	19.90	19 057005	15.50	19 058001	20.90	19 058002	16.25
19 058003	18.74	19 058004	20.90	19 058005	21.50	19 058006	20.00	19 058007	37.00	19 058008	16.25
19 058009	10.40	19 058010	10.39	19 058011	15.00	19 058012	10.00	19 058013	30.00	19 058014	19.25
19 059007	9.50	19 060001	33.65	19 060002	50.65	19 060003	34.20	19 060004	36.90	19 060005	35.00
19 060006	39.49	19 060007	69.90	19 060008	36.25	19 061001	22.90	19 061002	29.03	19 061003	19.90
19 061004	29.00	19 061005	29.99	19 061006	26.00	19 061007	25.00	19 061008	25.00	19 061009	29.25
19 062002	35.00	19 062003	23.90	19 062004	22.50	19 062005	26.25	19 062006	23.25	19 062007	29.25
19 062008	42.68	19 062009	20.50	19 063001	41.65	19 063002	38.50	19 063003	30.74	19 064001	52.90
19 064002	43.30	19 064003	59.07	19 064004	45.00	19 064005	49.90	19 065001	254.00	19 065002	429.00
19 065003	140.00	19 065004	185.00	19 065005	185.00	19 065006	185.00	19 065007	185.00	19 065008	185.00
19 066003	28.99	19 066004	26.65	19 067001	48.95	19 067002	68.18	19 067003	104.65	19 067004	19.00
19 068001	53.90	19 068002	54.98	19 068003	41.49	19 068004	55.00	19 069001	33.58	19 069002	27.01
19 069003	30.00	19 069004	30.00	19 069005	30.00	19 069006	30.00	19 069007	30.00	19 069008	30.00
19 069009	24.00	19 070001	71.23	19 070002	36.55	19 070003	39.34	19 070004	59.83	19 070005	59.09
19 070006	31.86	19 071001	29.15	19 071002	27.24	19 071003	22.00	19 071004	29.15	19 071005	21.53
19 071006	19.03	19 071007	31.00	19 071008	18.25	19 071009	26.00	19 071010	32.50	19 071011	20.00
19 072001	11.00	19 072002	12.00	19 072003	15.00	19 072004	15.00	19 072005	15.00	19 072006	15.00
19 072007	17.40	19 072008	10.90	19 072009	14.50	19 073001	31.00	19 073002	21.90	19 073003	34.99
19 073004	44.90	19 074001	41.80	19 074002	86.00	19 074003	77.80	19 074004	30.18	19 074005	90.00
19 074006	25.00	19 074007	24.00	19 075001	34.00	19 075002	34.00	19 075003	49.00	19 075004	49.00
19 075004	22.99	19 075005	72.00	19 075006	15.00	19 076001	74.00	19 076002	25.00	19 076003	25.49
19 076004	19.00	19 076005	19.15	19 076006	42.90	19 076007	40.65	19 076008	23.50	19 076009	20.50
19 077001	47.90	19 077002	20.00	19 077003	21.25	19 077004	20.90	19 077005	42.75	19 077006	46.15
19 078001	243.03	19 078002	340.95	19 078003	367.14	19 078004	370.00	19 078005	147.00	19 078006	240.00
19 079001	19.90	19 079002	22.24	19 079003	27.1						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 141003	182.51	19 141004	613.42	19 141005	471.52	19 141006	971.18	19 142001	550.00	19 142002	300.00
19 142003	192.00	19 143004	90.00	19 143005	370.00	19 143006	390.00	19 143007	390.00	19 143008	144.00
19 142009	250.00	19 143001	23.81	19 143002	47.62	19 143003	71.43	19 143004	95.24	19 143005	119.05
19 143006	142.85	19 143007	166.66	19 143008	194.21	19 143009	221.76	19 143010	249.31	19 143011	304.41
19 143012	414.61	19 143013	556.83	19 143014	1267.50	19 143015	2214.93	19 143016	9095.06	19 143017	9467.60
19 143018	11336.27	19 143019	13192.94	19 143020	15055.61	19 143021	16818.28	19 143022	18789.95	19 143023	20843.62
19 143024	22506.29	19 143025	24368.96	19 143026	26231.63	19 143027	133.33	19 143028	485.72	19 143029	699.05
19 143030	1646.48	19 143031	1835.96	19 143032	20894.30	19 143033	29956.97	19 143034	37407.65	19 143035	44858.33
19 143036	52309.01	19 143037	59759.59	19 143038	74661.05	19 143039	23.86	19 143040	23.87	19 144005	1332.90
19 144004	12.89	19 144005	12.89	19 144006	12.89	19 144007	23.87	19 144008	12.89	19 144009	23.66
19 144010	12.78	19 144011	23.85	19 144012	23.87	19 145001	946.36	19 146001	15750.28	19 146002	3599.00
19 146003	6313.13	19 146004	12480.00	19 146005	7248.00	19 146006	3996.00	19 146007	6090.00	19 147001	20417.24
19 147002	5024.00	19 147003	28194.00	19 147004	13689.38	19 147005	6999.00	19 147006	23990.00	19 148001	1299.00
19 148002	14807.01	19 148003	1979.00	19 148004	2189.00	19 149001	4690.00	19 149002	3499.00	19 149003	3899.00
19 149004	10500.00	19 150001	5395.00	19 150002	25490.00	19 150003	3699.00	19 150004	4284.75	19 151001	26696.00
19 151002	9395.00	19 151003	11749.00	19 151004	8749.00	19 151005	15721.88	19 151006	10400.00	19 152001	11392.10
19 152002	17990.00	19 152003	6649.00	19 152004	31990.00	19 153001	33500.00	19 153002	365.00	19 153003	580.00
19 153004	4499.00	19 153005	4299.00	19 154001	27.99	19 154002	999.00	19 154003	419.00	19 154004	389.00
19 154005	139.00	19 154006	4.00	19 154007	535.00	19 155001	1290.00	19 155002	569.00	19 155003	1640.00
19 155004	1599.00	19 155005	1629.00	19 155006	98.00	19 156001	349.00	19 156002	349.00	19 156003	1329.00
19 155010	2002.00	19 155011	749.00	19 156001	399.00	19 156002	419.00	19 156003	62.49	19 156004	1319.00
19 157001	599.00	19 157002	169.00	19 157003	199.00	19 157004	103.44	19 157005	519.00	19 158001	189.00
19 158002	119.00	19 158003	299.00	19 158004	79.99	19 158005	369.00	19 159001	9399.00	19 159002	8500.00
19 159003	2406.71	19 159004	6699.00	19 159005	14565.00	19 160001	3399.00	19 160002	1399.00	19 160003	1799.00
19 160004	6032.00	19 160005	11335.00	19 160006	1590.00	19 161001	8799.00	19 161002	11999.00	19 161003	8390.00
19 161004	6999.00	19 161005	6897.00	19 162001	1899.00	19 162002	2199.00	19 162003	2899.00	19 162004	3199.00
19 163001	10800.00	19 163002	16300.00	19 163003	15699.00	19 163004	10879.00	19 163005	14399.00	19 163006	1399.00
19 164003	11349.00	19 164004	15422.50	19 165001	4899.00	19 165002	829.90	19 165003	755.00	19 165004	1499.00
19 165005	1046.04	19 166001	2999.00	19 166002	599.00	19 166003	979.00	19 166004	1949.00	19 166005	799.97
19 167001	1749.00	19 167002	14.00	19 167003	47.00	19 167004	49.00	19 167005	159.00	19 168001	139.00
19 168003	37.90	19 168004	229.00	19 169001	109.90	19 169002	711.61	19 169003	323.00	19 169004	1339.00
19 169005	1182.75	19 170001	579.90	19 170002	999.00	19 170003	209.00	19 170004	385.00	19 170005	627.00
19 171001	74.00	19 171002	76.90	19 171003	157.15	19 171004	693.00	19 171005	1429.00	19 171006	1587.90
19 171007	406.00	19 172001	219.00	19 172002	245.00	19 172003	199.00	19 172004	599.00	19 172005	39.00
19 172006	679.00	19 173001	1243.39	19 173002	736.00	19 173003	118.00	19 173004	2750.00	19 173005	730.00
19 174001	54.90	19 174002	169.00	19 174003	13.00	19 174004	238.99	19 174005	37.00	19 174006	20.00
19 174007	25.00	19 175001	60.00	19 175002	11.00	19 175003	276.00	19 175004	276.00	19 175005	60.00
19 175006	60.00	19 175007	40.00	19 175008	14.00	19 175009	144.00	19 176001	144.00	19 176002	60.00
19 176003	184.00	19 176004	39.28	19 176005	148.00	19 176006	95.00	19 177001	48.90	19 177002	46.65
19 177003	44.00	19 177004	51.90	19 177005	18.00	19 177006	8.00	19 177007	17.50	19 177008	86.00
19 178001	49.45	19 178002	49.45	19 178003	94.60	19 178004	17.00	19 178005	17.00	19 178006	19.13
19 179003	3.00	19 179004	7.50	19 180001	53.90	19 180002	14.90	19 180003	225.75	19 180004	60.00
19 180005	17.00	19 181001	26.30	19 181002	38.00	19 181003	60.47	19 181004	38.65	19 181005	44.00
19 181006	63.00	19 182001	12.00	19 182002	12.00	19 182003	53.00	19 183001	64.75	19 183002	64.75
19 183002	40.99	19 183003	62.25	19 183004	63.75	19 183005	53.00	19 183006	55.63	19 183007	74.50
19 184001	67.51	19 184002	62.00	19 184003	51.45	19 184004	68.00	19 184005	61.44	19 185001	9.90
19 185002	50.45	19 185003	179.00	19 185004	11.59	19 186001	30.00	19 186002	37.65	19 186003	36.50
19 186004	42.00	19 186005	21.59	19 186006	27.00	19 186007	34.71	19 186008	24.50	19 186009	12.00
19 186010	31.90	19 186011	37.53	19 187001	37.40	19 187002	22.90	19 187003	22.00	19 187004	60.00
19 187005	30.50	19 188001	7090.00	19 188002	400.00	19 188003	6400.00	19 188004	350.00	19 188005	320.00
19 188006	300.00	19 188007	350.00	19 188008	300.00	19 188009	350.00	19 188010	6600.00	19 189001	128.00
19 189002	184.00	19 189003	21.00	19 189004	21.00	19 189005	214.00	19 189006	130.00	19 189007	68.00
19 190004	55.50	19 191001	119.00	19 191002	20.12	19 191003	45.00	19 192001	106.00	19 192002	884.00
19 192003	90.00	19 192004	94.99	19 193001	1071.00	19 193002	406.00	19 193003	1782.00	19 193004	204.35
19 194001	136.00	19 194002	126.71	19 194003	15.00	19 194004	115.00	19 194005	117.00	19 195001	121.56
19 195003	108.40	19 195004	254.99	19 196001	203.50	19 196002	402.48	19 196003	26.00	19 197001	226.71
19 197002	494.40	19 197003	1200.00	19 197004	957.47	19 198001	57.01	19 198002	393.00	19 198003	1569.13
19 199001	995.00	19 199002	74.90	19 199003	90.00	19 200001	16.00	19 200002	53.00	19 200003	49.00
19 201001	118.49	19 201002	37.50	19 201003	281.00	19 201004	362.00	19 201005	180.00	19 201006	779.00
19 201004	296.57	19 201005	823.00	19 201006	463.60	19 201007	327.00	19 201008	236.17	19 201009	106.00
19 201010	444.60	19 201011	1698.00	19 201012	224.54	19 201013	1542.36	19 201014	1536.00	19 201015	984.00
19 201016	291.00	19 201017	1222.24	19 202001	44.00	19 202002	1405.00	19 202003	19.00	19 202004	14.00
19 202001	216.98	19 202002	34.00	19 202003	58.10	19 202004	58.90	19 203001	9500.00	19 203002	1050.00
19 203003	2600.00	19 203004	850.00	19 204001	600.00	19 204002	1000.00	19 204003	700.00	19 204004	800.00
19 204005	700.00	19 204006	1800.00	19 204007	300.00	19 204008	900.00	19 204009	900.00	19 204010	900.00
19 204011	480.00	19 205001	700.00	19 205002	700.00	19 205003	600.00	19 205004	900.00	19 205005	900.00
19 205006	4900.00	19 206001	850.00	19 206002	2000.00	19 206003	80.00	19 206004	930.00	19 206005	159.00
19 207001	15700.00	19 207002	12000.00	19 207003	14000.00	19 208001	4750.73	19 208002	5215.60	19 208003	3234.00
19 208004	2900.00	19 208005	2900.00	19 208006	17150.00	19 209001	13500.00	19 209002	14000.00	19 209003	14000.00
19 210001	35000.00	19 210002	35750.00	19 210003	16676.24	19 210004	82680.00	19 210005	23800.00	19 211001	238600.00
19 211002	175900.00	19 211003	477900.00	19 211004	354900.00	19 211005	397900.00	19 211006	461900.00	19 211007	379900.00
19 211008	760500.00	19 211009	920800.00	19 211010	948900.00	19 211011	474900.00	19 211012	256900.00	19 212001	7599.00
19 212002	3499.00	19 212003	6149.00	19 212004	6499.00	19 212005	159900.00	19 212006	159900.00	19 212007	1400.00
19 213002	5899.00	19 213003	13499.00	19 213004	15700.00	19 213005	8000.00	19 213006	2600.00	19 214001	2550.00
19 214002	1399.40	19 214003	1600.00	19 214004	2949.00	19 214005	2010.36	19 215001	1600.50	19 215002	1637.70
19 215003	239.00	19 216001	0.00	19 216002	14.00	19 216003	54.00	19 216004	54.00	19 216005	87.21
19 216006	201.20	19 217001	103.38	19 217002	139.80	19 217003	133.80	19 217004	89.85	19 217005	87.21
19 218001	120.65	19 219001	117.54	19 220001	145.00	19 220002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 298002	27840.00	19 298003	15444.00	19 299001	12500.00	19 299002	20000.00	19 299003	29000.00	19 299004	52200.00
20 001001	25.72	20 001002	175.00	20 002001	34.92	20 002002	168.89	20 002003	117.65	20 002004	172.92
20 003002	73.75	20 003003	105.76	20 004001	106.52	20 004002	102.73	20 004003	171.29	20 004004	357.77
20 004003	98.74	20 004004	118.85	20 005001	109.86	20 005002	136.91	20 005003	154.97	20 005004	316.67
20 005001	63.90	20 005002	23.00	20 006001	57.00	20 006002	21.50	20 006003	37.56	20 006004	25.90
20 006003	22.11	20 006004	35.00	20 007001	19.90	20 007002	16.90	20 007003	17.00	20 007004	23.50
20 007005	212.77	20 007006	85.88	20 008001	28.00	20 008002	12.00	20 008003	7.00	20 008004	1.88
20 008003	6.02	20 008004	9.00	20 009001	75.00	20 009002	7.00	20 009003	4.50	20 009004	152.38
20 009002	68.75	20 009003	92.95	20 009004	108.82	20 009005	104.06	20 010001	11.00	20 010002	8.50
20 010003	8.60	20 010004	12.00	20 010005	7.00	20 010006	11.50	20 010007	10.00	20 010008	44.50
20 011002	187.22	20 011003	47.75	20 011004	45.80	20 011005	36.33	20 012001	128.57	20 012002	126.58
20 012003	143.18	20 012004	346.15	20 012005	237.50	20 013001	122.40	20 013002	109.00	20 013003	208.00
20 013004	950.00	20 013005	20.00	20 014001	12.90	20 014002	14.06	20 014003	29.25	20 014004	12.83
20 014005	28.50	20 014006	28.50	20 014007	28.00	20 014008	27.50	20 014009	16.40	20 015001	20.00
20 015002	42.68	20 015003	60.46	20 015004	59.50	20 015005	46.00	20 016001	144.00	20 016002	69.45
20 016003	110.71	20 016004	123.08	20 017001	118.45	20 017002	105.50	20 017003	114.00	20 017004	122.75
20 017005	85.15	20 017006	105.90	20 017007	102.90	20 017008	85.00	20 017009	103.00	20 017010	133.25
20 017011	87.90	20 017012	139.90	20 017013	112.25	20 017014	65.40	20 017015	69.90	20 017016	89.90
20 017017	119.00	20 017018	81.53	20 018001	234.15	20 018002	205.90	20 018003	330.00	20 018004	208.00
20 018005	220.00	20 018006	234.00	20 018007	200.34	20 018008	108.75	20 018009	259.00	20 018010	220.00
20 018011	119.00	20 018012	261.50	20 018013	240.00	20 018014	269.00	20 018015	123.30	20 018016	119.75
20 018017	264.90	20 018018	87.50	20 018019	320.00	20 018020	17.00	20 018021	299.90	20 018022	449.90
20 018023	499.90	20 018024	262.40	20 018025	161.15	20 018026	699.90	20 018027	195.00	20 018028	160.65
20 018029	195.00	20 018030	137.90	20 018031	160.00	20 018032	84.90	20 018033	100.90	20 018034	85.00
20 018035	148.20	20 019001	189.65	20 019002	296.98	20 019003	144.00	20 019004	85.90	20 019005	94.33
20 020001	112.55	20 020002	338.75	20 020003	100.00	20 020004	75.00	20 020005	42.71	20 020006	212.52
20 021003	229.31	20 021004	134.00	20 021005	132.85	20 022001	123.90	20 022002	38.90	20 022003	52.00
20 022004	85.25	20 022005	47.90	20 022006	62.00	20 022007	47.00	20 022008	51.00	20 022009	46.90
20 022010	32.00	20 023001	87.50	20 023002	64.00	20 023003	60.00	20 023004	11.00	20 023005	70.00
20 023002	42.90	20 023003	70.00	20 023004	122.25	20 023005	140.00	20 024001	333.92	20 024002	315.00
20 024003	309.00	20 024004	288.00	20 024005	168.00	20 025001	39.90	20 025002	25.00	20 025003	112.41
20 025004	41.65	20 025005	87.00	20 025006	99.00	20 026001	264.58	20 026002	86.79	20 026003	92.14
20 026004	143.50	20 027001	179.00	20 027002	218.00	20 027003	36.78	20 027004	290.68	20 027005	270.00
20 028002	134.00	20 028003	39.00	20 028004	110.00	20 028005	550.00	20 029001	641.90	20 029002	378.38
20 029003	210.72	20 029004	192.07	20 029005	182.81	20 029006	198.28	20 029007	563.01	20 030001	99.00
20 030002	194.90	20 030003	43.90	20 030004	57.00	20 030005	175.00	20 030006	97.00	20 030007	110.00
20 030008	155.00	20 030009	220.00	20 030010	195.25	20 030011	115.70	20 030012	110.00	20 030013	135.00
20 030014	115.25	20 030015	179.90	20 030016	165.00	20 031001	65.89	20 031002	87.50	20 031003	69.50
20 031004	97.50	20 031005	80.00	20 032001	91.90	20 032002	84.90	20 032003	89.02	20 032004	38.50
20 032005	110.00	20 033001	338.77	20 033002	43.00	20 033003	42.00	20 033004	84.00	20 033005	270.00
20 034001	140.63	20 034002	150.00	20 034003	135.42	20 034004	115.22	20 035001	53.47	20 035002	805.90
20 035003	362.50	20 035004	295.00	20 035005	77.33	20 035006	73.33	20 036001	20.56	20 036002	21.00
20 036003	25.00	20 036004	25.00	20 036005	25.00	20 036006	17.80	20 036007	21.00	20 036008	128.52
20 037002	42.90	20 037003	440.53	20 037004	174.50	20 038001	145.00	20 038002	21.88	20 038003	128.57
20 038004	85.54	20 038005	128.57	20 039001	79.90	20 039002	83.00	20 039003	130.00	20 039004	78.00
20 040001	205.00	20 040002	183.73	20 040003	270.00	20 040004	99.00	20 041001	124.75	20 041002	127.50
20 041003	110.00	20 041004	238.54	20 042001	46.00	20 042002	43.00	20 042003	43.00	20 042004	270.00
20 042005	62.22	20 042006	72.27	20 042007	75.11	20 042008	54.55	20 043001	58.78	20 043002	208.33
20 043003	61.11	20 043004	50.19	20 043005	76.10	20 043006	74.00	20 043007	49.99	20 043008	49.44
20 044001	75.90	20 044002	80.98	20 044003	84.90	20 044004	53.60	20 044005	79.90	20 044006	121.94
20 044007	287.78	20 045001	248.44	20 045002	74.22	20 045003	148.00	20 046001	79.00	20 046002	109.00
20 046003	71.50	20 046004	72.75	20 046005	69.43	20 046006	134.90	20 047001	44.90	20 047002	72.50
20 047003	49.90	20 047004	28.15	20 047005	54.73	20 047006	37.90	20 048001	62.40	20 048002	34.90
20 048003	39.00	20 048004	42.90	20 048005	39.00	20 048006	44.90	20 049001	44.90	20 049002	44.90
20 049004	37.15	20 049005	36.15	20 049006	34.65	20 049007	32.90	20 050001	56.90	20 050002	42.90
20 050003	35.00	20 050004	39.90	20 050005	49.95	20 050006	39.90	20 050007	51.40	20 050008	44.90
20 051001	20.65	20 051002	21.15	20 051003	26.90	20 051004	26.65	20 051005	20.30	20 051006	24.90
20 052002	31.90	20 053001	19.00	20 053002	32.00	20 053003	32.00	20 053004	44.00	20 053005	27.78
20 053001	125.00	20 053002	164.68	20 053003	60.00	20 053004	209.63	20 053005	111.60	20 053006	229.00
20 053007	238.00	20 054001	16.40	20 054002	16.90	20 054003	23.65	20 054004	26.25	20 054005	18.65
20 054006	34.90	20 054007	84.90	20 054008	26.90	20 054009	34.90	20 054010	34.90	20 054011	30.00
20 054012	34.90	20 054013	32.55	20 054014	107.40	20 054015	79.90	20 054016	18.15	20 054017	16.90
20 054018	39.90	20 054019	21.73	20 055001	32.70	20 055002	30.00	20 055003	28.65	20 055004	34.90
20 055005	32.90	20 055006	32.90	20 056001	61.15	20 056002	48.90	20 056003	45.00	20 056004	44.90
20 056005	35.00	20 056006	47.40	20 057001	27.90	20 057002	27.90	20 057003	27.90	20 057004	34.90
20 057005	34.63	20 058001	26.00	20 058002	21.80	20 058003	24.90	20 058004	23.90	20 058005	25.90
20 058006	19.17	20 059001	11.90	20 059002	12.90	20 059003	14.90	20 059004	16.10	20 059005	10.80
20 060001	20.00	20 060002	20.00	20 060003	20.00	20 060004	20.00	20 060005	20.00	20 060006	70.00
20 061001	29.65	20 061002	26.30	20 061003	20.15	20 061004	27.60	20 061005	23.73	20 061006	21.23
20 061007	28.90	20 062001	36.50	20 062002	27.40	20 062003	34.90	20 062004	50.95	20 062005	21.90
20 062006	43.65	20 062007	39.86	20 062008	33.30	20 063001	49.90	20 063002	34.90	20 063003	40.00
20 063004	35.40	20 063005	39.90	20 063006	48.00	20 063007	48.00	20 064001	49.90	20 064002	49.90
20 064004	39.90	20 064005	52.90	20 065001	448.00	20 065002	429.00	20 065003	251.70	20 065004	1495.00
20 065005	82.00	20 065006	150.00	20 066001	34.68	20 066002	40.15	20 066003	33.75	20 066004	47.40
20 066005	40.00	20 066006	40.00	20 067001	46.00	20 067002	36.50	20 067003	27.00	20 067004	34.90
20 067004	57.61	20 068001	63.65	20 068002	56.00	20 068003	41.90	20 068004	40.39	20 068005	52.40
20 069001	29.90	20 069002	29.90	20 069003	25.40	20 069004	30.00	20 069005	39.00	20 069006	26.11
20 070001	28.99	20 070002	40.45	20 070003	42.62	20 070004	32.32	20 070005	25.22	20 071001	38.97
20 071002	21.13	20 071003	37.00	20 071004	167.00	20 071005	167.00	20 071006	17.00	20 071007	19.15
20 071008	25.40	20 071009	21.90	20 071010	27.28	20 071011	26.90	20 072001	20.50	20 072002	14.90
20 072003	16.60	20 072004	23.90								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 126002	2190.00	20 126003	639.00	20 126004	2969.10	20 126005	599.00	20 126006	2977.79	20 126007	1805.88
20 126008	199.00	20 126009	139.98	20 126010	2969.10	20 126011	295.00	20 126012	117.29	20 126013	117.29
20 128002	398.99	20 128003	1299.00	20 128004	2296.00	20 128005	280.21	20 128006	399.00	20 128007	999.00
20 128008	229.98	20 128009	229.00	20 128010	1790.00	20 128011	230.01	20 128012	2598.90	20 128013	99.99
20 128014	499.00	20 128015	449.00	20 128016	299.00	20 128017	219.00	20 128018	189.90	20 128019	199.00
20 129006	75.00	20 129007	149.00	20 129008	798.90	20 129009	179.90	20 129010	45.00	20 129011	121.90
20 130003	35.00	20 130004	95.00	20 131001	188.10	20 131002	59.40	20 131003	100.00	20 132001	364.30
20 132002	759.00	20 132003	179.00	20 132004	791.50	20 132005	129.00	20 132006	559.90	20 132007	224.10
20 133001	1059.00	20 133002	799.00	20 133003	599.00	20 133004	899.00	20 133005	899.00	20 133006	599.00
20 133007	1747.85	20 134001	300.00	20 134002	199.94	20 134003	799.00	20 134004	129.00	20 134005	260.00
20 134006	219.00	20 134007	220.00	20 135001	701.10	20 135002	659.00	20 135003	245.00	20 135004	279.00
20 136001	1249.00	20 136002	165.30	20 136003	999.00	20 136004	353.47	20 136005	799.00	20 136006	499.00
20 136007	189.00	20 136008	599.00	20 136009	1662.33	20 137001	50.00	20 137002	25.20	20 137003	199.00
20 137004	60.00	20 138001	111.69	20 139001	111.66	20 140001	46.83	20 140002	151.00	20 140003	335.00
20 140004	3209.00	20 141001	169.94	20 141002	253.47	20 141003	578.00	20 141004	220.00	20 141005	361.65
20 141006	469.82	20 142001	450.00	20 142002	1800.00	20 142003	25.00	20 142004	980.00	20 142005	15.00
20 142006	300.00	20 142007	25.00	20 143001	19.75	20 143002	39.50	20 143003	59.25	20 143004	79.00
20 143005	98.75	20 143006	118.49	20 143007	138.24	20 143008	157.99	20 143009	177.74	20 143010	197.49
20 143011	236.99	20 143012	835.59	20 143013	434.19	20 143014	680.69	20 143015	927.19	20 143016	1124.39
20 143017	1244.33	20 143018	1844.05	20 143019	2474.77	20 143020	3643.49	20 143021	3643.21	20 143022	4244.89
20 143023	21182.73	20 143024	23094.41	20 143025	25066.09	20 143026	26917.77	20 143027	110.59	20 143028	384.89
20 143029	532.79	20 143030	779.29	20 143031	828.59	20 143032	28829.45	20 143033	30741.13	20 143034	38387.85
20 143035	46034.57	20 143036	53681.29	20 143037	61328.91	20 143038	76621.45	20 143039	24.23	20 144002	24.23
20 144003	13.08	20 144004	13.08	20 144005	24.23	20 144006	13.34	20 144007	24.23	20 144008	13.08
20 145001	715.12	20 146001	2999.00	20 146002	3449.00	20 146003	1959.30	20 146004	20024.00	20 146005	6990.00
20 146006	20399.15	20 146007	17156.81	20 147001	22399.00	20 147002	4749.00	20 147003	18499.00	20 147004	33750.00
20 147005	299.00	20 148001	3149.00	20 148002	299.00	20 148003	1639.00	20 148004	199.00	20 148005	1809.00
20 148006	899.00	20 148007	3225.78	20 148008	1099.00	20 148009	477.00	20 149001	13999.00	20 149002	4199.00
20 149003	229.00	20 149004	3499.00	20 150001	4769.00	20 150002	4299.00	20 150003	1399.00	20 150004	2699.00
20 150005	249.00	20 151001	689.00	20 151002	249.00	20 151003	249.00	20 151004	249.00	20 151005	249.00
20 152001	3499.90	20 152002	10499.00	20 152003	12699.00	20 152004	5685.96	20 152005	19999.00	20 152006	11050.00
20 153001	549.00	20 153002	1469.00	20 153003	3149.01	20 153004	529.00	20 154001	15.00	20 154002	12.90
20 154003	69.90	20 154004	194.00	20 155001	1065.35	20 155002	399.00	20 155003	399.00	20 155004	349.30
20 155005	116.00	20 155006	3149.00	20 156001	399.00	20 156002	54.99	20 156003	299.00	20 156004	1909.00
20 156005	39.99	20 156006	799.00	20 156007	350.00	20 156008	54.99	20 157001	296.65	20 157002	449.00
20 157003	551.85	20 157004	195.42	20 157005	749.00	20 158001	249.00	20 158002	299.00	20 158003	369.85
20 158004	1381.15	20 158005	1381.15	20 158006	869.00	20 158007	1169.69	20 158008	8749.00	20 158009	1419.00
20 159006	9359.30	20 160001	2284.00	20 160002	2389.00	20 160003	2879.00	20 160004	2999.00	20 160005	1399.99
20 160006	2899.00	20 161001	6666.00	20 161002	8409.07	20 161003	8999.00	20 161004	8799.00	20 161005	12210.99
20 161006	14535.18	20 161007	2150.00	20 162001	1999.00	20 162002	2599.90	20 162003	2879.20	20 162004	2527.53
20 162005	3189.20	20 162006	3189.20	20 162007	3189.20	20 162008	3189.20	20 162009	3189.20	20 162010	3189.20
20 163004	14239.00	20 163005	15699.00	20 163006	16899.00	20 163007	6459.00	20 164001	10288.03	20 164002	11599.00
20 164003	10149.00	20 164004	14928.89	20 164005	14332.93	20 164006	7499.00	20 164007	16997.74	20 164008	14074.00
20 165001	1659.00	20 165002	879.00	20 165003	333.82	20 165004	313.00	20 165005	313.00	20 165006	313.00
20 165007	1899.00	20 165008	489.35	20 165009	489.35	20 165010	1649.00	20 165011	483.00	20 166001	899.00
20 166002	710.86	20 166003	509.15	20 166004	1499.00	20 166005	355.84	20 166006	2519.10	20 167001	549.00
20 167002	569.00	20 167003	1149.00	20 167004	259.00	20 167005	999.00	20 167006	659.00	20 167007	879.20
20 168001	111.89	20 168002	111.89	20 168003	599.00	20 168004	599.00	20 168005	599.00	20 168006	599.00
20 169003	2199.00	20 169004	1119.00	20 170001	246.65	20 170002	1074.00	20 170003	52.90	20 170004	711.00
20 170005	9.00	20 171001	92.65	20 171002	52.43	20 171003	99.90	20 171004	89.90	20 171005	3095.53
20 171006	499.00	20 171007	615.00	20 171008	949.00	20 171009	639.00	20 171010	299.00	20 171011	1897.60
20 172001	49.90	20 172002	49.90	20 172003	49.90	20 172004	399.00	20 172005	113.00	20 172006	1019.00
20 173002	3567.00	20 173003	665.01	20 173004	1887.57	20 174001	44.90	20 174002	14.00	20 174003	35.00
20 174004	31.00	20 175001	360.50	20 175002	363.00	20 175003	211.00	20 175004	356.50	20 176001	152.90
20 176002	157.00	20 176003	157.00	20 176004	157.00	20 176005	157.00	20 176006	157.00	20 176007	157.00
20 177003	33.00	20 177004	80.37	20 177005	39.25	20 177006	226.00	20 177007	38.20	20 177008	14.50
20 177009	14.21	20 177010	9.90	20 178001	9.04	20 178002	11.60	20 178003	25.11	20 178004	25.98
20 178005	1.21	20 179001	127.75	20 179002	4.65	20 179003	7.20	20 179004	17.20	20 180001	30.00
20 180003	30.00	20 180004	135.00	20 180005	102.00	20 180006	39.00	20 180007	147.20	20 180008	30.00
20 181004	47.60	20 181005	40.00	20 181006	42.90	20 181007	42.50	20 181008	107.19	20 182002	48.90
20 182003	85.50	20 182004	87.21	20 182005	44.25	20 182006	42.85	20 182007	30.00	20 182008	143.84
20 183001	67.00	20 183002	47.14	20 183003	47.14	20 183004	150.78	20 183005	159.50	20 183006	199.00
20 184002	67.00	20 184003	45.00	20 184004	36.12	20 184005	36.12	20 184006	34.44	20 184007	28.74
20 185003	9.90	20 185004	25.90	20 185005	47.50	20 185006	47.50	20 185007	47.50	20 185008	28.00
20 186005	22.14	20 186006	40.00	20 186007	7089.00	20 186008	7089.00	20 186009	1200.00	20 186010	3609.00
20 187001	400.00	20 187002	2100.00	20 187003	900.00	20 187004	900.00	20 187005	2000.00	20 187006	559.40
20 188002	89.00	20 188003	39.00	20 188004	56.74	20 188005	179.00	20 188006	275.01	20 188007	1193.00
20 189003	495.00	20 189004	56.74	20 189005	397.16	20 189006	132.12	20 189007	165.00	20 189008	195.96
20 191003	94.00	20 191004	41.91	20 191005	169.48	20 191006	258.00	20 191007	165.00	20 191008	195.96
20 192004	131.00	20 193001	608.80	20 193002	463.00	20 193003	469.02	20 193004	659.95	20 193005	341.81
20 194001	42.02	20 194002	262.53	20 194003	376.27	20 194004	575.65	20 194005	115.00	20 194006	159.00
20 195003	237.00	20 195004	166.40	20 195005	44.00	20 195006	428.00	20 195007	428.00	20 195008	428.00
20 197001	166.00	20 197002	166.40	20 197003	127.40	20 197004	66.00	20 197005	415.67	20 198001	452.50
20 198002	38.14	20 198003	475.50	20 198004	895.39	20 198005	373.18	20 198006	141.53	20 198007	349.90
20 199003	832.00	20 199004	832.00	20 199005	832.00	20 199006	832.00	20 199007	832.00	20 199008	832.00
20 200006	268.00	20 200007	312.38	20 201001	88.00	20 201002	493.00	20 201003	299.86	20 201004	194.00
20 201005	223.50	20 201006	308.50	20 201007	142.67	20 201008	584.00	20 201009	478.89	20 201010	218.51
20 201011	135.00	20 201012	326.50	20 201013	125.68	20 201014	135.00	20 201015	299.00	20 201016	747.81

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 2850002	45.90	20 2850003	24.00	20 2850004	54.90	20 2860001	112.67	20 2860002	190.00	20 2860003	124.68
20 2860004	169.00	20 2860005	17.50	20 2860006	19.00	20 2870001	15.00	20 2870002	11.00	20 2870003	9.00
20 2870005	24.00	20 2880001	34.00	20 2880002	85.00	20 2880003	48.00	20 2880004	38.89	20 2880005	64.91
20 2880006	19.90	20 2890001	148.56	20 2890002	170.63	20 2890003	165.00	20 2890004	435.00	20 2890005	37.30
20 2900002	24.25	20 2900003	28.40	20 2900004	315.00	20 2900005	16.90	20 2900006	48.00	20 2900007	28.50
20 2900008	26.00	20 2910001	122.37	20 2910002	24.73	20 2910003	126.00	20 2910004	134.30	20 2910005	180.76
20 2910006	49.90	20 2920001	49.90	20 2920002	23.30	20 2920003	38.00	20 2920004	47.50	20 2920005	19.90
20 2930001	2205.00	20 2930002	229.90	20 2930003	1074.00	20 2930004	489.75	20 2930005	6930.00	20 2930006	900.00
20 2930007	6544.37	20 2930008	280.00	20 2930009	8400.00	20 2930010	3252.10	20 2930011	285.00	20 2930012	254.00
20 2930013	3375.00	20 2930014	2925.00	20 2930015	49.90	20 2940001	799.00	20 2940002	249.00	20 2940003	17.00
20 2940004	169.50	20 2940005	539.10	20 2940006	400.42	20 2940007	79.90	20 2940008	349.90	20 2940009	1290.37
20 2940010	329.00	20 2940011	290.91	20 2940012	899.00	20 2940013	158.80	20 2940014	398.57	20 2940015	199.00
20 2940016	850.00	20 2950001	4149.17	20 2950002	2258.33	20 2950003	3715.00	20 2950004	4993.75	20 2950005	17.00
20 2970001	1470.00	20 2970002	156.00	20 2970003	104.00	20 2970004	2060.00	20 2970005	104.00	20 2970006	104.00
20 2970007	282.00	20 2980001	25000.00	20 2980002	14900.00	20 2980003	19700.00	20 2980004	21273.00	20 2980005	1828.18
20 2990002	96.22	20 2990003	16500.00	20 2990004	4000.00	20 0000001	22.91	20 0000002	26.33	20 0000003	165.41
21 0010004	29.50	21 0010005	18.78	21 0020001	173.33	21 0020002	237.93	21 0020003	156.25	21 0030001	78.27
21 0030002	78.56	21 0030003	174.69	21 0030004	206.35	21 0030005	142.95	21 0040001	104.55	21 0040002	76.87
21 0040003	109.42	21 0040004	71.29	21 0040005	95.62	21 0040006	167.78	21 0040007	122.71	21 0040008	78.24
21 0040009	85.93	21 0050001	21.94	21 0050002	70.00	21 0050003	106.25	21 0050004	12.50	21 0050005	19.35
21 0060001	40.00	21 0060002	13.85	21 0060003	41.67	21 0060004	33.14	21 0060005	34.50	21 0070001	21.23
21 0070002	20.00	21 0070003	20.00	21 0070004	212.77	21 0070005	61.45	21 0080001	1.80	21 0080002	2.00
21 0090003	7.40	21 0090004	17.48	21 0090005	3.50	21 0090006	8.90	21 0090007	15.38	21 0090008	67.63
21 0090009	83.82	21 0090010	75.27	21 0100001	8.40	21 0100002	8.50	21 0100003	6.50	21 0100004	2.90
21 0100005	12.00	21 0110001	40.00	21 0110002	32.50	21 0110003	38.75	21 0110004	29.00	21 0110005	34.50
21 0120001	20.50	21 0120002	160.00	21 0120003	139.67	21 0120004	268.75	21 0130001	476.50	21 0130002	312.50
21 0130003	132.78	21 0130004	280.00	21 0130005	213.00	21 0130006	13.00	21 0130007	12.00	21 0130008	8.00
21 0140004	27.00	21 0150001	28.75	21 0150002	42.90	21 0150003	70.00	21 0150004	35.00	21 0150005	22.00
21 0160001	101.63	21 0160002	98.46	21 0160003	176.91	21 0160004	74.85	21 0160005	100.00	21 0170001	68.97
21 0170002	111.00	21 0170003	114.70	21 0170004	124.70	21 0170005	114.70	21 0170006	129.90	21 0170007	127.00
21 0170008	92.00	21 0170009	127.50	21 0170010	120.95	21 0170011	94.90	21 0170012	126.50	21 0170013	131.25
21 0170014	69.90	21 0170015	76.15	21 0170016	89.90	21 0180001	210.00	21 0180002	186.70	21 0180003	140.00
21 0180004	140.00	21 0180005	152.00	21 0180006	145.90	21 0180007	150.00	21 0180008	105.65	21 0180009	152.25
21 0180010	140.00	21 0180011	179.50	21 0180012	181.17	21 0180013	129.90	21 0180014	129.90	21 0180015	89.00
21 0180016	166.50	21 0180017	98.75	21 0180018	284.90	21 0180019	179.50	21 0180020	464.90	21 0180021	159.90
21 0180022	124.50	21 0180023	311.50	21 0180024	309.00	21 0180025	152.90	21 0180026	299.90	21 0180027	137.00
21 0180028	118.00	21 0180029	182.00	21 0180030	116.50	21 0180031	106.50	21 0180032	106.50	21 0180033	127.00
21 0180034	88.00	21 0190001	81.00	21 0190002	75.00	21 0190003	85.90	21 0190004	826.00	21 0190005	123.00
21 0190006	705.00	21 0190007	60.50	21 0200001	172.50	21 0200002	180.00	21 0200003	105.00	21 0200004	155.00
21 0200005	133.90	21 0200006	113.16	21 0210001	161.73	21 0210002	95.80	21 0210003	127.00	21 0210004	317.50
21 0210005	121.00	21 0210006	86.90	21 0210007	174.20	21 0210008	174.20	21 0210009	12.00	21 0210010	25.00
21 0220005	87.00	21 0220006	85.00	21 0220007	48.00	21 0220008	34.40	21 0220009	38.00	21 0220010	110.00
21 0220011	70.00	21 0220012	34.50	21 0230001	76.75	21 0230002	91.80	21 0230003	74.50	21 0230004	135.34
21 0230005	60.00	21 0230006	302.00	21 0230007	33.97	21 0230008	173.60	21 0230009	157.00	21 0230010	333.24
21 0250001	110.00	21 0250002	74.00	21 0250003	32.99	21 0250004	91.00	21 0250005	90.90	21 0250006	3.88
21 0260002	100.00	21 0260003	142.14	21 0260004	132.86	21 0260005	157.69	21 0260006	117.41	21 0270001	214.00
21 0270002	296.95	21 0270003	369.00	21 0270004	189.90	21 0280001	299.00	21 0280002	149.00	21 0280003	106.50
21 0280004	320.00	21 0290001	320.00	21 0290002	104.35	21 0290003	508.25	21 0300001	180.00	21 0300002	35.00
21 0300002	82.90	21 0300003	424.77	21 0300004	89.90	21 0300005	96.75	21 0300006	81.90	21 0300007	127.50
21 0300008	74.50	21 0300009	97.25	21 0300010	299.00	21 0300011	132.50	21 0300012	79.90	21 0300013	119.00
21 0300014	130.00	21 0300015	229.00	21 0300016	315.00	21 0310001	76.96	21 0310002	90.00	21 0310003	140.00
21 0310004	180.00	21 0310005	90.00	21 0310006	53.00	21 0310007	48.00	21 0310008	48.00	21 0310009	3.00
21 0320006	81.20	21 0320007	46.00	21 0330001	25.37	21 0330002	43.36	21 0330003	50.32	21 0330004	46.51
21 0330005	47.15	21 0340001	210.00	21 0340002	152.78	21 0340003	179.78	21 0340004	116.30	21 0340005	147.17
21 0350001	52.00	21 0350002	760.00	21 0350003	434.00	21 0350004	53.00	21 0350005	63.00	21 0350006	67.13
21 0350007	66.40	21 0360001	32.00	21 0360002	18.65	21 0360003	25.00	21 0360004	26.95	21 0360005	42.95
21 0360006	29.00	21 0360007	27.83	21 0360008	29.00	21 0370001	634.12	21 0370002	180.00	21 0370003	176.50
21 0370004	179.45	21 0380001	32.00	21 0380002	28.00	21 0380003	205.00	21 0380004	100.00	21 0380005	330.00
21 0380007	814.00	21 0390001	129.70	21 0390002	352.00	21 0390003	290.00	21 0400001	290.00	21 0400002	310.00
21 0400004	245.54	21 0410001	274.50	21 0410002	197.90	21 0410003	180.00	21 0410004	187.60	21 0420001	40.60
21 0420002	60.44	21 0420003	36.82	21 0420004	42.28	21 0420005	84.75	21 0430001	94.44	21 0430002	274.00
21 0430003	60.00	21 0430004	31.56	21 0430005	66.00	21 0430006	24.00	21 0430007	24.00	21 0430008	25.00
21 0440002	70.94	21 0440003	44.90	21 0440004	93.11	21 0440005	64.90	21 0450001	272.22	21 0450002	240.55
21 0450003	210.00	21 0450004	244.44	21 0450005	88.00	21 0450006	100.00	21 0460003	106.98	21 0460004	74.15
21 0460005	122.50	21 0460006	86.50	21 0470001	83.83	21 0470002	49.33	21 0470003	65.95	21 0470004	56.73
21 0470005	46.40	21 0470006	12.13	21 0470007	48.00	21 0480001	37.00	21 0480002	37.00	21 0480003	25.00
21 0480004	36.95	21 0480005	30.00	21 0480006	41.24	21 0490001	38.28	21 0490002	33.40	21 0490003	35.40
21 0490004	39.15	21 0490005	26.24	21 0490006	49.65	21 0490007	21.20	21 0500001	49.95	21 0500002	44.65
21 0500003	50.40	21 0500004	71.23	21 0500005	68.05	21 0500006	62.00	21 0500007	18.00	21 0510001	25.00
21 0510003	17.65	21 0510004	25.65	21 0510005	18.74	21 0510006	24.60	21 0520001	34.90	21 0520002	33.60
21 0520003	28.99	21 0520004	28.90	21 0520005	39.90	21 0520006	28.80	21 0520007	34.75	21 0530001	96.47
21 0530002	68.13	21 0530003	181.82	21 0530004	64.63	21 0540001	23.58	21 0540002	26.15	21 0540003	90.74
21 0540004	31.00	21 0540005	18.48	21 0540006	18.48	21 0540007	308.20	21 0540008	26.00	21 0540009	26.00
21 0540010	38.90	21 0540011	41.50	21 0540012	31.20	21 0540013	41.45	21 0540014	27.90	21 0540015	34.00
21 0540016	24.40	21 0540017	30.45	21 0540018	25.49	21 0540019	51.75	21 0550001	30.50	21 0550002	27.20
21 0550003	31.05	21 0550004	26.15	21 0550005	25.00	21 0550006	25.00	21 0550007	25.00	21 0550008	25.00
21 0550009	65.80	21 0550010	64.45	21 0550011	47.15	21 0550012	45.40	21 0550013	61.40	21 0550014	69

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 125003	299.00	21 125004	214.15	21 125005	179.90	21 125006	229.00	21 125007	219.00	21 125008	79.00
21 125009	199.00	21 125010	399.00	21 125011	899.00	21 125012	79.00	21 125013	2450.00	21 125014	199.00
21 126006	799.00	21 126007	679.00	21 127001	766.00	21 127002	252.00	21 127003	490.00	21 127004	600.00
21 128001	319.00	21 128002	399.00	21 128003	399.00	21 128004	229.00	21 128005	1213.70	21 128006	379.00
21 128007	99.90	21 128008	99.90	21 128009	259.00	21 128010	2454.90	21 129001	199.93	21 129002	179.00
21 129003	249.00	21 129004	179.00	21 129005	179.00	21 129006	159.00	21 129007	424.00	21 129008	89.00
21 129009	189.90	21 130001	40.00	21 130002	60.00	21 130003	52.00	21 130004	90.00	21 130005	138.00
21 130006	246.00	21 131001	313.00	21 131002	120.00	21 131003	144.00	21 131004	150.00	21 132001	199.00
21 132002	499.00	21 132003	399.00	21 132004	224.95	21 132005	229.00	21 132006	909.00	21 132007	91.19
21 132008	399.00	21 133001	649.00	21 133002	949.00	21 133003	689.00	21 133004	399.00	21 133005	969.00
21 133006	599.50	21 133007	399.00	21 133008	269.50	21 133009	999.00	21 133010	749.50	21 133011	629.00
21 134001	969.90	21 134002	799.00	21 134003	239.50	21 134004	486.00	21 134005	229.50	21 134006	329.00
21 135001	334.00	21 135002	439.00	21 135003	279.00	21 135004	759.50	21 135005	229.00	21 135006	875.00
21 136001	389.50	21 136002	564.90	21 136003	299.00	21 136004	449.00	21 136005	379.00	21 136006	1749.00
21 137001	37.90	21 137002	12.25	21 137003	31.99	21 137004	24.90	21 137005	17.00	21 138001	108.65
21 139001	100.78	21 140001	65.00	21 140002	153.00	21 140003	96.00	21 141001	93.95	21 141002	399.46
21 141003	260.02	21 141004	476.28	21 141005	418.94	21 141006	304.39	21 142001	170.00	21 142002	349.00
21 142003	60.00	21 142004	400.00	21 142005	180.00	21 142006	616.00	21 142007	875.00	21 142008	65.00
21 143001	23.81	21 143002	47.62	21 143003	71.43	21 143004	95.24	21 143005	119.05	21 143006	142.85
21 143007	166.66	21 143008	194.21	21 143009	221.76	21 143010	249.31	21 143011	304.41	21 143012	199.00
21 143013	556.83	21 143014	1267.50	21 143015	2214.93	21 143016	9095.06	21 143017	9467.60	21 143018	11330.27
21 143019	13192.94	21 143020	15095.61	21 143021	16918.28	21 143022	18780.95	21 143023	20643.62	21 143024	22506.29
21 143025	24360.96	21 143026	2464.03	21 143027	133.53	21 143028	485.72	21 143029	699.05	21 143030	1646.48
21 143031	1835.96	21 143032	28094.30	21 143033	29956.97	21 143034	37407.65	21 143035	44858.33	21 143036	52309.01
21 143037	59759.69	21 143038	74661.05	21 144001	12.99	21 144002	12.99	21 144003	12.99	21 144004	12.99
21 144005	85.85	21 144006	12.99	21 144007	12.99	21 144008	12.85	21 144009	4999.00	21 144010	5149.00
21 144003	8999.00	21 144004	33600.00	21 144005	514.00	21 144006	1074.00	21 144007	3094.41	21 144008	1809.00
21 147004	7199.00	21 147005	9969.00	21 148001	364.00	21 148002	6850.00	21 148003	199.00	21 148004	699.00
21 149001	4250.00	21 149002	2300.00	21 149003	5799.00	21 150001	3910.00	21 150002	3713.00	21 150003	2499.00
21 150004	3499.00	21 150005	4499.00	21 150006	6099.00	21 150007	7909.00	21 150008	4999.00	21 150009	899.00
21 152001	9412.00	21 152002	13999.00	21 152003	16999.00	21 152004	11299.00	21 152005	16999.00	21 153001	249.00
21 153002	424.00	21 153003	540.00	21 153004	595.00	21 154001	14.99	21 154002	10.00	21 154003	42.00
21 154004	49.99	21 155001	399.00	21 155002	399.00	21 155003	204.65	21 155004	579.00	21 155005	511.38
21 155006	449.00	21 155007	717.90	21 155008	439.00	21 155009	799.00	21 155010	999.00	21 155011	199.00
21 156002	105.90	21 156003	69.99	21 157001	50.00	21 157002	199.00	21 157003	324.90	21 157004	178.42
21 157005	244.13	21 157006	949.00	21 157007	579.00	21 158001	129.90	21 158002	269.00	21 158003	219.00
21 158004	158994.00	21 158005	30.00	21 158006	599.00	21 158007	15777.60	21 158008	1777.60	21 158009	14109.00
21 159005	11199.00	21 160001	599.39	21 160002	599.00	21 160003	467.00	21 160004	2199.00	21 161001	9735.93
21 161002	9699.00	21 161003	5099.15	21 161004	8399.00	21 161005	5199.00	21 162001	1959.00	21 162002	2017.50
21 162003	3399.00	21 162004	3699.00	21 163001	4999.00	21 163002	9999.00	21 163003	10000.00	21 163004	8384.00
21 163005	3599.00	21 163006	11950.00	21 163007	12899.00	21 163008	2499.00	21 163009	10099.00	21 163010	99.15
21 164006	7852.68	21 165001	269.00	21 165002	399.00	21 165003	299.90	21 165004	368.90	21 165005	1599.00
21 165006	379.00	21 165007	1499.00	21 166001	972.54	21 166002	1394.15	21 166003	299.92	21 166004	709.00
21 166005	899.00	21 166006	317.03	21 166007	379.00	21 166008	269.00	21 166009	499.00	21 166010	609.00
21 168002	64.90	21 168003	399.00	21 169001	379.00	21 169002	467.00	21 169003	399.90	21 169004	599.00
21 169005	1249.00	21 170001	329.90	21 170002	14.00	21 170003	118.90	21 171001	89.00	21 171002	199.00
21 171003	1429.00	21 171004	49.90	21 172001	239.92	21 172002	108.90	21 172003	36.00	21 172004	28.90
21 172005	119.00	21 173001	1929.00	21 173002	87.00	21 173003	255.00	21 173004	1395.00	21 173005	119.00
21 174001	35.00	21 174002	77.72	21 174003	31.00	21 174004	50.50	21 175001	27.99	21 175002	119.00
21 175003	145.00	21 175004	108.00	21 175005	69.25	21 176001	169.00	21 176002	142.00	21 176003	171.00
21 176004	34.90	21 176005	52.00	21 176006	19.00	21 176007	44.00	21 176008	41.90	21 177004	28.00
21 178001	12.49	21 178002	17.16	21 178003	14.00	21 178004	16.00	21 178005	17.00	21 178006	28.00
21 179003	6.30	21 180001	29.51	21 180002	78.90	21 180003	69.00	21 180004	57.20	21 180005	16.50
21 181001	46.50	21 181002	43.50	21 181003	23.63	21 181004	54.00	21 181005	21.88	21 182001	23.90
21 182002	65.00	21 182003	129.00	21 182004	94.00	21 182005	82.00	21 182006	64.00	21 182007	60.00
21 183003	67.48	21 183004	52.57	21 183005	44.75	21 183006	51.13	21 184001	51.45	21 184002	71.90
21 184003	58.90	21 184004	20.43	21 185001	10.31	21 185002	25.20	21 185003	12.00	21 185004	23.90
21 185005	32.00	21 186001	31.00	21 186002	37.13	21 186003	26.00	21 186004	26.00	21 186005	36.05
21 187002	32.00	21 187003	307.00	21 187004	27.00	21 187005	27.00	21 187006	25.00	21 188001	5000.00
21 188002	500.00	21 188003	300.00	21 188004	1200.00	21 188005	300.00	21 188006	600.00	21 188007	1500.00
21 188008	500.00	21 188009	500.00	21 188010	450.00	21 189001	78.54	21 189002	437.00	21 189003	154.00
21 190001	329.00	21 190002	71.50	21 190003	45.00	21 190004	45.00	21 191001	171.00	21 191002	199.00
21 191003	151.41	21 191004	50.00	21 192001	216.00	21 192002	232.00	21 192003	161.00	21 192004	514.95
21 193001	600.04	21 193002	270.00	21 193003	144.20	21 194001	425.00	21 194002	197.65	21 194003	23.00
21 195001	174.00	21 195002	105.50	21 195003	192.31	21 195004	121.40	21 196001	131.83	21 196002	72.50
21 196003	214.00	21 196004	44.00	21 196005	327.00	21 197001	189.00	21 197002	189.00	21 197003	349.00
21 197005	168.00	21 198001	303.70	21 198002	764.40	21 198003	599.00	21 198004	599.00	21 199001	126.90
21 199002	139.00	21 199003	247.00	21 199004	176.50	21 200001	225.00	21 200002	440.00	21 200003	46.86
21 200004	99.00	21 200005	200.00	21 200006	322.00	21 200007	324.00	21 201001	371.00	21 201002	310.90
21 201004	492.00	21 201005	463.94	21 201006	408.00	21 201007	640.00	21 201008	371.00	21 201009	310.90
21 201010	313.00	21 201011	493.50	21 201012	467.49	21 201013	330.00	21 201014	173.92	21 201015	325.31
21 201016	1390.00	21 201017	440.00	21 202001	13.45	21 202002	35.00	21 202003	37.50	21 202004	18.00
21 202005	65.00	21 203001	2030.00	21 203002	1390.00	21 203003	2090.00	21 203004	750.00	21 203005	1199.00
21 204001	400.00	21 204002	400.00	21 204003	550.00	21 204004	600.00	21 204005	500.00	21 204006	243.00
21 204007	800.00	21 204008	1200.00	21 204009	600.00	21 204010	500.00	21 205001	2000.00	21 205002	200.00
21 205003	600.00	21 205004	1500.00	21 205005	2000.00	21 205006	2000.00	21 205007	5000.00	21 205008	2000.00
21 206003	300.00	21 206004	700.00	21 206005	250.00	21 206006	350.00	21 206007	110.00	21 206008	210.00
21 206009	428.00	21 206010	500.00	21 206011	100.00	21 206012	353.00	21 206013	290.00	21 207001	18000.00
21 207002	400.00	21 207003	1900.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 0020002	120.00	22 0020003	432.43	22 0020004	129.38	22 0030001	228.07	22 0030002	142.95	22 0030003	127.59
22 0030004	129.57	22 0040001	156.25	22 0040002	131.95	22 0040003	125.00	22 0050001	25.69	22 0050002	74.47
22 0040006	80.71	22 0050004	24.50	22 0060001	25.00	22 0060002	32.00	22 0060003	8.00	22 0070001	12.00
22 0050003	45.29	22 0070003	13.38	22 0070004	131.58	22 0070005	217.02	22 0070006	14.73	22 0070007	14.25
22 0070002	13.75	22 0080001	12.00	22 0080002	8.75	22 0080003	3.00	22 0080004	3.00	22 0080005	3.00
22 0080008	13.00	22 0080005	3.25	22 0090001	61.77	22 0090002	150.00	22 0090003	106.95	22 0090004	66.67
22 0080004	1.35	22 0100002	8.50	22 0100003	37.00	22 0100004	9.00	22 0110001	38.33	22 0110002	36.40
22 0100001	1.50	22 0110004	40.00	22 0110005	37.25	22 0120001	138.67	22 0120002	234.36	22 0120003	169.05
22 0110003	25.00	22 0120005	241.94	22 0120006	320.00	22 0130001	350.00	22 0130002	25.00	22 0130003	340.00
22 0120004	229.29	22 0140002	14.00	22 0140003	18.00	22 0140004	14.99	22 0140005	16.50	22 0140006	16.00
22 0140001	16.00	22 0150002	63.49	22 0150003	48.00	22 0150004	71.90	22 0150005	49.91	22 0150006	71.00
22 0150001	55.56	22 0160002	86.61	22 0160003	75.55	22 0160004	96.45	22 0160005	67.50	22 0170001	18.00
22 0160001	116.86	22 0170003	120.00	22 0170004	120.00	22 0170005	78.00	22 0170006	95.00	22 0170007	120.00
22 0170002	110.00	22 0170009	120.00	22 0170010	110.00	22 0170011	120.00	22 0170012	120.00	22 0170013	83.40
22 0170008	84.40	22 0170015	65.00	22 0170016	95.00	22 0170017	62.90	22 0170018	78.00	22 0170019	160.00
22 017014	110.00	22 017021	80.00	22 017022	110.00	22 017023	120.00	22 017024	113.75	22 017025	49.90
22 017020	86.00	22 017027	46.40	22 017028	90.00	22 0180001	185.00	22 0180002	214.00	22 0180003	180.00
22 017026	70.00	22 0180005	151.50	22 0180006	219.00	22 0180007	104.90	22 0180008	176.25	22 0180009	150.00
22 0180004	180.00	22 018011	180.00	22 018012	150.00	22 018013	113.75	22 018014	94.90	22 018015	90.00
22 018010	95.00	22 018017	135.00	22 018018	110.00	22 018019	179.90	22 018020	250.00	22 018021	233.00
22 018016	175.50	22 018023	165.00	22 018024	284.00	22 018025	180.00	22 018026	519.00	22 018027	150.00
22 018022	227.00	22 018029	115.00	22 018030	135.00	22 018031	140.00	22 018032	137.90	22 018033	90.00
22 018028	141.70	22 0190001	110.00	22 019002	74.90	22 019003	210.00	22 019004	11.00	22 019005	250.00
22 018034	181.25	22 0200001	149.50	22 0200002	79.40	22 0200003	119.50	22 0210001	220.00	22 0210002	142.50
22 0190006	125.00	22 0210004	119.00	22 0220001	61.90	22 0220002	79.00	22 0220003	112.90	22 0220004	45.50
22 0210003	134.00	22 0220005	40.00	22 0220006	43.00	22 0230001	108.00	22 0230002	40.00	22 0230003	163.50
22 0220001	57.00	22 0220012	41.50	22 0220013	65.00	22 0230004	253.00	22 0240001	129.90	22 0240002	282.36
22 0230004	77.38	22 0230005	97.74	22 0240001	70.00	22 0240002	253.00	22 0250001	50.00	22 0250002	31.50
22 0250001	80.00	22 0250006	79.00	22 0250007	89.00	22 0260001	149.29	22 0260002	96.47	22 0260003	147.06
22 0250007	84.90	22 0260005	135.72	22 0260006	100.00	22 0260007	63.53	22 0260008	85.88	22 0270001	234.90
22 0260004	91.65	22 0270003	221.50	22 0270004	340.00	22 0270005	399.00	22 0270006	190.00	22 0270007	232.40
22 0270002	170.00	22 0280002	120.00	22 0280003	310.00	22 0280004	320.00	22 0280005	80.00	22 0280006	80.00
22 0280001	90.00	22 0290001	507.25	22 0290002	616.75	22 0290003	765.77	22 0290004	211.90	22 0290005	129.90
22 0280007	220.00	22 0300003	120.00	22 0300004	119.00	22 0300005	99.90	22 0300006	92.50	22 0300007	100.00
22 0300002	49.90	22 0300006	87.40	22 0300007	34.00	22 0310001	215.00	22 0310002	196.00	22 0310003	70.00
22 0300008	87.40	22 0300015	255.00	22 0300016	189.00	22 0310001	45.56	22 0310002	57.50	22 0310003	69.26
22 0300014	319.00	22 0310005	145.00	22 0310006	91.00	22 0320001	41.40	22 0320002	75.20	22 0320003	44.25
22 0310004	89.90	22 0320005	51.75	22 0320006	41.75	22 0320007	41.50	22 0330001	184.00	22 0330002	43.44
22 0320004	42.50	22 0330004	343.00	22 0330005	125.00	22 0340001	106.00	22 0340002	163.00	22 0340003	163.00
22 0330003	343.00	22 0340006	167.61	22 0350001	435.00	22 0350002	55.28	22 0350003	67.73	22 0350004	53.09
22 0340005	113.48	22 0350006	43.65	22 0360001	25.70	22 0360002	24.15	22 0360003	23.50	22 0360004	17.88
22 0350005	55.66	22 0360006	33.45	22 0370001	121.45	22 0370002	136.00	22 0370003	123.00	22 0370004	130.00
22 0360006	140.18	22 0380003	192.14	22 0380004	87.00	22 0380005	137.14	22 0390001	158.00	22 0390002	90.00
22 0380002	170.00	22 0390004	87.00	22 0390005	124.00	22 0390006	155.63	22 0400001	149.54	22 0400002	224.38
22 0390003	170.00	22 0400004	255.27	22 0410001	119.93	22 0410002	193.75	22 0410003	188.00	22 0410004	149.00
22 0400003	178.00	22 0420001	40.00	22 0420002	50.00	22 0420003	56.23	22 0420004	56.23	22 0420005	56.23
22 0410005	114.00	22 0420007	40.83	22 0420008	66.04	22 0420009	52.27	22 0420010	83.25	22 0420011	54.55
22 0420006	66.67	22 042013	56.82	22 0430001	54.64	22 0430002	46.86	22 0430003	116.00	22 0430004	53.00
22 0420012	42.00	22 0430006	81.87	22 0430007	65.90	22 0430008	61.90	22 0440001	79.00	22 0440002	49.00
22 0430005	41.59	22 0440004	48.00	22 0440005	40.00	22 0440006	46.00	22 0440007	22.00	22 0440008	277.00
22 0440003	51.00	22 0450004	200.00	22 0450005	166.67	22 0450006	218.89	22 0460001	78.75	22 0460002	66.25
22 0450003	212.50	22 0460004	75.43	22 0460005	82.50	22 0470001	97.50	22 0470002	95.00	22 0470003	72.50
22 0460003	80.00	22 0470001	30.00	22 0480001	41.00	22 0480002	23.00	22 0490001	39.00	22 0490002	39.00
22 0470004	104.00	22 0490003	11.63	22 0490004	36.15	22 0490005	11.25	22 0490006	12.00	22 0500001	49.00
22 0490002	29.25	22 0500003	51.23	22 0500004	56.35	22 0500005	41.00	22 0510001	31.25	22 0510002	25.00
22 0500002	60.00	22 0510004	22.15	22 0510005	32.50	22 0510006	37.50	22 0520001	21.00	22 0520002	29.50
22 0510003	18.00	22 0520004	23.44	22 0530001	24.00	22 0540001	13.00	22 0540002	18.00	22 0540003	160.00
22 0520005	17.75	22 0530004	70.00	22 0540001	18.00	22 0540002	22.50	22 0540003	18.00	22 0540004	26.90
22 0530003	200.00	22 0540006	129.90	22 0540007	90.00	22 0540008	16.00	22 0540009	172.80	22 0540010	95.00
22 0540005	16.50	22 0540012	34.00	22 0540013	26.00	22 0540014	26.00	22 0540015	26.00	22 0540016	26.00
22 054011	27.00	22 054016	27.00	22 054019	16.00	22 0550001	18.50	22 0550002	27.13	22 0550003	17.50
22 054017	27.90	22 0550005	17.00	22 0550006	17.25	22 0550007	17.25	22 0550008	48.15	22 0550009	45.90
22 0550004	34.40	22 0560005	60.00	22 0560006	46.90	22 0560007	43.25	22 0560008	29.90	22 0560009	32.00
22 0550006	70.00	22 0560008	38.75	22 0560009	39.25	22 0570001	34.00	22 0570002	34.00	22 0570003	34.00
22 0560003	38.75	22 0580003	39.50	22 0580004	24.90	22 0580005	13.25	22 0590001	11.90	22 0590002	12.00
22 0580002	16.75	22 0590004	16.40	22 0590005	12.00	22 0590006	12.00	22 0590007	15.28	22 0590008	11.75
22 0590003	13.90	22 0600001	40.00	22 0600002	40.00	22 0600003	40.00	22 0600004	40.00	22 0600005	33.25
22 0590009	160.00	22 0600007	67.25	22 0600008	46.18	22 0600009	51.50	22 0610001	15.00	22 0610002	17.00
22 0600006	70.00	22 0610004	20.00	22 0610005	14.25	22 0610006	16.38	22 0610007	11.75	22 0610008	32.25
22 0610003	16.55	22 0620003	36.25	22 0620004	36.25	22 0620005	37.48	22 0620006	12.40	22 0620007	36.00
22 0620002	34.90	22 0620008	30.00	22 0630001	8.00	22 0630002	8.00	22 0640001	22.00	22 0640002	22.00
22 0620008	39.75	22 0640003	28.00	22 0640004	29.75	22 0650001	120.00	22 0650002	160.00	22 0650003	160.00
22 0640002	22.25	22 0650005	150.00	22 0660001	41.50	22 0660002	26.50	22 0660003	32.00	22 0660004	27.00
22 0650004	139.00	22 0660006	40.00	22 0670001	61.00	22 0670002	51.72	22 0670003	140.00	22 0670004	140.00
22 0660005	24.00	22 0680002	19.25	22 0680003	30.50	22 0680004	20.75	22 0680005	22.50	22 0680006	20.25
22 0680001	24.00	22 0690002	34.45	22 0690003	25.00	22 0690004	31.00	22 0690005	41.50	22 0690006	25.00
22 0690001	35.25	22 0690008	25.22	22 0700001	32.56	22 0700002	23.20	22 0700003	26.64	22 0700004	24.69
22 0690007	30.97	22 0710001	10.25	22 0710002	13.00	22 0720001	13.00	22			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 133003	1199.00	22 133004	1290.00	22 133005	365.00	22 133006	899.00	22 133007	320.00	22 133008	799.90
22 133009	659.90	22 133010	1310.00	22 133011	899.00	22 133012	267.00	22 133013	1089.00	22 133014	279.00
22 134003	799.00	22 134004	499.00	22 134005	869.00	22 134006	169.00	22 135001	279.00	22 135002	679.90
22 135003	210.00	22 135004	110.00	22 135005	298.00	22 135006	155.00	22 136003	549.00	22 136004	549.00
22 136005	799.90	22 137001	40.00	22 137002	65.00	22 137003	12.00	22 137004	129.00	22 137005	50.00
22 138001	106.00	22 138002	106.84	22 140001	11.24	22 140002	106.00	22 140003	34.36	22 140004	130.00
22 140005	3.76	22 140006	176.38	22 141001	106.27	22 141002	72.87	22 141003	219.81	22 141004	70.87
22 141005	109.85	22 141006	102.16	22 142001	25.00	22 142002	16.00	22 142003	20.00	22 142004	189.00
22 142005	284.00	22 142006	180.00	22 143001	26.59	22 143002	53.19	22 143003	79.70	22 143004	112.20
22 143005	144.62	22 143006	201.97	22 143007	296.72	22 143008	391.46	22 143009	486.20	22 143010	580.95
22 143011	2424.25	22 143012	3180.92	22 143013	3937.59	22 143014	5829.26	22 143015	7720.93	22 143016	9234.26
22 143017	9612.60	22 143018	11584.27	22 143019	13395.94	22 143020	15287.61	22 143021	17179.28	22 143022	19070.95
22 143023	20962.62	22 143024	22854.28	22 143025	24745.96	22 143026	26637.63	22 143027	28488.08	22 143028	30379.25
22 143029	4694.25	22 143030	6585.92	22 143031	6964.26	22 143032	28529.30	22 143033	30420.97	22 143034	37987.65
22 143035	45554.33	22 143036	53121.01	22 143037	60687.69	22 143038	75821.05	22 144001	23.24	22 144002	23.24
22 144003	12.53	22 144004	12.55	22 144005	23.24	22 144006	12.55	22 144007	12.55	22 144008	23.20
22 146001	7449.00	22 146002	5499.00	22 146003	3999.00	22 146004	3495.00	22 146005	3121.00	22 147001	8849.00
22 147002	6995.00	22 147003	6195.00	22 147004	28395.00	22 147005	5495.00	22 148001	1825.00	22 148002	402.00
22 148003	1290.00	22 148004	599.00	22 148005	899.00	22 148006	696.00	22 148007	1199.00	22 149001	325.00
22 149002	284.00	22 149003	11499.00	22 149004	3179.00	22 149005	1850.00	22 150001	2240.00	22 150002	2530.00
22 150003	2670.00	22 150004	11290.00	22 150005	1899.00	22 150006	14839.00	22 150007	1699.00	22 151001	9500.00
22 151002	6165.00	22 151003	27497.00	22 151004	28597.00	22 151005	1995.01	22 151006	8499.00	22 152001	15499.00
22 152002	8999.00	22 152003	180.00	22 152004	8595.00	22 153001	138.00	22 153002	749.90	22 153003	999.00
22 153004	450.00	22 154001	859.00	22 154002	859.00	22 154003	179.00	22 154004	4.00	22 154005	52.50
22 155001	157.00	22 155002	2099.00	22 155003	849.00	22 155004	499.00	22 155005	149.00	22 155006	139.00
22 155007	99.00	22 155008	384.00	22 155009	284.00	22 155010	149.99	22 155011	99.00	22 155012	59.99
22 156002	419.00	22 156003	949.00	22 156004	12149.00	22 156005	273.00	22 156006	13999.00	22 156007	159.00
22 157002	139.99	22 157003	159.99	22 157004	199.00	22 157005	134.99	22 157006	272.00	22 157007	1099.00
22 158001	125.90	22 158002	55.00	22 158003	299.00	22 158004	229.00	22 158005	369.00	22 159001	15999.00
22 159002	9499.00	22 159003	9699.00	22 159004	479.00	22 159005	679.00	22 160001	6799.00	22 160002	1499.00
22 160003	1049.00	22 160004	1029.05	22 160005	2255.15	22 161001	9599.00	22 161002	15316.28	22 161003	5295.00
22 161004	7049.00	22 162001	3549.00	22 162002	3399.00	22 162003	3595.00	22 162004	3299.00	22 163001	11149.00
22 163002	9499.00	22 163003	15679.20	22 163004	6999.00	22 163005	4249.00	22 164001	11234.10	22 164002	7490.00
22 164003	9499.00	22 164004	12149.00	22 164005	10374.00	22 164006	13999.00	22 164007	10499.00	22 164008	12149.00
22 165001	847.20	22 165002	1365.00	22 165003	3999.00	22 165004	485.00	22 165005	2849.00	22 165006	750.00
22 165007	2349.00	22 165008	517.00	22 166001	1219.00	22 166002	469.00	22 166003	1599.00	22 166004	649.00
22 166005	16699.00	22 166006	1869.00	22 166007	1149.00	22 166008	149.00	22 166009	149.00	22 166010	426.00
22 167004	1139.00	22 167005	259.00	22 167006	725.00	22 167007	525.25	22 168001	36.50	22 168002	22.00
22 168003	22.00	22 168004	33.50	22 168005	31.00	22 169001	479.50	22 169002	164.00	22 169003	384.00
22 169004	2759.00	22 170001	35.00	22 170002	1719.00	22 170003	389.00	22 170004	41.00	22 170005	26.00
22 171001	729.00	22 171002	919.00	22 171003	179.00	22 171004	781.00	22 171005	252.00	22 171006	390.00
22 171007	352.00	22 171008	260.00	22 171009	119.99	22 172001	114.50	22 172002	66.00	22 172003	36.00
22 172004	159.00	22 172005	37.00	22 172006	87.00	22 173001	1060.00	22 173002	2227.21	22 173003	1050.00
22 174001	60.00	22 174002	60.00	22 174003	60.00	22 174004	50.00	22 174005	26.00	22 174006	26.00
22 175002	45.00	22 175003	33.50	22 175004	50.01	22 175005	95.74	22 175006	299.00	22 175007	225.00
22 176001	31.00	22 176002	170.00	22 176003	10.00	22 176004	132.00	22 176005	31.20	22 176006	24.00
22 177001	53.50	22 177002	40.69	22 177003	30.00	22 177004	18.00	22 177005	23.90	22 177006	110.00
22 177007	80.00	22 177008	170.05	22 177009	17.00	22 177010	12.00	22 177011	10.00	22 177012	10.00
22 179001	20.90	22 179002	6.50	22 179003	16.00	22 179004	2.00	22 179005	28.70	22 180001	14.50
22 180002	40.40	22 180003	30.90	22 180004	79.00	22 180005	49.50	22 181001	36.67	22 181002	29.38
22 181003	49.00	22 181004	42.00	22 181005	26.56	22 181006	36.59	22 182001	63.00	22 182002	35.50
22 182003	114.00	22 182004	33.00	22 182005	33.00	22 182006	58.00	22 183001	53.00	22 183002	35.00
22 183004	64.38	22 183005	50.00	22 183006	183.82	22 183007	35.43	22 183008	40.00	22 184001	205.00
22 184002	41.38	22 184003	27.00	22 184004	77.50	22 184005	70.50	22 184006	64.00	22 184007	3.50
22 185001	18.00	22 185002	9.59	22 185003	16.00	22 185004	16.00	22 185005	47.75	22 185006	21.46
22 186002	32.35	22 186003	14.75	22 186004	16.00	22 187001	51.50	22 187002	25.00	22 187003	32.00
22 187004	47.50	22 187005	58.00	22 187006	20.00	22 188001	60.00	22 188002	900.00	22 188003	250.00
22 188004	170.00	22 188005	300.00	22 188006	270.00	22 188007	250.00	22 188008	160.00	22 188009	160.00
22 188010	150.00	22 188011	442.00	22 188012	20.00	22 188013	81.00	22 188014	90.00	22 188015	23.96
22 190002	248.00	22 190003	500.50	22 190004	453.97	22 190005	148.00	22 190006	724.00	22 190007	252.50
22 191001	61.54	22 191002	29.00	22 191003	159.00	22 191004	115.00	22 192001	433.78	22 192002	162.00
22 192003	319.00	22 192004	194.00	22 192005	17.00	22 192006	12.00	22 192007	12.00	22 192008	12.00
22 193004	895.00	22 194001	493.50	22 194002	257.01	22 194003	839.90	22 194004	294.00	22 194005	339.00
22 194006	721.59	22 195001	46.50	22 195002	155.00	22 195003	66.02	22 195004	133.00	22 195005	199.00
22 196001	213.00	22 196002	527.00	22 196003	26.00	22 196004	248.95	22 197001	141.00	22 197002	82.57
22 197003	774.00	22 197004	445.00	22 197005	545.00	22 197006	273.00	22 197007	430.00	22 197008	430.00
22 199002	364.00	22 199003	140.00	22 199004	284.00	22 200001	134.00	22 200002	340.00	22 200003	436.50
22 200004	382.01	22 200005	353.00	22 200006	299.00	22 201001	111.00	22 201002	123.00	22 201003	395.00
22 201004	425.00	22 201005	995.67	22 201006	995.67	22 201007	421.00	22 201008	421.00	22 201009	150.00
22 201010	485.30	22 201011	949.75	22 201012	719.00	22 201013	568.00	22 201014	263.55	22 201015	1000.00
22 201016	48.00	22 201017	312.00	22 201018	1666.00	22 202001	24.00	22 202002	34.00	22 202003	22.90
22 202004	16.50	22 202005	181.00	22 202006	128.00	22 203001	250.00	22 203002	9000.00	22 203003	1749.00
22 203004	3390.00	22 203005	180.00	22 203006	1250.00	22 204001	800.00	22 204002	800.00	22 204003	800.00
22 204004	300.00	22 204005	350.00	22 204006	700.00	22 204007	900.00	22 204008	800.00	22 204009	200.00
22 204010	500.00	22 204011	200.00	22 205001	2600.00	22 205002	1800.00	22 205003	4000.00	22 205004	600.00
22 205005	300.00	22 205006	300.00	22 205007	121.00	22 205008	400.00	22 205009	200.00	22 205010	300.00
22 207002	750.00	22 207003	11000.00	22 207004	6500.00	22 208001	1200.00	22 208002	700.00	22 208003	825.00
22 208004	600.00	22 208005	800.00	22 209001	16000.00	22 209002	12000.00	22 209003	7100.00	22 209004	12000.00
22 210001	20900.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 2940001	149.00	22 2940002	22.50	22 2940003	100.00	22 2940004	1699.00	22 2940005	89.90	22 2940006	1690.00
22 2940007	29.90	22 2940008	44.00	22 2940009	30.00	22 2940010	39.24	22 2940011	75.30	22 2940012	22.00
22 2940013	399.00	22 2940014	39.99	22 2940015	99.00	22 2940016	167.50	22 2940017	299.00	22 2940018	329.00
22 2950001	2104.17	22 2950002	2864.17	22 2950003	1812.50	22 2950004	1495.83	22 2960001	127.00	22 2970001	106.00
22 2970002	106.00	22 2970003	1820.00	22 2970004	106.00	22 2970005	106.00	22 2970006	2350.00	22 2980001	8100.00
22 2980002	11500.00	22 2980003	2900.00	22 2980004	1300.00	22 2980005	1300.00	22 2990001	5200.00	22 2990002	18000.00
22 0010001	18.94	22 0010002	24.00	22 0010003	22.00	22 0010004	21.11	22 0010005	28.00	22 0020001	142.86
22 0020002	164.71	22 0020003	244.44	22 0020004	229.51	22 0020005	216.67	22 0020006	218.18	22 0020007	152.94
22 0020008	229.51	22 0030001	220.00	22 0030002	120.00	22 0030003	77.79	22 0030004	75.30	22 0030005	300.00
22 0030006	207.04	22 0030007	72.00	22 0040001	85.00	22 0040002	103.70	22 0040003	72.33	22 0040004	88.79
22 0040005	200.00	22 0040006	93.75	22 0040007	171.46	22 0040008	150.00	22 0040009	152.38	22 0040010	88.24
22 0040011	119.66	22 0040012	91.40	22 0040013	146.79	22 0040014	200.00	22 0040015	100.52	22 0040016	340.00
22 0050001	14.38	22 0050002	33.04	22 0050003	36.00	22 0050004	45.00	22 0050005	115.16	22 0050006	147.92
22 0050007	15.33	22 0060001	26.00	22 0060002	41.80	22 0060003	25.03	22 0060004	35.00	22 0060005	41.00
22 0060006	24.25	22 0060007	28.00	22 0060008	25.00	22 0060009	25.00	22 0060010	30.46	22 0070001	18.00
22 0070002	117.41	22 0070003	15.00	22 0070004	18.00	22 0070005	20.00	22 0070006	21.00	22 0080001	6.00
22 0080002	7.00	22 0080003	6.50	22 0080004	6.00	22 0080005	5.00	22 0080006	27.00	22 0080007	7.00
22 0090001	60.81	22 0090002	121.62	22 0090003	142.65	22 0090004	116.93	22 0090005	124.14	22 0090006	65.63
22 0090007	70.31	22 0090008	99.16	22 0100001	160.00	22 0100002	7.50	22 0100003	6.50	22 0100004	6.00
22 0100005	6.00	22 0100006	7.00	22 0100007	10.00	22 0100008	6.00	22 0110001	42.50	22 0110002	4.00
22 0110003	26.50	22 0110004	39.13	22 0110005	43.13	22 0110006	41.25	22 0110007	42.50	22 0110008	42.50
22 0110009	45.00	22 0110010	45.00	22 0110011	44.32	22 0110012	40.00	22 0110013	50.00	22 0120001	144.32
22 0120002	128.34	22 0120003	300.00	22 0120004	300.00	22 0120005	142.90	22 0120006	144.33	22 0120007	127.78
22 0130001	245.00	22 0130002	123.73	22 0130003	125.90	22 0130004	246.75	22 0130005	260.00	22 0130006	450.00
22 0130007	208.00	22 0140001	23.59	22 0140002	20.00	22 0140003	12.75	22 0140004	20.00	22 0140005	12.85
22 0140006	21.00	22 0140007	20.00	22 0140008	30.59	22 0140009	23.00	22 0140010	12.80	22 0140011	22.00
22 0140012	20.00	22 0140013	29.02	22 0140014	29.02	22 0140015	29.02	22 0140016	29.02	22 0140017	29.02
22 0140018	22.00	22 0150001	64.71	22 0150002	40.00	22 0150003	74.51	22 0150004	61.00	22 0150005	41.00
22 0150006	45.00	22 0150007	71.90	22 0150008	54.81	22 0150009	71.90	22 0150010	42.31	22 0150011	57.69
22 0160001	98.99	22 0160002	140.57	22 0160003	160.00	22 0160004	140.00	22 0160005	140.00	22 0160006	140.00
22 0160007	104.17	22 0170001	120.50	22 0170002	115.10	22 0170003	109.00	22 0170004	82.32	22 0170005	113.50
22 0170006	100.00	22 0170007	130.25	22 0170008	100.50	22 0170009	125.25	22 0170010	122.31	22 0170011	98.00
22 0170012	111.25	22 0170013	116.00	22 0170014	116.48	22 0170015	109.90	22 0170016	98.00	22 0170017	110.00
22 0170018	120.00	22 0170019	81.00	22 0170020	120.00	22 0170021	120.00	22 0170022	120.00	22 0170023	98.00
22 0170024	127.50	22 0170025	120.00	22 0170026	139.00	22 0170027	111.25	22 0180001	200.00	22 0180002	200.03
22 0180003	243.90	22 0180004	217.25	22 0180005	198.90	22 0180006	170.00	22 0180007	209.90	22 0180008	210.90
22 0180009	117.00	22 0180010	170.00	22 0180011	181.21	22 0180012	170.00	22 0180013	120.00	22 0180014	210.00
22 0180015	125.90	22 0180016	148.74	22 0180017	179.00	22 0180018	179.00	22 0180019	210.00	22 0180020	46.23
22 0180021	213.75	22 0180022	170.00	22 0180023	215.00	22 0180024	200.00	22 0180025	218.00	22 0180026	180.00
22 0180027	190.00	22 0180028	160.00	22 0180029	135.00	22 0180030	130.00	22 0180031	166.00	22 0180032	135.00
22 0180033	121.00	22 0180034	121.00	22 0180035	121.00	22 0180036	121.00	22 0180037	121.00	22 0180038	121.00
22 0180039	160.00	22 0180040	198.00	22 0180041	184.00	22 0180042	188.50	22 0180043	154.00	22 0180044	152.57
22 0190001	164.00	22 0190002	270.00	22 0190003	122.00	22 0190004	103.48	22 0190005	93.00	22 0190006	155.00
22 0190007	118.00	22 0190008	110.00	22 0190009	110.00	22 0190010	74.00	22 0190011	118.00	22 0190012	118.00
22 0200002	140.00	22 0200003	170.00	22 0200004	226.00	22 0200005	140.00	22 0200006	110.00	22 0200007	85.00
22 0200008	83.00	22 0200009	138.00	22 0210001	315.60	22 0210002	132.99	22 0210003	143.60	22 0210004	258.00
22 0210005	132.00	22 0210006	200.00	22 0210007	205.00	22 0210008	115.00	22 0210009	75.00	22 0210010	85.00
22 0210011	183.75	22 0220001	172.50	22 0220002	97.40	22 0220003	81.00	22 0220004	81.00	22 0220005	81.00
22 0220006	74.00	22 0220007	60.00	22 0220008	59.25	22 0220009	80.50	22 0220010	50.00	22 0220011	70.00
22 0220012	62.50	22 0220013	107.50	22 0220014	64.75	22 0220015	69.75	22 0220016	14.50	22 0220017	40.00
22 0220018	165.00	22 0220019	69.00	22 0220020	95.00	22 0220021	56.25	22 0220022	41.75	22 0220023	45.00
22 0220024	67.50	22 0220025	121.50	22 0220026	75.00	22 0220027	184.25	22 0220028	52.00	22 0220029	160.00
22 0230003	54.00	22 0230004	42.00	22 0230005	50.00	22 0230006	55.00	22 0230007	41.83	22 0230008	58.00
22 0240001	331.40	22 0240002	155.00	22 0240003	299.60	22 0240004	145.00	22 0240005	180.00	22 0240006	165.00
22 0250001	54.00	22 0250002	50.00	22 0250003	50.00	22 0250004	50.00	22 0250005	50.00	22 0250006	50.00
22 0250007	90.00	22 0250008	50.00	22 0260001	91.54	22 0260002	83.53	22 0260003	176.92	22 0260004	160.30
22 0260005	175.00	22 0260006	145.54	22 0260007	157.89	22 0260008	157.89	22 0260009	142.86	22 0260010	167.29
22 0260011	96.48	22 0260012	167.29	22 0260013	160.77	22 0260014	80.58	22 0260015	217.00	22 0260016	450.75
22 0270003	127.00	22 0270004	120.00	22 0270005	120.00	22 0270006	160.00	22 0270007	120.00	22 0270008	38.00
22 0280001	42.90	22 0280002	335.00	22 0280003	25.00	22 0280004	380.00	22 0280005	108.64	22 0280006	38.00
22 0280007	127.00	22 0290001	349.92	22 0290002	258.93	22 0290003	535.72	22 0290004	4454.54	22 0290005	580.18
22 0290006	22.00	22 0300001	30.00	22 0300002	29.00	22 0300003	29.00	22 0300004	29.00	22 0300005	29.00
22 0300006	98.45	22 0300007	92.00	22 0300008	150.00	22 0300009	91.90	22 0300010	59.90	22 0300011	119.00
22 0300012	170.00	22 0300013	159.00	22 0300014	249.00	22 0300015	245.00	22 0300016	162.50	22 0300017	299.00
22 0300017	98.00	22 0300018	160.00	22 0300019	256.50	22 0300020	175.00	22 0300021	69.00	22 0300022	309.00
22 0300023	158.00	22 0300024	180.00	22 0300025	115.00	22 0300026	115.00	22 0300027	115.00	22 0300028	33.00
22 0310001	43.00	22 0310002	80.69	22 0310003	91.69	22 0310004	72.00	22 0310005	75.00	22 0310006	60.00
22 0310007	100.00	22 0310008	82.50	22 0310009	176.47	22 0310010	77.91	22 0310011	80.00	22 0310012	73.00
22 0310013	64.00	22 0310014	71.00	22 0310015	71.00	22 0310016	71.00	22 0310017	71.00	22 0310018	71.00
22 0310019	40.00	22 0310020	85.00	22 0310021	68.00	22 0310022	78.40	22 0310023	43.13	22 0310024	50.00
22 0320004	47.25	22 0320005	44.00	22 0320006	45.00	22 0320007	42.01	22 0320008	45.25	22 0320009	71.49
22 0320002	26.43	22 0320003	36.50	22 0320004	36.00	22 0320005	180.40	22 0320006	180.40	22 0320007	71.05
22 0330008	33.00	22 0330009	29.85	22 0330010	29.85	22 0330011	164.72	22 0330012	122.00	22 0330013	180.00
22 0340002	140.22	22 0340003	147.83	22 0340004	187.50	22 0350001	52.46	22 0350002	27.58	22 0350003	54.51
22 0350004	567.45	22 0350005	71.87	22 0350006	52.24	22 0350007	127.66	22 0350008	19.00	22 0350009	69.77
22 0350010	50.00	22 0350011	50.75	22 0350012	50.75	22 0350013	50.75	22 0350014	50.75	22 0350015	50.75
22 0360006	18.61	22 0360007	15.56	22 0360008	21.75	22 0360009	25.00	22 0360010	13.00	22 0360011	19.86
22 0370001	285.00	22 0370002	648.23	22							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 078005	196.88	23 078006	150.00	23 078007	312.50	23 078008	237.50	23 079001	16.13	23 079002	26.08
23 079003	20.50	23 080001	20.50	23 080002	27.38	23 080003	21.50	23 079007	19.00	23 079008	20.50
23 080006	17.25	23 080007	23.50	23 080008	18.25	23 080009	22.75	23 080010	20.75	23 080011	20.50
23 080012	23.25	23 080013	24.00	23 081001	43.79	23 081002	43.79	23 081003	23.50	23 081004	22.50
23 081005	15.30	23 081006	29.76	23 081007	88.69	23 081008	118.00	23 081009	64.00	23 081010	77.27
23 081011	156.00	23 081012	70.00	23 081013	45.46	23 082001	12.45	23 082002	14.00	23 082003	13.38
23 082004	10.00	23 082005	12.00	23 082006	12.00	23 082007	15.00	23 082008	11.00	23 082009	12.00
23 082010	12.00	23 083001	20.50	23 083002	28.70	23 083003	24.94	23 083004	23.00	23 083005	23.00
23 083006	20.00	23 084001	177.78	23 084002	166.67	23 084003	272.73	23 084004	254.24	23 084005	400.00
23 084006	45.00	23 084007	333.33	23 084008	371.88	23 084009	187.20	23 084010	127.66	23 084011	89.00
23 084012	128.33	23 084013	118.07	23 084014	94.61	23 084015	155.56	23 084016	1.00	23 084017	1.51
23 084018	166.67	23 084019	489.89	23 084020	88.69	23 084021	433.33	23 084022	41.45	23 084023	19.00
23 084024	79.00	23 084025	2.75	23 085001	104.07	23 085002	157.11	23 085003	91.60	23 085004	110.61
23 085005	100.00	23 085006	147.50	23 085007	65.00	23 085008	36.84	23 085009	90.86	23 085010	83.70
23 085011	132.00	23 085012	56.00	23 086001	266.45	23 086002	95.00	23 086003	59.00	23 086004	12.00
23 086005	22.50	23 086006	19.25	23 086007	31.00	23 086008	25.50	23 086009	99.88	23 086010	50.50
23 087001	115.04	23 087002	120.00	23 087003	123.24	23 087004	164.81	23 087005	97.35	23 087006	134.06
23 087007	145.00	23 088001	217.26	23 088002	17.00	23 088003	571.43	23 088004	154.76	23 088005	14.00
23 088006	272.73	23 088007	227.27	23 088008	15.10	23 089001	525.00	23 089002	182.50	23 089003	9.86
23 089004	90.67	23 089005	440.00	23 090001	100.48	23 090002	48.10	23 090003	77.16	23 090004	104.35
23 090005	152.38	23 091001	40.71	23 091002	22.00	23 091003	48.36	23 091004	130.00	23 091005	51.32
23 091006	51.99	23 092001	139.01	23 092002	385.00	23 092003	69.00	23 092004	199.00	23 092005	84.00
23 092006	390.00	23 092007	25.00	23 092008	25.00	23 092009	2.50	23 092010	453.25	23 092011	87.50
23 093001	86.67	23 093002	270.31	23 093003	29.50	23 093004	250.00	23 093005	67.40	23 093006	33.33
23 093007	136.84	23 093008	15.00	23 094001	1000.00	23 094002	235.00	23 094003	720.00	23 094004	337.50
23 094005	612.44	23 094006	810.50	23 094007	912.40	23 094008	3277.50	23 094009	182.50	23 094010	36.70
23 095004	314.44	23 096001	128.75	23 096002	70.65	23 096003	169.67	23 096004	16.00	23 096005	103.57
23 096006	63.75	23 096007	84.04	23 097001	8.00	23 097002	1725.00	23 097003	10.00	23 097004	19.90
23 097005	166.67	23 097006	624.14	23 097007	12.00	23 097008	46.00	23 097009	99.00	23 097010	58.00
23 098002	12.00	23 098003	0.33	23 098004	1.95	23 098005	4.30	23 098006	11.50	23 098007	12.00
23 098008	0.75	23 099001	341.67	23 099002	3.60	23 099003	276.79	23 099004	56.50	23 099005	333.33
23 099006	333.33	23 099007	8.00	23 099008	5.00	23 100001	56.00	23 100002	22.00	23 100003	22.20
23 100004	16.00	23 100005	38.61	23 100006	32.84	23 100007	35.90	23 100008	36.70	23 100009	36.70
23 101001	25.40	23 101002	11.00	23 101003	13.00	23 101004	13.60	23 101005	12.00	23 101006	12.50
23 101007	12.50	23 101008	24.00	23 101009	28.33	23 101010	28.33	23 102001	209.00	23 102002	173.89
23 102003	129.64	23 102004	129.64	23 102005	176.64	23 102006	176.64	23 102007	184.60	23 102008	81.00
23 103003	466.67	23 103004	129.00	23 103005	485.72	23 103006	457.15	23 103007	149.33	23 103008	163.00
23 103009	127.78	23 103010	621.43	23 103011	105.00	23 103012	428.58	23 103013	158.33	23 104001	305.10
23 104002	199.51	23 104003	160.43	23 104004	331.99	23 104005	218.58	23 104006	220.00	23 105001	284.29
23 105002	105.00	23 105003	465.00	23 105004	373.79	23 105005	1726.00	23 105006	726.67	23 105007	468.00
23 105008	342.00	23 105009	346.32	23 106001	75.42	23 106002	225.99	23 106003	257.76	23 106004	112.86
23 106005	453.33	23 106006	306.67	23 107001	42.28	23 107002	48.63	23 107003	42.25	23 107004	49.23
23 107005	107.00	23 107006	70.73	23 107007	46.00	23 107008	46.00	23 107009	58.00	23 107010	58.00
23 107011	70.70	23 107012	50.15	23 108001	63.00	23 108002	70.00	23 108003	70.00	23 108004	70.00
23 108005	63.00	23 108006	63.00	23 109001	143.32	23 109002	105.22	23 109003	249.90	23 109004	219.47
23 109005	189.40	23 109006	278.43	23 109007	199.00	23 109008	499.00	23 109009	255.55	23 109010	78.00
23 109011	70.00	23 110001	189.10	23 110002	129.00	23 110003	129.00	23 110004	129.00	23 110005	40.00
23 110006	79.00	23 110007	199.00	23 110008	258.32	23 110009	13.00	23 110010	109.00	23 110011	89.00
23 110012	118.69	23 110013	35.00	23 110014	111.00	23 110015	156.65	23 110016	100.00	23 110017	80.72
23 110018	69.90	23 110019	49.00	23 110020	53.62	23 110021	69.24	23 110022	20.00	23 110023	116.10
23 110024	54.91	23 110025	29.00	23 110026	24.06	23 110027	41.00	23 110028	149.00	23 110029	149.00
23 112008	8.00	23 113001	180.00	23 113002	404.10	23 113003	329.00	23 113004	249.00	23 113005	370.21
23 113006	299.90	23 113007	549.00	23 113008	189.18	23 113009	200.00	23 113010	220.00	23 113011	120.00
23 113012	136.00	23 113013	119.00	23 113014	119.00	23 113015	59.00	23 113016	499.00	23 113017	499.00
23 114002	70.00	23 114003	699.00	23 114004	231.67	23 115001	49.00	23 115002	29.90	23 115003	179.97
23 115004	51.02	23 115005	179.00	23 115006	40.00	23 116001	719.00	23 116002	699.00	23 116003	299.90
23 116004	275.21	23 116005	185.82	23 116006	196.86	23 116007	248.00	23 117001	179.00	23 117002	299.90
23 117003	165.00	23 118001	189.30	23 118002	170.00	23 118003	169.00	23 118004	169.00	23 118005	169.00
23 117009	180.11	23 118001	839.30	23 118002	250.00	23 118003	350.34	23 118004	437.01	23 118005	320.00
23 118006	269.00	23 118007	498.00	23 118008	699.00	23 118009	279.90	23 118010	437.01	23 118011	320.00
23 118012	239.00	23 119001	99.00	23 119002	92.00	23 119003	457.00	23 119004	23.00	23 119005	23.00
23 119006	179.99	23 119007	299.90	23 119008	283.85	23 119009	629.00	23 119010	199.00	23 119011	199.00
23 119012	450.00	23 119013	210.00	23 120001	289.00	23 120002	173.15	23 120003	299.00	23 120004	179.69
23 120005	199.00	23 120006	359.10	23 120007	229.00	23 120008	179.90	23 120009	189.00	23 120010	229.00
23 120011	139.00	23 120012	106.00	23 120013	590.00	23 120014	449.00	23 120015	100.00	23 120016	149.00
23 121004	479.00	23 121005	79.99	23 121006	299.00	23 121007	259.00	23 121008	249.00	23 121009	249.00
23 121010	298.00	23 121011	249.00	23 121012	499.00	23 121013	399.00	23 121014	399.00	23 121015	599.00
23 121016	99.00	23 121017	99.00	23 121018	99.00	23 121019	1029.00	23 121020	249.00	23 121021	249.00
23 121022	459.00	23 121023	749.00	23 121024	253.97	23 121025	199.00	23 121026	699.00	23 121027	679.00
23 121028	169.00	23 121029	480.00	23 121030	45.00	23 121031	500.00	23 121032	169.90	23 121033	1259.30
23 121034	749.00	23 122001	213.53	23 122002	295.20	23 122003	69.90	23 122004	249.00	23 122005	29.00
23 122006	279.00	23 122007	54.00	23 122008	119.00	23 122009	35.00	23 122010	35.00	23 122011	199.00
23 123002	159.00	23 123003	18.00	23 123004	116.10	23 123005	79.00	23 123006	111.20	23 123007	39.90
23 123008	89.00	23 123009	29.00	23 123010	93.47	23 123011	109.00	23 123012	26.90	23 123013	134.00
23 123014	30.015	23 123015	91.00	23 123016	27.00	23 123017	79.00	23 123018	29.00	23 123019	29.00
23 123020	143.10	23 123021	61.97	23 123022	33.58	23 123023	79.00	23 123024	206.71	23 123025	99.00
23 123026	269.72	23 124001	35.00	23 124002	778.65	23 124003	159.00	23 124004	249.00	23 124005	99.00
23 124006	269.00	23 124007	128.05	23 124008	219.00	23 124009	142.56	23 124010	382.61	23 124011	362.42
23 124012	280.13	23 124013	208.13	23 124014	208.13	23 124015	89.40	23 124016	19.00	23 124017	19.00
23 124018	599.00	23 124019	298.49	23 124020	229.00	23 124021	161.10	23 125001	499.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 177012	35.00	23 177013	79.90	23 177014	21.00	23 177015	92.95	23 178001	15.79	23 178002	18.63
23 179003	214.44	23 179004	3.93	23 180001	17.00	23 180002	163.00	23 180003	19.00	23 180004	34.00
23 180005	28.00	23 181001	26.50	23 181002	44.00	23 181003	44.70	23 181004	23.56	23 181005	23.56
23 181006	44.00	23 181007	45.00	23 181008	38.00	23 182001	102.00	23 182002	33.00	23 182003	33.00
23 182004	88.00	23 182005	14.00	23 182006	28.00	23 182007	12.00	23 182008	86.25	23 183001	48.29
23 183003	62.50	23 183004	66.25	23 183005	57.00	23 183006	235.29	23 183007	36.50	23 184001	75.00
23 184002	75.90	23 184003	62.27	23 184004	29.90	23 184005	125.00	23 184006	80.14	23 184007	37.90
23 184008	56.00	23 184009	21.65	23 185001	65.00	23 185002	41.00	23 185003	17.00	23 185004	47.45
23 185004	45.00	23 185005	24.00	23 185006	33.90	23 186001	29.34	23 186002	24.15	23 186003	26.40
23 186004	34.71	23 186005	26.30	23 186006	46.00	23 186007	27.00	23 186008	22.67	23 186009	31.65
23 186010	27.06	23 187001	25.00	23 187002	38.50	23 187003	26.50	23 187004	5.00	23 187005	69.00
23 187006	486.99	23 187007	5.00	23 187008	18.00	23 187009	27.00	23 187010	16.00	23 188001	269.00
23 188002	250.00	23 188003	250.00	23 188004	120.00	23 188005	300.00	23 188006	250.00	23 188007	300.00
23 188008	600.00	23 188009	300.00	23 188010	297.54	23 189001	227.50	23 189002	366.50	23 189003	124.00
23 189004	136.25	23 189005	24.00	23 189006	156.52	23 189007	160.00	23 190001	750.50	23 190002	377.50
23 190003	389.00	23 190004	187.43	23 190005	696.65	23 190006	40.50	23 191001	116.48	23 191002	109.00
23 191003	124.00	23 191004	169.48	23 191005	24.32	23 191006	24.32	23 192001	196.36	23 192002	311.58
23 192003	349.00	23 192004	181.00	23 192005	292.03	23 193001	469.42	23 193002	1343.83	23 193003	490.00
23 193004	1750.32	23 193005	375.76	23 194001	317.00	23 194002	558.00	23 194003	280.39	23 194004	29.00
23 194005	627.00	23 194006	252.50	23 195001	87.53	23 195002	550.47	23 195003	122.00	23 195004	29.00
23 196001	339.48	23 196002	419.00	23 196003	247.50	23 196004	258.00	23 196005	47.51	23 197001	415.00
23 197002	153.00	23 197003	168.16	23 197004	225.00	23 197005	19.51	23 198001	206.96	23 198002	110.00
23 198003	750.95	23 198004	144.01	23 198005	18.50	23 199001	104.00	23 199002	140.00	23 199003	20.00
23 199004	774.00	23 199005	140.00	23 200001	247.58	23 200002	134.14	23 200003	47.50	23 200004	96.90
23 200005	728.00	23 200006	615.00	23 201001	393.30	23 201002	630.00	23 201003	229.50	23 201004	139.30
23 201005	368.00	23 201006	261.00	23 201007	261.00	23 201008	775.00	23 201009	48.00	23 201010	197.00
23 201011	336.00	23 201012	868.00	23 201013	756.00	23 201014	499.88	23 201015	764.79	23 201016	1832.39
23 201017	425.94	23 201018	275.31	23 202001	14.00	23 202002	30.00	23 202003	90.91	23 202004	41.44
23 202005	362.00	23 202006	719.55	23 202007	73.00	23 202008	173.41	23 202009	290.00	23 202010	220.00
23 203004	583.00	23 204001	700.00	23 204002	300.00	23 204003	700.00	23 204004	650.00	23 204005	600.00
23 204006	1000.00	23 204007	600.00	23 204008	650.00	23 204009	500.00	23 204010	500.00	23 204011	600.00
23 204012	600.00	23 204013	800.00	23 204014	500.00	23 205001	550.00	23 205002	5500.00	23 205003	500.00
23 205004	950.00	23 205005	125.00	23 205006	500.00	23 205007	800.00	23 205008	1500.00	23 205009	200.00
23 206002	123.00	23 206003	3626.00	23 206004	250.00	23 206005	225.00	23 207001	13000.00	23 207002	9236.95
23 207003	20900.00	23 207004	5090.00	23 208001	1800.00	23 208002	4519.29	23 208003	1895.00	23 208004	3586.00
23 209001	1900.00	23 209002	2100.00	23 209003	1350.00	23 209004	2975.00	23 210001	1500.00	23 210002	1500.00
23 210003	23000.00	23 210004	3540.00	23 210005	25000.00	23 211001	545000.00	23 211002	391900.00	23 211003	303900.00
23 211004	302900.00	23 211005	363490.00	23 211006	487400.00	23 211007	272900.00	23 211008	889900.00	23 211009	504900.00
23 211010	444900.00	23 211011	733200.00	23 211012	332900.00	23 211013	279818.15	23 212001	19999.00	23 212002	36499.00
23 212003	26486.27	23 212004	2215.49	23 212005	25400.45	23 212006	2340.00	23 212007	29999.00	23 212008	19999.00
23 213002	4479.71	23 213003	2770.00	23 213004	2799.00	23 213005	3000.00	23 213006	6255.38	23 213007	2908.10
23 213008	11748.00	23 213009	18750.00	23 213010	2697.00	23 213011	3686.00	23 213012	2550.00	23 213013	7500.00
23 213014	50.61	23 214001	5030.00	23 214002	2010.00	23 214003	17817.60	23 214004	121.00	23 214005	137.26
23 214006	1960.00	23 214007	1440.00	23 214008	2041.42	23 215001	1024.22	23 215002	1479.00	23 215003	2088.00
23 215004	849.00	23 215005	1285.00	23 215006	2031.00	23 215007	2174.55	23 215008	1500.00	23 216001	97.82
23 216002	55.50	23 216003	54.00	23 216004	842.50	23 216005	26.85	23 216006	371.94	23 216007	91.98
23 216008	423.57	23 216009	470.79	23 216010	2560.45	23 216011	364.01	23 216012	364.01	23 216013	364.01
23 216014	66.95	23 216015	134.65	23 217001	250.53	23 217002	153.28	23 217003	900.87	23 217004	45.00
23 218001	118.45	23 219001	112.72	23 220001	255.20	23 220002	208.80	23 220003	1500.00	23 220004	2090.00
23 220005	348.00	23 220006	110.00	23 220007	100.00	23 220008	90.00	23 220009	80.00	23 220010	35.00
23 220012	180.00	23 220013	120.00	23 220014	120.00	23 220015	500.00	23 220016	500.00	23 220017	480.00
23 221004	372.00	23 221005	1500.00	23 221006	555.00	23 221007	350.00	23 221008	1000.00	23 221009	250.00
23 221010	790.00	23 221011	2200.00	23 221012	350.00	23 221013	700.00	23 221014	849.00	23 221015	400.00
23 221016	870.00	23 221017	670.00	23 221018	435.00	23 221019	230.00	23 221020	230.00	23 221021	230.00
23 221022	406.00	23 222001	12500.00	23 222002	980.00	23 222003	300.00	23 222004	9000.00	23 222005	849.00
23 222006	150.00	23 223223	41.00	23 224001	16.00	23 224002	8.00	23 224003	8.00	23 224004	15.00
23 224005	497.00	23 225002	380.00	23 225003	1530.00	23 225004	245.00	23 225005	780.00	23 225006	400.00
23 225007	710.00	23 225008	80.00	23 225009	8.00	23 226002	8.00	23 226003	8.00	23 226004	50.00
23 229001	9.50	23 229002	9.50	23 229003	9.50	23 229004	9.50	23 230001	13.50	23 230002	26.29
23 230003	13.50	23 230004	28.57	23 231001	1000.00	23 231002	900.00	23 231003	1300.00	23 231004	291.00
23 232001	235.00	23 232002	252.00	23 233001	265.00	23 233002	245.75	23 233003	245.75	23 233004	245.75
23 233005	289.00	23 233006	150.00	23 234001	104.43	23 235001	86.99	23 236001	15.00	23 236002	239.00
23 237001	98.71	23 238001	100.00	23 239001	2999.00	23 239002	1542.04	23 239003	1799.00	23 239004	8899.00
23 239005	799.00	23 239006	3575.35	23 239007	2487.77	23 239008	3898.73	23 239009	2740.49	23 239010	4439.00
23 240001	529.00	23 240002	2400.00	23 240003	2400.00	23 240004	1150.00	23 240005	1150.00	23 240006	1900.00
23 240007	2399.20	23 240008	479.00	23 241001	5025.37	23 241002	8066.19	23 241003	4499.00	23 241004	7380.32
23 241005	37999.00	23 241006	16661.42	23 241007	11190.00	23 241008	9226.00	23 241009	4145.00	23 241010	16111.23
23 242001	50.00	23 242002	25.00	23 242003	3.00	23 242004	3.00	23 242005	431.00	23 242006	150.00
23 242007	40.00	23 242008	130.00	23 242009	3.00	23 242010	12.00	23 242011	96.13	23 242012	148.00
23 242013	4800.00	23 242014	60.00	23 242015	15451.50	23 242016	6089.17	23 243001	96.13	23 244001	40.00
23 244002	50.00	23 244003	221.20	23 244004	170.00	23 244005	235.00	23 244006	199.00	23 244007	100.00
23 244008	170.00	23 244009	170.00	23 244010	215.00	23 244011	150.00	23 244012	250.00	23 244013	250.00
23 245002	100.00	23 245003	1489.00	23 245004	770.65	23 245005	3950.00	23 245006	85.00	23 245007	2145.00
23 245008	1065.00	23 245009	15790.00	23 245010	5559.00	23 246001	1299.00	23 246002	1099.00	23 246003	1612.89
23 246004	8749.00	23 246005	1470.11	23 246006	240.00	23 246007	140.00	23 246008	446.00	23 246009	100.00
23 247005	99.00	23 247006	11.15	23 247007	109.00	23 247008	49.00	23 248001	579.00	23 248002	117.30
23 248003	129.00	23 248004	259.00	23 248005	799.00	23 248006	1199.00	23 248007	1979.10	23 248008	349.00
23 248009	2173.42	23 248010	649.00	23 248011	1139.00	23 248012	1999.00	23 248013	249.00	23 248014	189.50
23 248015	261.00	23 249001	180.00	23 249002	180.00	23 249003	150.00	23 249004	1		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 0090005	75.93	24 0090006	78.26	24 0100001	8.50	24 0100002	10.00	24 0100003	6.00	24 0100004	12.00
24 0110001	45.90	24 0120001	125.80	24 0120002	258.38	24 0130001	276.00	24 0130002	152.50	24 0130003	295.00
24 0130004	220.00	24 0130005	425.00	24 0140001	23.50	24 0140002	24.00	24 0140003	24.25	24 0140004	25.00
24 0140005	20.50	24 0150001	63.69	24 0150002	55.56	24 0150003	43.90	24 0150004	18.00	24 0150005	19.00
24 0150006	34.49	24 0160001	55.56	24 0160002	86.17	24 0160003	87.50	24 0160004	139.50	24 0160005	139.50
24 0160006	87.96	24 0170001	115.75	24 0170002	89.00	24 0170003	116.05	24 0170004	128.50	24 0170005	100.25
24 0170006	98.00	24 0170007	108.00	24 0170008	126.00	24 0170009	107.38	24 0170010	99.90	24 0170011	108.05
24 0170112	109.00	24 0170113	109.00	24 0170114	110.95	24 0170115	103.20	24 0170116	100.90	24 0170117	105.00
24 0170118	89.00	24 0170119	71.25	24 0170120	159.90	24 0180001	189.00	24 0180002	215.00	24 0180003	214.80
24 0180004	208.25	24 0180005	141.15	24 0180006	181.50	24 0180007	199.05	24 0180008	94.40	24 0180009	145.00
24 0180010	167.80	24 0180011	195.00	24 0180012	124.80	24 0180013	127.00	24 0180014	133.90	24 0180015	140.48
24 0180016	58.55	24 0180017	82.48	24 0180018	179.00	24 0180019	365.00	24 0180020	296.50	24 0180021	514.00
24 0180022	189.00	24 0180023	335.00	24 0180024	189.00	24 0180025	209.00	24 0180026	280.90	24 0180027	199.00
24 0180028	220.00	24 0180029	209.00	24 0180030	95.90	24 0180031	238.00	24 0180032	229.00	24 0180033	184.00
24 0180034	99.00	24 0180035	270.00	24 0180036	179.00	24 0180037	168.00	24 0180038	165.00	24 0180039	59.00
24 0190001	119.50	24 0190002	270.00	24 0190003	59.90	24 0190004	194.00	24 0190005	139.00	24 0190006	335.00
24 0190007	66.90	24 0200001	124.60	24 0200002	82.00	24 0200003	141.00	24 0200004	95.00	24 0200005	105.40
24 0210001	160.00	24 0210002	167.00	24 0210003	118.00	24 0210004	232.50	24 0210005	154.00	24 0210006	152.45
24 0210007	121.40	24 0220001	38.43	24 0220002	187.45	24 0220003	95.95	24 0220004	36.90	24 0220005	36.90
24 0220006	49.35	24 0220007	120.00	24 0220008	65.00	24 0220009	60.90	24 0220010	79.68	24 0220011	39.50
24 0220012	97.40	24 0220013	75.00	24 0220014	55.00	24 0220015	39.50	24 0220016	120.00	24 0220017	127.60
24 0230002	37.95	24 0230003	40.00	24 0230004	102.00	24 0230005	64.90	24 0230006	119.70	24 0230007	79.60
24 0230008	106.80	24 0240001	383.50	24 0240002	325.50	24 0240003	319.50	24 0240004	407.00	24 0240005	359.00
24 0240006	121.90	24 0240007	280.00	24 0250001	49.00	24 0250002	41.65	24 0250003	79.00	24 0250004	38.90
24 0260001	88.23	24 0260002	174.81	24 0260003	104.41	24 0260004	130.36	24 0260005	199.29	24 0270001	269.00
24 0270002	107.00	24 0270003	280.00	24 0270004	199.00	24 0270005	199.00	24 0270006	100.90	24 0270007	100.90
24 0280004	100.00	24 0280005	150.00	24 0280006	59.00	24 0290001	213.81	24 0290002	840.88	24 0290003	399.00
24 0290004	187.22	24 0290005	451.54	24 0300001	336.50	24 0300002	154.00	24 0300003	149.00	24 0300004	145.72
24 0300005	52.00	24 0300006	71.90	24 0300007	119.00	24 0300008	199.00	24 0300009	199.00	24 0300010	514.00
24 0300011	159.00	24 0300012	100.05	24 0300013	408.00	24 0300014	199.00	24 0300015	199.00	24 0300016	88.65
24 0300017	139.00	24 0300018	139.00	24 0310001	96.88	24 0310002	92.33	24 0310003	90.00	24 0310004	88.41
24 0320001	46.00	24 0320002	61.25	24 0320003	40.70	24 0320004	102.50	24 0320005	102.00	24 0330001	27.34
24 0330002	48.44	24 0330003	56.07	24 0330004	39.83	24 0330005	52.86	24 0330006	193.17	24 0330007	157.90
24 0340003	166.66	24 0340004	129.08	24 0340005	209.97	24 0350001	427.50	24 0350002	583.33	24 0350003	82.67
24 0350004	66.67	24 0350005	60.47	24 0350006	45.13	24 0360001	25.90	24 0360002	28.90	24 0360003	21.27
24 0360004	25.00	24 0370001	26.70	24 0370002	14.60	24 0370003	25.90	24 0370004	22.70	24 0370005	34.34
24 0370006	277.92	24 0370007	148.00	24 0370008	226.11	24 0380001	153.07	24 0380002	153.92	24 0380003	169.29
24 0380004	162.33	24 0380005	147.86	24 0390001	91.00	24 0390002	135.00	24 0390003	95.00	24 0390004	190.69
24 0390005	100.00	24 0390006	133.15	24 0400001	181.63	24 0400002	195.48	24 0400003	235.00	24 0400004	219.44
24 0410001	142.75	24 0410002	240.25	24 0410003	145.00	24 0420001	145.00	24 0420002	145.00	24 0420003	145.00
24 0420002	37.65	24 0420003	45.45	24 0420004	96.67	24 0420005	66.67	24 0420006	83.25	24 0420007	78.00
24 0430001	41.44	24 0430002	71.00	24 0430003	60.00	24 0430004	88.75	24 0430005	50.08	24 0430006	162.22
24 0430007	75.00	24 0430008	40.00	24 0430009	40.00	24 0440001	77.98	24 0440002	84.00	24 0440003	94.00
24 0450001	263.99	24 0450002	200.00	24 0450003	281.94	24 0450004	177.78	24 0450005	233.33	24 0460001	94.50
24 0460002	76.90	24 0460003	121.25	24 0460004	112.50	24 0460005	120.00	24 0460006	90.95	24 0470001	51.50
24 0470002	45.40	24 0470003	48.86	24 0470004	55.00	24 0470005	40.65	24 0480001	41.50	24 0480002	37.90
24 0480003	53.25	24 0480004	54.13	24 0480005	40.40	24 0480006	40.40	24 0490001	39.00	24 0490002	39.00
24 0490004	42.25	24 0490005	37.25	24 0500001	46.88	24 0500002	43.75	24 0500003	39.90	24 0500004	55.00
24 0500005	52.90	24 0510001	27.80	24 0510002	23.40	24 0510003	29.15	24 0510004	33.75	24 0510005	24.90
24 0510006	18.25	24 0520001	43.90	24 0520002	36.50	24 0520003	31.60	24 0520004	41.60	24 0520005	39.25
24 0520006	36.25	24 0530001	43.90	24 0530002	36.50	24 0530003	35.00	24 0530004	51.90	24 0530005	51.90
24 0530006	319.00	24 0530007	509.00	24 0530008	200.00	24 0540001	40.00	24 0540002	25.90	24 0540003	28.00
24 0540004	22.50	24 0540005	25.00	24 0540006	137.11	24 0540007	84.90	24 0540008	30.65	24 0540009	130.13
24 0540010	54.90	24 0540011	36.70	24 0540012	27.30	24 0540013	27.30	24 0540014	36.00	24 0540015	36.00
24 0540016	23.00	24 0540017	21.24	24 0540018	22.30	24 0540019	27.50	24 0540020	38.00	24 0540021	42.50
24 0550001	34.15	24 0550002	32.15	24 0550003	34.13	24 0550004	30.75	24 0550005	44.89	24 0550006	61.90
24 0550007	89.90	24 0550008	57.10	24 0550009	57.10	24 0560001	35.40	24 0560002	35.00	24 0560003	29.85
24 0550004	38.00	24 0560001	20.33	24 0560002	23.50	24 0560003	38.00	24 0560004	38.00	24 0560005	38.00
24 0580006	24.25	24 0580007	22.95	24 0590001	10.15	24 0590002	10.15	24 0590003	11.75	24 0590004	19.75
24 0590005	24.50	24 0590006	15.90	24 0600001	79.65	24 0600002	47.14	24 0600003	65.50	24 0600004	81.25
24 0600005	59.00	24 0610001	27.80	24 0610002	24.15	24 0610003	27.65	24 0610004	36.00	24 0610005	36.00
24 0610006	30.50	24 0620001	27.80	24 0620002	25.90	24 0620003	41.00	24 0620004	37.55	24 0620005	34.00
24 0620006	29.60	24 0630001	42.90	24 0630002	44.15	24 0630003	22.00	24 0630004	34.50	24 0640001	50.15
24 0640002	45.40	24 0640003	53.75	24 0640004	36.48	24 0650001	199.00	24 0650002	349.50	24 0650003	184.88
24 0650004	169.00	24 0650005	14.00	24 0650006	32.90	24 0660001	42.90	24 0660002	36.00	24 0660003	36.00
24 0660004	26.23	24 0660005	32.75	24 0670001	68.18	24 0670002	64.61	24 0670003	115.57	24 0670004	58.64
24 0680001	48.99	24 0680002	69.90	24 0680003	57.50	24 0680004	56.00	24 0680005	51.93	24 0690001	46.22
24 0690002	62.67	24 0690003	62.67	24 0690004	46.28	24 0690005	46.28	24 0690006	35.00	24 0690007	87.32
24 0700002	31.40	24 0700003	29.65	24 0700004	46.28	24 0700005	48.33	24 0700006	31.40	24 0710001	36.50
24 0710002	25.88	24 0710003	25.15	24 0710004	21.80	24 0710005	22.50	24 0720001	33.90	24 0720002	17.08
24 0720003	18.30	24 0720004	26.25	24 0720005	26.00	24 0730001	36.55	24 0730002	33.90	24 0730003	31.25
24 0730004	32.00	24 0740001	51.60	24 0740002	31.00	24 0740003	40.00	24 0740004	23.00	24 0740005	11.00
24 0750002	23.90	24 0750003	61.00	24 0750004	36.63	24 0750005	22.90	24 0760001	57.83	24 0760002	89.90
24 0760003	33.90	24 0760004	54.05	24 0760005	33.50	24 0760006	58.00	24 0760007	45.00	24 0760008	24.43
24 0770001	61.70	24 0770002	61.70	24 0770003	38.00	24 0770004	47.50	24 0770005	47.50	24 0770006	22.65
24 0780001	404.76	24 0780002	255.42	24 0780003	275.67	24 0780004	417.54	24 0790001	26.05	24 0790002	72.00
24 0790003	20.63	24 0790004	23.25	24 0800001	35.65	24 0800002	35.15	24 0800003	40.90	24 0800004	29.00
24 0800005	41.99	24 0810001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 1460001	4949.00	24 1460002	13999.00	24 1460003	3999.00	24 1460004	4599.00	24 1460005	14689.00	24 1460006	5100.00
24 1460007	2990.00	24 1460008	5199.00	24 1460009	6299.00	24 1460010	12799.00	24 1470001	12299.00	24 1470002	2299.00
24 1470004	32799.00	24 1470005	18999.00	24 1470006	6900.00	24 1470007	11900.00	24 1470008	13000.00	24 1480001	568.62
24 1480002	354.96	24 1480003	1378.22	24 1480004	1303.00	24 1490001	999.00	24 1490002	3499.00	24 1490003	2999.00
24 1490004	6227.00	24 1490005	3700.00	24 1500001	6874.00	24 1500002	4199.00	24 1500003	3774.00	24 1500004	1999.00
24 1500005	1790.00	24 1500006	5090.00	24 1500007	2826.50	24 1510001	18490.00	24 1510002	12249.00	24 1510003	23590.00
24 1510004	3239.00	24 1510005	5000.00	24 1510006	34900.00	24 1510007	2360.00	24 1510008	10500.00	24 1520001	20900.73
24 1520002	29999.00	24 1520003	38800.00	24 1520004	11090.00	24 1520005	5999.00	24 1520006	13000.00	24 1520007	21900.00
24 1520008	16900.00	24 1530001	199.00	24 1530002	359.00	24 1530003	1625.40	24 1530004	255.13	24 1540001	59.00
24 1540002	1509.00	24 1540003	269.00	24 1540004	10.00	24 1540005	29.99	24 1540006	29.99	24 1550001	469.00
24 1550002	2139.40	24 1550003	1699.15	24 1550004	525.00	24 1550005	553.58	24 1550006	459.00	24 1550007	521.12
24 1550008	579.00	24 1550009	139.00	24 1560001	48.35	24 1560002	38.99	24 1560003	69.00	24 1560004	19.00
24 1570001	1162.68	24 1570002	651.00	24 1570003	419.00	24 1570004	689.00	24 1570005	699.00	24 1580001	279.00
24 1580002	279.00	24 1580003	469.00	24 1580004	269.00	24 1580005	89.99	24 1590001	10259.00	24 1590002	15999.00
24 1590003	7599.00	24 1590004	9199.00	24 1600001	2625.00	24 1600002	1924.00	24 1600003	1332.45	24 1600004	1359.00
24 1610001	7999.00	24 1610002	13799.00	24 1610003	11599.00	24 1610004	5449.00	24 1620001	2899.00	24 1620002	649.00
24 1620003	2649.00	24 1620004	3795.47	24 1620005	2112.17	24 1630001	13649.00	24 1630002	12499.00	24 1630003	13499.00
24 1630004	12499.00	24 1630005	6370.00	24 1630006	9889.14	24 1640001	24399.00	24 1640002	14834.52	24 1640003	12599.00
24 1640004	10518.00	24 1640005	11699.00	24 1640006	12499.00	24 1650001	2749.00	24 1650002	1419.15	24 1650003	340.28
24 1650004	1065.00	24 1650005	2090.00	24 1650006	2374.60	24 1660001	599.00	24 1660002	999.00	24 1660003	45.28
24 1660004	749.00	24 1660005	1799.00	24 1660006	2801.67	24 1670001	719.00	24 1670002	437.00	24 1670003	992.89
24 1670004	1099.00	24 1670005	999.00	24 1670006	469.00	24 1680001	89.00	24 1680002	399.00	24 1680003	299.00
24 1680004	19.00	24 1680005	16.50	24 1690001	381.79	24 1690002	919.00	24 1690003	3491.00	24 1690004	189.00
24 1690005	2174.33	24 1700001	192.00	24 1700002	139.00	24 1700003	349.00	24 1700004	39.00	24 1700005	37.00
24 1710001	999.00	24 1710002	199.00	24 1710003	399.00	24 1710004	179.00	24 1710005	1699.00	24 1710006	2099.00
24 1720001	233.00	24 1720002	199.00	24 1720003	74.90	24 1720004	189.00	24 1720005	50.00	24 1730001	7695.00
24 1730002	2017.00	24 1730003	13.50	24 1730004	783.00	24 1740001	87.00	24 1740002	17.00	24 1740003	59.00
24 1740004	32.27	24 1750001	9.97	24 1750002	1022.68	24 1750003	45.00	24 1760001	118.33	24 1760002	130.00
24 1760003	35.00	24 1770001	23.90	24 1770002	66.50	24 1770003	53.45	24 1770004	38.58	24 1770005	62.29
24 1770006	22.43	24 1780001	92.00	24 1780002	12.00	24 1780003	19.00	24 1790001	1.00	24 1790002	1.00
24 1790001	22.43	24 1790002	3.00	24 1790003	26.50	24 1790004	45.50	24 1790005	3.00	24 1800001	14.50
24 1800002	26.50	24 1800003	56.00	24 1800004	88.90	24 1810001	29.52	24 1810002	37.90	24 1810003	48.00
24 1810004	41.90	24 1810005	30.35	24 1820001	32.10	24 1820002	125.00	24 1820003	24.90	24 1820004	15.00
24 1820005	36.00	24 1830001	363.00	24 1830002	24.40	24 1830003	24.40	24 1830004	69.00	24 1830005	69.00
24 1830006	62.25	24 1840001	84.70	24 1840002	54.59	24 1840003	21.50	24 1840004	72.90	24 1840005	32.73
24 1850001	12.30	24 1850002	36.50	24 1850003	21.00	24 1850004	39.00	24 1860001	28.24	24 1860002	37.07
24 1860003	43.00	24 1860004	38.13	24 1860005	29.00	24 1860006	28.00	24 1860007	59.00	24 1860008	45.00
24 1870002	16.00	24 1870003	98.50	24 1870004	29.00	24 1870005	28.00	24 1880001	507.00	24 1880002	580.00
24 1880003	350.00	24 1880004	500.00	24 1880005	450.00	24 1880006	500.00	24 1880007	410.00	24 1880008	800.00
24 1880009	800.00	24 1880010	400.00	24 1890001	47.50	24 1890002	187.66	24 1890003	70.34	24 1890004	51.00
24 1890005	114.30	24 1890006	379.06	24 1900001	37.00	24 1900002	712.00	24 1900003	271.00	24 1910001	291.00
24 1910002	117.00	24 1910003	60.00	24 1910004	48.05	24 1910005	96.27	24 1910006	82.56	24 1920001	182.00
24 1920002	85.00	24 1920003	127.50	24 1920004	181.50	24 1930001	1739.01	24 1930002	1014.00	24 1930003	735.30
24 1930004	1493004.00	24 1930005	199.00	24 1930006	377.00	24 1930007	518.00	24 1930008	108.76	24 1940001	59.00
24 1950002	950.77	24 1950003	187.00	24 1960001	159.42	24 1960002	291.11	24 1960003	606.44	24 1960004	188.80
24 1970001	310.56	24 1970002	71.91	24 1970003	522.60	24 1970004	368.00	24 1980001	531.48	24 1980002	316.51
24 1980003	642.00	24 1980004	701.50	24 1980005	180.00	24 1990001	110.00	24 1990002	282.00	24 1990003	95.95
24 1990004	125.00	24 2000001	125.00	24 2000002	154.00	24 2000003	171.00	24 2000004	172.00	24 2010001	329.00
24 2010002	430.52	24 2010003	1077.19	24 2010004	774.18	24 2010005	224.48	24 2010006	405.53	24 2010007	370.00
24 2010008	323.10	24 2010009	114.97	24 2010010	50.70	24 2010011	906.00	24 2010012	197.57	24 2010013	714.29
24 2010014	478.73	24 2010015	448.67	24 2010016	655.00	24 2010017	68.00	24 2010018	131.87	24 2020001	14.50
24 2020002	75.00	24 2020003	408.00	24 2020004	408.00	24 2020005	2198.00	24 2020006	93.00	24 2030003	1260.00
24 2030004	1660.00	24 2040001	600.00	24 2040002	350.00	24 2040003	700.00	24 2040004	300.00	24 2040005	500.00
24 2040006	600.00	24 2040007	600.00	24 2040008	500.00	24 2040009	1400.00	24 2040010	500.00	24 2040011	900.00
24 2040012	1500.00	24 2050001	1500.00	24 2050002	2433.00	24 2050003	250.00	24 2060004	250.00	24 2060005	250.00
24 2060002	450.00	24 2060003	935.00	24 2060004	440.00	24 2060005	485.00	24 2070001	2500.00	24 2070002	2940.00
24 2070003	4000.00	24 2070004	30000.00	24 2070005	45225.00	24 2080001	2700.00	24 2080002	5862.87	24 2080003	2600.00
24 2080004	4500.00	24 2090001	14500.00	24 2090002	1668.79	24 2090003	20000.00	24 2090004	20000.00	24 2100001	230.16
24 2100002	35000.00	24 2100003	18.00	24 2100004	31.00	24 2100005	538000.00	24 2110001	273900.00	24 2110002	259000.00
24 2110004	728000.00	24 2110005	302900.00	24 2110006	298900.00	24 2110007	603900.00	24 2110008	760500.00	24 2110009	1040000.00
24 2110010	322200.00	24 2110011	715900.00	24 2110012	990000.00	24 2110013	346900.00	24 2120001	29990.00	24 2120002	2199.00
24 2120003	1479.00	24 2120004	1499.00	24 2120005	6500.00	24 2120006	2500.00	24 2120007	10000.00	24 2120008	5000.00
24 2130004	213000.00	24 2140001	3377.00	24 2140002	2517.61	24 2140003	2624.00	24 2140004	2191.89	24 2150001	2188.45
24 2150002	2140.00	24 2150003	3900.00	24 2150004	3704.40	24 2150005	1679.00	24 2160001	50.00	24 2160002	81.95
24 2160003	106.52	24 2160004	93.47	24 2160005	228.71	24 2160006	36.67	24 2160007	202.00	24 2160008	130.00
24 2160009	529.00	24 2170001	78.00	24 2170002	84.40	24 2170003	84.40	24 2170004	12.00	24 2170005	12.00
24 2170006	205.00	24 2170007	307.88	24 2170008	135.11	24 2180001	120.40	24 2180002	113.92	24 2200001	180.00
24 2200002	100.00	24 2200003	160.00	24 2200004	1100.00	24 2200005	150.00	24 2200006	150.00	24 2210001	625.00
24 2210002	242.00	24 2210003	256.00	24 2210004	939.00	24 2210005	1001.45	24 2210006	1600.00	24 2210007	59.05
24 2220002	1720.00	24 2220003	550.00	24 2220004	1600.00	24 2220005	1500.00	24 2230001	87.00	24 2230002	25.00
24 223145	40.00	24 223158	40.00	24 223201	127.00	24 2240001	20.00	24 2240002	40.00	24 2240003	7.00
24 2240004	24.00	24 2250001	1547.56	24 2250002	317.50	24 2250003	889.76	24 2270001	225.00	24 2270002	2020.00
24 2270003	395.00	24 2270004	254.00	24 2270005	22.00	24 2270006	14.00	24 2280001	16.00	24 2280002	16.00
24 2280004	14.00	24 2290001	15.00	24 2290002	15.00	24 2290003	14.00	24 2290004	15.00	24 2300001	300.00
24 2300002	600.00	24 2300003	220.00	24 2300004	220.00	24 2310001	1624.23	24 2310002	1508.22	2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 013003	747.00	25 013004	360.00	25 014001	22.00	25 014002	24.00	25 014003	23.50	25 014004	21.68
25 014005	23.25	25 015003	23.00	25 015004	23.25	25 015005	23.50	25 016001	23.00	25 016002	11.00
25 015003	18.20	25 015004	46.00	25 015005	31.90	25 015006	58.00	25 016001	100.00	25 016002	80.00
25 016003	142.86	25 016004	99.63	25 016005	76.67	25 017001	132.00	25 017002	49.90	25 017003	107.75
25 017004	85.20	25 017005	85.40	25 017006	101.75	25 017007	105.50	25 017008	100.00	25 017009	107.90
25 017010	103.50	25 017011	119.99	25 017012	49.90	25 017013	118.00	25 017014	105.93	25 017015	67.915
25 017016	92.00	25 017017	96.90	25 017018	126.00	25 018001	155.00	25 018002	215.00	25 018003	211.50
25 018004	279.90	25 018005	144.75	25 018006	132.65	25 018007	95.90	25 018008	109.90	25 018009	180.00
25 018010	199.99	25 018011	165.00	25 018012	147.40	25 018013	239.00	25 018014	13.40	25 018015	131.50
25 018016	122.00	25 018017	119.00	25 018018	157.98	25 018019	149.40	25 018020	250.40	25 018021	292.00
25 018022	536.50	25 018023	231.25	25 018024	347.90	25 018025	179.90	25 018026	249.00	25 018027	191.00
25 018028	118.40	25 018029	179.00	25 018030	151.90	25 018031	279.00	25 018032	95.40	25 018033	150.00
25 018034	119.99	25 018035	229.50	25 018036	112.00	25 018037	139.99	25 018038	124.00	25 018039	110.15
25 018040	180.00	25 019001	125.00	25 019002	95.00	25 019003	198.64	25 019004	100.00	25 019005	69.80
25 020001	134.50	25 020002	235.29	25 020003	211.80	25 020004	158.75	25 021001	158.00	25 021002	132.50
25 021003	149.50	25 021004	190.00	25 021005	91.25	25 021006	56.25	25 021007	36.85	25 021008	39.77
25 022002	37.50	25 022003	114.50	25 022004	40.00	25 022005	39.90	25 022006	116.72	25 022007	45.95
25 022008	45.99	25 022009	41.25	25 022010	38.75	25 022011	49.00	25 022012	46.25	25 023001	95.60
25 023002	93.00	25 023003	98.75	25 023004	81.25	25 023005	75.80	25 024001	322.94	25 024002	220.00
25 024003	313.00	25 024004	292.50	25 024005	111.75	25 024006	402.40	25 024007	35.00	25 024008	72.31
25 025003	91.50	25 025004	59.80	25 025005	88.95	25 026001	99.35	25 026002	48.95	25 026003	161.54
25 026004	146.61	25 027001	257.50	25 027002	229.90	25 027003	209.53	25 027004	219.00	25 028001	111.00
25 028002	119.00	25 028003	89.99	25 028004	134.00	25 029001	817.15	25 029002	30.00	25 029003	325.00
25 029004	349.99	25 030001	99.99	25 030002	102.40	25 030003	126.00	25 030004	227.75	25 030005	89.99
25 030006	139.80	25 030007	87.00	25 030008	96.00	25 030009	110.00	25 030010	261.25	25 030011	444.00
25 030012	151.68	25 030013	270.00	25 030014	358.45	25 030015	369.99	25 030016	328.18	25 030017	119.00
25 030018	109.99	25 030019	90.99	25 030020	769.20	25 030021	81.00	25 030022	81.00	25 030023	75.31
25 031004	84.00	25 031005	80.00	25 032001	83.13	25 032002	45.00	25 032003	108.00	25 032004	75.21
25 033001	27.22	25 033002	55.29	25 033003	34.87	25 033004	173.44	25 033005	692.50	25 033006	47.57
25 034001	179.99	25 034002	179.99	25 034003	112.75	25 034004	112.75	25 034005	112.75	25 034006	112.75
25 035001	422.50	25 035002	549.09	25 035003	67.11	25 035004	54.74	25 035005	53.95	25 035006	44.47
25 035007	67.85	25 036001	25.00	25 036002	28.24	25 036003	30.00	25 036004	20.00	25 036005	25.00
25 036006	27.50	25 036007	24.27	25 036008	18.80	25 037001	90.40	25 037002	304.70	25 037003	188.00
25 037004	185.70	25 037005	182.34	25 037006	182.34	25 037007	182.34	25 037008	105.71	25 037009	90.00
25 038004	126.78	25 038005	131.01	25 039001	194.00	25 039002	77.00	25 039003	96.25	25 039004	194.98
25 039005	187.50	25 040001	268.00	25 040002	148.99	25 040003	201.35	25 040004	275.00	25 041001	194.75
25 041002	214.50	25 041003	140.50	25 042001	140.50	25 042002	176.14	25 042003	176.14	25 042004	176.14
25 042003	41.25	25 042004	83.25	25 042005	45.91	25 042006	65.91	25 043001	62.35	25 043002	59.80
25 043003	42.65	25 043004	155.00	25 043005	93.75	25 043006	47.94	25 044001	63.75	25 044002	86.13
25 044003	75.56	25 044004	68.75	25 044005	83.74	25 045001	261.78	25 045002	227.11	25 045003	76.33
25 045004	390.77	25 045005	646.00	25 046001	349.40	25 046002	130.00	25 046003	99.00	25 046004	90.00
25 046006	81.50	25 046007	73.24	25 047001	57.88	25 047002	58.25	25 047003	62.20	25 047004	99.95
25 047005	59.00	25 047006	81.50	25 047007	42.24	25 048001	40.10	25 048002	35.95	25 048003	39.90
25 048004	38.40	25 048005	30.94	25 048006	42.99	25 048007	42.99	25 048008	42.99	25 048009	42.99
25 049005	32.50	25 049006	39.24	25 049007	36.68	25 049008	35.98	25 050001	58.85	25 050002	80.71
25 050003	42.88	25 050004	41.40	25 051001	19.08	25 051002	18.00	25 051003	30.65	25 051004	24.45
25 051005	37.75	25 051006	22.65	25 052001	36.80	25 052002	36.95	25 052003	42.90	25 052004	12.53
25 052005	39.77	25 052006	39.77	25 053001	77.34	25 053002	77.34	25 053003	69.25	25 053004	69.25
25 053004	18.00	25 053005	18.73	25 053006	17.34	25 053007	270.59	25 053008	63.41	25 053009	156.25
25 054001	39.53	25 054002	35.45	25 054003	36.55	25 054004	17.25	25 054005	25.60	25 054006	30.90
25 054007	86.00	25 054008	97.45	25 054009	22.99	25 054010	171.66	25 054011	39.79	25 054012	43.21
25 054013	41.40	25 054014	95.91	25 054015	73.45	25 054016	138.74	25 054017	39.79	25 054018	33.16
25 054019	35.99	25 054020	24.65	25 054021	170.68	25 055001	26.45	25 055002	33.19	25 055003	32.15
25 055004	25.13	25 055005	32.20	25 055006	29.10	25 055007	59.05	25 055008	68.21	25 055009	77.65
25 055009	48.00	25 055010	69.74	25 056001	25.70	25 056002	23.21	25 056003	19.65	25 056004	20.25
25 057005	28.50	25 057006	60.46	25 058001	20.85	25 058002	23.21	25 058003	19.65	25 058004	30.90
25 058005	11.48	25 058006	19.99	25 059001	15.60	25 059002	15.45	25 059003	10.25	25 059004	16.10
25 059005	17.00	25 059006	14.68	25 060001	45.78	25 060002	50.93	25 060003	60.00	25 060004	69.48
25 060005	37.66	25 060006	66.19	25 061001	27.15	25 061002	27.15	25 061003	27.15	25 061004	27.15
25 061005	34.16	25 061006	26.45	25 061007	28.74	25 062001	9.90	25 062002	33.00	25 062003	38.45
25 062004	36.65	25 062005	34.00	25 062006	48.95	25 062007	10.24	25 063001	32.30	25 063002	32.45
25 063003	34.00	25 063004	34.99	25 063005	56.40	25 063006	56.40	25 063007	56.40	25 063008	56.40
25 064004	50.65	25 064005	28.00	25 064006	250.32	25 065001	146.00	25 065002	532.67	25 065003	163.50
25 065005	11.70	25 065006	37.65	25 066001	32.45	25 066002	41.93	25 066003	23.27	25 066004	27.25
25 066006	23.75	25 066007	31.99	25 067001	143.24	25 067002	129.52	25 067003	61.36	25 067004	71.51
25 068001	29.03	25 068002	75.21	25 068003	28.00	25 068004	28.00	25 068005	28.00	25 068006	28.00
25 069004	27.45	25 069005	45.00	25 069006	28.50	25 070001	25.18	25 070002	38.07	25 070003	57.65
25 070004	35.12	25 070005	35.50	25 070006	33.75	25 071001	18.15	25 071002	39.95	25 071003	18.49
25 071004	29.15	25 071005	13.74	25 071006	13.74	25 072001	25.00	25 072002	25.00	25 072003	19.00
25 072004	12.93	25 072005	17.88	25 073001	32.15	25 073002	30.45	25 073003	20.92	25 073004	12.00
25 073005	34.99	25 073006	12.00	25 073007	15.00	25 074001	45.14	25 074002	73.00	25 074003	32.00
25 074004	51.25	25 075001	7.73	25 075002	39.20	25 075003	85.00	25 075004	10.24	25 075005	47.77
25 075006	74.69	25 076001	166.90	25 076002	74.69	25 076003	74.69	25 076004	74.69	25 076005	74.69
25 076007	25.73	25 076008	179.00	25 077001	49.75	25 077002	49.95	25 077003	45.90	25 077004	24.02
25 077005	58.25	25 077006	51.95	25 078001	246.60	25 078002	264.29	25 078003	494.76	25 078004	210.39
25 079005	267.00	25 079006	492.17	25 079007	21.94	25 080001	21.94	25 080002	21.94	25 080003	21.94
25 079005	28.40	25 079006	24.95	25 080001	23.08	25 080002	35.96	25 080003	33.28	25 080004	33.74
25 080005	28.40	25 080006	30.90	25 080007	33.65	25 081001	89.60	25 081002	75.99	25 081003	47.05
25 081004	39.94	25 082001	14.10	25 082002	13.45	25 082003	20.00	25 082004	12.80	25 082005	13.70
25 082006	13.90	25 083001	13.90	25 083002	26.30	25 083003	26.30	25 083004	26.30	25 083005	94.00
25 083006	24.63	25 084001	154.63	25 084002	140.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 1440004	11.56	25 1440005	11.63	25 1440006	11.56	25 1440007	11.56	25 1440008	11.56	25 1450001	402.99
25 1460001	10190.00	25 1470001	13099.00	25 1480001	5699.00	25 1490001	2649.00	25 1460006	8999.00	25 1460006	3249.00
25 1460007	13954.50	25 1470001	13099.00	25 1470002	3999.00	25 1470003	9199.00	25 1470004	7999.00	25 1470005	6757.00
25 1470006	18825.84	25 1470007	25499.00	25 1480001	899.00	25 1480002	1209.00	25 1480003	379.90	25 1480004	2999.00
25 1480005	2129.08	25 1490001	3399.00	25 1490002	6999.00	25 1490003	7657.50	25 1490004	1299.00	25 1490005	5799.00
25 1500001	18990.00	25 1500002	2274.85	25 1500003	131.35	25 1500004	11390.00	25 1500005	6449.00	25 1500006	259.00
25 1510001	7399.50	25 1510002	19990.00	25 1510003	11499.00	25 1510004	12249.00	25 1510005	2299.25	25 1520001	9830.00
25 1520002	22068.89	25 1520003	17097.00	25 1520004	6599.01	25 1520005	16150.77	25 1520006	27461.56	25 1520007	14797.00
25 1530001	662.40	25 1530002	749.99	25 1530003	210.00	25 1530004	465.00	25 1530005	90.70	25 1530006	99.00
25 1540001	10.75	25 1540002	250.00	25 1540003	42.49	25 1540004	27.17	25 1540005	21.99	25 1550001	1294.00
25 1550002	1237.24	25 1550003	219.00	25 1550004	99.90	25 1550005	499.00	25 1550006	749.00	25 1550007	276.54
25 1550008	483.50	25 1550009	479.00	25 1560001	406.00	25 1560002	49.99	25 1560003	84.99	25 1560004	269.00
25 1570001	185.00	25 1570002	599.00	25 1570003	349.00	25 1570004	229.90	25 1570005	689.00	25 1580001	269.00
25 1580002	249.00	25 1580003	249.00	25 1580004	302.44	25 1580005	370.47	25 1590001	12999.00	25 1590002	8840.00
25 1590003	16999.00	25 1590004	15324.00	25 1590005	15999.00	25 1590006	12499.00	25 1600001	2610.00	25 1600002	899.00
25 1600003	1302.51	25 1600004	1399.00	25 1600005	1499.00	25 1600006	1279.00	25 1610001	11999.00	25 1610002	1199.00
25 1610003	7613.00	25 1610004	12499.00	25 1610005	7355.00	25 1610006	5999.00	25 1610007	14499.00	25 1620001	3499.00
25 1620002	1957.16	25 1620003	2888.79	25 1620004	2221.51	25 1620005	2837.50	25 1620006	3190.00	25 1630001	14899.00
25 1630002	12499.00	25 1630003	18599.00	25 1630004	12999.00	25 1630005	16342.00	25 1630006	6044.00	25 1640001	12499.00
25 1640002	28599.00	25 1640003	22740.00	25 1640004	15419.00	25 1640005	10690.00	25 1640006	11499.00	25 1650001	51.00
25 1650002	3137.06	25 1650003	649.00	25 1650004	677.00	25 1650005	1599.00	25 1650006	1599.00	25 1650007	879.00
25 1650008	369.00	25 1650009	871.33	25 1660001	799.00	25 1660002	1599.90	25 1660003	990.00	25 1660004	429.00
25 1660005	799.00	25 1670001	223.00	25 1670002	465.00	25 1670003	465.00	25 1670004	1699.00	25 1670005	599.00
25 1680001	84.90	25 1680002	423.00	25 1680003	86.99	25 1680004	60.00	25 1680005	1249.00	25 1690001	899.00
25 1690002	1229.00	25 1690003	280.00	25 1690004	1649.00	25 1700001	651.00	25 1700002	749.90	25 1700003	249.00
25 1710001	380.80	25 1710002	129.00	25 1710003	459.00	25 1710004	232.00	25 1710005	429.69	25 1710006	1349.00
25 1720001	145.00	25 1720002	429.00	25 1720003	41.00	25 1730001	2114.00	25 1730002	71.90	25 1730003	77.90
25 1730003	2644.00	25 1730004	6301.25	25 1730005	1912.91	25 1730006	1051.51	25 1730007	2280.65	25 1730008	2314.87
25 1730009	4055.92	25 1730010	5471.02	25 1740001	24.26	25 1740002	96.00	25 1740003	64.10	25 1740004	72.36
25 1740005	799.00	25 1750001	258.66	25 1750002	114.00	25 1750003	15.00	25 1750004	1676.00	25 1750005	129.00
25 1750006	112.47	25 1750007	258.66	25 1750008	481.50	25 1750009	573.17	25 1750010	1300.32	25 1760001	42.00
25 1760002	69.50	25 1760003	88.35	25 1760004	194.00	25 1760005	418.04	25 1770001	43.20	25 1770002	42.00
25 1770003	40.00	25 1770004	26.99	25 1770005	52.00	25 1770006	36.66	25 1780001	14.88	25 1780002	32.50
25 1780003	11.83	25 1790001	618.99	25 1790002	3.00	25 1790003	3.00	25 1790004	1.00	25 1790005	1.00
25 1800001	56.50	25 1800002	12.99	25 1800003	83.25	25 1810001	36.08	25 1810002	19.66	25 1810003	51.60
25 1820001	46.00	25 1820002	51.00	25 1820003	62.50	25 1820004	34.40	25 1830001	47.21	25 1830002	65.00
25 1830003	66.25	25 1830004	20.00	25 1840001	26.00	25 1840002	26.00	25 1840003	74.24	25 1840004	74.24
25 1840004	22.30	25 1840005	73.00	25 1840006	15.00	25 1850001	45.59	25 1850002	29.20	25 1850003	12.31
25 1860001	38.24	25 1860002	18.09	25 1860003	21.75	25 1860004	45.11	25 1870001	23.94	25 1870002	19.40
25 1870003	22.49	25 1870004	37.10	25 1870005	41.50	25 1880001	300.00	25 1880002	1400.00	25 1880003	690.00
25 1880004	1380.00	25 1880005	889.00	25 1880006	300.00	25 1880007	1600.00	25 1880008	1400.00	25 1880009	1300.00
25 1880010	1000.00	25 1890001	1102.00	25 1890002	117.00	25 1890003	42.50	25 1890004	26.50	25 1900001	77.97
25 1900002	178.00	25 1900003	132.00	25 1900004	207.00	25 1910001	65.25	25 1910002	119.00	25 1910003	123.72
25 1910004	181.00	25 1910005	527.00	25 1910006	17.12	25 1910007	183.00	25 1910008	954.00	25 1910009	2909.00
25 1930003	300.00	25 1930004	425.99	25 1940001	307.00	25 1940002	206.99	25 1940003	102.49	25 1950001	133.49
25 1950002	213.00	25 1950003	82.50	25 1950004	121.91	25 1960001	69.65	25 1960002	218.00	25 1960003	101.87
25 1960004	240.90	25 1970001	221.94	25 1970002	511.00	25 1970003	152.60	25 1970004	67.47	25 1980001	540.50
25 1980002	6116.49	25 1980003	3300.33	25 1980004	418.00	25 1980005	105.03	25 1980006	159.00	25 1980007	209.00
25 2000001	209.74	25 2000002	48.00	25 2000003	125.04	25 2000004	125.04	25 2000005	429.35	25 2000006	230.30
25 2010001	82.70	25 2010002	383.00	25 2010003	58.92	25 2010004	81.51	25 2010005	319.00	25 2010006	63.00
25 2010007	355.60	25 2010008	543.00	25 2010009	935.29	25 2010010	1305.99	25 2010011	1309.99	25 2010012	829.84
25 2010013	478.71	25 2010014	404.00	25 2010015	451.15	25 2010016	183.00	25 2010017	183.00	25 2010018	209.00
25 2020003	42.54	25 2020004	16.28	25 2020005	93.00	25 2030001	2000.00	25 2030002	800.00	25 2030003	999.00
25 2030004	500.00	25 2040001	600.00	25 2040002	1200.00	25 2040003	600.00	25 2040004	600.00	25 2040005	600.00
25 2040006	900.00	25 2040007	700.00	25 2040008	700.00	25 2040009	1000.00	25 2040010	700.00	25 2040011	700.75
25 2050001	3200.00	25 2050002	7000.00	25 2050003	850.00	25 2050004	850.00	25 2050005	800.00	25 2050006	700.00
25 2050007	500.00	25 2060001	100.00	25 2060002	4095.00	25 2060003	524.00	25 2060004	50.00	25 2060005	755.00
25 2070001	14000.00	25 2070002	3000.00	25 2070003	4000.00	25 2070004	4000.00	25 2070005	260.00	25 2070006	3700.00
25 2080003	1700.00	25 2080004	1010.40	25 2080005	2800.00	25 2080006	1770.00	25 2080007	2300.00	25 2080008	1400.00
25 2100001	45000.00	25 2100002	50000.00	25 2100003	15000.00	25 2100004	18000.00	25 2110001	1000000.00	25 2110002	634900.00
25 2110003	543900.00	25 2110004	647900.00	25 2110005	359900.00	25 2110006	389900.00	25 2110007	302900.00	25 2110008	519100.00
25 2110009	46900.00	25 2120001	36800.00	25 2120002	1011.11	25 2120003	42900.00	25 2120004	17800.00	25 2120005	1000.00
25 2120006	44999.00	25 2120007	47975.83	25 2120008	53499.00	25 2120009	24510.14	25 2130001	4290.00	25 2130002	3999.00
25 2130003	3816.00	25 2130004	5699.00	25 2130005	4899.00	25 2140001	2170.00	25 2140002	1819.00	25 2140003	2699.00
25 2140004	2450.00	25 2140005	2545.00	25 2140006	2599.00	25 2140007	2383.00	25 2150001	2478.00	25 2150002	2680.68
25 150003	2699.00	25 2150004	2699.00	25 2160001	690.00	25 2160002	176.00	25 2160003	176.00	25 2160004	176.00
25 2170002	174.42	25 2170003	126.85	25 2170004	132.14	25 2180001	117.75	25 2190001	125.11	25 2200001	60.00
25 2200002	250.00	25 2200003	55.00	25 2210001	15000.00	25 2210002	600.00	25 2210003	756.00	25 2210004	250.00
25 2210005	10500.00	25 2210006	1850.00	25 2210007	1850.00	25 2220001	3800.00	25 2220002	320.00	25 2220003	320.00
25 2220001	1150.00	25 2220002	1200.00	25 2220003	500.00	25 2230001	293.00	25 223124	85.00	25 223125	39.00
25 223126	39.00	25 2240001	10.00	25 2240002	10.00	25 2240003	10.00	25 2240004	15.00	25 2250001	771.17
25 2250002	1356.00	25 2250003	916.00	25 2250004	554.00	25 2250005	609.00	25 2250006	9.00	25 2250007	9.00
25 2260001	9.00	25 2260002	9.00	25 2260003	18.00	25 2260004	18.00	25 2260005	9.00	25 2260006	9.00
25 2300001	120.00	25 2300002	100.00	25 2300003	350.00	25 2300004	120.00	25 2310001	1225.00	25 2310002	250.00
25 2320001	3967.50	25 2320002	2789.50	25 2320003	2373.75	25 2320004	2258.00	25 2330001	159.00	25 2330002	185.16
25 2330003	177.74	25 23									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 0690007	1.80	26 0690001	65.63	26 0690002	92.42	26 0690003	74.08	26 0690004	97.79	26 0690005	69.53
26 0690006	147.65	26 0690002	75.00	26 0690003	78.53	26 0690004	74.08	26 0690005	125.51	26 0690006	61.76
26 0690012	76.47	26 0690013	61.76	26 010001	9.00	26 010002	10.00	26 010003	8.00	26 010004	9.25
26 010005	9.25	26 010006	10.00	26 010007	9.00	26 010008	9.90	26 010009	6.90	26 011001	40.46
26 011002	40.46	26 011003	50.00	26 011004	69.50	26 011005	45.00	26 011006	45.00	26 011007	45.00
26 011008	45.00	26 011009	47.73	26 011010	47.73	26 011011	26.75	26 011012	53.63	26 011013	177.73
26 012002	241.94	26 012003	18.00	26 012004	202.00	26 012005	215.05	26 012006	141.18	26 012007	40.85
26 013001	155.00	26 013002	109.00	26 013003	342.50	26 013004	9.00	26 013005	445.00	26 013006	11.00
26 014001	23.00	26 014002	26.00	26 014003	23.00	26 014004	12.90	26 014005	24.50	26 014006	24.00
26 014007	23.75	26 014008	24.00	26 014009	25.50	26 014010	22.00	26 014011	25.00	26 014012	13.00
26 015001	22.00	26 015002	55.74	26 015003	18.90	26 015004	17.00	26 015005	19.00	26 015006	14.50
26 015007	22.00	26 015008	18.50	26 015009	18.50	26 015010	11.50	26 015011	46.15	26 016001	92.86
26 016002	108.33	26 016003	22.00	26 016004	33.00	26 016005	21.00	26 016006	28.70	26 016007	29.70
26 017001	103.50	26 017002	35.00	26 017003	118.00	26 017004	94.50	26 017005	114.90	26 017006	125.00
26 017007	130.00	26 017008	125.00	26 017009	120.00	26 017010	130.00	26 017011	99.00	26 017012	120.00
26 017013	110.00	26 017014	108.00	26 017015	95.00	26 017016	110.00	26 017017	84.90	26 017018	83.65
26 017019	87.90	26 017020	61.90	26 017021	130.00	26 017022	130.00	26 017023	70.00	26 017024	130.00
26 017025	130.00	26 017026	111.00	26 017027	114.50	26 017028	111.00	26 017029	65.00	26 017030	111.00
26 017031	86.40	26 017032	86.90	26 017033	81.90	26 017034	39.90	26 017035	84.90	26 017036	106.40
26 017037	75.00	26 017038	120.00	26 018001	198.50	26 018002	168.90	26 018003	149.90	26 018004	150.00
26 018005	190.00	26 018006	198.00	26 018007	198.00	26 018008	175.50	26 018009	154.00	26 018010	190.00
26 018011	125.00	26 018012	125.25	26 018013	152.00	26 018014	198.00	26 018015	100.00	26 018016	127.50
26 018017	127.00	26 018018	70.75	26 018019	160.00	26 018020	180.00	26 018021	206.00	26 018022	182.00
26 018023	198.00	26 018024	339.00	26 018025	299.85	26 018026	260.00	26 018027	168.00	26 018028	214.00
26 018029	114.90	26 018030	198.00	26 018031	120.00	26 018032	115.00	26 018033	99.90	26 018034	73.00
26 018035	159.90	26 018036	144.90	26 018037	164.90	26 018038	196.00	26 018039	196.00	26 018040	196.00
26 018041	195.00	26 018042	195.00	26 018043	195.00	26 018044	195.00	26 018045	195.00	26 018046	195.00
26 018047	95.90	26 018048	144.90	26 018049	159.90	26 018050	89.90	26 018051	219.40	26 018052	110.70
26 018053	226.50	26 018054	170.00	26 019001	112.00	26 019002	311.77	26 019003	85.25	26 019004	850.00
26 019005	119.90	26 019006	129.00	26 019007	80.00	26 019008	32.00	26 019009	127.75	26 019010	182.00
26 020003	101.25	26 020004	115.00	26 020005	95.18	26 020006	68.10	26 020007	67.50	26 020008	180.00
26 021001	120.00	26 021002	396.00	26 021003	120.00	26 021004	117.00	26 021005	83.50	26 021006	88.25
26 021007	87.00	26 021008	193.10	26 021009	129.25	26 021010	90.00	26 022001	79.90	26 022002	120.00
26 022003	87.00	26 022004	76.00	26 022005	74.00	26 022006	72.00	26 022007	82.00	26 022008	102.00
26 022009	87.00	26 022010	120.00	26 022011	75.00	26 022012	76.25	26 022013	84.00	26 022014	90.00
26 022015	90.00	26 022016	80.00	26 022017	100.00	26 022018	195.00	26 022019	90.00	26 022020	140.00
26 022021	197.00	26 022022	167.00	26 022023	75.00	26 022024	135.00	26 022025	127.75	26 022026	140.00
26 022027	75.00	26 022028	50.00	26 023001	185.60	26 023002	61.25	26 023003	80.00	26 023004	73.38
26 023005	100.00	26 023006	99.00	26 023007	38.50	26 023008	48.45	26 023009	42.90	26 023010	103.80
26 023011	128.50	26 023012	64.00	26 024001	217.50	26 024002	318.83	26 024003	160.00	26 024004	399.38
26 024005	96.75	26 024006	185.00	26 024007	150.00	26 024008	168.71	26 024009	160.00	26 024010	118.00
26 025001	44.90	26 025002	74.00	26 025003	87.00	26 025004	67.50	26 025005	80.00	26 025006	89.90
26 025007	132.00	26 025008	300.90	26 026001	82.35	26 026002	161.65	26 026003	99.29	26 026004	157.89
26 026005	126.00	26 026006	102.57	26 026007	165.25	26 026008	110.71	26 026009	126.00	26 026010	126.00
26 027001	245.00	26 027002	228.75	26 027003	249.75	26 027004	240.00	26 027005	178.00	26 027006	160.00
26 028001	265.00	26 028002	85.00	26 028003	335.00	26 028004	134.00	26 028005	50.00	26 028006	200.00
26 028007	220.00	26 028008	275.00	26 028009	170.00	26 028010	260.00	26 028011	109.90	26 029001	259.72
26 029002	110.00	26 029003	834.12	26 029004	766.31	26 029005	165.25	26 029006	160.00	26 029007	118.00
26 030001	150.00	26 030002	80.00	26 030003	120.00	26 030004	381.50	26 030005	70.00	26 030006	90.45
26 030007	110.00	26 030008	93.25	26 030009	180.00	26 030010	75.40	26 030011	355.73	26 030012	191.75
26 030013	210.00	26 030014	109.23	26 030015	220.00	26 030016	220.00	26 030017	240.00	26 030018	180.00
26 030019	155.00	26 030020	180.00	26 030021	180.00	26 030022	180.00	26 030023	170.00	26 030024	170.00
26 030025	72.50	26 030026	95.00	26 030027	95.00	26 030028	168.75	26 030029	46.78	26 030030	459.00
26 030031	296.25	26 030032	48.67	26 031001	118.89	26 031002	68.00	26 031003	86.00	26 031004	90.00
26 031005	75.00	26 031006	77.00	26 031007	45.00	26 031008	45.00	26 031009	45.00	26 031010	45.00
26 031011	75.00	26 031012	59.00	26 031013	50.00	26 031014	41.10	26 031015	17.75	26 031016	37.69
26 031017	83.34	26 031018	72.00	26 032001	41.00	26 032002	35.70	26 032003	38.50	26 032004	41.75
26 032005	67.75	26 032006	81.00	26 032007	85.00	26 032008	35.50	26 032009	32.00	26 032010	32.00
26 033001	52.50	26 033002	50.38	26 033003	38.00	26 033004	180.22	26 033005	42.00	26 033006	51.00
26 034001	132.00	26 034002	176.82	26 034003	160.87	26 034004	154.86	26 034005	210.07	26 034006	166.67
26 034007	116.30	26 034008	180.21	26 034009	168.75	26 035001	291.64	26 035002	57.56	26 035003	46.00
26 035004	188.89	26 035005	312.57	26 035006	63.00	26 035007	49.43	26 035008	200.00	26 035009	69.23
26 035010	188.89	26 036001	15.50	26 036002	13.70	26 036003	23.88	26 036004	21.00	26 036005	23.00
26 036006	21.11	26 036007	29.49	26 036008	22.00	26 036009	21.90	26 036010	18.00	26 036011	24.00
26 036012	22.00	26 037001	200.00	26 037002	200.00	26 037003	236.19	26 037004	516.56	26 037005	189.25
26 037006	156.75	26 037007	138.75	26 037008	156.75	26 037009	177.75	26 037010	156.75	26 037011	233.53
26 037012	149.00	26 037013	184.21	26 037014	150.11	26 037015	500.00	26 037016	212.25	26 037017	233.53
26 037018	138.75	26 038001	83.33	26 038002	246.53	26 038003	160.00	26 038004	160.00	26 038005	215.62
26 038006	156.75	26 038007	138.75	26 038008	156.75	26 038009	160.00	26 038010	160.00	26 038011	215.62
26 039005	183.88	26 039006	149.94	26 039007	195.50	26 039008	68.00	26 039009	112.36	26 040001	261.00
26 040002	218.00	26 040003	166.00	26 040004	135.00	26 040005	135.25	26 040006	134.71	26 040007	302.08
26 040008	257.50	26 041001	195.90	26 041002	150.00	26 041003	239.90	26 041004	55.00	26 041005	140.00
26 041006	68.00	26 041007	123.06	26 041008	105.00	26 041009	137.00	26 041010	125.00	26 041011	125.00
26 041012	135.00	26 042001	45.00	26 042002	50.00	26 042003	43.33	26 042004	33.33	26 042005	70.80
26 042006	45.45	26 042007	48.75	26 042008	45.83	26 042009	49.59	26 042010	66.67	26 042011	53.19
26 042012	41.25	26 042013	46.58	26 042014	34.25	26 042015	34.25	26 042016	66.67	26 042017	70.80
26 042018	83.25	26 042019	100.00	26 043001	71.45	26 043002	218.00	26 043003	73.24	26 043004	256.00
26 043005	173.77	26 043006	80.00	26 043007	48.00	26 043008	42.78	26 043009	56.00	26 043010	65.44
26 044001	38.00	26 044002	54.50	26 044003	50.00	26 044004	60.00	26 044005	60.00	26 044006	54.45
26 044007	68.00	26 044008	68.00	26 044009	211.11	26 044010	211.11	26 044011	211.11		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 075008	22.00	26 075009	36.90	26 075010	122.00	26 076001	46.25	26 076002	94.00	26 076003	74.93
26 076004	150.00	26 076005	60.75	26 076006	21.00	26 076007	45.25	26 076008	160.00	26 076009	21.00
26 076010	146.00	26 076011	60.00	26 076012	26.00	26 076013	165.00	26 076014	60.00	26 076015	30.00
26 076016	150.00	26 076017	140.00	26 076018	35.50	26 076019	58.00	26 076020	37.50	26 076021	79.50
26 076022	58.00	26 076023	180.00	26 076024	25.00	26 076025	79.90	26 076026	41.25	26 076027	48.93
26 077002	46.25	26 077003	36.75	26 077004	35.25	26 077005	36.75	26 077006	36.75	26 077007	41.50
26 077008	40.00	26 077009	35.75	26 077010	39.75	26 077011	35.00	26 077012	37.50	26 077013	46.70
26 077014	39.90	26 078001	355.50	26 078002	243.53	26 078003	377.78	26 078004	398.75	26 078005	500.00
26 078006	276.67	26 079001	15.00	26 079002	21.90	26 079003	20.83	26 079004	21.00	26 079005	27.25
26 079005	18.00	26 079006	13.00	26 079007	18.00	26 079008	15.00	26 079009	12.50	26 079010	24.00
26 079011	16.00	26 079012	17.35	26 079013	18.00	26 080001	29.75	26 080002	29.75	26 080003	31.50
26 080004	24.50	26 080005	30.50	26 080006	36.75	26 080007	36.25	26 080008	26.75	26 080009	38.75
26 080010	16.00	26 080011	27.50	26 080012	26.00	26 080013	25.75	26 080014	27.25	26 080015	32.50
26 080016	23.00	26 080017	32.85	26 080018	23.36	26 081001	112.00	26 081002	72.00	26 081003	114.29
26 081004	52.27	26 081005	39.44	26 081006	45.45	26 081007	45.45	26 081008	42.50	26 081009	39.75
26 081010	117.43	26 084016	10.95	26 084017	77.61	26 084018	19.00	26 084019	50.00	26 084020	58.50
26 082003	20.00	26 082004	13.50	26 082005	14.75	26 082006	15.50	26 082007	15.00	26 082008	13.00
26 082009	17.50	26 082010	13.75	26 082011	15.00	26 082012	20.00	26 082013	14.00	26 082014	17.00
26 082015	12.35	26 083001	54.37	26 083002	21.10	26 083003	26.90	26 083004	21.00	26 083005	29.90
26 083006	22.50	26 083007	32.00	26 083008	31.50	26 084001	21.50	26 084002	251.54	26 084003	27.73
26 084003	79.10	26 084004	269.38	26 084005	114.00	26 084006	202.38	26 084007	65.13	26 084008	1388.89
26 084009	254.55	26 084010	138.89	26 084011	735.29	26 084012	155.56	26 084013	231.25	26 084014	199.39
26 084015	117.43	26 084016	101.95	26 084017	77.61	26 084018	19.00	26 084019	50.00	26 084020	58.50
26 084021	31.44	26 084022	5.00	26 085001	92.59	26 085002	88.89	26 085003	108.50	26 085004	70.40
26 085005	198.20	26 085006	150.00	26 085007	119.05	26 085008	52.92	26 085009	142.86	26 085010	111.47
26 085011	176.00	26 086001	198.42	26 086002	34.30	26 086003	41.50	26 086004	46.92	26 086005	35.00
26 086006	62.00	26 086007	50.50	26 086008	10.00	26 086009	40.00	26 086010	18.00	26 086011	63.00
26 086012	36.50	26 086013	31.50	26 087001	96.61	26 087002	74.63	26 087003	137.17	26 087004	120.00
26 087005	123.01	26 088001	5.00	26 088002	188.19	26 088003	202.38	26 088004	227.27	26 088005	300.00
26 088006	951.61	26 089001	198.99	26 089002	35.77	26 089003	400.00	26 089004	978.59	26 089005	12.00
26 089006	136.37	26 089007	125.00	26 089008	148.81	26 089009	177.38	26 089010	85.17	26 089011	120.28
26 090002	110.10	26 090003	61.81	26 090004	104.35	26 090005	113.04	26 090006	104.35	26 091001	137.87
26 091002	71.43	26 091003	48.89	26 091004	54.55	26 091005	25.80	26 091006	47.43	26 091007	48.99
26 092001	951.61	26 092002	572.00	26 092003	1666.67	26 092004	1666.67	26 092005	17.83	26 092006	18.00
26 092007	118.14	26 092008	450.00	26 092009	16.00	26 092010	278.50	26 092011	30.00	26 092012	19.50
26 092013	37.00	26 092014	26.50	26 092015	750.00	26 092016	130.00	26 092017	600.00	26 093001	392.86
26 093002	113.77	26 093003	281.25	26 093004	37.69	26 093005	37.69	26 093006	113.77	26 093007	429.06
26 094002	337.50	26 094003	29.00	26 094004	114.79	26 094005	732.14	26 094006	904.76	26 094007	71.29
26 094008	399.00	26 094009	446.67	26 094010	546.03	26 094011	714.29	26 095001	183.33	26 095002	256.00
26 095003	320.00	26 095004	320.00	26 095005	237.50	26 095006	122.50	26 095007	135.00	26 095008	120.00
26 095009	137.50	26 095010	19.75	26 096001	93.45	26 096002	19.75	26 096003	19.75	26 096004	12.00
26 097004	23.50	26 097005	20.00	26 097006	1000.00	26 097007	1.00	26 097008	1.50	26 097009	1.50
26 097010	21.80	26 097011	22.00	26 098001	27.50	26 098002	3.90	26 098003	12.00	26 098004	9.00
26 098005	10.00	26 098006	10.00	26 098007	8.33	26 098008	8.33	26 098009	8.33	26 098010	3.00
26 098011	10.00	26 098012	42.65	26 098013	25.00	26 099001	333.33	26 099002	514.29	26 099003	70.17
26 099004	346.67	26 099005	3.55	26 099006	5.20	26 099007	55.00	26 099008	5.50	26 100001	24.00
26 100002	24.10	26 100003	15.48	26 100004	59.70	26 100005	40.00	26 100006	42.50	26 100007	33.80
26 100008	37.31	26 100009	18.00	26 100010	32.10	26 100011	22.22	26 100012	18.00	26 100013	22.00
26 101004	25.00	26 101005	23.33	26 101006	16.67	26 101007	26.67	26 101008	16.75	26 101009	22.50
26 102001	528.58	26 102002	175.00	26 102003	264.29	26 102004	186.25	26 102005	160.00	26 102006	450.00
26 102007	1507.14	26 103001	275.00	26 103002	476.81	26 103003	1433.39	26 103004	221.43	26 103005	448.00
26 103006	850.67	26 103007	186.00	26 103008	186.00	26 103009	884.50	26 103010	138.00	26 103011	138.00
26 103012	266.00	26 103013	438.67	26 103014	109.00	26 103015	298.67	26 104001	253.33	26 104002	328.00
26 104003	251.99	26 104004	294.39	26 105001	219.49	26 105002	431.43	26 105003	223.15	26 105004	370.52
26 105005	105.00	26 105006	1047.66	26 105007	355.71	26 105008	878.57	26 105009	978.59	26 105010	129.00
26 106001	225.33	26 106002	308.31	26 106003	355.32	26 106004	194.29	26 106005	166.66	26 106006	206.67
26 106007	329.33	26 106008	162.67	26 106009	219.99	26 106010	145.33	26 107001	54.93	26 107002	50.14
26 107003	126.76	26 107004	44.40	26 107005	95.45	26 107006	45.87	26 107007	40.44	26 107008	47.62
26 107010	39.00	26 108001	40.00	26 108002	83.00	26 108003	78.00	26 108004	78.00	26 108005	129.99
26 108006	52.00	26 108007	70.00	26 108008	70.00	26 108009	69.00	26 108010	199.00	26 108011	249.00
26 109004	135.00	26 109005	749.00	26 109006	749.00	26 109007	129.00	26 109008	329.00	26 109009	249.00
26 109010	299.00	26 110001	1470.11	26 110002	60.00	26 110003	179.50	26 110004	161.00	26 110005	199.00
26 109016	299.00	26 110001	39.00	26 110002	45.00	26 110003	299.00	26 110004	42.00	26 110005	199.00
26 110006	270.00	26 110007	216.00	26 110008	216.00	26 110009	270.00	26 110010	270.00	26 110011	35.00
26 110012	12.99	26 110013	43.44	26 110014	62.50	26 110015	93.00	26 110016	49.00	26 110017	32.90
26 110018	36.90	26 110019	50.00	26 110020	50.00	26 110021	50.00	26 110022	11.00	26 110023	12.00
26 111004	20.00	26 111005	129.00	26 111006	99.00	26 111007	199.00	26 111008	119.00	26 111009	129.00
26 111010	54.50	26 111011	49.00	26 111012	99.00	26 111013	216.00	26 112001	29.99	26 112002	18.00
26 112003	13.00	26 112004	71.00	26 112005	71.00	26 112006	319.00	26 112007	319.00	26 112008	12.00
26 113004	799.00	26 113005	849.00	26 113006	249.00	26 113007	799.00	26 113008	299.00	26 113009	399.00
26 113010	200.00	26 113011	230.00	26 113012	680.00	26 113013	59.00	26 113014	550.00	26 113015	650.00
26 113016	690.00	26 113017	319.00	26 113018	269.50	26 113019	119.00	26 113020	314.50	26 113021	359.50
26 113022	193.00	26 114001	193.00	26 114002	193.00	26 114003	193.00	26 114004	114.00	26 114005	114.00
26 114006	349.00	26 115001	69.00	26 115002	24.99	26 115003	32.00	26 115004	99.00	26 115005	119.00
26 115006	96.75	26 115007	449.25	26 115008	170.38	26 115009	159.00	26 115010	36.00	26 115011	79.50
26 115012	66.00	26 116001	226.00	26 116002	326.00	26 116003	326.00	26 116004	326.00	26 116005	326.00
26 116006	284.05	26 116007	879.00	26 116008	3.75	26 116009	224.50	26 116010	1149.00	26 117001	299.00
26 117002	199.00	26 117003	449.00	26 117004	679.15	26 117005	329.00	26 117006	179.00	26 117007	449.00
26 117008	499.00	26 117009	112.32	26 117010	189.61	26 117011	999.00	26 117012	159.98	26 117013	71.11
26 118001	193.00	26 118002	193.00	26 118003	213.99	26 118004	599.00	26 118005	599.00	26 118006	599.00
26 1											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 1590001	9999.00	26 1590002	6644.00	26 1590003	9599.00	26 1590004	5907.00	26 1590005	8398.00	26 1590006	10199.00
26 1600001	2074.50	26 1600002	1042.00	26 1600003	1042.00	26 1600004	2239.00	26 1600005	1219.00	26 1600006	1119.00
26 1610003	9790.00	26 1610004	3999.00	26 1610005	5999.00	26 1610006	6649.00	26 1610007	4299.00	26 1610008	10998.00
26 1610009	15899.00	26 1610010	15299.00	26 1620001	2543.50	26 1620002	3393.83	26 1620003	3499.30	26 1620004	2999.00
26 1620005	3818.50	26 1620006	1749.00	26 1620007	2798.00	26 1620008	2199.00	26 1620009	2990.00	26 1620010	3577.04
26 1620011	8999.00	26 1630001	8349.00	26 1630002	1449.00	26 1630003	9499.00	26 1630004	5849.00	26 1630005	3949.00
26 1630006	13149.00	26 1630007	3499.00	26 1630008	11599.00	26 1630009	13149.00	26 1630010	18399.00	26 1630011	9607.80
26 1630012	29799.00	26 1640001	10999.00	26 1640002	7499.00	26 1640003	12249.00	26 1640004	12199.00	26 1640005	13739.00
26 1640006	7399.00	26 1640007	15997.00	26 1640008	14299.00	26 1640009	14799.00	26 1640010	26199.00	26 1650001	979.33
26 1650002	2299.00	26 1650003	839.00	26 1650004	999.00	26 1650005	2610.48	26 1650006	1499.00	26 1650007	719.00
26 1650008	389.00	26 1650009	1199.00	26 1650010	1339.00	26 1650011	589.00	26 1650012	368.00	26 1650013	2699.00
26 1650014	420.00	26 1650015	389.00	26 1650016	399.00	26 1650017	1499.00	26 1650018	649.00	26 1650019	1099.00
26 1660004	1199.00	26 1660005	999.00	26 1660006	669.00	26 1660007	999.00	26 1660008	899.00	26 1660009	399.00
26 1660010	2999.00	26 1660011	629.00	26 1670001	1149.00	26 1670002	469.00	26 1670003	849.00	26 1670004	189.00
26 1670005	450.00	26 1670006	249.00	26 1670007	799.00	26 1670008	269.00	26 1670009	499.00	26 1670010	699.00
26 1670011	4349.00	26 1680001	202.58	26 1680002	164.47	26 1680003	55.00	26 1680004	35.00	26 1680005	169.00
26 1690002	109.00	26 1690003	480.00	26 1690004	1199.00	26 1690005	5299.00	26 1700001	974.00	26 1700002	349.00
26 1700003	60.00	26 1700004	65.00	26 1700005	50.00	26 1700006	38.00	26 1700007	30.00	26 1700008	250.00
26 1700009	349.00	26 1700010	599.00	26 1700011	279.00	26 1700012	849.00	26 1700013	52.90	26 1700014	589.00
26 1710001	14.70	26 1710002	599.00	26 1710003	314.10	26 1710004	85.87	26 1710005	369.00	26 1710006	1459.00
26 1710007	69.00	26 1710008	169.73	26 1710009	48.00	26 1720001	169.00	26 1720002	419.00	26 1720003	80.00
26 1720004	69.00	26 1720005	109.00	26 1720006	299.00	26 1730001	757.90	26 1730002	2299.00	26 1730003	2399.00
26 1730004	3700.00	26 1730005	850.00	26 1730006	1999.02	26 1730007	5949.50	26 1730008	2355.00	26 1730009	2100.00
26 1730010	2095.12	26 1730011	1495.01	26 1730012	5258.13	26 1730013	2299.00	26 1730014	4219.00	26 1730015	635.00
26 1740001	46.74	26 1740002	69.00	26 1740003	31.00	26 1740004	74.35	26 1740005	34.00	26 1750001	239.01
26 1750002	1224.00	26 1750003	91.00	26 1750004	1936.43	26 1750005	135.01	26 1750006	46.01	26 1750007	28.00
26 1750008	15.00	26 1750009	14.00	26 1750010	85.00	26 1750011	85.00	26 1750012	85.00	26 1750013	80.00
26 1750014	81.90	26 1760001	31.75	26 1760002	14.00	26 1760003	5.50	26 1760004	18.00	26 1760005	115.97
26 1760006	142.50	26 1770001	12.00	26 1770002	22.00	26 1770003	79.00	26 1770004	12.00	26 1770005	35.00
26 1770006	14.70	26 1770007	40.00	26 1770008	27.00	26 1770009	41.00	26 1770010	27.00	26 1770011	27.00
26 1770012	33.00	26 1770013	28.50	26 1770014	36.00	26 1770015	120.00	26 1770016	32.00	26 1770017	43.90
26 1770018	110.00	26 1770019	28.45	26 1770020	15.90	26 1770021	49.57	26 1780001	11.83	26 1780002	12.44
26 1780003	14.11	26 1780004	13.50	26 1780005	15.50	26 1780006	15.79	26 1780007	8.77	26 1780008	15.48
26 1780009	14.00	26 1780010	12.00	26 1780011	69.00	26 1780012	2.00	26 1780013	2.00	26 1780014	27.50
26 1800002	25.00	26 1800003	48.02	26 1800004	55.00	26 1800005	95.00	26 1800006	80.05	26 1810001	37.73
26 1810002	20.78	26 1810003	42.00	26 1810004	28.20	26 1810005	39.00	26 1810006	34.75	26 1810007	31.67
26 1820001	145.00	26 1820002	62.59	26 1820003	81.00	26 1820004	84.00	26 1820005	64.00	26 1820006	538.00
26 1820007	32.00	26 1830001	62.50	26 1830002	34.00	26 1830003	48.84	26 1830004	28.00	26 1840001	29.90
26 1840002	75.00	26 1840003	51.50	26 1840004	84.00	26 1840005	58.00	26 1840006	59.75	26 1840007	63.90
26 1840008	65.69	26 1840009	15.00	26 1850001	17.30	26 1850002	35.50	26 1850003	13.90	26 1850004	40.95
26 1850005	14.00	26 1850006	89.00	26 1850007	26.00	26 1850008	84.00	26 1850009	12.00	26 1850010	11.00
26 1860005	36.00	26 1860006	28.00	26 1860007	27.85	26 1860008	37.25	26 1860009	48.75	26 1860010	43.90
26 1860011	31.94	26 1860012	46.25	26 1870001	22.47	26 1870002	35.50	26 1870003	35.00	26 1870004	5.00
26 1870005	38.00	26 1870006	30.00	26 1870007	30.00	26 1870008	15.00	26 1870009	15.00	26 1870010	1.00
26 1880001	1690.00	26 1880002	4090.00	26 1880003	1090.00	26 1880004	1090.00	26 1880005	250.00	26 1880006	250.00
26 1880007	250.00	26 1880008	250.00	26 1880009	300.00	26 1880010	250.00	26 1880011	128.83	26 1880012	89.12
26 1890003	96.73	26 1890004	146.37	26 1890005	61.00	26 1890006	121.00	26 1890007	58.00	26 1890008	171.00
26 1900001	339.00	26 1900002	26.00	26 1900003	258.00	26 1900004	199.50	26 1900005	509.00	26 1900006	509.00
26 1900007	268.00	26 1910001	50.00	26 1910002	50.00	26 1910003	30.00	26 1910004	106.45	26 1910005	119.00
26 1910006	34.00	26 1910007	32.00	26 1920001	109.79	26 1920002	405.00	26 1920003	596.00	26 1920004	164.00
26 1920005	50.00	26 1920006	130.83	26 1930001	1305.00	26 1930002	48.92	26 1930003	33.44	26 1930004	221.00
26 1930005	80.00	26 1930006	151.40	26 1930007	111.40	26 1930008	61.66	26 1930009	80.00	26 1930010	80.00
26 1940005	112.49	26 1940006	1045.00	26 1940007	108.00	26 1950001	60.50	26 1950002	27.99	26 1950003	167.00
26 1950004	130.00	26 1950005	125.90	26 1960001	155.00	26 1960002	770.00	26 1960003	45.21	26 1960004	21.13
26 1960005	144.00	26 1960006	16.00	26 1960007	16.00	26 1960008	106.00	26 1970001	16.00	26 1970002	44.00
26 1970003	323.40	26 1970004	120.00	26 1970005	44.00	26 1970006	118.00	26 1970007	177.50	26 1970008	70.89
26 1980001	517.00	26 1980002	525.70	26 1980003	124.51	26 1980004	1561.00	26 1980005	35.00	26 1980006	560.00
26 1990001	104.00	26 1990002	126.65	26 1990003	106.00	26 1990004	90.00	26 1990005	115.00	26 2000001	244.50
26 1990002	45.00	26 2000003	268.70	26 2000004	268.00	26 2000005	360.00	26 2000006	360.00	26 2000007	106.57
26 2010002	329.62	26 2010003	241.25	26 2010004	410.40	26 2010005	584.00	26 2010006	244.00	26 2010007	1218.50
26 2010008	454.29	26 2010009	446.00	26 2010010	575.00	26 2010011	1727.00	26 2010012	593.00	26 2010013	427.00
26 2010014	990.00	26 2010015	791.15	26 2020001	376.00	26 2020002	778.16	26 2020003	27.00	26 2020004	27.00
26 2020005	15.00	26 2020006	29.50	26 2020007	36.00	26 2020008	299.00	26 2020009	2600.00	26 2020010	805.10
26 2030004	2100.00	26 2030005	595.00	26 2030006	1729.00	26 2040001	480.00	26 2040002	700.00	26 2040003	702.60
26 2040004	709.00	26 2040005	608.00	26 2040006	608.00	26 2040007	808.00	26 2040008	700.00	26 2040009	700.00
26 2040010	709.00	26 2040011	590.00	26 2040012	608.00	26 2040013	608.00	26 2040014	709.00	26 2040015	709.00
26 2040016	500.00	26 2050001	400.00	26 2050002	5500.00	26 2050003	1200.00	26 2050004	80.00	26 2050005	3500.00
26 2060001	1000.00	26 2060002	885.00	26 2060003	350.00	26 2060004	160.00	26 2060005	450.00	26 2060006	132.50
26 2060007	120.00	26 2060008	660.00	26 2060009	560.00	26 2060010	570.00	26 2060011	570.00	26 2060012	12.00
26 2070001	6090.00	26 2070002	23090.00	26 2070003	21900.00	26 2070004	22142.00	26 2080001	1815.00	26 2080002	2500.00
26 2080003	1500.00	26 2080004	2800.00	26 2080005	1300.00	26 2090001	1200.00	26 2090002	14499.00	26 2090003	7030.00
26 2100001	2105.00	26 2100002	2000.00	26 2100003	35000.00	26 2100004	4800.00	26 2100005	1300.00	26 2110001	283400.00
26 2110002	594900.00	26 2110003	535000.00	26 2110004	382900.00	26 2110005	575000.00	26 2110006	443000.00	26 2110007	487000.00
26 2110008	1040000.00	26 2110009	538000.00	26 2110010	256900.00	26 2110011	347900.00	26 2110012	474900.00	26 2120001	40999.00
26 2120002	34990.00	26 2120003	35589.00	26 2120004	21499.00	26 2120005	49990.00	26 2120006	47990.00	26 2120007	41000.00
26 2120008	64990.00	26 2120009	32000								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 2780002	75.00	26 2780003	475.00	26 2780004	320.00	26 2790001	100.00	26 2790002	500.00	26 2790003	200.00
26 2790004	260.00	26 2800005	469.00	26 2800006	219.00	26 2800007	561.00	26 2800008	1479.00	26 2800009	11.00
26 2810002	49.50	26 2810003	57.55	26 2810004	19.00	26 2810005	64.90	26 2810006	84.50	26 2810007	29.00
26 2820002	178.00	26 2820003	176.00	26 2820004	39.63	26 2820005	79.00	26 2820006	104.00	26 2820007	31.00
26 2830001	195.10	26 2830002	198.00	26 2830003	787.96	26 2830004	25.50	26 2830005	57.00	26 2830006	5.00
26 2830007	46.00	26 2830008	13.00	26 2830009	636.36	26 2830010	237.73	26 2830011	60.50	26 2830012	181.82
26 2830013	309.00	26 2830014	103.59	26 2840001	196.88	26 2840002	210.50	26 2840003	122.50	26 2840004	246.00
26 2840005	427.50	26 2840006	294.98	26 2850001	50.00	26 2850002	21.00	26 2850003	34.00	26 2850004	5.00
26 2850005	181.50	26 2860001	107.48	26 2860002	243.26	26 2860003	86.67	26 2860004	118.18	26 2860005	79.88
26 2870001	79.50	26 2870002	219.00	26 2870003	80.00	26 2870004	85.80	26 2870005	78.40	26 2880001	59.00
26 2880002	49.00	26 2880003	47.00	26 2880004	75.54	26 2880005	26.00	26 2880006	26.50	26 2880007	35.50
26 2890008	83.00	26 2890009	44.50	26 2890010	25.00	26 2890011	54.00	26 2890012	33.50	26 2890013	86.00
26 2890014	65.00	26 2890015	27.90	26 2890016	1199.00	26 2890017	17.50	26 2890018	286.36	26 2890019	85.00
26 2890020	158.15	26 2890021	180.00	26 2890022	132.00	26 2890023	21.25	26 2890024	225.00	26 2890025	240.00
26 2890026	165.00	26 2900001	24.00	26 2900002	26.00	26 2900003	24.94	26 2900004	51.50	26 2900005	41.00
26 2900006	50.90	26 2900007	22.00	26 2900008	29.00	26 2900009	28.00	26 2900010	168.50	26 2900011	35.90
26 2910001	38.85	26 2910002	123.75	26 2910003	80.00	26 2910004	94.00	26 2910005	182.50	26 2910006	70.00
26 2910007	52.50	26 2910008	175.71	26 2910009	300.00	26 2910010	15.50	26 2910011	83.33	26 2910012	63.65
26 2910013	114.36	26 2910014	86.00	26 2910015	63.00	26 2910016	35.00	26 2910017	15.90	26 2910018	1.98
26 2920004	26.00	26 2920005	40.50	26 2920006	29.00	26 2920007	18.50	26 2920008	85.00	26 2920009	70.00
26 2920010	75.00	26 2930001	699.00	26 2930002	2154.00	26 2930003	90.00	26 2930004	30.00	26 2930005	30.00
26 2930006	30.00	26 2930007	38.90	26 2930008	90.00	26 2930009	128.50	26 2930010	120.00	26 2930011	207.76
26 2930012	379.00	26 2930013	1784.00	26 2930014	929.00	26 2930015	2638.00	26 2930016	379.00	26 2930017	110.00
26 2930018	170.00	26 2930019	220.00	26 2930020	190.00	26 2930021	259.00	26 2930022	39.90	26 2930023	79.90
26 2930024	199.90	26 2930025	89.00	26 2930026	89.00	26 2930027	99.00	26 2930028	129.00	26 2930029	2099.00
26 2940002	24.00	26 2940003	194.00	26 2940004	143.00	26 2940005	199.00	26 2940006	139.00	26 2940007	24.00
26 2940008	349.00	26 2940009	599.00	26 2940010	7.50	26 2940011	3021.29	26 2940012	3150.00	26 2940013	60.00
26 2940014	350.00	26 2940015	1395.00	26 2940016	470.00	26 2940017	845.00	26 2940018	360.00	26 2940019	260.00
26 2940020	114.36	26 2940021	11.00	26 2940022	349.00	26 2940023	139.00	26 2940024	89.00	26 2940025	5.00
26 2940026	399.00	26 2940027	99.00	26 2940028	130.00	26 2940029	229.00	26 2940030	89.00	26 2950001	2170.83
26 2950002	2797.29	26 2950003	2477.08	26 2950004	3548.92	26 2960001	127.00	26 2970001	481.10	26 2970002	2000.00
26 2970003	87.00	26 2970004	96.22	26 2970005	87.00	26 2970006	96.22	26 2970007	481.10	26 2980001	1590.00
26 2980002	7500.00	26 2980003	20500.00	26 2980004	23900.00	26 2980005	700.00	26 2980006	1000.00	26 2980007	1200.00
26 2990004	1000.00	26 0010001	34.00	26 0010002	25.90	26 0010003	34.33	26 0010004	17.50	26 0010005	27.18
26 0010006	28.00	26 0010007	34.50	26 0010008	149.43	26 0010009	94.74	26 0010010	164.29	26 0020004	295.00
26 0020005	100.00	26 0020006	106.20	26 0020007	196.00	26 0020008	94.74	26 0020009	94.74	26 0020010	5.00
26 0030006	64.62	26 0030007	190.00	26 0030008	396.00	26 0040001	71.79	26 0040002	122.73	26 0040003	70.18
26 0040005	83.23	26 0040006	214.47	26 0040007	109.52	26 0040008	283.33	26 0040009	246.27	26 0040010	79.41
26 0040011	123.60	26 0040012	157.30	26 0040013	125.73	26 0050001	23.85	26 0050002	24.00	26 0050003	79.75
26 0050004	114.36	26 0050005	24.00	26 0050006	19.00	26 0050007	40.00	26 0050008	40.00	26 0050009	35.00
26 0060004	33.90	26 0060005	30.50	26 0060006	40.00	26 0060007	40.00	26 0070001	18.85	26 0070002	13.70
26 0070003	23.50	26 0070004	163.83	26 0070005	190.43	26 0070006	24.00	26 0070007	28.00	26 0070008	26.00
26 0070009	18.00	26 0080001	21.00	26 0080002	1.00	26 0080003	6.00	26 0080004	6.00	26 0080005	1.00
26 0080005	1.00	26 0080006	6.00	26 0080007	5.00	26 0080008	6.00	26 0080009	7.00	26 0090001	60.62
26 0090002	77.59	26 0090003	85.72	26 0090004	166.67	26 0090005	102.55	26 0090006	86.16	26 0090007	43.09
26 0100001	6.50	26 0100002	10.00	26 0100003	10.00	26 0100004	8.60	26 0100005	6.50	26 0100006	8.35
26 0100007	10.00	26 0100008	38.05	26 0100009	10.00	26 0100010	7.00	26 0100011	3.00	26 0110001	3.00
26 0110002	30.50	26 0110003	30.45	26 0110004	45.45	26 0110005	44.50	26 0110006	47.84	26 0110007	30.45
26 0110008	40.00	26 0110009	40.00	26 0110010	54.30	26 0110011	40.00	26 0110012	35.00	26 0110013	49.00
26 0110014	40.00	26 0120001	154.71	26 0120002	139.82	26 0120003	145.90	26 0120004	287.50	26 0120005	156.67
26 0120006	340.00	26 0120007	152.41	26 0120008	13.00	26 0120009	400.00	26 0120010	13.00	26 0120011	156.67
26 0130005	75.00	26 0130006	250.00	26 0140001	23.00	26 0140002	25.00	26 0140003	24.00	26 0140004	24.50
26 0140005	24.00	26 0140006	25.00	26 0140007	24.52	26 0140008	24.00	26 0140009	24.00	26 0140010	28.00
26 0140011	42.00	26 0150001	23.50	26 0150002	64.04	26 0150003	62.00	26 0150004	24.00	26 0150005	5.00
26 0150005	55.00	26 0150006	60.00	26 0150007	56.00	26 0150008	62.00	26 0150009	60.00	26 0150010	60.00
26 0150011	29.00	26 0150012	27.50	26 0150013	65.36	26 0160001	20.93	26 0160002	81.80	26 0160003	108.00
26 0160004	72.92	26 0160005	100.00	26 0160006	141.67	26 0170001	11.90	26 0170002	11.90	26 0170003	130.00
26 0170004	126.00	26 0170005	89.55	26 0170006	72.99	26 0170007	103.70	26 0170008	105.00	26 0170009	130.00
26 0170010	103.45	26 0170011	146.90	26 0170012	135.00	26 0170013	130.00	26 0170014	112.75	26 0170015	79.99
26 0170016	93.90	26 0170017	80.00	26 0170018	130.00	26 0170019	85.00	26 0170020	110.00	26 0170021	110.00
26 0170022	100.00	26 0170023	100.00	26 0170024	100.00	26 0170025	70.00	26 0170026	70.00	26 0170027	70.00
26 0170028	109.90	26 0170029	32.80	26 0170030	132.50	26 0170031	95.00	26 0170032	120.00	26 0180001	185.00
26 0180002	184.50	26 0180003	196.15	26 0180004	249.00	26 0180005	167.70	26 0180006	198.00	26 0180007	149.00
26 0180008	185.00	26 0180009	189.00	26 0180010	216.00	26 0180011	115.00	26 0180012	184.00	26 0180013	150.00
26 0180014	184.00	26 0180015	184.00	26 0180016	216.00	26 0180017	120.00	26 0180018	184.00	26 0180019	130.00
26 0180020	289.00	26 0180021	479.00	26 0180022	213.40	26 0180023	165.00	26 0180024	341.00	26 0180025	399.00
26 0180026	194.90	26 0180027	190.00	26 0180028	190.00	26 0180029	190.00	26 0180030	150.00	26 0180031	140.64
26 0180032	150.00	26 0180033	150.00	26 0180034	150.00	26 0180035	150.00	26 0180036	150.00	26 0180037	150.00
26 0180038	195.00	26 0180039	130.00	26 0180040	195.00	26 0180041	180.00	26 0180042	195.00	26 0180043	175.00
26 0180044	130.00	26 0180045	130.00	26 0180046	160.00	26 0180047	166.25	26 0190001	540.00	26 0190002	144.61
26 0190003	198.26	26 0190004	260.47	26 0190005	59.90	26 0190006	259.00	26 0190007	116.67	26 0190008	18.75
26 0190009	114.00	26 0200001	124.00	26 0200002	40.00	26 0200003	40.00	26 0200004	1000.00	26 0200005	180.00
26 0190015	172.10	26 0200001	86.00	26 0200002	95.20	26 0200003	82.15	26 0200004	90.00	26 0200005	120.00
26 0200006	110.00	26 0210001	273.50	26 0210002	107.78	26 0210003	143.40	26 0210004	138.00	26 0210005	324.00
26 0210006	100.00	26 0210007	189.00	26 0210008	152.00	26 0210009	152.00	26 0210010	152.00	26 0210011	152.00
26 0210012	100.00	26 0220001	155.65	26 0220002	80.90	26 0220003	88.00	26 0220004	78.90	26 0220005	89.00
26 0220006	51.50	26 0220007	49.00	26 0220008	121.49	26 0220009	48.00	26 0220010	34.00	26 0220011</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 0640005	43.75	27 0640006	40.00	27 0640007	45.00	27 0640008	47.50	27 0640009	41.40	27 0650001	199.90
27 0650002	219.00	27 0650003	119.00	27 0650004	129.00	27 0650005	147.50	27 0650006	147.50	27 0650007	219.00
27 0650008	120.00	27 0650009	429.00	27 0650010	209.00	27 0660001	39.65	27 0660002	37.49	27 0660003	36.15
27 0660004	38.75	27 0660005	37.50	27 0660006	42.18	27 0660007	40.00	27 0660008	55.00	27 0660009	48.50
27 0660010	35.90	27 0660011	42.00	27 0670001	106.19	27 0670002	62.89	27 0670003	133.33	27 0670004	113.95
27 0670005	140.91	27 0670006	55.65	27 0680001	53.15	27 0680002	51.79	27 0680003	53.90	27 0680004	48.75
27 0680005	67.50	27 0680006	55.65	27 0680007	56.00	27 0690001	32.78	27 0690002	30.90	27 0690003	45.00
27 0690004	47.40	27 0690005	36.37	27 0690006	27.42	27 0690007	58.00	27 0690008	44.00	27 0690009	42.00
27 0690010	55.56	27 0700001	416.11	27 0700002	37.15	27 0700003	26.38	27 0700004	24.80	27 0700005	41.00
27 0700006	54.00	27 0700005	34.76	27 0700006	50.00	27 0710001	21.25	27 0710002	32.08	27 0710003	15.53
27 0710004	23.40	27 0710005	27.65	27 0710006	25.99	27 0710007	26.25	27 0710008	30.65	27 0710009	25.00
27 0710010	26.25	27 0710011	42.80	27 0710012	29.90	27 0710013	24.00	27 0720001	16.61	27 0720002	33.40
27 0720003	14.90	27 0720004	17.00	27 0720005	25.00	27 0720006	22.75	27 0720007	25.00	27 0720008	34.00
27 0720009	26.00	27 0720010	20.60	27 0720011	22.00	27 0720012	25.00	27 0720013	25.00	27 0720014	26.25
27 0720015	27.50	27 0720016	44.90	27 0720017	19.15	27 0720018	22.08	27 0730001	33.90	27 0730002	33.78
27 0730003	33.20	27 0730004	42.18	27 0730005	15.00	27 0730006	33.65	27 0730007	20.00	27 0730008	39.90
27 0730009	30.00	27 0740001	56.33	27 0740002	50.00	27 0740003	76.20	27 0740004	74.00	27 0740005	57.30
27 0740006	62.00	27 0740007	39.79	27 0740008	40.00	27 0740009	126.00	27 0740010	81.85	27 0740011	55.00
27 0750001	9.40	27 0750002	120.00	27 0750003	9.58	27 0750004	29.90	27 0750005	35.40	27 0750006	15.00
27 0750007	15.25	27 0750008	9.40	27 0760001	53.15	27 0760002	38.15	27 0760003	24.80	27 0760004	51.18
27 0760005	38.75	27 0760006	29.94	27 0760007	41.25	27 0760008	29.99	27 0760009	97.85	27 0760010	57.00
27 0760011	59.28	27 0760012	113.25	27 0760013	115.00	27 0760014	55.00	27 0760015	58.75	27 0760016	26.75
27 0760017	64.90	27 0760018	20.90	27 0760019	45.79	27 0760020	23.43	27 0770001	54.71	27 0770002	46.00
27 0770003	50.30	27 0770004	51.00	27 0770005	43.63	27 0770006	15.30	27 0770007	42.50	27 0770008	46.49
27 0770009	42.50	27 0770010	48.75	27 0770011	44.90	27 0770012	45.00	27 0770013	51.50	27 0780001	408.87
27 0780002	297.94	27 0780003	291.89	27 0780004	206.00	27 0780005	306.25	27 0780006	294.48	27 0780007	381.95
27 0780008	249.00	27 0780009	410.57	27 0780010	390.11	27 0780011	15.99	27 0780012	19.86	27 0780013	27.00
27 0790004	35.00	27 0790005	31.25	27 0790006	25.20	27 0790007	27.90	27 0790008	21.50	27 0790009	32.50
27 0790010	24.99	27 0790011	29.03	27 0790012	27.90	27 0790013	22.45	27 0800001	33.90	27 0800002	35.65
27 0800003	34.90	27 0800004	32.99	27 0800005	45.99	27 0800006	45.99	27 0800007	19.00	27 0800008	40.00
27 0800009	27.24	27 0800010	43.35	27 0810001	93.45	27 0810002	75.77	27 0810003	102.70	27 0810004	42.50
27 0810005	43.86	27 0810006	61.00	27 0810007	48.30	27 0810008	45.00	27 0810009	51.16	27 0810010	104.84
27 0810011	42.00	27 0810012	93.14	27 0810013	48.89	27 0810014	39.78	27 0820001	18.40	27 0820002	14.83
27 0820003	14.70	27 0820004	21.70	27 0820005	19.00	27 0820006	13.35	27 0820007	19.00	27 0820008	40.00
27 0820009	25.00	27 0820010	24.25	27 0820011	18.90	27 0820012	13.35	27 0830001	27.00	27 0830002	1052.00
27 0830003	665.00	27 0830004	25.00	27 0830005	25.00	27 0830006	49.00	27 0840001	181.11	27 0840002	10.00
27 0840003	150.00	27 0840004	34.50	27 0840005	64.53	27 0840006	39.00	27 0840007	76.20	27 0840008	40.00
27 0840009	46.00	27 0840010	34.50	27 0840011	95.84	27 0840012	258.93	27 0840013	1.50	27 0840014	129.46
27 0840015	162.23	27 0840016	336.54	27 0840017	793.33	27 0840018	141.35	27 0840019	174.00	27 0840020	97.22
27 0840021	9.00	27 0840022	233.91	27 0840023	24.10	27 0840024	12.00	27 0850001	96.67	27 0850002	188.00
27 0850003	185.00	27 0850004	138.50	27 0850005	138.50	27 0850006	138.50	27 0850007	138.50	27 0850008	138.50
27 0850009	78.78	27 0860001	377.11	27 0860002	58.53	27 0860003	29.39	27 0860004	199.00	27 0860005	278.00
27 0860006	500.00	27 0860007	57.23	27 0860008	122.49	27 0860009	256.42	27 0860010	51.90	27 0860011	209.00
27 0860012	181.30	27 0860013	153.11	27 0860014	149.07	27 0860015	561.67	27 0860016	136.22	27 0860017	114.02
27 0860019	10.00	27 0860020	63.33	27 0860021	232.00	27 0860022	15.10	27 0860023	22.13	27 0860024	29.75
27 0880007	68.00	27 0880008	21.00	27 0880009	16.00	27 0890001	542.00	27 0890002	11.65	27 0890003	119.17
27 0890004	165.48	27 0890005	384.29	27 0890006	14.50	27 0890007	87.26	27 0890008	161.25	27 0890009	88.31
27 0890010	89.05	27 0890011	69.05	27 0890012	49.05	27 0890013	149.91	27 0890014	149.91	27 0890015	149.91
27 0910003	36.65	27 0910004	56.94	27 0910005	44.53	27 0920001	349.33	27 0920002	264.00	27 0920003	305.00
27 0920004	94.68	27 0920005	78.83	27 0920006	5.00	27 0920007	120.00	27 0920008	496.67	27 0920009	1196.00
27 0920010	476.15	27 0920011	593.75	27 0930001	36.10	27 0930002	82.10	27 0930003	179.00	27 0930004	48.10
27 0930005	71.50	27 0930006	69.50	27 0930007	37.50	27 0930008	187.50	27 0930009	309.00	27 0930010	55.88
27 0940003	432.00	27 0940004	872.94	27 0940005	10.00	27 0940006	684.78	27 0940007	683.33	27 0940008	380.00
27 0940009	742.86	27 0950001	222.80	27 0950002	340.00	27 0950003	357.50	27 0950004	350.00	27 0950005	132.25
27 0950007	148.00	27 0960001	148.00	27 0960002	148.00	27 0960003	148.00	27 0960004	148.00	27 0960005	148.00
27 0970002	10.00	27 0970003	9.89	27 0970004	14.90	27 0970005	106.00	27 0970006	30.30	27 0970007	23.50
27 0970008	251.25	27 0980001	31.67	27 0980002	11.76	27 0980003	43.08	27 0980004	6.52	27 0980005	12.33
27 0980006	15.00	27 0980007	34.00	27 0980008	12.00	27 0980009	6.25	27 0980010	31.67	27 0980011	18.33
27 0980012	13.00	27 0980013	24.00	27 0980014	24.00	27 0980015	6.25	27 0980016	31.67	27 0980017	18.33
27 0990004	61.90	27 0990005	4.65	27 0990006	57.00	27 0990007	60.67	27 0990008	3.70	27 0990009	58.14
27 1000002	28.02	27 1000003	22.20	27 1000004	39.44	27 1000005	35.82	27 1000006	13.00	27 1000007	39.44
27 1000008	27.00	27 1000009	46.08	27 1000010	24.00	27 1000011	24.00	27 1000012	24.00	27 1000013	24.00
27 1010002	26.93	27 1010003	71.69	27 1010004	12.83	27 1010005	35.83	27 1010006	29.00	27 1010007	28.33
27 1010008	47.18	27 1010009	30.29	27 1020001	172.86	27 1020002	319.64	27 1020003	579.29	27 1020004	165.55
27 1020005	190.00	27 1020006	428.56	27 1030001	326.67	27 1030002	199.00	27 1030003	140.00	27 1030004	128.00
27 1030005	315.12	27 1030006	338.33	27 1030007	338.33	27 1030008	1089.00	27 1030009	1089.00	27 1030010	1089.00
27 1040001	286.40	27 1040002	298.67	27 1040003	314.36	27 1040004	250.01	27 1040005	347.33	27 1040006	138.11
27 1050001	330.86	27 1050002	321.44	27 1050003	253.36	27 1050004	812.14	27 1050005	357.27	27 1050006	314.67
27 1060003	132.00	27 1060004	339.99	27 1060005	34.00	27 1060006	50.00	27 1060007	44.00	27 1060008	42.00
27 1070004	52.82	27 1070005	35.98	27 1070006	56.81	27 1070007	48.42	27 1070008	38.03	27 1070009	46.00
27 1070010	50.70	27 1070011	45.15	27 1070012	61.97	27 1080001	72.00	27 1080002	72.00	27 1080003	50.20
27 1080004	67.87	27 1080005	57.96	27 1080006	78.00	27 1080007	64.00	27 1080008	499.00	27 1080009	299.00
27 1080010	149.00	27 1080011	149.00	27 1080012	149.00	27 1080013	250.00	27 1080014	250.00	27 1080015	250.00
27 1100001	25.73	27 1100002	49.00	27 1100003	42.50	27 1100004	209.00	27 1100005	209.00	27 1100006	145.00
27 1110001	119.00	27 1110002	329.00	27 1110003	20.00	27 1110004	129.00	27 1110005	35.00	27 1110006	89.00
27 1110007	92.00	27 1110008	42.50	27 1110009	65.00	27 1110010	154.00	27 1110011	154.00	27 1110012	154.00
27 1120004	99.90	27 1120005	72.90	27 1130001	1299.00	27 1130002	649.00	27 1130003	200.00	27 1130004	388.80
27 1130005	199.00	27 1130006	275.00	27 1140001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 1690004	969.00	27 1700001	783.00	27 1700002	899.00	27 1700003	329.00	27 1700004	112.50	27 1700005	115.29
27 1700006	30.21	27 1700007	40.82	27 1700008	19.50	27 1700009	19.50	27 1700010	19.50	27 1700011	19.50
27 1700012	65.90	27 1710001	449.00	27 1710002	269.00	27 1710003	560.00	27 1710004	949.00	27 1710005	379.00
27 1710006	329.00	27 1710007	300.00	27 1710008	279.50	27 1710009	559.00	27 1710010	179.00	27 1720001	276.00
27 1720002	196.00	27 1720003	114.00	27 1720004	35.91	27 1730001	1487.49	27 1730002	2918.13	27 1730003	6120.00
27 1730004	4995.00	27 1730005	2080.00	27 1730006	6795.00	27 1730007	273.65	27 1730008	2503.50	27 1730009	3620.00
27 1730010	3637.76	27 1730011	1080.00	27 1740001	68.20	27 1740002	39.00	27 1740003	109.00	27 1740004	16.00
27 1750001	175.00	27 1750002	625.00	27 1750003	86.25	27 1750004	192.00	27 1750005	345.52	27 1750006	7.50
27 1750007	353.50	27 1750008	249.00	27 1750009	1441.21	27 1750010	270.92	27 1750011	62.11	27 1750012	990.76
27 1750013	23.00	27 1750014	120.00	27 1750015	197.00	27 1760001	152.25	27 1760002	132.50	27 1760003	52.75
27 1760004	154.00	27 1760005	98.00	27 1760006	10.00	27 1770001	39.00	27 1770002	43.00	27 1770003	69.00
27 1770004	17.00	27 1770005	60.00	27 1770006	45.00	27 1770007	56.00	27 1770008	62.20	27 1770009	22.00
27 1780001	30.00	27 1780002	8.52	27 1780003	10.99	27 1780004	9.75	27 1780005	26.13	27 1780006	22.50
27 1790002	1.39	27 1790003	3.00	27 1790004	3.00	27 1800001	77.10	27 1800002	50.20	27 1800003	9.76
27 1800004	79.00	27 1800005	60.50	27 1810001	47.80	27 1810002	22.21	27 1810003	49.00	27 1810004	45.45
27 1810005	54.00	27 1810006	96.13	27 1810007	48.00	27 1820001	12.00	27 1820002	50.15	27 1820003	375.00
27 1820004	90.00	27 1820005	119.00	27 1820006	16.00	27 1820007	12.00	27 1820008	98.00	27 1830001	83.55
27 1830002	60.24	27 1830003	48.75	27 1830004	68.53	27 1830005	54.88	27 1830006	48.86	27 1840001	98.70
27 1840002	25.00	27 1840003	22.90	27 1840004	55.78	27 1840005	32.74	27 1840006	51.16	27 1840007	120.97
27 1840008	74.00	27 1850001	118.00	27 1850002	1840.10	27 1850003	41.55	27 1850004	14.33	27 1850005	15.35
27 1850006	36.69	27 1850007	43.00	27 1860001	24.17	27 1860002	19.88	27 1860003	32.75	27 1860004	28.82
27 1860005	24.92	27 1860006	31.40	27 1860007	38.33	27 1860008	21.43	27 1870001	61.55	27 1870002	29.90
27 1870003	30.50	27 1870004	9.01	27 1870005	18.50	27 1870006	26.70	27 1870007	20.00	27 1870008	38.00
27 1880001	2000.00	27 1880002	1050.00	27 1880003	1600.00	27 1880004	280.00	27 1880005	550.00	27 1880006	300.00
27 1880007	450.00	27 1880008	500.00	27 1880009	300.00	27 1880010	550.00	27 1890001	77.58	27 1890002	78.50
27 1890003	116.00	27 1890004	69.24	27 1890005	141.00	27 1890006	101.00	27 1890007	109.00	27 1890008	383.00
27 1900002	440.30	27 1900003	5100.00	27 1900004	212.00	27 1900005	451.62	27 1900006	161.90	27 1910001	175.00
27 1910003	114.00	27 1910004	72.00	27 1910005	39.00	27 1910006	36.00	27 1910007	136.00	27 1920001	189.00
27 1920002	164.00	27 1920003	173.00	27 1920004	92.25	27 1930001	740.00	27 1930002	456.00	27 1930003	417.50
27 1930004	170.00	27 1930005	130.00	27 1930006	1330.00	27 1930007	476.00	27 1940001	290.00	27 1940002	119.00
27 1940004	39.50	27 1940005	135.00	27 1940006	69.00	27 1940007	122.00	27 1950001	100.00	27 1950002	211.00
27 1950003	129.00	27 1950004	163.61	27 1950005	163.00	27 1960001	131.20	27 1960002	141.00	27 1960003	130.00
27 1960004	46.00	27 1960005	83.00	27 1970001	360.00	27 1970002	152.00	27 1970003	211.00	27 1970004	136.00
27 1970005	321.50	27 1970006	97.75	27 1970007	351.00	27 1970008	401.00	27 1970009	461.75	27 1970010	191.00
27 1980004	747.00	27 1980005	301.00	27 1980006	655.00	27 1980007	401.00	27 1990001	42.00	27 1990002	209.00
27 1990003	90.00	27 1990004	76.70	27 1990005	109.00	27 1990006	569.00	27 1990007	849.00	27 1990008	229.00
27 2000001	2000.00	27 2000002	279.94	27 2000003	314.00	27 2000004	144.00	27 2000005	144.00	27 2000006	120.00
27 2000007	109.00	27 2010001	37.30	27 2010002	375.00	27 2010003	419.52	27 2010004	537.87	27 2010005	292.00
27 2010006	1198.00	27 2010007	336.75	27 2010008	620.50	27 2010009	655.00	27 2010010	570.00	27 2010011	1881.00
27 2010012	799.66	27 2010013	143.29	27 2010014	245.00	27 2010015	341.00	27 2010016	1387.00	27 2010017	1551.19
27 2010018	1066.0100	27 2010019	195.00	27 2010020	842.30	27 2010021	260.00	27 2010022	170.00	27 2010023	35.00
27 2020003	15.00	27 2020004	379.99	27 2020005	344.84	27 2020006	23.00	27 2030001	3510.00	27 2030002	740.00
27 2030003	850.00	27 2030004	2300.00	27 2040001	250.00	27 2040002	700.00	27 2040003	560.00	27 2040004	55.00
27 2040005	804.00	27 2040006	800.00	27 2040007	823.40	27 2040008	1070.00	27 2040009	700.00	27 2040010	1000.00
27 2040011	1400.00	27 2040012	55.00	27 2050001	4500.00	27 2050002	3000.00	27 2050003	800.00	27 2050004	800.00
27 2050005	600.00	27 2060001	400.00	27 2060002	300.00	27 2060003	200.00	27 2060004	45.00	27 2060005	500.00
27 2060006	600.00	27 2070001	8500.00	27 2070002	43000.00	27 2070003	12753.00	27 2080001	1300.00	27 2080002	5224.92
27 2080003	3364.0000	27 2090001	1300.00	27 2090002	842.00	27 2090003	5230.00	27 2090004	970.00	27 2090005	1330.00
27 2100001	1200.00	27 2100002	4500.00	27 2100003	30000.00	27 2100004	14000.00	27 2100005	4000.00	27 2110001	33890.00
27 2110002	370900.00	27 2110003	702000.00	27 2110004	477000.00	27 2110005	294900.00	27 2110006	296900.00	27 2110007	448400.00
27 2110008	673900.00	27 2110009	448900.00	27 2110010	299900.00	27 2110011	788100.00	27 2110012	259900.00	27 2110013	279900.00
27 2120001	38490.00	27 2120002	35490.00	27 2120003	35490.00	27 2120004	34200.00	27 2120005	2400.00	27 2120006	2400.00
27 2130001	2079.00	27 2130002	3999.00	27 2130003	2999.00	27 2130004	5364.00	27 2130005	23500.00	27 2130006	1850.00
27 2130007	3550.00	27 2130008	1990.00	27 2130009	2999.00	27 2130010	3290.00	27 2140001	3293.53	27 2140002	1171.00
27 2140003	2062.0004	27 2140004	2062.05	27 2140005	2077.66	27 2140006	1879.76	27 2140007	191.00	27 2140008	97.00
27 2150004	2217.94	27 2150005	5069.20	27 2150006	3525.56	27 2150007	1356.00	27 2150008	1809.60	27 2150009	2519.30
27 2150010	1292.76	27 2160001	142.49	27 2160002	256.29	27 2160003	3.94	27 2160004	51.35	27 2160005	500.00
27 2160006	150.00	27 2160007	550.00	27 2160008	95.00	27 2160009	615.14	27 2160010	390.00	27 2160011	620.00
27 2160012	2350.00	27 2160013	400.00	27 2160014	40.00	27 2160015	42.00	27 2160016	42.00	27 2160017	180.00
27 2160018	66.05	27 2160019	97.81	27 2160020	657.68	27 2160021	1494.79	27 2170001	93.33	27 2170002	180.00
27 2170003	128.97	27 2170004	185.91	27 2170005	174.17	27 2170006	132.14	27 2180001	120.69	27 2180002	119.94
27 2200001	160.00	27 2200002	160.00	27 2200003	160.00	27 2200004	160.00	27 2200005	160.00	27 2200006	160.00
27 2200007	100.00	27 2200008	1800.00	27 2200009	400.00	27 2200010	160.00	27 2200011	1200.00	27 2200012	500.00
27 2210001	10000.00	27 2210002	991.80	27 2210003	2000.00	27 2210004	830.00	27 2210005	1387.36	27 2210006	750.00
27 2210007	1950.00	27 2210008	1350.00	27 2210009	330.00	27 2210010	1100.00	27 2220001	10000.00	27 2220002	4800.00
27 2220003	600.00	27 2220004	5000.00	27 2220005	44.00	27 2220006	285.00	27 2220007	1186.00	27 2220008	1685.00
27 2220009	15.00	27 2220010	30.00	27 2220011	332.00	27 2220012	285.00	27 2220013	10.00	27 2220014	10.00
27 2220015	2765.00	27 2220016	140.00	27 2220017	260.00	27 2220018	1610.00	27 2220019	10.00	27 2220020	10.00
27 2230003	12.00	27 2230004	12.00	27 2230005	12.00	27 2230006	12.00	27 2230007	12.00	27 2230008	12.00
27 2300001	250.00	27 2300002	80.00	27 2300003	159.94	27 2300004	150.00	27 2320001	4071.00	27 2320002	1700.75
27 2320003	3146.00	27 2320004	2246.25	27 2330001	379.67	27 2330002	400.71	27 2330003	166.91	27 2330004	127.47
27 2340001	110.11	27 2350001	85.82	27 2360001	14.00	27 2370001	98.94	27 2380001	102.36	27 2390001	1274.00
27 2390002	2490.00	27 2390003	2790.00	27 2390004	2490.00	27 2390005	1590.00	27 2390006	904.00	27 2390007	400.00
27 2390008	1049.00	27 2390009	3623.07	27 2400001	1495.00	27 2400002	1199.00	27 2400003	2499.00	27 2400004	479.00
27 2400005	1629.38	27 2400006	875.32	27 2400007	449.00	27 2400008	445.50	27 2410001	10891.88	27 2410002	13490.00
27 2410003	3095.1000	27 2410004	10410.00	27 2410005	1440.00	27 2410006	2790.00	27 2410007	11393.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 085002	28.50	28 085003	23.00	28 085004	65.71	28 085005	19.00	28 086001	30.00	28 086002	31.33
28 086003	35.00	28 086004	30.00	28 086005	32.00	28 086006	16.00	28 086007	16.00	28 086008	121.95
28 087003	15.00	28 087004	168.42	28 087005	17.70	28 088001	1.38	28 088002	1.33	28 088003	5.00
28 088004	7.00	28 088005	3.00	28 088006	4.00	28 089001	108.82	28 089002	61.77	28 089003	142.86
28 089004	153.57	28 089005	93.22	28 089006	61.76	28 010001	15.00	28 010002	7.90	28 010003	9.00
28 010004	7.00	28 011001	49.13	28 011002	56.00	28 011003	51.65	28 011004	4.00	28 011005	4.00
28 012001	210.78	28 012002	137.73	28 012003	245.97	28 012004	137.50	28 012005	320.00	28 013001	1080.00
28 013002	6.94	28 013003	380.00	28 013004	244.00	28 013005	56.00	28 014001	22.00	28 014002	110.40
28 014003	24.00	28 014004	26.00	28 015001	71.90	28 015002	17.00	28 015003	66.90	28 015004	68.05
28 015005	48.20	28 015006	48.08	28 016001	99.55	28 016002	125.00	28 016003	85.71	28 016004	24.00
28 016005	89.56	28 017001	120.00	28 017002	150.00	28 017003	95.45	28 017004	100.50	28 017005	140.00
28 017006	117.00	28 017007	120.00	28 017008	115.00	28 017009	126.00	28 017010	130.00	28 017011	86.30
28 017012	89.90	28 017013	87.80	28 017014	116.00	28 017015	93.35	28 017016	94.83	28 018001	280.15
28 018002	150.00	28 018003	160.00	28 018004	140.00	28 018005	90.75	28 018006	130.00	28 018007	213.00
28 018008	119.50	28 018009	100.00	28 018010	180.00	28 018011	629.00	28 018012	309.89	28 018013	170.00
28 018014	197.50	28 018015	159.00	28 018016	117.50	28 018017	82.45	28 018018	156.30	28 018019	14.78
28 018020	99.00	28 019001	88.46	28 019002	750.00	28 019003	99.00	28 019004	160.27	28 019005	116.25
28 020001	90.00	28 020002	140.00	28 020003	170.00	28 020004	111.00	28 020005	96.25	28 021001	148.75
28 021002	150.00	28 021003	223.53	28 021004	89.00	28 021005	166.00	28 021006	196.50	28 021007	209.00
28 022001	81.23	28 022002	75.00	28 022003	54.75	28 022004	43.50	28 022005	37.70	28 022006	3.25
28 022007	58.75	28 022008	50.25	28 022009	63.25	28 022010	63.25	28 022011	75.00	28 022012	65.00
28 022013	130.00	28 023001	80.77	28 023002	91.50	28 023003	43.00	28 023004	52.25	28 023005	45.34
28 023006	59.95	28 023007	399.00	28 024001	115.70	28 024002	407.60	28 024003	319.00	28 024004	39.95
28 025002	100.00	28 025003	100.00	28 025004	89.00	28 025005	56.00	28 026001	95.00	28 026002	96.15
28 026003	101.18	28 026004	115.38	28 026005	164.62	28 027001	270.00	28 027002	279.00	28 027003	250.00
28 027004	149.00	28 027005	241.25	28 027006	270.00	28 028001	95.00	28 028002	200.00	28 028003	185.00
28 028004	250.00	28 028005	140.00	28 028006	140.00	28 029001	674.53	28 029002	17.00	28 029003	180.00
28 029005	393.48	28 029006	1141.90	28 030001	190.00	28 030002	90.00	28 030003	80.00	28 030004	65.00
28 030005	170.00	28 030006	190.00	28 030007	460.00	28 030008	170.00	28 030009	91.65	28 030010	135.00
28 030011	230.00	28 030012	100.00	28 030013	160.00	28 030014	71.00	28 030015	84.00	28 031001	28.11
28 032001	24.50	28 032002	33.00	28 032003	36.00	28 032004	45.23	28 033001	239.81	28 033002	23.48
28 033003	27.48	28 033004	33.14	28 033005	48.63	28 033006	239.81	28 033007	60.00	28 034001	200.00
28 034002	101.76	28 034003	183.33	28 034004	190.28	28 035001	427.50	28 035002	63.31	28 035003	59.72
28 035004	59.95	28 035005	53.39	28 036001	93.00	28 036002	35.00	28 036003	35.00	28 036004	168.00
28 036005	26.00	28 037001	196.50	28 037002	146.32	28 037003	196.67	28 037004	95.40	28 037005	140.00
28 037006	255.56	28 037007	135.00	28 038001	156.25	28 038002	219.44	28 038003	199.19	28 038004	109.56
28 038005	135.00	28 038006	115.21	28 039001	116.00	28 039002	1212.06	28 039003	37.70	28 039004	145.00
28 040002	247.75	28 040003	211.11	28 040004	150.00	28 040005	130.00	28 040006	200.00	28 041001	194.38
28 041002	200.00	28 041003	130.00	28 041004	150.00	28 041005	130.00	28 041006	128.40	28 041007	240.00
28 042001	41.63	28 042002	51.53	28 042003	83.25	28 042004	72.73	28 042005	39.25	28 042006	83.25
28 042007	54.00	28 043001	59.00	28 043002	116.00	28 043003	54.00	28 043004	42.00	28 043005	198.33
28 044001	44.00	28 044002	48.75	28 044003	40.00	28 044004	57.40	28 044005	50.00	28 045001	192.50
28 045002	269.44	28 045003	125.00	28 045004	188.89	28 046001	85.00	28 046002	95.00	28 046003	84.75
28 046004	146.00	28 046005	308.75	28 046006	86.60	28 046007	90.16	28 046008	70.00	28 046009	140.00
28 047002	80.63	28 047003	84.95	28 047004	54.73	28 047005	54.45	28 047006	33.58	28 048001	35.00
28 048002	38.85	28 048003	45.00	28 048004	36.95	28 048005	37.55	28 049001	28.18	28 049002	8.25
28 049003	17.90	28 049004	8.00	28 049005	9.00	28 049006	70.00	28 049007	22.50	28 049008	28.92
28 050001	75.75	28 050002	75.75	28 050003	75.75	28 050004	75.75	28 050005	80.00	28 050006	140.00
28 051001	72.80	28 051002	28.33	28 051003	22.65	28 051004	32.50	28 051005	38.25	28 051006	55.00
28 052001	28.70	28 052002	33.20	28 052003	34.88	28 052004	22.50	28 052005	15.00	28 052006	30.00
28 052007	15.00	28 052008	25.44	28 052009	20.00	28 053001	73.53	28 053002	463.77	28 053003	62.25
28 053004	67.07	28 053005	380.00	28 053006	28.00	28 053007	220.00	28 053008	120.00	28 053009	120.00
28 053010	710.00	28 053011	65.38	28 054001	25.88	28 054002	26.00	28 054003	86.15	28 054004	82.90
28 054005	100.00	28 054006	20.00	28 054007	34.90	28 054008	78.63	28 054009	31.90	28 054010	23.90
28 054011	40.00	28 054012	45.00	28 054013	39.00	28 054014	39.00	28 054015	12.00	28 054016	20.00
28 055003	12.00	28 055004	20.00	28 055005	26.40	28 055006	49.65	28 055007	65.00	28 055008	69.95
28 056004	65.10	28 056005	47.40	28 057001	38.75	28 057002	29.63	28 057003	45.00	28 057004	45.00
28 057005	35.70	28 057006	27.40	28 058001	14.00	28 058002	21.96	28 058003	20.50	28 058004	15.00
28 058005	20.00	28 058006	15.00	28 059001	25.00	28 059002	14.00	28 059003	17.00	28 059004	15.00
28 059006	14.40	28 060001	67.50	28 060002	71.85	28 060003	38.04	28 060004	87.40	28 060005	85.00
28 061001	35.00	28 061002	22.50	28 061003	30.00	28 061004	30.00	28 061005	23.75	28 061006	25.00
28 061007	40.00	28 062001	27.00	28 062002	32.00	28 062003	32.00	28 062004	32.00	28 062005	32.00
28 062006	32.50	28 062007	25.00	28 062008	36.25	28 062009	50.95	28 063001	18.75	28 063002	31.88
28 063003	30.00	28 063004	15.00	28 063005	40.00	28 063006	35.00	28 063007	16.25	28 064001	30.00
28 064002	46.25	28 064003	49.88	28 064004	49.40	28 064005	60.00	28 065001	160.00	28 065002	180.00
28 065003	170.00	28 065004	280.00	28 065005	280.00	28 065006	280.00	28 065007	170.00	28 065008	170.00
28 066001	35.00	28 066002	34.46	28 066003	34.80	28 066004	60.00	28 066005	35.00	28 066006	60.00
28 066007	80.00	28 066008	55.00	28 067001	44.44	28 067002	56.58	28 067003	68.18	28 067004	80.95
28 067005	50.53	28 067006	30.25	28 068001	28.75	28 068002	47.00	28 068003	47.00	28 068004	30.00
28 069002	33.33	28 069003	37.78	28 069004	29.19	28 069005	65.00	28 070001	30.68	28 070002	29.55
28 070003	25.89	28 070004	34.09	28 070005	36.99	28 071001	21.25	28 071002	45.00	28 071003	25.00
28 071004	22.50	28 071005	19.75	28 071006	25.00	28 071007	35.00	28 071008	25.00	28 071009	30.00
28 072001	20.00	28 072002	16.35	28 072003	15.45	28 072004	15.38	28 072005	15.38	28 072006	15.38
28 072007	26.00	28 072008	12.00	28 073001	34.90	28 073002	8.00	28 073003	32.65	28 073004	30.37
28 074001	54.00	28 074002	42.44	28 074003	90.00	28 074004	36.89	28 074005	67.00	28 075001	8.00
28 075002	100.00	28 075003	100.00	28 075004	100.00	28 075005	57.00	28 075006	67.00	28 075007	67.00
28 075008	148.56	28 076001	71.25	28 076002	66.16	28 076003	71.35	28 076004	67.50	28 076005	120.00
28 076006	80.00	28 076007	130.00	28 076008	55.00	28 076009	99.00	28 076010	50.00	28 076011	140.00
28 077001	49.65	28 077002	25.75	28 077003	44.95	28 077004	43.00	28 077005	35.00	28 078001	250.00
28 078002	227.75	28 078003	138.15	28 078004	187.00	28 078005	337.00	28 078006	187.00	28 078007	33.75
28 079003	18.50	28 079004	40.00	28 079005	34.95	28 0790					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 148006	105.00	28 149001	13499.00	28 149002	3259.00	28 149003	2846.98	28 149004	2490.00	28 150001	4800.00
28 150002	2093.97	28 150003	2093.97	28 150004	181.00	28 150005	292.00	28 150006	1242.00	28 151001	44.00
28 151004	14317.05	28 151005	6399.00	28 152001	11900.00	28 152002	15097.00	28 152003	6018.00	28 152004	15360.00
28 153001	145.50	28 153002	930.00	28 153003	126.65	28 153004	179.99	28 153005	1199.00	28 153006	120.00
28 154002	61.50	28 154003	15.00	28 154004	99.99	28 155001	419.00	28 155002	99.00	28 155003	1330.00
28 155004	529.00	28 155005	352.84	28 155006	143.00	28 155007	190.00	28 155008	949.00	28 156001	49.99
28 156003	39.99	28 156004	79.99	28 156005	180.00	28 157001	399.00	28 157002	250.00	28 157003	185.00
28 157004	599.00	28 158001	149.00	28 158002	160.00	28 158003	269.00	28 158004	114.50	28 159001	12998.99
28 159002	8978.00	28 159003	21749.00	28 160001	1644.00	28 160002	1099.00	28 160003	1293.00	28 160004	4715.00
28 161001	6949.00	28 161002	12099.00	28 161003	12399.00	28 161004	6395.00	28 161005	9115.00	28 161006	5089.00
28 162001	2978.26	28 162002	2195.00	28 162003	3099.00	28 162004	1949.00	28 162005	2784.00	28 163001	9499.00
28 163002	16389.50	28 163003	15899.00	28 163004	10795.00	28 163005	10349.00	28 163006	7399.00	28 163007	6999.00
28 164001	17099.00	28 164002	18995.00	28 164003	18926.73	28 164004	8999.00	28 164005	16899.00	28 165001	39.00
28 165002	485.00	28 165003	1199.00	28 165004	1124.00	28 165005	3024.00	28 165006	485.01	28 166001	1599.00
28 166002	1861.00	28 166003	350.00	28 166004	465.00	28 166005	599.00	28 166006	1349.00	28 167001	849.00
28 167002	1069.00	28 167003	304.00	28 167004	485.00	28 167005	679.00	28 167006	4048.91	28 167007	61.00
28 168001	39.00	28 168002	95.00	28 168003	1299.00	28 168004	250.00	28 168005	39.00	28 169001	1039.00
28 169002	729.00	28 169003	1139.00	28 169004	180.00	28 169005	750.00	28 170001	1069.00	28 170002	149.00
28 170003	429.00	28 170004	699.00	28 170005	1209.00	28 171001	74.00	28 171002	99.99	28 171003	519.00
28 171004	292.50	28 171005	199.00	28 171006	157.00	28 172001	399.00	28 172002	15.00	28 172003	39.00
28 172004	25.00	28 173001	2428.00	28 173002	2047.26	28 173003	715.00	28 173004	1963.00	28 173005	591.99
28 174001	43.95	28 174002	54.00	28 174003	21.50	28 174004	48.00	28 174005	29.10	28 175001	15.00
28 175002	12.99	28 175003	41.00	28 175004	1099.00	28 176001	46.95	28 176002	22.50	28 176003	129.00
28 176004	146.00	28 176005	60.30	28 177001	19.90	28 177002	25.00	28 177003	50.00	28 177004	32.90
28 178001	15.79	28 178002	7.49	28 178003	20.53	28 178004	12.75	28 178005	11.67	28 179001	22.00
28 179002	4.00	28 179003	7.00	28 179004	13.40	28 180001	71.00	28 180002	59.00	28 180003	14.90
28 180004	12.70	28 180005	45.00	28 181001	47.00	28 181002	193.00	28 181003	281.00	28 181004	47.00
28 182001	57.50	28 182002	60.00	28 182003	12.50	28 182005	10.40	28 183001	44.00	28 183002	63.00
28 183003	40.00	28 183004	48.29	28 184001	76.50	28 184002	44.95	28 184003	18.00	28 184004	80.00
28 184005	55.00	28 184006	38.00	28 185001	49.00	28 185002	24.00	28 185003	18.00	28 185004	39.00
28 185005	44.29	28 186001	32.44	28 186002	42.50	28 186003	40.00	28 186004	26.39	28 187001	30.50
28 187002	22.50	28 187003	20.00	28 187004	26.00	28 187005	19.00	28 187006	34.00	28 187007	14.00
28 188001	250.00	28 188002	250.00	28 188003	200.00	28 188004	292.50	28 188005	250.00	28 189001	120.00
28 189002	90.00	28 189003	89.50	28 189004	15.00	28 189005	1069.00	28 189006	29.00	28 190001	77.00
28 190004	70.00	28 191001	57.00	28 191002	49.00	28 191003	142.50	28 191004	19.81	28 192001	38.00
28 192002	289.50	28 192003	58.00	28 192004	174.00	28 193001	189.00	28 193002	102.00	28 193003	102.00
28 193004	219.00	28 194001	278.00	28 194002	117.00	28 195001	117.00	28 195002	102.00	28 195003	225.00
28 195004	24.00	28 195005	296.56	28 195006	29.00	28 195007	117.00	28 196001	71.50	28 196002	71.50
28 196003	70.00	28 196004	158.00	28 197001	60.00	28 197002	258.00	28 197003	137.00	28 197004	253.00
28 198001	11.00	28 198002	584.50	28 198003	858.00	28 198004	292.50	28 198005	40.02	28 199001	125.00
28 199002	90.00	28 199003	249.00	28 199004	355.00	28 200001	193.00	28 200002	29.00	28 200003	29.00
28 200005	48.85	28 200006	110.15	28 201001	60.00	28 201002	332.00	28 201003	255.75	28 201004	625.00
28 201005	398.00	28 201006	826.00	28 201007	1125.00	28 201008	39.00	28 201009	26.00	28 201010	94.00
28 202001	71.00	28 202002	48.05	28 203001	74.00	28 203002	290.00	28 203003	290.00	28 203004	290.00
28 203003	751.00	28 203004	160.00	28 204001	500.00	28 204002	600.00	28 204003	800.00	28 204004	500.00
28 204005	600.00	28 204006	450.00	28 205001	3200.00	28 205002	2000.00	28 205003	500.00	28 205004	6000.00
28 205005	1800.00	28 206001	500.00	28 206002	349.21	28 206003	150.00	28 206004	550.00	28 207001	1090.00
28 207002	16000.00	28 207003	7500.00	28 208001	1000.00	28 208002	1000.00	28 208003	1700.00	28 208004	3.00
28 209001	42000.00	28 209002	940.00	28 209003	38000.00	28 210001	24000.00	28 210002	50000.00	28 210003	3349.50
28 210004	35000.00	28 211001	393000.00	28 211002	440900.00	28 211003	1079900.00	28 211004	410490.00	28 211005	268069.00
28 211006	479900.00	28 212001	19309.00	28 212002	41490.00	28 212003	27921.72	28 212004	29482.00	28 212005	34945.00
28 213001	5790.00	28 213002	2800.00	28 213003	2800.00	28 214001	2900.00	28 214002	2900.00	28 214003	2900.00
28 213007	3259.00	28 213008	9960.00	28 214001	2698.00	28 214002	2934.00	28 214003	2599.00	28 215001	800.00
28 215002	890.00	28 215003	800.00	28 215004	985.52	28 215005	3224.00	28 215006	1763.00	28 216001	107.40
28 216002	89.00	28 216003	29.00	28 216004	109.00	28 216005	29.00	28 216006	70.00	28 217001	70.00
28 217004	75.48	28 217005	127.78	28 218001	117.18	28 219001	119.73	28 220001	350.00	28 220002	90.00
28 220003	100.00	28 220004	350.00	28 221001	216.00	28 221002	400.00	28 222001	5000.00	28 222002	780.00
28 222003	10.00	28 222004	10.00	28 223001	26.00	28 223002	26.00	28 223003	1295.00	28 223004	128.00
28 225003	1880.00	28 227001	17.00	28 227002	400.00	28 227003	90.00	28 228001	18.00	28 228002	18.00
28 229001	7.00	28 229002	7.00	28 230001	26.00	28 230002	25.00	28 232001	9170.62	28 232002	2502.50
28 233001	371.76	28 234001	86.89	28 235001	88.03	28 236001	20.00	28 237001	98.83	28 238001	100.00
28 239001	3750.00	28 240001	2450.00	28 240002	1679.00	28 240003	2450.00	28 240004	2129.00	28 240005	1049.00
28 240006	1433.28	28 240003	495.00	28 240004	449.00	28 240005	1199.00	28 240006	2694.00	28 240007	1049.00
28 240008	936.00	28 241001	9649.00	28 241002	10699.00	28 241003	7451.00	28 241004	17324.00	28 241005	4654.00
28 242001	1999.00	28 242002	4.90	28 242003	1861.00	28 242004	11.00	28 242005	50.00	28 242006	8800.00
28 243001	90.13	28 243002	45.00	28 243003	45.00	28 243004	115.00	28 243005	49.00	28 243006	49.00
28 245001	5445.43	28 245002	89.29	28 245003	85.00	28 245004	1300.00	28 245005	9094.93	28 245006	5175.42
28 246001	1333.67	28 246002	1399.99	28 246003	8899.99	28 246004	1512.00	28 246005	1349.00	28 247001	129.00
28 247002	458.00	28 247003	945.00	28 247004	945.00	28 247005	349.00	28 247006	349.00	28 248001	200.00
28 248005	479.00	28 249001	180.00	28 249002	140.00	28 249003	37.50	28 249004	31.00	28 249005	150.00
28 250001	130.00	28 250002	129.41	28 250003	36.20	28 250004	129.00	28 250005	64.50	28 251001	170.00
28 251002	300.00	28 251003	350.00	28 252001	400.00	28 252002	300.00	28 252003	1000.00	28 252004	700.00
28 253001	64.00	28 253002	64.00	28 253003	64.00	28 253004	64.00	28 253005	64.00	28 253006	1500.00
28 254004	20.00	28 254005	9.95	28 254006	4000.00	28 255001	380.00	28 255002	529.00	28 256001	289.00
28 256002	430.00	28 256003	360.00	28 256004	265.00	28 256005	570.00	28 256006	310.00	28 256007	350.00
28 257001	55.00	28 257002	350.00	28 257003	350.00	28 257004	350.00	28 257005	350.00	28 257006	350.00
28 258004	5.00	28 258005	10.00	28 259001	40.00	28 259002	59.00	28 259003	69.00	28 259004	39.00
28 259005	42.00	28 260001	85.00	28 260002	45.00	28 260003	6.00	28 260004	4.03	28 260005	58.00
28 260006	9.90	28 260007	14.20	28 260008	35.30	28 261001	29079.38	28 261002	4536.38	28 261003</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 0350005	51.67	29 0360001	26.20	29 0360002	23.00	29 0360003	20.50	29 0360004	29.20	29 0360005	13.53
29 0360006	15.56	29 0360007	22.50	29 0360008	51.11	29 0360009	99.00	29 0360010	135.00	29 0360011	221.64
29 0370004	160.00	29 0370005	600.00	29 0370006	168.42	29 0370007	100.00	29 0380001	186.81	29 0380002	123.81
29 0380003	32.50	29 0380004	151.43	29 0380005	42.50	29 0380006	106.00	29 0390001	140.79	29 0390002	120.00
29 0390004	125.00	29 0390005	73.00	29 0390006	112.00	29 0390007	107.50	29 0400001	164.00	29 0400002	230.90
29 0400003	80.00	29 0400004	181.11	29 0410001	22.50	29 0410002	195.00	29 0410003	136.00	29 0410004	125.75
29 0410005	112.50	29 0410006	112.00	29 0420001	52.00	29 0420002	66.22	29 0420003	39.61	29 0420004	78.96
29 0420005	45.45	29 0420006	17.86	29 0420007	63.64	29 0420008	75.00	29 0420009	87.50	29 0430001	57.61
29 0430002	80.36	29 0430003	52.27	29 0430004	168.99	29 0430005	171.45	29 0430006	56.00	29 0430007	59.35
29 0430008	50.00	29 0440001	38.00	29 0440002	57.50	29 0440003	55.00	29 0440004	66.75	29 0450001	291.11
29 0450002	259.49	29 0450003	105.56	29 0450004	110.00	29 0460001	75.50	29 0460002	73.25	29 0460003	70.00
29 0460004	68.15	29 0460005	67.00	29 0460006	67.91	29 0470001	72.65	29 0470002	91.90	29 0470003	80.00
29 0470004	60.00	29 0470005	89.55	29 0470006	80.00	29 0480001	37.63	29 0480002	33.00	29 0480003	32.00
29 0480004	30.75	29 0480005	20.00	29 0480006	12.00	29 0490001	33.60	29 0490002	26.00	29 0490003	27.00
29 0490004	29.00	29 0490005	20.00	29 0490006	18.50	29 0490007	20.00	29 0490008	26.00	29 0500001	44.85
29 0500002	46.50	29 0500003	36.00	29 0500004	32.50	29 0500005	76.62	29 0510001	22.85	29 0510002	20.00
29 0510003	20.00	29 0510004	17.00	29 0510005	20.00	29 0510006	19.00	29 0520001	42.83	29 0520002	21.25
29 0520003	21.50	29 0520004	18.00	29 0520005	21.00	29 0520006	20.00	29 0520007	17.45	29 0530001	73.53
29 0530002	134.91	29 0530003	216.00	29 0530004	130.00	29 0530005	71.43	29 0540001	31.90	29 0540002	33.88
29 0540003	33.00	29 0540004	82.90	29 0540005	17.00	29 0540006	35.55	29 0540007	37.70	29 0540008	11.00
29 0540009	24.75	29 0540010	24.00	29 0540011	23.06	29 0540012	14.00	29 0550001	27.80	29 0550002	20.00
29 0550003	20.00	29 0550004	20.25	29 0550005	17.00	29 0550006	51.75	29 0560001	53.85	29 0560002	49.00
29 0560003	66.00	29 0560004	52.77	29 0560005	19.00	29 0560006	20.00	29 0570001	25.00	29 0570002	23.00
29 0580001	22.45	29 0580002	14.75	29 0580003	11.25	29 0580004	15.00	29 0580005	23.75	29 0590001	14.50
29 0590002	18.00	29 0590003	14.50	29 0590004	14.25	29 0590005	13.50	29 0600001	56.65	29 0600002	52.50
29 0600003	70.00	29 0600004	28.75	29 0610001	29.53	29 0610002	31.00	29 0610003	29.50	29 0610004	24.00
29 0610005	50.00	29 0610006	40.50	29 0620001	45.00	29 0620002	38.00	29 0630001	30.00	29 0630002	11.25
29 0620004	24.00	29 0620005	21.50	29 0630001	32.95	29 0630002	32.00	29 0630003	33.50	29 0630004	24.00
29 0630005	20.50	29 0630006	22.50	29 0630007	30.00	29 0640001	34.25	29 0640002	50.35	29 0640003	37.00
29 0640004	32.00	29 0640005	20.00	29 0650001	117.50	29 0650002	15.00	29 0650003	18.00	29 0650004	11.00
29 0660001	36.58	29 0660002	33.50	29 0660003	36.00	29 0660004	26.00	29 0660005	32.50	29 0660006	60.00
29 0670001	119.14	29 0670002	64.71	29 0670003	97.75	29 0670004	22.00	29 0670005	85.71	29 0670006	61.84
29 0680001	45.00	29 0680002	51.91	29 0680003	41.50	29 0680004	45.00	29 0680005	31.25	29 0680006	37.50
29 0690001	33.00	29 0690002	29.00	29 0690003	29.00	29 0690004	25.00	29 0690005	27.00	29 0690006	27.00
29 0700001	37.59	29 0700002	22.15	29 0700003	28.50	29 0700004	40.91	29 0710001	29.15	29 0710002	29.84
29 0710003	22.00	29 0710004	26.45	29 0710005	27.20	29 0710006	29.65	29 0710007	20.50	29 0710008	17.00
29 0710009	16.40	29 0720001	17.15	29 0720002	17.15	29 0720003	14.00	29 0720004	14.00	29 0720005	34.00
29 0720006	7.25	29 0720007	12.00	29 0720008	14.00	29 0720009	18.00	29 0730001	35.76	29 0730002	37.40
29 0730003	35.00	29 0730004	28.57	29 0730005	43.53	29 0740001	60.00	29 0740002	38.00	29 0740003	126.00
29 0740004	42.00	29 0740005	80.00	29 0750001	34.65	29 0750002	130.00	29 0750003	16.00	29 0750004	31.00
29 0750005	32.00	29 0750006	29.50	29 0750007	29.50	29 0750008	15.00	29 0760001	30.00	29 0760002	30.00
29 0760004	47.50	29 0760005	92.50	29 0760006	30.00	29 0760007	185.90	29 0760008	87.50	29 0760009	20.00
29 0770001	50.15	29 0770002	48.33	29 0770003	48.20	29 0770004	37.00	29 0770005	40.00	29 0770006	35.00
29 0770007	33.00	29 0780001	40.00	29 0780002	296.00	29 0780003	276.67	29 0780004	37.00	29 0780005	35.14
29 0780005	250.00	29 0780006	56.16	29 0790001	27.85	29 0790002	16.50	29 0790003	26.00	29 0790004	15.50
29 0790005	18.00	29 0800001	27.00	29 0800002	26.00	29 0800003	30.00	29 0800004	27.50	29 0800005	18.50
29 0810001	112.00	29 0810002	48.64	29 0810003	35.15	29 0810004	43.70	29 0810005	37.23	29 0810006	46.51
29 0810007	35.87	29 0810008	9.00	29 0820001	9.00	29 0820002	12.00	29 0820003	13.00	29 0820004	21.00
29 0820004	10.00	29 0820005	12.00	29 0830001	21.75	29 0830002	994.40	29 0830003	26.00	29 0830004	21.50
29 0840001	133.71	29 0840002	69.21	29 0840003	93.58	29 0840004	62.03	29 0840005	19.50	29 0840006	49.50
29 0840007	15.50	29 0840008	13.00	29 0840009	187.50	29 0840010	8.00	29 0840011	7.00	29 0840012	400.00
29 0840013	131.48	29 0840014	18.35	29 0840015	9.00	29 0840016	13.00	29 0840017	14.00	29 0840018	9.00
29 0850004	18.00	29 0850005	55.50	29 0850006	86.67	29 0850007	86.67	29 0850008	127.50	29 0850009	60.50
29 0860003	154.00	29 0860004	30.00	29 0860005	93.00	29 0860006	123.89	29 0860007	80.00	29 0860008	41.64
29 0870005	203.70	29 0880001	226.19	29 0880002	226.19	29 0880003	17.50	29 0880004	16.00	29 0880005	16.00
29 0880006	5.00	29 0880007	87.58	29 0880008	109.17	29 0880009	95.83	29 0880010	85.71	29 0880011	93.75
29 0890006	166.67	29 0890007	72.05	29 0890008	161.00	29 0890009	84.41	29 0890010	100.00	29 0890011	64.29
29 0910001	65.12	29 0910002	82.77	29 0910003	176.00	29 0910004	140.40	29 0910005	31.00	29 0910006	43.24
29 0910007	60.00	29 0910008	82.45	29 0910009	96.55	29 0910010	175.00	29 0920001	290.00	29 0920002	511.00
29 0920006	30.84	29 0930001	15.00	29 0930002	24.00	29 0930003	26.86	29 0930004	33.33	29 0930005	40.00
29 0940001	692.00	29 0940002	757.33	29 0940003	233.33	29 0940004	666.67	29 0940005	714.29	29 0950001	230.07
29 0950002	227.27	29 0950003	765.00	29 0950004	765.00	29 0950005	19.00	29 0950006	19.00	29 0950007	19.00
29 0960004	227.27	29 0970001	17.55	29 0970002	160.00	29 0970003	1097.60	29 0970004	569.71	29 0970005	1038.80
29 0970006	700.80	29 0970007	17.50	29 0970008	17.50	29 0970009	25.00	29 0970010	21.00	29 0970011	32.00
29 0970012	65.10	29 0970013	26.50	29 0970014	17.00	29 0970015	33.90	29 0970016	17.00	29 0980001	7.82
29 0980002	1.88	29 0980003	12.00	29 0980004	12.00	29 0980005	12.00	29 0980006	12.00	29 0980007	12.00
29 0990001	333.29	29 0990002	4.50	29 0990003	333.33	29 0990004	66.67	29 0990005	5.00	29 1000001	36.00
29 1000002	32.00	29 1000003	15.00	29 1000004	26.00	29 1000005	38.74	29 1000006	9.10	29 1010001	9.00
29 1010002	27.00	29 1010003	27.00	29 1010004	12.76	29 1010005	12.76	29 1010006	12.76	29 1010007	21.87
29 1010008	43.33	29 1020001	170.50	29 1020002	396.43	29 1020003	327.14	29 1020004	360.00	29 1020005	157.86
29 1030001	207.55	29 1030002	115.76	29 1030003	472.07	29 1030004	747.30	29 1030005	346.67	29 1030006	128.89
29 1030007	252.83	29 1040001	225.33	29 1040002	206.59	29 1040003	214.60	29 1040004	345.33	29 1050001	394.76
29 1050002	135.76	29 1050003	205.00	29 1050004	484.41	29 1050005	89.40	29 1050006	89.40	29 1050007	180.00
29 1060003	357.32	29 1070001	41.49	29 1070002	41.23	29 1070003	41.49	29 1070004	56.34	29 1070005	43.34
29 1080001	70.00	29 1080002	62.00	29 1080003	70.00	29 1080004	63.00	29 1080005	70.00	29 1080006	70.00
29 1090001	160.00	29 1090002	30.00	29 1090003	10.00	29 1090004	10.00	29 1090005	249.00	29 1090006	543.24
29 1090007	899.00	29 1090008	294.00	29 1090009	65.00	29 1100001	179.00	29 1100002	113.87	29 1100003	49.00
29 1100004	34.00	29 1100005	59.00	29 1100006	49.00	29 1100007	60.00	29 1100008			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 177010	42.00	29 177011	68.00	29 177012	82.00	29 177013	35.00	29 178001	26.40	29 178002	15.05
29 178003	8.95	29 178004	8.95	29 178005	12.00	29 178006	12.00	29 179001	12.00	29 179002	12.00
29 180001	11.90	29 180002	39.00	29 180003	3761.90	29 180004	55.00	29 180005	135.00	29 181001	42.00
29 181002	42.60	29 181003	43.38	29 181004	43.23	29 181005	35.76	29 182001	48.00	29 182002	15.25
29 182003	55.00	29 182004	48.00	29 182005	46.00	29 182006	119.00	29 183001	64.75	29 183002	67.25
29 183003	43.10	29 183004	48.63	29 183005	50.00	29 183006	28.90	29 184001	57.00	29 184002	57.00
29 184003	62.00	29 185001	44.52	29 185002	32.80	29 185003	38.00	29 185004	12.00	29 185005	13.50
29 186001	24.75	29 186002	29.34	29 186003	28.70	29 186004	29.38	29 186005	16.79	29 186006	29.38
29 186007	34.31	29 186008	32.50	29 186009	32.50	29 187001	23.65	29 187002	22.00	29 187003	22.00
29 187004	29.00	29 187005	15.00	29 187006	25.00	29 188001	150.00	29 188002	2640.00	29 188003	2000.00
29 188004	2800.00	29 188005	2400.00	29 188006	1400.00	29 189001	42.95	29 189002	41.93	29 189003	82.00
29 189004	37.00	29 189005	37.00	29 190001	194.34	29 190002	256.22	29 190003	321.89	29 190004	249.63
29 190005	37.00	29 190006	37.00	29 191001	117.00	29 191002	117.00	29 191003	32.00	29 191004	32.00
29 192002	175.00	29 192003	111.00	29 193001	283.10	29 193002	353.00	29 193003	1030.47	29 193004	514.30
29 193005	597.00	29 194001	65.71	29 194002	417.60	29 194003	298.00	29 194004	401.00	29 195001	796.00
29 195002	460.00	29 195003	25.00	29 195004	105.00	29 196001	69.00	29 196002	97.30	29 196003	29.00
29 196004	65.00	29 196005	95.00	29 197001	71.00	29 197002	189.44	29 197003	86.00	29 198001	204.98
29 198002	789.00	29 198003	63.31	29 198004	25.00	29 198005	285.00	29 199001	40.00	29 199002	105.00
29 199003	90.00	29 199004	105.00	29 200001	327.00	29 200002	150.83	29 200003	595.68	29 200004	46.00
29 201001	983.00	29 201002	140.94	29 201003	314.74	29 201004	1128.35	29 201005	381.00	29 201006	79.00
29 201007	807.00	29 201008	604.42	29 202001	175.00	29 202002	94.40	29 202003	18.50	29 202004	15.90
29 202005	21.00	29 202006	16.90	29 203001	400.00	29 203002	450.00	29 203003	2750.00	29 203004	610.00
29 204001	380.51	29 204002	380.00	29 204003	790.00	29 204004	790.00	29 204005	250.00	29 204006	800.00
29 204007	400.00	29 205001	500.00	29 205002	3000.00	29 205003	550.00	29 205004	4000.00	29 205005	600.00
29 206001	471.02	29 206002	490.00	29 206003	100.00	29 206004	20.00	29 206005	2862.64	29 206006	259.00
29 207001	2000.00	29 207002	2200.00	29 207003	2625.00	29 208001	1864.41	29 208002	1785.00	29 208003	1000.00
29 209001	1400.00	29 209002	3015.00	29 209003	112.00	29 209004	1128.35	29 209005	1200.00	29 209006	20.00
29 211001	235900.00	29 211002	279900.00	29 211003	594900.00	29 211004	484900.00	29 211005	245900.00	29 211006	634900.00
29 211007	242400.00	29 212001	329900.00	29 212002	359900.00	29 212003	35000.00	29 212004	259900.00	29 212005	35000.00
29 213001	3245.00	29 213002	3245.00	29 213003	212.00	29 213004	253.00	29 213005	253.00	29 213006	253.00
29 214001	2520.00	29 214002	2499.00	29 214003	1715.00	29 215001	1490.72	29 215002	871.11	29 215003	1180.00
29 215004	2200.00	29 215005	750.00	29 215006	5948.48	29 216001	35.85	29 216002	335.00	29 216003	31.44
29 217001	157.51	29 217002	210.36	29 217003	131.43	29 218001	114.38	29 219001	115.29	29 220001	80.00
29 220002	80.00	29 220003	750.00	29 220004	180.00	29 220005	290.00	29 220006	290.00	29 220007	133.00
29 221001	1624.00	29 221002	370.00	29 221003	718.01	29 222001	1228.00	29 223001	21.00	29 223002	92.00
29 223003	113.00	29 223004	14.00	29 223005	54.00	29 223006	49.00	29 224001	13.00	29 224002	13.00
29 224003	12.00	29 224004	800.00	29 224005	1708.00	29 224006	1708.00	29 225001	501.00	29 225002	1020.00
29 227001	305.00	29 227002	305.00	29 227003	410.00	29 228001	10.00	29 228002	10.00	29 228003	10.00
29 229002	10.00	29 230001	45.00	29 230002	50.00	29 230003	2113.75	29 230004	2000.25	29 230005	268.00
29 233002	314.53	29 234001	108.83	29 235001	86.91	29 236001	12.00	29 236002	24.00	29 237001	98.97
29 238001	329.00	29 239001	329.00	29 240001	2580.00	29 240002	1600.00	29 240003	1600.00	29 240004	1400.00
29 239006	1699.00	29 239007	5835.59	29 240001	470.00	29 240002	849.00	29 240003	1999.00	29 240004	1160.33
29 241001	12068.61	29 241002	11062.81	29 241003	11159.14	29 241004	11139.25	29 241005	4519.13	29 242001	3401.18
29 242002	15.00	29 242003	15.00	29 242004	15.00	29 242005	15.00	29 242006	15.00	29 243001	8.13
29 244001	264.00	29 244002	50.00	29 244003	290.21	29 244004	110.00	29 245001	73.00	29 245002	70.00
29 245003	2559.93	29 245004	1331.17	29 245005	664.00	29 245006	3923.00	29 245007	799.00	29 245008	8595.00
29 245009	4131.00	29 245010	73.00	29 245011	4462.00	29 246001	13207.00	29 246002	1299.00	29 246003	1198.00
29 246004	1240.00	29 246005	1240.00	29 246006	14600.00	29 246007	1390.00	29 246008	1570.00	29 246009	1570.00
29 247001	109.00	29 247002	378.00	29 247003	97.80	29 247004	30.00	29 247005	1999.00	29 248001	399.00
29 248002	2199.00	29 248003	349.00	29 248004	279.00	29 248005	199.00	29 248006	899.00	29 248007	399.00
29 248008	319.00	29 248009	189.00	29 249001	67.00	29 249002	80.00	29 249003	50.00	29 249004	120.00
29 249005	15.00	29 249006	15.00	29 249007	15.00	29 249008	15.00	29 249009	15.00	29 249010	15.00
29 250001	83.34	29 250002	58.75	29 250003	63.93	29 250004	57.25	29 250005	48.00	29 250006	22.00
29 251001	220.00	29 251002	220.00	29 251003	250.00	29 251004	150.00	29 252001	350.00	29 252002	5325.00
29 252003	5600.00	29 252004	5600.00	29 252005	400.00	29 252006	1800.00	29 252007	600.00	29 252008	600.00
29 253002	62.00	29 253003	53.00	29 253004	72.00	29 253005	53.00	29 254001	130.00	29 254002	110.00
29 254003	80.00	29 254004	3500.00	29 255001	99.00	29 255002	374.00	29 255003	139.00	29 255004	249.00
29 256002	357.00	29 256003	539.00	29 256004	290.00	29 256005	398.00	29 256006	430.00	29 256007	209.00
29 257002	22.00	29 257003	90.00	29 257004	280.00	29 257005	280.00	29 257006	8.00	29 257007	8.00
29 258004	12.00	29 259001	50.00	29 259002	39.00	29 259003	59.00	29 259004	39.00	29 259005	39.00
29 260001	85.00	29 260002	78.00	29 260003	44.25	29 260004	38.50	29 260005	48.00	29 260006	100.00
29 260007	270.00	29 261001	390.00	29 261002	632.00	29 261003	72.00	29 261004	72.00	29 261005	132.00
29 263001	2391.67	29 263002	2062.50	29 264001	3139.17	29 264002	2748.53	29 265001	2208.33	29 265002	3021.67
29 266001	1319.67	29 266002	683.33	29 267001	1050.00	29 267002	900.00	29 268001	6080.00	29 268002	1300.00
29 269001	390.00	29 269002	380.00	29 270001	320.00	29 270002	280.00	29 271001	95.00	29 271002	110.00
29 271003	35.00	29 272001	67.00	29 272002	67.00	29 272003	67.00	29 272004	67.00	29 272005	67.00
29 273001	177.00	29 273002	30.00	29 273003	207.00	29 273004	56.00	29 274001	275.00	29 274002	329.00
29 274003	213.00	29 274004	248.28	29 275001	130.00	29 275002	187.00	29 275003	165.00	29 276001	175.00
29 276002	100.00	29 276003	1160.00	29 276004	1160.00	29 276005	142.00	29 276006	170.00	29 276007	170.00
29 276008	172.00	29 276009	89.00	29 276010	88.50	29 276011	134.00	29 276012	30.00	29 276013	28.00
29 277001	928.00	29 277002	599.00	29 277003	660.00	29 277004	1300.50	29 277005	530.00	29 278001	90.00
29 278002	140.00	29 278003	45.00	29 278004	200.00	29 278005	335.00	29 278006	180.00	29 278007	89.00
29 279004	435.00	29 279005	190.00	29 279006	80.00	29 279007	340.00	29 279008	430.00	29 279009	840.00
29 280004	489.00	29 280005	799.00	29 281001	19.00	29 281002	198.00	29 281003	38.50	29 281004	75.50
29 281005	47.50	29 281006	60.00	29 281007	13.00	29 282001	81.90	29 282002	32.00	29 282003	240.53
29 282004	60.00	29 282005	25.00	29 282006	67.00	29 282007	20.00	29 282008	20.00	29 282009	20.00
29 283005	180.00	29 283006	69.00	29 284001	294.00	29 284002	101.25	29 284003	400.61	29 284004	104.00
29 285001	50.00	29 285002	59.50	29 285003	58.40	29 285004	42.50	29 285005	99.00	29 286001	88.67
29 286002	134.34	29 286003	165.16	29 286004	23.00	29 286005	15.00	29 286006	117.50	29 2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 064003	24.25	30 064004	25.00	30 064005	22.75	30 064006	24.50	30 065001	160.00	30 065002	150.00
30 065003	150.00	30 065004	220.00	30 065005	13.00	30 065006	24.50	30 066001	23.75	30 066002	22.75
30 066004	26.50	30 066005	26.00	30 066006	31.00	30 067001	63.18	30 067002	43.87	30 067003	50.00
30 067004	59.21	30 068001	35.00	30 068002	34.25	30 068003	26.00	30 069001	25.00	30 069002	21.25
30 069003	26.32	30 069004	25.00	30 069005	32.11	30 070001	36.98	30 070002	44.68	30 070003	29.31
30 070004	29.31	30 071001	13.96	30 071002	15.50	30 071003	12.50	30 071004	15.00	30 071005	16.25
30 071006	13.00	30 071007	21.25	30 071008	24.25	30 071009	14.00	30 072001	15.50	30 072002	19.15
30 072003	12.00	30 072004	13.75	30 072005	25.75	30 072006	11.75	30 072007	14.00	30 072008	9.25
30 072009	12.00	30 073001	26.75	30 073002	30.00	30 073003	12.00	30 073004	36.40	30 074001	77.00
30 074002	43.80	30 074003	37.00	30 074004	30.00	30 074005	48.00	30 074006	84.00	30 075001	40.00
30 075002	75.00	30 075003	8.20	30 075004	13.00	30 076001	20.00	30 076002	89.00	30 076003	58.75
30 076004	185.90	30 076005	20.00	30 076006	23.00	30 076007	18.50	30 077001	35.50	30 077002	51.48
30 077003	19.70	30 077004	35.50	30 077005	33.50	30 077006	36.25	30 077007	35.25	30 077008	22.00
30 078001	312.50	30 078002	357.14	30 078003	333.33	30 078004	200.00	30 078005	267.86	30 079001	18.75
30 079002	15.00	30 079003	26.50	30 079004	23.00	30 080001	15.00	30 080002	23.50	30 080003	21.75
30 080004	20.75	30 080005	19.00	30 081001	42.50	30 081002	54.55	30 081003	50.45	30 081004	30.71
30 082001	12.00	30 082002	12.00	30 082003	14.50	30 082004	14.25	30 082005	15.00	30 082006	12.00
30 083001	26.45	30 083002	28.75	30 083003	22.00	30 083004	24.00	30 083005	30.00	30 083006	23.35
30 084001	155.56	30 084002	298.67	30 084003	42.90	30 084004	18.00	30 084005	19.00	30 084006	9.50
30 084007	137.50	30 084008	278.92	30 085001	202.00	30 085002	119.60	30 085003	132.43	30 085004	44.15
30 085005	56.00	30 085006	126.00	30 085007	100.00	30 086001	42.00	30 086002	88.79	30 086003	17.50
30 086004	36.00	30 086005	35.50	30 086006	13.13	30 087001	89.41	30 087002	132.74	30 087003	101.77
30 087004	129.00	30 087005	203.70	30 088001	98.96	30 088002	186.22	30 088003	229.73	30 088004	19.00
30 088005	159.09	30 088006	15.00	30 089001	485.60	30 089002	117.86	30 089003	117.86	30 089004	95.83
30 089004	117.86	30 090001	121.41	30 090002	76.67	30 090003	88.31	30 090004	130.00	30 091001	176.60
30 091002	178.26	30 091003	33.78	30 091004	32.89	30 092001	732.81	30 092002	121.94	30 092003	19.50
30 092004	143.00	30 092005	13.00	30 093001	32.02	30 093002	250.00	30 093003	80.40	30 093004	59.00
30 093005	234.38	30 094001	518.00	30 094002	398.00	30 094003	680.00	30 094004	714.29	30 094005	947.50
30 095001	341.25	30 095002	273.12	30 095003	256.00	30 096001	103.64	30 096002	62.86	30 096003	87.16
30 096004	396.00	30 097001	17.00	30 097002	24.00	30 097003	197.00	30 098001	12.00	30 098002	69.67
30 097006	676.00	30 098005	30.00	30 098006	10.50	30 099001	286.67	30 099002	300.00	30 099003	400.00
30 099004	6.00	30 100001	34.44	30 100002	33.90	30 100003	23.75	30 100004	34.00	30 100005	16.55
30 101001	17.00	30 102001	12.00	30 102002	13.00	30 102003	12.00	30 102004	15.57	30 102005	199.00
30 102003	527.14	30 102004	307.14	30 102005	224.00	30 103001	181.93	30 103002	215.87	30 103003	80.67
30 103004	621.43	30 103005	1039.97	30 103006	713.33	30 103007	478.57	30 103008	117.78	30 104001	223.99
30 104002	845.00	30 104003	327.33	30 104004	224.00	30 104005	215.67	30 104006	357.87	30 104007	16.25
30 105003	393.32	30 105004	372.86	30 105005	113.33	30 106001	166.66	30 106002	166.66	30 106003	198.67
30 106004	186.66	30 107001	42.72	30 107002	32.08	30 107003	38.97	30 107004	50.74	30 107005	40.17
30 107006	25.00	30 108001	70.00	30 108002	63.00	30 108003	37.00	30 108004	70.00	30 109001	224.90
30 109002	189.00	30 109003	284.00	30 109004	170.00	30 109005	199.00	30 109006	199.00	30 109007	199.00
30 110001	34.00	30 110002	54.50	30 110003	95.90	30 110004	42.00	30 110005	24.99	30 110006	99.00
30 111001	39.00	30 111002	25.00	30 111003	51.75	30 111004	89.00	30 111005	199.25	30 111006	139.00
30 112001	85.00	30 112002	24.00	30 112003	45.00	30 112004	44.00	30 112005	125.00	30 112006	125.00
30 112007	99.00	30 113001	189.00	30 113002	445.00	30 113003	253.82	30 113004	379.00	30 113005	228.00
30 113006	140.00	30 114001	99.00	30 114002	199.00	30 114003	320.00	30 114004	188.00	30 114005	129.00
30 114006	99.00	30 115001	59.00	30 115002	28.00	30 115003	32.70	30 115004	31.00	30 115005	179.00
30 115006	30.00	30 116001	49.00	30 116002	12.00	30 116003	32.70	30 116004	348.00	30 116005	348.00
30 116006	119.00	30 117001	259.00	30 117002	57.90	30 117003	279.00	30 117004	129.00	30 118001	235.00
30 118002	219.00	30 118003	189.00	30 118004	279.00	30 118005	1099.00	30 118006	690.00	30 118007	399.00
30 119001	629.00	30 119002	179.90	30 119003	199.00	30 119004	249.00	30 119005	220.00	30 119006	219.00
30 119008	159.90	30 120001	129.00	30 120002	189.00	30 120003	189.00	30 120004	189.00	30 120005	289.00
30 121001	815.00	30 121002	479.90	30 121003	2395.00	30 121004	350.00	30 121005	280.00	30 121006	240.00
30 121007	349.00	30 121008	879.00	30 121009	540.00	30 121010	230.00	30 121011	369.00	30 121012	258.90
30 121013	359.00	30 121014	259.99	30 122001	259.00	30 122002	59.00	30 122003	125.00	30 122004	209.00
30 122005	189.00	30 122006	259.00	30 123001	49.90	30 123002	59.00	30 123003	69.90	30 123004	209.00
30 123005	25.78	30 123006	139.00	30 123007	29.90	30 123008	62.00	30 123009	149.00	30 123010	43.00
30 124001	189.00	30 124002	45.00	30 124003	21.00	30 124004	89.00	30 124005	88.00	30 124006	124.00
30 124003	124.00	30 124004	90.00	30 125001	89.00	30 125002	199.00	30 125003	160.00	30 125004	299.00
30 124009	249.00	30 125001	119.00	30 125002	110.00	30 125003	199.00	30 125004	160.00	30 125005	219.00
30 125006	350.00	30 125007	109.00	30 126001	2495.00	30 126002	632.00	30 126003	699.00	30 126004	1650.00
30 126005	299.00	30 127001	49.00	30 127002	435.00	30 127003	19.00	30 127004	209.00	30 127005	199.00
30 128002	319.00	30 128003	257.44	30 128004	224.00	30 128005	299.99	30 128006	227.90	30 128007	519.00
30 129001	349.00	30 129002	199.00	30 129003	196.53	30 129004	149.90	30 129005	295.00	30 129006	269.00
30 130001	75.00	30 130002	35.00	30 130003	17.50	30 131001	96.00	30 131002	100.00	30 131003	10.00
30 131004	70.00	30 132001	499.00	30 132002	339.00	30 132003	499.00	30 132004	299.00	30 132005	299.00
30 132006	315.00	30 132007	399.00	30 133001	499.00	30 133002	899.00	30 133003	689.00	30 133004	659.00
30 133005	645.00	30 133006	765.00	30 134001	699.00	30 134002	299.00	30 134003	870.00	30 134004	515.00
30 134005	219.00	30 135001	445.00	30 135002	445.00	30 135003	414.53	30 135004	414.53	30 135005	414.53
30 135006	625.00	30 136001	499.00	30 136002	455.00	30 136003	499.00	30 136004	279.00	30 136005	399.00
30 137001	100.00	30 137002	40.00	30 137003	80.00	30 138001	111.26	30 139001	110.68	30 140001	88.00
30 140002	86.00	30 140003	520.00	30 140004	135.00	30 141001	129.00	30 141002	199.00	30 141003	238.00
30 142001	1490.00	30 142002	190.00	30 142003	600.00	30 142004	18.00	30 142005	18.00	30 142006	18.00
30 142007	68.00	30 142008	40.00	30 143001	26.59	30 143002	53.19	30 143003	79.78	30 143004	112.20
30 143005	144.62	30 143006	201.97	30 143007	296.72	30 143008	391.46	30 143009	486.20	30 143010	580.95
30 143011	242.01	30 143012	324.02	30 143013	324.02	30 143014	324.02	30 143015	7720.00	30 143016	92.00
30 143017	9612.60	30 143018	11504.27	30 143019	13395.94	30 143020	15287.61	30 143021	17179.28	30 143022	19070.95
30 143023	20962.62	30 143024	22854.29	30 143025	24745.96	30 143026	26637.63	30 143027	164.08	30 143028	3559.25
30 143029	4694.25	30 143030	6585.92	30 143031	6964.26	30 143032	28529.30	30 143033	30420.97	30 143034	37987.77
30 143035	4554.31	30 143036	5312.91	30 143037	6067.37	30 143038	75821.65	30 143039	126.00	30 143040	379.00
30 144003	24.79	30 144004	14.26	30 146001	4989.41	30 1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 2550002	399.00	30 2560001	385.50	30 2560002	385.50	30 2560003	385.50	30 2560004	385.50	30 2560005	489.00
30 2560006	489.00	30 2560007	365.00	30 2560008	279.00	30 2560009	299.00	30 2560010	269.00	30 2560011	150.00
30 2560012	5.00	30 2560013	11.18	30 2560014	11.18	30 2560015	15.00	30 2560016	899.00	30 2560017	59.00
30 2560018	8.64	30 2560019	399.00	30 2560020	59.00	30 2560021	25.00	30 2560022	28.00	30 2560023	6.00
30 2600004	5.00	30 2600005	24.00	30 2610001	10855.00	30 2610002	8578.38	30 2610003	3877.00	30 2620001	1059.00
30 2620002	1533.33	30 2630001	1283.33	30 2630002	1466.67	30 2640001	2272.50	30 2640002	1894.17	30 2650001	1366.25
30 2650002	1100.00	30 2660001	808.33	30 2660002	1307.33	30 2670001	816.67	30 2670002	1499.17	30 2680001	900.00
30 2680002	18600.00	30 2690001	600.00	30 2690002	480.00	30 2700001	220.00	30 2700002	360.00	30 2710001	50.00
30 2710002	90.00	30 2720001	120.00	30 2720002	75.00	30 2720003	92.00	30 2720004	108.00	30 2720005	72.00
30 2720006	60.00	30 2730001	69.00	30 2730002	189.00	30 2730003	166.00	30 2740001	229.00	30 2740002	218.89
30 2740003	89.00	30 2740004	45.50	30 2740005	289.00	30 2750001	160.00	30 2750002	100.00	30 2750003	175.00
30 2760001	375.00	30 2760002	130.00	30 2760003	200.00	30 2760004	125.00	30 2760005	50.00	30 2760006	45.00
30 2760007	180.00	30 2760008	29.00	30 2760009	135.00	30 2770001	1250.00	30 2770002	1150.00	30 2770003	28.00
30 2770004	875.00	30 2770005	1145.00	30 2770006	850.00	30 2770007	500.00	30 2780001	50.00	30 2780002	100.00
30 2780003	70.00	30 2780004	200.00	30 2780005	90.00	30 2790001	375.00	30 2790002	120.00	30 2790003	700.00
30 2800001	429.00	30 2800002	1290.00	30 2800003	314.86	30 2800004	1549.00	30 2800005	1690.00	30 2810001	177.00
30 2810002	17.50	30 2810003	66.50	30 2810004	37.50	30 2810005	20.00	30 2810006	20.00	30 2810007	23.00
30 2810008	97.60	30 2820001	29.00	30 2820002	118.00	30 2820003	43.00	30 2820004	90.00	30 2830001	383.98
30 2830002	160.00	30 2830003	21.90	30 2830004	162.34	30 2830005	66.50	30 2830006	390.00	30 2830007	111.76
30 2830008	40.50	30 2830009	380.00	30 2830010	2530.10	30 2840001	820.00	30 2840002	275.00	30 2840003	277.34
30 2840004	212.50	30 2840005	333.00	30 2850001	30.00	30 2850002	41.70	30 2850003	35.00	30 2850004	28.00
30 2850005	41.90	30 2860001	85.49	30 2860002	123.93	30 2860003	89.00	30 2860004	130.67	30 2860005	126.67
30 2870001	319.00	30 2870002	287.50	30 2870003	70.00	30 2870004	102.00	30 2870005	175.00	30 2880001	35.00
30 2880002	26.00	30 2880003	30.00	30 2880004	21.50	30 2880005	55.60	30 2880006	28.00	30 2880007	60.00
30 2890001	305.00	30 2890002	119.00	30 2890003	86.00	30 2890004	173.70	30 2890005	155.00	30 2900001	20.00
30 2900002	28.20	30 2900003	46.50	30 2900004	55.00	30 2900005	29.90	30 2900006	26.00	30 2900007	20.00
30 2910001	73.10	30 2910002	120.00	30 2910003	71.10	30 2910004	181.00	30 2910005	189.70	30 2910006	160.00
30 2910007	112.31	30 2910008	172.50	30 2910009	43.21	30 2920001	38.00	30 2920002	52.65	30 2920003	33.00
30 2920004	54.50	30 2920005	36.00	30 2920006	28.00	30 2930001	559.00	30 2930002	330.00	30 2930003	3150.00
30 2930004	119.00	30 2930005	190.00	30 2930006	120.00	30 2940001	459.00	30 2940002	394.00	30 2940003	28.00
30 2940006	67.44	30 2940007	500.00	30 2940008	56.50	30 2940009	89.90	30 2950001	2184.58	30 2950002	1649.17
30 2960001	127.00	30 2970001	131.00	30 2970002	81.00	30 2970003	1470.00	30 2970004	131.00	30 2980001	17500.00
30 2980002	15000.00	30 2980003	18500.00	30 2990001	6000.00	30 2990002	1600.00	30 2990003	1174.48	30 3000001	26.14
31 0010002	24.75	31 0010003	36.50	31 0010004	20.00	31 0010005	19.90	31 0020001	193.70	31 0020002	197.00
31 0020003	280.00	31 0020004	191.18	31 0020005	175.00	31 0020006	150.00	31 0030001	71.70	31 0030002	127.82
31 0030003	164.29	31 0030004	60.91	31 0030005	119.05	31 0040001	89.29	31 0040002	71.29	31 0040003	120.83
31 0040004	104.00	31 0040005	127.69	31 0050001	17.69	31 0050002	85.60	31 0050003	220.10	31 0050004	276.00
31 0040010	91.43	31 0050001	64.83	31 0050002	43.00	31 0050003	47.38	31 0050004	19.00	31 0050005	29.50
31 0050006	18.83	31 0060001	22.75	31 0060002	37.50	31 0060003	64.00	31 0060004	22.50	31 0060005	23.00
31 0070001	22.00	31 0070002	16.88	31 0070003	12.00	31 0070004	12.00	31 0080001	7.00	31 0080002	5.50
31 0080003	10.00	31 0090001	4.00	31 0090002	100.00	31 0090003	100.00	31 0090004	81.70	31 0090005	122.82
31 0090006	65.63	31 0090005	152.38	31 0100001	6.00	31 0100002	7.00	31 0100003	7.00	31 0100004	5.00
31 0100005	5.00	31 0100006	7.00	31 0110001	36.25	31 0110002	57.50	31 0110003	45.00	31 0110004	57.50
31 0110005	42.63	31 0120001	233.06	31 0120002	233.06	31 0130001	60.63	31 0130002	60.63	31 0130003	193.70
31 0130003	7.00	31 0130004	160.00	31 0130005	290.00	31 0140001	22.00	31 0140002	22.00	31 0140003	13.70
31 0140004	22.00	31 0150001	48.88	31 0150002	59.71	31 0150003	58.33	31 0150004	64.71	31 0160001	55.00
31 0160002	24.75	31 0160003	89.29	31 0160004	30.00	31 0170001	150.00	31 0170002	155.00	31 0170003	133.70
31 0170004	134.75	31 0170005	137.25	31 0170006	143.75	31 0170007	135.00	31 0170008	143.75	31 0170009	139.25
31 0170010	151.25	31 0170011	120.00	31 0170012	130.00	31 0170013	130.00	31 0170014	130.00	31 0170015	130.00
31 0180001	232.33	31 0180002	158.75	31 0180003	194.00	31 0180004	105.00	31 0180005	161.25	31 0180006	132.50
31 0180007	132.50	31 0180008	147.50	31 0180009	130.00	31 0180010	157.50	31 0180011	224.00	31 0180012	278.00
31 0180014	240.00	31 0180015	240.00	31 0180016	135.00	31 0180017	135.00	31 0180018	135.00	31 0180019	171.00
31 0180020	157.50	31 0180021	150.00	31 0180022	150.00	31 0180023	120.00	31 0190001	124.25	31 0190002	122.00
31 0190003	195.45	31 0190004	251.25	31 0190005	638.67	31 0190006	234.00	31 0190007	129.00	31 0190008	220.00
31 0200001	157.00	31 0200002	100.00	31 0200003	100.00	31 0200004	146.00	31 0210001	146.00	31 0210002	100.00
31 0210004	87.50	31 0210005	90.00	31 0210006	152.50	31 0210007	100.00	31 0220001	85.00	31 0220002	45.90
31 0220003	170.00	31 0220004	46.50	31 0220005	29.00	31 0220006	167.50	31 0220007	28.75	31 0220008	28.50
31 0220009	102.50	31 0220010	39.00	31 0230001	42.82	31 0230002	90.00	31 0230003	38.00	31 0230004	143.47
31 0230005	81.00	31 0230006	82.00	31 0230007	100.00	31 0230008	262.50	31 0240001	550.25	31 0240002	100.00
31 0240006	400.00	31 0250001	87.50	31 0250002	85.00	31 0250003	100.00	31 0250004	96.68	31 0250005	102.50
31 0260001	93.86	31 0260002	131.43	31 0260003	243.24	31 0260004	91.53	31 0260005	117.86	31 0260006	137.69
31 0270001	27.00	31 0270002	177.00	31 0270003	200.00	31 0270004	47.50	31 0280001	200.00	31 0280002	21.00
31 0280002	169.65	31 0280003	82.50	31 0280004	120.00	31 0280005	220.00	31 0280006	39.00	31 0280007	222.50
31 0280008	220.00	31 0290001	150.00	31 0290002	17.00	31 0290003	80.00	31 0290004	77.50	31 0290005	80.00
31 0300001	147.50	31 0300002	140.00	31 0300003	82.50	31 0300004	88.50	31 0300005	145.00	31 0300006	170.00
31 0300007	210.00	31 0300008	70.00	31 0300009	67.00	31 0310001	200.00	31 0310002	131.00	31 0310003	21.00
31 0310002	75.00	31 0310003	20.00	31 0310004	67.00	31 0310005	97.22	31 0310006	73.33	31 0320001	29.50
31 0320002	43.00	31 0320003	32.00	31 0320004	44.25	31 0330001	70.00	31 0330002	30.66	31 0330003	47.40
31 0330004	45.00	31 0330005	14.50	31 0330006	14.50	31 0340001	172.50	31 0340002	90.00	31 0340003	90.00
31 0350001	780.01	31 0350002	371.85	31 0350003	52.78	31 0350004	403.75	31 0350005	69.00	31 0360001	23.00
31 0360002	24.60	31 0360003	51.63	31 0360004	28.00	31 0360005	16.00	31 0360006	26.50	31 0370001	420.46
31 0370002	135.00	31 0370003	147.50	31 0370004	150.00	31 0370005	120.00	31 0370006	157.50	31 0380001	125.00
31 0380002	185.00	31 0380003	185.00	31 0380004	185.00	31 0380005	185.00	31 0380006	185.00	31 0380007	185.00
31 0390004	125.00	31 0390005	157.50	31 0390006	147.25	31 0390007	55.00	31 0400001	264.38	31 0400002	164.31
31 0400003	104.56	31 0400004	206.94	31 0400005	115.22	31 0400006	234.75	31 0410001	215.00	31 0410002	95.00
31 0410003	85.00	31 0410004	151.00	31 0410005	95.00	31 0420001	95.00	31 0420002	44.00	31 0420003	44.00
31 0420003	50.82	31 0420004	83.25	31 0420005	52.08	31 0420006					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 115007	39.50	31 116001	356.84	31 116002	46.00	31 116003	99.99	31 116004	129.99	31 117001	249.00
31 117002	124.00	31 118002	229.00	31 118003	179.99	31 118004	355.00	31 118005	119.00	31 118006	349.00
31 118007	99.99	31 119001	239.00	31 119002	184.00	31 119003	99.00	31 119004	235.00	31 119005	259.00
31 119006	104.00	31 120001	209.00	31 120002	214.61	31 120003	139.00	31 120004	169.99	31 120005	179.00
31 120006	184.00	31 121001	599.00	31 121002	1239.00	31 121003	119.00	31 121004	199.00	31 121005	364.38
31 121006	231.87	31 121007	217.00	31 121008	454.36	31 121009	199.99	31 121010	299.00	31 121011	299.00
31 121012	320.00	31 121013	229.99	31 121014	219.00	31 121015	299.99	31 122001	149.00	31 122002	159.84
31 122003	39.00	31 122004	119.00	31 122005	29.99	31 122006	39.00	31 123001	35.50	31 123002	15.00
31 123003	27.50	31 123004	191.95	31 123005	16.00	31 123006	169.00	31 123007	68.00	31 123008	11.00
31 123009	22.00	31 123010	18.40	31 123011	25.50	31 123012	189.00	31 123013	9.99	31 124001	46.50
31 124002	139.90	31 124003	30.00	31 124004	95.00	31 125001	89.00	31 125002	689.00	31 125003	129.00
31 125004	670.00	31 125005	89.00	31 126001	799.00	31 126002	899.00	31 126003	269.00	31 126004	219.00
31 127001	420.00	31 127002	87.24	31 127003	230.00	31 128001	209.00	31 128002	179.60	31 128003	200.00
31 128004	234.49	31 128005	69.50	31 128006	319.00	31 128007	119.00	31 128008	99.99	31 129001	129.00
31 129002	189.00	31 129003	139.00	31 129004	229.42	31 129005	309.00	31 129006	159.99	31 130001	14.00
31 130002	152.50	31 130003	62.00	31 131001	25.00	31 131002	125.00	31 131003	52.00	31 132001	224.00
31 132002	484.00	31 132003	241.96	31 132004	699.00	31 132005	459.00	31 132006	295.00	31 133001	679.00
31 133002	1431.50	31 133003	949.00	31 133004	709.00	31 133005	949.00	31 134001	949.00	31 134002	685.00
31 134003	460.00	31 135001	399.00	31 135002	589.00	31 136001	289.00	31 136002	449.00	31 136003	35.00
31 135006	345.13	31 136001	749.00	31 136002	419.00	31 136003	1359.00	31 136004	1259.00	31 137001	13.90
31 137002	50.00	31 137003	30.00	31 137004	65.00	31 138001	108.87	31 139001	108.60	31 140001	70.00
31 140002	369.81	31 140003	769.00	31 140004	479.40	31 141001	146.20	31 141002	158.20	31 141003	170.20
31 142001	690.00	31 142002	300.00	31 142003	17.00	31 142004	149.60	31 142005	15.00	31 143001	33.81
31 143002	47.92	31 143003	71.43	31 143004	95.24	31 143005	108.15	31 143006	142.85	31 143007	170.40
31 143008	197.65	31 143009	225.50	31 143010	253.05	31 143011	369.15	31 143012	450.37	31 143013	710.96
31 143014	1659.14	31 143015	7120.93	31 143016	9234.00	31 143017	967.00	31 143018	11504.77	31 143019	13309.00
31 143020	15287.61	31 143021	17179.28	31 143022	19070.95	31 143023	20962.62	31 143024	22854.29	31 143025	24745.96
31 143026	26637.63	31 143027	133.33	31 143028	521.48	31 143029	1089.94	31 143030	2037.37	31 143031	6964.26
31 143032	2859.32	31 143033	39429.37	31 143034	37994.00	31 143035	45501.34	31 143036	53121.00	31 143037	6969.69
31 143038	75821.05	31 144001	23.28	31 144002	12.58	31 144003	23.50	31 144004	12.69	31 144005	33.68
31 144008	12.79	31 146001	11549.00	31 146002	5799.00	31 146003	6654.00	31 146004	6599.00	31 147001	10104.76
31 147002	12399.00	31 147003	12649.00	31 147004	8199.00	31 147005	9999.00	31 148001	286.81	31 148002	640.00
31 148003	1499.00	31 149001	2999.00	31 149002	2999.00	31 149003	2699.00	31 149004	10704.00	31 149005	249.00
31 150001	16434.00	31 150002	19799.00	31 150003	319.00	31 151001	8195.00	31 151002	16999.00	31 151003	17764.00
31 152001	18299.00	31 152002	11299.00	31 152003	12847.00	31 152004	13864.00	31 152005	18498.00	31 153001	119.00
31 153002	219.00	31 153003	149.00	31 153004	339.00	31 153005	149.00	31 153006	18.00	31 154001	324.00
31 154004	8.00	31 155001	1018.00	31 155002	469.00	31 155003	269.99	31 155004	179.03	31 155005	324.00
31 155006	74.90	31 155007	149.99	31 156001	34.00	31 156002	25.99	31 156003	34.35	31 157001	329.90
31 157002	139.99	31 157003	299.99	31 158001	240.00	31 158002	199.00	31 158003	10.00	31 158004	103.00
31 158005	16.00	31 159001	7199.00	31 159002	1249.00	31 159003	6524.00	31 159004	11299.00	31 160001	3169.00
31 160002	1299.00	31 160003	1339.00	31 161001	10499.00	31 161002	13349.00	31 161003	5649.00	31 161004	11099.00
31 162001	2999.00	31 162002	3999.00	31 162003	3149.00	31 162004	1138.68	31 163001	11499.00	31 163002	4749.00
31 163003	16399.00	31 163004	8499.00	31 163005	8499.00	31 163006	1639.00	31 164001	19499.00	31 164002	1149.00
31 164004	11099.00	31 165001	319.00	31 165002	999.00	31 165003	1190.00	31 165004	348.00	31 165005	999.00
31 165006	899.00	31 166001	1040.00	31 166002	2918.15	31 166003	658.00	31 166004	1129.00	31 166005	490.00
31 167001	459.00	31 167002	670.00	31 167003	469.00	31 167004	599.00	31 167005	499.00	31 168001	18.00
31 168002	230.00	31 168003	28.00	31 168004	1249.00	31 168005	1249.00	31 168006	284.00	31 169001	219.00
31 169004	1290.00	31 169005	412.00	31 170001	164.00	31 170002	569.00	31 170003	180.00	31 170004	432.49
31 170005	40.99	31 170006	41.50	31 171001	149.00	31 171002	139.00	31 171003	1572.54	31 171004	42.00
31 172001	96.90	31 172002	34.00	31 172003	628.37	31 172004	69.00	31 172005	100.00	31 173001	2709.00
31 173002	927.00	31 173003	191.40	31 173004	21.50	31 173005	25.40	31 173006	75.00	31 174001	34.00
31 174005	27.50	31 175001	35.50	31 175002	8.90	31 175003	75.00	31 175004	189.00	31 175005	99.00
31 175006	849.00	31 176001	147.00	31 176002	82.90	31 176003	158.00	31 176004	68.00	31 177001	75.00
31 177002	139.00	31 177003	67.00	31 177004	28.00	31 177005	17.00	31 177006	71.00	31 178001	17.00
31 178003	14.50	31 178004	18.95	31 178005	18.28	31 179001	15.00	31 179002	15.50	31 179003	23.00
31 179004	13.00	31 180001	31.40	31 180002	12.50	31 180003	69.00	31 180004	34.00	31 180005	17.50
31 181001	50.00	31 181002	39.50	31 181003	35.31	31 181004	31.50	31 181005	34.43	31 182001	126.50
31 182002	68.00	31 182003	60.00	31 183001	14.00	31 183002	65.00	31 183003	39.00	31 183004	60.25
31 183002	40.00	31 183003	63.75	31 183004	54.50	31 183005	57.25	31 184001	53.00	31 184002	77.00
31 184003	63.00	31 184004	70.00	31 184005	75.50	31 185001	49.00	31 185002	148.50	31 185003	20.70
31 185004	18.00	31 186001	25.00	31 186002	25.00	31 186003	39.40	31 187001	37.00	31 187002	19.00
31 187002	55.11	31 187003	35.60	31 187004	128.25	31 187005	20.00	31 188001	73.00	31 187007	19.00
31 188001	700.00	31 188002	900.00	31 188003	60.00	31 188004	150.00	31 188005	200.00	31 189001	117.55
31 189002	95.50	31 189003	134.42	31 189004	102.00	31 190001	139.50	31 190002	217.19	31 190003	485.00
31 190004	758.25	31 191001	758.50	31 191002	32.00	31 191003	32.00	31 192001	32.00	31 192002	32.00
31 192002	598.00	31 192003	245.00	31 193001	651.00	31 193002	895.00	31 193003	1399.00	31 194001	119.00
31 194002	349.00	31 194003	365.00	31 194004	86.50	31 195001	259.00	31 195002	184.18	31 195003	144.00
31 195001	169.50	31 196001	159.50	31 196002	159.50	31 196003	159.50	31 197001	159.50	31 197002	159.50
31 198001	110.00	31 198002	1338.45	31 198003	141.00	31 199001	117.87	31 199002	146.98	31 199003	189.50
31 199004	115.00	31 200001	168.00	31 200002	249.90	31 200003	378.00	31 200004	256.00	31 201001	356.23
31 201002	326.90	31 201003	890.00	31 201004	513.55	31 201005	459.50	31 201006	588.50	31 201007	563.69
31 201008	395.00	31 201009	202.00	31 202001	44.00	31 202002	33.00	31 202003	33.00	31 202004	33.00
31 203001	2850.00	31 203002	2600.00	31 203003	24.99	31 204001	300.00	31 204002	200.00	31 204003	500.00
31 204004	550.00	31 204005	600.00	31 204006	350.00	31 205001	6500.00	31 205002	7500.00	31 205003	600.00
31 205004	2050.00	31 205005	1060.00	31 206001	500.00	31 206002	500.00	31 206003	500.00	31 206004	500.00
31 206005	150.00	31 206006	75.00	31 206007	120.00	31 207001	6000.00	31 207002	6500.00	31 207003	2500.00
31 208001	1100.00	31 208002	1600.00	31 208003	1500.00	31 209001	850.00	31 209002	1000.00	31 209003	12000.00
31 210001	3200.00	31 210002	2800.00	31 210003	2500.00	31 210004	2300.00	31 211001	43990.00	31 211002	32190.00
31 211003	46800.00	31 211004	25800.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 018012	164.90	32 018013	435.00	32 018014	236.00	32 018015	185.80	32 018016	116.90	32 018017	94.40
32 019001	75.05	32 020002	122.00	32 020003	109.00	32 020004	84.75	32 020005	117.00	32 021001	111.23
32 021002	44.50	32 021003	162.00	32 021004	232.50	32 022001	172.15	32 022002	79.00	32 022003	47.90
32 022004	57.80	32 022005	45.00	32 022006	48.00	32 022007	98.00	32 022008	150.00	32 022009	55.00
32 023001	114.75	32 023002	183.32	32 023003	277.99	32 023004	98.45	32 023005	375.00	32 024002	189.00
32 024003	205.00	32 024004	195.00	32 025001	37.00	32 025002	42.15	32 025003	75.00	32 025004	82.29
32 026001	99.35	32 026002	135.77	32 026003	103.85	32 026004	138.46	32 026005	92.14	32 027001	207.90
32 027002	190.02	32 027003	229.00	32 027004	221.12	32 028001	299.90	32 028002	140.00	32 029003	119.00
32 028004	240.00	32 029001	566.04	32 029002	168.75	32 029003	182.81	32 029004	476.47	32 030001	44.40
32 030002	90.00	32 030003	167.40	32 030004	125.43	32 030005	120.00	32 030006	120.00	32 030007	75.00
32 030008	73.40	32 031001	70.28	32 031002	72.50	32 031003	114.50	32 031004	86.09	32 032001	48.00
32 032002	93.90	32 032003	76.00	32 032004	82.00	32 033001	43.75	32 033002	42.28	32 033003	52.33
32 033004	325.00	32 034001	106.85	32 034002	191.67	32 034003	150.00	32 034004	137.08	32 034005	213.61
32 035001	972.50	32 035002	402.78	32 035003	49.17	32 035004	66.40	32 035005	55.28	32 036001	22.75
32 036002	28.25	32 036003	15.65	32 036004	24.00	32 036005	52.63	32 037001	568.25	32 037002	183.33
32 037003	157.50	32 037004	462.34	32 038001	83.90	32 038002	122.31	32 038003	129.86	32 038004	137.68
32 038005	152.98	32 039001	121.90	32 039002	103.73	32 039003	105.00	32 039004	110.00	32 040001	150.00
32 040002	210.13	32 040003	147.50	32 040004	289.16	32 041001	92.62	32 041002	224.75	32 041003	115.29
32 041004	174.00	32 041005	15.56	32 042001	56.33	32 042002	39.59	32 042003	64.06	32 042004	39.00
32 042005	83.25	32 043001	73.10	32 043002	54.68	32 043003	70.95	32 043004	54.00	32 044001	109.75
32 044002	79.90	32 044003	64.00	32 044004	44.73	32 044005	50.00	32 045001	298.00	32 045002	207.38
32 045003	213.13	32 045004	284.11	32 045005	174.44	32 046001	331.45	32 046002	78.40	32 046003	79.90
32 046004	73.15	32 047001	50.65	32 047002	57.10	32 047003	59.90	32 047004	70.00	32 048001	59.90
32 048002	32.75	32 048003	39.14	32 048004	36.75	32 048005	35.00	32 049001	27.83	32 049002	35.00
32 049003	24.90	32 049004	24.90	32 049005	29.65	32 050001	37.90	32 050002	39.90	32 050003	39.90
32 050004	24.90	32 050005	48.75	32 051001	22.10	32 051002	22.10	32 051003	11.70	32 051004	12.15
32 052002	34.90	32 052003	26.80	32 052004	24.00	32 053001	59.63	32 053002	58.13	32 053003	232.71
32 053004	138.90	32 053005	367.00	32 053006	69.45	32 054001	25.00	32 054002	23.93	32 054003	23.15
32 054004	24.90	32 054005	31.44	32 054006	31.44	32 054007	31.44	32 054008	29.40	32 054009	29.40
32 054010	31.00	32 055001	29.35	32 055002	29.53	32 055003	32.90	32 055004	31.50	32 056001	49.90
32 056002	49.90	32 056003	49.90	32 056004	49.90	32 057001	39.90	32 057002	28.90	32 057003	31.88
32 057004	26.00	32 057005	28.00	32 058001	14.65	32 058002	20.95	32 058003	20.90	32 058004	16.00
32 059005	22.40	32 059006	10.24	32 059007	17.13	32 059008	17.13	32 059009	16.93	32 059010	24.00
32 060001	65.75	32 060002	34.40	32 060003	64.95	32 061001	20.00	32 061002	29.90	32 061003	27.15
32 061004	19.90	32 061005	20.00	32 062001	39.86	32 062002	29.40	32 062003	40.13	32 062004	27.90
32 063001	33.50	32 063002	35.00	32 063003	21.15	32 063004	31.40	32 063005	48.00	32 063006	39.00
32 064003	39.90	32 064004	45.00	32 064005	258.13	32 065002	140.00	32 065003	298.00	32 065004	169.90
32 066001	33.63	32 066002	26.00	32 066003	25.00	32 067001	117.73	32 067002	76.32	32 067003	63.64
32 067004	71.63	32 068001	71.40	32 068002	32.15	32 068003	40.00	32 069001	27.50	32 069002	64.33
32 069003	28.11	32 069004	38.90	32 069005	22.90	32 070001	46.00	32 070002	46.00	32 070003	24.00
32 070004	34.88	32 070005	34.88	32 071001	34.90	32 071002	27.40	32 071003	21.29	32 071004	27.50
32 071005	22.00	32 072001	14.00	32 072002	14.90	32 072003	15.00	32 072004	16.15	32 072005	17.00
32 073001	10.00	32 073002	10.00	32 073003	6.40	32 073004	21.90	32 073005	114.00	32 073006	67.00
32 074004	30.00	32 075001	8.40	32 075002	90.00	32 075003	21.90	32 075004	42.50	32 075005	7.63
32 076001	26.75	32 076002	38.90	32 076003	29.90	32 076004	59.90	32 077001	42.00	32 077002	45.50
32 077003	42.33	32 077004	47.40	32 077005	37.43	32 078001	302.89	32 078002	309.00	32 078003	212.59
32 078004	591.00	32 078005	381.14	32 079001	11.90	32 079002	11.90	32 079003	32.00	32 079004	32.00
32 079005	21.50	32 080001	31.15	32 080002	49.90	32 080003	37.65	32 080004	39.75	32 081001	101.00
32 081002	64.00	32 081003	48.26	32 081004	50.00	32 081005	34.65	32 082001	11.34	32 082002	14.15
32 082003	14.25	32 082004	16.90	32 082005	10.86	32 083001	22.00	32 083002	21.00	32 083003	28.19
32 083004	26.00	32 083005	26.00	32 084001	158.00	32 084002	207.00	32 084003	228.00	32 084004	218.22
32 084005	106.67	32 084006	150.00	32 085001	94.67	32 085002	110.00	32 085003	168.17	32 085004	43.75
32 086001	104.00	32 086002	28.15	32 086003	125.00	32 086004	14.35	32 087001	110.00	32 087002	110.62
32 087003	181.53	32 087004	167.00	32 087005	177.99	32 088001	109.00	32 088002	109.00	32 088003	79.50
32 088003	81.82	32 088004	172.73	32 089001	201.19	32 089002	105.00	32 089003	438.00	32 089004	114.99
32 090002	115.38	32 090003	76.79	32 090004	101.06	32 090005	62.56	32 091001	176.00	32 091002	46.72
32 091003	181.73	32 091004	62.42	32 091005	44.00	32 092001	506.00	32 092002	145.00	32 092003	162.84
32 092005	115.00	32 092006	83.00	32 093001	38.35	32 093002	38.35	32 093003	38.35	32 093004	162.84
32 093004	210.94	32 093005	33.33	32 093006	26.19	32 094001	687.50	32 094002	480.89	32 094003	612.00
32 094004	489.96	32 095001	187.80	32 095002	343.50	32 095003	211.60	32 096001	136.25	32 096002	137.50
32 096003	97.00	32 096004	197.00	32 096005	14.90	32 097001	20.00	32 097002	20.00	32 097003	1.00
32 097005	20.50	32 098001	16.50	32 098002	10.61	32 098003	6.68	32 098004	16.77	32 098005	6.00
32 099001	4.65	32 099002	4.90	32 099003	9.00	32 099004	67.82	32 099005	5.50	32 100001	23.88
32 100002	20.08	32 100003	48.63	32 100004	26.90	32 100005	8.10	32 101001	17.00	32 101002	14.00
32 101003	28.17	32 101004	84.36	32 101005	26.90	32 102001	331.45	32 102002	170.00	32 102003	58.00
32 102004	158.51	32 102005	197.00	32 103001	109.00	32 103002	249.62	32 103003	364.29	32 103004	1105.31
32 104001	977.31	32 104002	264.29	32 104003	235.00	32 104004	272.96	32 105001	281.43	32 105002	364.29
32 105003	427.76	32 105004	226.66	32 105005	438.00	32 106001	44.00	32 106002	44.00	32 106003	31.00
32 107003	30.40	32 107004	32.50	32 107005	37.20	32 108001	69.00	32 108002	59.50	32 108003	70.00
32 108004	65.00	32 108005	70.00	32 109001	269.90	32 109002	99.99	32 109003	229.00	32 109004	199.00
32 109005	79.90	32 109006	229.00	32 110001	39.00	32 110002	19.90	32 110003	29.67	32 110004	89.90
32 110005	85.00	32 110006	80.00	32 110007	45.00	32 110008	63.00	32 110009	119.90	32 110010	79.00
32 111005	24.00	32 111006	89.00	32 111007	74.90	32 111008	11.99	32 112001	39.90	32 112002	119.00
32 112003	99.00	32 112004	35.00	32 113001	295.00	32 113002	150.00	32 113003	199.90	32 113004	399.00
32 113005	69.00	32 113006	59.00	32 114001	119.00	32 114002	119.00	32 114003	109.00	32 114004	109.00
32 114005	119.99	32 114006	159.90	32 115001	49.90	32 115002	44.40	32 115003	35.00	32 115004	84.90
32 115005	149.00	32 115006	29.90	32 116001	99.99	32 116002	89.00	32 116003	90.00	32 116004	29.90
32 116005	79.90	32 117001	445.00	32 117002	117.90	32 117003	149.90	32 117004	90.00	32 117005	79.90
32 118001	218.00	32 118002	218.00	32 118003	609.00	32 118004	279.00	32 118005	129.00	32 118006	129.00
32 118007	229.90	32 118008	349.00	32 118009	179.00	32 118010	349.90	32 118011	229.00	32 119001	239.00
32 119002	154.90	32 119003	230.00	32 1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 264004	600.00	32 264005	500.00	32 264006	600.00	32 265001	12500.00	32 265002	1800.00	32 265003	300.00
32 265004	500.00	32 265005	200.00	32 265006	500.00	32 266001	700.00	32 266002	100.00	32 266003	100.00
32 267001	5000.00	32 267002	3500.00	32 267003	3000.00	32 268001	1000.00	32 268002	2940.94	32 268003	1000.00
32 269001	9000.00	32 269002	10700.00	32 269003	612.00	32 269004	19000.00	32 269005	15500.00	32 269006	5000.00
32 211002	48000.00	32 211003	1392.00	32 211004	18000.00	32 211005	375000.00	32 211006	88000.00	32 211007	115900.00
32 211008	279000.00	32 211009	112600.00	32 211010	519100.00	32 211011	376900.00	32 211012	18900.00	32 211013	2720.36
32 212003	32119.00	32 213001	5899.00	32 213002	2276.00	32 213003	2500.00	32 214001	2350.00	32 214002	2357.00
32 214003	3139.00	32 215001	1129.00	32 215002	1747.00	32 215003	1499.00	32 216001	165.90	32 216002	341.00
32 216003	135.00	32 216004	329.00	32 217001	129.42	32 217002	104.23	32 217003	132.14	32 217004	322.10
32 218001	119.34	32 219001	117.20	32 220001	100.00	32 220002	100.00	32 220003	135.00	32 221001	400.00
32 221002	4322.19	32 221003	350.00	32 222001	1619.00	32 222002	200.00	32 223001	93.00	32 223002	93.00
32 224001	20.00	32 224002	10.00	32 224003	16.00	32 225001	1971.00	32 225002	232.00	32 225003	962.00
32 227001	1825.00	32 227002	60.00	32 227003	30.00	32 228001	10.00	32 228002	8.50	32 229001	22.00
32 229002	10.00	32 230001	50.00	32 230002	50.00	32 231001	300.00	32 231002	450.00	32 232001	5292.00
32 232002	1396.00	32 233001	80.00	32 233002	90.00	32 234001	93.01	32 235001	91.69	32 236001	15.00
32 237001	90.99	32 238001	100.00	32 239001	944.00	32 240001	5220.00	32 240002	1473.92	32 241001	1125.00
32 240001	1620.00	32 240002	476.00	32 240003	505.65	32 240004	649.00	32 241001	4599.90	32 241002	13499.00
32 241003	12833.00	32 242001	2999.00	32 242002	3549.00	32 242003	150.00	32 242004	6.00	32 242005	35.00
32 243001	96.13	32 244001	149.00	32 244002	129.00	32 244003	50.00	32 244004	115.00	32 244005	60.00
32 245001	100.00	32 245002	724.00	32 245003	1150.00	32 245004	750.00	32 246001	11999.00	32 246002	8590.00
32 246003	816.00	32 247001	10.89	32 247002	169.00	32 247003	110.00	32 247004	22.00	32 248001	140.00
32 248002	179.00	32 248003	1299.00	32 249001	250.00	32 249002	149.90	32 249003	300.00	32 249004	360.00
32 250001	119.00	32 250002	65.38	32 250003	84.00	32 250004	90.00	32 251001	20.00	32 251002	200.00
32 251003	200.00	32 251004	170.00	32 252001	490.00	32 252002	310.00	32 252003	1200.00	32 252004	540.00
32 253001	64.00	32 253002	55.00	32 253003	43.00	32 254001	650.00	32 254002	2000.00	32 254003	200.00
32 254004	150.00	32 254005	10.00	32 255001	159.00	32 255002	249.00	32 255003	191.00	32 255004	300.00
32 256003	390.00	32 256004	173.00	32 256005	173.00	32 256006	250.00	32 256007	250.00	32 256008	250.00
32 257002	68.00	32 257003	148.00	32 257004	89.50	32 258001	5.00	32 258002	7.00	32 258003	10.00
32 259001	38.00	32 259002	59.00	32 259003	51.70	32 260001	99.99	32 260002	32.00	32 260003	82.69
32 260004	35.40	32 260005	65.38	32 260006	3000.00	32 261001	3621.00	32 261002	1111.00	32 261003	160.00
32 262002	2995.83	32 263001	3270.83	32 263002	2333.33	32 264001	3504.17	32 264002	3607.50	32 265001	5865.83
32 265002	4129.17	32 266001	1205.83	32 266002	841.67	32 267001	1029.17	32 267002	500.00	32 268001	16000.00
32 268002	6900.00	32 269001	90.00	32 269002	172.90	32 270001	200.00	32 270002	200.00	32 271001	57.00
32 271002	50.00	32 272001	129.00	32 272002	80.00	32 273001	71.00	32 273002	85.00	32 274001	19.00
32 272006	45.00	32 273001	174.90	32 273002	52.90	32 273003	32.00	32 273004	150.00	32 274001	89.00
32 274002	99.00	32 274003	120.00	32 275001	139.00	32 275002	118.90	32 275003	90.00	32 275004	100.00
32 276001	276001.00	32 276002	300.00	32 276003	196.00	32 276004	181.00	32 276005	290.00	32 276006	290.00
32 276007	100.00	32 276008	93.00	32 276009	127.90	32 276010	127.90	32 277001	1190.00	32 277002	750.00
32 277003	970.00	32 277004	650.00	32 277005	1300.00	32 277006	970.00	32 278001	350.00	32 278002	70.00
32 278003	100.00	32 278004	120.00	32 279001	350.00	32 279002	450.00	32 279003	280.00	32 279004	130.00
32 280001	415.00	32 280002	42.00	32 280003	42.00	32 281001	280.00	32 281002	280.00	32 281003	115.00
32 281003	79.00	32 281004	22.90	32 282001	18.00	32 282002	31.90	32 282003	29.99	32 282004	115.00
32 283001	595.00	32 283002	319.00	32 283003	486.70	32 283004	260.00	32 283005	28.90	32 284001	2553.11
32 284002	765.00	32 284003	93.27	32 284004	51.50	32 285001	184.00	32 285002	184.00	32 285003	155.00
32 285004	33.00	32 286001	84.00	32 286002	195.00	32 286003	119.23	32 286004	96.67	32 286005	96.67
32 287001	95.50	32 287002	164.90	32 287003	310.00	32 288001	52.90	32 288002	55.00	32 288003	68.90
32 288004	328.00	32 288005	83.00	32 288006	42.54	32 289001	317.00	32 289002	161.90	32 289003	142.84
32 289004	328.00	32 289005	18.00	32 290001	57.10	32 290002	18.00	32 290003	18.00	32 290004	30.00
32 291001	74.00	32 291002	107.51	32 291003	172.50	32 291004	92.67	32 292001	27.00	32 292002	30.00
32 292003	33.90	32 292004	44.00	32 292005	25.00	32 293001	699.00	32 293002	3090.00	32 293003	225.00
32 293004	350.00	32 294001	29.00	32 294002	86.50	32 294003	200.00	32 294004	59.90	32 294005	59.90
32 295001	1860.67	32 295002	1759.33	32 295003	1259.33	32 295004	184.00	32 295005	110.00	32 295006	1470.00
32 298001	16800.00	32 298002	22800.00	32 298003	7500.00	32 299001	1800.00	32 299002	400.00	32 299003	100.00
32 001001	30.00	32 001002	34.00	32 001003	29.35	32 001004	28.00	32 002001	125.63	32 002002	161.29
32 002003	290.37	32 002004	69.70	32 002005	200.00	32 003001	157.00	32 003002	72.00	32 003003	11.00
32 003004	80.00	32 004001	69.34	32 004002	111.11	32 004003	81.48	32 004004	86.33	32 004005	71.18
32 004006	148.51	32 004007	96.93	32 005001	35.66	32 005002	19.00	32 005003	17.15	32 005004	19.70
32 005005	39.50	32 006002	42.00	32 006003	26.00	32 006004	26.40	32 007001	18.00	32 007002	19.70
32 007003	15.00	32 008001	14.75	32 008002	14.75	32 008003	14.75	32 008004	14.75	32 008005	14.75
32 008006	13.00	32 008007	3.50	32 008008	3.50	32 008009	3.00	32 009001	93.48	32 009002	88.89
32 009003	108.82	32 009004	152.38	32 010001	6.00	32 010002	6.00	32 010003	9.00	32 010004	14.00
32 011001	40.00	32 012002	34.00	32 013001	29.00	32 013002	137.00	32 013003	127.00	32 013004	146.00
32 012004	14.00	32 013001	85.50	32 013002	295.00	32 013003	150.00	32 013004	100.00	32 013005	200.00
32 014001	20.00	32 014002	20.00	32 014003	20.00	32 014004	20.00	32 014005	20.00	32 014006	20.00
32 014007	20.00	32 015001	30.00	32 015002	65.36	32 015003	76.97	32 015004	13.00	32 015005	142.00
32 016001	30.00	32 016002	90.38	32 016003	120.00	32 016004	120.00	32 017001	120.00	32 017002	120.00
32 017003	120.00	32 017004	110.00	32 017005	110.00	32 017006	140.00	32 017007	110.00	32 017008	130.00
32 018001	214.00	32 018002	160.00	32 018003	160.00	32 018004	160.00	32 018005	188.90	32 018006	188.90
32 018007	160.00	32 018008	160.00	32 018009	160.00	32 018010	160.00	32 018011	160.00	32 018012	300.00
32 018013	160.00	32 018014	160.00	32 018015	160.00	32 018016	160.00	32 018017	110.00	32 019001	90.00
32 019002	232.00	32 019003	200.00	32 019004	113.70	32 019005	110.00	32 020001	147.44	32 020002	92.00
32 020003	93.50	32 021001	161.00	32 021002	126.00	32 021003	131.50	32 021004	67.05	32 022001	48.00
32 022002	92.00	32 022003	51.00	32 022004	65.00	32 022005	51.00	32 022006	65.00	32 022007	65.00
32 022008	82.50	32 022009	65.00	32 022010	65.00	32 022011	90.00	32 022012	45.00	32 022013	60.00
32 023001	52.00	32 023002	104.79	32 023003	40.35	32 023004	52.00	32 024001	341.88	32 024002	140.00
32 024003	121.00	32 024004	121.00	32 024005	121.00	32 024006	121.00	32 024007	121.00	32 024008	121.00
32 025005	120.00	32 026001	85.59	32 026002	90.35	32 026003	150.00	32 026004	135.71	32 026005	22.00
32 027001	180.00	32 027002	200.00	32 027003	240.00	32 027004	165.00	32 028001	210.00	32 028002	190.00
32 028003	230.00	32 028004	180.00	32 029001	394.14	32 029002	380.00	32 029003	628.57	32 02	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 117001	549.00	33 117002	239.00	33 117003	219.00	33 117004	199.99	33 118001	229.00	33 118002	599.00
33 118003	1199.00	33 119004	249.00	33 119005	599.00	33 119006	239.00	33 120007	399.00	33 120008	199.00
33 120009	699.00	33 120010	209.00	33 120011	329.00	33 120012	1009.00	33 120013	120.00	33 120014	1599.00
33 121005	379.00	33 121006	1509.00	33 121007	1121.00	33 121008	999.00	33 121009	3016.00	33 121010	1623.00
33 121011	298.00	33 121012	669.00	33 121013	3449.00	33 121014	289.00	33 121015	229.00	33 121016	59.00
33 122002	476.00	33 122003	199.00	33 122004	178.21	33 122005	179.00	33 123001	69.29	33 123002	78.00
33 123003	39.00	33 123004	45.29	33 123005	74.90	33 123006	113.41	33 123007	50.97	33 123008	129.00
33 123009	78.00	33 123010	19.00	33 123011	24.90	33 123012	29.90	33 123013	35.00	33 123014	25.00
33 123015	51.01	33 124001	69.90	33 124002	29.90	33 124003	219.00	33 124004	529.00	33 124005	40.00
33 125001	109.00	33 125002	139.00	33 125003	159.00	33 125004	109.00	33 125005	54.90	33 125006	49.90
33 126001	3268.00	33 126002	2618.00	33 126003	2699.00	33 126004	1628.00	33 126005	1506.00	33 126006	1008.00
33 127001	59.70	33 127002	49.99	33 127003	69.99	33 127004	89.99	33 127005	99.99	33 127006	199.00
33 128002	210.00	33 128003	749.00	33 128004	1256.00	33 129001	189.00	33 129002	899.00	33 129003	199.00
33 129004	189.00	33 129005	189.00	33 130001	80.00	33 130002	15.00	33 130003	13.90	33 131001	63.00
33 131002	78.00	33 131003	33.00	33 132001	109.00	33 132002	79.00	33 132003	99.00	33 132004	25.00
33 132005	337.00	33 132006	119.00	33 133001	949.00	33 133002	499.00	33 133003	349.00	33 133004	629.00
33 133005	189.00	33 133006	419.00	33 133007	759.00	33 134001	879.00	33 134002	699.00	33 134003	899.00
33 134004	197.00	33 134005	749.00	33 135001	539.00	33 135002	229.00	33 135003	169.00	33 135004	239.00
33 135005	589.00	33 135006	499.00	33 136001	319.00	33 136002	1249.00	33 136003	229.00	33 136004	169.00
33 137001	119.00	33 137002	41.95	33 137003	45.00	33 138001	106.94	33 139001	107.96	33 140001	146.00
33 140002	251.67	33 140003	1217.81	33 140004	253.70	33 141001	137.62	33 141002	337.64	33 141003	507.71
33 142001	20.00	33 142002	126.00	33 143001	26.59	33 143002	53.19	33 143003	79.78	33 143004	112.70
33 143005	144.62	33 143006	201.97	33 143007	296.72	33 143008	391.46	33 143009	486.20	33 143010	580.95
33 143011	2424.25	33 143012	3180.92	33 143013	3937.59	33 143014	5829.26	33 143015	7720.93	33 143016	9234.26
33 143017	9612.60	33 143018	11584.27	33 143019	13395.94	33 143020	15287.61	33 143021	17179.28	33 143022	19070.95
33 143023	20632.24	33 143024	22989.93	33 143025	24714.96	33 143026	26631.03	33 143027	28548.00	33 143028	30470.25
33 143029	4694.25	33 143030	6585.92	33 143031	6964.26	33 143032	28529.30	33 143033	30420.97	33 143034	37987.65
33 143035	45554.33	33 143036	53121.01	33 143037	60687.69	33 143038	75821.05	33 144001	23.38	33 144002	12.63
33 144003	14797.00	33 144004	22964.53	33 144005	29569.01	33 144006	5909.00	33 144007	2693.00	33 144008	1119.00
33 147002	14999.00	33 147003	6929.50	33 147004	2156.00	33 148001	356.82	33 148002	185.06	33 148003	685.00
33 148004	280.00	33 149001	5690.00	33 149002	1499.00	33 149003	6890.00	33 149004	5550.00	33 150001	3799.00
33 150002	2121.50	33 150003	6070.00	33 151001	10999.00	33 151002	9395.00	33 151003	13350.00	33 151004	16350.00
33 152001	159.00	33 152002	12999.00	33 152003	10999.00	33 152004	17999.00	33 152005	7599.00	33 152006	369.00
33 153002	796.00	33 153003	849.99	33 154001	19.00	33 154002	9.99	33 154003	122.99	33 155001	569.00
33 155002	499.00	33 155003	69.12	33 155004	95.37	33 155005	560.00	33 155006	539.00	33 155007	59.99
33 155008	159.00	33 155009	232.37	33 156001	199.00	33 156002	199.00	33 156003	199.00	33 156004	49.00
33 157005	499.00	33 158001	232.37	33 158002	43.51	33 158003	59.99	33 158004	189.00	33 159001	2240.00
33 159002	2199.00	33 159003	5676.60	33 160001	1099.00	33 160002	749.00	33 160003	1849.00	33 160004	1399.13
33 161001	6999.00	33 161002	9599.00	33 161003	10499.00	33 161004	10799.00	33 161005	11999.00	33 162001	1799.00
33 162002	399.00	33 162003	2499.00	33 162004	3499.00	33 162005	2499.00	33 162006	1499.00	33 163001	1319.00
33 163003	8999.00	33 163004	22172.57	33 164001	13679.62	33 164002	16399.00	33 164003	7928.04	33 164004	12799.00
33 164005	14799.00	33 164006	10959.00	33 165001	750.00	33 165002	4499.00	33 165003	749.00	33 165004	1099.00
33 165005	16599.00	33 165006	6199.00	33 166001	6199.00	33 166002	1099.00	33 166003	16599.00	33 166004	1659.00
33 166005	999.00	33 166006	990.00	33 167001	329.00	33 167002	349.00	33 167003	1149.00	33 167004	1299.00
33 168001	69.00	33 168002	19.00	33 168003	68.00	33 168004	45.00	33 168005	379.00	33 169002	1079.00
33 169003	143.00	33 170001	499.00	33 170002	68.00	33 170003	18.00	33 170004	15.00	33 171001	129.00
33 171002	3080.00	33 171003	1119.50	33 171004	749.40	33 171005	249.00	33 172001	1199.00	33 172002	139.00
33 172004	23.00	33 173001	1999.00	33 173002	2069.00	33 173003	3729.00	33 173004	2209.94	33 173005	946.78
33 174001	45.83	33 174002	50.00	33 174003	11.00	33 175001	139.00	33 175002	165.00	33 175003	1615.72
33 175004	85.00	33 175005	52.00	33 176001	16.20	33 176002	125.00	33 176003	135.00	33 176004	29.00
33 176005	0.00	33 176006	47.00	33 176007	47.00	33 176008	16.00	33 176009	16.00	33 176010	20.00
33 177007	22.00	33 177008	9.00	33 177009	34.00	33 177010	36.00	33 177011	15.00	33 177012	27.30
33 178001	16.74	33 178002	9.05	33 178003	13.68	33 178004	14.74	33 179001	14.50	33 179002	1.70
33 179003	2.00	33 179004	33.00	33 180001	19.00	33 180002	109.01	33 180003	8.00	33 180004	8.00
33 181001	40.15	33 181002	36.88	33 181003	23.53	33 181004	44.70	33 181005	34.00	33 181006	40.00
33 182001	16.15	33 182002	10.00	33 182003	12.65	33 182004	25.25	33 183001	51.13	33 183002	68.75
33 183003	67.00	33 183004	53.25	33 183005	57.50	33 184001	22.75	33 184002	62.00	33 184003	52.70
33 184004	65.00	33 184005	22.58	33 184006	44.00	33 185001	32.00	33 185002	10.00	33 185003	10.00
33 186002	25.97	33 186003	27.06	33 186004	28.75	33 186005	30.00	33 187001	45.00	33 187002	16.00
33 187003	39.00	33 187004	37.00	33 187005	17.00	33 187006	33.55	33 188001	1190.00	33 188002	275.00
33 188003	289.00	33 189004	289.00	33 189005	229.00	33 189006	299.00	33 189007	399.00	33 189008	499.00
33 189009	31.50	33 189010	82.50	33 190001	166.00	33 190002	80.30	33 190003	824.50	33 190004	308.00
33 190005	222.00	33 191001	56.75	33 191002	78.64	33 191003	50.75	33 191004	20.29	33 192001	60.00
33 192002	279.00	33 192003	722.00	33 192004	185.00	33 193001	1071.00	33 193002	1214.00	33 193003	468.00
33 193004	57.01	33 193005	846.00	33 193006	144.40	33 194001	110.00	33 194002	110.00	33 194003	159.00
33 195001	182.00	33 195002	112.48	33 195003	127.00	33 195004	124.00	33 196001	33.50	33 196002	105.00
33 196003	81.50	33 196004	90.00	33 197001	415.00	33 197002	137.00	33 197003	98.75	33 197004	165.00
33 197005	214.00	33 197006	71.00	33 198001	79.00	33 198002	635.00	33 198003	635.00	33 198004	259.00
33 198005	588.00	33 199001	263.00	33 199002	22.00	33 199003	39.00	33 200001	142.00	33 200002	530.00
33 200003	257.00	33 200004	125.00	33 200005	54.50	33 200006	125.50	33 201001	460.00	33 201002	979.00
33 201003	709.00	33 201004	451.00	33 201005	1061.00	33 201006	321.00	33 201007	1000.00	33 201008	415.00
33 202001	48.50	33 202002	21.50	33 202003	57.00	33 202004	25.00	33 203001	25.00	33 203002	159.00
33 203002	370.00	33 203003	3875.00	33 204001	600.00	33 204002	380.35	33 204003	500.00	33 204004	500.00
33 204005	200.00	33 204006	350.00	33 205001	2900.00	33 205002	7500.00	33 205003	250.00	33 205004	500.00
33 206001	250.00	33 206002	290.00	33 206003	290.00	33 206004	1314.00	33 206005	450.00	33 206006	180.00
33 207002	16000.00	33 207003	3000.00	33 208001	2555.00	33 208002	800.00	33 208003	700.00	33 208004	1000.00
33 209001	696.00	33 209002	1000.00	33 209003	20000.00	33 210001	30110.00	33 210002	2398.00	33 210003	20000.00
33 211001	274999.00	33 211002	338990.00	33 211003	379990.00	33 211004	594990.00	33 211005	256990.00	33 211006	449990.00
33 212001	35740.00	33 212002	35990.00	33 212003	19990.00	33 212004	3690				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 017005	140.00	34 017006	140.00	34 017007	140.00	34 017008	58.00	34 017009	100.00	34 018001	194.00
34 018002	190.00	34 018003	180.00	34 018004	177.50	34 018005	149.00	34 018006	149.00	34 018007	149.00
34 018008	157.50	34 018009	117.93	34 018010	177.50	34 018011	299.90	34 018012	224.50	34 018013	348.20
34 018014	180.00	34 018015	109.00	34 018016	180.00	34 018017	150.00	34 019001	109.72	34 019002	86.25
34 019003	56.00	34 019004	147.00	34 020001	88.00	34 020002	117.50	34 020003	60.00	34 020004	144.00
34 020005	180.00	34 020006	67.00	34 020007	170.00	34 021001	140.00	34 021002	204.50	34 021003	156.75
34 021004	194.00	34 022001	65.58	34 022002	114.25	34 022003	55.33	34 022004	73.75	34 022005	43.00
34 022006	59.25	34 022007	70.00	34 023001	79.05	34 023002	170.93	34 023003	60.00	34 023004	60.00
34 023005	191.50	34 024001	323.52	34 024002	220.00	34 024003	223.84	34 024004	160.00	34 024005	140.00
34 025001	65.00	34 025002	39.00	34 025003	70.00	34 025004	91.50	34 025005	82.10	34 025006	80.00
34 026001	260.14	34 026002	165.58	34 026003	85.88	34 026004	105.18	34 026005	114.62	34 026006	120.54
34 026007	91.76	34 027001	394.23	34 027002	280.00	34 027003	335.30	34 027004	359.00	34 027005	320.00
34 028001	105.00	34 028002	292.25	34 028003	299.00	34 029001	388.29	34 029002	632.14	34 029003	34.12
34 029004	41.67	34 029005	362.50	34 030001	58.90	34 030002	82.90	34 030003	82.43	34 030004	115.00
34 030005	142.13	34 030006	178.00	34 030007	286.25	34 030008	290.50	34 030009	120.00	34 030010	180.00
34 031001	80.31	34 031002	90.00	34 031003	70.00	34 031004	60.00	34 031005	90.00	34 032001	44.50
34 032002	54.20	34 032003	43.50	34 032004	46.25	34 033001	25.37	34 033002	26.96	34 033003	150.00
34 033004	44.79	34 034001	194.69	34 034002	783.75	34 034003	185.00	34 034004	183.33	34 034005	150.00
34 035001	61.90	34 035002	56.94	34 035003	408.33	34 035004	95.52	34 035005	71.71	34 035006	68.92
34 035007	68.00	34 036001	25.50	34 036002	42.50	34 036003	13.00	34 036004	27.63	34 036005	7.25
34 036006	22.00	34 036007	22.50	34 036008	22.50	34 037001	228.25	34 037002	100.00	34 037003	524.23
34 037004	134.50	34 037005	136.00	34 038001	176.61	34 038002	154.29	34 038003	144.67	34 038004	100.00
34 038005	150.00	34 039001	135.50	34 039002	191.30	34 039003	196.00	34 040001	250.00	34 040002	260.81
34 040003	100.00	34 040004	241.88	34 041001	210.60	34 041002	115.00	34 041003	140.00	34 041004	189.00
34 041005	140.00	34 041006	100.00	34 041007	106.00	34 041008	126.00	34 042001	47.50	34 042002	58.80
34 042003	68.18	34 042004	83.25	34 042005	56.82	34 043001	54.44	34 043002	199.50	34 043003	62.00
34 043004	136.00	34 043005	42.00	34 043006	46.00	34 044001	49.00	34 044002	77.63	34 044003	21.11
34 045002	233.33	34 045003	294.44	34 045004	248.61	34 046001	84.50	34 046002	127.50	34 046003	86.60
34 046004	91.75	34 046005	92.50	34 046006	95.00	34 046007	88.75	34 046008	98.75	34 047001	70.00
34 047002	60.00	34 047003	34.00	34 047004	34.00	34 047005	32.00	34 047006	32.00	34 047007	26.00
34 049002	33.25	34 049003	30.95	34 049004	35.90	34 049005	35.00	34 049006	20.50	34 049007	30.75
34 049008	21.50	34 049009	33.50	34 049010	20.00	34 049011	22.50	34 049012	36.50	34 050001	44.18
34 050002	55.00	34 050003	51.20	34 050004	50.95	34 050005	26.00	34 050006	48.25	34 050007	60.00
34 050008	55.00	34 051001	26.13	34 051002	26.00	34 051003	26.00	34 051004	26.00	34 051005	26.00
34 051006	15.75	34 051007	16.00	34 051008	19.50	34 051009	19.50	34 052001	33.20	34 052002	37.90
34 052003	25.45	34 052004	23.50	34 053001	65.85	34 053002	60.98	34 053003	90.00	34 053004	136.67
34 053005	190.00	34 054001	48.80	34 054002	34.00	34 054003	34.00	34 054004	64.00	34 054005	28.00
34 054006	63.23	34 054007	39.00	34 054008	39.00	34 054009	39.00	34 054010	26.40	34 054011	29.00
34 054012	31.50	34 054013	35.00	34 054014	30.00	34 054015	60.00	34 054016	50.00	34 054017	65.00
34 054018	65.00	34 054019	55.00	34 054020	53.50	34 054021	21.25	34 054022	22.50	34 054023	100.00
34 054024	25.00	34 054025	25.00	34 054026	15.00	34 054027	15.00	34 054028	15.00	34 054029	11.25
34 054030	18.00	34 055001	28.95	34 055002	28.00	34 055003	28.75	34 055004	29.70	34 055005	29.00
34 055006	23.50	34 056001	50.75	34 056002	60.00	34 056003	50.50	34 056004	46.88	34 056005	56.50
34 056006	25.00	34 056007	28.75	34 056008	28.00	34 056009	28.00	34 056010	28.00	34 056011	28.00
34 056013	24.03	34 058004	23.00	34 058005	20.50	34 058006	10.50	34 058007	28.00	34 058008	25.00
34 058009	18.00	34 059001	12.50	34 059002	11.75	34 059003	16.75	34 059004	18.25	34 059005	12.00
34 059006	12.00	34 059007	12.00	34 059008	12.00	34 059009	15.00	34 060001	65.00	34 060002	36.65
34 060003	52.00	34 060004	57.50	34 060005	84.00	34 060006	22.00	34 060007	22.00	34 060008	22.00
34 062001	41.13	34 062002	39.93	34 062003	39.28	34 062004	35.75	34 062005	25.00	34 062006	28.50
34 062007	52.75	34 062008	28.25	34 062009	28.25	34 063001	36.50	34 063002	24.50	34 063003	20.00
34 064001	28.15	34 064002	35.25	34 064003	34.00	34 064004	33.25	34 065001	199.90	34 065002	200.00
34 065003	160.00	34 065004	31.00	34 065005	31.00	34 065006	38.00	34 065007	38.00	34 065008	25.00
34 067003	105.00	34 067004	57.14	34 067005	140.00	34 068001	55.98	34 068002	50.00	34 068003	50.40
34 068004	40.00	34 068005	36.00	34 069001	32.20	34 069002	31.00	34 069003	22.50	34 069004	38.15
34 069005	64.00	34 069006	36.00	34 069007	36.00	34 069008	32.00	34 069009	32.00	34 069010	28.00
34 070001	39.53	34 070002	36.93	34 070003	31.82	34 071001	36.75	34 071002	22.00	34 071003	20.00
34 072001	12.95	34 072002	20.00	34 072003	16.00	34 072004	14.00	34 073001	28.00	34 073002	23.25
34 072003	24.00	34 074001	95.00	34 074002	60.00	34 074003	42.00	34 074004	38.00	34 075001	80.00
34 075002	122.00	34 075003	13.00	34 075004	23.00	34 076001	23.00	34 076002	57.00	34 076003	40.00
34 076002	38.00	34 076003	30.40	34 076004	59.00	34 076005	25.50	34 077001	51.05	34 077002	49.83
34 077003	44.00	34 077004	36.25	34 077005	25.40	34 077006	35.75	34 077007	11.25	34 077008	15.00
34 077009	44.00	34 078001	48.71	34 078002	35.75	34 078003	35.75	34 078004	35.75	34 078005	35.75
34 078006	290.91	34 079001	28.50	34 079002	26.00	34 079003	24.30	34 079004	26.00	34 079005	24.50
34 079006	24.50	34 080001	33.55	34 080002	33.45	34 080003	28.40	34 080004	26.50	34 080005	23.25
34 081001	29.27	34 081002	50.00	34 081003	48.64	34 081004	38.10	34 081005	46.25	34 082001	12.00
34 082002	16.00	34 082003	13.00	34 082004	13.00	34 082005	13.00	34 082006	13.00	34 082007	13.00
34 082008	14.00	34 083001	25.25	34 083002	23.50	34 083003	22.00	34 083004	20.00	34 084001	114.06
34 084002	236.11	34 084003	263.89	34 084004	29.50	34 084005	12.00	34 084006	427.97	34 084007	11.50
34 084008	9.00	34 084009	61.00	34 084010	214.11	34 084011	520.81	34 084012	520.81	34 084013	7.75
34 084014	14.50	34 084015	21.88	34 085001	91.67	34 085002	148.28	34 085003	164.71	34 085004	293.33
34 085005	43.75	34 085006	52.00	34 086001	120.00	34 086002	120.00	34 086003	21.00	34 086004	27.00
34 086005	80.00	34 086006	12.00	34 086007	40.88	34 086008	31.50	34 087001	92.35	34 087002	92.06
34 087003	123.00	34 087004	137.74	34 087005	22.00	34 087006	22.00	34 087007	24.00	34 087008	27.73
34 088005	11.00	34 088006	130.00	34 088007	238.64	34 089001	136.91	34 089002	85.71	34 089003	73.53
34 089004	106.67	34 089005	66.51	34 089006	99.36	34 089007	90.26	34 089008	142.11	34 091001	48.75
34 091002	140.00	34 091003	140.00	34 091004	140.00	34 091005	96.10	34 091006	110.00	34 091007	100.00
34 092004	7.00	34 093001	57.14	34 093002	218.75	34 093003	90.65	34 093004	218.75	34 094001	265.00
34 094002	671.67	34 094003	800.00	34 094004	714.29	34 095001	278.68	34 095002	165.63	34 095003	318.13
34 095004	240.00	34 095005	466.87	34 096001	131.63	34 096002	143.75	34 096003	101.67	34 096004	110.00
34 096005	90.00	34 097001	7.87	34 097002	173.00	34 097003	49.00	34 097004	49.00	34 097005	49.00
34 098001	13.00	34 098002	7.87	34 098003	9.70	34 099001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 1740001	59.00	34 1740002	429.00	34 1740003	55.50	34 1740004	56.00	34 1740005	65.00	34 1750001	119.00
34 1750002	59.00	34 1750003	319.00	34 1750004	57.00	34 1750005	137.00	34 1750006	167.00	34 1760001	167.00
34 1760005	161.50	34 1770001	34.00	34 1770002	37.00	34 1770003	37.00	34 1770004	23.50	34 1780001	17.79
34 1780002	9.15	34 1780003	13.98	34 1780004	18.00	34 1780005	14.63	34 1780006	15.79	34 1790001	3.00
34 1790002	2.00	34 1790003	2.00	34 1790004	24.00	34 1800001	63.00	34 1800002	60.00	34 1800003	60.25
34 1810001	27.35	34 1810002	52.00	34 1810003	43.33	34 1810004	31.60	34 1810005	44.00	34 1820001	15.90
34 1820002	3.50	34 1820003	152.30	34 1820004	5.00	34 1820005	75.00	34 1820006	47.50	34 1820007	20.00
34 1830001	69.75	34 1830002	57.13	34 1830003	48.29	34 1830004	90.00	34 1830005	61.43	34 1830006	60.00
34 1840001	72.00	34 1840002	129.00	34 1840003	78.00	34 1840004	90.00	34 1840005	239.00	34 1850001	74.50
34 1850003	33.75	34 1850004	19.50	34 1850005	26.00	34 1860001	14.48	34 1860002	34.12	34 1860003	43.82
34 1860004	34.06	34 1870001	12.90	34 1870002	27.00	34 1870003	26.00	34 1870004	15.00	34 1870005	28.00
34 1880001	350.00	34 1880002	250.00	34 1880003	860.00	34 1880004	650.00	34 1880005	720.00	34 1880006	744.00
34 1890002	239.50	34 1890003	94.50	34 1890004	92.00	34 1890005	159.00	34 1890006	68.50	34 1890007	45.50
34 1900001	785.00	34 1900002	161.00	34 1900003	114.50	34 1900004	354.01	34 1910001	54.00	34 1910002	44.50
34 1910003	160.00	34 1920001	544.00	34 1920002	153.00	34 1920003	53.00	34 1930001	776.00	34 1930002	134.00
34 1930003	951.00	34 1930004	297.00	34 1930005	965.50	34 1940001	35.70	34 1940002	147.15	34 1940003	335.00
34 1950001	134.50	34 1950002	889.00	34 1950003	236.00	34 1950004	135.00	34 1960001	71.00	34 1960002	216.00
34 1960003	112.50	34 1960004	45.00	34 1960005	42.50	34 1970001	136.00	34 1970002	318.00	34 1970003	250.00
34 1970004	129.00	34 1970005	432.50	34 1980001	307.00	34 1980002	242.00	34 1980003	765.00	34 1990001	61.40
34 1990002	73.00	34 1990003	40.00	34 1990004	131.00	34 1990005	160.00	34 2000001	419.00	34 2000002	228.50
34 2000004	125.73	34 2000005	51.00	34 2010001	423.00	34 2010002	412.50	34 2010003	224.00	34 2010004	34.00
34 2010005	379.11	34 2010006	446.50	34 2010007	107.00	34 2010008	224.00	34 2010009	415.62	34 2010010	80.90
34 2010111	597.00	34 2010112	353.50	34 2020001	34.00	34 2020002	20.00	34 2020003	319.50	34 2020004	45.00
34 2030001	790.00	34 2030002	692.00	34 2030003	999.00	34 2030004	839.00	34 2030005	900.00	34 2040001	700.00
34 2040002	609.00	34 2040003	500.00	34 2040004	700.00	34 2050001	550.00	34 2050002	650.00	34 2050003	650.00
34 2060001	1090.00	34 2060002	400.00	34 2060003	108.00	34 2060004	700.00	34 2060005	80.00	34 2060006	190.00
34 2060007	50.00	34 2060008	700.00	34 2070001	700.00	34 2070002	8700.7001	34 2070003	3350.00	34 2070004	740.00
34 2080002	1635.00	34 2080003	1635.00	34 2090001	8800.00	34 2090002	8800.00	34 2090003	1334.00	34 2100001	1857.99
34 2100002	18000.00	34 2100003	25000.00	34 2110001	519100.00	34 2110002	279900.00	34 2110003	394900.00	34 2110004	282400.00
34 2110005	487900.00	34 2110006	634900.00	34 2110007	364900.00	34 2110008	564900.00	34 2110009	664900.00	34 2110010	278900.00
34 2120005	93999.00	34 2120006	28799.00	34 2120007	34999.00	34 2120008	19999.00	34 2130001	3199.00	34 2130002	4799.00
34 2130003	6650.00	34 2130004	3499.00	34 2130005	5799.00	34 2130006	1999.00	34 2130007	4099.00	34 2130008	3699.00
34 2130009	4462.46	34 2140001	1799.00	34 2140002	2099.00	34 2140003	1749.00	34 2140004	2719.00	34 2150001	1288.94
34 2150002	2249.00	34 2150003	2074.00	34 2150004	1424.00	34 2150005	129.00	34 2160001	125.00	34 2160002	279.00
34 2160004	70.00	34 2160005	829.00	34 2160006	84.50	34 2160007	138.00	34 2170001	168.00	34 2170002	202.74
34 2170003	165.13	34 2170004	151.16	34 2170005	195.55	34 2180001	118.03	34 2190001	114.28	34 2200001	190.00
34 2200002	2249.00	34 2200003	110.00	34 2200004	106.00	34 2200005	750.00	34 2200006	842.00	34 2200007	178.40
34 2220002	560.00	34 2230001	81.00	34 2230002	58.00	34 2230003	58.00	34 2230004	36.00	34 2230005	88.00
34 2230006	86.00	34 2230007	106.00	34 2230008	154.00	34 2230009	54.00	34 2240001	20.00	34 2240002	16.00
34 2240003	18.00	34 2250001	1061.00	34 2250002	98.00	34 2250003	615.00	34 2270001	533.25	34 2270002	81.00
34 2260001	879.00	34 2260002	73.00	34 2260003	87.00	34 2260004	87.00	34 2260005	87.00	34 2260006	87.00
34 2310001	1500.00	34 2320001	1498.25	34 2320002	3123.00	34 2330001	228.49	34 2330002	220.32	34 2330003	473.32
34 2340001	74.42	34 2350001	85.89	34 2360001	30.00	34 2360002	15.00	34 2370001	98.52	34 2380001	100.00
34 2390001	4299.00	34 2390002	1799.00	34 2400001	2499.00	34 2400002	2499.00	34 2400003	1449.00	34 2400004	100.00
34 2400001	4299.00	34 2400002	2999.00	34 2400003	3713.75	34 2400004	869.00	34 2410001	8799.00	34 2410002	7229.99
34 2410003	7094.50	34 2410004	9719.00	34 2420001	3.30	34 2420002	6.00	34 2420003	2399.00	34 2420004	1959.00
34 2420005	2799.00	34 2430001	96.13	34 2440001	189.00	34 2440002	99.00	34 2440003	300.00	34 2450001	92.50
34 2450002	1089.00	34 2450003	745.00	34 2450004	413.00	34 2460001	8702.00	34 2460002	409.00	34 2460003	79.00
34 2460004	1399.00	34 2470001	1499.00	34 2470002	499.90	34 2470003	449.00	34 2470004	829.00	34 2480001	196.06
34 2480002	325.00	34 2480003	449.00	34 2480004	219.00	34 2490001	56.00	34 2490002	69.00	34 2490003	6.99
34 2490004	4.50	34 2500001	151.18	34 2500002	207.00	34 2500003	81.00	34 2500004	83.34	34 2510001	90.00
34 2510002	190.00	34 2510003	44.00	34 2510004	24.00	34 2510005	1000.00	34 2510006	1500.00	34 2510007	450.00
34 2520004	1120.00	34 2530001	75.00	34 2530002	59.00	34 2530003	92.00	34 2540001	600.00	34 2540002	38.00
34 2540003	15.00	34 2540004	29.00	34 2540005	100.00	34 2540006	149.00	34 2540007	160.00	34 2550001	240.00
34 2550002	230.00	34 2560001	269.00	34 2560002	269.00	34 2560003	425.00	34 2560004	259.00	34 2560005	80.00
34 2560006	310.00	34 2560007	265.00	34 2560008	281.00	34 2570001	299.00	34 2570002	199.00	34 2570003	269.00
34 2570004	50.00	34 2580001	25.00	34 2580002	10.00	34 2580003	9.00	34 2580004	10.00	34 2580005	10.00
34 2580006	12.00	34 2590001	71.00	34 2590002	59.00	34 2590003	169.00	34 2590004	38.00	34 2590005	10.00
34 2600001	46.00	34 2600002	45.49	34 2600003	24.00	34 2600004	27.00	34 2600005	27.00	34 2600006	9159.00
34 2610002	2514.00	34 2610003	9350.13	34 2620001	1867.33	34 2620002	2556.25	34 2630001	4050.00	34 2630002	2982.50
34 2640001	2419.17	34 2640002	2608.33	34 2650001	266.67	34 2650002	4013.33	34 2660001	4000.00	34 2660002	4880.00
34 2670001	2670.00	34 2670002	2690.00	34 2680001	2570.00	34 2680002	2570.00	34 2690001	2570.00	34 2690002	2570.00
34 2700001	200.00	34 2700002	230.00	34 2710001	100.00	34 2710002	100.00	34 2720001	80.00	34 2720002	142.00
34 2720003	77.00	34 2730001	169.00	34 2730002	69.00	34 2730003	80.00	34 2740001	246.50	34 2740002	93.00
34 2740003	159.00	34 2740004	177.66	34 2740005	185.18	34 2740006	57.50	34 2750001	198.75	34 2750002	122.50
34 2750003	120.00	34 2750004	120.00	34 2750005	120.00	34 2750006	120.00	34 2760001	120.00	34 2760002	120.00
34 2760004	129.00	34 2760005	207.00	34 2760006	95.00	34 2760007	102.50	34 2760008	49.00	34 2760009	130.00
34 2760010	130.00	34 2760011	189.00	34 2760012	60.00	34 2760013	850.00	34 2770001	540.00	34 2770002	794.00
34 2770003	130.00	34 2770004	130.00	34 2770005	102.00	34 2770006	102.00	34 2770007	102.00	34 2770008	102.00
34 2770009	190.00	34 2770010	100.00	34 2770011	300.00	34 2770012	120.00	34 2780001	599.00	34 2780002	327.00
34 2800003	839.00	34 2800004	469.00	34 2810001	159.00	34 2810002	46.43	34 2810003	27.00	34 2810004	23.50
34 2810005	19.50	34 2820001	163.58	34 2820002	29.90	34 2820003	54.90	34 2820004	318.00	34 2830001	524.00
34 2830002	514.81	34 2830003	42.00	34 2830004	42.00	34 2830005	773.33	34 2830006	240.00	34 2830007	28.00
34 2830008	31.50	34 2840001	212.75	34 2840002	99.38	34 2840003	624.00	34 2840004	435.00	34 2850001	50.05
34 2850002	30.96	34 2850003	42.00	34 2850004	39.50	34 2850005	30.50	34 2860001	92.97	34 2860002	218.02
34 2860003	236.00	34 2860004	90.57	34 2860005	256.00	34 2860006	256.00	34 2860007	114.00	34	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 0809004	19.00	35 0809005	34.90	35 0810001	117.80	35 0810002	46.00	35 0810003	49.42	35 0810004	46.00
35 0810005	39.71	35 0810006	14.14	35 0810007	12.00	35 0810008	13.00	35 0810009	13.00	35 0810010	13.00
35 0820005	12.30	35 0830001	25.25	35 0830002	22.25	35 0830003	23.50	35 0830004	26.50	35 0840001	129.50
35 0840002	240.00	35 0840003	75.56	35 0840004	8.00	35 0850001	106.48	35 0850002	235.00	35 0850003	48.00
35 0850004	40.00	35 0850005	82.77	35 0860001	126.00	35 0860002	144.02	35 0860003	20.00	35 0860004	45.96
35 0870001	149.56	35 0870002	118.00	35 0870003	111.35	35 0880001	258.00	35 0880002	17.90	35 0880003	204.48
35 0880004	227.27	35 0880005	242.25	35 0890001	426.00	35 0890002	89.28	35 0890003	10.00	35 0890004	142.86
35 0890005	142.86	35 0900001	78.99	35 0900002	95.65	35 0900003	122.44	35 0900004	97.44	35 0910001	43.98
35 0910002	77.22	35 0910003	40.54	35 0910004	43.00	35 0910005	167.55	35 0920001	15.00	35 0920002	290.75
35 0920003	15.00	35 0920004	110.00	35 0920005	575.00	35 0930001	351.56	35 0930002	38.10	35 0930003	101.67
35 0930004	31.85	35 0930005	126.32	35 0940001	581.25	35 0940002	434.00	35 0940003	661.90	35 0940004	539.00
35 0940005	508.88	35 0940006	691.67	35 0950001	325.00	35 0950002	242.40	35 0950003	220.00	35 0950004	247.50
35 0960001	142.50	35 0960002	183.04	35 0960003	184.28	35 0960004	134.66	35 0970001	15.00	35 0970002	31.00
35 0970003	12.00	35 0970004	840.00	35 0970005	18.50	35 0980001	3.90	35 0980002	29.99	35 0980003	14.17
35 0980004	3.50	35 0980005	10.67	35 0990001	6.50	35 0990002	9.40	35 0990003	5.00	35 0990004	5.00
35 0990005	43.04	35 1000001	23.00	35 1000002	22.73	35 1000003	359.76	35 1000004	40.00	35 1010001	36.00
35 1010002	12.29	35 1010003	30.00	35 1010004	23.33	35 1010005	22.50	35 1020001	290.56	35 1020002	264.15
35 1020003	209.00	35 1020004	240.00	35 1030001	103.50	35 1030002	351.99	35 1030003	1219.84	35 1030004	170.66
35 1040001	289.44	35 1040002	398.66	35 1040003	372.00	35 1040004	208.00	35 1050001	394.73	35 1050002	160.00
35 1050003	489.46	35 1060001	238.06	35 1060002	193.20	35 1060003	313.33	35 1070001	15.00	35 1070002	2.56
35 1070003	29.17	35 1070004	32.50	35 1070005	32.82	35 1070006	36.15	35 1080001	43.00	35 1080002	43.00
35 1080003	70.00	35 1080004	70.90	35 1080005	83.00	35 1090001	299.99	35 1090002	299.99	35 1090003	450.00
35 1090004	219.00	35 1100001	319.00	35 1100002	109.00	35 1100003	145.00	35 1100004	83.00	35 1100005	95.00
35 1100006	10.00	35 1110001	42.90	35 1110002	69.60	35 1110003	34.99	35 1110004	29.99	35 1120001	99.00
35 1120002	89.00	35 1120003	15.00	35 1120004	149.00	35 1120005	18.71	35 1120006	29.99	35 1130001	339.00
35 1130002	154.99	35 1130003	129.99	35 1130004	649.00	35 1130005	228.00	35 1130006	349.00	35 1140001	129.00
35 1140002	207.00	35 1140003	80.00	35 1140004	243.00	35 1140005	149.00	35 1140006	169.00	35 1150001	42.00
35 1150002	139.00	35 1150003	39.99	35 1150004	49.00	35 1150005	169.00	35 1150006	79.99	35 1160001	145.00
35 1160002	349.00	35 1160003	34.99	35 1160004	186.47	35 1160005	215.00	35 1170001	284.00	35 1170002	160.99
35 1170003	117.00	35 1170004	311.7004	35 1170005	651.1700	35 1170006	159.00	35 1180001	56.11	35 1180002	3.56
35 1180003	529.00	35 1180004	170.00	35 1180005	249.60	35 1180006	179.00	35 1190001	569.99	35 1190002	499.99
35 1190003	209.00	35 1190004	689.00	35 1190005	599.99	35 1190006	599.99	35 1190007	224.00	35 1190008	499.99
35 1190009	199.99	35 1190010	435.00	35 1190011	334.99	35 1200001	519.00	35 1200002	178.62	35 1200003	373.00
35 1200004	59.22	35 1200005	349.00	35 1200006	490.00	35 1200007	1799.00	35 1200008	699.00	35 1210001	579.00
35 1210006	459.00	35 1210007	438.00	35 1210008	999.99	35 1210009	999.99	35 1210010	139.00	35 1210011	799.00
35 1210102	1199.00	35 1210103	559.00	35 1210104	379.00	35 1220001	229.00	35 1220002	39.00	35 1220003	139.00
35 1220004	122.00	35 1220005	124.00	35 1220006	199.00	35 1220007	199.00	35 1220008	149.00	35 1220009	279.00
35 1230003	119.00	35 1230004	29.00	35 1230005	269.00	35 1230006	19.00	35 1230007	184.00	35 1230008	465.00
35 1230009	21.00	35 1230010	69.00	35 1230011	109.00	35 1230012	18.00	35 1240001	374.00	35 1240002	159.00
35 1240003	79.00	35 1240004	39.99	35 1240005	299.00	35 1250001	319.00	35 1250002	144.90	35 1250003	70.00
35 1250004	96.00	35 1250005	115.00	35 1250006	304.41	35 1250007	3295.79	35 1260001	699.00	35 1260002	639.00
35 1260004	599.99	35 1260005	899.00	35 1260006	899.99	35 1270001	228.00	35 1270002	134.48	35 1270003	545.00
35 1270004	104.98	35 1280001	219.99	35 1280002	749.99	35 1280003	1599.00	35 1280004	219.00	35 1290001	249.00
35 1290002	229.00	35 1290003	17.00	35 1290004	229.00	35 1290005	229.00	35 1300001	219.00	35 1300002	239.00
35 1300002	115.00	35 1300003	139.00	35 1300004	139.00	35 1310001	139.00	35 1310002	65.00	35 1310003	150.00
35 1310004	45.00	35 1320001	499.00	35 1320002	139.00	35 1320003	499.00	35 1320004	399.00	35 1320005	379.00
35 1320006	149.00	35 1320007	539.00	35 1330001	854.35	35 1330002	514.00	35 1330003	1079.90	35 1330004	749.00
35 1330005	799.00	35 1330006	119.00	35 1330007	304.41	35 1340001	709.00	35 1340002	699.00	35 1340003	749.00
35 1340005	799.00	35 1340006	849.00	35 1340007	219.00	35 1350001	449.99	35 1350002	429.00	35 1350003	499.00
35 1350004	239.00	35 1350005	624.90	35 1360001	699.00	35 1360002	449.00	35 1360003	898.90	35 1360004	1249.00
35 1370001	31.00	35 1370002	11.90	35 1370003	49.90	35 1370004	12.90	35 1380001	115.99	35 1390001	114.71
35 1400001	127.00	35 1400002	449.00	35 1400003	749.99	35 1400004	642.55	35 1410001	442.55	35 1410002	442.55
35 1410003	301.37	35 1420001	250.00	35 1420002	709.00	35 1420003	1200.00	35 1430001	23.81	35 1430002	47.60
35 1430003	71.43	35 1430004	95.24	35 1430005	119.05	35 1430006	142.85	35 1430007	166.66	35 1430008	194.21
35 1430009	229.00	35 1430010	304.41	35 1430011	304.41	35 1430012	414.61	35 1430013	514.61	35 1430014	114.60
35 1430015	2214.93	35 1430016	9095.06	35 1430017	9467.60	35 1430018	11330.27	35 1430019	13192.94	35 1430020	15055.61
35 1430021	16918.28	35 1430022	18780.95	35 1430023	20643.62	35 1430024	22506.29	35 1430025	24368.96	35 1430026	26231.30
35 1430027	2533.33	35 1430028	489.72	35 1430029	599.65	35 1430030	1646.48	35 1430031	1935.00	35 1430032	2804.38
35 1430034	29549.34	35 1430035	3749.35	35 1430036	4469.34	35 1430037	52369.11	35 1430038	59769.69	35 1430039	74661.65
35 1440001	25.20	35 1440002	13.61	35 1440003	24.76	35 1440004	13.37	35 1460001	7390.00	35 1460002	3899.00
35 1450003	5599.00	35 1460004	7900.00	35 1470001	9890.00	35 1470002	24840.00	35 1470003	7849.00	35 1480001	579.00
35 1480002	349.00	35 1490003	349.00	35 1500001	549.00	35 1500002	3299.00	35 1500003	1099.00	35 1500004	999.00
35 1500001	20986.00	35 1500002	5133.00	35 1500003	15900.00	35 1510001	10796.00	35 1510002	13749.00	35 1510003	29190.00
35 1510004	19590.00	35 1520001	17290.00	35 1520002	16390.00	35 1520003	19221.97	35 1530001	487.20	35 1530002	285.00
35 1530003	313.20	35 1530004	4899.00	35 1540001	23.50	35 1540002	259.00	35 1540003	290.00	35 1540004	9.99
35 1550001	435.00	35 1550002	359.00	35 1550003	399.00	35 1550004	399.00	35 1560001	559.00	35 1560002	3.99
35 1560003	279.00	35 1560004	349.00	35 1570001	399.00	35 1570002	249.00	35 1570003	539.00	35 1570004	399.00
35 1580001	179.00	35 1580002	220.15	35 1580003	249.00	35 1580004	36.50	35 1580005	79.99	35 1590001	6999.00
35 1590002	879.00	35 1590003	509.00	35 1600001	3640.00	35 1600002	690.00	35 1600003	229.00	35 1600004	229.00
35 1600003	1399.00	35 1600004	2624.00	35 1610001	7790.00	35 1610002	11849.00	35 1610003	3980.00	35 1620001	2599.00
35 1620002	2329.00	35 1620003	3190.00	35 1630001	5349.00	35 1630002	4190.00	35 1630003	4900.00	35 1640001	15390.00
35 1640002	11299.00	35 1640003	11900.00	35 1650001	658.25	35 1650002	1498.00	35 1650003	1199.00	35 1650004	4900.00
35 1660001	159.43	35 1660002	119.00	35 1660003	23.25	35 1670001	979.00	35 1670002	298.48	35 1680001	109.00
35 1670003	284.90	35 1670004	649.00	35 1680001	132.15	35 1680002	38.10	35 1680003	192.80	35 1680004	31.99
35 1690001	664.00	35 1690002	3299.00	35 1690003	324.21	35 1690004	2580.00	35 1700001	22.13	35 1700002	449.00
35 1700003	590.00	35 1700004	60.48	35 1710001	699.00	35 1710002	2294.77				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 293003	1750.00	35 294001	299.50	35 294002	19.00	35 294003	149.00	35 294004	989.00	35 294005	40.00
35 294006	290.00	35 295001	181.67	35 295002	162.23	35 295003	157.00	35 295004	800.00	35 295005	17.00
35 297003	109.00	35 298001	15600.00	35 298002	13500.00	35 298003	5060.00	35 299001	1850.00	35 299002	1800.00
35 299003	150.00	36 001001	19.11	36 001002	36.97	36 001003	21.11	36 001004	25.89	36 001005	38.00
36 001006	39.31	36 001007	34.00	36 002001	298.18	36 002002	181.25	36 002003	232.14	36 002004	204.55
36 002005	200.00	36 002006	185.34	36 003001	82.83	36 003002	79.85	36 003003	116.67	36 003004	250.00
36 003005	174.17	36 003006	115.79	36 003007	108.77	36 004001	71.29	36 004002	103.37	36 004003	63.80
36 004004	96.15	36 004005	123.96	36 004006	258.24	36 004007	54.89	36 004008	111.47	36 004009	226.19
36 004010	121.40	36 004011	166.67	36 004012	122.00	36 005001	45.00	36 005002	26.50	36 005003	22.91
36 005004	24.90	36 005005	19.88	36 005006	47.05	36 005007	23.50	36 005008	17.90	36 006001	21.00
36 006002	28.00	36 006003	15.00	36 006004	28.00	36 006005	12.00	36 006006	27.91	36 006007	35.90
36 006008	40.00	36 006009	14.00	36 007001	16.50	36 007002	18.40	36 007003	14.00	36 007004	13.50
36 007005	18.00	36 007006	14.00	36 007007	17.00	36 007008	11.00	36 008001	4.00	36 008002	4.50
36 008003	4.00	36 008004	4.00	36 008005	3.00	36 008006	3.00	36 008007	4.00	36 008008	2.70
36 009001	123.53	36 009002	65.63	36 009003	82.91	36 009004	99.83	36 009005	144.88	36 009006	61.65
36 009007	114.29	36 009008	135.71	36 010001	11.50	36 010002	7.90	36 010003	12.00	36 010004	10.00
36 010005	13.00	36 011001	35.00	36 011002	47.13	36 011003	59.00	36 011004	40.00	36 011005	34.00
36 011006	37.50	36 012001	230.00	36 012002	145.45	36 012003	188.00	36 012004	161.84	36 012005	129.03
36 012006	183.83	36 012007	100.00	36 012008	218.75	36 013001	315.00	36 013002	117.40	36 013003	175.00
36 013004	415.00	36 013005	239.00	36 014001	16.00	36 014002	17.00	36 014003	18.00	36 014004	20.00
36 014005	17.50	36 014006	24.00	36 014007	19.00	36 014008	18.00	36 014009	20.75	36 014010	12.00
36 014011	20.00	36 015001	18.70	36 015002	40.00	36 015003	60.46	36 015004	40.00	36 015005	40.00
36 015006	27.00	36 015007	79.16	36 015008	158.90	36 016001	120.42	36 016002	109.21	36 016003	99.02
36 016004	130.00	36 016005	60.34	36 016006	158.90	36 017001	118.25	36 017002	120.00	36 017003	105.90
36 017004	88.00	36 017005	131.50	36 017006	84.65	36 017007	192.03	36 017008	100.00	36 017009	105.50
36 017010	140.00	36 017011	159.90	36 017012	121.25	36 017013	150.00	36 017014	65.90	36 017015	58.00
36 017016	75.68	36 017017	100.00	36 017018	113.70	36 017019	90.00	36 017020	150.00	36 017021	120.00
36 017022	44.90	36 017023	81.15	36 017024	77.90	36 017025	89.00	36 017026	128.00	36 017027	95.25
36 017028	113.43	36 018001	149.00	36 018002	199.00	36 018003	150.50	36 018004	219.90	36 018005	190.00
36 018006	154.00	36 018007	189.95	36 018008	225.95	36 018009	125.00	36 018010	149.00	36 018011	110.00
36 018012	98.00	36 018013	120.93	36 018014	114.90	36 018015	107.00	36 018016	125.55	36 018017	116.50
36 018018	100.00	36 018019	220.00	36 018020	244.98	36 018021	215.00	36 018022	349.00	36 018023	290.00
36 018024	229.90	36 018025	299.00	36 018026	252.00	36 018027	170.00	36 018028	155.00	36 018029	180.00
36 018030	95.00	36 018031	192.00	36 018032	115.00	36 018033	125.00	36 018034	155.00	36 018035	120.00
36 018036	152.40	36 018037	144.90	36 018038	79.90	36 018039	154.90	36 019001	74.00	36 019002	839.18
36 019003	91.40	36 019004	65.25	36 019005	269.77	36 019006	123.67	36 019007	122.50	36 019008	113.00
36 020001	120.00	36 020002	120.00	36 020003	120.00	36 020004	45.00	36 020005	57.00	36 020006	113.00
36 020007	63.00	36 021001	80.00	36 021002	140.86	36 021003	156.00	36 021004	78.00	36 021005	144.00
36 021006	80.10	36 021007	80.00	36 021008	66.75	36 021009	286.00	36 022001	188.00	36 022002	80.00
36 022003	34.40	36 022004	95.90	36 022005	38.90	36 022006	95.00	36 022007	92.00	36 022008	99.00
36 022009	100.00	36 022010	40.00	36 022011	161.70	36 022012	47.80	36 022013	209.20	36 022014	200.00
36 023003	77.25	36 023004	79.90	36 023005	65.14	36 023006	53.00	36 024001	314.00	36 024002	362.00
36 024003	160.00	36 024004	199.90	36 024005	160.00	36 024006	96.70	36 024007	114.29	36 024008	175.00
36 024009	383.24	36 025001	50.00	36 025002	89.90	36 025003	89.00	36 025004	91.50	36 025005	210.00
36 025006	83.65	36 025007	50.25	36 025008	89.90	36 025009	89.00	36 026001	146.15	36 026002	133.57
36 026003	149.29	36 026004	91.53	36 026005	77.65	36 026006	150.00	36 026007	93.88	36 026008	15.90
36 027001	190.00	36 027002	216.65	36 027003	230.00	36 027004	220.00	36 027005	187.50	36 027006	204.00
36 028001	290.00	36 028002	180.00	36 028003	190.00	36 028004	129.00	36 028005	200.00	36 028006	200.00
36 028007	130.25	36 029001	315.32	36 029002	565.09	36 029003	228.57	36 029004	641.90	36 029005	160.00
36 030001	119.00	36 030002	128.75	36 030003	105.00	36 030004	130.00	36 030005	80.00	36 030006	86.65
36 030007	10.00	36 030008	98.15	36 030009	379.00	36 030010	108.65	36 030011	92.90	36 030012	85.00
36 030013	192.00	36 030014	400.00	36 030015	150.00	36 030016	147.00	36 030017	110.00	36 030018	110.00
36 030019	79.90	36 030020	104.68	36 030021	117.75	36 031001	84.22	36 031002	83.50	36 031003	57.00
36 031004	82.16	36 031005	95.00	36 032001	72.27	36 032002	37.99	36 032003	53.90	36 032004	40.00
36 032005	42.00	36 032006	26.73	36 032007	43.00	36 032008	37.00	36 032009	43.00	36 032010	40.00
36 033002	46.51	36 033003	26.69	36 033004	38.54	36 033005	35.25	36 033006	41.23	36 033007	96.75
36 033008	195.00	36 034001	147.83	36 034002	162.50	36 034003	117.39	36 034004	156.25	36 034005	133.85
36 034006	141.32	36 034007	226.88	36 034008	100.70	36 035001	306.11	36 035002	422.50	36 035003	55.97
36 035004	50.13	36 035005	44.02	36 035006	44.02	36 035007	54.06	36 035008	13.00	36 035009	21.00
36 036002	24.50	36 036003	17.53	36 036004	20.63	36 036005	50.00	36 036006	25.28	36 036007	24.30
36 036008	26.00	36 036009	20.00	36 036010	20.00	36 037001	170.00	36 037002	588.24	36 037003	252.50
36 037004	127.00	36 037005	127.00	36 037006	219.00	36 037007	227.50	36 037008	219.00	36 037009	219.00
36 038003	243.75	36 038004	148.57	36 038005	180.45	36 038006	124.52	36 039001	163.33	36 039002	112.13
36 039003	284.00	36 039004	157.20	36 039005	211.25	36 039006	112.00	36 040001	215.00	36 040002	146.75
36 040003	129.50	36 040004	139.00	36 040005	137.50	36 040006	141.75	36 040007	174.00	36 040008	167.50
36 040009	117.00	36 040010	199.13	36 040011	165.50	36 040012	175.25	36 040013	28.00	36 040014	28.00
36 041004	272.50	36 041005	199.13	36 041006	165.50	36 041007	175.25	36 042001	28.00	36 042002	33.16
36 042003	42.78	36 042004	33.00	36 042005	83.25	36 042006	56.25	36 042007	42.04	36 042008	93.50
36 042009	57.00	36 042010	36.25	36 042011	74.25	36 042012	74.25	36 042013	53.00	36 042014	53.00
36 043002	56.24	36 043003	99.45	36 043004	82.30	36 043005	149.74	36 043006	57.15	36 043007	53.32
36 043008	73.50	36 043009	72.62	36 043010	225.66	36 043011	56.00	36 043012	46.90	36 043013	95.00
36 044001	61.19	36 044002	45.00	36 044003	94.00	36 044004	50.00	36 044005	55.00	36 044006	55.00
36 044007	49.00	36 044008	48.00	36 044009	29.00	36 044010	28.00	36 044011	28.00	36 044012	180.00
36 045004	247.22	36 046001	78.58	36 046002	70.80	36 046003	91.50	36 046004	55.00	36 046005	79.49
36 046006	76.55	36 046007	72.50	36 046008	83.90	36 047001	50.35	36 047002	59.90	36 047003	115.00
36 047004	75.00	36 047005	79.00	36 047006	56.00	36 047007	57.00	36 047008	57.00	36 047009	57.00
36 048002	73.85	36 048003	28.90	36 048004	36.00	36 048005	28.75	36 048006	32.74	36 048007	21.55
36 049001	28.10	36 049002	34.10	36 049003	25.90	36 049004	25.00	36 049005	29.00	36 049006	21.80
36 049007	33.24	36 049008	38.50	36 049009	39.73	36 049010	28.50	36 050001	39.40	36 050002	46.88
36 050003	54.00	36 050004	54.00	36 050005	47.00	36 050006	47.00	36 050007	47.00	36 050008	47.00
3											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 101003	15.33	36 101004	16.15	36 101005	12.50	36 101006	28.33	36 101007	11.33	36 101008	36.67
36 101009	27.79	36 101010	32.15	36 101011	17.22	36 101012	171.72	36 101013	200.00	36 101014	320.71
36 103001	225.00	36 103002	384.29	36 103003	282.86	36 103004	235.67	36 103005	484.30	36 103006	809.31
36 103007	105.00	36 103008	215.00	36 103009	318.66	36 103010	515.00	36 103011	1031.51	36 103012	228.57
36 104002	255.14	36 104003	265.33	36 104004	135.00	36 104005	296.00	36 104006	231.43	36 105001	312.86
36 105002	173.57	36 105003	140.00	36 105004	400.47	36 106001	349.33	36 106002	296.67	36 106003	145.33
36 106004	212.08	36 106005	325.00	36 106006	169.66	36 106007	231.99	36 106008	412.00	36 107001	48.83
36 107002	41.49	36 107003	37.51	36 107004	52.11	36 107005	31.41	36 107006	28.64	36 107007	47.54
36 107008	50.70	36 107009	44.77	36 108001	70.18	36 108002	60.00	36 108003	43.00	36 108004	44.00
36 108005	55.33	36 108006	70.00	36 109001	749.00	36 109002	459.00	36 109003	299.00	36 109004	824.00
36 109005	449.00	36 109006	69.00	36 109007	299.00	36 109008	222.00	36 109009	230.50	36 109010	279.99
36 109011	100.57	36 109012	499.00	36 110001	19.00	36 110002	499.00	36 110003	59.50	36 110004	29.00
36 110005	189.00	36 110006	79.00	36 110007	39.00	36 110008	34.90	36 110009	45.00	36 110010	45.00
36 110011	89.90	36 110012	149.00	36 110013	45.93	36 110014	55.00	36 111001	80.10	36 111002	59.90
36 111003	99.00	36 111004	25.00	36 111005	59.00	36 111006	189.00	36 111007	39.90	36 111008	162.30
36 111009	179.00	36 111010	79.00	36 111011	84.90	36 111012	44.90	36 111013	99.90	36 112001	39.00
36 112002	69.90	36 112003	74.90	36 112004	79.90	36 112005	72.90	36 112006	26.40	36 112007	15.00
36 113001	799.00	36 113002	429.00	36 113003	349.00	36 113004	150.00	36 113005	599.00	36 113006	149.90
36 113007	179.00	36 113008	500.10	36 113009	199.00	36 114001	140.00	36 114002	299.00	36 114003	84.90
36 114004	389.00	36 115001	36.00	36 115002	29.90	36 115003	38.25	36 115004	21.90	36 115005	62.00
36 116002	569.00	36 116003	90.00	36 116004	179.00	36 116005	249.90	36 116006	199.00	36 116007	249.90
36 116008	174.00	36 117001	229.00	36 117002	149.00	36 117003	399.00	36 117004	259.00	36 117005	168.00
36 117006	319.00	36 117007	129.00	36 117008	299.90	36 117009	279.87	36 117010	79.91	36 117011	199.00
36 117012	529.00	36 118001	399.00	36 118002	1199.00	36 118003	699.00	36 118004	799.00	36 118005	699.00
36 118006	399.00	36 118007	1499.00	36 118008	339.15	36 118009	349.00	36 118010	399.00	36 118011	524.00
36 118012	1699.00	36 118013	279.90	36 118014	169.63	36 118015	349.00	36 118016	299.00	36 118017	649.20
36 119001	189.00	36 119002	129.00	36 119003	219.00	36 119004	449.00	36 119005	169.00	36 119006	199.00
36 119007	249.00	36 119008	1299.00	36 119009	269.90	36 119010	389.00	36 119011	189.90	36 119012	349.00
36 119013	229.00	36 119014	499.00	36 119015	329.90	36 120001	229.00	36 120002	799.00	36 120003	449.00
36 120004	299.00	36 120005	129.00	36 120006	269.00	36 120007	349.00	36 120008	129.00	36 120009	45.00
36 120010	139.00	36 120011	199.00	36 120012	219.00	36 120013	859.00	36 121001	499.00	36 121002	1999.00
36 121003	1899.00	36 121004	1689.00	36 121005	1250.00	36 121006	349.00	36 121007	379.00	36 121008	475.00
36 121009	1199.00	36 121010	599.00	36 121011	748.00	36 121012	510.00	36 121013	2299.00	36 121014	949.00
36 121015	529.00	36 121016	499.00	36 121017	1399.00	36 121018	4699.00	36 121019	1699.00	36 121020	399.00
36 121021	1699.00	36 121022	199.00	36 121023	249.90	36 121024	229.00	36 121025	2299.00	36 121026	299.00
36 121027	499.00	36 121028	299.00	36 121029	229.00	36 121030	549.00	36 121031	100.00	36 122001	469.00
36 122002	529.00	36 122003	559.04	36 122004	144.12	36 122005	239.00	36 122006	349.00	36 122007	419.00
36 122008	199.00	36 122009	209.00	36 122010	176.75	36 122011	49.11	36 122012	349.00	36 123001	429.00
36 123003	179.00	36 123004	139.00	36 123005	46.75	36 123006	209.00	36 123007	49.00	36 123008	159.00
36 123009	79.00	36 123010	159.00	36 123011	120.00	36 123012	39.90	36 123013	99.00	36 123014	44.90
36 123015	929.00	36 123016	129.00	36 123017	94.00	36 123018	79.00	36 123019	29.00	36 123020	49.00
36 123021	79.00	36 123022	14.90	36 123023	159.00	36 123024	99.90	36 123025	59.90	36 123026	119.00
36 123027	109.00	36 124001	269.00	36 124002	59.90	36 124003	249.00	36 124004	269.00	36 124005	479.00
36 124006	259.00	36 124007	439.00	36 124008	129.00	36 124009	129.00	36 124010	269.00	36 124011	109.00
36 124012	50.00	36 124013	50.00	36 124014	56.00	36 125001	329.00	36 125002	299.00	36 125003	73.90
36 125004	399.00	36 125005	89.00	36 125006	329.00	36 125007	399.00	36 125008	189.00	36 125009	129.00
36 125010	479.00	36 125011	169.00	36 125012	22.50	36 126001	1899.00	36 126002	1099.00	36 126003	649.00
36 126004	2199.00	36 126005	2199.00	36 126006	1999.00	36 126007	899.00	36 126008	699.00	36 126009	399.00
36 127004	429.00	36 127005	283.80	36 127006	500.00	36 128001	799.18	36 128002	699.00	36 128003	1299.00
36 128004	289.90	36 128005	299.00	36 128006	130.38	36 128007	599.00	36 128008	1099.00	36 128009	319.90
36 128010	259.00	36 128011	199.00	36 128012	399.00	36 128013	179.00	36 128014	699.00	36 128015	399.00
36 128016	289.00	36 128017	179.00	36 128018	229.00	36 128019	599.00	36 128020	429.00	36 128021	399.00
36 129004	459.00	36 129005	259.00	36 129006	120.00	36 129007	1269.00	36 129008	199.00	36 129009	399.00
36 129010	199.00	36 129011	199.00	36 129012	649.00	36 130001	95.00	36 130002	90.00	36 130003	70.00
36 130004	90.00	36 130005	129.00	36 130006	129.00	36 130007	249.00	36 130008	649.00	36 130009	449.00
36 132003	139.00	36 132004	149.00	36 132005	69.62	36 132006	499.00	36 132007	137.00	36 132008	298.00
36 133001	1289.00	36 133002	1299.00	36 133003	999.00	36 133004	1049.00	36 133005	799.00	36 134001	749.00
36 134002	197.00	36 134003	899.00	36 134004	1499.00	36 134005	1499.00	36 134006	429.00	36 134007	89.00
36 135002	649.00	36 135003	129.00	36 135004	699.00	36 135005	399.00	36 135006	139.00	36 135007	619.00
36 135007	559.00	36 135008	559.00	36 136001	789.00	36 136002	399.00	36 136003	499.00	36 136004	303.00
36 136005	849.00	36 136006	499.00	36 136007	799.00	36 136008	599.00	36 136009	499.00	36 137001	13.40
36 137002	97.00	36 137003	97.00	36 140001	7.66	36 140002	28.30	36 140003	735.00	36 140004	36.00
36 139001	111.78	36 141002	264.40	36 141003	333.56	36 141004	404.14	36 141005	551.79	36 141006	79.56
36 142001	49.00	36 142002	200.00	36 142003	1100.00	36 142004	1200.00	36 142005	750.00	36 142006	200.00
36 142007	150.00	36 143001	190.00	36 143002	129.00	36 143003	36.00	36 143004	40.00	36 143005	29.00
36 143001	26.59	36 143002	53.19	36 143003	79.78	36 143004	112.20	36 143005	144.62	36 143006	201.97
36 143007	296.72	36 143008	57.46	36 143009	486.20	36 143010	589.95	36 143011	2389.45	36 143012	3134.52
36 143013	367.52	36 143014	591.26	36 143015	7604.26	36 143016	9467.67	36 143017	9467.67	36 143018	11129.22
36 143019	13192.94	36 143020	15055.61	36 143021	16918.28	36 143022	18789.95	36 143023	20643.62	36 143024	22506.29
36 143025	24368.96	36 143026	26231.63	36 143027	164.08	36 143028	3507.05	36 143029	4624.65	36 143030	6487.32
36 143031	6859.86	36 143032	28094.30	36 143033	29956.97	36 143034	37407.65	36 143035	44858.33	36 143036	52309.01
36 143037	59750.69	36 143038	74061.95	36 143039	24.00	36 143040	24.00	36 143041	24.00	36 143042	24.00
36 144005	24.57	36 144006	13.37	36 144007	24.75	36 144008	13.37	36 144009	24.75	36 144010	13.37
36 146001	3499.00	36 146002	7409.00	36 146003	5949.00	36 146004	6090.00	36 146005	359.00	36 146006	460.00
36 146007	3091.00	36 146008	3091.00	36 146009	269.00	36 146010	269.00	36 146011	659.00	36 146012	659.00
36 147003	20490.00	36 147004	13999.00	36 147005	15499.00	36 147006	21490.00	36 148001	515.00	36 148002	399.00
36 148003	357.75	36 148004	879.00	36 148005	3119.00	36 148006	497.50	36 148007	2329.00	36 148008	2999.00
36 149001	6012.00	36 149002	4990.00	36 149003	11300.00	36 149004	3299.00	36 149005	579.00	36 149006	2236.96
36 150001	4390.00	36 150002	1739.00	36 150003	1739.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 213004	16999.00	36 213005	9750.00	36 213006	3005.00	36 213007	4899.00	36 213008	4490.00	36 214001	1999.00
36 214002	25.00	36 215003	192.00	36 215004	17.00	36 215005	1199.00	36 216001	1199.00	36 216002	13.00
36 215003	880.00	36 215004	1428.00	36 215005	2650.00	36 215006	1286.00	36 216001	61.00	36 216002	30.00
36 216003	73.50	36 216004	60.00	36 217001	192.39	36 217002	104.47	36 217003	67.44	36 217004	95.14
36 217005	137.42	36 218001	121.12	36 218002	119.40	36 220001	126.00	36 220002	90.00	36 220003	75.00
36 220004	82.00	36 221005	82.00	36 221006	78.00	36 221007	5206.86	36 221008	118.00	36 221009	450.00
36 221004	638.00	36 221005	1790.00	36 221006	505.00	36 221007	325.00	36 221008	400.00	36 222004	250.00
36 222010	175.00	36 222011	550.00	36 222012	150.00	36 222013	690.00	36 222014	7524.00	36 222015	960.00
36 223046	141.00	36 223051	121.00	36 223052	138.00	36 224001	20.00	36 224002	17.00	36 224003	20.00
36 224004	19.00	36 225001	943.00	36 225002	808.00	36 227001	1930.00	36 227002	437.00	36 227003	1496.00
36 227004	2795.00	36 227005	1600.00	36 228001	11.00	36 228002	11.00	36 228003	11.00	36 228004	11.00
36 228001	300.00	36 229002	11.00	36 229003	11.00	36 229004	70.00	36 230001	28.00	36 230002	6.00
36 230003	380.00	36 230004	24.00	36 230005	2445.24	36 230006	3580.00	36 230007	3538.00	36 230008	1610.00
36 232004	3333.00	36 233001	393.50	36 233002	285.50	36 233003	166.92	36 234001	112.13	36 235001	87.74
36 236001	12.00	36 237001	99.89	36 238001	101.26	36 239001	3999.00	36 239002	2499.00	36 239003	3099.00
36 239004	2899.00	36 239005	2349.00	36 239006	1399.00	36 240001	999.00	36 240002	3999.00	36 240003	349.00
36 240001	859.00	36 240002	2069.00	36 240003	699.00	36 240004	495.00	36 240005	949.00	36 241001	4730.00
36 241002	3999.00	36 241003	5499.00	36 241004	10599.00	36 241005	25649.00	36 241006	19899.00	36 241007	7895.00
36 241008	9499.00	36 241009	5795.00	36 242001	2799.00	36 242002	1879.00	36 242003	18199.00	36 242004	23.00
36 242005	9.00	36 242006	189.00	36 242007	109.00	36 242008	6.00	36 242009	100.00	36 242010	8500.00
36 242011	37.00	36 242012	990.00	36 242013	55.00	36 242014	599.00	36 242015	155.00	36 242016	9800.00
36 243001	96.13	36 244001	115.00	36 244002	181.00	36 244003	1299.00	36 244004	199.00	36 244005	99.00
36 244006	30.00	36 245001	740.00	36 245002	4199.00	36 245003	9769.00	36 245004	91.00	36 245005	4050.00
36 245006	805.00	36 245007	7675.00	36 245008	2670.00	36 245009	64.19	36 246001	6899.00	36 246002	549.00
36 246003	7399.00	36 246004	8495.00	36 247001	599.00	36 247002	496.04	36 247003	299.00	36 247004	279.00
36 247005	1100.00	36 247006	342.78	36 247007	209.00	36 247008	328.00	36 247009	252.00	36 248001	150.00
36 248002	261.00	36 248003	180.00	36 248004	180.00	36 248005	309.00	36 248006	139.00	36 248007	1300.00
36 248008	399.00	36 248009	229.00	36 248010	669.00	36 248011	699.00	36 248012	1746.00	36 249001	83.00
36 249002	199.00	36 249003	37.50	36 249004	180.00	36 249005	350.00	36 249006	50.00	36 249007	800.00
36 249008	150.00	36 250001	39.00	36 250002	74.99	36 250003	71.00	36 250004	49.00	36 250005	42.25
36 250003	64.50	36 250004	148.24	36 250005	25.25	36 251001	250.00	36 251002	200.00	36 251003	200.00
36 252001	550.00	36 252002	680.00	36 252003	550.00	36 252004	600.00	36 253001	41.00	36 253002	63.00
36 253003	48.00	36 253004	48.00	36 254001	400.00	36 254002	50.00	36 254003	60.00	36 254004	60.00
36 254005	350.00	36 254006	24.00	36 254007	1500.00	36 254008	50.00	36 254009	49.00	36 254010	224.00
36 254011	15.00	36 254012	15000.00	36 254013	16600.00	36 255001	159.00	36 255002	215.00	36 255003	480.00
36 255004	139.00	36 256001	220.00	36 256002	340.00	36 256003	230.00	36 256004	240.00	36 256005	250.00
36 256006	600.00	36 256007	600.00	36 256008	300.00	36 256009	230.00	36 256010	250.00	36 256011	250.00
36 256012	460.00	36 256013	4000.00	36 256014	360.00	36 257001	368.00	36 257002	369.00	36 257003	250.00
36 257004	35.00	36 257005	110.00	36 257006	60.00	36 257007	45.00	36 258001	10.00	36 258002	8.00
36 258003	9.30	36 258004	8.00	36 258005	5.00	36 259001	59.00	36 259002	60.00	36 259003	39.00
36 259004	36.00	36 259005	27.00	36 259006	27.00	36 260001	61.00	36 260002	26.00	36 260003	112.00
36 260005	49.00	36 260006	19.50	36 260007	5.35	36 260008	61.00	36 261003	2618.75	36 261004	4040.25
36 260011	5.51	36 260012	83.00	36 261001	4157.50	36 261002	18690.63	36 261003	2618.75	36 261004	4040.25
36 261005	461.00	36 261006	24.00	36 261007	321.67	36 261008	2264.00	36 261009	2618.75	36 261010	1335.00
36 263001	2290.00	36 263002	3306.67	36 263003	2588.83	36 263004	2654.17	36 264001	8437.67	36 264002	1320.83
36 264003	2308.33	36 264004	2826.67	36 265001	1100.00	36 265002	2189.17	36 265003	641.67	36 265004	9015.00
36 265001	1729.17	36 265002	1045.83	36 265003	1394.17	36 265004	691.67	36 267001	3476.67	36 267002	237.50
36 267003	1891.67	36 267004	1891.67	36 268001	1500.00	36 268002	10932.00	36 268003	1500.00	36 268004	600.00
36 269001	364.00	36 269002	700.00	36 269003	1990.00	36 269004	175.54	36 270001	210.00	36 270002	140.00
36 270003	324.00	36 270004	229.00	36 271001	75.00	36 271002	60.00	36 271003	100.00	36 271004	100.00
36 271005	87.50	36 271006	62.50	36 272001	62.00	36 272002	85.00	36 272003	62.00	36 272004	205.00
36 271007	51.00	36 272001	85.00	36 272002	85.00	36 273001	100.00	36 273002	100.00	36 273003	100.00
36 273004	114.90	36 273005	61.96	36 274001	300.00	36 274002	89.00	36 274003	179.00	36 274004	155.00
36 274005	55.00	36 274006	47.63	36 274007	194.70	36 275001	178.50	36 275002	99.00	36 275003	185.00
36 275004	13.00	36 275005	14.00	36 276001	134.00	36 276002	134.00	36 276003	134.00	36 276004	47.00
36 276006	184.50	36 276007	145.00	36 276008	370.00	36 276009	135.00	36 276010	438.00	36 276011	30.00
36 276012	59.00	36 276013	105.00	36 276014	60.00	36 276015	95.00	36 276016	144.00	36 276017	51.00
36 276018	165.00	36 276019	124.00	36 276020	200.00	36 276021	327.00	36 276022	95.00	36 276023	375.00
36 277001	1970.00	36 277002	1342.53	36 277003	575.00	36 277004	900.00	36 277005	900.00	36 277006	900.00
36 277007	50.00	36 277008	839.01	36 277009	800.00	36 277010	1060.00	36 277011	2495.00	36 277012	950.00
36 278001	80.00	36 278002	300.00	36 278003	230.00	36 278004	200.00	36 278005	200.00	36 279001	380.00
36 279002	320.00	36 279003	320.00	36 279004	135.00	36 279005	135.00	36 279006	135.00	36 279007	380.00
36 280002	899.00	36 280003	399.90	36 280004	579.00	36 280005	559.00	36 280006	1299.00	36 280007	255.00
36 281001	29.50	36 281002	24.00	36 281003	73.00	36 281004	46.92	36 281005	12.25	36 281006	244.00
36 282001	287.00	36 282002	230.00	36 282003	116.00	36 282004	76.00	36 282005	219.00	36 282006	133.70
36 282007	25.00	36 282008	96.00	36 282009	319.00	36 282010	419.00	36 282011	219.00	36 282012	133.00
36 283005	321.95	36 283006	31.50	36 283007	217.69	36 283008	812.00	36 283009	21.00	36 283010	194.00
36 283011	214.13	36 283012	239.10	36 283013	13.11	36 283014	16.00	36 283015	24.85	36 284001	247.00
36 284002	130.70	36 284003	41.50	36 284004	66.40	36 284005	25.00	36 284006	25.00	36 284007	25.00
36 285004	55.50	36 285005	56.70	36 286001	94.67	36 286002	113.33	36 286003	106.67	36 286004	113.33
36 286005	122.22	36 286006	133.33	36 286007	141.03	36 286008	174.90	36 286009	1699.00	36 286010	312.00
36 286014	1460.00	36 286015	86.50	36 286016	55.90	36 286017	55.90	36 286018	27.77	36 286019	79.90
36 286020	17.00	36 286021	90.00	36 286022	79.00	36 286023	79.00	36 286024	102.00	36 286025	130.00
36 286026	202.00	36 286027	63.13	36 286028	234.00	36 286029	104.38	36 286030	197.06	36 286031	174.00
36 286032	21.90	36 286033	29.50	36 286034	28.00	36 286035	28.50	36 286036	23.50	36 286037	28.00
36 286038	43.00	36 286039	160.00	36 286040	26.00	36 286041	26.00	36 286042	176.00	36 286043	46.00
36 286045	83.85	36 286046	77.00	36 286047	53.20	36 286048	43.50	36 286049	53.33	36 286050	46.00
36 286051	59.88	36 286052	16.25	36 286053	41.84	36 286054	25.91	36 286055	42.50	36 286056	35.50
36 286058	33.20	36 286059	18.44	36 286060	67.50	36 286061	33.50	36 286062	230.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 0306025	93.75	37 0306026	155.00	37 0306027	90.00	37 0310001	48.90	37 0310002	82.00	37 0310003	90.90
37 0310004	70.17	37 0320001	25.80	37 0320002	66.07	37 0320003	36.00	37 0320004	14.50	37 0320005	6.25
37 0320006	43.50	37 0320007	37.00	37 0320008	38.70	37 0320009	39.25	37 0320010	39.75	37 0320011	169.00
37 0330002	198.64	37 0330003	36.50	37 0330004	249.90	37 0330005	42.28	37 0330006	54.55	37 0330007	28.81
37 0330008	29.60	37 0340001	129.38	37 0340002	117.39	37 0340003	168.85	37 0340004	147.83	37 0340005	213.96
37 0340006	112.61	37 0340007	330.56	37 0350001	53.37	37 0350002	66.40	37 0350003	43.79	37 0350004	45.13
37 0350005	590.31	37 0350006	52.78	37 0360001	16.61	37 0360002	18.52	37 0360003	19.44	37 0360004	16.91
37 0360005	22.00	37 0360006	23.00	37 0360007	19.50	37 0360008	19.55	37 0360009	26.00	37 0370001	169.50
37 0370002	115.00	37 0370003	276.90	37 0370004	635.29	37 0370005	207.00	37 0370006	154.00	37 0370007	146.00
37 0370008	142.00	37 0370009	558.82	37 0370010	150.00	37 0370011	140.00	37 0370012	125.71	37 0370013	160.75
37 0370014	118.75	37 0370015	243.60	37 0380001	131.90	37 0380002	208.33	37 0380003	114.58	37 0380004	68.00
37 0380005	154.29	37 0380006	142.86	37 0390001	128.00	37 0390002	219.90	37 0390003	189.89	37 0390004	32.00
37 0390005	105.00	37 0390006	104.00	37 0390007	129.50	37 0400001	242.25	37 0400002	228.00	37 0400003	285.26
37 0400004	215.00	37 0400005	96.00	37 0400006	39.00	37 0400007	180.95	37 0400008	212.50	37 0400009	276.00
37 0410001	124.75	37 0410002	239.90	37 0410003	190.00	37 0410004	70.50	37 0410005	90.00	37 0410006	185.00
37 0410007	152.00	37 0420001	66.44	37 0420002	65.91	37 0420003	34.58	37 0420004	36.50	37 0420005	63.64
37 0420006	100.00	37 0420007	59.92	37 0420008	61.40	37 0420009	65.00	37 0420010	88.24	37 0420011	73.68
37 0420012	56.25	37 0420013	60.04	37 0420014	45.46	37 0420015	29.17	37 0420016	97.92	37 0430001	49.58
37 0430002	56.00	37 0430003	71.25	37 0430004	186.67	37 0430005	75.00	37 0430006	17.12	37 0430007	7.12
37 0430008	61.06	37 0430009	93.31	37 0430010	58.14	37 0430011	166.67	37 0430012	52.00	37 0430013	47.00
37 0440001	60.00	37 0440002	50.00	37 0440003	60.00	37 0440004	62.25	37 0440005	45.00	37 0440006	58.29
37 0440007	60.00	37 0440008	23.00	37 0440009	14.75	37 0440010	298.61	37 0440011	277.78	37 0440012	74.65
37 0450002	200.00	37 0450003	233.33	37 0450004	244.44	37 0450005	298.61	37 0450006	277.78	37 0450007	61.01
37 0460002	85.25	37 0460003	110.00	37 0460004	96.17	37 0460005	100.00	37 0460006	105.50	37 0460007	75.00
37 0460008	102.50	37 0460009	102.50	37 0460010	92.50	37 0470001	77.62	37 0470002	45.35	37 0470003	55.00
37 0470004	50.00	37 0470005	57.18	37 0470006	70.00	37 0470007	88.25	37 0470008	107.00	37 0470009	28.00
37 0470010	58.25	37 0470011	57.18	37 0470012	77.50	37 0480001	38.00	37 0480002	25.25	37 0480003	26.00
37 0480004	28.75	37 0480005	17.00	37 0480006	27.25	37 0480007	35.00	37 0480008	22.50	37 0480009	28.50
37 0490010	35.00	37 0490011	22.00	37 0490012	37.69	37 0490013	38.00	37 0490014	32.00	37 0490015	36.25
37 0490003	30.00	37 0490004	15.75	37 0490005	27.25	37 0490006	14.75	37 0490007	11.75	37 0490008	9.93
37 0490009	12.00	37 0490010	13.50	37 0490011	13.00	37 0490012	12.50	37 0490013	12.00	37 0490014	12.00
37 0490015	12.00	37 0490016	13.00	37 0490017	19.00	37 0500001	49.61	37 0500002	39.90	37 0500003	55.00
37 0500004	50.00	37 0500005	50.00	37 0500006	50.00	37 0500007	58.25	37 0500008	39.00	37 0500009	29.00
37 0510001	40.54	37 0510002	20.73	37 0510003	25.00	37 0510004	25.00	37 0510005	23.75	37 0510006	29.00
37 0510007	22.50	37 0510008	20.00	37 0510009	24.00	37 0510010	16.50	37 0510011	25.50	37 0520002	29.00
37 0520003	18.00	37 0520004	20.25	37 0520005	17.50	37 0520006	17.50	37 0520007	17.00	37 0520008	29.00
37 0520009	18.00	37 0520010	20.00	37 0520011	22.00	37 0520012	19.50	37 0520013	17.00	37 0520014	20.00
37 0530001	70.73	37 0530002	63.53	37 0530003	62.20	37 0530004	136.36	37 0530005	340.00	37 0530006	435.00
37 0530007	256.66	37 0530008	320.00	37 0530009	65.00	37 0530010	157.14	37 0530011	72.00	37 0530012	62.97
37 0540001	30.00	37 0540002	21.38	37 0540003	25.00	37 0540004	26.40	37 0540005	41.00	37 0540006	29.00
37 0540007	72.50	37 0540008	82.16	37 0540009	85.00	37 0540010	17.75	37 0540011	27.90	37 0540012	35.00
37 0540013	27.50	37 0540014	39.75	37 0540015	16.00	37 0540016	92.50	37 0540017	10.00	37 0540018	20.75
37 0540019	26.11	37 0540020	14.75	37 0550001	30.00	37 0550002	25.00	37 0550003	12.00	37 0550004	19.75
37 0540025	6.24	37 0540026	30.34	37 0550007	20.00	37 0550008	28.00	37 0550009	23.25	37 0550010	20.75
37 0550005	24.25	37 0550006	20.50	37 0550007	20.00	37 0550008	28.00	37 0550009	23.25	37 0550010	20.75
37 0550011	18.00	37 0550012	49.90	37 0550013	47.00	37 0550014	54.00	37 0550015	70.00	37 0550016	55.00
37 0550006	61.50	37 0550007	61.50	37 0550008	61.50	37 0550009	61.50	37 0550010	61.50	37 0550011	61.50
37 0560012	68.75	37 0560013	65.00	37 0570001	39.90	37 0570002	34.63	37 0570003	21.00	37 0570004	20.00
37 0570005	18.50	37 0570006	23.75	37 0570007	18.00	37 0570008	18.00	37 0570009	23.64	37 0570010	44.50
37 0580002	16.00	37 0580003	20.00	37 0580004	26.25	37 0580005	26.00	37 0580006	14.25	37 0580007	19.50
37 0580010	26.00	37 0580011	20.00	37 0580012	14.00	37 0580013	14.00	37 0580014	14.00	37 0580015	14.00
37 0590005	15.00	37 0590006	18.00	37 0590007	12.65	37 0590008	13.67	37 0590009	13.75	37 0590010	15.50
37 0600001	82.40	37 0600002	40.53	37 0600003	60.00	37 0600004	40.00	37 0600005	73.00	37 0600006	30.00
37 0600007	70.00	37 0600008	38.75	37 0600009	41.25	37 0600010	36.00	37 0600011	37.00	37 0600012	37.00
37 0610004	41.25	37 0610005	38.75	37 0610006	45.25	37 0610007	36.00	37 0610008	37.00	37 0610009	27.00
37 0610010	40.00	37 0610011	35.00	37 0610012	30.00	37 0610013	35.00	37 0610014	40.00	37 0610015	34.00
37 0620005	40.90	37 0620006	33.50	37 0620007	46.35	37 0620008	24.50	37 0620009	30.25	37 0620010	34.00
37 0620007	26.00	37 0620008	60.75	37 0620009	18.00	37 0620010	28.00	37 0620011	30.25	37 0620012	37.10
37 0620013	31.00	37 0620014	35.50	37 0620015	24.00	37 0630001	22.50	37 0630002	32.25	37 0630003	20.00
37 0630004	28.25	37 0630005	16.00	37 0630006	17.50	37 0630007	15.75	37 0630008	20.75	37 0630009	31.00
37 0630010	29.00	37 0630011	29.00	37 0630012	21.25	37 0630013	21.00	37 0630014	21.00	37 0630015	21.00
37 0640001	35.50	37 0640002	33.50	37 0640003	31.00	37 0640004	35.00	37 0640005	35.25	37 0640006	39.50
37 0640007	31.50	37 0640008	28.00	37 0640009	30.00	37 0640010	36.25	37 0640011	34.00	37 0650001	150.00
37 0650002	150.00	37 0650003	300.00	37 0650004	185.00	37 0650005	135.00	37 0650006	170.00	37 0650007	150.00
37 0650008	169.00	37 0650009	165.00	37 0650010	120.00	37 0650011	120.00	37 0650012	180.00	37 0650013	141.00
37 0650014	12.00	37 0650015	170.00	37 0660001	39.50	37 0660002	36.50	37 0660003	38.00	37 0660004	38.75
37 0660005	37.50	37 0660006	45.00	37 0660007	30.75	37 0660008	32.25	37 0660009	24.75	37 0660010	38.75
37 0660011	35.00	37 0660012	26.00	37 0660013	26.00	37 0660014	42.50	37 0660015	18.00	37 0660016	18.29
37 0670002	54.55	37 0670003	53.75	37 0670004	107.14	37 0670005	56.82	37 0670006	34.25	37 0670007	35.00
37 0680003	34.50	37 0680004	37.50	37 0680005	35.00	37 0680006	26.25	37 0680007	30.00	37 0680008	40.75
37 0680009	31.25	37 0680010	36.00	37 0680011	40.00	37 0680012	40.00	37 0680013	29.90	37 0680014	29.00
37 0690003	31.00	37 0690004	27.00	37 0690005	47.22	37 0690006	68.44	37 0690007	24.00	37 0690008	24.00
37 0690009	24.88	37 0690010	26.50	37 0690011	25.00	37 0690012	32.00	37 0690013	25.00	37 0690014	25.50
37 0690015	30.00	37 0690016	37.00	37 0690017	31.25	37 0700001	39.92	37 0700002	34.07	37 0700003	42.00
37 0700004	32.00	37 0700005	27.00	37 0700006	27.00	37 0700007	27.00	37 0700008	27.00	37 0700009	20.00
37 0710003	43.50	37 0710004	27.25	37 0710005	15.75	37 0710006	16.50	37 0710007	17.00	37 0710008	17.00
37 0710009	19.00	37 0710010	14.25	37 0710011	14.50	37 0710012	14.00	37 0710013	13.50	37 0710014	18.00
37 0710015	14.00	37 0710016	18.00	37 0720001	17.00	37 0720002	11.39	37 0720003	17.00	3	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 116006	40.00	37 117001	599.00	37 117002	139.00	37 117003	129.00	37 117004	369.00	37 117005	145.00
37 117006	145.00	37 118001	99.00	37 118002	875.27	37 118003	629.00	37 118004	609.00	37 118005	179.00
37 118006	1549.00	37 118007	1049.13	37 118008	299.00	37 118009	329.00	37 118010	164.90	37 118011	249.00
37 118012	249.00	37 118013	199.00	37 118014	299.00	37 118015	329.00	37 118016	199.99	37 118017	179.00
37 118018	249.00	37 118019	809.10	37 118020	369.00	37 118021	599.00	37 118022	199.00	37 118023	899.00
37 119006	259.00	37 119007	646.53	37 119008	289.00	37 119009	249.00	37 119010	199.00	37 119011	129.00
37 119012	309.00	37 119013	99.99	37 119014	159.99	37 119015	99.99	37 120001	499.00	37 120002	449.00
37 120003	219.00	37 120004	449.10	37 120005	229.90	37 120006	219.00	37 120007	199.00	37 120008	399.00
37 120009	299.00	37 120010	219.00	37 120011	99.99	37 120012	309.00	37 120013	159.00	37 120014	69.00
37 120015	349.00	37 120016	2799.00	37 120017	1899.00	37 120018	419.00	37 120019	119.00	37 120020	299.00
37 121006	1350.00	37 121007	1249.00	37 121008	999.00	37 121009	799.00	37 121010	2799.00	37 121011	479.00
37 121012	649.00	37 121013	649.01	37 121014	599.00	37 121015	399.00	37 121016	699.00	37 121017	629.00
37 121018	329.00	37 121019	289.00	37 121020	289.00	37 121021	279.00	37 121022	399.00	37 121023	199.00
37 121024	349.00	37 121025	579.00	37 121026	499.00	37 121027	499.00	37 121028	249.99	37 121029	1284.75
37 121030	599.00	37 122001	471.20	37 122002	139.00	37 122003	459.00	37 122004	197.10	37 122005	119.00
37 122006	139.00	37 122007	41.00	37 122008	59.99	37 122009	29.99	37 122010	79.99	37 122011	19.00
37 122012	29.99	37 122013	27.65	37 122014	26.47	37 122015	469.00	37 122016	39.99	37 122017	135.20
37 123002	129.00	37 123003	152.10	37 123004	79.00	37 123005	199.00	37 123006	75.65	37 123007	151.20
37 123008	19.79	37 123009	99.00	37 123010	199.01	37 123011	99.99	37 123012	69.00	37 123013	149.00
37 123014	79.00	37 123015	39.99	37 123016	75.75	37 123017	26.07	37 123018	29.90	37 123019	139.00
37 123020	99.00	37 123021	349.00	37 123022	299.00	37 123023	79.50	37 123024	109.00	37 123025	79.00
37 123026	79.50	37 123027	39.99	37 123028	12.99	37 123029	49.99	37 123030	11.49	37 123031	19.99
37 123032	42.00	37 123033	199.99	37 123034	9.99	37 123035	29.99	37 123036	829.20	37 123037	135.20
37 124003	115.00	37 124004	129.00	37 124005	109.00	37 124006	109.90	37 124007	319.00	37 124008	80.00
37 124009	60.00	37 124010	60.40	37 124011	121.00	37 124012	499.00	37 124013	57.00	37 124014	414.00
37 124015	299.00	37 124016	89.00	37 124017	99.00	37 124018	155.00	37 124019	269.00	37 124020	407.15
37 125002	469.00	37 125003	129.00	37 125004	129.00	37 125005	621.11	37 125006	299.00	37 125007	1439.00
37 125008	131.44	37 125009	160.00	37 125010	139.00	37 125011	240.00	37 126001	3999.00	37 126002	3190.00
37 126003	1399.00	37 126004	2449.30	37 126005	2099.00	37 126006	799.99	37 126007	689.99	37 126008	1099.99
37 127001	277.00	37 127002	177.00	37 127003	369.66	37 127004	199.99	37 127005	399.00	37 127006	1199.00
37 127007	69.00	37 127008	99.90	37 127009	69.90	37 128001	229.00	37 128002	1199.00	37 128003	329.00
37 128004	399.00	37 128005	479.00	37 128006	159.99	37 128007	1299.00	37 128008	2299.00	37 128009	1149.00
37 128010	199.00	37 128011	299.99	37 128012	329.00	37 128013	849.00	37 128014	139.00	37 128015	228.00
37 129016	499.00	37 129017	199.00	37 129018	139.99	37 129019	129.00	37 129020	399.00	37 129021	1199.00
37 129023	419.00	37 129024	189.90	37 129025	399.00	37 129026	129.00	37 129027	199.00	37 129028	249.00
37 129029	399.00	37 129030	59.99	37 129031	69.99	37 129032	119.99	37 129033	399.00	37 130001	17.00
37 130002	15.00	37 130003	15.00	37 130004	14.00	37 130005	14.00	37 130006	14.00	37 130007	110.00
37 131004	152.50	37 132001	1699.00	37 132002	399.00	37 132003	149.00	37 132004	339.00	37 132005	79.00
37 132006	149.00	37 132007	239.00	37 132008	99.00	37 133001	724.00	37 133002	1699.00	37 133003	949.00
37 133004	3599.00	37 133005	1279.79	37 133006	3299.00	37 134001	1499.00	37 134002	299.00	37 134003	299.00
37 134004	1299.00	37 134005	2599.00	37 134006	619.20	37 135001	629.00	37 135002	429.00	37 135003	299.00
37 135005	429.00	37 135006	169.00	37 135007	529.00	37 135008	549.00	37 135009	479.20	37 135010	309.00
37 135011	569.00	37 136001	1484.10	37 136002	1249.00	37 136003	329.00	37 136004	1299.00	37 136005	774.00
37 136006	1049.00	37 136007	1249.00	37 136008	1399.00	37 136009	1572.14	37 136010	129.00	37 136011	299.00
37 137003	75.00	37 137004	489.00	37 137005	55.00	37 137006	236.00	37 138001	110.31	37 139001	110.00
37 140001	2900.00	37 140002	6.00	37 140003	55.00	37 140004	125.00	37 140005	95.00	37 141001	155.25
37 141002	255.88	37 141003	319.70	37 141004	155.25	37 141005	255.88	37 141006	319.70	37 142001	610.00
37 142002	2169.00	37 142003	2169.00	37 142004	599.00	37 142005	259.00	37 142006	259.00	37 142007	259.00
37 142008	509.00	37 142009	709.00	37 142010	609.00	37 142011	2099.00	37 142012	259.00	37 142013	259.00
37 142014	209.00	37 142015	220.00	37 143001	23.81	37 143002	47.62	37 143003	71.43	37 143004	95.24
37 143005	122.79	37 143006	159.34	37 143007	245.88	37 143008	339.82	37 143009	434.57	37 143010	539.31
37 143011	469.00	37 143012	319.92	37 143013	393.79	37 143014	5829.66	37 143015	7729.33	37 143016	9234.00
37 143017	9612.60	37 143018	11504.27	37 143019	13395.94	37 143020	15287.61	37 143021	17179.28	37 143022	19079.95
37 143023	20962.62	37 143024	22854.29	37 143025	24745.96	37 143026	26637.63	37 143027	139.32	37 143028	3559.25
37 143029	469.00	37 143030	659.00	37 143031	696.66	37 143032	7059.66	37 143033	30429.66	37 143034	3769.66
37 143035	45554.33	37 143036	53121.01	37 143037	66667.69	37 143038	75821.05	37 144001	23.97	37 144002	12.95
37 144003	24.23	37 144004	13.08	37 144005	24.23	37 144006	13.08	37 144007	24.23	37 144008	13.08
37 144009	24.23	37 144010	24.23	37 144011	24.23	37 144012	24.23	37 144013	24.23	37 144014	24.23
37 144015	24.23	37 144016	24.23	37 144017	24.23	37 144018	24.23	37 144019	24.23	37 144020	24.23
37 144021	24.23	37 144022	24.23	37 144023	24.23	37 144024	24.23	37 144025	24.23	37 144026	24.23
37 144027	24.23	37 144028	24.23	37 144029	24.23	37 144030	24.23	37 144031	24.23	37 144032	24.23
37 144033	24.23	37 144034	24.23	37 144035	24.23	37 144036	24.23	37 144037	24.23	37 144038	24.23
37 144039	24.23	37 144040	24.23	37 144041	24.23	37 144042	24.23	37 144043	24.23	37 144044	24.23
37 144045	24.23	37 144046	24.23	37 144047	24.23	37 144048	24.23	37 144049	24.23	37 144050	24.23
37 144051	24.23	37 144052	24.23	37 144053	24.23	37 144054	24.23	37 144055	24.23	37 144056	24.23
37 144057	24.23	37 144058	24.23	37 144059	24.23	37 144060	24.23	37 144061	24.23	37 144062	24.23
37 144063	24.23	37 144064	24.23	37 144065	24.23	37 144066	24.23	37 144067	24.23	37 144068	24.23
37 144069	24.23	37 144070	24.23	37 144071	24.23	37 144072	24.23	37 144073	24.23	37 144074	24.23
37 144075	24.23	37 144076	24.23	37 144077	24.23	37 144078	24.23	37 144079	24.23	37 144080	24.23
37 144081	24.23	37 144082	24.23	37 144083	24.23	37 144084	24.23	37 144085	24.23	37 144086	24.23
37 144087	24.23	37 144088	24.23	37 144089	24.23	37 144090	24.23	37 144091	24.23	37 144092	24.23
37 144093	24.23	37 144094	24.23	37 144095	24.23	37 144096	24.23	37 144097	24.23	37 144098	24.23
37 144099	24.23	37 144100	24.23	37 144101	24.23	37 144102	24.23	37 144103	24.23	37 144104	24.23
37 144105	24.23	37 144106	24.23	37 144107	24.23	37 144108	24.23	37 144109	24.23	37 144110	24.23
37 144111	24.23	37 144112	24.23	37 144113	24.23	37 144114	24.23	37 144115	24.23	37 144116	24.23
37 144117	24.23	37 144118	24.23	37 144119	24.23	37 144120	24.23	37 144121	24.23	37 144122	24.23
37 144123	24.23	37 144124	24.23	37 144125	24.23	37 144126	24.23	37 144127	24.23	37 144128	24.23
37 144129	24.23	37 144130	24.23	37 144131	24.23	37 144132	24.23	37 144133	24.23	37 144134	24.23
37 144135	24.23	37 144136	24.23	37 144137	24.23	37 144138	24.23	37 144139	24.23	37 144140	24.23
37 144141	24.23	37 14414									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 220909	70.00	37 221001	1100.00	37 221002	4815.00	37 221003	753.92	37 221004	1789.00	37 221005	1284.00
37 221006	700.00	37 221007	100.00	37 221008	250.00	37 221009	250.00	37 221010	370.00	37 221011	370.00
37 221012	100.00	37 221013	200.00	37 221014	100.00	37 222001	1000.00	37 222002	348.00	37 222003	400.00
37 222004	600.00	37 223001	285.00	37 223182	140.00	37 223182	60.00	37 223205	95.00	37 224001	19.00
37 224002	19.00	37 224003	15.00	37 224004	18.00	37 225001	641.98	37 225002	765.01	37 227001	444.00
37 227002	345.00	37 227003	1518.00	37 227004	90.00	37 227005	70.00	37 227006	180.00	37 228001	370.00
37 228002	8.00	37 228003	8.00	37 228004	8.00	37 229001	8.00	37 229002	8.00	37 229003	8.00
37 229004	8.00	37 230001	45.00	37 230002	190.00	37 230003	40.00	37 230004	40.00	37 231001	700.00
37 231002	800.00	37 232001	1825.50	37 232002	2027.00	37 232003	5105.00	37 232004	12475.25	37 233001	290.00
37 233002	455.95	37 233003	170.00	37 234001	107.88	37 235001	88.45	37 236001	12.00	37 237001	98.69
37 238001	1300.00	37 239001	6199.00	37 239002	6129.00	37 239003	2734.50	37 239004	2489.00	37 239005	2423.51
37 239006	1349.00	37 239007	9989.00	37 239008	3528.30	37 239009	1426.00	37 240001	1999.00	37 240002	439.00
37 240003	449.00	37 240004	1999.00	37 240005	2490.00	37 240006	2789.29	37 240007	3133.56	37 240008	1270.00
37 241001	14099.00	37 241002	18999.00	37 241003	5099.00	37 241004	4499.00	37 241005	14284.00	37 241006	4290.00
37 241007	4086.00	37 241008	9999.00	37 241009	16784.50	37 241010	24499.00	37 241011	11517.15	37 242001	4.00
37 242002	11699.00	37 242003	5.00	37 242004	60.00	37 242005	350.00	37 242006	90.00	37 242007	75.00
37 242008	5.00	37 242009	6.00	37 242010	11901.48	37 242011	3699.00	37 242012	18199.00	37 242013	2239.20
37 242014	23999.10	37 243001	96.13	37 244001	169.00	37 244002	99.00	37 244003	129.00	37 244004	199.00
37 244005	99.00	37 244006	305.00	37 244007	55.00	37 244008	141.50	37 244009	18.00	37 245001	880.00
37 245002	933.99	37 245003	949.15	37 245004	155.00	37 245005	1554.00	37 245006	6995.00	37 245007	3390.00
37 245008	895.00	37 245009	132.00	37 245010	130.00	37 245011	690.00	37 245012	1890.00	37 245013	9769.00
37 246001	8049.00	37 246002	7599.00	37 246003	1349.00	37 246004	1484.40	37 246005	13999.00	37 246006	9199.00
37 247001	459.00	37 247002	30.00	37 247003	95.00	37 247004	369.00	37 247005	599.00	37 247006	222.30
37 247007	1.50	37 247008	349.00	37 247009	349.00	37 248001	515.00	37 248002	349.00	37 248003	404.10
37 248004	1199.00	37 248005	1999.00	37 248006	230.00	37 248007	142.00	37 248008	407.82	37 248009	2099.00
37 248010	403.41	37 248011	219.00	37 249001	195.30	37 249002	38.00	37 249003	50.90	37 249004	700.00
37 249005	590.00	37 249006	80.00	37 249007	80.00	37 249008	100.00	37 249009	120.00	37 249010	120.00
37 249011	65.00	37 249012	40.00	37 249013	40.00	37 249014	300.00	37 249015	700.00	37 249016	60.00
37 249017	50.00	37 249018	351.11	37 249019	69.00	37 250001	49.00	37 250002	39.45	37 250003	74.67
37 250004	50.00	37 250005	50.00	37 250006	50.00	37 250007	50.00	37 250008	50.00	37 250009	50.00
37 251002	125.00	37 251003	150.00	37 251004	180.00	37 252001	450.00	37 252002	1100.00	37 252003	3650.00
37 252004	590.00	37 253001	67.00	37 253002	67.00	37 253003	139.00	37 254001	450.00	37 254002	5500.00
37 254003	65.00	37 254004	2500.00	37 254005	450.00	37 254006	40.00	37 254007	50.00	37 254008	2700.00
37 254009	75.00	37 255001	399.00	37 255002	459.00	37 255003	400.00	37 255004	276.00	37 255005	11500.00
37 255006	399.00	37 255007	459.00	37 255008	239.00	37 255009	399.00	37 255010	199.00	37 255011	310.00
37 256002	188.27	37 256003	460.00	37 256004	260.00	37 256005	430.00	37 256006	320.00	37 256007	249.00
37 256008	249.00	37 256009	249.00	37 256010	430.00	37 256011	430.00	37 256012	220.00	37 256013	220.00
37 256014	459.00	37 257001	389.00	37 257002	298.00	37 257003	148.00	37 257004	84.03	37 257005	129.00
37 257006	51.00	37 257007	165.00	37 257008	399.00	37 257009	165.00	37 257010	339.00	37 258001	10.00
37 258002	10.00	37 258003	10.00	37 258004	10.00	37 258005	10.00	37 258006	59.00	37 258007	38.00
37 259003	59.00	37 259004	59.00	37 259005	59.00	37 259006	59.00	37 259007	59.00	37 259008	39.14
37 260002	26.00	37 260003	55.25	37 260004	38.65	37 260005	76.00	37 260006	8.00	37 260007	5.00
37 260008	21.50	37 260009	6.50	37 260010	72.00	37 260011	3.00	37 260012	51.00	37 260013	2.00
37 261001	6061.00	37 262001	9994.42	37 262002	2637.33	37 262003	4934.1003	37 262004	3444.55	37 261005	439.75
37 261007	5763.50	37 263001	2815.42	37 263002	2637.33	37 263003	1735.72	37 263004	2438.33	37 263005	3366.04
37 263002	3565.83	37 263003	2936.67	37 263004	3701.67	37 264001	1443.75	37 264002	3407.50	37 264003	3971.04
37 264004	3197.08	37 265001	3530.00	37 265002	2283.33	37 265003	750.00	37 265004	398.33	37 266001	550.00
37 266002	1304.17	37 266003	745.33	37 266004	791.67	37 266005	237.11	37 266006	731.67	37 267001	290.00
37 267004	1666.67	37 268001	8600.00	37 268002	7350.00	37 268003	5225.00	37 268004	41876.00	37 269001	300.00
37 269002	320.00	37 269003	300.00	37 269004	320.00	37 270001	287.50	37 270002	240.00	37 270003	247.50
37 270004	250.00	37 271001	34.00	37 271002	70.00	37 271003	55.00	37 271004	60.00	37 271005	50.00
37 272001	71.00	37 272002	68.00	37 272003	73.00	37 272004	73.00	37 272005	73.00	37 272006	73.00
37 272007	56.00	37 272008	80.00	37 272009	62.50	37 272010	85.00	37 273001	74.90	37 273002	180.00
37 273003	68.00	37 273004	159.00	37 274001	149.00	37 274002	310.00	37 274003	199.05	37 274004	153.85
37 274005	153.85	37 274006	159.00	37 274007	159.00	37 274008	140.00	37 274009	140.00	37 274010	140.00
37 276003	226.00	37 276004	225.00	37 276005	84.00	37 276006	125.18	37 276007	183.00	37 276008	93.00
37 276009	238.00	37 276010	139.00	37 276011	65.00	37 276012	65.00	37 276013	40.00	37 276014	55.00
37 276015	129.00	37 276016	92.00	37 276017	74.50	37 276018	133.00	37 276019	95.00	37 276020	38.00
37 276022	60.00	37 276023	50.00	37 276024	209.00	37 277001	870.00	37 277002	1450.00	37 277003	1450.00
37 277004	1250.00	37 277005	790.00	37 277006	1080.00	37 277007	1165.00	37 277008	800.00	37 277009	845.00
37 277010	840.00	37 277011	1585.38	37 277012	850.00	37 278001	80.00	37 278002	370.00	37 278003	650.00
37 278004	150.00	37 279001	200.00	37 279002	200.00	37 279003	100.00	37 279004	400.00	37 279005	400.00
37 279006	70.00	37 279007	400.00	37 279008	200.00	37 280001	1547.10	37 280002	1799.10	37 280003	590.00
37 280004	599.00	37 280005	1899.00	37 280006	599.00	37 280007	899.00	37 281001	112.00	37 281002	95.50
37 281003	53.00	37 281004	5.68	37 281005	4.00	37 281006	16.50	37 281007	24.00	37 281008	15.00
37 281009	15.00	37 282001	5.00	37 282002	5.00	37 282003	76.00	37 282004	17.00	37 282005	17.00
37 283001	338.89	37 283002	332.00	37 283003	240.00	37 283004	49.50	37 283005	192.50	37 283006	309.67
37 283007	12.00	37 283008	42.50	37 283009	32.00	37 283010	28.00	37 283011	241.38	37 283012	273.33
37 283013	226.67	37 283014	826.67	37 283015	216.67	37 283016	216.67	37 283017	216.67	37 283018	330.67
37 284002	779.17	37 284003	73.50	37 284004	165.00	37 285001	49.90	37 285002	57.50	37 285003	64.50
37 285004	35.50	37 285005	55.75	37 285006	37.25	37 286001	113.33	37 286002	113.33	37 286003	107.33
37 286004	93.33	37 286005	259.26	37 286006	97.50	37 286007	100.00	37 286008	106.67	37 286009	166.67
37 287001	180.00	37 287002	170.00	37 287003	24.00	37 287004	214.00	37 287005	5.00	37 287006	5.00
37 288003	60.23	37 288004	40.00	37 288005	24.00	37 288006	20.00	37 288007	3.50	37 288008	29.50
37 288009	45.25	37 288010	125.10	37 288011	20.25	37 288012	25.00	37 288013	10.00	37 288014	224.40
37 289002	360.00	37 289003	360.00	37 289004	150.00	37 289005	150.00	37 289006	150.00	37 289007	150.00
37 289008	617.00	37 289009	458.00	37 290001	129.50	37 290002	195.00	37 290003	28.00	37 290004	18.90
37 290005	23.50	37 290006	41.00	37 290007	22.00	37 290008	53.00	37 290009	7.00	37 290010	32.00
37 290011	307.00	37 291001	133.69	37 291002	299.60	37 291003	48.00	37 291004	83.85	37 291005</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 041002	110.00	38 041003	133.00	38 041004	110.00	38 041005	120.00	38 041006	121.25	38 041007	95.00
38 041008	182.00	38 041009	182.00	38 041010	182.00	38 041011	182.00	38 041012	182.00	38 041013	182.00
38 042005	59.09	38 042006	89.67	38 042007	62.22	38 042008	96.00	38 042009	50.00	38 042010	67.27
38 042011	62.94	38 043001	48.11	38 043002	57.43	38 043003	50.08	38 043004	47.25	38 043005	50.47
38 043006	62.94	38 043007	53.00	38 044001	60.00	38 044002	60.00	38 044003	45.00	38 044004	46.50
38 044005	47.50	38 044006	54.00	38 044007	62.52	38 044008	283.33	38 045001	27.00	38 045002	23.33
38 045004	287.78	38 045005	262.22	38 045006	160.00	38 046001	91.90	38 046002	70.00	38 046003	78.25
38 046004	97.50	38 046005	72.25	38 046006	82.50	38 046007	72.50	38 046008	71.25	38 046009	85.00
38 047001	56.75	38 047002	42.00	38 047003	65.00	38 047004	52.50	38 047005	49.18	38 047006	90.00
38 047007	70.50	38 047008	92.50	38 047009	98.75	38 048001	27.50	38 048002	35.00	38 048003	34.70
38 048004	25.25	38 048005	26.25	38 048006	35.00	38 048007	25.75	38 048008	25.00	38 048009	28.75
38 048001	22.95	38 049001	31.75	38 049002	31.00	38 049003	23.75	38 049004	25.00	38 049005	19.00
38 049007	14.00	38 050001	25.00	38 050002	22.00	38 050003	22.00	38 050004	22.00	38 050005	22.00
38 050002	55.00	38 050003	55.26	38 050004	70.00	38 050005	63.35	38 050006	51.25	38 050007	52.50
38 051001	28.80	38 051002	19.05	38 051003	41.93	38 051004	28.75	38 051005	38.75	38 051006	35.00
38 051007	35.00	38 052001	21.88	38 052002	20.00	38 052003	30.70	38 052004	26.00	38 052005	25.00
38 052006	21.00	38 052007	18.75	38 052008	17.50	38 052009	23.00	38 052010	20.00	38 053001	60.00
38 053002	157.50	38 053003	463.75	38 053004	229.33	38 053005	102.52	38 053006	68.50	38 053007	69.51
38 053008	115.00	38 053009	152.94	38 053010	43.05	38 053011	45.00	38 053012	19.00	38 053013	67.23
38 054001	27.18	38 054002	24.83	38 054003	25.00	38 054004	42.50	38 054005	66.40	38 054006	181.49
38 054007	58.00	38 054008	76.00	38 054009	137.32	38 054010	20.00	38 054011	38.40	38 054012	32.80
38 054013	34.90	38 054014	20.00	38 054015	59.25	38 054016	27.50	38 054017	21.25	38 054018	28.75
38 054019	13.00	38 054020	69.00	38 055001	20.00	38 055002	77.00	38 055003	29.00	38 055004	27.15
38 055005	23.00	38 055006	24.00	38 055007	19.50	38 055008	59.50	38 055009	70.55	38 055010	58.20
38 056004	48.15	38 056005	60.00	38 056006	65.00	38 056007	54.00	38 057001	27.50	38 057002	29.65
38 057003	38.75	38 057004	25.00	38 057005	25.00	38 057006	33.75	38 058001	19.90	38 058002	21.80
38 058003	21.00	38 059001	20.00	38 059002	20.00	38 059003	20.00	38 059004	16.00	38 059005	23.00
38 059006	18.50	38 059007	13.68	38 059008	15.00	38 059009	15.65	38 059010	14.00	38 059011	17.05
38 059012	12.50	38 059013	14.25	38 059014	14.50	38 059015	11.50	38 060001	72.10	38 060002	63.66
38 060003	18.00	38 060004	57.00	38 060005	67.00	38 060006	67.00	38 060007	29.00	38 060008	29.00
38 061003	57.50	38 061004	15.13	38 061005	20.00	38 061006	20.00	38 061007	34.16	38 061008	17.75
38 061009	14.00	38 062001	28.75	38 062002	41.73	38 062003	37.50	38 062004	50.45	38 062005	30.25
38 062006	36.50	38 062007	31.25	38 062008	34.50	38 063001	12.97	38 063002	22.25	38 063003	17.50
38 063004	13.75	38 063005	12.00	38 063006	13.00	38 063007	13.00	38 063008	16.00	38 063009	35.00
38 064002	38.00	38 064003	30.58	38 064004	33.50	38 064005	25.00	38 064006	31.25	38 065001	140.00
38 065002	130.00	38 065003	232.40	38 065004	147.50	38 065005	182.50	38 065006	162.00	38 065007	149.00
38 065008	200.00	38 065009	200.00	38 065010	167.50	38 065011	200.00	38 065012	152.00	38 065013	12.00
38 066002	29.13	38 066003	21.50	38 066004	47.50	38 066005	34.00	38 066006	34.00	38 066007	25.50
38 066008	29.25	38 066009	35.00	38 066010	35.00	38 066011	35.00	38 067001	58.12	38 067002	55.00
38 067003	119.77	38 067004	100.00	38 068001	30.00	38 068002	27.50	38 068003	23.75	38 068004	29.00
38 068005	30.00	38 068006	27.50	38 068007	27.50	38 068008	34.00	38 068009	34.00	38 068010	48.00
38 069003	45.00	38 069004	41.67	38 069005	30.00	38 069006	38.00	38 069007	45.00	38 069008	39.00
38 069009	43.00	38 069010	40.00	38 069011	40.00	38 069012	39.51	38 069013	45.00	38 070001	31.29
38 070002	24.14	38 070003	20.82	38 070004	21.50	38 070005	21.50	38 070006	24.37	38 070007	23.27
38 071001	17.00	38 071002	24.00	38 071003	21.50	38 071004	20.00	38 071005	18.25	38 071006	20.55
38 071007	16.25	38 071008	18.50	38 071009	18.25	38 071010	18.50	38 072001	30.00	38 072002	17.35
38 072003	17.50	38 072004	20.00	38 072005	14.25	38 072006	15.75	38 073001	40.00	38 073002	28.50
38 073003	32.00	38 073004	27.50	38 073005	27.50	38 073006	27.50	38 073007	27.50	38 073008	27.50
38 073009	33.75	38 074001	35.00	38 074002	40.50	38 074003	73.00	38 074004	74.10	38 074005	126.00
38 074006	75.40	38 074007	45.00	38 074008	70.00	38 074009	40.00	38 075001	5.00	38 075002	78.75
38 075003	14.23	38 075004	5.50	38 075005	5.00	38 075006	16.00	38 075007	4.00	38 075008	80.00
38 076001	69.00	38 076002	83.45	38 076003	38.00	38 076004	73.00	38 076005	80.00	38 076006	80.00
38 076007	90.00	38 076008	65.00	38 076009	139.00	38 076010	27.50	38 077001	32.50	38 077002	38.00
38 077003	33.25	38 077004	32.00	38 077005	36.50	38 077006	22.40	38 077007	49.68	38 077008	7.90
38 078001	267.00	38 078002	230.46	38 078003	235.00	38 078004	287.00	38 078005	230.00	38 078006	230.00
38 079002	20.00	38 079003	20.53	38 079004	18.53	38 079005	15.00	38 079006	13.50	38 079007	19.50
38 079008	20.00	38 079009	15.75	38 080001	26.25	38 080002	26.25	38 080003	20.50	38 080004	24.50
38 080005	20.75	38 080006	20.00	38 080007	22.50	38 080008	22.50	38 080009	118.00	38 081001	63.10
38 081004	48.00	38 081005	37.27	38 081006	109.00	38 081007	66.00	38 082001	11.00	38 082002	12.70
38 082003	13.75	38 082004	14.00	38 082005	18.00	38 082006	14.25	38 082007	13.00	38 083001	23.88
38 083002	21.88	38 083003	23.75	38 083004	23.25	38 083005	19.50	38 083006	24.50	38 083007	20.00
38 084001	124.00	38 084002	81.58	38 084003	181.00	38 084004	103.00	38 084005	540.00	38 084006	120.00
38 084007	307.69	38 084008	6.00	38 084009	237.38	38 084010	108.00	38 084011	573.75	38 084012	130.00
38 084013	168.00	38 084014	80.00	38 084015	2.00	38 084016	16.75	38 084017	2.00	38 084018	404.00
38 084019	142.59	38 084020	222.73	38 085001	6.93	38 085002	164.77	38 085003	106.82	38 085004	60.00
38 085005	183.79	38 085006	28.00	38 085007	28.00	38 085008	22.00	38 085009	19.00	38 085010	90.00
38 085011	55.20	38 086001	35.39	38 086002	25.00	38 086003	62.25	38 086004	271.15	38 086005	135.00
38 086006	68.60	38 086007	72.80	38 086008	97.14	38 086009	109.73	38 086010	154.93	38 086011	113.10
38 086012	19.00	38 086013	12.00	38 086014	12.00	38 086015	12.00	38 086016	12.00	38 086017	47.00
38 086018	227.27	38 086019	10.00	38 086020	400.00	38 086021	100.00	38 086022	104.17	38 086023	171.43
38 086024	100.00	38 086025	120.00	38 086026	81.56	38 086027	102.56	38 086028	123.68	38 086029	128.87
38 086030	55.19	38 086031	120.00	38 086032	78.00	38 086033	41.89	38 086034	44.24	38 086035	217.24
38 086036	13.95	38 086037	13.95	38 086038	18.00	38 086039	18.00	38 086040	23.56	38 086041	37.68
38 086042	20.00	38 086043	27.60	38 086044	320.00	38 086045	320.00	38 086046	23.56	38 086047	37.68
38 086048	98.33	38 086049	257.81	38 086050	1541.66	38 086051	385.70	38 086052	239.65	38 086053	570.59
38 086054	305.11	38 086055	305.11	38 086056	305.11	38 086057	305.11	38 086058	305.11	38 086059	200.00
38 086061	232.40	38 086062	96.89	38 086063	92.50	38 086064	141.81	38 086065	92.31	38 086066	5.00
38 086068	10.00	38 086069	1725.00	38 086070	25.00	38 086071	611.00	38 086072	833.33	38 086073	33.90
38 086074	10.00	38 086075	1550.00	38 086076	6.92	38 086077	12.33	38 086078	14.11	38 086079	12.50
38 086081	10.00	38 086082	10.00	38 086083	12.00	38 086084	148.00	38 086085	148.00	38 086086	12.50
38 086088	3.50	38 086089	62.72	38 086090	5.25	38 086091	5.00	38 086092	36.32	38 086093	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 146009	6929.00	38 146010	3495.00	38 146011	4649.00	38 147001	4749.00	38 147002	15499.00	38 147003	6399.00
38 147004	2579.05	38 148005	6055.50	38 148006	1059.00	38 149001	1979.05	38 149002	1439.00	38 149003	3345.00
38 148004	2279.00	38 148005	1641.88	38 148006	511.95	38 148007	233.50	38 149001	1439.00	38 149002	3345.00
38 149003	849.15	38 149004	5595.00	38 149005	7669.00	38 149006	3314.00	38 149007	3740.00	38 149008	579.00
38 150001	14823.78	38 150002	4619.50	38 150003	19699.00	38 150004	1495.00	38 150005	9199.00	38 150006	11069.10
38 150007	655.00	38 151001	21697.28	38 151002	6399.00	38 151003	18499.00	38 151004	18999.00	38 151005	3959.10
38 151006	2769.00	38 151007	5000.00	38 151008	5424.88	38 152001	16499.00	38 152002	10499.00	38 152003	5249.00
38 152004	15294.75	38 152005	17099.00	38 152006	18268.20	38 153001	225.00	38 153002	1064.50	38 153003	3149.01
38 153004	190.00	38 153005	310.00	38 153006	500.00	38 153007	350.00	38 154001	35.00	38 154002	75.44
38 154003	329.00	38 154004	27.46	38 154005	23.00	38 154006	40.00	38 154007	49.99	38 155001	1665.15
38 155002	1169.00	38 155003	1590.00	38 155004	62.30	38 155005	529.00	38 155006	636.65	38 155007	686.00
38 155008	99.00	38 155009	1269.00	38 155010	248.90	38 156001	43.74	38 156002	169.00	38 156003	64.99
38 156004	399.00	38 156005	94.99	38 157001	189.00	38 157002	296.65	38 157003	1299.00	38 157004	369.00
38 157005	1049.00	38 157006	169.99	38 158001	119.00	38 158002	419.00	38 158003	279.65	38 158004	369.00
38 158005	17.00	38 159001	7859.13	38 159002	11299.00	38 159003	9499.00	38 159004	7349.00	38 159005	4999.00
38 160001	1499.00	38 160002	549.00	38 160003	1716.36	38 160004	1129.65	38 160005	1399.99	38 161001	1159.00
38 161002	12849.00	38 161003	5890.00	38 161004	11295.00	38 161005	6549.00	38 161006	7787.95	38 161007	448.95
38 161008	12549.50	38 162001	2890.00	38 162002	1690.00	38 162003	3095.00	38 162004	1869.15	38 162005	2903.37
38 162006	2799.00	38 162007	3899.00	38 162008	3649.00	38 162009	3349.00	38 163001	16199.50	38 163002	7499.00
38 163003	15699.00	38 163004	5599.00	38 163005	9499.00	38 163006	11550.40	38 163007	15795.40	38 163008	11249.00
38 164001	14358.57	38 164002	14599.00	38 164003	12599.00	38 164004	14299.00	38 164005	15899.00	38 164006	19999.00
38 165001	1299.00	38 165002	7309.00	38 165003	2535.00	38 165004	776.66	38 165005	1773.21	38 165006	1399.00
38 165007	464.02	38 165008	539.00	38 165009	2099.00	38 166001	1624.00	38 166002	1444.00	38 166003	8089.00
38 166004	1349.00	38 166005	2324.08	38 166006	1189.69	38 167001	349.00	38 167002	995.00	38 167003	429.00
38 167004	593.30	38 167005	1149.00	38 167006	1099.00	38 167007	849.00	38 167008	999.00	38 168001	230.00
38 168002	34.45	38 168003	53.96	38 168004	19.90	38 168005	32.00	38 168006	23.00	38 169001	389.00
38 169002	999.00	38 169003	11490.04	38 169004	16399.00	38 169005	133.46	38 169006	198.00	38 170001	130.00
38 170001	711.00	38 170002	22.00	38 170003	54.00	38 170004	45.00	38 170005	465.00	38 171001	91.80
38 171002	1409.15	38 171003	1299.00	38 171004	1599.00	38 171005	130.00	38 171006	1050.00	38 171007	800.00
38 172001	1729.00	38 172002	2149.00	38 173001	249.00	38 173002	179.00	38 173003	179.00	38 174001	1929.00
38 173002	1735.00	38 173003	2700.00	38 173004	3415.61	38 173005	1662.00	38 174001	55.00	38 174002	99.90
38 174003	21.50	38 174004	99.00	38 174005	29.30	38 174006	30.00	38 175001	195.00	38 175002	149.00
38 175003	16.76	38 175004	135.00	38 175005	58.00	38 176001	16.00	38 176002	139.00	38 176003	189.00
38 176004	24.00	38 176005	12.00	38 176006	25.00	38 176007	25.00	38 177001	70.00	38 177002	75.00
38 177005	62.04	38 177006	50.00	38 177007	23.81	38 177008	65.00	38 177009	32.60	38 178001	16.32
38 178002	29.00	38 178003	14.19	38 178004	20.99	38 178005	12.11	38 179001	16.75	38 179002	24.00
38 179003	24.00	38 179004	27.00	38 179005	38.00	38 180001	13.46	38 180002	40.43	38 180003	12.00
38 180004	13.50	38 181001	23.63	38 181002	47.00	38 181003	29.43	38 181004	24.43	38 181005	35.70
38 181006	44.64	38 181007	40.00	38 182001	159.00	38 182002	42.00	38 182003	136.00	38 182004	12.99
38 182005	14.99	38 182006	54.23	38 182007	79.42	38 182008	49.07	38 182009	53.00	38 183001	35.00
38 183002	66.00	38 183003	29.00	38 183004	47.00	38 183005	73.00	38 183006	47.00	38 183007	69.00
38 184001	83.50	38 184002	41.26	38 184003	47.10	38 184004	69.30	38 185001	34.00	38 185002	12.00
38 185003	20.50	38 185004	50.50	38 185005	23.60	38 186001	31.29	38 186002	16.50	38 186003	25.88
38 186004	32.00	38 186005	30.00	38 186006	25.00	38 186007	13.46	38 187001	33.46	38 187002	12.00
38 187004	35.00	38 187005	20.00	38 187006	10.00	38 187007	37.40	38 188001	270.00	38 188002	250.00
38 188003	1500.00	38 188004	275.00	38 188005	240.00	38 188006	1500.00	38 188007	300.00	38 188008	300.00
38 188009	80.00	38 188010	1100.00	38 189001	124.50	38 189002	22.00	38 189003	111.72	38 189004	253.00
38 189005	67.75	38 189006	59.00	38 189007	47.00	38 189008	415.00	38 190001	470.00	38 190002	115.00
38 190005	51.00	38 191001	126.00	38 191002	115.00	38 191003	54.00	38 191004	29.90	38 192001	471.40
38 192002	239.50	38 192003	880.00	38 192004	105.00	38 192005	408.95	38 193001	104.00	38 193002	312.00
38 193003	841.61	38 193004	860.00	38 193005	415.50	38 194001	627.00	38 194002	179.50	38 194003	69.00
38 194004	122.37	38 194005	12.00	38 194006	14.00	38 194007	364.00	38 194008	198.00	38 194009	16.00
38 195005	173.11	38 196001	288.36	38 196002	143.00	38 196003	195.00	38 196004	152.00	38 196005	210.00
38 197001	40.00	38 197002	331.65	38 197003	183.50	38 197004	180.00	38 198001	845.00	38 198002	598.44
38 198003	559.00	38 199004	449.00	38 200001	73.00	38 200002	100.00	38 200003	100.00	38 200004	124.00
38 200001	325.00	38 200002	49.00	38 200003	73.92	38 200004	146.00	38 200005	245.52	38 200006	680.00
38 201001	81.00	38 201002	165.00	38 201003	275.00	38 201004	478.89	38 201005	411.00	38 201006	680.00
38 201007	733.50	38 201008	73.64	38 201009	85.00	38 201010	321.76	38 201011	1620.00	38 201012	246.37
38 201013	430.11	38 201014	378.11	38 201015	62.00	38 201016	164.00	38 201017	164.00	38 201018	1710.00
38 202001	18.00	38 202002	25.00	38 202003	26.00	38 202004	14.40	38 202005	26.00	38 202006	19.49
38 203001	2850.00	38 203002	1069.00	38 203003	4540.00	38 203004	555.38	38 203005	2127.00	38 203006	3290.00
38 204001	490.00	38 204002	700.00	38 204003	500.00	38 204004	700.00	38 204005	700.00	38 204006	700.00
38 204007	700.00	38 204008	600.00	38 204009	700.00	38 204010	700.00	38 204011	500.00	38 204012	100.00
38 204013	500.00	38 205001	7000.00	38 205002	4800.00	38 205003	400.00	38 205004	700.00	38 205005	1000.00
38 205006	300.00	38 205007	800.00	38 206001	1500.00	38 206002	180.00	38 206003	200.00	38 206004	88.00
38 206005	120.00	38 206006	200.00	38 206007	200.00	38 206008	1400.00	38 206009	2500.00	38 206010	800.00
38 207004	1250.00	38 208001	1624.00	38 208002	1650.00	38 208003	600.00	38 208004	615.00	38 209001	1650.00
38 209002	1500.00	38 209003	10900.00	38 209004	13900.00	38 210001	30900.00	38 210002	2090.00	38 210003	9800.00
38 210004	150.00	38 211001	20900.00	38 211002	40490.00	38 211003	44490.00	38 211004	27990.00	38 211005	37990.00
38 211006	48740.00	38 211007	302900.00	38 211008	413900.00	38 211009	549900.00	38 211010	218900.00	38 211011	314900.00
38 211012	543000.00	38 212001	19999.00	38 212002	35749.00	38 212003	23933.23	38 212004	59490.00	38 212005	59900.00
38 212006	47890.00	38 212007	61999.00	38 212008	138200.00	38 212009	28905.11	38 212010	34499.00	38 213001	3299.00
38 213002	2099.00	38 213003	2900.00	38 213004	2974.00	38 213005	790.00	38 213006	2750.00	38 213007	2800.00
38 213008	2900.00	38 213009	3835.00	38 214001	2999.00	38 214002	2380.00	38 214003	1263.50	38 214004	2115.00
38 214005	3421.00	38 214006	1899.00	38 215001	1245.00	38 215002	1285.24	38 215003	2342.91	38 215004	3968.70
38 215005	2093.44	38 215006	305.61	38 215007	2164.00	38 216001	460.00	38 216002	1519.00	38 216003	1519.00
38 216002	780.00	38 216003	65.00	38 216004	286.48	38 216005	460.00	38 216006	206.00	38 216007	669.24
38 216008	144.11	38 216009	364.43	38 216010	2099.00	38 216011					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 291004	107.14	38 291005	140.00	38 291006	60.00	38 291007	54.55	38 292001	21.30	38 292002	60.05
38 292003	50.00	38 293004	1764.00	38 293005	146.00	38 293006	640.00	38 293007	119.00	38 293008	49.00
38 293009	285.00	38 293010	1900.00	38 293011	1169.00	38 293012	6072.00	38 294001	899.00	38 294002	95.00
38 294003	599.00	38 294004	419.00	38 294005	239.99	38 294006	4799.00	38 294007	464.80	38 294008	115.00
38 294009	3817.00	38 294010	2946.10	38 294011	3368.00	38 294012	258.00	38 294013	399.00	38 294014	3857.00
38 294015	495.00	38 294016	4149.00	38 295001	4335.83	38 295002	2645.83	38 295003	2400.00	38 295004	2749.57
38 295005	2273.33	38 295006	2323.33	38 296001	127.00	38 297001	1470.00	38 297002	198.00	38 297003	111.00
38 297004	111.00	38 297005	111.00	38 297006	111.00	38 298001	5268.00	38 298002	1870.00	38 298003	3561.00
38 298004	6000.00	38 299001	3500.00	38 299002	3200.00	38 299003	100.00	38 001001	38.00	38 001002	40.00
39 001003	44.00	39 001004	29.13	39 001005	22.00	39 001006	29.44	39 002001	158.82	39 002002	225.81
39 002003	135.29	39 002004	270.83	39 002005	176.47	39 003001	82.50	39 003002	100.50	39 003003	108.18
39 003004	270.83	39 003005	95.00	39 003006	68.50	39 003007	168.20	39 003008	106.12	39 004001	189.57
39 004002	155.56	39 004003	81.82	39 004004	105.24	39 004005	293.33	39 004006	91.97	39 005002	76.47
39 004008	177.78	39 004009	114.50	39 004010	81.94	39 004011	122.14	39 005001	52.56	39 005002	24.00
39 005003	103.00	39 005004	23.00	39 005005	19.50	39 005006	47.00	39 006001	24.13	39 006002	36.25
39 006003	25.00	39 006004	25.00	39 006005	10.50	39 006006	11.00	39 007001	20.20	39 007002	17.00
39 007003	22.75	39 007004	75.44	39 007005	24.00	39 007006	20.00	39 007007	19.00	39 008001	3.50
39 008002	0.00	39 008003	2.50	39 008004	4.00	39 008005	0.00	39 008006	3.00	39 009001	145.71
39 009002	85.85	39 009003	71.61	39 009004	81.76	39 009005	61.76	39 009006	85.63	39 010001	11.00
39 010002	12.00	39 010003	6.00	39 010004	8.00	39 010005	6.00	39 011001	50.00	39 011002	37.50
39 011003	37.50	39 011004	17.78	39 011005	42.50	39 012001	300.00	39 012002	225.81	39 012003	159.50
39 012004	105.48	39 012005	300.00	39 012006	257.00	39 013001	325.00	39 013002	375.00	39 013003	104.00
39 013004	399.00	39 013005	175.00	39 014001	22.75	39 014002	13.40	39 014003	21.50	39 014004	24.00
39 014005	22.00	39 014006	22.00	39 014007	22.00	39 014008	22.00	39 014009	20.00	39 014010	29.38
39 015001	48.60	39 015002	62.59	39 015003	46.15	39 015004	16.50	39 015005	71.90	39 015006	86.27
39 016001	207.14	39 016002	113.90	39 016003	184.00	39 016004	164.00	39 017001	200.00	39 017002	156.00
39 017003	120.00	39 017004	138.00	39 017005	105.00	39 017006	120.00	39 017007	120.00	39 017008	130.00
39 017009	142.00	39 017010	125.75	39 017011	125.00	39 017012	138.00	39 017013	140.85	39 017014	123.00
39 017015	120.00	39 017016	120.00	39 017017	122.70	39 017018	120.00	39 017019	116.00	39 017020	112.00
39 017021	93.00	39 017022	120.00	39 018001	194.66	39 018002	180.00	39 018003	190.00	39 018004	200.00
39 018005	219.00	39 018006	198.00	39 018007	190.99	39 018008	227.00	39 018009	104.00	39 018010	180.00
39 018011	190.00	39 018012	160.00	39 018013	132.50	39 018014	200.00	39 018015	123.50	39 018016	130.00
39 018017	130.00	39 018018	200.00	39 018019	278.80	39 018020	220.00	39 018021	200.00	39 018022	195.00
39 018023	265.90	39 018024	200.00	39 018025	213.18	39 018026	207.50	39 018027	184.00	39 018028	195.00
39 018029	136.00	39 018030	131.00	39 018031	136.00	39 018032	160.00	39 018033	194.00	39 018034	182.00
39 018035	127.50	39 018036	127.50	39 018037	160.00	39 018038	160.00	39 018039	138.00	39 018040	118.00
39 019002	199.35	39 019003	129.00	39 019004	825.00	39 019005	135.00	39 020001	135.00	39 020002	118.75
39 020003	183.00	39 020004	154.00	39 020005	85.00	39 020006	120.00	39 020007	140.00	39 020008	135.00
39 021001	234.50	39 021002	169.00	39 021003	192.00	39 021004	138.00	39 021005	113.50	39 021006	112.90
39 021007	60.00	39 021008	140.00	39 021009	184.00	39 021010	97.25	39 021011	97.25	39 021012	104.00
39 022004	155.00	39 022005	50.00	39 022006	90.00	39 022007	78.00	39 022008	90.00	39 022009	78.00
39 022010	95.00	39 022011	77.25	39 022012	101.25	39 022013	60.50	39 022014	60.00	39 022015	141.25
39 022016	60.00	39 022017	62.75	39 022018	62.75	39 022019	60.00	39 022020	48.00	39 022021	35.00
39 022022	30.00	39 022023	60.00	39 022024	117.50	39 022025	60.00	39 022026	30.00	39 022027	35.00
39 022028	61.75	39 022029	99.50	39 022030	114.25	39 022031	98.00	39 023001	108.45	39 023002	79.40
39 023003	41.00	39 023004	86.47	39 023005	94.92	39 023006	122.73	39 023007	101.43	39 024001	357.06
39 024002	192.00	39 024003	192.00	39 024004	160.00	39 024005	160.00	39 024006	160.00	39 024007	160.00
39 024008	254.00	39 024009	388.00	39 025001	59.65	39 025002	70.00	39 025003	80.00	39 025004	85.00
39 025005	90.00	39 025006	385.00	39 026001	81.70	39 026002	100.77	39 026003	125.00	39 026004	153.57
39 026005	128.57	39 027001	220.00	39 027002	308.25	39 027003	366.00	39 027004	340.00	39 027005	272.50
39 027006	187.00	39 027007	280.00	39 027008	180.00	39 027009	132.00	39 027010	132.00	39 027011	132.00
39 028004	382.50	39 028005	500.00	39 028006	120.00	39 028007	390.00	39 028008	40.00	39 028009	137.50
39 028010	165.00	39 028011	24.25	39 029001	115.06	39 029002	307.88	39 029003	220.00	39 029004	380.00
39 029005	137.50	39 029006	390.00	39 029007	127.00	39 029008	116.00	39 029009	116.00	39 029010	41.00
39 030004	192.50	39 030005	120.00	39 030006	125.75	39 030007	97.75	39 030008	96.50	39 030009	270.00
39 030010	120.50	39 030011	64.78	39 030012	179.00	39 030013	245.00	39 030014	221.50	39 030015	260.52
39 030016	363.75	39 030017	100.00	39 030018	126.00	39 030019	190.00	39 030020	150.00	39 030021	120.00
39 030022	184.00	39 030023	100.00	39 030024	173.75	39 030025	173.75	39 030026	210.00	39 030027	120.00
39 031001	88.44	39 031002	67.22	39 031003	71.11	39 031004	77.78	39 031005	85.00	39 031006	170.00
39 031007	71.11	39 032001	42.50	39 032002	41.00	39 032003	41.75	39 032004	42.25	39 032005	37.50
39 033001	173.00	39 033002	173.00	39 033003	173.00	39 033004	173.00	39 033005	246.00	39 033006	34.00
39 034001	135.62	39 034002	180.00	39 034003	152.50	39 034004	209.18	39 035001	46.14	39 035002	377.78
39 035003	365.31	39 035004	56.58	39 035005	53.57	39 035006	44.55	39 035007	52.78	39 035008	55.56
39 036001	27.13	39 036002	23.00	39 036003	22.00	39 036004	25.00	39 036005	20.30	39 037001	159.00
39 037002	192.00	39 037003	270.00	39 037004	210.00	39 037005	210.00	39 037006	210.00	39 037007	210.00
39 038004	222.22	39 038005	160.00	39 039001	115.90	39 039002	156.25	39 039003	21.00	39 039004	130.00
39 039005	110.00	39 039006	30.00	39 040001	257.81	39 040002	220.00	39 040003	205.50	39 040004	224.38
39 040005	150.00	39 040006	150.00	39 041001	150.00	39 041002	150.00	39 041003	104.00	39 041004	104.00
39 041005	130.00	39 041006	142.50	39 042001	50.00	39 042002	43.50	39 042003	47.70	39 042004	43.50
39 042005	47.73	39 042006	38.40	39 042007	70.64	39 042008	48.28	39 042009	87.50	39 042010	100.00
39 042011	87.50	39 042012	78.75	39 043001	56.67	39 043002	51.00	39 043003	61.25	39 043004	60.36
39 043005	640.82	39 044001	30.00	39 044002	48.00	39 044003	48.00	39 044004	48.00	39 044005	48.00
39 045001	177.78	39 045002	289.17	39 045003	205.56	39 045004	266.67	39 045005	150.00	39 045006	200.00
39 046001	74.75	39 046002	92.25	39 046003	110.00	39 046004	71.75	39 046005	110.25	39 046006	78.75
39 046007	72.50	39 047001	72.50	39 047002	53.75	39 047003	64.00	39 047004	53.75	39 047005	70.00
39 047003	74.50	39 047004	68.25	39 047005	69.93	39 047006	81.25	39 047007	71.25	39 047008	68.50
39 047009	66.25	39 047010	85.50	39 047011	66.25	39 048001	33.00	39 048002	39.00	39 048003	29.00
39 048004	26.50	39 048005	31.82	39 048006	25.00	39 048007	29.50	39 048008	26.25	39 048009	21.13
39 048010	24.00	39 048011	24.00	39 048012	27.75	39 048013	37.75	39 048014	37.75	39 048015	37.75
39 049005	33.00	39 049006	32.80	39 049007	34.50	39 049008					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 0860004	240.75	39 0860005	30.00	39 0860006	30.00	39 0870001	177.78	39 0870002	123.89	39 0870003	117.70
39 0870004	90.17	39 0880004	127.17	39 0880005	16.05	39 0880006	164.05	39 0880007	237.60	39 0880008	127.67
39 0880005	15.00	39 0880006	20.00	39 0880007	18.50	39 0880008	310.71	39 0880009	15.00	39 0880010	92.29
39 0890002	480.00	39 0890003	77.14	39 0890004	78.57	39 0890005	89.29	39 0890006	171.43	39 0890007	89.20
39 0900001	109.68	39 0900002	110.83	39 0900003	108.00	39 0900004	116.26	39 0900005	146.88	39 0900006	176.68
39 0910003	145.00	39 0910004	42.31	39 0910005	71.43	39 0920001	12.29	39 0920002	146.15	39 0920003	13.30
39 0920004	94.86	39 0920005	1500.00	39 0920006	285.00	39 0920007	66.00	39 0920008	15.00	39 0920009	140.00
39 0930001	29.90	39 0930002	377.16	39 0930003	135.79	39 0930004	57.14	39 0940001	630.00	39 0940002	714.29
39 0940003	518.75	39 0940004	785.71	39 0940005	785.71	39 0950001	79.74	39 0950002	202.50	39 0950003	200.00
39 0950004	214.58	39 0950005	233.33	39 0960001	107.00	39 0960002	103.23	39 0960003	90.83	39 0960004	100.64
39 0960005	80.43	39 0970001	17.38	39 0970002	18.20	39 0970003	24.00	39 0970004	40.00	39 0970005	24.00
39 0980001	7.46	39 0980002	10.00	39 0980003	7.88	39 0980004	67.00	39 0980005	11.00	39 0980006	9.17
39 0990001	481.32	39 0990002	366.67	39 0990003	4.50	39 0990004	240.00	39 0990005	2.90	39 0990006	24.15
39 1000002	27.90	39 1000003	36.32	39 1000004	37.50	39 1000005	30.50	39 1000006	36.00	39 1000007	26.67
39 1010002	30.00	39 1010003	26.67	39 1010004	17.50	39 1010005	26.67	39 1010006	23.33	39 1010007	26.67
39 1010008	24.17	39 1020001	220.00	39 1020002	262.66	39 1020003	191.11	39 1020004	104.26	39 1020005	200.00
39 1020006	168.09	39 1020007	426.99	39 1020008	518.80	39 1030001	111.00	39 1030002	374.66	39 1030003	1184.29
39 1030004	695.57	39 1030005	472.01	39 1030006	84.75	39 1040001	275.51	39 1040002	186.00	39 1040003	265.56
39 1040004	350.00	39 1040005	251.33	39 1050001	324.29	39 1050002	369.00	39 1050003	339.12	39 1050004	1064.29
39 1050005	385.00	39 1050006	1153.36	39 1060001	212.00	39 1060002	205.67	39 1060003	208.33	39 1060004	124.67
39 1060005	157.90	39 1060006	467.89	39 1070001	46.48	39 1070002	38.59	39 1070003	51.92	39 1070004	49.76
39 1070005	32.50	39 1080001	56.00	39 1080002	52.00	39 1080003	70.00	39 1080004	70.00	39 1090001	699.00
39 1090002	770.00	39 1090003	299.00	39 1090004	313.00	39 1090005	549.10	39 1090006	679.58	39 1090007	184.00
39 1090008	179.00	39 1090009	129.00	39 1090010	179.00	39 1100001	249.60	39 1100002	179.87	39 1100003	23.80
39 1100004	39.50	39 1100005	147.00	39 1100006	249.00	39 1100007	182.66	39 1100008	28.00	39 1100009	78.00
39 1100010	49.00	39 1100011	299.00	39 1100012	259.00	39 1100013	259.00	39 1100014	229.00	39 1100015	259.00
39 1100016	293.00	39 1100017	785.71	39 1100018	212.00	39 1100019	100.00	39 1100020	87.00	39 1100021	39.00
39 1110004	95.00	39 1110005	89.50	39 1110006	39.90	39 1110007	109.00	39 1110008	95.00	39 1110009	399.00
39 1110010	87.00	39 1120001	59.90	39 1120002	279.00	39 1120003	48.58	39 1120004	99.50	39 1120005	61.00
39 1120006	7.00	39 1120007	147.00	39 1120008	112.00	39 1120009	112.00	39 1120010	99.00	39 1120011	99.00
39 1130003	490.00	39 1130004	249.00	39 1130005	299.90	39 1130006	403.25	39 1130007	899.00	39 1130008	179.00
39 1130009	209.00	39 1130010	179.00	39 1130011	190.00	39 1130012	195.00	39 1130013	190.00	39 1130014	195.00
39 1130015	70.00	39 1130016	899.00	39 1140001	279.00	39 1140002	246.00	39 1140003	145.00	39 1140004	199.19
39 1140005	90.00	39 1140006	169.00	39 1140007	359.00	39 1140008	96.00	39 1140009	96.00	39 1140010	200.00
39 1150001	549.00	39 1150002	89.00	39 1150003	179.00	39 1150004	80.91	39 1150005	60.83	39 1150006	99.00
39 1150007	214.55	39 1150008	162.00	39 1150009	39.00	39 1150010	119.00	39 1150011	50.41	39 1160001	799.00
39 1160002	390.00	39 1160003	148.00	39 1160004	178.00	39 1160005	559.00	39 1160006	359.00	39 1160007	124.00
39 1160008	249.90	39 1160009	99.00	39 1160010	150.00	39 1160011	278.00	39 1160012	172.57	39 1170001	134.00
39 1170003	649.00	39 1170004	120.00	39 1170005	70.00	39 1180001	999.00	39 1180002	1199.00	39 1180003	673.10
39 1180004	229.00	39 1180005	1699.00	39 1180006	499.00	39 1180007	299.00	39 1180008	199.00	39 1180009	290.00
39 1180010	140.00	39 1180011	899.00	39 1180012	749.00	39 1180013	749.00	39 1180014	476.00	39 1180015	599.00
39 1190004	349.00	39 1190005	629.00	39 1190006	1762.73	39 1190007	1090.00	39 1190008	499.00	39 1190009	420.00
39 1190010	749.00	39 1200001	709.00	39 1200002	299.00	39 1200003	287.79	39 1200004	221.15	39 1200005	935.67
39 1200006	599.00	39 1200007	367.36	39 1200008	229.00	39 1200009	120.00	39 1200010	130.00	39 1200011	59.00
39 1200012	599.00	39 1210001	1049.00	39 1210002	393.00	39 1210003	532.13	39 1210004	475.00	39 1210005	590.00
39 1210006	597.00	39 1210007	295.00	39 1210008	439.00	39 1210009	849.15	39 1210010	1398.00	39 1210011	1300.00
39 1210012	709.00	39 1210013	512.00	39 1210014	910.00	39 1210015	2399.00	39 1210016	1590.00	39 1210017	639.00
39 1210018	819.00	39 1210019	819.00	39 1210020	39.00	39 1210021	373.00	39 1210022	26.00	39 1210023	72.00
39 1210024	480.00	39 1210025	397.00	39 1210026	159.00	39 1210027	299.00	39 1210028	578.94	39 1210029	726.04
39 1210030	349.00	39 1210031	726.04	39 1210032	599.00	39 1210033	259.50	39 1210034	933.78	39 1210035	499.00
39 1210036	2995.00	39 1220001	799.00	39 1220002	159.00	39 1220003	709.00	39 1220004	89.36	39 1220005	166.00
39 1220006	154.00	39 1220007	69.00	39 1220008	159.00	39 1220009	25.00	39 1220010	24.00	39 1220011	39.00
39 1220012	50.00	39 1220013	549.00	39 1230001	179.00	39 1230002	69.90	39 1230003	69.00	39 1230004	46.66
39 1230005	109.65	39 1230006	79.00	39 1230007	53.00	39 1230008	104.00	39 1230009	89.00	39 1230010	143.84
39 1230011	69.00	39 1230012	79.00	39 1230013	179.00	39 1230014	486.20	39 1230015	179.00	39 1230016	39.00
39 1230017	80.50	39 1230018	66.00	39 1230019	77.00	39 1230020	45.00	39 1230021	36.00	39 1230022	77.90
39 1230023	93.00	39 1230024	78.92	39 1230025	54.00	39 1230026	59.00	39 1240001	769.00	39 1240002	69.61
39 1240003	229.00	39 1240004	679.00	39 1240005	109.00	39 1240006	104.00	39 1240007	81.70	39 1240008	169.00
39 1240009	229.00	39 1240010	630.00	39 1240011	249.00	39 1240012	350.00	39 1240013	39.00	39 1240014	90.00
39 1240015	369.00	39 1240016	507.24	39 1240017	799.00	39 1240018	399.00	39 1240019	399.00	39 1240020	259.00
39 1250001	399.00	39 1250002	55.00	39 1250003	222.16	39 1250004	239.00	39 1250005	399.00	39 1250006	399.00
39 1250007	99.00	39 1250008	99.00	39 1250009	99.00	39 1250010	3393.63	39 1250011	149.00	39 1250012	349.00
39 1260005	2153.24	39 1260006	1422.00	39 1270001	790.00	39 1270002	476.00	39 1270003	659.00	39 1270004	99.99
39 1270005	89.99	39 1270006	58.99	39 1270007	89.99	39 1270008	79.99	39 1280001	1165.00	39 1280002	1999.00
39 1280003	1249.00	39 1280004	699.00	39 1280005	229.00	39 1280006	272.00	39 1280007	368.00	39 1280008	761.60
39 1280009	1249.00	39 1280010	1590.00	39 1280011	893.11	39 1280012	1299.00	39 1280013	799.00	39 1280014	69.64
39 1280015	499.00	39 1280016	2578.58	39 1290001	526.00	39 1290002	790.00	39 1290003	1995.78	39 1290004	672.21
39 1290005	399.00	39 1290006	470.00	39 1290007	376.00	39 1290008	130.00	39 1290009	599.00	39 1300001	27.00
39 1300002	185.00	39 1300003	470.00	39 1300004	115.00	39 1300005	26.00	39 1300006	62.00	39 1300007	69.00
39 1310003	62.00	39 1310004	110.00	39 1320001	69.45	39 1320002	69.00	39 1320003	216.00	39 1320004	151.07
39 1320005	560.15	39 1320006	93.00	39 1320007	625.00	39 1320008	72.50	39 1320009	408.00	39 1320010	131.62
39 1320011	85.99	39 1320012	244.00	39 1330001	698.00	39 1330002	599.00	39 1330003	430.00	39 1330004	578.00
39 1330005	439.00	39 1330006	499.00	39 1340001	1690.00	39 1340002	391.00	39 1340003	391.00	39 1340004	391.00
39 1340005	220.00	39 1350001	399.00	39 1350002	599.00	39 1350003	375.00	39 1350004	199.00	39 1350005	395.00
39 1350006	496.70	39 1350007	546.12	39 1350008	185.00	39 1360001	621.61	39 1360002	495.37	39 1360003	629.00
39 1360004	381.00	39 1360005	399.00	39 1360006	4030.00	39 1360007	695.00	39 1360008	99.00	39 1360009	599.00
39 1360010	594.00	39 13600									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 1990001	39.00	39 1990002	155.00	39 1990003	132.00	39 1990004	68.00	39 2000001	237.57	39 2000002	255.00
39 2000003	314.00	39 2010004	535.00	39 2010005	421.00	39 2010006	481.21	39 2010007	2358.00	39 2010008	603.14
39 2010009	1054.00	39 2010010	1489.00	39 2010011	499.00	39 2010012	2108.50	39 2010013	584.50	39 2010014	819.96
39 2010015	299.86	39 2010016	474.81	39 2010017	372.40	39 2010018	499.00	39 2010019	154.07	39 2020001	125.00
39 2020002	83.50	39 2020003	218.00	39 2020004	38.63	39 2020005	18.95	39 2020006	379.00	39 2020007	1590.00
39 2030003	1799.00	39 2030004	2580.00	39 2030005	2599.00	39 2030006	3490.00	39 2040001	256.00	39 2040002	900.00
39 2040003	800.00	39 2040004	750.00	39 2040005	700.00	39 2040006	1100.00	39 2040007	700.00	39 2040008	800.00
39 2040009	600.00	39 2040010	1000.00	39 2040011	350.00	39 2040012	440.00	39 2040013	750.00	39 2050001	350.00
39 2050002	800.00	39 2050003	550.00	39 2050004	100.00	39 2060001	180.00	39 2060002	310.00	39 2060003	600.00
39 2060004	95.00	39 2060005	2415.00	39 2070001	19500.00	39 2070002	23500.00	39 2070003	700.00	39 2070004	11000.00
39 2080001	39.00	39 2080002	580.00	39 2080003	1340.00	39 2080004	2000.00	39 2080005	18530.00	39 2080006	10800.00
39 2090003	25000.00	39 2090004	5000.00	39 2100001	2425.00	39 2100002	9800.00	39 2100003	53000.00	39 2100004	2600.00
39 2100005	6800.00	39 2110001	410000.00	39 2110002	784900.00	39 2110003	603900.00	39 2110004	256900.00	39 2110005	634900.00
39 2110006	760500.00	39 2110007	362900.00	39 2110008	404900.00	39 2110009	920000.00	39 2110010	466900.00	39 2110011	701900.00
39 2110012	303900.00	39 2120001	38587.51	39 2120002	21900.00	39 2120003	34900.50	39 2120004	69900.00	39 2120005	370.00
39 2120006	84490.00	39 2120007	29490.00	39 2120008	42690.00	39 2120009	39990.00	39 2120010	53490.50	39 2130001	3190.00
39 2130002	2944.87	39 2130003	2636.00	39 2130004	5200.00	39 2130005	8320.00	39 2130006	2200.79	39 2130007	3296.00
39 2130008	4135.00	39 2130009	29500.00	39 2130010	70000.00	39 2130011	8199.00	39 2140001	2285.00	39 2140002	2251.00
39 2140003	1000.00	39 2140004	2246.00	39 2140005	2100.00	39 2140006	1000.00	39 2150001	2189.00	39 2150002	1410.00
39 2150004	1350.00	39 2150005	1100.00	39 2150006	1853.00	39 2150007	1766.00	39 2150008	1489.00	39 2150009	3258.71
39 2160001	336.00	39 2160002	235.00	39 2160003	50.00	39 2160004	1180.00	39 2160005	379.00	39 2160006	586.00
39 2160007	198.92	39 2160008	184.50	39 2160009	378.00	39 2160010	472.00	39 2170001	85.11	39 2170002	78.22
39 2170003	121.05	39 2170004	147.15	39 2170005	126.85	39 2180001	118.65	39 2190001	114.87	39 2200001	120.00
39 2200002	100.00	39 2200003	80.00	39 2200004	95.00	39 2200005	75.00	39 2200006	85.00	39 2200007	60.00
39 2200008	110.00	39 2200009	130.00	39 2200010	140.00	39 2210001	13500.00	39 2210002	350.00	39 2210003	490.00
39 2210004	6350.00	39 2210005	2200.00	39 2210006	1590.00	39 2210007	1900.00	39 2210008	300.00	39 2210009	390.00
39 2210010	5200.00	39 2210011	770.00	39 2210012	1250.00	39 2210013	6800.00	39 2210014	600.00	39 2210015	540.00
39 2210016	1350.00	39 2220001	1650.00	39 2220002	1390.00	39 2220003	600.00	39 2220004	700.00	39 2220005	7000.00
39 2220006	4320.00	39 2230001	1241.36	39 2230002	121.00	39 2230003	61.00	39 2230004	211.35	39 2230005	540.00
39 2231500	80.00	39 2240001	15.00	39 2240002	20.00	39 2240003	20.00	39 2240004	20.00	39 2250001	268.86
39 2250002	1075.00	39 2250003	268.86	39 2270001	1328.00	39 2270002	367.00	39 2270003	270.00	39 2270004	795.00
39 2270005	1071.00	39 2270006	72.00	39 2270007	65.00	39 2280001	11.00	39 2280002	11.00	39 2280003	11.00
39 2280004	9.00	39 2280005	11.00	39 2280006	11.00	39 2290001	11.00	39 2290002	11.00	39 2290003	735.00
39 2300002	50.00	39 2300003	60.00	39 2300004	96.00	39 2310001	2150.00	39 2310002	2400.00	39 2310003	200.00
39 2320001	1995.07	39 2320002	1374.75	39 2320003	6365.25	39 2320004	3041.00	39 2330001	250.86	39 2330002	995.00
39 2330003	230.00	39 2330004	290.15	39 2330005	88.13	39 2340001	250.00	39 2340002	185.11	39 2340003	500.00
39 2330001	100.00	39 2330001	7748.92	39 2330002	490.00	39 2330003	3739.98	39 2330004	860.00	39 2330005	1177.74
39 2330006	3499.00	39 2330007	5799.00	39 2330008	1799.00	39 2330009	9499.00	39 2330010	2954.00	39 2400001	2388.98
39 2400002	869.00	39 2400003	3074.55	39 2400004	479.00	39 2400005	1549.00	39 2400006	479.00	39 2400007	3418.00
39 2400008	2243.77	39 2400009	2043.96	39 2400010	2400.17	39 2400011	8197.00	39 2400012	14976.83	39 2410003	2600.00
39 2410004	14497.50	39 2410005	12621.27	39 2410006	13842.58	39 2410007	10999.00	39 2420001	25.00	39 2420002	5761.00
39 2420003	2118.91	39 2420004	2704.43	39 2420005	175.00	39 2420006	75.00	39 2420007	90.00	39 2420008	25.00
39 2420009	2980.00	39 2420010	1490.00	39 2420011	100.00	39 2420012	100.00	39 2420013	420.00	39 2420014	700.00
39 2430001	96.13	39 2440001	190.00	39 2440002	249.00	39 2440003	199.00	39 2440004	176.00	39 2440005	313.00
39 2440006	214.00	39 2440007	300.00	39 2440008	300.00	39 2440009	300.00	39 2450001	125.00	39 2450002	1080.00
39 2450003	3815.00	39 2450004	13050.00	39 2450005	15450.00	39 2450006	795.00	39 2450007	1990.00	39 2450008	1650.00
39 2450009	6350.00	39 2450010	2450.00	39 2450011	1500.00	39 2450012	7100.00	39 2450013	1350.00	39 2450014	1350.00
39 2450015	4580.00	39 2450016	990.00	39 2450017	5200.00	39 2450018	4200.00	39 2450019	11350.00	39 2460001	1300.00
39 2460002	3310.00	39 2460003	7599.00	39 2460004	8815.12	39 2460005	999.00	39 2460006	7547.07	39 2470001	422.12
39 2470002	299.00	39 2470003	325.00	39 2470004	208.80	39 2470005	265.87	39 2470006	459.00	39 2470007	188.62
39 2480001	11.00	39 2480002	1330.00	39 2480003	448.00	39 2480004	311.00	39 2480005	399.00	39 2480006	1180.00
39 2480007	1459.23	39 2480008	1399.00	39 2480009	1399.00	39 2480010	469.00	39 2480011	329.00	39 2480012	259.00
39 2490001	6495.00	39 2490002	110.00	39 2490003	82.00	39 2490004	70.00	39 2490005	180.00	39 2490006	200.00
39 2490007	300.00	39 2490008	850.00	39 2490009	67.00	39 2490010	42.50	39 2490011	42.50	39 2490012	45.00
39 2490013	55.00	39 2490014	40.00	39 2490015	25.00	39 2490016	25.00	39 2490017	20.00	39 2490018	25.00
39 2490019	83.10	39 2500001	140.00	39 2500002	42.00	39 2500003	48.00	39 2500004	23.00	39 2510001	300.00
39 2510002	300.00	39 2510003	250.00	39 2510004	750.00	39 2510005	250.00	39 2510006	350.00	39 2520001	1545.00
39 2520002	5060.00	39 2520003	2090.00	39 2520004	600.00	39 2530001	53.00	39 2530002	103.00	39 2530003	100.00
39 2530004	49.00	39 2540001	120.00	39 2540002	1300.00	39 2540003	350.00	39 2540004	380.00	39 2540005	250.00
39 2540006	70.00	39 2540007	125.00	39 2540008	200.00	39 2540009	20.00	39 2540010	85.00	39 2540011	4900.00
39 2540012	45000.00	39 2550001	11600.00	39 2550002	77.00	39 2550003	229.00	39 2550004	700.00	39 2550005	300.00
39 2550006	490.00	39 2550007	160.00	39 2550008	259.00	39 2550009	655.00	39 2550010	320.00	39 2550011	259.00
39 2560004	289.00	39 2560005	482.00	39 2560006	217.00	39 2560007	325.00	39 2560008	430.00	39 2560009	310.00
39 2560010	217.00	39 2570001	260.00	39 2570002	369.00	39 2580001	10.00	39 2580002	9.00	39 2580003	9.00
39 2580005	10.00	39 2580006	12.00	39 2580007	10.00	39 2590001	59.00	39 2590002	39.00	39 2590003	59.00
39 2590004	39.00	39 2590005	19.00	39 2590006	59.00	39 2590007	59.00	39 2590008	46.00	39 2590009	46.00
39 2600003	31.50	39 2600004	79.00	39 2600005	44.00	39 2600006	60.00	39 2600007	34.25	39 2600008	31.00
39 2600009	3.75	39 2600010	17.50	39 2600011	3.00	39 2600012	18.00	39 2600013	28.50	39 2610001	9582.25
39 2610002	2901.63	39 2610003	6034.88	39 2610004	3335.35	39 2610005	3662.00	39 2610006	5017.50	39 2620001	4187.50
39 2620002	7264.00	39 2620003	2620.00	39 2620004	967.75	39 2620005	3905.75	39 2620006	300.00	39 2630001	300.00
39 2630004	3862.50	39 2640001	5217.25	39 2640002	3511.67	39 2640003	5766.67	39 2640004	4132.50	39 2650001	1858.33
39 2650002	3635.00	39 2650003	600.25	39 2650004	583.33	39 2660001	11439.58	39 2660002	1130.83	39 2660003	2180.00
39 2660004	2610.67	39 2670001	2610.67	39 2670002	3110.12	39 2680001	3089.82	39 2680002	3110.12	39 2680003	2360.00
39 2680002	2040.00	39 2680003	2829.00	39 2680004	17600.00	39 2690001	450.00	39 2690002	500.00	39 2690003	550.00
39 2690004	480.00	39 2690005	340.00	39 2700001	300.00	39 27					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 022004	96.25	40 022005	69.50	40 022006	47.75	40 022007	60.00	40 022008	59.00	40 022009	70.00
40 022010	95.00	40 022011	65.00	40 022012	65.00	40 022013	75.00	40 022014	95.00	40 022015	91.75
40 022016	88.75	40 022017	65.00	40 022018	90.00	40 022019	72.00	40 022020	67.75	40 022021	73.75
40 023001	142.00	40 023002	87.50	40 023003	84.25	40 023004	80.00	40 023005	78.95	40 023006	81.75
40 023007	43.05	40 023008	86.28	40 024001	338.58	40 024002	336.00	40 024003	384.00	40 024004	302.00
40 024005	262.50	40 024006	352.00	40 024007	93.50	40 024008	358.82	40 025001	50.00	40 025002	72.00
40 025003	70.00	40 025004	310.00	40 025005	84.00	40 025006	89.90	40 026001	247.50	40 026002	91.53
40 026003	120.00	40 026004	131.58	40 026005	85.88	40 026006	70.71	40 026007	141.37	40 026008	134.20
40 027001	146.25	40 027002	320.00	40 027003	367.75	40 027004	350.00	40 027005	192.50	40 027006	230.00
40 028001	39.00	40 028002	130.00	40 028003	304.00	40 028004	290.00	40 028005	100.00	40 028006	62.50
40 028007	107.50	40 028008	45.00	40 029001	732.38	40 029002	30.00	40 029003	195.12	40 029004	433.33
40 029005	255.00	40 029006	290.00	40 030001	109.23	40 030002	426.00	40 030003	539.00	40 030004	280.00
40 030005	180.50	40 030006	120.00	40 030007	191.50	40 030008	95.00	40 030009	530.00	40 030010	230.00
40 030011	195.00	40 030012	290.00	40 030013	352.00	40 030014	260.00	40 030015	124.00	40 030016	95.00
40 030017	90.00	40 030018	73.75	40 030019	202.50	40 030020	97.00	40 031001	68.33	40 031002	72.54
40 031003	41.11	40 031004	82.01	40 031005	60.00	40 031006	60.00	40 031007	64.00	40 032001	53.02
40 032002	43.00	40 032003	40.00	40 032004	40.50	40 032005	39.50	40 032006	45.00	40 033001	27.48
40 033002	51.69	40 033003	44.40	40 033004	190.00	40 033005	38.58	40 033006	36.46	40 034001	177.71
40 034002	120.00	40 034003	129.17	40 034004	147.28	40 035001	546.25	40 035002	52.74	40 035003	411.25
40 035004	462.22	40 035005	54.74	40 035006	22.22	40 035007	50.00	40 036001	61.83	40 036002	30.00
40 036002	19.50	40 036003	30.00	40 036004	22.78	40 036005	22.75	40 036006	18.50	40 036007	27.00
40 036008	23.90	40 037001	291.00	40 037002	789.83	40 037003	187.50	40 037004	127.50	40 037005	382.50
40 037006	17.00	40 037007	140.05	40 037008	136.50	40 037009	114.40	40 037010	180.16	40 038001	203.99
40 038002	77.68	40 038003	135.00	40 038004	178.57	40 038005	50.00	40 039001	145.00	40 039002	168.75
40 039003	130.00	40 039004	64.00	40 039005	124.00	40 039006	127.50	40 039007	47.50	40 039008	136.84
40 040001	253.75	40 040002	284.38	40 040003	245.00	40 040004	206.00	40 040005	186.67	40 040006	180.00
40 040007	243.00	40 040008	28.00	40 040009	193.50	40 040010	153.00	40 040011	107.00	40 040012	61.00
40 041005	136.00	40 041006	140.00	40 041007	101.00	40 041008	146.25	40 041009	140.00	40 041010	111.50
40 042001	45.83	40 042002	40.00	40 042003	42.22	40 042004	48.28	40 042005	69.75	40 042006	49.41
40 042007	44.33	40 042008	50.50	40 042009	59.94	40 042010	42.50	40 042011	62.50	40 042012	61.00
40 042013	60.67	40 042014	65.00	40 042015	77.98	40 042016	43.33	40 042017	62.50	40 043001	53.38
40 043002	71.51	40 043003	52.00	40 043004	38.89	40 043005	163.27	40 043006	48.15	40 043007	140.00
40 043008	153.33	40 044001	50.00	40 044002	45.00	40 044003	56.25	40 044004	48.54	40 044005	50.00
40 045001	156.00	40 045002	223.33	40 045003	295.00	40 045004	219.17	40 045005	125.56	40 045006	128.33
40 045007	287.50	40 046001	91.50	40 046002	73.93	40 046003	68.75	40 046004	82.50	40 046005	88.75
40 046006	77.50	40 046007	65.00	40 046008	72.50	40 047001	60.90	40 047002	102.50	40 047003	58.00
40 047004	50.00	40 048001	55.00	40 048002	46.00	40 048003	72.50	40 048004	48.54	40 048005	45.00
40 048001	22.25	40 048002	29.00	40 048003	21.25	40 048004	25.75	40 048005	28.75	40 048006	25.00
40 049001	40.45	40 049002	29.93	40 049003	15.75	40 049004	25.00	40 049005	17.50	40 049006	19.50
40 049007	15.50	40 049008	10.50	40 049009	27.50	40 050001	44.20	40 050002	61.25	40 050003	41.90
40 050004	24.00	40 050005	41.18	40 050006	26.00	40 050007	50.00	40 050008	50.00	40 051001	34.00
40 051002	22.90	40 051003	23.40	40 051004	47.00	40 051005	31.25	40 051006	51.25	40 051007	38.75
40 051008	46.25	40 051009	37.50	40 052001	44.05	40 052002	39.90	40 052003	24.50	40 052004	19.50
40 052005	25.00	40 052006	22.43	40 052007	22.43	40 052008	22.43	40 052009	22.43	40 052010	61.24
40 053002	60.85	40 053003	320.00	40 053004	370.67	40 053005	80.00	40 053006	57.50	40 053007	130.00
40 053008	57.50	40 053009	35.00	40 053010	38.88	40 053011	80.00	40 053012	80.00	40 053013	64.38
40 054001	29.90	40 054002	23.95	40 054003	37.80	40 054004	29.90	40 054005	61.50	40 054006	23.50
40 054007	24.00	40 054008	24.00	40 054009	43.00	40 054010	50.00	40 054011	50.00	40 054012	34.00
40 054013	49.90	40 054014	51.20	40 054015	77.50	40 054016	78.75	40 054017	21.25	40 054018	37.50
40 054019	37.50	40 054020	32.50	40 054021	17.00	40 054022	22.25	40 054023	75.00	40 054024	26.00
40 055001	27.70	40 055002	27.15	40 055003	26.90	40 055004	22.25	40 055005	23.75	40 055006	19.75
40 055007	27.00	40 055008	19.75	40 055009	56.00	40 055010	56.00	40 055011	56.00	40 055012	56.00
40 056005	55.00	40 056006	65.00	40 056007	62.25	40 056008	60.00	40 057001	28.40	40 057002	30.00
40 057003	31.40	40 057004	40.00	40 057005	42.50	40 057006	30.00	40 058001	23.60	40 058002	17.50
40 058003	15.00	40 058004	15.00	40 058005	17.50	40 058006	17.50	40 058007	15.00	40 058008	15.00
40 059002	15.65	40 059003	17.40	40 059004	13.50	40 059005	15.25	40 059006	15.00	40 059007	12.00
40 059008	12.75	40 059009	15.50	40 059010	17.75	40 060001	61.40	40 060002	67.98	40 060003	34.00
40 060004	66.25	40 060005	77.50	40 060006	47.50	40 060007	50.00	40 061001	19.75	40 061002	14.00
40 061003	14.75	40 061004	14.00	40 061005	14.00	40 061006	14.00	40 061007	14.00	40 061008	14.00
40 061009	22.50	40 061010	15.75	40 062001	45.70	40 062002	43.68	40 062003	52.45	40 062004	36.00
40 062005	32.50	40 062006	36.75	40 062007	33.75	40 062008	33.00	40 062009	36.75	40 063001	20.50
40 063002	16.00	40 063003	15.00	40 063004	15.00	40 063005	27.25	40 063006	27.25	40 063007	27.25
40 063008	17.75	40 064001	35.50	40 064002	25.00	40 064003	34.00	40 064004	35.25	40 064005	22.75
40 064006	38.75	40 064007	21.00	40 065001	170.00	40 065002	160.00	40 065003	180.00	40 065004	227.50
40 065005	180.00	40 065006	140.00	40 065007	120.00	40 065008	146.75	40 065009	163.75	40 065010	28.75
40 066002	27.50	40 066003	26.00	40 066004	26.00	40 066005	26.00	40 066006	26.00	40 066007	26.00
40 066008	30.25	40 066009	28.25	40 066010	31.25	40 067001	91.39	40 067002	106.40	40 067003	85.00
40 067004	54.34	40 067005	93.02	40 067006	97.11	40 068001	30.00	40 068002	23.00	40 068003	29.50
40 068004	25.00	40 068005	25.00	40 068006	25.00	40 068007	25.00	40 068008	25.00	40 068009	25.00
40 069001	35.00	40 069002	40.00	40 069003	43.67	40 069004	30.00	40 069005	30.75	40 069006	38.25
40 069007	35.00	40 069008	28.90	40 069009	27.78	40 069010	34.75	40 069011	34.00	40 069012	23.75
40 069013	35.38	40 069014	31.50	40 069015	40.00	40 069016	40.50	40 070001	27.50	40 070002	32.97
40 070003	29.00	40 070004	29.55	40 070005	29.55	40 070006	30.00	40 071001	30.00	40 071002	30.00
40 071002	27.22	40 071003	20.50	40 071004	15.50	40 071005	16.00	40 071006	17.75	40 071007	25.00
40 071008	16.00	40 071009	18.50	40 072001	15.75	40 072002	21.50	40 072003	15.90	40 072004	14.90
40 072005	16.00	40 072006	17.00	40 072007	17.00	40 072008	17.00	40 072009	17.00	40 072010	17.00
40 073001	2.50	40 073002	22.50	40 073003	21.25	40 073004	1.50	40 073005	22.50	40 074001	80.00
40 074002	115.00	40 074003	73.00	40 074004	43.25	40 074005	76.25	40 074006	24.25	40 074007	78.00
40 074008	80.00	40 075001	37.63	40 075002	8.00	40 075003	64.90	40 075004	40.00	40 075005	13.75
40 075006	20.00	40 076001	30.00	40 076002	30.00	40 076003	30.00	40 076004	30.00	40 076005	30.00
40 076006	30.00	40 076007	95.00	40 077001	46.90	40 077002	35.25	40 077003	35.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 122012	549.00	40 123001	119.00	40 123002	199.00	40 123003	62.50	40 123004	89.00	40 123005	129.00
40 123006	119.00	40 123007	97.74	40 123008	349.00	40 123009	149.00	40 123010	149.00	40 123011	149.00
40 123012	199.00	40 123013	75.00	40 123014	99.00	40 123015	35.00	40 123016	119.00	40 123017	109.00
40 123018	109.00	40 123019	109.00	40 123020	94.00	40 123021	99.00	40 123022	119.00	40 123023	79.00
40 123024	99.00	40 123025	159.00	40 123026	39.99	40 124001	39.99	40 124002	119.00	40 124003	199.00
40 124004	299.00	40 124005	699.00	40 124006	239.00	40 124007	284.00	40 124008	194.00	40 124009	249.00
40 124010	18.00	40 124011	85.00	40 124012	559.00	40 124013	229.00	40 124014	229.00	40 125001	249.00
40 125002	199.00	40 125003	699.00	40 125004	439.00	40 125005	154.00	40 125006	240.00	40 125007	119.00
40 125008	492.00	40 125009	119.00	40 125010	139.00	40 125011	599.00	40 125012	719.00	40 126003	1349.00
40 126004	749.00	40 126005	1999.00	40 126006	799.99	40 127001	1059.00	40 127002	69.99	40 127003	99.99
40 128001	299.00	40 128002	549.00	40 128003	399.00	40 128004	129.90	40 128005	119.00	40 128006	999.00
40 128007	649.00	40 128008	199.00	40 128009	379.00	40 128010	639.65	40 128011	229.90	40 128012	209.00
40 128013	269.00	40 128014	189.00	40 129001	229.00	40 129002	214.90	40 129003	299.00	40 129004	399.00
40 129005	499.00	40 129006	1499.00	40 129007	189.00	40 129008	180.00	40 130001	45.00	40 130002	19.00
40 130003	14.00	40 130004	190.00	40 130005	110.00	40 131001	130.00	40 131002	140.00	40 131003	48.00
40 131004	80.00	40 132001	799.00	40 132002	117.00	40 132003	179.00	40 132004	177.00	40 132005	39.00
40 133001	739.00	40 133002	1769.00	40 133003	1249.00	40 133004	499.00	40 133005	834.50	40 133006	649.00
40 133007	949.00	40 134001	399.00	40 134002	699.00	40 134003	999.00	40 134004	399.90	40 134005	794.00
40 134006	1149.00	40 135001	209.00	40 135002	399.00	40 135003	579.00	40 135004	799.00	40 135005	519.00
40 135006	539.00	40 135007	699.00	40 135008	279.00	40 136001	449.00	40 136002	399.00	40 136003	339.00
40 136003	849.00	40 136004	399.00	40 136005	399.90	40 136006	414.00	40 136007	749.45	40 136008	1249.00
40 137001	50.00	40 137002	40.00	40 137003	200.00	40 138001	105.24	40 139001	104.49	40 140001	539.10
40 140002	90.00	40 140003	179.70	40 140004	2165.00	40 141001	239.24	40 142001	825.32	40 141003	783.36
40 141004	941.45	40 141005	385.68	40 141006	442.67	40 142001	656.00	40 142002	100.00	40 142003	11000.00
40 142004	309.00	40 142005	800.00	40 142006	300.00	40 143001	26.59	40 143002	53.19	40 143003	79.78
40 143004	112.20	40 143005	144.62	40 143006	177.85	40 143007	271.79	40 143008	366.53	40 143009	461.27
40 143010	562.02	40 143011	119.50	40 143012	4235.14	40 143013	4235.14	40 143014	8275.01	40 143015	8311.01
40 143016	9948.36	40 143017	10356.45	40 143018	12396.89	40 143019	14437.33	40 143020	16477.77	40 143021	18518.21
40 143022	20558.65	40 143023	22599.09	40 143024	24639.53	40 143025	26679.97	40 143026	28720.41	40 143027	164.08
40 143028	3999.00	40 143029	2999.00	40 143030	7499.00	40 143031	3099.00	40 143032	3499.00	40 143033	3200.00
40 143034	49903.05	40 143035	49124.81	40 143036	57286.57	40 143037	65448.33	40 143038	8177.85	40 144001	123.43
40 144002	23.44	40 144003	12.65	40 144004	12.65	40 144005	23.43	40 144006	12.65	40 144007	7299.00
40 144008	8454.40	40 144009	4199.00	40 144010	7279.49	40 144011	19094.00	40 144012	7999.00	40 144013	5799.00
40 144014	16709.00	40 144015	12449.00	40 144016	11569.00	40 144017	8479.00	40 144018	6899.00	40 144019	4999.00
40 147001	5334.33	40 147002	8449.73	40 147003	9349.00	40 147004	4797.00	40 148001	379.90	40 148002	660.00
40 148003	944.33	40 148004	1203.00	40 148005	390.00	40 148006	569.00	40 148007	1395.03	40 148008	5999.00
40 149002	3999.00	40 149003	1599.19	40 149004	9876.00	40 149005	2251.00	40 149006	1499.00	40 149007	399.00
40 150001	3266.24	40 150002	2841.80	40 150003	1272.64	40 150004	4490.00	40 150005	391.00	40 150006	1249.36
40 151001	10499.00	40 151002	23397.35	40 151003	10999.00	40 151004	8204.28	40 151005	10650.00	40 151006	6350.00
40 151007	38520.00	40 152001	15729.00	40 152002	35265.78	40 152003	10999.00	40 152004	11050.94	40 152005	8992.00
40 152006	3890.00	40 153001	5675.00	40 153002	256.00	40 153003	227.00	40 153004	137.00	40 153005	17.00
40 154001	179.00	40 154002	26.00	40 154003	7.00	40 154004	15.00	40 154005	24.00	40 155001	805.71
40 155002	1403.18	40 155003	2149.00	40 155004	559.00	40 155005	899.00	40 155006	399.00	40 155007	1649.00
40 155008	1699.00	40 155009	1754.00	40 155010	11569.00	40 155011	6169.00	40 155012	6169.00	40 156003	339.00
40 156004	499.00	40 156005	40.00	40 156006	349.00	40 156007	169.90	40 157001	2827.58	40 157002	339.15
40 157003	399.00	40 157004	599.00	40 157005	1049.00	40 157006	199.99	40 157007	1049.00	40 158001	284.00
40 158002	113.00	40 158003	199.00	40 158004	299.00	40 158005	299.00	40 158006	279.00	40 158007	158.64
40 159001	10729.26	40 159002	9099.00	40 159003	7999.00	40 159004	3919.00	40 159005	10919.00	40 159006	10919.00
40 160001	1173.39	40 160002	3519.00	40 160003	3892.88	40 160004	1347.00	40 160005	2495.00	40 160006	2145.00
40 161001	8204.43	40 161002	10747.38	40 161003	8399.00	40 161004	6899.00	40 161005	10699.00	40 161006	11958.87
40 161007	6590.00	40 161008	8635.00	40 161009	11749.00	40 162001	3272.47	40 162002	3066.36	40 162003	3968.46
40 162004	3099.00	40 162005	3313.00	40 162006	3897.00	40 162007	3897.00	40 162008	3897.00	40 162009	499.00
40 162010	3190.00	40 163001	10999.00	40 163002	12467.15	40 163003	16787.72	40 163004	10535.86	40 163005	10499.00
40 163006	9868.53	40 163007	9995.00	40 163008	13065.89	40 164001	9649.00	40 164002	20335.64	40 164003	18582.29
40 164004	13999.00	40 164005	14149.00	40 164006	12999.00	40 164007	10499.00	40 165001	299.00	40 165002	12.54
40 165003	2199.00	40 165004	999.00	40 165005	6461.13	40 165006	3314.15	40 165007	298.00	40 165008	1001.00
40 165009	1599.00	40 165010	949.90	40 165011	850.00	40 165012	429.00	40 165013	299.00	40 166001	1439.00
40 166002	2355.53	40 166003	1632.68	40 166004	828.59	40 166005	1308.00	40 166006	334.00	40 166007	315.00
40 166008	1099.00	40 166009	859.00	40 166010	2681.98	40 167001	743.40	40 167002	2080.00	40 167003	115.00
40 167006	469.00	40 167007	465.00	40 167008	999.00	40 167009	569.00	40 167010	799.00	40 168001	115.00
40 168002	83.50	40 168003	149.00	40 168004	27.00	40 168005	1021.00	40 168006	739.00	40 168007	699.00
40 169003	219.00	40 169004	859.00	40 169005	229.00	40 169006	719.00	40 169007	119.00	40 169008	799.00
40 170004	8.00	40 170005	34.00	40 170006	329.90	40 170007	2499.00	40 171001	79.00	40 171002	229.00
40 171003	115.50	40 171004	398.22	40 171005	49.90	40 171006	1115.00	40 171007	1350.00	40 171008	523.26
40 171009	219.00	40 171010	119.00	40 171011	299.00	40 171012	991.98	40 172001	208.00	40 172002	18.00
40 172003	79.74	40 173001	229.00	40 173002	1795.29	40 173003	1795.29	40 173004	825.00	40 174001	359.00
40 173005	1595.00	40 173006	2252.50	40 173007	3999.00	40 173008	969.00	40 174001	37.00	40 174002	95.00
40 174003	55.00	40 174004	322.34	40 174005	147.00	40 175001	10.25	40 175002	489.00	40 175003	12.50
40 175004	62.00	40 175005	219.00	40 175006	58.00	40 175007	158.00	40 175008	147.00	40 176001	15.00
40 176004	19.00	40 176005	79.75	40 177001	79.00	40 177002	55.00	40 177003	40.00	40 177004	31.50
40 177005	9.65	40 177006	38.00	40 177007	30.00	40 177008	15.15	40 177009	20.00	40 177010	19.50
40 177011	90.00	40 177012	20.00	40 177013	20.00	40 178001	15.00	40 178002	15.90	40 178003	14.00
40 178004	1.48	40 178005	10.00	40 178006	79.00	40 178007	19.00	40 178008	19.00	40 178009	21.00
40 179003	2.50	40 179004	10.50	40 180001	60.60	40 180002	29.00	40 180003	73.80	40 181001	31.25
40 181002	26.50	40 181003	43.00	40 181004	37.00	40 181005	39.70	40 181006	37.80	40 181007	26.27
40 182001	42.00	40 182002	42.00	40 182003	61.25	40 182004	96.35	40 182005	45.00	40 182006	16.00
40 182007	35.80	40 182008	45.90	40 183001	52.57	40 183002	58.75	40 183003	60.00	40 183004	63.75
40 183005	65.00	40 183006	62.50	40 183007	39.60	40 184001	76.50	40 184002	30.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 254007	249.00	40 254008	290.00	40 254009	10900.00	40 254010	17400.00	40 254011	100.00	40 254012	100.00
40 254013	60.00	40 254014	15.00	40 254015	320.00	40 254016	1650.00	40 254017	50.00	40 254018	200.00
40 255003	340.00	40 255004	239.00	40 256001	159.00	40 256002	675.00	40 256003	188.00	40 256004	289.00
40 256005	425.00	40 256006	549.00	40 256007	430.00	40 256008	430.00	40 256009	461.00	40 256010	879.00
40 256011	430.00	40 256012	515.00	40 256013	199.00	40 256014	360.00	40 256015	279.00	40 257001	280.00
40 257002	57.50	40 257003	39.96	40 257004	980.00	40 257005	450.00	40 258001	20.00	40 258002	17.50
40 258003	5.00	40 258004	7.00	40 259001	59.00	40 259002	60.00	40 259003	71.00	40 259004	38.00
40 259005	59.00	40 260001	27.50	40 260002	74.00	40 260003	3.00	40 260004	28.75	40 260005	32.00
40 260006	77.50	40 260007	24.50	40 260008	55.00	40 260009	4.50	40 260010	28.00	40 260011	210.00
40 260012	16.00	40 260013	5.50	40 260014	5.00	40 260015	11.00	40 260016	115.00	40 260017	47.50
40 260018	4.50	40 261001	4762.87	40 261002	2363.87	40 261003	2503.30	40 261004	8381.75	40 261005	3907.75
40 261006	54684.25	40 262001	2462.50	40 262002	5522.08	40 262003	4121.67	40 262004	2650.00	40 262005	1671.83
40 262006	1983.33	40 263001	2625.00	40 263002	3532.08	40 263003	5744.00	40 263004	5735.83	40 263005	2166.67
40 263006	2175.58	40 264001	9775.83	40 264002	5500.00	40 264003	9487.00	40 264004	6172.50	40 264005	3545.83
40 264006	2805.00	40 265001	7162.00	40 265002	4287.50	40 265003	8894.17	40 265004	1450.00	40 265005	3562.50
40 265006	3225.75	40 266001	10097.50	40 266002	8749.13	40 266003	2070.00	40 266004	1344.50	40 266005	1783.33
40 266006	2691.67	40 267001	929.17	40 267002	1516.67	40 267003	1808.33	40 267004	1666.67	40 267005	1120.83
40 268001	27490.00	40 268002	10770.00	40 268003	3905.00	40 268004	2829.00	40 268005	4870.00	40 269001	540.00
40 269002	480.00	40 269003	520.00	40 269004	500.00	40 270001	250.00	40 270002	280.00	40 270003	390.00
40 270004	400.00	40 271001	85.00	40 271002	92.50	40 271003	225.00	40 272001	73.00	40 272002	80.00
40 272003	90.00	40 272004	43.00	40 272005	117.00	40 272006	88.00	40 272007	38.00	40 272008	50.00
40 272009	80.00	40 272010	83.00	40 272011	189.00	40 273001	189.00	40 273002	229.00	40 273003	49.00
40 273004	55.00	40 274001	278.33	40 274002	327.00	40 274003	149.00	40 274004	220.00	40 274005	221.00
40 274006	167.50	40 275001	115.00	40 275002	180.00	40 275003	170.00	40 275004	180.00	40 275005	235.00
40 276002	298.00	40 276003	389.00	40 276004	260.00	40 276005	169.00	40 276006	98.00	40 276007	210.00
40 276008	75.00	40 276009	99.00	40 276010	30.00	40 276011	174.00	40 276012	85.00	40 276013	139.00
40 276014	90.00	40 276015	24.00	40 276016	75.00	40 276017	108.00	40 276018	73.00	40 276019	210.00
40 276020	93.00	40 276021	330.00	40 277001	1850.00	40 277002	1017.50	40 277003	987.50	40 277004	600.00
40 277005	1025.00	40 277006	1400.00	40 277007	1990.00	40 277008	3600.00	40 277009	825.00	40 277010	1385.00
40 277011	15770.00	40 277012	1241.00	40 277013	1241.00	40 277014	749.00	40 277015	1241.00	40 277016	890.00
40 277017	720.00	40 277018	1475.00	40 278001	150.00	40 278002	40.00	40 278003	300.00	40 278004	100.00
40 279001	200.00	40 279002	220.00	40 279003	850.00	40 279004	350.00	40 279005	200.00	40 279006	1120.00
40 279007	160.00	40 280001	1125.50	40 280002	3349.00	40 280003	599.00	40 280004	749.00	40 280005	789.00
40 280006	329.00	40 280007	3047.57	40 280008	394.97	40 280009	990.00	40 280010	220.00	40 280011	210.00
40 281003	85.00	40 281004	56.00	40 281005	37.00	40 281006	39.25	40 282001	29.00	40 282002	29.00
40 282003	15.00	40 282004	16.00	40 282005	235.00	40 283001	164.00	40 283002	500.00	40 283003	734.51
40 283004	471.00	40 283005	37.50	40 283006	25.50	40 283007	18.00	40 283008	40.00	40 283009	50.00
40 283010	28.00	40 283011	27.75	40 283012	75.00	40 283013	204.00	40 283014	11.50	40 283015	545.45
40 283016	68.00	40 284001	199.25	40 284002	225.00	40 284003	238.50	40 284004	275.00	40 284005	157.50
40 285001	60.00	40 285002	59.85	40 285003	48.20	40 285004	55.70	40 285005	110.00	40 285006	190.00
40 286003	78.00	40 286004	78.00	40 286005	116.58	40 286006	106.00	40 286007	106.00	40 286008	210.00
40 287004	2000.00	40 288001	47.15	40 288002	159.00	40 288003	82.00	40 288004	21.70	40 288005	21.00
40 288006	94.50	40 288007	67.70	40 288008	44.00	40 288009	8.50	40 288010	75.50	40 288011	7.00
40 288012	129.00	40 288013	25.00	40 288014	70.00	40 288015	18.50	40 288016	18.50	40 288017	77.50
40 289001	222.00	40 289002	264.00	40 289003	134.50	40 289004	294.25	40 289005	124.00	40 289006	37.00
40 289007	160.00	40 290001	53.00	40 290002	40.50	40 290003	14.25	40 290004	34.88	40 290005	104.50
40 290006	40.00	40 290007	27.02	40 290008	51.50	40 290009	32.00	40 290010	15.25	40 290011	25.50
40 291001	167.50	40 291002	28.00	40 291003	50.00	40 291004	75.00	40 291005	11.00	40 291006	11.15
40 291007	139.71	40 291008	48.00	40 291009	80.65	40 292001	26.50	40 292002	37.00	40 292003	23.00
40 292004	14.80	40 292005	12.50	40 292006	14.50	40 292007	65.50	40 292008	59.00	40 292009	20.00
40 292010	25.00	40 292011	35.50	40 292012	42.50	40 293001	799.00	40 293002	439.00	40 293003	5929.00
40 293004	90.00	40 293005	1200.00	40 293006	200.00	40 293007	190.00	40 293008	190.00	40 293009	9.00
40 293010	49.00	40 293011	80.00	40 293012	4260.00	40 293013	8196.00	40 293014	1229.00	40 294001	1899.00
40 294002	18.00	40 294003	1359.00	40 294004	899.00	40 294005	169.00	40 294006	399.00	40 294007	1999.00
40 294008	399.00	40 294009	179.00	40 294010	399.00	40 294011	76.00	40 294012	120.00	40 294013	389.00
40 294014	149.00	40 294015	59.00	40 294016	4620.00	40 294017	2296.00	40 294018	220.00	40 294019	389.00
40 294020	20.02	40 294021	14.00	40 294022	359.10	40 294023	749.00	40 294024	1899.00	40 294025	845.00
40 295001	2029.77	40 295002	4129.17	40 295003	6474.17	40 295004	3816.67	40 295005	2162.50	40 295006	2737.50
40 296001	147.00	40 296002	147.00	40 296003	144.33	40 296004	144.33	40 296005	144.33	40 296006	144.33
40 297006	144.33	40 298001	19000.00	40 298002	36265.00	40 298003	64050.00	40 298004	23640.00	40 299001	900.00
40 299002	1624.00	40 299003	2000.00	40 299004	1850.00	40 299005	58.00	40 300001	29.00	40 300002	36.89
40 300003	101.00	40 300004	26.00	40 300005	11.00	40 300006	292.00	40 300007	120.00	40 300008	100.00
40 300009	205.88	40 300010	111.67	40 300011	75.11	40 300012	24.00	40 300013	142.29	40 300014	94.44
40 300015	140.00	40 300016	55.00	40 300017	54.51	40 300018	102.53	40 300019	81.65	40 300020	100.05
40 300021	76.54	40 300022	50.00	40 300023	85.00	40 300024	61.25	40 300025	99.35	40 300026	229.83
40 300027	180.89	40 300028	108.33	40 300029	108.33	40 300030	86.10	40 300031	108.33	40 300032	79.83
40 300033	18.00	40 300034	27.50	40 300035	22.75	40 300036	8.75	40 300037	24.00	40 300038	24.00
40 300039	23.00	40 300040	28.00	40 300041	10.00	40 300042	12.00	40 300043	28.00	40 300044	25.00
40 300045	30.00	40 300046	26.00	40 300047	26.00	40 300048	15.00	40 300049	15.00	40 300050	15.00
40 300051	212.77	40 300052	15.50	40 300053	15.00	40 300054	15.00	40 300055	14.50	40 300056	3.50
40 300057	5.00	40 300058	4.00	40 300059	3.00	40 300060	3.00	40 300061	3.00	40 300062	3.00
40 300063	6.54	40 300064	100.53	40 300065	100.53	40 300066	97.00	40 300067	147.14	40 300068	50.00
40 300069	152.30	40 300070	98.00	40 300071	100.00	40 300072	6.00	40 300073	7.00	40 300074	33.50
40 300075	8.00	40 300076	7.00	40 300077	8.00	40 300078	4.00	40 300079	7.00	40 300080	33.50
40 300081	59.00	40 300082	35.00	40 300083	38.13	40 300084	29.44	40 300085	225.00	40 300086	230.77
40 300087	127.78	40 300088	127.78	40 300089	21.20	40 300090	6.00	40 300091	127.78	40 300092	127.78
40 300093	245.00	40 300094	31.25	40 300095	8.00	40 300096	10.00	40 300097	165.00	40 300098	17.50
40 300099	16.00	40 300100	16.50	40 300101	16.00	40 300102	15.44	40 300103	16.00	40 300104	17.00
40 300105	15.00	40 300106	17.00	40 300107	17.00	40 300108	18.25	40 300109	18.90	40 300110	43.50
40 300111	71.00	40 300112	71.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 0540802	23.28	41 0540803	120.00	41 0540804	14.00	41 0540805	61.50	41 0540806	26.90	41 0540807	19.50
41 0540808	42.00	41 0540815	23.95	41 0540816	13.25	41 0540817	14.00	41 0540818	14.75	41 0540819	89.00
41 0550804	21.50	41 0550805	20.00	41 0550806	17.50	41 0550807	22.00	41 0550808	28.00	41 0550809	19.50
41 0550810	21.50	41 0550801	60.00	41 0550802	45.00	41 0550803	57.50	41 0550804	63.95	41 0550805	65.00
41 0550806	50.25	41 0550807	50.50	41 0550808	50.50	41 0550809	38.75	41 0550810	51.50	41 0550811	26.40
41 0570803	31.25	41 0570804	30.00	41 0570805	43.75	41 0570806	34.50	41 0570807	32.50	41 0570808	27.50
41 0570809	56.25	41 0570810	22.50	41 0570811	40.00	41 0580801	20.68	41 0580802	14.50	41 0580803	20.00
41 0580804	17.00	41 0580805	22.00	41 0580806	14.25	41 0580807	13.50	41 0580808	17.50	41 0580809	17.00
41 0590801	11.50	41 0590802	15.65	41 0590803	12.00	41 0590804	11.50	41 0590805	11.75	41 0590806	12.00
41 0590807	11.00	41 0590808	12.00	41 0590809	12.00	41 0590810	15.25	41 0590811	12.00	41 0600801	80.00
41 0600802	32.50	41 0600803	59.35	41 0600804	45.00	41 0600805	48.75	41 0600806	52.50	41 0600807	115.00
41 0600808	55.00	41 0600809	77.50	41 0600810	23.75	41 0610801	16.00	41 0610802	15.00	41 0610803	17.00
41 0610804	28.00	41 0610805	15.25	41 0610806	14.50	41 0610807	15.75	41 0610808	13.75	41 0610809	16.00
41 0610810	16.00	41 0610811	16.50	41 0610812	12.25	41 0610813	17.50	41 0610814	16.50	41 0610815	16.00
41 0610816	16.00	41 0620801	48.95	41 0620802	35.75	41 0620803	34.00	41 0620804	32.50	41 0620805	30.50
41 0620806	40.18	41 0620807	45.98	41 0620808	60.00	41 0620809	38.75	41 0620810	35.00	41 0620811	21.75
41 0620812	30.50	41 0630801	16.00	41 0630802	15.50	41 0630803	15.00	41 0630804	16.00	41 0630805	16.50
41 0630806	16.25	41 0630807	16.25	41 0630808	14.00	41 0630809	10.50	41 0630810	15.00	41 0630811	19.00
41 0630812	20.50	41 0630813	12.50	41 0630814	16.75	41 0630815	20.00	41 0640801	28.50	41 0640802	39.00
41 0640803	30.00	41 0640804	34.00	41 0640805	25.00	41 0640806	24.00	41 0640807	26.50	41 0640808	26.50
41 0640809	23.50	41 0650801	100.00	41 0650802	152.50	41 0650803	80.00	41 0650804	150.00	41 0650805	120.00
41 0650806	120.00	41 0650807	152.50	41 0650808	130.00	41 0660801	38.75	41 0660802	60.00	41 0660803	42.00
41 0660804	60.00	41 0660805	40.75	41 0660806	55.00	41 0660807	38.75	41 0660808	40.00	41 0660809	34.00
41 0660810	60.00	41 0670801	78.57	41 0670802	54.76	41 0670803	61.90	41 0670804	33.59	41 0670805	22.00
41 0660816	40.00	41 0670801	78.57	41 0670802	54.76	41 0670803	61.90	41 0670804	33.59	41 0670805	22.00
41 0680802	27.50	41 0680803	26.50	41 0680804	22.75	41 0680805	21.00	41 0680806	19.00	41 0680807	20.25
41 0680808	31.00	41 0680809	20.50	41 0680810	22.25	41 0680811	16.00	41 0680812	21.00	41 0680813	18.25
41 0680814	21.50	41 0680815	26.50	41 0690801	35.00	41 0690802	35.00	41 0690803	35.00	41 0690804	35.00
41 0690805	32.00	41 0690806	24.00	41 0690807	27.50	41 0690808	22.00	41 0690809	35.00	41 0690810	28.50
41 0690811	32.00	41 0690812	29.00	41 0690813	30.00	41 0690814	22.00	41 0690815	38.00	41 0700801	36.05
41 0700802	40.18	41 0700803	45.98	41 0700804	60.00	41 0700805	38.75	41 0700806	35.00	41 0700807	19.00
41 0710802	16.00	41 0710803	15.25	41 0710804	15.75	41 0710805	15.00	41 0710806	18.00	41 0710807	15.00
41 0710808	15.50	41 0710809	15.00	41 0710810	17.50	41 0710811	14.25	41 0710812	13.50	41 0710813	13.50
41 0720801	13.75	41 0720802	17.70	41 0720803	27.00	41 0720804	18.50	41 0720805	13.50	41 0720806	12.75
41 0720807	15.00	41 0720808	12.00	41 0720809	14.75	41 0720810	14.75	41 0720811	13.50	41 0720812	10.75
41 0720813	15.00	41 0720814	12.00	41 0730801	1.45	41 0730802	1.50	41 0730803	1.50	41 0730804	10.00
41 0730805	1.08	41 0730806	2.00	41 0730807	15.00	41 0730808	1.00	41 0730809	1.25	41 0730810	10.00
41 0730811	2.00	41 0730812	8.50	41 0730813	10.00	41 0730814	25.00	41 0730815	1.25	41 0730816	25.00
41 0730817	10.00	41 0740801	28.00	41 0740802	30.19	41 0740803	33.50	41 0740804	24.50	41 0740805	10.00
41 0740806	64.00	41 0740807	28.00	41 0740808	37.80	41 0740809	40.00	41 0740810	24.50	41 0740811	34.00
41 0740812	32.00	41 0750801	16.00	41 0750802	78.75	41 0750803	9.90	41 0750804	28.90	41 0750805	5.25
41 0750806	12.00	41 0750807	3.00	41 0750808	14.00	41 0750809	80.00	41 0750810	60.00	41 0750811	91.00
41 0750812	90.00	41 0760801	31.00	41 0760802	37.50	41 0760803	75.40	41 0760804	26.00	41 0760805	29.00
41 0760806	70.00	41 0760807	21.00	41 0760808	88.50	41 0760809	25.00	41 0760810	85.00	41 0760811	19.00
41 0760811	21.00	41 0760812	23.75	41 0770801	43.25	41 0770802	23.50	41 0770803	22.40	41 0770804	29.50
41 0770805	43.25	41 0770806	43.25	41 0770807	28.00	41 0770808	26.00	41 0770809	27.00	41 0770810	29.50
41 0770811	28.50	41 0780801	385.48	41 0780802	285.02	41 0780803	267.86	41 0780804	327.78	41 0780805	188.11
41 0780806	264.12	41 0790801	19.50	41 0790802	18.50	41 0790803	22.00	41 0790804	18.50	41 0790805	24.00
41 0790806	20.50	41 0790807	18.50	41 0790808	16.50	41 0790809	14.75	41 0790810	20.00	41 0790811	18.00
41 0790812	27.00	41 0800801	27.50	41 0800802	22.00	41 0800803	30.00	41 0800804	23.50	41 0800805	19.00
41 0800806	18.00	41 0800806	21.00	41 0800807	22.00	41 0800808	18.75	41 0800809	24.50	41 0800810	19.00
41 0800811	23.50	41 0800812	22.00	41 0810801	155.11	41 0810802	103.95	41 0810803	36.90	41 0810804	43.34
41 0810805	34.00	41 0810806	38.64	41 0810807	77.63	41 0820801	15.00	41 0820802	13.00	41 0820803	14.25
41 0820804	12.00	41 0820805	12.00	41 0820806	12.00	41 0820807	14.00	41 0820808	13.00	41 0820809	13.00
41 0820810	12.00	41 0830801	45.53	41 0830802	656.46	41 0830803	20.00	41 0830804	19.00	41 0830805	20.00
41 0830806	17.55	41 0840801	100.00	41 0840802	137.93	41 0840803	8.00	41 0840804	284.38	41 0840805	89.81
41 0840806	73.00	41 0840807	590.00	41 0840808	28.50	41 0840809	67.00	41 0840810	89.33	41 0840811	559.00
41 0840812	165.00	41 0840813	48.75	41 0840814	168.00	41 0840815	168.00	41 0840816	14.00	41 0840817	14.00
41 0840818	17.60	41 0840819	122.50	41 0840820	250.00	41 0840821	10.01	41 0840822	3.00	41 0840823	65.00
41 0840824	133.33	41 0840825	10.50	41 0840826	80.00	41 0850801	70.00	41 0850802	160.00	41 0850803	38.00
41 0850804	16.75	41 0850805	73.00	41 0850806	68.64	41 0850807	13.00	41 0850808	13.00	41 0850809	13.00
41 0850810	73.00	41 0850811	88.52	41 0850812	16.00	41 0850813	10.50	41 0860801	120.00	41 0860802	55.85
41 0860803	19.50	41 0860804	51.25	41 0860805	6.00	41 0860806	29.50	41 0860807	34.50	41 0860808	15.00
41 0870801	116.37	41 0870802	97.35	41 0870803	105.00	41 0870804	146.02	41 0870805	154.93	41 0880801	322.92
41 0880802	80.00	41 0880803	119.00	41 0880804	210.00	41 0880805	90.00	41 0880806	130.00	41 0880807	130.00
41 0880808	10.00	41 0890801	148.81	41 0890802	90.83	41 0890803	91.67	41 0890804	91.67	41 0890805	440.00
41 0900801	83.70	41 0900802	69.05	41 0900803	97.40	41 0900804	119.08	41 0900805	86.22	41 0900806	78.80
41 0910801	48.65	41 0910802	48.53	41 0910803	177.34	41 0910804	47.89	41 0910805	167.20	41 0910806	53.00
41 0920801	415.20	41 0920802	21.00	41 0920803	21.00	41 0920804	90.00	41 0920805	268.00	41 0920806	50.00
41 0920807	100.00	41 0920808	196.61	41 0920809	120.00	41 0920810	405.00	41 0920811	90.00	41 0930801	42.82
41 0930802	79.36	41 0930803	31.08	41 0930804	234.38	41 0930805	154.78	41 0940801	235.00	41 0940802	327.32
41 0940803	666.67	41 0940804	587.50	41 0940805	653.54	41 0940806	581.89	41 0940807	490.00	41 0950801	303.50
41 0950802	290.00	41 0950803	290.00	41 0950804	290.00	41 0950805	125.00	41 0950806	125.00	41 0950807	125.00
41 0960805	99.44	41 0960806	55.73	41 0970801	5.00	41 0970802	5.00	41 0970803	26.90	41 0970804	15.00
41 0970805	212.50	41 0970806	773.92	41 0970807	12.50	41 0970808	942.11	41 0970809	22.50	41 0970810	626.67
41 0980801	12.05	41 0980802	15.00	41 0980803	16.50	41 0980804	21.25	41 0980805	16.25	41 0980806	5.27
41 0980807	12.00	41 0980808	12.00	41 0980809	12.00	41 0980810	12.00	41 0980811	12.00	41 0980812	6.00
41 0990802	45.50	41 0990803	5.00	41 0990804	5.00	41 0990805	4.50	41 0990806	4.50	41 0990807	4.90
41 09908											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 152004	7900.00	41 153001	230.00	41 153002	439.00	41 153003	195.21	41 153004	310.00	41 153005	320.00
41 153006	999.00	41 153007	23.55	41 153008	9.00	41 153009	3.00	41 153010	3.00	41 154005	160.00
41 155001	190.00	41 155002	135.00	41 155003	91.00	41 155004	150.00	41 155005	95.00	41 155006	227.50
41 156001	39.99	41 156002	120.00	41 156003	99.99	41 156004	39.99	41 156005	170.00	41 156006	273.00
41 157001	333.00	41 157002	250.00	41 157003	205.00	41 157004	137.50	41 158001	104.00	41 158002	299.00
41 158003	399.00	41 158004	39.00	41 158005	227.00	41 158006	1080.00	41 159001	7999.00	41 159002	539.00
41 159004	9999.00	41 159005	79.00	41 159006	2499.00	41 160001	1219.00	41 160002	1698.93	41 160003	2199.00
41 160004	1398.99	41 160005	1834.00	41 160006	1401.00	41 160007	695.97	41 161001	7049.00	41 161002	11399.00
41 161003	5599.00	41 161004	10499.00	41 161005	9573.05	41 161006	7995.00	41 162001	2198.99	41 162002	3149.00
41 162003	3049.00	41 162004	2295.55	41 162005	2270.31	41 162006	2599.00	41 163001	4099.00	41 163002	2095.00
41 163001	16999.00	41 163002	4049.00	41 163003	10329.93	41 163004	11990.00	41 163005	8839.00	41 163006	4990.00
41 163007	6999.00	41 163008	8992.50	41 164001	13549.00	41 164002	9999.00	41 164003	8499.00	41 164004	8499.00
41 164005	14649.00	41 164006	5828.15	41 164007	10195.00	41 165001	660.51	41 165002	1799.00	41 165003	679.00
41 165004	1739.00	41 165005	860.07	41 165006	479.00	41 165007	1344.77	41 165008	324.50	41 165009	31.71
41 166001	1313.16	41 166002	649.00	41 166003	1313.00	41 166004	999.00	41 166005	649.00	41 166006	313.00
41 166007	1599.00	41 166008	799.00	41 167001	429.00	41 167002	649.00	41 167003	599.00	41 167004	1049.00
41 167005	355.00	41 167006	1199.00	41 167007	699.89	41 168001	41.40	41 168002	4.00	41 168003	16.90
41 168004	69.00	41 168005	1149.00	41 169002	430.00	41 169003	1255.00	41 170001	711.00	41 170002	78.00
41 170003	28.00	41 170004	30.00	41 170005	13.00	41 170006	85.82	41 170007	10.00	41 170008	44.00
41 171001	79.00	41 171002	550.00	41 171003	430.00	41 171004	166.29	41 171005	435.00	41 171006	2230.00
41 171007	786.00	41 172001	69.00	41 172002	41.50	41 172003	49.00	41 173001	579.49	41 173002	1468.50
41 173003	1880.00	41 173004	750.00	41 173005	1390.42	41 173006	1970.00	41 173007	730.00	41 173008	790.00
41 173009	391.30	41 173010	2299.00	41 173011	1149.00	41 174001	115.00	41 174002	42.00	41 174003	34.00
41 174004	23.70	41 175001	167.00	41 175002	20.00	41 175003	401.11	41 175004	325.00	41 175005	46.00
41 175006	212.00	41 175007	78.80	41 176001	209.00	41 176002	22.00	41 176003	119.00	41 176004	42.00
41 177001	20.00	41 177002	13.00	41 177003	51.00	41 177004	21.75	41 177005	9.00	41 177006	27.40
41 177007	10.00	41 177008	31.00	41 177009	15.00	41 177010	21.75	41 177011	40.00	41 177012	12.00
41 177013	25.00	41 177014	6.00	41 177015	12.00	41 177016	32.00	41 177017	56.00	41 177018	17.00
41 177019	32.00	41 177020	49.00	41 178001	15.00	41 178002	10.50	41 178003	12.50	41 178004	12.90
41 179005	9.41	41 179006	2.00	41 179007	12.50	41 179008	66.00	41 179009	83.00	41 180001	27.40
41 180003	26.00	41 180004	25.00	41 181001	35.00	41 181002	39.00	41 181003	31.93	41 181004	26.01
41 181005	29.33	41 182001	109.00	41 182002	35.00	41 182003	22.00	41 182004	14.00	41 182005	58.00
41 182006	20.00	41 182007	19.00	41 182008	35.00	41 182009	8.00	41 182010	19.00	41 183001	68.38
41 183002	40.00	41 183003	42.25	41 183004	73.00	41 183005	15.00	41 184001	39.00	41 184002	25.50
41 184003	52.50	41 184004	25.00	41 184005	79.00	41 184006	62.00	41 185001	63.21	41 185002	1.50
41 185003	45.00	41 185004	41.89	41 185005	45.00	41 185006	29.71	41 186001	292.02	41 186002	27.65
41 186004	40.00	41 186005	27.00	41 186006	30.59	41 186007	14.75	41 187001	21.00	41 187002	51.50
41 187003	45.00	41 187004	86.07	41 187005	19.00	41 187006	190.00	41 187007	65.00	41 187008	25.50
41 187009	21.00	41 187010	37.00	41 188001	200.00	41 188002	240.00	41 188003	60.00	41 188004	300.00
41 188005	270.00	41 189001	110.50	41 189002	180.70	41 189003	159.00	41 189004	148.42	41 189005	44.96
41 189006	107.04	41 189007	14.00	41 189008	30.00	41 189009	95.54	41 190001	249.00	41 190002	442.18
41 190003	599.00	41 190004	607.29	41 190005	246.49	41 190006	254.97	41 190007	181.54	41 191001	27.40
41 191002	58.00	41 191003	165.60	41 191004	61.92	41 191005	79.61	41 191006	52.50	41 191007	255.11
41 192001	58.84	41 192002	175.50	41 192003	104.37	41 192004	98.40	41 193001	982.00	41 193002	470.00
41 193003	997.55	41 193004	533.02	41 193005	488.60	41 193006	1550.72	41 194001	42.00	41 194002	52.25
41 194003	9.41	41 194004	370.01	41 194005	273.00	41 194006	145.00	41 195001	145.00	41 195002	93.42
41 195004	514.95	41 196001	189.00	41 196002	230.75	41 196003	94.50	41 196004	272.33	41 196005	510.26
41 196006	171.06	41 197001	226.29	41 197002	34.49	41 197003	274.00	41 197004	274.53	41 197005	313.45
41 197006	350.00	41 197007	18.50	41 198001	499.00	41 198002	231.16	41 198003	221.00	41 198004	1724.73
41 198005	413.00	41 198006	1206.49	41 198007	125.00	41 198008	125.00	41 199001	85.00	41 199002	190.00
41 199003	25.00	41 199004	125.00	41 200001	195.00	41 200002	171.40	41 200003	31.00	41 200004	70.00
41 200005	349.49	41 200006	310.00	41 200007	47.81	41 201001	485.09	41 201002	69.00	41 201003	429.00
41 201004	550.12	41 201005	483.47	41 201006	399.00	41 201007	200.94	41 201008	429.00	41 201009	409.22
41 202001	40.00	41 202002	40.00	41 202003	40.00	41 202004	9.00	41 202005	436.00	41 202006	1490.00
41 203002	267.00	41 203003	2050.00	41 203004	849.00	41 203005	3145.00	41 204001	500.00	41 204002	800.00
41 204003	500.00	41 204004	800.00	41 204005	600.00	41 204006	150.00	41 204007	750.00	41 204008	850.00
41 204009	750.00	41 205001	1000.00	41 205002	500.00	41 205003	1000.00	41 205004	700.00	41 205005	34000.00
41 206001	537.66	41 206002	437.66	41 206003	150.00	41 206004	150.00	41 206005	436.00	41 206006	190.00
41 207001	1500.00	41 207002	1500.00	41 207003	8500.00	41 208001	680.00	41 208002	950.00	41 208003	1200.00
41 208004	630.00	41 209001	11500.00	41 209002	4500.00	41 209003	19000.00	41 209004	9500.00	41 210001	41000.00
41 210002	18000.00	41 210003	1600.00	41 210004	5000.00	41 210005	12000.00	41 211001	410490.00	41 211002	594900.00
41 211003	245000.00	41 211004	346000.00	41 211005	509900.00	41 211006	634900.00	41 211007	29000.00	41 211008	21900.00
41 211009	46999.00	41 212003	27699.00	41 212004	32346.68	41 212005	68757.17	41 213001	2100.00	41 213002	3500.00
41 213003	23000.00	41 213004	2600.00	41 213005	1700.00	41 213006	3000.00	41 213007	6199.01	41 213008	2999.00
41 213009	3999.00	41 214001	2949.00	41 214002	1765.91	41 214003	1799.00	41 214004	1887.50	41 215001	2324.65
41 215002	990.00	41 215003	975.00	41 215004	1215.00	41 215005	461.00	41 215006	2750.00	41 215007	1390.00
41 215008	1320.12	41 215009	1403.94	41 216001	279.00	41 216002	385.00	41 216003	57.00	41 216004	229.00
41 216005	90.00	41 216006	73.89	41 216007	50.00	41 216008	270.00	41 216009	250.00	41 216010	450.00
41 217001	86.68	41 217002	109.00	41 217003	188.89	41 217004	110.99	41 218001	117.76	41 218002	115.98
41 219001	65.00	41 219002	2200.00	41 219003	60.00	41 219004	161.00	41 220001	60.00	41 220002	300.00
41 220007	300.00	41 220008	60.00	41 221001	800.00	41 221002	800.00	41 221003	190.00	41 221004	310.00
41 221005	290.00	41 221006	700.00	41 221007	200.00	41 222001	2158.84	41 222002	3500.00	41 222003	6000.00
41 222004	4500.00	41 222005	7000.00	41 223010	75.00	41 223025	73.00	41 223120	83.00	41 223152	405.00
41 223153	405.00	41 223154	405.00	41 223155	405.00	41 223156	405.00	41 224001	174.00	41 224002	39.00
41 224003	15.00	41 225001	1443.00	41 225002	96.00	41 225003	433.00	41 227001	174.00	41 227002	39.00
41 227003	292.00	41 227004	11.00	41 227005	21.00	41 228001	7.00	41 228002	9.50	41 229001	7.00
41 229002	8.00	41 230001	60.00	41 230002	104.93	41 232001	2814.25	41 232002	2747.50	41 233001	255.75
41 233002	130.16	41 233003	268.81	41 233004	1.45	41 234001	104.45	41 235001	90.00	41 237001	98.82
41 238001	102.35	41 239001	2999.00	41 239002	1599.00	41 239003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 2990001	60.00	41 2990002	28800.00	41 2990003	100.00	41 2990004	800.00	42 0010001	26.70	42 0010002	24.63
42 0010003	36.50	42 0010004	98.00	42 0020001	184.20	42 0020002	139.60	42 0030001	139.60	42 0030002	96.00
42 0030003	71.81	42 0030004	38.00	42 0040001	116.66	42 0040002	188.89	42 0040003	109.84	42 0040004	73.74
42 0040003	103.65	42 0040004	61.77	42 0050001	152.72	42 0050002	150.00	42 0050003	51.43	42 0050004	23.75
42 0050003	39.75	42 0050004	103.70	42 0060001	39.60	42 0060002	11.38	42 0060003	32.00	42 0060004	29.50
42 0070001	195.00	42 0070002	12.50	42 0080001	195.00	42 0080002	13.70	42 0080003	13.70	42 0080004	11.00
42 0070007	13.50	42 0080001	3.00	42 0080002	3.00	42 0080003	3.00	42 0080004	4.00	42 0090001	65.63
42 0090002	94.44	42 0080003	141.00	42 0090004	94.44	42 0090005	71.91	42 0100001	6.00	42 0100002	6.00
42 0100003	11.90	42 0100004	5.95	42 0110001	40.70	42 0110002	37.50	42 0110003	71.40	42 0110004	40.00
42 0110001	101.22	42 0120002	17.43	42 0120003	22.00	42 0130001	175.00	42 0130002	175.00	42 0130003	8.00
42 0130004	239.00	42 0140001	19.00	42 0140002	17.00	42 0140003	19.00	42 0140004	19.50	42 0140005	14.00
42 0140006	21.00	42 0140007	20.00	42 0140008	19.00	42 0140009	19.75	42 0140010	18.00	42 0150001	24.00
42 0150002	49.91	42 0150003	71.90	42 0150004	62.00	42 0160001	79.17	42 0160002	159.72	42 0160003	12.78
42 0160004	100.00	42 0160005	116.57	42 0170001	96.50	42 0170002	114.63	42 0170003	85.00	42 0170004	133.75
42 0170005	31.40	42 0170006	110.00	42 0170007	87.50	42 0170008	110.00	42 0180001	150.00	42 0180002	130.00
42 0180003	167.00	42 0180004	150.00	42 0180005	114.90	42 0180006	136.00	42 0180007	90.00	42 0180008	125.00
42 0180009	130.00	42 0180010	139.00	42 0180011	224.00	42 0180012	168.00	42 0190001	150.00	42 0190002	167.00
42 0180015	89.00	42 0180016	124.00	42 0180017	131.50	42 0190001	108.00	42 0190002	77.20	42 0190003	250.00
42 0190004	182.00	42 0190005	129.00	42 0200001	68.50	42 0200002	54.00	42 0200003	158.90	42 0210001	86.25
42 0210002	97.15	42 0210003	115.00	42 0210004	12.00	42 0220001	51.00	42 0220002	75.40	42 0220003	3.50
42 0220004	44.00	42 0220005	58.00	42 0220006	51.00	42 0230001	48.50	42 0230002	79.90	42 0230003	46.00
42 0230004	54.00	42 0240001	281.62	42 0240002	75.50	42 0240003	100.00	42 0250001	70.00	42 0250002	42.00
42 0250003	70.00	42 0250004	88.00	42 0260001	96.50	42 0260002	136.15	42 0260003	91.79	42 0260004	93.85
42 0270001	195.00	42 0270002	279.00	42 0270003	279.00	42 0280001	180.00	42 0280002	280.00	42 0280003	26.34
42 0280004	60.00	42 0280005	180.00	42 0280006	226.00	42 0280007	255.00	42 0290001	205.00	42 0290002	628.57
42 0290003	280.00	42 0290004	426.00	42 0290005	280.00	42 0300001	138.50	42 0300002	175.00	42 0300003	109.90
42 0300004	190.00	42 0300005	240.00	42 0310001	175.00	42 0310002	151.63	42 0310003	379.00	42 0310004	93.00
42 0310001	82.25	42 0310002	51.22	42 0310003	43.20	42 0310004	155.31	42 0320001	35.38	42 0320002	77.00
42 0320003	73.50	42 0320004	42.88	42 0320005	46.80	42 0330001	29.60	42 0330002	85.00	42 0330003	36.46
42 0330004	37.53	42 0340001	180.00	42 0340002	103.61	42 0340003	147.01	42 0340004	104.44	42 0350001	379.37
42 0350002	62.00	42 0350003	46.49	42 0350004	75.40	42 0360001	21.90	42 0360002	139.00	42 0360003	26.34
42 0360004	22.83	42 0360005	23.61	42 0370001	151.79	42 0370002	611.76	42 0370003	327.89	42 0380001	83.84
42 0380002	145.76	42 0380003	54.20	42 0380004	207.47	42 0390001	88.00	42 0390002	100.00	42 0390003	95.00
42 0400001	97.00	42 0400002	143.14	42 0410001	126.00	42 0410002	146.00	42 0410003	24.00	42 0410004	120.00
42 0410004	115.00	42 0410005	120.00	42 0420001	37.86	42 0420002	42.73	42 0420003	40.45	42 0420004	83.25
42 0420005	54.55	42 0430001	54.12	42 0430002	53.75	42 0430003	46.13	42 0430004	144.74	42 0440001	40.00
42 0440002	40.25	42 0440003	40.00	42 0450001	244.44	42 0450002	225.55	42 0450003	199.00	42 0450004	233.33
42 0460001	113.75	42 0460002	115.00	42 0460003	93.75	42 0470001	115.00	42 0470002	118.00	42 0470003	121.25
42 0480001	33.90	42 0480002	40.00	42 0480003	25.00	42 0490001	19.00	42 0490002	30.43	42 0490003	25.75
42 0490004	25.00	42 0500001	37.49	42 0500002	71.25	42 0500003	68.68	42 0500004	64.65	42 0510001	41.37
42 0510002	27.00	42 0510003	42.00	42 0520001	21.90	42 0520002	21.90	42 0520003	19.00	42 0520004	12.50
42 0520004	16.25	42 0530001	64.02	42 0530002	58.44	42 0530003	101.25	42 0530004	60.00	42 0530005	240.00
42 0540001	29.97	42 0540002	31.15	42 0540003	81.75	42 0540004	95.00	42 0540005	16.00	42 0540006	25.93
42 0540007	32.90	42 0540008	171.64	42 0540009	35.90	42 0540010	23.90	42 0550001	22.00	42 0550002	29.00
42 0550003	26.00	42 0550004	69.25	42 0560001	17.00	42 0560002	70.00	42 0560003	25.00	42 0560004	25.00
42 0570002	26.55	42 0570003	27.50	42 0580001	15.75	42 0580002	17.00	42 0580003	13.00	42 0590001	13.95
42 0590002	14.38	42 0590003	15.00	42 0590004	12.00	42 0590005	16.90	42 0600001	77.50	42 0600002	100.00
42 0600003	36.33	42 0600004	47.50	42 0610001	24.10	42 0610002	24.10	42 0610003	41.00	42 0610004	25.00
42 0620001	36.33	42 0620002	38.75	42 0620003	39.50	42 0620004	38.50	42 0620005	25.65	42 0630001	25.00
42 0630002	10.90	42 0630003	15.00	42 0640001	47.50	42 0640002	43.00	42 0640003	34.50	42 0640004	37.50
42 0650001	130.00	42 0650002	118.75	42 0650003	130.00	42 0660001	38.25	42 0660002	32.15	42 0660003	37.50
42 0670001	37.27	42 0670002	85.00	42 0670003	85.00	42 0680001	26.78	42 0680002	26.78	42 0680003	31.82
42 0680003	35.00	42 0680004	35.00	42 0690001	40.53	42 0690002	67.00	42 0690003	30.00	42 0690004	31.50
42 0690005	39.50	42 0700001	24.22	42 0700002	24.55	42 0700003	34.88	42 0700004	31.82	42 0710001	16.75
42 0710002	14.15	42 0710003	14.15	42 0720001	14.15	42 0720002	14.15	42 0720003	14.15	42 0720004	16.00
42 0730001	21.66	42 0730002	10.25	42 0730003	21.24	42 0740001	80.00	42 0740002	4.30	42 0740003	43.75
42 0750001	4.90	42 0750002	92.50	42 0750003	15.00	42 0750004	68.15	42 0760001	25.85	42 0760002	70.00
42 0760003	100.00	42 0760004	35.00	42 0760005	26.25	42 0770001	40.00	42 0770002	40.75	42 0770003	41.00
42 0770004	37.00	42 0780001	48.00	42 0780002	268.75	42 0780003	268.75	42 0780004	250.00	42 0790001	323.33
42 0790001	19.00	42 0790002	25.90	42 0790003	18.00	42 0790004	25.35	42 0800001	31.50	42 0800002	30.75
42 0800003	31.75	42 0800004	31.50	42 0810001	41.82	42 0810002	44.55	42 0810003	40.91	42 0820001	11.88
42 0820002	15.25	42 0820003	17.25	42 0820004	15.00	42 0820005	12.00	42 0830001	27.10	42 0830002	18.50
42 0830003	20.00	42 0830004	20.00	42 0830005	18.00	42 0840001	151.30	42 0840002	138.00	42 0840003	138.00
42 0840004	221.48	42 0840005	97.22	42 0850001	88.89	42 0850002	232.70	42 0850003	32.00	42 0860001	20.00
42 0860002	95.00	42 0860003	433.33	42 0870001	97.35	42 0870002	147.78	42 0870003	181.94	42 0880001	14.98
42 0880002	135.14	42 0880003	250.00	42 0880004	159.00	42 0880005	65.00	42 0890001	108.63	42 0890002	76.67
42 0890003	10.00	42 0890004	60.87	42 0900001	75.00	42 0900002	91.43	42 0900003	116.07	42 0910001	109.78
42 0900005	121.05	42 0910001	43.72	42 0910002	35.29	42 0910003	145.63	42 0910004	85.00	42 0910005	70.00
42 0920001	117.72	42 0920002	257.00	42 0920003	326.67	42 0920004	75.00	42 0920005	480.00	42 0930001	34.64
42 0930002	81.90	42 0930003	145.26	42 0930004	30.43	42 0940001	679.16	42 0940002	735.12	42 0940003	354.87
42 0940004	525.54	42 0940005	144.00	42 0950001	144.00	42 0950002	258.00	42 0950003	133.33	42 0950004	139.00
42 0960003	99.39	42 0960004	111.76	42 0970001	10.00	42 0970002	5.95	42 0970003	16.57	42 0980001	10.32
42 0980002	21.67	42 0980003	35.90	42 0980004	21.17	42 0990001	4.50	42 0990002	50.63	42 0990003	8.90
42 0990004	4.95	42 0990005	59.00	42 1000001	26.67	42 1000002	9.25	42 1000003	23.50	42 1000004	280.00
42 1010001	30.00	42 1010002	33.33	42 1020001	357.15	42 1030001	249.00	42 1030002	414.01	42 1030003	119.25
42 1020002	321.43	42 1020003	171.43	42 1020004	357.15	42 1030001	249.00	42 1030002	414.01	42 1030003	119.25
42 1030004	1086.64	42 1030005	66.00	42 1040001	398.66	42 1040002	127.14	42 1040003	277.15	42 1040004	310.00
42 1050001	425.00	42 1050002	392.62	42 1050003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 186004	26.00	42 186005	32.13	42 187001	34.70	42 187002	35.00	42 187003	21.50	42 187004	65.95
42 189001	1000.00	42 189002	89.00	42 190001	123.00	42 190002	120.00	42 190003	700.00	42 190004	120.00
42 189002	642.96	42 189003	43.99	42 190001	589.00	42 190002	63.89	42 190003	153.66	42 191001	32.00
42 191002	112.59	42 191003	24.31	42 192001	59.09	42 192002	97.00	42 192003	692.50	42 192004	28.51
42 193001	393.06	42 193002	866.00	42 193003	33.00	42 194001	362.50	42 194002	528.45	42 194003	38.00
42 195001	899.00	42 195002	1308.81	42 195003	173.60	42 196001	119.27	42 196002	93.50	42 196003	394.00
42 196003	42.99	42 197001	161.75	42 197002	32.00	42 197003	89.78	42 198001	587.50	42 198002	468.00
42 198003	20.50	42 199001	103.24	42 199002	349.50	42 199003	61.57	42 200001	101.00	42 200002	336.50
42 200003	155.39	42 201001	69.00	42 201002	596.66	42 201003	863.00	42 201004	37.50	42 201005	392.00
42 201006	50.01	42 201007	349.00	42 201008	384.50	42 201009	513.76	42 201010	112.00	42 201011	86.00
42 201012	113.00	42 202001	265.00	42 202002	31.90	42 202003	21.97	42 203001	334.90	42 203002	99.01
42 203003	738.90	42 204001	680.00	42 204002	358.00	42 204003	808.00	42 204004	500.00	42 204005	608.00
42 204006	590.00	42 204007	900.00	42 204008	700.00	42 205001	500.00	42 205002	3800.00	42 205003	700.00
42 205004	525.00	42 205005	600.00	42 206001	450.00	42 206002	800.00	42 206003	800.00	42 206004	100.00
42 207001	4000.00	42 207002	2500.00	42 207003	7000.00	42 208001	1800.00	42 208002	696.00	42 208003	1900.00
42 209001	920.00	42 209002	1600.00	42 209003	400.00	42 210001	18000.00	42 210002	7500.00	42 210003	112.00
42 211001	245000.00	42 211002	487400.00	42 211003	594900.00	42 211004	549990.00	42 211005	379990.00	42 211006	357900.00
42 212001	24999.00	42 212002	38599.00	42 212003	32999.00	42 212004	29499.00	42 212005	30590.00	42 212006	37900.00
42 212007	48590.00	42 212008	34590.00	42 213001	3999.00	42 213002	4299.00	42 213003	4620.00	42 214001	1980.00
42 214002	3090.00	42 214003	3220.00	42 215001	1940.00	42 215002	813.61	42 215003	1410.00	42 215004	241.00
42 216001	630.00	42 216002	240.00	42 216003	228.00	42 216004	150.00	42 217001	296.66	42 217002	184.99
42 217003	169.13	42 217004	132.14	42 218001	115.69	42 218002	116.54	42 220001	210.00	42 220002	150.00
42 220003	60.00	42 220004	70.00	42 221001	360.00	42 221002	2650.00	42 221003	300.00	42 222001	510.00
42 222002	1725.00	42 223003	81.00	42 223004	142.00	42 223005	119.00	42 223006	94.00	42 223007	236.00
42 223100	85.00	42 223148	20.00	42 224001	20.00	42 224002	500.00	42 224003	8.00	42 225001	1230.56
42 225002	112.92	42 225003	1643.60	42 227001	1010.00	42 227002	200.50	42 229001	8.00	42 229002	8.00
42 229001	9.00	42 229002	20.00	42 230001	64.50	42 230002	217.50	42 230003	975.50	42 231001	2970.50
42 232002	2341.00	42 233001	272.60	42 234001	120.63	42 235001	85.99	42 236001	8.00	42 237001	98.81
42 238001	100.35	42 239001	2799.00	42 239002	6995.00	42 239003	1599.00	42 239004	1499.00	42 240001	999.00
42 240002	240.00	42 240003	2599.00	42 240004	127.00	42 240005	699.00	42 241003	1199.00	42 241004	700.00
42 242001	3549.00	42 242002	50.00	42 242003	15649.00	42 242004	49.00	42 243001	96.13	42 244001	345.00
42 244002	349.00	42 245001	115.00	42 245002	3044.32	42 245003	702.00	42 245004	34.65	42 246001	603.69
42 246002	18077.33	42 246003	1408.46	42 247001	328.90	42 247002	176.00	42 247003	449.00	42 247004	44.90
42 248001	240.00	42 248002	110.00	42 249001	64.50	42 249002	190.00	42 249003	42.00	42 249004	120.00
42 249004	39.90	42 250001	73.50	42 250002	117.06	42 250003	25.00	42 250004	50.00	42 250005	97.15
42 251001	170.00	42 251002	350.00	42 251003	650.00	42 252001	300.00	42 252002	280.00	42 252003	500.00
42 252004	25.00	42 253001	60.00	42 253002	60.00	42 253003	60.00	42 253004	300.00	42 253005	300.00
42 254002	30.00	42 254003	25.00	42 254004	40.00	42 254005	16.00	42 254006	3000.00	42 255001	300.00
42 255002	249.00	42 256001	250.00	42 256002	515.00	42 256003	380.00	42 256004	600.00	42 256005	325.00
42 256006	370.00	42 256007	430.00	42 257001	60.00	42 257002	53.00	42 257003	40.00	42 258001	7.00
42 258002	10.00	42 259001	10.00	42 260001	64.50	42 260002	38.00	42 260003	45.00	42 260004	50.00
42 260001	40.66	42 260002	58.00	42 260003	8.00	42 260004	15.00	42 260005	30.40	42 261001	4341.03
42 261002	3564.15	42 261003	2622.00	42 262001	1287.50	42 262002	1745.83	42 263001	1988.33	42 263002	1154.17
42 264001	2604.00	42 264002	2151.67	42 265001	9340.00	42 265002	160.00	42 266001	128.75	42 266002	50.00
42 267001	770.83	42 267002	985.57	42 268001	9340.00	42 268002	6400.00	42 269001	350.00	42 269002	329.00
42 270001	220.00	42 270002	200.00	42 270003	265.00	42 271001	70.00	42 271002	50.00	42 272001	65.00
42 272002	90.00	42 272003	65.00	42 272004	60.00	42 272005	54.00	42 272006	90.00	42 273001	65.00
42 273002	160.00	42 273003	12.00	42 274001	35.00	42 274002	35.00	42 274003	42.00	42 274004	42.00
42 274005	64.43	42 275001	140.00	42 275002	140.00	42 275003	165.00	42 275004	140.00	42 276001	85.00
42 276002	124.00	42 276003	185.00	42 276004	290.00	42 276005	60.00	42 276006	14.00	42 276007	80.00
42 276008	182.00	42 276009	185.00	42 276010	226.00	42 277001	646.00	42 277002	970.00	42 277003	900.00
42 277004	610.00	42 277005	110.00	42 278001	1520.00	42 278002	100.00	42 278003	100.00	42 278004	70.00
42 278004	140.00	42 279001	120.00	42 279002	200.00	42 279003	520.00	42 279004	100.00	42 280001	495.00
42 280002	295.00	42 280003	575.00	42 281001	25.00	42 281002	110.00	42 281003	69.00	42 281004	75.50
42 282001	120.00	42 282002	284.50	42 283001	28.00	42 283002	28.00	42 283003	32.00	42 283004	32.00
42 283002	131.44	42 283003	266.67	42 283004	646.67	42 284001	38.67	42 284002	240.00	42 284003	480.00
42 284004	1040.92	42 284005	262.50	42 285001	31.50	42 285002	40.50	42 285003	59.00	42 285004	40.00
42 285005	45.33	42 286001	103.33	42 286002	126.43	42 286003	91.41	42 286004	86.00	42 286005	128.39
42 286006	187.00	42 286007	110.00	42 287001	859.00	42 287002	62.00	42 287003	62.00	42 287004	62.00
42 288002	32.00	42 288003	81.50	42 288004	28.50	42 288005	26.50	42 289001	62.00	42 289002	329.00
42 289003	104.80	42 289004	199.00	42 289005	129.52	42 290001	28.40	42 290002	20.00	42 290003	25.66
42 290004	29.00	42 290005	19.50	42 291001	45.00	42 291002	55.00	42 291003	47.00	42 291004	19.50
42 291005	103.33	42 292001	15.85	42 292002	48.00	42 292003	38.00	42 292004	18.45	42 292005	19.50
42 293001	3498.00	42 293002	918.00	42 293003	1988.00	42 293004	308.00	42 294001	17.50	42 294002	149.00
42 294003	280.00	42 294004	169.00	42 294005	699.00	42 294006	300.00	42 295001	1554.17	42 295002	1366.67
42 296001	147.00	42 296002	147.00	42 296003	183.00	42 296004	183.00	42 296005	700.00	42 296006	1050.00
42 298003	12500.00	42 299001	3600.00	42 299002	3000.00	42 299003	750.00	42 300001	21.11	42 300002	32.00
43 001003	119.67	43 001004	15.00	43 001005	20.89	43 001006	22.22	43 001007	14.67	43 002001	313.64
43 002002	120.00	43 002003	146.00	43 002004	38.00	43 002005	38.00	43 002006	120.00	43 003001	90.54
43 002008	304.55	43 002009	129.41	43 003001	86.54	43 003002	88.89	43 003003	33.25	43 003004	108.58
43 003005	28.57	43 003006	172.41	43 004001	101.12	43 004002	105.96	43 004003	71.29	43 004004	143.60
43 004005	283.58	43 004006	306.00	43 004007	136.40	43 004008	72.90	43 004009	266.67	43 004010	136.34
43 004011	123.08	43 004012	85.22	43 004013	104.12	43 005001	11.99	43 005002	74.42	43 005003	32.00
43 004017	57.76	43 004018	122.62	43 005001	39.44	43 005002	113.95	43 005003	32.00	43 005004	45.53
43 005005	17.00	43 005006	17.00	43 005007	131.94	43 005008	18.28	43 006001	25.00	43 006002	29.30
43 006003	30.27	43 006004	30.27	43 006005	25.00	43 006006	25.00	43 006007	25.00	43 006008	20.00
43 006009	34.40	43 006010	26.22	43 006011	27.78	43 007001	13.50	43 007002	15.50	43 007003	20.00
43 007004	21.00	43 007005	162.13	43 007006	213.33	43 008001	8.00	43 008002	2.50	43 008003	2.50
43 008004	7.75	43 008005	8.00	43 008006	8.00	43 008007	8.00	43 008008	3.00	43 008009	2.50
43 009											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 047010	84.95	43 048001	38.40	43 048002	38.64	43 048003	39.95	43 048004	40.00	43 048005	40.00
43 048006	89.25	43 048007	40.00	43 048008	35.00	43 048009	37.50	43 048010	7.50	43 048011	7.50
43 049003	8.50	43 049004	25.45	43 049005	27.40	43 049006	22.15	43 049007	7.75	43 049008	11.00
43 049009	8.50	43 049010	7.75	43 049011	10.50	43 049012	13.00	43 049013	13.50	43 049014	15.00
43 049015	11.00	43 049016	6.75	43 049017	13.50	43 049018	14.75	43 049019	47.40	43 050001	42.00
43 050002	48.30	43 050003	50.73	43 050004	28.20	43 050005	28.20	43 050006	28.20	43 050007	50.00
43 050008	69.15	43 051001	23.40	43 051002	28.20	43 051003	23.15	43 051004	27.30	43 051005	27.00
43 051006	25.00	43 051007	22.75	43 051008	50.00	43 051009	45.00	43 052001	30.90	43 052002	40.05
43 052003	25.00	43 052004	27.41	43 052005	27.50	43 052006	35.00	43 052007	25.00	43 052008	28.75
43 052009	7.50	43 052010	20.00	43 052011	25.00	43 052012	35.00	43 053001	35.00	43 053002	50.53
43 053003	71.34	43 053004	171.23	43 053005	241.36	43 053006	38.00	43 053007	120.00	43 053008	82.60
43 053009	56.47	43 053010	55.65	43 053011	46.98	43 053012	113.00	43 053013	477.33	43 053014	173.75
43 053015	105.00	43 053016	143.00	43 053017	131.25	43 053018	38.00	43 054001	16.75	43 054002	28.00
43 054003	35.40	43 054004	40.00	43 054005	46.25	43 054006	78.50	43 054007	140.97	43 054008	23.90
43 054009	82.90	43 054010	22.20	43 054011	11.50	43 054012	26.75	43 054013	33.85	43 054014	29.95
43 054015	23.55	43 054016	28.44	43 054017	36.25	43 054018	24.40	43 054019	40.90	43 054020	39.95
43 054021	15.00	43 054022	31.25	43 054023	28.00	43 054024	23.00	43 054025	25.00	43 054026	280.90
43 055001	23.50	43 055002	29.15	43 055003	27.40	43 055004	28.65	43 055005	30.70	43 055006	14.00
43 055007	28.50	43 055008	30.00	43 055009	25.00	43 055010	26.25	43 055011	70.00	43 055012	60.05
43 055013	50.00	43 055014	32.00	43 055015	58.75	43 055016	60.00	43 055017	69.95	43 055018	67.00
43 055019	50.30	43 055020	39.25	43 055021	32.98	43 055022	28.33	43 055023	30.60	43 055024	31.25
43 057006	34.50	43 057007	28.75	43 057008	40.00	43 057009	29.15	43 057010	45.00	43 058001	17.90
43 058002	15.48	43 058003	19.00	43 058004	15.00	43 058005	24.09	43 058006	12.50	43 058007	16.50
43 058008	11.75	43 058009	11.75	43 058010	24.45	43 058011	12.75	43 058012	17.80	43 058013	15.00
43 059003	15.90	43 059004	16.03	43 059005	15.25	43 059006	14.00	43 059007	15.00	43 059008	17.75
43 059009	11.75	43 059010	15.00	43 059011	14.25	43 059012	71.50	43 060001	69.50	43 060002	81.40
43 060004	62.00	43 060005	66.66	43 060006	85.90	43 060007	64.70	43 060008	117.90	43 060009	98.00
43 061001	30.00	43 061002	29.00	43 061003	27.50	43 061004	25.00	43 061005	30.00	43 061006	40.00
43 061007	31.25	43 061008	17.50	43 061009	24.00	43 061010	23.75	43 061011	23.75	43 061012	31.25
43 061013	23.75	43 061014	20.00	43 061015	27.85	43 061016	30.30	43 062001	32.75	43 062002	32.90
43 062003	47.00	43 062004	10.40	43 062005	37.00	43 062006	38.75	43 062007	46.00	43 062008	36.00
43 062009	34.25	43 062010	33.00	43 062011	31.75	43 062012	38.75	43 062013	33.25	43 062014	36.25
43 062015	40.75	43 062016	11.90	43 063001	36.35	43 063002	34.40	43 063003	28.00	43 063004	22.50
43 063005	28.75	43 063006	13.50	43 063007	20.00	43 063008	22.25	43 063009	30.78	43 063010	32.20
43 063011	16.25	43 063012	66.50	43 063013	58.75	43 063014	35.00	43 063015	42.00	43 063016	32.75
43 064006	54.40	43 064007	49.58	43 064008	43.75	43 064009	60.00	43 064010	40.00	43 064011	49.18
43 065001	429.00	43 065002	378.00	43 065003	127.50	43 065004	199.00	43 065005	265.00	43 065006	150.00
43 065007	105.00	43 065008	180.00	43 065009	220.00	43 065010	239.00	43 065011	52.00	43 065012	67.00
43 066003	36.40	43 066004	47.50	43 066005	45.00	43 066006	42.41	43 066007	46.25	43 066008	43.75
43 066009	62.50	43 066010	45.00	43 066011	25.00	43 066012	36.94	43 066013	37.15	43 067001	85.71
43 067002	86.13	43 067003	76.19	43 067004	55.26	43 067005	81.50	43 067006	48.75	43 068001	48.90
43 068002	53.00	43 068003	49.55	43 068004	43.00	43 068005	53.90	43 068006	43.00	43 068007	39.33
43 069003	38.00	43 069004	27.42	43 069005	26.67	43 069006	31.88	43 069007	30.00	43 069008	25.00
43 069009	36.20	43 069010	42.00	43 069011	31.67	43 069012	31.33	43 070001	27.84	43 070002	37.33
43 070003	31.82	43 070004	31.40	43 070005	34.88	43 070006	32.95	43 070007	32.10	43 070008	39.68
43 070009	37.91	43 071001	19.00	43 071002	21.90	43 071003	21.90	43 071004	17.80	43 071005	1.00
43 071006	22.00	43 071007	20.00	43 071008	25.05	43 071009	30.46	43 071010	18.50	43 071011	17.50
43 071012	25.00	43 071013	19.50	43 071014	22.50	43 071015	25.00	43 071016	25.00	43 072001	16.50
43 072002	20.00	43 072003	16.83	43 072004	17.75	43 072005	18.00	43 072006	18.00	43 072007	18.50
43 072008	15.50	43 072009	10.50	43 072010	41.75	43 072011	28.00	43 072012	17.95	43 072013	14.11
43 072014	17.44	43 072015	10.30	43 072016	19.38	43 072017	32.90	43 073001	35.05	43 073002	34.40
43 073003	30.00	43 073004	27.50	43 073005	30.00	43 073006	29.95	43 073007	32.43	43 073008	22.50
43 073009	25.00	43 073010	47.50	43 073011	35.00	43 073012	42.00	43 074001	36.00	43 074002	36.00
43 074003	33.80	43 074004	126.80	43 074005	33.90	43 074006	42.00	43 074007	36.00	43 074008	38.40
43 074009	59.00	43 075001	7.68	43 075002	100.00	43 075003	6.75	43 075004	28.90	43 075005	139.90
43 075006	67.50	43 075007	85.00	43 075008	2.00	43 075009	16.00	43 075010	12.00	43 076001	57.50
43 076002	138.00	43 076003	93.00	43 076004	70.00	43 076005	31.97	43 076006	132.70	43 076007	2.00
43 076008	95.00	43 076009	45.00	43 076010	130.00	43 076011	136.23	43 076012	27.05	43 076013	117.50
43 077001	32.50	43 077002	36.50	43 077003	33.75	43 077004	51.95	43 077005	33.00	43 077006	46.68
43 077007	34.00	43 077008	37.75	43 077009	38.70	43 077010	175.20	43 078001	295.71	43 078002	143.84
43 077013	37.50	43 077014	32.50	43 077015	38.70	43 078001	175.20	43 078002	295.71	43 078003	271.88
43 078004	312.50	43 078005	258.82	43 078006	235.30	43 078007	400.00	43 078008	220.00	43 078009	271.88
43 078010	185.30	43 078011	357.14	43 079001	29.50	43 079002	24.85	43 079003	27.50	43 079004	19.00
43 079005	29.75	43 079006	29.75	43 079007	25.00	43 079008	24.20	43 079009	27.00	43 079010	27.00
43 079011	22.50	43 080001	26.00	43 080002	29.50	43 080003	22.75	43 080004	27.25	43 080005	27.50
43 080006	31.00	43 080007	29.38	43 080008	29.00	43 080009	24.50	43 080010	35.00	43 080011	31.25
43 080012	25.50	43 080013	30.00	43 080014	35.00	43 080015	25.00	43 081001	72.00	43 081002	40.91
43 081003	55.00	43 081004	44.77	43 081005	31.00	43 081006	31.00	43 081007	88.00	43 081008	88.00
43 081009	144.00	43 081010	40.50	43 081011	103.23	43 082001	13.70	43 082002	12.68	43 082003	17.50
43 082004	14.75	43 082005	15.75	43 082006	15.25	43 082007	14.50	43 082008	13.25	43 082009	20.00
43 082010	20.00	43 082011	22.00	43 082012	14.00	43 082013	60.00	43 082014	15.00	43 082015	20.00
43 083004	19.94	43 083005	22.78	43 083006	27.50	43 083007	23.25	43 083008	59.64	43 083009	20.50
43 083010	20.70	43 084001	96.21	43 084002	169.50	43 084003	62.50	43 084004	673.75	43 084005	11.50
43 084006	7.00	43 084007	18.00	43 084008	5.00	43 084009	5.00	43 084010	5.70	43 084011	92.26
43 084012	372.73	43 084013	115.78	43 084014	333.33	43 084015	123.33	43 084016	123.33	43 084017	70.11
43 084018	3.00	43 084019	76.00	43 084020	138.98	43 084021	166.67	43 084022	500.00	43 084023	9.75
43 085001	107.38	43 085002	216.23	43 085003	51.60	43 085004	81.48	43 085005	127.43	43 085006	112.00
43 085007	173.00	43 085008	112.00	43 085009	145.00	43 085010	89.40	43 085011	59.40	43 085012	82.35
43 086002	52.63	43 086003	20.00	43 086004	169.49	43 086005	173.08	43 086006	70.80	43 086007	185.19
43 086008	144.39	43 086009	14.00	43 087001	184.81	43 087002	85.71	43 087003	79.65	43 087004	98.00
43 088001	83.33	43 088002	81.82	43 088003	20.30	43 088004	272.73	43 088005	4.18	43 088006	208.64
43 089007	15.00	4									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 134003	899.00	43 134004	899.00	43 134005	879.90	43 135001	370.00	43 135002	279.00	43 135003	249.00
43 135004	560.00	43 136005	299.00	43 136006	455.00	43 136007	1219.00	43 136008	1199.00	43 136009	1619.00
43 136004	1175.00	43 137003	40.00	43 137004	74.90	43 137005	35.00	43 137006	449.00	43 137007	180.00
43 137002	39.50	43 138001	108.80	43 140001	456.50	43 140002	106.00	43 140003	31.63	43 137008	29.50
43 138001	108.80	43 140002	182.00	43 140003	182.00	43 140004	182.00	43 140005	37.00	43 140006	5.38
43 141001	39.00	43 142002	200.00	43 142003	256.50	43 142004	350.00	43 142005	180.00	43 141006	239.00
43 142001	638.00	43 142008	80.00	43 143001	23.81	43 143002	47.62	43 143003	71.43	43 142006	230.00
43 142007	80.00	43 143006	142.95	43 143007	170.40	43 143008	127.00	43 143009	12.91	43 143004	95.24
43 143005	119.05	43 143012	450.37	43 143013	710.96	43 143014	1658.39	43 143015	7720.93	43 143010	249.00
43 143011	308.15	43 143018	11504.27	43 143019	13395.94	43 143020	15287.61	43 143021	17179.28	43 143016	9234.26
43 143017	9612.60	43 143024	22854.29	43 143025	24745.96	43 143026	26637.63	43 143027	133.33	43 143022	19070.95
43 143023	20962.62	43 143030	2037.37	43 143031	6964.26	43 143032	28529.30	43 143033	30420.37	43 143028	521.48
43 143029	1989.94	43 143036	53121.01	43 143037	60687.69	43 143038	75821.05	43 144001	12.91	43 143034	3707.65
43 143035	45554.33	43 144004	23.73	43 144005	23.10	43 144006	23.35	43 144007	12.63	43 144002	23.90
43 144003	12.82	43 146001	5296.16	43 146002	7499.00	43 146003	9399.00	43 146004	6135.29	43 144008	12.47
43 146001	4899.00	43 146008	3899.00	43 146009	6125.00	43 146010	4999.00	43 146011	3651.41	43 146005	3200.00
43 146007	13616.15	43 146014	6799.00	43 147001	15499.00	43 147002	8999.00	43 147003	7162.14	43 146006	14600.00
43 146013	1499.00	43 147006	28064.33	43 147007	6999.00	43 148001	999.00	43 148002	161.50	43 146012	21944.43
43 147005	4555.15	43 148001	8042.72	43 149002	2243.90	43 150003	11299.00	43 150004	1169.10	43 147004	18999.00
43 148004	1099.00	43 150001	4131.69	43 150002	169.00	43 150003	11299.00	43 150004	1169.10	43 148003	15559.35
43 149006	4229.00	43 151001	19625.34	43 151002	13249.00	43 151003	10970.38	43 151004	48000.00	43 149004	6199.00
43 150006	1499.00	43 151007	1869.15	43 152005	14797.60	43 152007	8855.22	43 152008	7049.60	43 150005	9499.00
43 151006	3294.17	43 152006	25674.35	43 153003	250.00	43 153004	859.00	43 153005	3509.35	43 152009	10699.00
43 152004	12999.00	43 153002	1299.00	43 153003	250.00	43 153004	859.00	43 153005	3509.35	43 153006	179.99
43 153001	153.00	43 154002	10.00	43 154003	9.99	43 154004	9.99	43 154005	50.00	43 153007	279.00
43 154001	289.00	43 155001	1584.11	43 155002	298.33	43 155003	69.00	43 155004	137.00	43 154006	1491.65
43 155002	1578.41	43 155009	226.50	43 155010	296.65	43 155011	899.00	43 155012	29.99	43 155003	99.99
43 155008	299.00	43 156005	49.99	43 157001	379.90	43 157002	439.00	43 157003	759.85	43 156004	199.00
43 156004	79.99	43 158001	239.00	43 159002	298.33	43 159003	69.00	43 159004	389.00	43 157004	2837.50
43 157005	629.00	43 159002	5193.67	43 159003	8649.00	43 159004	6990.00	43 159005	8480.00	43 157005	749.00
43 159001	3760.00	43 160001	2199.00	43 160002	511.33	43 160003	2099.00	43 160004	1724.25	43 159006	5035.78
43 159007	9599.00	43 161001	9999.00	43 161002	7201.50	43 161003	10499.00	43 161004	5417.99	43 160005	1235.00
43 160006	2199.00	43 162001	999.00	43 162002	2767.93	43 162003	2899.00	43 162004	2999.00	43 161006	4549.00
43 161006	1249.40	43 162003	2740.00	43 162004	1727.57	43 162005	2199.00	43 162006	2299.00	43 162007	2899.00
43 162002	2849.13	43 162009	2581.13	43 162010	2379.15	43 162011	2799.00	43 163001	17258.63	43 162008	2999.00
43 162008	1995.00	43 163001	1569.00	43 163002	6296.00	43 163003	6649.66	43 163004	3693.35	43 162009	9999.00
43 163003	6626.48	43 163010	12899.00	43 163011	6967.00	43 164001	14299.00	43 164002	8620.25	43 163002	9995.00
43 163009	30272.03	43 164005	14799.00	43 164006	11995.00	43 164007	9299.00	43 164008	19990.00	43 164003	16746.33
43 164004	9490.00	43 165001	366.85	43 165002	162.89	43 165003	848.10	43 165004	2999.00	43 164004	11699.00
43 164010	15999.00	43 165007	799.00	43 165008	99.00	43 165009	1699.00	43 165010	119.00	43 165005	669.00
43 165006	162.00	43 165013	899.00	43 165014	429.22	43 165015	879.00	43 165016	1199.00	43 165011	1491.65
43 165012	1119.58	43 166003	976.01	43 166004	299.00	43 166005	2017.00	43 166006	975.50	43 165012	710.67
43 166002	526.29	43 166009	370.00	43 167001	1149.00	43 167002	499.00	43 167003	499.00	43 166007	2999.01
43 166008	1469.00	43 168003	40.00	43 168004	35.00	43 168005	131.00	43 168006	389.00	43 166008	199.00
43 167005	745.00	43 169004	3349.50	43 170001	339.00	43 170002	82.00	43 170003	45.00	43 168001	69.00
43 168002	75.00	43 170001	241.00	43 170002	339.00	43 170003	100.00	43 170004	171.00	43 169002	899.00
43 169003	500.00	43 171007	844.35	43 171008	169.00	43 171009	299.00	43 172001	35.00	43 170005	1189.30
43 170005	599.99	43 172004	271.00	43 172005	99.00	43 172006	42.50	43 172007	61.40	43 171006	45.00
43 172003	120.00	43 173003	7410.46	43 173004	1245.52	43 173005	2084.29	43 173006	960.00	43 172002	45.00
43 173002	622.00	43 173009	810.34	43 173010	173.10	43 173011	1835.71	43 173012	949.00	43 173001	600.50
43 173008	610.34	43 174002	30.00	43 174003	29.01	43 174004	79.00	43 174005	40.49	43 173007	2313.38
43 174001	47.00	43 175001	11.80	43 175002	239.00	43 175003	1124.00	43 175004	76.00	43 173008	680.50
43 174007	39.00	43 176001	18.00	43 176002	298.96	43 176003	285.24	43 176004	19.28	43 174006	21.37
43 175006	192.00	43 176003	38.00	43 176004	33.00	43 176005	49.00	43 176006	25.75	43 175005	102.31
43 176001	169.00	43 177003	35.00	43 177004	9.14	43 177005	18.00	43 177006	14.74	43 176005	16.90
43 177002	41.10	43 177009	17.00	43 178001	14.66	43 178002	8.00	43 178003	8.00	43 177007	199.00
43 177008	22.50	43 179005	4.00	43 180001	60.00	43 180002	30.80	43 180003	13.00	43 178004	14.00
43 178005	67.22	43 181001	45.50	43 181002	44.00	43 181003	30.00	43 181004	23.22	43 179004	96.00
43 179004	14.50	43 182007	17.00	43 182008	10.41	43 182009	24.60	43 182010	55.00	43 180001	42.00
43 180005	55.00	43 183001	44.33	43 183002	63.78	43 183003	36.90	43 183004	58.00	43 180002	16.65
43 181006	32.50	43 183007	57.50	43 183008	56.00	43 184001	23.90	43 184002	52.20	43 180003	21.30
43 182012	60.00	43 184005	54.40	43 184006	15.52	43 184007	130.00	43 184008	32.86	43 180004	86.00
43 183006	70.00	43 185003	21.50	43 185004	16.00	43 185005	13.50	43 186001	32.86	43 180005	86.00
43 184004	54.40	43 186004	16.63	43 186005	30.05	43 186006	36.11	43 186007	25.52	43 186002	32.50
43 185002	17.30	43 187005	80.00	43 187006	8.00	43 187007	53.95	43 187011	38.50	43 186008	17.00
43 186003	41.13	43 188001	300.00	43 188002	300.00	43 188003	300.00	43 188004	300.00	43 187001	34.51
43 187001	22.30	43 188007	300.00	43 188008	750.00	43 188009	900.00	43 188010	300.00	43 187012	250.00
43 187013	5.00	43 189003	85.75	43 189010	54.00	43 190001	153.90	43 190002	216.00	43 188005	81.04
43 188006	840.00	43 190005	840.00	43 190006	495.00	43 190007	252.00	43 191001	46.00	43 189002	672.75
43 189002	67.60	43 191004	48.00	43 192003	179.00	43 192004	161.50	43 192005	195.00	43 190003	116.18
43 189008	52.00	43 192002	586.00	43 193004	71.00	43 193005	88.00	43 193006	720.50	43 191002	427.10
43 190004	425.00	43 194002	350.00	43 194003	280.00	43 194004	156.00	43 194005	319.00	43 192001	65.00
43 191003	92.00	43 194007	124.00	43 195002	32.75	43 195003	158.50	43 195004	154.75	43 194006	49.00
43 192001	92.00	43 196003	93.50	43 196004	148.00	43 196005	158.50	43 196006	40.00	43 194007	286.00
43 193002	492.00	43 197001	374.99	43 197002	148.00	43 197003	154.75	43 197004	261.01	43 195001	234.75
43 194001	76.00	43 198007	23.00	43 198008	505.00	43 198009	185.00	43 198010	279.00	43 195002	668.00
43 195002	612.48	43 199005	631.50	43 199006	131.00	43 199007	175.00	43 199008	626.00	43 196001	329.00
43 196008	108.89	43 200002	82.47	43 200003	175.00	43 201001	610.55	43 201002	795.75	43 196002	31.00
43 197006	23.0										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 260009	54.00	43 260010	32.00	43 260011	54.00	43 260012	67.50	43 261001	4985.34	43 261002	4545.88
43 261003	8195.16	43 261004	2071.99	43 261005	34875.00	43 261006	16409.25	43 261007	121.17	43 261008	523.93
43 262003	1915.83	43 262004	1988.17	43 262005	2776.67	43 262006	1375.60	43 263001	2050.00	43 263002	1908.33
43 263003	1908.33	43 263004	2405.42	43 263005	3553.58	43 263006	2629.17	43 264001	3086.67	43 264002	2783.33
43 264003	1250.00	43 264004	2600.00	43 264005	5128.50	43 264006	1896.67	43 265001	2532.00	43 265002	2587.50
43 265003	2911.67	43 265004	4960.83	43 265005	4323.33	43 265006	5400.00	43 266001	2104.17	43 266002	814.17
43 266003	1496.83	43 266004	1274.58	43 266005	1157.50	43 266006	2966.67	43 267001	729.17	43 267002	270.83
43 267003	1062.50	43 267004	2633.33	43 267005	2600.00	43 267006	1155.00	43 268001	7300.00	43 268002	24500.00
43 268003	1350.00	43 268004	5190.00	43 268005	1750.00	43 268006	13860.00	43 269001	175.00	43 269002	390.00
43 269003	490.00	43 269004	380.00	43 270001	280.00	43 270002	250.00	43 270003	310.00	43 270004	320.00
43 270005	270.00	43 271001	90.14	43 271002	80.00	43 271003	40.00	43 271004	70.00	43 271005	40.00
43 272001	110.50	43 272002	62.00	43 272003	63.00	43 272004	72.00	43 272005	64.00	43 272006	60.50
43 272007	44.00	43 272008	22.00	43 272009	86.00	43 273001	174.00	43 273002	60.00	43 273003	180.00
43 273004	65.00	43 274001	255.00	43 274002	145.00	43 274003	125.00	43 274004	198.50	43 274005	189.00
43 274006	89.00	43 275001	175.00	43 275002	189.00	43 275003	175.00	43 275004	149.00	43 276001	134.00
43 276002	393.00	43 276003	486.00	43 276004	428.00	43 276005	625.00	43 276006	49.00	43 276007	35.00
43 276008	45.00	43 276009	69.00	43 276010	513.00	43 276011	121.00	43 276012	125.00	43 276013	110.00
43 276014	140.00	43 276015	246.00	43 276016	241.00	43 276017	370.00	43 276018	400.00	43 276019	329.00
43 276020	195.00	43 276021	215.00	43 276022	228.00	43 276023	250.00	43 277001	1656.13	43 277002	947.50
43 277003	960.00	43 277004	1748.00	43 277005	1820.00	43 277006	1290.00	43 277007	1700.00	43 277008	1700.00
43 277009	1278.83	43 277010	950.00	43 277011	850.00	43 277012	1950.00	43 277013	4500.00	43 277014	1050.00
43 277015	850.00	43 277016	1276.16	43 277017	1321.60	43 277018	1276.17	43 278001	40.00	43 278002	70.00
43 278003	60.00	43 278004	50.00	43 279001	750.00	43 279002	150.00	43 279003	100.00	43 279004	250.00
43 280001	345.00	43 280002	590.00	43 280003	193.00	43 280004	2595.00	43 280005	59.00	43 280006	40.00
43 280007	699.00	43 281001	9.00	43 281002	40.65	43 281003	53.50	43 281004	38.00	43 281005	65.00
43 281006	45.00	43 281007	19.00	43 281008	21.00	43 281009	24.50	43 282001	109.00	43 282002	111.00
43 282003	21.00	43 282004	70.00	43 282005	40.00	43 282006	226.00	43 282007	216.67	43 282008	80.00
43 283004	39.00	43 283005	199.72	43 283006	376.00	43 283007	235.20	43 283008	189.40	43 283009	88.00
43 283010	330.56	43 283011	249.07	43 283012	66.00	43 284001	131.05	43 284002	237.50	43 284003	142.50
43 284004	420.00	43 284005	345.63	43 284006	306.52	43 285001	27.50	43 285002	54.90	43 285003	31.00
43 285004	40.00	43 285005	38.00	43 285006	246.00	43 286001	333.29	43 286002	100.00	43 286003	86.67
43 286005	90.00	43 286006	88.00	43 286007	71.30	43 286008	100.00	43 287001	85.00	43 287002	1441.82
43 287003	101.65	43 287004	199.00	43 288001	113.50	43 288002	13.90	43 288003	69.00	43 288004	38.30
43 288005	28.00	43 288006	18.00	43 289001	18.00	43 289002	207.00	43 289003	267.00	43 289004	350.00
43 289003	200.00	43 289004	68.75	43 289005	48.00	43 289006	40.00	43 289007	175.00	43 289008	321.00
43 290001	315.15	43 290002	38.95	43 290003	35.00	43 290004	17.00	43 290005	22.43	43 290006	28.00
43 290007	26.00	43 290008	23.90	43 290009	27.68	43 290010	14.00	43 290011	11.14	43 290012	24.74
43 290014	27.00	43 290015	18.50	43 291001	49.83	43 291002	51.27	43 291003	179.00	43 291004	36.00
43 291005	78.00	43 291006	54.62	43 291007	205.71	43 291008	163.80	43 291009	84.43	43 291010	300.00
43 291011	162.50	43 291012	210.67	43 292001	25.50	43 292002	20.84	43 292003	74.30	43 292004	40.50
43 292005	14.50	43 292006	40.00	43 292007	42.46	43 292008	21.50	43 292009	12.40	43 292010	29.00
43 292011	38.00	43 293001	384.86	43 293002	158.50	43 293003	2811.00	43 293004	19.00	43 293005	39.00
43 293006	89.00	43 293007	54.50	43 293008	199.00	43 293009	167.00	43 293010	448.00	43 293011	383.00
43 293012	3716.00	43 293013	6817.00	43 293014	259.00	43 293015	89.00	43 293016	2975.20	43 293017	2999.00
43 293018	3549.00	43 293019	60.00	43 294001	79.00	43 294002	19.00	43 294003	19.00	43 294004	30.00
43 294005	25.50	43 294006	10.00	43 294007	79.00	43 294008	79.00	43 294009	199.00	43 294010	45.00
43 294011	79.00	43 294012	199.00	43 294013	6459.00	43 294014	2689.00	43 294015	99.00	43 294016	199.64
43 294017	499.00	43 294018	1190.00	43 294019	699.00	43 294020	998.10	43 294021	439.00	43 294022	169.00
43 294023	90.42	43 294024	2499.00	43 294025	2413.33	43 294026	2731.33	43 294027	381.00	43 294028	350.00
43 295004	2370.83	43 295005	3528.75	43 295006	2954.17	43 296001	127.00	43 297001	101.00	43 297002	101.00
43 297003	101.00	43 297004	101.00	43 297005	1470.00	43 297006	1522.00	43 298001	38500.00	43 298002	6000.00
43 298003	9800.00	43 298004	8500.00	43 299001	2900.00	43 299002	12000.00	43 299003	1350.00	43 299004	1100.00
44 001001	21.50	44 001002	30.96	44 001003	30.96	44 001004	30.96	44 001005	30.96	44 001006	30.96
44 003001	106.63	44 003002	108.26	44 003003	107.15	44 003004	81.63	44 003005	109.64	44 003006	64.62
44 004001	123.93	44 004002	112.68	44 004003	136.65	44 004004	93.28	44 004005	164.84	44 005001	23.85
44 005002	24.00	44 005003	24.00	44 005004	24.00	44 005005	24.00	44 005006	24.00	44 005007	24.00
44 007002	21.00	44 007003	107.94	44 007004	29.58	44 007005	191.49	44 008001	7.50	44 008002	7.88
44 008003	8.13	44 009001	65.63	44 009002	138.10	44 009003	100.46	44 009004	74.96	44 009005	72.54
44 009006	74.24	44 010001	8.00	44 010002	8.38	44 010003	8.50	44 011001	56.00	44 011002	35.00
44 011003	30.43	44 011004	42.00	44 011005	140.00	44 011006	120.00	44 012003	19.00	44 012004	350.00
44 012005	250.00	44 012006	180.95	44 012007	320.00	44 013001	84.00	44 013002	13.25	44 013003	468.00
44 013004	225.00	44 014001	23.50	44 014002	23.50	44 014003	23.50	44 014004	15.50	44 014005	23.25
44 014006	23.25	44 014007	13.70	44 014008	23.50	44 014009	23.25	44 014010	23.50	44 014011	23.00
44 015001	40.00	44 015002	70.00	44 015003	28.00	44 015004	69.00	44 015005	20.00	44 015006	110.00
44 016004	106.36	44 016005	153.94	44 016006	117.68	44 017001	100.00	44 017002	135.00	44 017003	140.00
44 017004	99.00	44 017005	130.00	44 017006	122.40	44 017007	112.00	44 017008	124.00	44 018001	214.90
44 018002	163.00	44 018003	163.00	44 018004	139.00	44 018005	139.00	44 018006	139.00	44 018007	139.00
44 018008	149.00	44 018009	129.90	44 018010	299.00	44 018011	204.68	44 018012	339.00	44 018013	169.00
44 018014	165.00	44 018015	187.50	44 018016	125.00	44 018017	130.00	44 019001	72.00	44 019002	131.50
44 019003	850.00	44 019004	48.00	44 020001	79.00	44 020002	81.50	44 020003	80.00	44 021001	112.50
44 021002	169.00	44 021003	169.00	44 021004	169.00	44 021005	169.00	44 021006	169.00	44 021007	169.00
44 022003	94.00	44 022004	83.00	44 022005	84.00	44 022006	50.00	44 023001	108.00	44 023002	86.47
44 023003	51.00	44 023004	50.00	44 024001	160.00	44 024002	497.00	44 024003	199.00	44 024004	150.00
44 024005	160.00	44 024006	160.00	44 025001	54.90	44 025002	169.00	44 025003	24.00	44 025004	90.00
44 025005	50.00	44 026001	150.54	44 026002	135.11	44 026003	181.54	44 026004	88.23	44 026005	142.86
44 027001	169.00	44 027002	229.00	44 027003	223.00	44 027004	372.25	44 028001	316.00	44 028002	114.25
44 028003	169.00	44 029001	472.97	44 029002	628.57	44 029003	270.27	44 029004	424.53	44 029005	378.38
44 030001	275.00	44 030002	275.00	44 030003	275.00	44 030004	275.00	44 030005	275.00	44 030006	275.00
44 030007	275.00	44 030008	229.00	44 031001	77.10	44 031002	76.00	44 031003	64.00	44 031004	81.35
44											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 115002	29.00	44 115003	60.50	44 115004	31.99	44 115005	98.00	44 115006	64.00	44 115007	25.00
44 116001	89.50	44 116002	179.00	44 116003	45.19	44 116004	191.00	44 116005	212.00	44 116006	174.00
44 117002	180.00	44 117003	319.00	44 117004	566.50	44 117005	242.50	44 117006	294.00	44 117007	189.98
44 118001	1079.00	44 118002	880.00	44 118003	599.00	44 118004	199.99	44 118005	383.00	44 118006	319.99
44 118007	189.99	44 118008	339.00	44 118009	599.00	44 118010	159.00	44 119001	1199.00	44 119002	269.00
44 119003	249.50	44 119004	239.99	44 119005	339.00	44 119006	199.99	44 120001	299.00	44 120002	189.99
44 120004	249.00	44 120005	369.00	44 120006	339.00	44 120007	211.99	44 120008	211.99	44 120009	229.00
44 120010	219.00	44 121001	599.00	44 121002	60.00	44 121003	429.00	44 121004	229.99	44 121005	899.00
44 121006	219.00	44 121007	39.00	44 121008	59.00	44 121009	249.50	44 121010	279.00	44 121011	169.00
44 121012	299.00	44 121013	489.00	44 121014	399.99	44 122001	139.00	44 122002	259.00	44 122003	169.00
44 122004	69.49	44 122005	149.00	44 123001	44.00	44 123002	20.00	44 123003	49.00	44 123004	49.00
44 123005	129.00	44 123006	129.00	44 123007	42.99	44 123008	80.50	44 123009	79.00	44 123010	39.00
44 123011	42.912	44 124001	9.99	44 124002	54.50	44 124003	249.00	44 124004	174.00	44 124005	89.50
44 124004	439.00	44 124005	209.00	44 124006	84.99	44 125001	149.00	44 125002	161.50	44 125003	269.00
44 125004	224.00	44 125005	99.99	44 125006	99.99	44 125007	94.00	44 126001	2699.00	44 126002	2099.00
44 126003	1329.00	44 126004	899.99	44 126005	699.99	44 126006	899.99	44 127001	256.00	44 127002	193.00
44 127003	193.00	44 127004	169.00	44 128001	340.37	44 128002	599.00	44 128003	388.00	44 128004	145.99
44 128005	219.99	44 129001	251.50	44 129002	78.49	44 129003	251.50	44 129004	249.00	44 129005	369.00
44 129006	179.00	44 129007	144.99	44 130001	80.00	44 130002	70.00	44 130003	45.00	44 130004	70.00
44 131001	85.00	44 131002	110.00	44 131003	125.99	44 132001	299.00	44 132002	228.10	44 132003	329.00
44 132004	369.00	44 132005	399.00	44 132006	404.50	44 132007	206.50	44 133001	1399.00	44 133002	999.00
44 133003	854.50	44 133004	899.00	44 133005	1419.00	44 133006	699.00	44 134001	449.50	44 134002	1339.00
44 134003	999.00	44 134004	849.00	44 134005	389.00	44 134006	484.00	44 135001	609.00	44 135002	509.00
44 135003	379.00	44 135004	1350.00	44 135005	299.00	44 135006	299.00	44 136001	1999.00	44 136002	999.00
44 136003	289.00	44 136004	1249.00	44 136005	849.00	44 136006	549.00	44 137001	13.50	44 137002	34.00
44 137003	70.00	44 137004	29.50	44 138001	118.68	44 138002	117.32	44 140001	134.00	44 140002	83.75
44 140003	166.00	44 141001	233.00	44 141002	163.69	44 141003	512.77	44 142001	7390.00	44 142002	7898.00
44 142003	650.00	44 143001	279.59	44 143002	53.19	44 143003	79.78	44 143004	112.20	44 143005	144.62
44 143006	201.97	44 143007	296.72	44 143008	391.46	44 143009	486.20	44 143010	580.95	44 143011	2424.25
44 143012	3180.92	44 143013	3937.59	44 143014	5829.26	44 143015	7720.93	44 143016	9234.26	44 143017	9612.60
44 143018	14301.8	44 143019	1579.57	44 143020	1527.62	44 143021	17970.22	44 143022	19970.22	44 143023	64.52
44 143024	22854.29	44 143025	24745.96	44 143026	26637.63	44 143027	164.08	44 143028	3559.25	44 143029	4694.25
44 143030	6585.92	44 143031	6964.26	44 143032	28529.30	44 143033	30420.97	44 143034	37987.65	44 143035	45554.33
44 143036	53121.61	44 143037	60687.69	44 143038	75821.05	44 143039	23.87	44 144002	12.89	44 144003	23.87
44 144004	155.00	44 145001	789.00	44 145002	10650.00	44 146003	7292.00	44 146004	5999.00	44 146005	11259.98
44 147002	11906.00	44 147003	9250.58	44 147004	15799.00	44 148001	279.00	44 148002	199.00	44 148003	550.00
44 148004	444.00	44 148005	719.00	44 148006	1999.00	44 149002	3399.00	44 149003	2990.00	44 149004	2408.36
44 149005	2499.00	44 150001	1990.00	44 150002	10784.73	44 150003	8333.00	44 150004	4899.00	44 150005	1249.00
44 151001	14020.00	44 151002	8799.34	44 151003	18996.00	44 152001	21999.00	44 152002	28.10	44 152003	8999.00
44 152003	9099.00	44 152004	14797.00	44 153001	130.00	44 153002	349.00	44 153003	1599.00	44 153004	395.00
44 153005	179.00	44 153006	1799.00	44 154001	250.00	44 154002	355.00	44 154003	195.00	44 154004	1049.00
44 155001	155.00	44 155002	155.00	44 156001	179.00	44 156002	414.00	44 156003	200.00	44 156004	200.00
44 156002	119.00	44 156003	160.00	44 156004	579.00	44 157001	499.00	44 157002	199.00	44 157003	180.00
44 157004	449.00	44 158001	99.00	44 158002	155.00	44 158003	160.00	44 158004	299.00	44 159001	10999.00
44 159002	1890.00	44 159003	14899.00	44 160001	2169.00	44 160002	2299.00	44 160003	2299.00	44 160004	899.00
44 160005	189.00	44 160006	2019.00	44 160007	6309.00	44 160008	9546.00	44 161001	1610.00	44 161002	1149.00
44 162001	3999.00	44 162002	1722.00	44 162003	3401.50	44 162004	2199.00	44 163001	7699.00	44 163002	14399.00
44 163003	9722.58	44 163004	6990.00	44 164001	22699.00	44 164002	10790.00	44 164003	11656.89	44 164004	12999.00
44 165001	165.00	44 165002	3949.00	44 165003	2692.00	44 165004	2692.00	44 165005	2899.00	44 165006	1399.00
44 166002	1169.45	44 166003	999.00	44 166004	974.00	44 167001	775.00	44 167002	519.00	44 167003	689.00
44 167004	269.00	44 168001	64.00	44 168002	56.00	44 168003	209.00	44 168004	359.00	44 168005	1399.00
44 169002	619.00	44 169003	1390.00	44 169004	639.00	44 169005	779.00	44 170001	1180.00	44 170002	119.00
44 170003	929.00	44 170004	429.00	44 171001	369.00	44 171002	119.00	44 171003	1199.00	44 171004	1199.00
44 172001	349.00	44 172002	519.00	44 172003	190.00	44 172004	26.00	44 172005	739.00	44 173001	4799.00
44 173002	869.00	44 173003	799.99	44 173004	5950.00	44 173005	999.00	44 174001	60.00	44 174002	27.00
44 174003	74.50	44 174004	9.00	44 174005	39.00	44 174006	41.50	44 175001	175.00	44 175002	869.00
44 175003	289.00	44 175004	189.00	44 175005	414.00	44 176001	150.00	44 176002	150.00	44 176003	150.00
44 176004	165.00	44 177001	50.00	44 177002	45.00	44 177003	135.00	44 177004	21.50	44 178001	9.60
44 178002	16.32	44 178003	14.21	44 178004	17.20	44 179001	24.00	44 179002	15.00	44 179003	5.50
44 180001	139.00	44 180002	276.00	44 180003	23.47	44 180004	42.00	44 181001	36.00	44 181002	36.00
44 181003	39.50	44 181004	23.47	44 181005	36.20	44 182001	119.00	44 182002	36.00	44 182003	42.00
44 182004	30.00	44 182005	55.80	44 183001	55.63	44 183002	62.50	44 183003	54.28	44 183004	50.00
44 183005	17.00	44 183006	52.25	44 184001	56.00	44 184002	75.00	44 184003	62.00	44 184004	56.00
44 184005	15.00	44 185001	77.00	44 185002	44.00	44 185003	44.00	44 185004	44.00	44 185005	44.00
44 186001	36.76	44 186002	22.47	44 186003	25.50	44 186004	74.92	44 187001	32.90	44 187002	34.00
44 187003	13.50	44 187004	15.00	44 187005	36.10	44 187006	5.00	44 188001	950.00	44 188002	1000.00
44 188003	1000.00	44 188004	1800.00	44 188005	1100.00	44 189001	84.50	44 189002	118.00	44 189003	132.63
44 189004	119.29	44 189005	989.00	44 189006	989.00	44 189007	252.00	44 190001	252.00	44 190002	252.00
44 190004	569.25	44 191001	30.00	44 191002	146.00	44 191003	79.00	44 191004	39.75	44 192001	160.00
44 192002	59.00	44 192003	62.00	44 192004	160.25	44 193001	884.51	44 193002	855.00	44 193003	395.50
44 193004	37.00	44 193005	74.00	44 194001	66.00	44 194002	66.00	44 194003	366.00	44 194004	160.00
44 195002	160.00	44 195003	141.50	44 195004	134.64	44 196001	201.49	44 196002	147.00	44 196003	313.77
44 197001	92.00	44 197002	256.00	44 197003	205.00	44 197004	162.85	44 198001	634.61	44 198002	317.00
44 198003	64.50	44 199001	120.00	44 199002	70.00	44 199003	107.00	44 199004	57.90	44 199005	105.00
44 200001	132.11	44 200002	149.00	44 200003	199.49	44 201001	199.49	44 201002	289.00	44 201003	395.00
44 201003	457.33	44 201004	829.27	44 201005	396.00	44 201006	912.36	44 201007	599.40	44 201008	1577.00
44 201009	474.40	44 201010	1438.47	44 202001	34.00	44 202002	46.52	44 202003	32.00	44 202004	12.60
44 203001	2790.00	44 203002	1390.00	44 203003	117.50	44 204001	250.00	44 204002	500.00	44 204003	800.00
44 204004	580.00	44 205001	92								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 018008	80.00	45 018009	122.00	45 018010	190.00	45 018011	292.00	45 018012	329.00	45 018013	145.00
45 018014	145.00	45 018015	145.00	45 018016	158.20	45 018017	158.20	45 018018	531.55	45 018019	145.00
45 019003	117.50	45 019004	300.00	45 019005	147.00	45 020001	149.00	45 020002	130.00	45 020003	120.00
45 021001	304.50	45 021002	162.33	45 021003	208.00	45 021004	115.60	45 021005	142.00	45 022001	86.68
45 022002	67.96	45 022003	71.75	45 022004	43.50	45 022005	100.00	45 022006	57.50	45 022007	110.00
45 022008	44.50	45 022009	90.00	45 022010	54.00	45 022011	115.00	45 022012	95.25	45 023001	68.46
45 023003	88.72	45 023004	34.00	45 023005	345.00	45 024002	326.00	45 024003	462.50	45 024004	232.00
45 024005	336.80	45 025001	50.00	45 025002	80.00	45 025003	399.00	45 025004	399.00	45 026001	105.36
45 026002	87.50	45 026003	87.50	45 026004	40.25	45 026005	14.00	45 026006	297.00	45 027002	209.00
45 027003	197.50	45 027004	218.38	45 027005	290.00	45 028001	117.50	45 028002	120.00	45 028003	80.00
45 028004	222.50	45 029001	378.38	45 029002	633.33	45 029003	650.95	45 030001	140.00	45 030002	89.00
45 030003	87.00	45 030004	86.00	45 030005	150.00	45 030006	119.00	45 030007	119.00	45 030008	379.00
45 030009	80.00	45 030010	140.00	45 030011	80.00	45 031001	50.00	45 031002	57.50	45 031003	60.00
45 032001	87.23	45 032002	83.00	45 032003	43.50	45 033001	52.30	45 033002	276.00	45 033003	250.00
45 033004	29.60	45 034001	110.83	45 034002	179.38	45 034003	167.50	45 034004	182.61	45 035001	60.73
45 035002	52.50	45 035003	48.03	45 035004	52.00	45 036001	24.00	45 036002	16.00	45 036003	21.00
45 036004	40.00	45 037001	1191.49	45 037002	126.58	45 037003	302.22	45 037004	152.78	45 037005	162.00
45 038001	147.57	45 038002	204.86	45 038003	137.14	45 038004	111.43	45 038005	132.14	45 039001	136.11
45 039002	80.00	45 039003	72.00	45 039004	100.00	45 040001	270.00	45 040002	297.50	45 040003	275.00
45 040004	192.00	45 041001	11.00	45 041002	110.50	45 041003	110.50	45 041004	11.00	45 042001	27.38
45 042002	37.33	45 042003	45.00	45 042004	85.25	45 043001	70.83	45 043002	47.15	45 043003	65.00
45 043004	46.86	45 043005	53.00	45 044001	45.00	45 044002	60.00	45 044003	100.00	45 045001	161.11
45 045002	205.56	45 045003	268.89	45 046001	105.00	45 046002	128.13	45 046003	122.50	45 047001	75.00
45 047002	54.00	45 047003	41.00	45 047004	41.00	45 047005	50.00	45 048001	44.00	45 048002	37.00
45 048003	38.75	45 048004	39.90	45 048005	37.65	45 049001	23.75	45 049002	21.67	45 049003	10.00
45 049004	42.38	45 050001	77.38	45 050002	56.25	45 050003	73.75	45 051001	21.75	45 051002	33.75
45 051003	33.75	45 052001	35.75	45 052002	28.00	45 052003	25.00	45 052004	23.00	45 053001	67.00
45 053002	249.00	45 053003	290.00	45 053004	38.25	45 054001	35.00	45 054002	35.00	45 054003	64.00
45 054004	40.00	45 054005	45.00	45 054006	33.55	45 054007	35.00	45 054008	100.00	45 055001	36.25
45 054010	40.00	45 054011	30.00	45 054012	100.00	45 055001	19.00	45 055002	15.50	45 055003	27.50
45 055001	19.00	45 055002	69.00	45 055003	45.00	45 056001	70.00	45 056002	35.00	45 056003	30.00
45 057002	37.50	45 057003	27.50	45 057004	27.34	45 057005	28.65	45 058001	16.00	45 058002	15.50
45 058003	11.50	45 058004	12.98	45 059001	13.50	45 059002	13.00	45 059003	10.00	45 060001	130.00
45 060002	70.73	45 060003	137.50	45 060004	77.50	45 061001	25.63	45 061002	25.00	45 061003	25.00
45 061004	29.00	45 062001	43.75	45 062002	36.00	45 063001	36.00	45 063002	36.00	45 063003	27.75
45 063002	20.00	45 063003	25.00	45 063004	23.75	45 064001	44.38	45 064002	43.75	45 064003	43.75
45 064004	41.25	45 065001	140.00	45 065002	175.00	45 065003	175.00	45 066001	45.63	45 066002	43.75
45 065003	40.00	45 065004	27.60	45 067001	59.60	45 067002	50.00	45 067003	60.25	45 067004	133.00
45 067005	57.50	45 068001	36.25	45 068002	38.25	45 068003	40.00	45 069001	21.00	45 069002	37.50
45 069001	26.11	45 069002	31.50	45 069003	25.56	45 069004	29.33	45 070001	28.41	45 070002	29.81
45 070003	38.25	45 070004	38.64	45 071001	22.50	45 071002	21.75	45 071003	18.75	45 071004	17.00
45 071005	19.00	45 072001	17.00	45 072002	17.25	45 072003	17.25	45 072004	17.25	45 073001	27.00
45 073001	10.00	45 073002	10.00	45 073003	44.00	45 073004	30.90	45 074001	36.50	45 074002	51.25
45 074003	38.20	45 075001	21.25	45 075002	112.50	45 075003	8.38	45 075004	10.13	45 076001	76.13
45 076002	32.50	45 076003	119.90	45 076004	28.75	45 077001	38.75	45 077002	42.50	45 077003	33.75
45 077004	307.00	45 078001	188.00	45 078002	184.10	45 078003	310.67	45 078004	250.00	45 079001	250.00
45 078005	160.00	45 079001	20.50	45 079002	22.88	45 079003	21.25	45 080001	29.50	45 080002	25.00
45 080003	23.50	45 080004	24.50	45 080005	21.75	45 081001	39.15	45 081002	78.00	45 081003	43.18
45 081004	40.00	45 082001	16.50	45 082002	15.00	45 082003	14.00	45 083001	24.00	45 083002	26.00
45 083003	912.50	45 083004	21.00	45 084001	85.00	45 084002	145.10	45 084003	85.00	45 084004	68.25
45 084005	83.00	45 085001	94.00	45 085002	86.57	45 085003	88.33	45 086001	130.00	45 086002	42.98
45 086003	39.00	45 086004	20.00	45 087001	123.89	45 087002	180.56	45 087003	126.74	45 087004	166.67
45 087005	192.00	45 088001	45.50	45 088002	45.50	45 089001	45.50	45 089002	45.50	45 089003	45.50
45 089002	136.91	45 089003	460.00	45 090001	59.50	45 090002	112.82	45 090003	66.00	45 090004	99.42
45 091001	202.13	45 091002	44.10	45 091003	157.78	45 091004	48.44	45 091005	47.52	45 092001	109.00
45 092002	272.42	45 092003	19.20	45 092004	71.25	45 093001	222.27	45 093002	32.10	45 093003	40.00
45 093001	20.00	45 094001	515.00	45 094002	87.00	45 094003	650.00	45 094004	320.00	45 095001	30.00
45 095002	268.00	45 095003	287.50	45 095004	458.34	45 095005	272.80	45 096001	122.25	45 096002	117.65
45 096003	91.64	45 097001	10.00	45 097002	4.25	45 097003	641.67	45 097004	565.03	45 097005	18.25
45 099001	19.00	45 099002	1.00	45 099003	1.00	45 100001	14.00	45 100002	45.00	45 100003	70.00
45 099003	428.57	45 099004	500.00	45 099005	37.00	45 100001	22.00	45 100002	23.50	45 100003	27.81
45 100004	30.00	45 100005	20.50	45 101001	26.67	45 101002	24.17	45 101003	9.50	45 101004	9.67
45 101005	22.17	45 102001	321.43	45 102002	270.01	45 102003	302.86	45 102004	334.86	45 103001	455.71
45 103002	120.00	45 103003	184.00	45 103004	184.10	45 104001	184.10	45 104002	151.64	45 104003	187.50
45 104004	262.86	45 105001	442.00	45 105002	841.03	45 105003	395.83	45 105004	79.63	45 105005	379.29
45 106001	75.10	45 106002	132.00	45 106003	132.00	45 107001	40.13	45 107002	34.04	45 107003	46.69
45 107004	41.23	45 107005	38.53	45 107006	33.02	45 108001	76.00	45 108002	72.50	45 108003	69.00
45 108004	38.00	45 108005	100.00	45 109001	199.00	45 109002	199.00	45 109003	199.00	45 109004	199.00
45 109005	139.00	45 110001	65.00	45 110002	99.00	45 110003	145.00	45 110004	18.00	45 110005	199.00
45 110006	49.00	45 110007	49.00	45 111001	369.00	45 111002	249.00	45 111003	59.00	45 111004	49.00
45 111005	65.00	45 112001	171.76	45 112002	171.76	45 112003	169.00	45 112004	145.00	45 112005	49.00
45 112006	49.00	45 112007	59.00	45 112008	26.00	45 113001	140.00	45 113002	152.50	45 113003	749.00
45 113004	319.00	45 113005	150.00	45 113006	139.99	45 113007	689.00	45 113008	180.00	45 114001	80.00
45 114002	60.00	45 114003	199.00	45 114004	49.00	45 114005	349.00	45 114006	599.00	45 115001	40.00
45 115002	85.00	45 115003	139.00	45 115004	34.00	45 115005	899.00	45 115006	719.00	45 116001	60.00
45 116004	219.00	45 116005	349.00	45 117001	669.00	45 117002	319.90	45 117003	529.00	45 117004	269.00
45 117005	199.00	45 117006	199.00	45 117007	379.00	45 118001	699.00	45 118002	354.00	45 118003	529.00
45 118004	219.00	45 118005	299.00	45 118006	549.00	45 119001	479.00	45 119002	175.00	45 119003	279.00
45 119004	199.00	45 119005	299.00	45 119006	299.00	45 120001	309.00	45 120002	309.00	45 120003	309.00
45 120004	429.00	45 120005	199.00	45 120006	199.00	45 121001	139.00	45 121002	329.00	45 121003	349.00
45 121004	829.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 2110002	3248.00	45 2110003	7080.00	45 2110004	487400.00	45 2110005	543900.00	45 2110006	634900.00	45 2110007	396900.00
45 2110005	375900.00	45 2110006	274900.00	45 2110007	344900.00	45 2110008	3399.00	45 2110009	374900.00	45 2110010	2599.00
45 2110009	3699.00	45 2110010	7720.53	45 2110011	2961.37	45 2110012	3999.00	45 2110013	3799.00	45 2110014	5899.00
45 2110011	1799.00	45 2110012	2159.00	45 2110013	2129.00	45 2110014	1799.00	45 2110015	1399.00	45 2110016	1747.00
45 2110014	2440.00	45 2110015	1999.00	45 2110016	129.00	45 2110017	466.00	45 2110018	369.00	45 2110019	163.85
45 2110017	132.14	45 2110018	219.36	45 2110019	123.43	45 2110020	113.99	45 2110021	130.00	45 2110022	80.00
45 2200003	86.00	45 2200004	100.00	45 2200005	86.00	45 2210001	550.00	45 2210002	600.00	45 2220001	700.00
45 2220002	6000.00	45 2230078	80.00	45 223193	40.00	45 223200	71.00	45 2240001	20.00	45 2240002	20.00
45 2240003	400.00	45 2250001	388.00	45 218001	194.00	45 2250002	862.00	45 2260001	1390.00	45 2260002	360.00
45 2280001	8.00	45 2280002	10.00	45 2290001	15.00	45 2290002	18.00	45 2300001	30.00	45 2300002	40.00
45 2310001	989.67	45 2320001	2091.43	45 2320002	1419.00	45 2330001	318.40	45 2340001	100.77	45 2350001	84.36
45 2360001	10.00	45 2370001	98.96	45 2380001	100.00	45 2390001	6999.00	45 2390002	5799.00	45 2390003	944.00
45 2390004	1899.00	45 2390005	9.44.00	45 2400001	470.00	45 2400002	479.00	45 2400003	2099.30	45 2400004	259.00
45 2410001	3490.00	45 2410002	8999.00	45 2410003	13299.30	45 2420001	2699.00	45 2420002	50.00	45 2420003	999.00
45 2420004	70.00	45 2420005	5.00	45 2430001	96.13	45 2440001	200.00	45 2440002	240.00	45 2440003	280.00
45 2440004	285.00	45 2440005	497.00	45 2440006	236.00	45 2450001	1724.00	45 2450002	5300.00	45 2450003	1200.00
45 2450004	5850.00	45 2460001	499.00	45 2460002	8649.00	45 2460003	1290.00	45 2470001	300.00	45 2470002	459.00
45 2470003	149.00	45 2470004	349.00	45 2470005	549.00	45 2480001	329.00	45 2480002	169.00	45 2480003	109.00
45 2480004	219.00	45 2480005	120.00	45 2490001	150.00	45 2490002	131.18	45 2490003	50.00	45 2490004	39.99
45 2490005	39.99	45 2500001	87.50	45 2500002	74.90	45 2510001	54.38	45 2510002	147.00	45 2510003	110.00
45 2510002	200.00	45 2510003	100.00	45 2520001	450.00	45 2520002	711.67	45 2520003	350.00	45 2520004	350.00
45 2530001	76.00	45 2530002	43.00	45 2530003	69.00	45 2540001	1800.00	45 2540002	50.00	45 2540003	8000.00
45 2540004	6000.00	45 2540005	5000.00	45 2550001	685.00	45 2550002	529.00	45 2560001	549.00	45 2560002	375.00
45 2560003	220.00	45 2560004	250.00	45 2560005	270.00	45 2560006	275.00	45 2570001	157.00	45 2570002	142.00
45 2570002	85.00	45 2570003	242.00	45 2580001	10.00	45 2580002	20.00	45 2580003	10.00	45 2580004	10.00
45 2590001	40.00	45 2590002	55.00	45 2590003	49.00	45 2590004	38.64	45 2590005	65.00	45 2590006	35.00
45 2600002	55.00	45 2600003	5.00	45 2600004	6.00	45 2600005	35.00	45 2610001	4253.88	45 2610002	3809.50
45 2610003	7080.13	45 2620001	1829.00	45 2620002	924.67	45 2630001	1598.33	45 2630002	924.67	45 2630003	290.00
45 2640002	2408.33	45 2650001	1191.67	45 2650002	950.00	45 2660001	1422.33	45 2660002	1487.50	45 2670001	1441.67
45 2670002	1583.33	45 2680001	8390.00	45 2680002	6290.00	45 2690001	150.00	45 2690002	360.00	45 2700001	270.00
45 2700002	290.00	45 2710001	77.50	45 2720001	15.00	45 2730001	189.00	45 2730002	80.00	45 2740001	194.00
45 2720004	67.00	45 2720005	69.00	45 2730001	183.00	45 2730002	189.00	45 2730003	80.00	45 2740001	194.00
45 2740002	222.00	45 2740003	72.50	45 2750001	170.00	45 2750002	200.00	45 2750003	105.00	45 2760001	160.00
45 2760002	105.00	45 2760003	180.00	45 2760004	159.00	45 2760005	154.00	45 2760006	62.00	45 2760007	50.00
45 2760008	143.00	45 2760009	170.00	45 2760010	1200.00	45 2770001	1200.00	45 2770002	700.00	45 2770003	700.00
45 2770004	1011.50	45 2770005	1309.00	45 2770006	1130.50	45 2780001	100.00	45 2780002	150.00	45 2780003	150.00
45 2780004	120.00	45 2790001	100.00	45 2790002	400.00	45 2790003	100.00	45 2790004	150.00	45 2800001	290.00
45 2800002	780.00	45 2800003	519.00	45 2800004	744.72	45 2810001	6.50	45 2810002	105.40	45 2810003	114.00
45 2810004	180.00	45 2820001	29.00	45 2820002	7566.66	45 2830001	102.00	45 2830002	274.00	45 2830003	142.00
45 2830001	206.99	45 2830002	209.38	45 2830003	520.00	45 2830004	33.50	45 2830005	46.00	45 2840001	1004.00
45 2840002	104.38	45 2840003	240.00	45 2840004	252.88	45 2840005	877.78	45 2850001	44.10	45 2850002	58.00
45 2850003	73.00	45 2860001	192.67	45 2860002	135.00	45 2870001	102.67	45 2870002	75.00	45 2880001	48.00
45 2870001	260.00	45 2870002	116.00	45 2880001	40.10	45 2880002	17.50	45 2890001	320.00	45 2890002	85.30
45 2880002	46.50	45 2880003	67.00	45 2890001	130.90	45 2890002	27.00	45 2890003	60.25	45 2890004	28.00
45 2890003	199.00	45 2890004	19.00	45 2900001	13.00	45 2900002	82.12	45 2910001	52.00	45 2910002	250.00
45 2900005	15.00	45 2910001	23.50	45 2920001	28.50	45 2920002	93.00	45 2920004	21.00	45 2920005	44.80
45 2930001	2300.00	45 2930002	2400.00	45 2930003	2783.20	45 2930004	399.00	45 2930005	599.00	45 2940001	429.00
45 2940002	2843.25	45 2940003	127.00	45 2940004	549.00	45 2950001	400.00	45 2950002	3300.00	45 2950003	110.00
45 2950002	1663.33	45 2960001	127.00	45 2970001	111.00	45 2970002	111.00	45 2970003	111.00	45 2980001	7888.00
45 2980002	15000.00	45 2980003	19500.00	45 2990001	600.00	45 2990002	600.00	45 2990003	550.00	45 2990004	250.00
46 0010001	25.18	46 0010002	25.28	46 0010003	47.33	46 0010004	26.67	46 0010005	39.43	46 0020001	102.57
46 0020002	175.00	46 0020003	290.00	46 0020004	194.00	46 0020005	167.45	46 0030001	109.23	46 0030002	96.00
46 0030003	27.00	46 0030004	231.19	46 0040001	71.18	46 0040002	67.46	46 0040003	118.42	46 0040004	93.65
46 0050001	95.00	46 0050002	23.27	46 0050003	25.50	46 0060001	40.00	46 0060002	26.64	46 0060003	31.76
46 0070001	18.99	46 0070002	19.89	46 0070003	201.66	46 0070004	19.95	46 0070005	21.00	46 0080001	1.90
46 0080002	1.73	46 0080003	108.00	46 0080004	120.00	46 0090001	120.00	46 0090002	9.00	46 0090003	65.83
46 0090004	104.45	46 0100001	7.00	46 0100002	8.50	46 0100003	11.50	46 0100004	9.00	46 0110001	57.50
46 0110002	37.44	46 0110003	30.00	46 0110004	29.00	46 0120001	21.50	46 0120002	22.00	46 0120003	143.72
46 0120004	145.00	46 0130001	330.00	46 0130002	330.00	46 0140001	24.00	46 0140002	16.90	46 0140003	24.25
46 0140001	12.03	46 0140002	24.00	46 0140003	25.25	46 0140004	24.00	46 0140005	16.90	46 0150001	17.85
46 0140007	27.50	46 0140008	25.00	46 0140009	24.25	46 0140010	19.50	46 0150001	20.90	46 0150002	17.85
46 0150003	13.99	46 0150004	14.00	46 0150005	30.00	46 0160001	98.46	46 0160002	111.96	46 0160003	92.86
46 0160004	19.00	46 0170001	108.00	46 0170002	124.00	46 0170003	124.00	46 0170004	109.00	46 0170005	109.00
46 0170006	95.00	46 0170007	69.49	46 0170008	67.00	46 0180001	159.00	46 0180002	149.00	46 0180003	109.00
46 0180004	103.75	46 0180005	219.00	46 0180006	174.00	46 0180007	183.15	46 0180008	114.00	46 0180009	122.00
46 0180010	186.75	46 0180011	143.35	46 0180012	189.00	46 0180013	209.00	46 0180014	279.00	46 0180015	134.50
46 0180016	193.99	46 0180017	193.99	46 0180018	183.00	46 0180019	183.00	46 0180020	168.00	46 0180021	123.96
46 0190005	868.00	46 0190006	1062.50	46 0200001	162.46	46 0200002	184.00	46 0200003	168.00	46 0200004	123.96
46 0210001	160.00	46 0210002	271.67	46 0210003	94.90	46 0210004	76.45	46 0210005	72.90	46 0220001	31.87
46 0220002	132.00	46 0220003	160.50	46 0220004	98.50	46 0230001	249.00	46 0230002	16.50	46 0230003	67.00
46 0230002	86.25	46 0230003	96.38	46 0230004	69.50	46 0240001	332.60	46 0240002	311.70	46 0240003	142.65
46 0240004	185.00	46 0250001	43.62	46 0250002	54.90	46 0250003	87.00	46 0250004	95.83	46 0260001	101.41
46 0260002	154.14	46 0260003	78.85	46 0260004	92.94	46 0260005	150.00	46 0270001	224.00	46 0270002	359.00
46 0270003	335.00	46 0280001	335.00	46 0280002	94.00	46 0290001	98.00	46 0290002	75.00	46 0290003	50.00
46 0290003	788.12	46 0290004	642.86	46 0300001	99.40	46 0300002	96.70	46 0300003	94.00	46 0300004	92.00
46 0300005	529.41	46 0300006	110.00	46 0300007	259.00	46 0300008	235.00	46 0310001	98.49	46 0310002	90.63

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 120909	129.00	46 120910	179.00	46 120911	119.00	46 121001	589.00	46 121002	275.00	46 121003	389.50
46 121004	349.00	46 121005	799.00	46 121006	329.49	46 121007	869.00	46 121008	1090.00	46 121009	469.00
46 121010	499.99	46 121011	299.99	46 121012	449.00	46 121013	599.99	46 121014	479.00	46 122001	167.00
46 122002	194.25	46 122003	39.99	46 122004	119.25	46 122005	34.00	46 122006	269.00	46 123001	30.00
46 123002	109.00	46 123003	114.25	46 123004	26.50	46 123005	52.23	46 123006	119.00	46 123007	94.25
46 123008	89.25	46 123009	26.50	46 123010	26.50	46 123011	26.50	46 123012	26.50	46 124001	120.00
46 124002	105.00	46 124003	125.00	46 124004	109.00	46 124005	139.00	46 124006	319.00	46 124007	120.00
46 125001	110.00	46 125002	189.00	46 125003	69.30	46 125004	101.00	46 125005	60.00	46 126001	1190.00
46 126002	799.00	46 126003	1090.00	46 126004	729.99	46 126005	139.00	46 126006	1090.00	46 126007	119.00
46 127001	79.99	46 127002	979.00	46 127003	475.00	46 127004	49.99	46 127005	69.99	46 128001	22.65
46 128002	310.00	46 128003	229.99	46 128004	369.00	46 128005	359.00	46 128006	360.00	46 128007	194.65
46 128008	334.00	46 128009	49.99	46 128010	104.93	46 129001	154.00	46 129002	125.00	46 129003	299.00
46 129004	279.00	46 129005	139.00	46 129006	212.42	46 129007	119.00	46 130001	20.00	46 130002	159.00
46 130003	70.00	46 130004	43.00	46 131001	86.00	46 131002	150.00	46 131003	110.00	46 131004	75.00
46 132001	399.00	46 132002	329.50	46 132003	449.00	46 132004	329.50	46 132005	209.00	46 132006	289.50
46 132007	299.00	46 133001	709.00	46 133002	399.50	46 133003	499.50	46 133004	799.00	46 133005	1049.00
46 133006	719.00	46 134001	719.00	46 134002	244.50	46 134003	499.00	46 134004	699.00	46 134005	219.00
46 134006	799.00	46 135001	199.00	46 135002	274.50	46 135003	129.00	46 135004	399.00	46 135005	459.50
46 136001	299.00	46 136002	499.00	46 136003	579.50	46 136004	394.50	46 136005	1249.00	46 136006	384.50
46 137001	39.00	46 137002	29.00	46 137003	149.00	46 137004	15.50	46 138001	116.42	46 139001	519.00
46 140001	52.00	46 140002	48.50	46 140003	112.50	46 140004	81.99	46 141001	172.00	46 141002	251.00
46 141003	180.00	46 142001	600.00	46 142002	800.00	46 143001	18.39	46 143002	36.77	46 143003	55.16
46 143004	73.55	46 143005	91.94	46 143006	110.32	46 143007	128.71	46 143008	147.10	46 143009	165.48
46 143010	183.00	46 143011	217.54	46 143012	315.63	46 143013	463.74	46 143014	612.91	46 143015	1169.48
46 143016	1871.26	46 143017	2047.69	46 143018	2929.77	46 143019	3811.86	46 143020	4693.95	46 143021	15751.50
46 143022	17485.71	46 143023	19219.92	46 143024	20954.13	46 143025	22688.34	46 143026	24422.55	46 143027	102.97
46 143028	859.34	46 143029	490.04	46 143030	753.08	46 143031	812.75	46 143032	20156.76	46 143033	27899.97
46 143034	34827.93	46 143035	41783.35	46 143036	48783.35	46 143037	55632.33	46 143038	64438.33	46 143039	119.00
46 144002	12.05	46 144003	22.32	46 144004	12.05	46 145001	719.00	46 146001	5142.00	46 146002	12150.00
46 146003	2411.00	46 146004	1839.00	46 147001	9775.61	46 147002	16709.50	46 147003	7849.00	46 148001	679.00
46 148002	524.00	46 148003	234.00	46 148004	319.00	46 148005	727.95	46 148006	4990.00	46 148007	169.00
46 149004	2790.00	46 150001	2073.50	46 150002	7911.00	46 150003	7191.00	46 151001	21591.00	46 151002	4721.32
46 151003	15169.00	46 152001	21321.00	46 152002	6688.50	46 152003	10418.40	46 153001	59.90	46 153002	834.21
46 153003	2710.50	46 154001	74.90	46 154002	219.00	46 154003	139.00	46 154004	319.00	46 154005	33.00
46 155001	495.00	46 155002	759.00	46 155003	149.00	46 155004	189.00	46 156001	899.00	46 156002	1780.00
46 156002	49.50	46 156003	29.99	46 157001	167.00	46 157002	296.65	46 157003	399.00	46 157004	380.00
46 157005	470.00	46 158001	21.90	46 158002	220.15	46 158003	25.00	46 158004	159.00	46 159001	4413.50
46 159002	7848.00	46 159003	13253.50	46 159004	9949.00	46 159005	18848.00	46 160001	514.00	46 160002	1399.00
46 160003	6883.50	46 160004	17782.00	46 161001	11563.50	46 161002	11348.00	46 161003	8028.00	46 161004	1780.00
46 162001	3199.00	46 162003	1853.00	46 162004	1453.50	46 163001	13586.88	46 163002	12399.00	46 163003	15853.50
46 163004	17217.00	46 164001	20225.00	46 164002	21699.00	46 164003	15249.00	46 164004	12116.50	46 164005	12780.00
46 165001	1399.00	46 165002	1399.00	46 165003	599.00	46 165004	599.00	46 166001	499.00	46 166002	169.00
46 166001	865.38	46 166002	619.65	46 166003	596.00	46 166004	757.78	46 166005	1228.50	46 167001	577.15
46 167002	799.00	46 167003	599.00	46 167004	903.50	46 168001	44.90	46 168002	69.90	46 168003	213.00
46 169001	241.14	46 169002	599.00	46 169003	576.00	46 170001	124.50	46 170002	558.73	46 170003	79.00
46 170004	180.00	46 171001	1590.00	46 171002	11563.50	46 172001	59.00	46 172002	59.00	46 172003	59.00
46 172003	439.00	46 173001	1497.00	46 173002	2115.00	46 173003	3179.00	46 174001	32.00	46 174002	36.31
46 174003	27.00	46 174004	39.90	46 175001	104.99	46 175002	175.00	46 175003	225.00	46 175004	118.99
46 175005	330.00	46 176001	111.00	46 176002	111.00	46 176003	34.00	46 177001	34.00	46 177002	28.00
46 177003	43.90	46 177004	12.50	46 178001	10.88	46 178002	8.38	46 178003	21.00	46 178004	1.11
46 179001	20.70	46 179002	3.00	46 179003	38.90	46 179004	15.90	46 179005	7.45	46 180001	30.99
46 180002	56.00	46 180003	12.25	46 180004	72.90	46 181001	31.32	46 181002	30.97	46 181003	45.50
46 181004	32.61	46 182001	42.00	46 182002	53.00	46 182003	34.00	46 182004	34.00	46 182005	62.50
46 182006	19.99	46 182007	18.50	46 183001	18.50	46 183002	53.00	46 183003	41.63	46 183004	62.50
46 183005	29.90	46 184001	68.99	46 184002	44.10	46 184003	22.00	46 184004	53.90	46 184005	32.50
46 185001	12.29	46 185002	16.85	46 185003	12.50	46 185004	18.99	46 186001	36.43	46 186002	38.58
46 186003	23.00	46 186004	38.00	46 186005	19.99	46 187001	13.99	46 187002	37.00	46 187003	5.00
46 187004	26.30	46 188001	1750.00	46 188002	1000.00	46 188003	1400.00	46 188004	1000.00	46 188005	1450.00
46 189001	389.27	46 189002	482.00	46 189003	110.52	46 190001	230.00	46 190002	158.00	46 190003	193.83
46 190004	249.00	46 191001	249.00	46 191002	249.00	46 191003	249.00	46 191004	249.00	46 191005	249.00
46 192002	221.50	46 192003	180.00	46 193001	614.00	46 193002	641.00	46 193003	191.00	46 194001	89.59
46 194002	646.00	46 194003	298.50	46 194004	285.50	46 194005	66.40	46 194006	240.30	46 194007	210.60
46 195001	91.80	46 195002	546.00	46 195003	113.21	46 196001	346.50	46 196002	222.55	46 196003	111.47
46 197001	120.00	46 197002	315.00	46 197003	181.00	46 197004	37.00	46 198001	81.99	46 198002	127.00
46 199001	97.00	46 199002	270.00	46 199003	182.00	46 200001	120.00	46 200002	349.99	46 200003	43.00
46 200004	375.00	46 200005	281.00	46 201001	292.00	46 201002	158.40	46 201003	728.39	46 201004	312.25
46 201005	49.50	46 201006	581.88	46 201007	146.00	46 201008	232.10	46 201009	532.90	46 201010	698.40
46 201011	960.00	46 202001	16.90	46 202002	16.90	46 202003	57.00	46 202004	349.00	46 202005	349.00
46 203002	1650.00	46 203003	284.00	46 204001	500.00	46 204002	600.00	46 204003	1000.00	46 204004	800.00
46 204005	256.67	46 204006	513.35	46 205001	1500.00	46 205002	5700.00	46 205003	700.00	46 205004	1250.00
46 205005	1800.00	46 206001	1000.00	46 206002	1000.00	46 206003	1000.00	46 206004	200.00	46 206005	127.00
46 206006	1500.00	46 207001	10500.00	46 207002	20000.00	46 207003	17000.00	46 208001	2875.00	46 208002	1200.00
46 208003	2645.00	46 208004	1620.00	46 209001	6000.00	46 209002	18000.00	46 209003	11000.00	46 210001	15000.00
46 210002	40900.00	46 210003	28000.00	46 211001	37000.00	46 211002	42040.00	46 211003	39700.00	46 211004	53990.00
46 211005	40490.00	46 211006	59120.00	46 212001	2749.00	46 212002	2749.00	46 212003	419.00	46 212004	4579.00
46 212006	25499.00	46 213001	4499.00	46 213002	7799.00	46 213003	3299.00	46 213004	3499.00	46 214001	2429.00
46 214002	2699.00	46 214003	2829.00	46 215001	2430.00	46 215002	1665.90	46 215003	1574.00	46 215004	2069.10
46 216001	80.00	46 216002	341.10	46 216003	249.00	46 217001	145.88	46 217002	437.63	46 217003	218.36
46											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 030007	130.00	47 030008	88.75	47 030009	100.25	47 031001	82.50	47 031002	32.73	47 031003	55.46
47 031004	79.50	47 031005	63.00	47 031006	41.75	47 031007	41.50	47 031008	14.75	47 031009	41.00
47 032005	46.25	47 033001	70.00	47 033002	305.56	47 033003	25.95	47 034001	131.52	47 034002	127.28
47 034003	152.54	47 034004	553.23	47 034005	144.51	47 035001	47.09	47 035002	570.67	47 035003	50.00
47 035004	60.40	47 035005	68.00	47 035006	55.56	47 036001	27.00	47 036002	25.00	47 036003	22.91
47 036004	25.00	47 037001	210.00	47 037002	142.86	47 037003	230.00	47 037004	119.85	47 037005	118.80
47 037006	180.00	47 038001	77.68	47 038002	204.86	47 038003	76.40	47 038004	128.57	47 038005	96.00
47 039001	174.25	47 039002	116.00	47 039003	130.00	47 039004	142.00	47 039005	107.00	47 040001	141.50
47 040002	333.75	47 040003	181.32	47 040004	155.00	47 040005	201.00	47 040006	202.50	47 041003	100.00
47 041004	91.25	47 041005	180.00	47 042001	56.00	47 042002	39.90	47 042003	64.44	47 042004	55.25
47 042005	60.00	47 042006	61.36	47 042007	62.50	47 043001	54.10	47 043002	57.41	47 043003	54.97
47 043004	133.33	47 043005	58.33	47 043006	53.38	47 044001	40.00	47 044002	61.00	47 044003	60.00
47 044004	31.25	47 045001	319.11	47 045002	429.40	47 045003	198.41	47 045004	200.00	47 045005	140.00
47 045006	197.22	47 046001	71.25	47 046002	96.90	47 046003	173.75	47 046004	87.00	47 046005	58.75
47 046006	73.75	47 047001	76.90	47 047002	57.50	47 047003	55.35	47 047004	46.25	47 047005	61.25
47 048001	24.75	47 048002	27.00	47 048003	23.00	47 048004	17.50	47 049001	36.10	47 049002	26.50
47 049003	51.25	47 049004	32.50	47 049005	32.75	47 050001	49.50	47 050002	41.90	47 050003	56.25
47 050004	44.35	47 050005	45.00	47 050006	38.75	47 051001	26.25	47 051002	24.78	47 051003	29.83
47 051004	21.46	47 051005	35.00	47 051006	24.75	47 052001	34.15	47 052002	46.23	47 052003	17.50
47 052004	28.48	47 052005	26.11	47 052006	28.12	47 053001	68.90	47 053002	26.90	47 053003	12.00
47 053004	63.20	47 053005	130.00	47 054001	142.73	47 054002	19.00	47 054003	41.17	47 054004	19.50
47 054005	39.50	47 054006	24.25	47 054007	75.00	47 054008	23.00	47 054009	36.51	47 054010	27.19
47 054011	25.62	47 054012	67.50	47 055001	25.25	47 055002	26.40	47 055003	25.88	47 055004	19.85
47 055005	27.25	47 055006	27.75	47 056001	66.50	47 056002	51.25	47 056003	56.25	47 056004	70.18
47 056005	60.00	47 057001	35.00	47 057002	33.50	47 057003	24.50	47 057004	55.00	47 058001	23.00
47 058002	26.90	47 058003	19.50	47 058004	26.95	47 058005	16.00	47 058006	14.25	47 059001	17.35
47 059002	10.50	47 059003	17.50	47 059004	15.50	47 059005	19.25	47 059006	16.00	47 060001	70.00
47 060002	46.25	47 060003	39.00	47 060004	48.75	47 060005	52.00	47 061001	52.00	47 061002	34.00
47 061003	13.50	47 061004	36.70	47 061005	17.50	47 062001	45.68	47 062002	51.68	47 062003	71.00
47 062004	32.00	47 062005	23.25	47 063001	15.00	47 063002	14.25	47 063003	19.50	47 064001	24.50
47 064002	26.00	47 065001	26.00	47 065002	25.33	47 066001	190.00	47 066002	100.00	47 066003	141.30
47 065004	230.00	47 066001	24.50	47 066002	19.50	47 066003	25.50	47 066004	35.63	47 066005	21.25
47 067001	46.05	47 067002	120.00	47 067003	20.63	47 067004	70.48	47 067005	52.61	47 068001	22.75
47 068002	23.00	47 068003	24.50	47 069001	31.82	47 069002	26.00	47 069003	44.78	47 069004	42.10
47 069005	42.48	47 070001	29.11	47 070002	19.00	47 070003	34.12	47 071001	15.00	47 071002	9.75
47 071002	18.00	47 071003	16.25	47 071004	28.00	47 071005	10.50	47 071006	15.75	47 071007	11.75
47 071008	14.75	47 072001	14.00	47 072002	15.35	47 072003	21.25	47 072004	21.00	47 072005	27.50
47 072006	6.50	47 073001	1.75	47 073002	1.13	47 073003	1.68	47 073004	17.50	47 073005	33.00
47 074002	47.00	47 074003	80.00	47 075001	65.00	47 075002	32.00	47 075003	32.00	47 075004	37.00
47 075003	14.60	47 075004	56.25	47 075005	30.00	47 075006	95.03	47 076001	56.25	47 076002	22.50
47 076003	76.90	47 076004	57.50	47 076005	41.25	47 077001	30.50	47 077002	50.00	47 077003	31.00
47 077004	45.00	47 078001	30.00	47 078002	30.00	47 079001	34.00	47 079002	28.00	47 079003	17.50
47 078005	355.56	47 079001	19.50	47 079002	24.15	47 079003	20.50	47 079004	19.50	47 080001	19.00
47 080002	20.00	47 080003	17.25	47 080004	28.78	47 080005	18.00	47 080006	21.25	47 081001	53.13
47 081002	50.67	47 081003	36.50	47 081004	54.55	47 081005	34.75	47 082001	12.50	47 082002	12.45
47 082003	14.75	47 082004	10.20	47 083001	12.00	47 083002	17.50	47 083003	12.00	47 083004	31.90
47 083003	21.50	47 083004	20.00	47 083005	18.50	47 083006	20.50	47 084001	3.00	47 084002	31.22
47 084003	444.44	47 084004	196.31	47 085001	89.44	47 085002	82.74	47 085003	155.56	47 085004	240.00
47 085005	45.00	47 085006	7.00	47 086001	56.92	47 086002	15.00	47 086003	28.00	47 086004	28.00
47 087001	185.46	47 087002	104.00	47 087003	92.92	47 087004	115.03	47 088001	250.63	47 088002	1.90
47 088003	148.18	47 088004	5.70	47 088005	199.50	47 088006	44.00	47 089001	103.96	47 089002	109.52
47 089003	84.37	47 089004	91.67	47 089005	89.17	47 090001	68.33	47 090002	94.29	47 090003	142.11
47 090004	129.47	47 091001	59.19	47 091002	28.12	47 091003	34.00	47 091004	49.00	47 091005	170.52
47 092001	27.20	47 092002	67.50	47 092003	268.58	47 092004	12.92	47 092005	500.00	47 092006	200.00
47 092007	800.00	47 093001	84.52	47 093002	32.15	47 093003	38.29	47 093004	163.68	47 093005	234.38
47 093006	234.38	47 093007	32.38	47 094001	456.12	47 094002	757.50	47 094003	738.09	47 094004	408.57
47 095001	181.15	47 095002	233.33	47 095003	233.33	47 096001	82.00	47 096002	43.00	47 096003	241.38
47 096004	227.27	47 096005	105.53	47 097001	1.25	47 097002	13.00	47 097003	340.00	47 097004	60.00
47 097005	90.00	47 098001	11.46	47 098002	16.67	47 098003	10.25	47 098004	9.50	47 098005	16.25
47 099001	99.00	47 099002	323.08	47 099003	37.78	47 099004	45.71	47 099005	60.00	47 099006	357.14
47 100001	35.67	47 100002	10.00	47 100003	12.75	47 100004	38.74	47 100005	30.00	47 101001	12.08
47 101002	16.67	47 101003	15.33	47 101004	12.75	47 101005	32.00	47 101006	10.42	47 102001	255.71
47 102002	312.71	47 102003	436.79	47 102004	176.67	47 103001	142.00	47 103002	360.00	47 103003	250.72
47 103004	14.75	47 103005	175.00	47 103006	119.00	47 103007	158.00	47 103008	450.00	47 103009	121.00
47 103010	131.00	47 104001	282.86	47 104002	229.54	47 104003	255.10	47 104004	621.43	47 104005	245.00
47 104006	182.90	47 105001	378.57	47 105002	425.32	47 105003	321.43	47 105004	415.78	47 106001	114.61
47 106002	206.67	47 106003	256.67	47 106004	236.66	47 106005	180.00	47 107001	42.02	47 107002	42.28
47 107003	40.85	47 107004	42.28	47 107005	50.75	47 107006	50.75	47 107007	29.02	47 107008	47.00
47 108002	75.00	47 108003	92.20	47 108004	43.00	47 108005	64.00	47 109001	699.00	47 109002	219.00
47 109003	139.00	47 109004	129.00	47 109005	59.00	47 109006	119.00	47 109007	99.99	47 110001	59.00
47 110002	29.00	47 110003	11.50	47 110004	5.00	47 110005	5.00	47 110006	47.00	47 110007	47.00
47 110008	12.99	47 110009	27.00	47 111001	88.81	47 111002	99.00	47 111003	139.00	47 111004	112.30
47 111005	45.00	47 111006	38.22	47 112001	109.00	47 112002	99.00	47 112003	69.50	47 112004	69.89
47 112005	10.00	47 112006	12.99	47 112007	15.00	47 113001	698.39	47 113002	89.91	47 113003	329.00
47 113004	390.00	47 113005	470.00	47 113006	64.84	47 113007	284.50	47 113008	47.00	47 114001	47.00
47 114003	249.00	47 114004	168.00	47 114005	248.00	47 114006	50.61	47 115001	95.00	47 115002	119.00
47 115003	169.00	47 115004	79.50	47 115005	34.90	47 115006	30.00	47 115007	48.00	47 116001	249.00
47 116002	99.00	47 116003	219.00	47 116004	219.00	47 116005	108.00	47 116006	150.00	47 117001	239.00
47 117002	308.00	47 117003	153.00	47 117004	153.00	47 117005	284.78	47 117006	290.00	47 117007	23.00
47 117008	360.00	47 118001	880.20	47 118002	239.00	47 118003	329.00	47 118004	199.00	47 118005	409.00
47 118006	229.05	47 118007	229.05	47 118008	99.99	47 118009	200.6				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 193004	795.64	47 194001	678.56	47 194002	181.00	47 194003	412.63	47 194004	235.47	47 195001	122.50
47 195002	822.25	47 195003	199.25	47 195004	13.00	47 195005	71.26	47 195006	29.19	47 195007	21.39
47 197001	206.38	47 197002	369.00	47 197003	94.58	47 197004	112.70	47 198001	529.50	47 198002	280.55
47 198003	206.50	47 199001	95.00	47 199002	95.00	47 199003	14.50	47 200001	502.35	47 200002	222.00
47 200003	445.50	47 200004	275.15	47 200005	48.28	47 201001	336.61	47 201002	101.72	47 201003	412.18
47 201004	1054.38	47 201005	1345.56	47 201006	579.52	47 201007	222.36	47 201008	180.00	47 201009	433.44
47 202001	15.00	47 202002	23.00	47 202003	4.00	47 202004	29.41	47 203001	2300.00	47 203002	900.00
47 203003	160.00	47 204001	600.00	47 204002	950.00	47 204003	700.00	47 204004	600.00	47 204005	400.00
47 204006	400.00	47 205001	1200.00	47 205002	400.00	47 205003	500.00	47 205004	2500.00	47 205005	400.00
47 206001	1000.00	47 206002	350.00	47 206003	210.00	47 206004	505.00	47 206005	700.00	47 206006	80.00
47 206007	95.00	47 206008	700.00	47 207001	1500.00	47 207002	18000.00	47 207003	1000.00	47 208001	820.00
47 208002	1000.00	47 208003	1500.00	47 208004	600.00	47 209001	6000.00	47 209002	18500.00	47 209003	12500.00
47 210001	2500.00	47 210002	18000.00	47 210003	25000.00	47 211001	297500.00	47 211002	41000.00	47 211003	35000.00
47 211004	322000.00	47 211005	245000.00	47 211006	279000.00	47 212001	30000.00	47 212002	37749.00	47 212003	33900.00
47 213001	3999.00	47 213002	1890.00	47 213003	3000.00	47 213004	3799.00	47 213005	4299.00	47 214001	2650.00
47 214002	1848.50	47 214003	3349.00	47 215001	900.00	47 215002	2075.20	47 215003	1404.87	47 215004	115.00
47 216001	506.25	47 216002	95.00	47 216003	1459.00	47 217001	190.28	47 217002	165.13	47 217003	158.00
47 217004	199.79	47 218001	118.67	47 219001	115.35	47 220001	60.00	47 220002	60.00	47 220003	430.00
47 220004	60.00	47 221001	80.00	47 221002	443.65	47 221003	350.00	47 221004	1800.00	47 222001	17000.00
47 224001	5.00	47 225001	40.00	47 226001	15.00	47 227001	894.00	47 228001	894.00	47 229001	39.00
47 227001	105.00	47 227002	190.00	47 228001	16.00	47 228002	16.00	47 229001	14.00	47 230001	12.00
47 230002	40.00	47 230003	40.00	47 232001	1642.69	47 232002	1055.43	47 233001	16.00	47 233002	200.00
47 234001	94.05	47 235001	10.00	47 236001	10.00	47 236002	10.00	47 237001	98.94	47 238001	100.00
47 239001	699.00	47 239002	3199.00	47 239003	428.00	47 239004	5199.00	47 240001	779.00	47 240002	999.00
47 240003	470.00	47 240004	470.00	47 241001	5490.00	47 241002	8999.00	47 241003	10240.00	47 242001	2800.00
47 242002	3899.00	47 242003	5.00	47 242004	65.00	47 243001	96.13	47 244001	165.00	47 244002	69.50
47 244003	500.00	47 245001	5990.00	47 245002	700.00	47 246001	700.00	47 246002	500.00	47 246003	500.00
47 246002	749.00	47 246003	499.00	47 246004	1499.00	47 246005	799.00	47 247001	87.00	47 247002	9999.00
47 247003	275.44	47 247004	22.00	47 247005	5.00	47 248001	135.00	47 248002	200.00	47 248003	999.00
47 249004	249.00	47 249005	470.00	47 249006	70.00	47 249007	70.00	47 250001	25.00	47 250002	170.00
47 250002	64.50	47 250003	110.00	47 250004	58.72	47 250005	18.88	47 251001	225.00	47 251002	400.00
47 251003	150.00	47 252001	380.00	47 252002	620.00	47 252003	1200.00	47 252004	150.00	47 252005	400.00
47 253001	85.00	47 253002	91.00	47 253003	55.00	47 253004	84.00	47 254001	250.00	47 254002	20.00
47 254003	5000.00	47 255001	329.00	47 255002	390.00	47 255003	325.00	47 256001	285.00	47 256002	430.00
47 256004	61.56	47 256005	310.00	47 256006	285.00	47 256007	200.20	47 256008	285.00	47 257001	113.00
47 257002	80.00	47 257003	45.00	47 258001	20.00	47 258002	12.00	47 258003	6.00	47 258004	10.00
47 258005	15.00	47 259001	59.00	47 259002	15.00	47 259003	65.00	47 260001	38.00	47 260002	30.00
47 260002	5.50	47 260003	18.75	47 260004	28.80	47 260005	18.00	47 260006	18.00	47 261001	1985.00
47 261002	2408.63	47 261003	10983.95	47 262001	1753.50	47 262002	1958.33	47 263001	1972.92	47 263002	2933.33
47 264001	3483.33	47 264002	3267.50	47 265001	916.67	47 265002	1033.33	47 266001	950.00	47 266002	1150.00
47 267001	800.00	47 268001	270.17	47 269001	2800.00	47 269002	2760.00	47 270001	450.00	47 270002	440.00
47 270001	117.00	47 270002	92.00	47 271001	86.00	47 271002	45.00	47 272001	41.00	47 272002	65.00
47 272003	68.00	47 272004	76.00	47 272005	35.00	47 273001	17.00	47 273002	67.00	47 273003	95.00
47 274004	70.00	47 275001	70.00	47 275002	13.00	47 276001	29.00	47 276002	47.00	47 276003	42.15
47 275001	190.00	47 275002	97.50	47 275003	90.00	47 275004	90.00	47 276001	50.00	47 276002	75.00
47 276003	89.73	47 276004	93.00	47 276005	180.00	47 276006	281.50	47 276007	179.00	47 276008	80.00
47 276009	88.00	47 276010	190.00	47 276011	158.00	47 277001	1902.00	47 277002	600.00	47 277003	550.00
47 277004	360.7005	47 277005	270.00	47 277006	370.00	47 278001	230.00	47 278002	230.00	47 278003	230.00
47 278003	50.00	47 279001	100.00	47 279002	250.00	47 279003	60.00	47 279004	120.00	47 280001	559.00
47 280002	299.00	47 280003	749.00	47 281001	90.63	47 281002	65.90	47 281003	50.20	47 281004	18.56
47 281005	30.00	47 282001	39.00	47 282002	109.50	47 282003	236.00	47 282004	59.00	47 282005	17.00
47 283001	10.76	47 283002	20.75	47 283003	40.00	47 283004	850.00	47 284001	227.00	47 284002	227.00
47 284003	500.00	47 284004	740.00	47 284005	223.75	47 285001	59.90	47 285002	45.40	47 285003	51.00
47 285004	51.00	47 286001	250.00	47 286002	108.43	47 286003	102.90	47 286004	90.00	47 286005	156.67
47 287001	219.00	47 287002	119.00	47 287003	11.00	47 288001	319.00	47 288002	14.00	47 288003	14.00
47 288003	80.00	47 288004	15.50	47 288005	15.00	47 288006	46.50	47 289001	145.00	47 289002	136.40
47 289003	174.00	47 289004	69.00	47 289005	141.83	47 290001	20.00	47 290002	21.29	47 290003	41.90
47 290004	26.30	47 290005	14.00	47 290006	94.00	47 291001	48.55	47 291002	156.63	47 291003	158.57
47 291004	10.00	47 291005	50.00	47 291006	10.00	47 292001	35.00	47 292002	35.00	47 292003	35.00
47 292004	35.31	47 292005	26.00	47 293001	297.00	47 293002	110.00	47 293003	269.00	47 294001	19.00
47 294002	95.00	47 294003	229.00	47 294004	1299.00	47 294005	199.00	47 294006	489.00	47 294007	2800.00
47 294008	189.00	47 295001	190.00	47 295002	190.00	47 295003	140.33	47 295004	140.33	47 295005	140.33
47 297001	1920.00	47 297002	88.00	47 297003	88.00	47 298001	19000.00	47 298002	7500.00	47 298003	8000.00
47 299001	5000.00	47 299002	3271.00	47 299003	10500.00	47 300001	31.11	47 300002	22.22	47 300003	30.00
47 301004	94.55	47 301005	95.00	47 301006	41.11	47 301007	24.44	47 301008	178.16	47 302002	222.22
47 302003	180.00	47 302004	241.38	47 302005	150.00	47 303001	148.00	47 303002	240.00	47 303003	240.00
47 303004	173.53	47 303005	117.46	47 304001	108.57	47 304002	70.37	47 304003	55.56	47 304004	121.73
47 304005	118.06	47 304006	136.84	47 304007	192.44	47 304008	221.66	47 304009	191.01	47 304010	108.24
47 305001	17.00	47 305002	54.53	47 305003	84.00	47 306001	115.00	47 306002	115.00	47 306003	115.00
47 306002	28.00	47 306003	48.89	47 306004	50.00	47 306005	15.00	47 307001	17.10	47 307002	225.53
47 307003	109.71	47 307004	255.32	47 307005	11.75	47 307006	17.50	47 307007	16.50	47 308001	1.30
47 308002	8.00	47 308003	8.00	47 308004	1.40	47 308005	157.14	47 308006	65.63	47 308007	93.75
47 309004	70.42	47 309005	98.19	47 310001	13.00	47 310002	9.00	47 310003	9.00	47 310004	9.00
47 310005	15.00	47 311001	40.00	47 311002	40.00	47 311003	44.27	47 311004	39.80	47 312001	150.00
47 312002	300.00	47 312003	191.49	47 312004	237.50	47 312005	207.30	47 313001	229.00	47 313002	540.00
47 313003	372.5004	47 314001	23.00	47 314002	23.00	47 314003	24.00	47 314004	24.00	47 314005	24.00
47 314005	24.00	47 314006	24.00	47 315001	60.00	47 315002	45.45	47 315003	49.68	47 315004	71.90
47 316001	69.44	47 316002	159.72	47 316003	100.00	47 316004	95.68	47 316005	26.00	47 317001	130.00
47 317002	130.00	47 317003	130.00	47 317004	130.00	47 317005	108.00	47 317006	94.03	47 317007	120.00
47 3											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 083005	583.33	48 083006	24.50	48 083007	31.11	48 084001	111.47	48 084002	300.00	48 084003	19.00
48 084004	3.00	48 085005	27.00	48 085006	103.00	48 085007	153.00	48 085008	378.00	48 085009	17.00
48 084010	337.50	48 085001	182.35	48 085002	79.50	48 085003	121.43	48 085004	194.37	48 085005	151.52
48 086001	140.00	48 086002	58.28	48 086003	276.00	48 086004	252.52	48 087001	90.27	48 087002	181.11
48 087003	141.59	48 087004	163.00	48 087005	85.71	48 088001	14.00	48 088002	135.45	48 088003	161.05
48 088004	5.00	48 088005	20.00	48 088006	16.00	48 089001	73.14	48 089002	639.29	48 089003	533.75
48 089004	166.67	48 090001	52.53	48 090002	68.18	48 090003	152.63	48 090004	236.23	48 090005	123.81
48 091001	57.95	48 091002	45.54	48 091003	106.67	48 091004	115.00	48 092001	190.00	48 092002	188.00
48 092003	490.00	48 092004	329.70	48 092005	34.00	48 093001	151.30	48 093002	78.00	48 093003	234.38
48 093004	21.10	48 093005	260.39	48 093006	34.78	48 093007	207.81	48 094001	512.50	48 094002	479.00
48 094003	436.88	48 094004	952.38	48 094005	925.00	48 095001	251.10	48 095002	193.75	48 095003	320.59
48 095004	229.00	48 096001	78.57	48 096002	21.00	48 096003	98.47	48 096004	128.48	48 096005	9.00
48 097001	5.00	48 097002	14.90	48 097003	23.00	48 097004	2000.00	48 097005	1666.67	48 097006	900.00
48 097007	1000.00	48 098001	10.67	48 098002	16.67	48 098003	15.00	48 098004	0.60	48 099001	3.05
48 099002	2.80	48 099003	12.00	48 099004	5.00	48 100001	26.50	48 100002	15.90	48 100003	48.63
48 100004	46.32	48 100005	40.00	48 100006	33.00	48 101001	10.33	48 101002	24.17	48 101003	254.30
48 101004	25.00	48 101005	23.33	48 101006	24.17	48 101007	26.67	48 102001	345.71	48 102002	158.06
48 102003	439.00	48 102004	205.00	48 102005	255.71	48 103001	293.33	48 103002	1131.42	48 103003	129.00
48 103004	974.19	48 103005	209.77	48 103006	189.00	48 104001	265.33	48 104002	241.33	48 104003	257.89
48 104004	194.00	48 105001	360.16	48 105002	398.57	48 105003	741.44	48 106004	1871.45	48 106005	217.99
48 106006	451.99	48 106003	212.00	48 106004	212.00	48 107001	46.01	48 107002	41.78	48 107003	109.86
48 107004	68.33	48 107005	40.17	48 107006	30.00	48 107007	53.52	48 108001	70.00	48 108002	63.00
48 108003	70.00	48 108004	77.05	48 108005	70.00	48 108006	72.00	48 109001	238.05	48 109002	790.00
48 109003	419.00	48 109004	199.00	48 109005	349.00	48 110001	95.00	48 110002	129.00	48 110003	499.00
48 110004	199.00	48 110005	299.00	48 110006	149.00	48 111001	79.00	48 111002	129.00	48 111003	139.00
48 111004	39.00	48 111005	299.00	48 111006	199.00	48 111007	239.00	48 112001	99.00	48 112002	99.00
48 112003	32.00	48 112004	229.00	48 112005	599.00	48 112006	289.00	48 113001	139.00	48 113002	199.00
48 112009	29.90	48 113001	209.00	48 113002	399.90	48 113003	999.00	48 113004	199.00	48 113005	399.00
48 113006	399.00	48 114001	229.00	48 114002	145.00	48 114003	79.00	48 114004	449.00	48 114005	399.00
48 114006	799.00	48 115001	249.00	48 115002	129.00	48 115003	299.00	48 115004	149.00	48 115005	399.00
48 115004	55.00	48 115005	69.00	48 115006	59.00	48 115007	49.99	48 115008	399.00	48 115009	399.00
48 115010	39.00	48 116001	89.00	48 116002	299.00	48 116003	799.00	48 116004	699.00	48 116005	599.00
48 117001	99.00	48 117002	169.00	48 117003	79.00	48 117004	599.00	48 117005	1195.00	48 118001	299.00
48 118002	899.00	48 118003	219.00	48 118004	599.00	48 118005	599.00	48 118006	162.00	48 118007	199.00
48 119002	749.00	48 119003	1495.00	48 119004	219.00	48 120001	249.00	48 120002	169.00	48 120003	529.00
48 120004	329.00	48 120005	149.00	48 121001	449.00	48 121002	399.00	48 121003	799.00	48 121004	329.00
48 121005	129.00	48 121006	399.00	48 121007	249.00	48 121008	247.00	48 121009	329.00	48 121010	329.00
48 121011	399.00	48 121012	299.00	48 121013	398.00	48 121014	299.00	48 121015	299.00	48 121016	329.00
48 121017	299.99	48 121018	1199.00	48 121019	1199.00	48 121020	1449.00	48 121021	329.90	48 121022	259.90
48 121023	299.99	48 121024	1899.00	48 121025	999.00	48 121026	1149.00	48 121027	279.00	48 121028	1599.00
48 121029	299.99	48 122001	229.00	48 122002	139.00	48 122003	239.00	48 122004	199.00	48 122005	299.00
48 122006	259.00	48 122006	489.00	48 123001	139.00	48 123002	79.00	48 123003	29.00	48 123004	34.90
48 123005	25.00	48 123006	79.00	48 123007	57.00	48 123008	65.00	48 123009	79.00	48 123010	159.00
48 123011	39.00	48 123012	29.00	48 123013	39.00	48 123014	429.00	48 123015	149.00	48 123016	119.00
48 123017	109.00	48 123018	129.00	48 123019	399.00	48 123020	299.00	48 123021	119.00	48 123022	49.00
48 123023	199.00	48 123024	119.00	48 124001	129.00	48 124002	209.00	48 124003	119.00	48 124004	499.00
48 124005	229.00	48 125001	129.00	48 125002	45.00	48 125003	55.00	48 125004	79.00	48 125005	110.00
48 125006	129.00	48 126001	129.00	48 126002	139.00	48 126003	235.00	48 126004	259.00	48 126005	259.00
48 126001	799.00	48 126002	139.00	48 126003	1199.00	48 126004	599.00	48 126005	959.00	48 126006	2499.00
48 127001	1100.00	48 127002	440.00	48 127003	840.00	48 127004	174.98	48 127005	365.00	48 127006	39.70
48 128001	479.00	48 128002	499.00	48 128003	1199.00	48 128004	4441.87	48 128005	2995.00	48 128006	499.00
48 129001	799.00	48 129002	799.00	48 129003	199.00	48 129004	409.00	48 129005	549.00	48 129006	599.00
48 129007	279.00	48 129008	469.00	48 129009	599.00	48 130001	19.50	48 130002	17.00	48 130003	60.00
48 130004	66.00	48 131001	98.00	48 131002	140.00	48 131003	64.00	48 131004	120.00	48 132001	329.00
48 132002	169.00	48 132003	329.00	48 132004	899.00	48 132005	849.00	48 132006	499.00	48 132007	499.00
48 132008	449.00	48 132009	549.00	48 132010	299.00	48 133001	1099.00	48 133002	599.00	48 133003	420.00
48 133004	399.50	48 133005	999.00	48 133006	1449.00	48 133007	1449.00	48 133008	1099.00	48 133009	559.00
48 133010	899.00	48 133011	899.90	48 134001	999.00	48 134002	399.00	48 134003	199.00	48 134004	849.00
48 134005	649.00	48 135001	599.00	48 135002	679.00	48 135003	279.00	48 135004	279.00	48 135005	599.00
48 135005	684.00	48 135006	589.00	48 136001	295.25	48 136002	1299.00	48 136003	599.00	48 136004	1099.00
48 136005	350.00	48 136006	389.50	48 137001	11.90	48 137002	150.00	48 137003	99.00	48 137004	80.00
48 138001	199.00	48 139001	199.00	48 140001	199.00	48 140002	109.00	48 140003	169.00	48 140004	169.00
48 141001	231.86	48 141002	383.40	48 141003	851.73	48 141004	231.86	48 141005	1290.79	48 141006	1859.28
48 142001	300.00	48 142002	220.00	48 142003	1044.00	48 142004	22.00	48 142005	1453.00	48 142006	150.00
48 143001	23.81	48 143002	47.62	48 143003	71.43	48 143004	95.24	48 143005	119.05	48 143006	142.85
48 143007	179.40	48 143008	179.40	48 143009	229.00	48 143010	238.00	48 143011	238.00	48 143012	238.00
48 143013	710.96	48 143014	1658.39	48 143015	7720.93	48 143016	9234.26	48 143017	9612.60	48 143018	11564.27
48 143019	13395.94	48 143020	15287.61	48 143021	17179.28	48 143022	19070.95	48 143023	20966.62	48 143024	22854.29
48 143025	24745.95	48 143026	27459.53	48 143027	30349.27	48 143028	33349.27	48 143029	36349.27	48 143030	39349.27
48 143031	6964.26	48 143032	28529.30	48 143033	30420.97	48 143034	37987.65	48 143035	45554.33	48 143036	53121.81
48 143037	60687.69	48 143038	75821.05	48 144001	24.25	48 144002	13.10	48 144003	24.25	48 144004	13.10
48 146001	6999.00	48 146002	11999.00	48 146003	3460.00	48 146004	10990.00	48 146005	3999.00	48 147001	6999.00
48 147002	11999.00	48 147003	17999.00	48 147004	12999.00	48 147005	15999.00	48 147006	15399.00	48 147007	369.00
48 148002	372.00	48 148003	699.00	48 148004	1699.00	48 148005	399.00	48 149001	339.00	48 149002	3199.00
48 149003	1889.30	48 149004	6399.00	48 149005	4999.00	48 149006	3899.43	48 150001	2499.00	48 150002	2499.00
48 150003	1590.00	48 150004	1590.00	48 150005	1399.00	48 150006	6391.00	48 151001	5190.00	48 151002	5190.00
48 152001	8699.00	48 152002	11999.00	48 152003	27342.00	48 152004	26999.00	48 152005	4499.00	48 152006	7499.00
48 153001	199.00	48 153002	1599.00	48 153003	3449.00	48 153004	99.00	48 154001	55.90	48 154002	32.50
48 154003	1129.00	48 154004	21.00	48 154005</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 242005	3149.00	48 242006	499.00	48 242007	7000.00	48 242008	50.00	48 243001	96.13	48 244001	57.00
48 244002	191.38	48 244003	179.00	48 244004	1241.00	48 244005	115.00	48 244006	115.00	48 244007	249.00
48 245001	4464.60	48 245002	115.94	48 245003	2803.00	48 245004	812.00	48 245005	4999.00	48 246001	1699.00
48 246002	1379.00	48 246003	9199.00	48 246004	1199.00	48 247001	429.00	48 247002	119.00	48 247003	222.00
48 247004	94.00	48 247005	34.00	48 248001	60.00	48 248002	239.00	48 248003	239.00	48 248004	152.29
48 248004	499.00	48 248005	699.00	48 249001	189.00	48 249002	179.00	48 249003	65.00	48 249004	240.00
48 249005	185.00	48 249006	25.00	48 250001	46.75	48 250002	92.00	48 250003	60.00	48 250004	60.00
48 251001	409.00	48 251002	175.00	48 251003	126.00	48 252001	1049.00	48 252002	1749.00	48 252003	850.00
48 253001	45.00	48 254001	45.00	48 254002	60.00	48 254003	58.00	48 254004	40.00	48 254005	45.00
48 254003	250.00	48 254004	40.00	48 254005	65.00	48 254006	140.00	48 254007	100.00	48 254008	60.00
48 254009	206.00	48 255001	299.00	48 255002	482.00	48 255003	579.00	48 255004	299.00	48 255001	459.90
48 256002	685.00	48 256003	319.00	48 256004	355.00	48 256005	289.00	48 256006	319.00	48 256007	198.00
48 256008	379.00	48 256009	430.00	48 256010	289.00	48 256011	390.00	48 256012	295.00	48 256013	295.00
48 256014	335.00	48 256015	379.90	48 257001	129.90	48 257002	249.00	48 257003	185.00	48 257004	349.90
48 256001	5.00	48 256002	10.00	48 256003	10.00	48 256004	10.00	48 256005	10.00	48 256006	10.00
48 259003	50.00	48 260001	1.00	48 260002	38.57	48 260003	5.97	48 260004	95.00	48 260005	24.50
48 260006	130.00	48 260007	32.50	48 260008	45.50	48 260009	52.62	48 260010	16.96	48 260011	7.00
48 261001	6233.41	48 261002	8499.68	48 261003	4616.63	48 261004	3758.24	48 261005	4825.42	48 261006	22791.13
48 262001	2791.67	48 262002	2761.00	48 262003	2761.00	48 262004	1830.00	48 262005	7299.00	48 262006	2680.00
48 263003	3056.83	48 263004	2994.17	48 264001	1864.50	48 264002	2008.33	48 264003	3037.50	48 264004	5515.83
48 265001	1166.67	48 265002	3507.08	48 265003	251.25	48 265004	3095.83	48 266001	4182.00	48 266002	4185.00
48 266003	850.00	48 266004	4351.00	48 267001	1200.00	48 267002	2704.58	48 267003	3625.00	48 267004	4366.67
48 268001	4800.00	48 268002	21905.00	48 268003	35556.00	48 268004	25000.00	48 269001	500.00	48 269002	500.00
48 269003	584.00	48 269004	568.00	48 270001	400.00	48 270002	280.00	48 270003	310.00	48 270004	340.00
48 271001	990.00	48 271002	89.00	48 271003	32.00	48 271004	26.00	48 271005	850.00	48 272001	70.00
48 272002	70.00	48 273001	167.50	48 273002	60.00	48 273003	120.00	48 273004	55.00	48 273005	130.00
48 272008	75.00	48 274001	48.00	48 274002	189.00	48 275001	184.00	48 275002	205.00	48 275003	185.00
48 274002	215.00	48 275001	174.00	48 276001	100.00	48 276002	229.00	48 276003	156.00	48 276004	156.00
48 275004	48.00	48 276001	110.00	48 276002	104.00	48 276003	114.00	48 276004	156.00	48 276005	421.00
48 276006	228.00	48 276007	635.00	48 276008	69.00	48 276009	205.00	48 276010	97.00	48 276011	180.00
48 276012	230.00	48 276013	121.00	48 276014	99.00	48 277001	950.00	48 277002	900.00	48 277003	3375.50
48 276018	261.00	48 276019	4320.95	48 276020	3771.00	48 277001	670.00	48 277002	250.00	48 277003	1365.00
48 277004	2441.00	48 277005	5901.00	48 277011	14419.60	48 278001	140.00	48 278002	260.00	48 278003	350.00
48 277010	1620.00	48 278001	650.00	48 279001	240.00	48 279002	380.00	48 279003	300.00	48 279004	1090.00
48 278004	150.00	48 279001	200.00	48 280001	220.00	48 280002	569.00	48 280003	2549.00	48 280004	1499.00
48 281001	20.00	48 281002	31.50	48 281003	17.88	48 281004	63.68	48 282001	78.00	48 282002	45.21
48 282003	349.00	48 282004	145.00	48 282005	69.00	48 282006	36.00	48 283001	210.00	48 283002	734.51
48 283003	47.00	48 283004	200.00	48 284001	590.91	48 284002	222.38	48 284003	240.00	48 284004	370.00
48 284005	1192.79	48 285001	65.00	48 285002	45.00	48 285003	95.10	48 285004	44.00	48 285005	98.25
48 286001	590.00	48 286002	87.50	48 286003	35.75	48 286004	216.00	48 286005	270.37	48 287001	399.00
48 287002	140.00	48 287003	167.40	48 287004	195.00	48 288001	66.00	48 288002	69.50	48 288003	52.10
48 288004	14.00	48 289001	30.00	48 290001	1174.00	48 290002	108.00	48 290003	208.00	48 290004	24.00
48 290002	14.00	48 290003	30.00	48 290004	34.00	48 290005	16.50	48 290006	48.00	48 290007	24.90
48 290008	61.13	48 291001	136.77	48 291002	176.93	48 291003	158.00	48 291004	197.50	48 292001	39.95
48 292002	44.50	48 292003	43.80	48 292004	33.00	48 293001	2099.00	48 293002	49.90	48 293003	349.00
48 293004	390.00	48 294001	18.00	48 294002	114.00	48 294003	20.50	48 294004	337.00	48 294005	249.00
48 294006	199.00	48 295001	1891.67	48 295002	3391.67	48 295003	3140.42	48 295004	2558.33	48 296001	127.00
48 297001	107.00	48 297002	107.00	48 297003	374.83	48 297004	1470.00	48 297005	1522.00	48 297006	1522.00
48 298001	230900.00	48 298002	11539.40	48 298003	108090.00	48 298004	4690.00	48 298005	4690.00	48 298006	694.84
48 001001	14.67	48 001002	27.40	48 001003	26.67	48 001004	27.01	48 001005	22.22	48 001006	152.14
48 002001	234.62	48 002002	142.51	48 002003	127.08	48 002004	242.86	48 003001	113.68	48 003002	89.57
48 003003	40.00	48 003004	123.05	48 003005	134.00	48 003006	244.79	48 003007	115.00	48 003008	112.55
48 004003	101.12	48 004004	283.33	48 004005	67.35	48 004006	102.82	48 004007	97.88	48 004008	153.93
48 004009	90.00	48 005001	44.00	48 005002	23.00	48 005003	68.93	48 005004	27.00	48 005005	22.00
48 005006	28.40	48 006001	24.60	48 006002	36.00	48 006003	34.00	48 006004	41.85	48 006005	24.20
48 006006	40.00	48 007001	19.00	48 007002	84.71	48 007003	1.00	48 007004	16.00	48 007005	18.00
48 007006	13.00	48 007007	13.00	48 007008	11.00	48 008001	1.30	48 008002	3.00	48 008003	3.00
48 008004	1.40	48 008005	3.00	48 008006	14.00	48 009001	61.62	48 009002	92.37	48 009003	109.56
48 009004	108.32	48 009005	147.14	48 010001	39.38	48 010002	40.31	48 010003	27.50	48 010004	38.33
48 010005	8.00	48 010006	8.00	48 011001	39.38	48 011002	40.31	48 011003	27.50	48 011004	38.33
48 011005	38.13	48 011006	40.00	48 012001	232.50	48 012002	117.65	48 012003	185.71	48 012004	141.67
48 012005	123.29	48 012006	300.00	48 013001	99.00	48 013002	242.50	48 013003	1580.00	48 013004	155.00
48 013005	1460.00	48 014001	91.00	48 014002	21.00	48 014003	24.00	48 015001	19.00	48 015002	19.00
48 015001	63.49	48 015002	57.27	48 015003	51.28	48 015004	18.90	48 015005	19.00	48 016001	144.79
48 016002	121.74	48 016003	70.94	48 016004	100.00	48 017001	100.00	48 017002	100.00	48 017003	95.50
48 017004	92.10	48 017005	91.28	48 017006	100.00	48 017007	98.00	48 017008	74.90	48 017009	84.90
48 017010	87.10	48 017011	94.75	48 017012	94.75	48 018001	74.00	48 018002	91.00	48 018003	100.00
48 017016	122.50	48 017017	122.50	48 017018	160.00	48 018001	231.00	48 018002	223.00	48 018003	120.00
48 018004	130.00	48 018005	130.00	48 018006	184.00	48 018007	114.75	48 018008	92.00	48 018009	629.00
48 018010	150.00	48 018011	150.00	48 018012	190.00	48 018013	190.00	48 018014	220.00	48 018015	220.00
48 018016	150.00	48 018017	100.00	48 018018	216.30	48 018019	162.50	48 018020	220.00	48 018021	143.90
48 018022	106.40	48 018023	135.90	48 018024	130.00	48 018025	227.00	48 018026	151.25	48 018027	100.00
48 018028	210.00	48 018029	160.00	48 018030	124.30	48 019001	320.00	48 019002	120.00	48 019003	100.00
48 018034	210.00	48 018035	160.00	48 019001	102.00	48 019002	95.00	48 019003	125.00	48 019004	270.00
48 019005	103.10	48 019006	166.25	48 020001	170.00	48 020002	80.80	48 020003	100.00	48 020004	100.00
48 021001	164.71	48 021002	119.00	48 021003	244.00	48 021004	268.00	48 021005	46.50	48 021006	153.50
48 021007	160.00	48 022001	185.00	48 022002	38.90	48 022003	93.75	48 022004	170.00	48 022005	183.75
48 022006	180.00	48 023001	87.85	48 023002	98.50	48 023003	106.90	48 023004	36.00	48 023005	90.23
48 023001	219.00	48 024001	49.00	48 024002	49.00	48 024003	30.00	48 024004	24.00	48 024005	24.00
48 025002	60.00	48 025003	81.25	48 025004	100.00	48 025005	44.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 098001	7.33	49 098002	5.00	49 098003	10.00	49 098004	13.00	49 098005	15.00	49 098006	321.43
49 099001	43.55	49 099002	20.40	49 099003	12.72	49 099004	74.00	49 099005	35.00	49 099006	20.70
49 100001	36.00	49 100002	20.40	49 100003	15.96	49 100004	11.67	49 100005	27.50	49 100006	14.67
49 101001	22.00	49 101002	23.33	49 101003	21.67	49 101004	221.43	49 101005	172.22	49 101006	319.29
49 102001	1037.16	49 102002	104.50	49 102003	364.00	49 102004	408.01	49 102005	149.00	49 102006	575.00
49 103001	132.14	49 103002	255.71	49 103003	44.99	49 103004	248.53	49 103005	294.33	49 103006	148.00
49 104001	278.75	49 104002	998.61	49 104003	293.68	49 104004	145.00	49 104005	372.86	49 104006	401.43
49 105001	206.67	49 105002	211.99	49 105003	219.99	49 105004	185.35	49 105005	53.87	49 105006	42.26
49 106001	89.00	49 106002	50.71	49 106003	50.71	49 106004	74.00	49 106005	149.00	49 106006	70.00
49 107001	62.00	49 107002	72.30	49 107003	36.00	49 107004	108.00	49 107005	273.90	49 107006	120.00
49 108001	279.90	49 108002	119.00	49 108003	999.00	49 108004	39.90	49 108005	119.00	49 108006	89.00
49 109001	34.99	49 109002	85.00	49 109003	24.99	49 109004	87.20	49 109005	25.00	49 109006	109.00
49 110001	99.00	49 110002	99.00	49 110003	19.90	49 110004	11.00	49 110005	69.90	49 110006	39.00
49 111001	42.00	49 111002	59.00	49 111003	32.90	49 111004	44.90	49 111005	189.00	49 111006	49.00
49 112001	169.00	49 112002	79.50	49 112003	199.90	49 112004	259.00	49 112005	399.00	49 112006	189.00
49 113001	299.00	49 113002	149.90	49 113003	189.90	49 113004	269.00	49 113005	249.00	49 113006	399.00
49 114001	199.00	49 114002	119.00	49 114003	140.00	49 114004	44.90	49 114005	99.90	49 114006	449.00
49 115001	99.00	49 115002	229.90	49 115003	99.00	49 115004	99.90	49 115005	179.00	49 115006	99.00
49 116001	29.90	49 116002	109.00	49 116003	79.00	49 116004	65.00	49 116005	69.00	49 116006	129.00
49 117001	89.00	49 117002	40.00	49 117003	115.00	49 117004	29.90	49 117005	899.00	49 117006	70.00
49 118001	90.00	49 118002	399.00	49 118003	399.00	49 118004	559.00	49 118005	190.00	49 118006	449.00
49 119001	159.00	49 119002	139.90	49 119003	219.00	49 119004	649.00	49 119005	129.00	49 119006	299.00
49 120001	219.00	49 120002	229.00	49 120003	319.00	49 120004	269.00	49 120005	399.00	49 120006	49.99
49 121001	169.90	49 121002	689.00	49 121003	140.00	49 121004	248.53	49 121005	294.33	49 121006	148.00
49 122001	219.99	49 122002	399.01	49 122003	1099.00	49 122004	999.00	49 122005	239.00	49 122006	449.90
49 123001	299.90	49 123002	499.00	49 123003	899.00	49 123004	299.00	49 123005	199.90	49 123006	849.00
49 124001	109.99	49 124002	339.90	49 124003	299.00	49 124004	199.00	49 124005	299.00	49 124006	139.00
49 125001	249.00	49 125002	999.00	49 125003	299.00	49 125004	229.00	49 125005	299.00	49 125006	199.00
49 126001	449.00	49 126002	999.00	49 126003	899.00	49 126004	1499.00	49 126005	399.00	49 126006	299.90
49 127001	149.90	49 127002	239.00	49 127003	299.00	49 127004	499.00	49 127005	449.00	49 127006	399.00
49 128001	799.00	49 128002	119.00	49 128003	299.00	49 128004	499.00	49 128005	299.00	49 128006	499.00
49 129001	4699.00	49 129002	1899.00	49 129003	1499.00	49 129004	799.00	49 129005	799.00	49 129006	399.00
49 130001	89.90	49 130002	209.00	49 130003	399.20	49 130004	188.00	49 130005	19.99	49 130006	259.00
49 131001	170.10	49 131002	149.00	49 131003	259.00	49 131004	189.00	49 131005	899.00	49 131006	259.00
49 132001	19.00	49 132002	119.00	49 132003	95.98	49 132004	29.90	49 132005	149.00	49 132006	299.00
49 133001	79.00	49 133002	68.00	49 133003	40.00	49 133004	159.00	49 133005	99.00	49 133006	79.00
49 134001	83.70	49 134002	229.00	49 134003	129.00	49 134004	36.00	49 134005	189.00	49 134006	104.00
49 135001	49.00	49 135002	159.00	49 135003	110.00	49 135004	109.00	49 135005	89.00	49 135006	69.59
49 136001	249.00	49 136002	49.00	49 136003	138.00	49 136004	64.00	49 136005	279.00	49 136006	169.00
49 137001	89.90	49 137002	139.00	49 137003	229.00	49 137004	399.00	49 137005	199.00	49 137006	199.00
49 138001	535.00	49 138002	699.00	49 138003	449.00	49 138004	169.00	49 138005	249.00	49 138006	45.00
49 139001	1093.07	49 139002	2699.00	49 139003	639.90	49 139004	639.90	49 139005	149.00	49 139006	599.00
49 140001	1799.90	49 140002	2499.00	49 140003	3699.00	49 140004	1299.90	49 140005	329.00	49 140006	730.00
49 141001	659.00	49 141002	459.00	49 141003	399.00	49 141004	799.00	49 141005	190.00	49 141006	219.99
49 142001	119.99	49 142002	199.90	49 142003	199.90	49 142004	249.90	49 142005	229.00	49 142006	799.00
49 143001	899.01	49 143002	1399.00	49 143003	1399.00	49 143004	159.00	49 143005	999.00	49 143006	189.00
49 144001	499.00	49 144002	299.00	49 144003	499.00	49 144004	269.90	49 144005	259.90	49 144006	399.00
49 145001	599.00	49 145002	499.00	49 145003	249.00	49 145004	249.00	49 145005	399.00	49 145006	349.00
49 146001	289.00	49 146002	699.00	49 146003	699.00	49 146004	699.00	49 146005	699.00	49 146006	669.00
49 147001	329.00	49 147002	99.00	49 147003	399.90	49 147004	799.00	49 147005	1299.00	49 147006	199.00
49 148001	75.00	49 148002	199.00	49 148003	599.00	49 148004	494.10	49 148005	399.00	49 148006	128.00
49 149001	64.30	49 149002	109.00	49 149003	120.00	49 149004	45.00	49 149005	107.00	49 149006	37.00
49 150001	319.00	49 150002	319.00	49 150003	259.00	49 150004	259.00	49 150005	199.00	49 150006	399.00
49 151001	339.00	49 151002	249.00	49 151003	99.90	49 151004	399.00	49 151005	799.00	49 151006	599.50
49 152001	869.00	49 152002	1089.00	49 152003	799.00	49 152004	1599.00	49 152005	699.00	49 152006	249.50
49 153001	699.00	49 153002	899.00	49 153003	399.00	49 153004	1499.00	49 153005	459.50	49 153006	699.00
49 154001	939.00	49 154002	189.00	49 154003	185.00	49 154004	139.00	49 154005	399.00	49 154006	399.00
49 155001	1249.00	49 155002	239.00	49 155003	499.00	49 155004	2199.00	49 155005	699.00	49 155006	469.00
49 156001	240.00	49 156002	180.00	49 156003	80.00	49 156004	80.00	49 156005	290.00	49 156006	106.33
49 157001	104.00	49 157002	229.00	49 157003	199.00	49 157004	149.00	49 157005	399.00	49 157006	299.00
49 158001	109.30	49 158002	90.99	49 158003	123.30	49 158004	134.46	49 158005	172.56	49 158006	172.56
49 159001	232.52	49 159002	25.00	49 159003	700.00	49 159004	950.00	49 159005	20.00	49 159006	20.00
49 160001	23.81	49 160002	47.62	49 160003	71.43	49 160004	95.24	49 160005	119.05	49 160006	142.85
49 161001	170.00	49 161002	174.00	49 161003	225.00	49 161004	225.00	49 161005	309.15	49 161006	269.00
49 162001	710.96	49 162002	1658.39	49 162003	7720.93	49 162004	9234.26	49 162005	9612.60	49 162006	11504.27
49 163001	13395.94	49 163002	15287.61	49 163003	17179.28	49 163004	19070.95	49 163005	29962.62	49 163006	22854.29
49 164001	243.25	49 164002	243.25	49 164003	342.67	49 164004	342.67	49 164005	342.67	49 164006	342.67
49 165001	6964.26	49 165002	28529.30	49 165003	30426.97	49 165004	37987.65	49 165005	45554.33	49 165006	53121.81
49 166001	60687.69	49 166002	75821.05	49 166003	12.50	49 166004	23.33	49 166005	12.60	49 166006	23.18
49 167001	3899.00	49 167002	2899.01	49 167003	6499.00	49 167004	419.25	49 167005	4759.00	49 167006	3299.00
49 168001	1099.00	49 168002	999.00	49 168003	699.00	49 168004	6399.00	49 168005	4799.00	49 168006	3299.00
49 169001	199.00	49 169002	899.00	49 169003	699.00	49 169004	1099.00	49 169005	1319.00	49 169006	3299.00
49 170001	259.47	49 170002	1699.00	49 170003	1149.00	49 170004	2999.00	49 170005	1599.00	49 170006	199.00
49 171001	329.00	49 171002	2399.00	49 171003	2399.00	49 171004	4799.00	49 171005	1599.00	49 171006	1499.00
49 172001	9410.00	49 172002	1073.00	49 172003	3995.00	49 172004	7628.92	49 172005	9095.00	49 172006	2399.00
49 173001	7299.00	49 173002	6999.00	49 173003	28349.30	49 173004	13947.00	49 173005	25999.00	49 173006	441.96
49 174001	769.00	49 174002	5199.00	49 174003	5199.00	49 174004	350.00	49 174005	149.00	49 174006	599.00
49 175001	13.00	49 175002	329.00	49 175003	9.99	49 175004	1559.25	49 175005	299.00	49 175006	649.00
49 176001	499.00	49 176002	899.00	49 176003	1699.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 241006	4990.00	49 242001	3423.20	49 242002	2599.00	49 242003	2419.00	49 242004	15.00	49 242005	4.50
49 242006	49.00	49 242007	24.00	49 242008	365.13	49 242009	311.30	49 242010	117.00	49 242011	100.00
49 244004	349.00	49 244005	191.00	49 245001	7327.20	49 245002	2500.00	49 245003	5699.00	49 245004	3000.00
49 245005	2790.00	49 246001	1139.05	49 246002	1599.00	49 246003	1262.60	49 246004	8549.00	49 246005	999.00
49 247001	349.00	49 247002	259.00	49 247003	199.00	49 247004	419.00	49 247005	34.90	49 247006	399.00
49 248001	543.00	49 248002	549.00	49 248003	169.00	49 248004	169.00	49 248005	80.00	49 248006	117.50
49 249003	37.00	49 249004	49.00	49 250001	83.33	49 250002	43.50	49 250003	48.50	49 250004	50.00
49 250005	137.65	49 251001	30.00	49 251002	250.00	49 251003	150.00	49 251004	200.00	49 252001	80.00
49 252002	470.00	49 253001	50.00	49 253002	75.00	49 253003	1100.00	49 253004	60.00	49 253005	4620.00
49 253006	64.00	49 253007	64.00	49 253008	55.00	49 253009	60.00	49 253010	73.00	49 254001	0.00
49 254002	34568.00	49 254003	1800.00	49 254004	8000.00	49 254005	2500.00	49 254006	20.00	49 254007	9000.00
49 254008	60.00	49 254009	40.00	49 254010	4000.00	49 254011	80.00	49 254012	149.00	49 255001	219.00
49 255002	529.00	49 255003	249.00	49 255004	629.00	49 255005	209.00	49 255006	320.00	49 256003	430.00
49 256004	335.00	49 256005	279.00	49 256006	291.00	49 256007	153.00	49 256008	215.00	49 256009	330.00
49 256010	510.00	49 256011	539.00	49 256012	295.00	49 256013	259.00	49 256014	220.00	49 256015	289.00
49 257001	289.00	49 257002	145.00	49 257003	426.00	49 258001	16.00	49 258002	7.00	49 258003	7.00
49 258004	19.00	49 258005	10.00	49 259001	55.00	49 259002	50.00	49 259003	59.00	49 259004	38.00
49 259005	60.00	49 260001	42.00	49 260002	26.00	49 260003	80.10	49 260004	35.46	49 260005	106.90
49 260006	23.00	49 260007	39.53	49 260008	81.20	49 260009	86.90	49 260010	55.50	49 260011	20.70
49 261001	13021.00	49 261002	302.95	49 261003	8790.01	49 261004	8790.01	49 261005	2625.62	49 261006	4327.27
49 262001	1506.00	49 262002	1506.00	49 262003	3172.17	49 262004	1986.25	49 263001	2271.92	49 263002	3775.83
49 263003	4320.83	49 263004	3058.33	49 264001	5960.75	49 264002	4445.42	49 264003	3464.17	49 264004	3161.67
49 265001	3407.50	49 265002	1512.50	49 265003	316.67	49 265004	1993.33	49 265005	1438.75	49 265006	1952.50
49 266003	1587.00	49 266004	456.67	49 267001	1361.67	49 267002	1684.00	49 267003	167.00	49 267004	117.50
49 268001	17329.00	49 268002	30140.00	49 268003	7850.00	49 268004	4579.00	49 269001	550.00	49 269002	300.00
49 269003	495.00	49 269004	450.00	49 270001	103.40	49 270002	240.00	49 270003	300.00	49 270004	300.00
49 271001	60.00	49 271002	250.00	49 271003	80.00	49 271004	136.00	49 272001	67.00	49 272002	165.00
49 272003	60.00	49 273001	109.00	49 273002	170.32	49 273003	1118.75	49 273004	149.00	49 273005	170.00
49 273006	109.00	49 273007	170.32	49 273008	1118.75	49 273009	149.00	49 273010	333.34	49 274001	189.00
49 274002	244.00	49 274003	194.00	49 274004	130.00	49 274005	120.00	49 274006	149.00	49 274007	149.00
49 275001	120.00	49 276001	120.00	49 276002	150.00	49 276003	144.00	49 276004	144.00	49 276005	144.00
49 276006	235.00	49 276007	220.00	49 276008	29.00	49 276009	60.00	49 276010	65.00	49 276011	219.00
49 276012	65.00	49 276013	278.00	49 276014	272.00	49 276015	143.00	49 276016	113.00	49 276017	231.00
49 276018	227.00	49 276019	139.00	49 276020	253.00	49 276021	321.00	49 276022	357.00	49 276023	152.00
49 276024	50.00	49 276025	190.00	49 276026	400.00	49 276027	1892.50	49 276028	649.00	49 276029	600.00
49 277006	1008.90	49 277007	630.00	49 277008	1121.00	49 277009	795.00	49 277010	720.00	49 277011	560.00
49 277012	887.29	49 278001	80.00	49 278002	300.00	49 278003	120.00	49 278004	100.00	49 278005	85.00
49 279001	280.00	49 279002	350.00	49 279003	150.00	49 279004	170.00	49 279005	70.00	49 279006	170.00
49 280002	430.00	49 280003	430.00	49 280004	700.00	49 280005	150.00	49 280006	150.00	49 280007	87.00
49 281004	95.50	49 282001	83.04	49 282002	429.00	49 282003	68.00	49 282004	289.00	49 282005	94.00
49 282006	178.00	49 282007	37.50	49 283001	219.70	49 283002	112.01	49 283003	229.00	49 283004	230.00
49 283005	326.07	49 283006	45.00	49 283007	162.00	49 283008	1095.00	49 283009	1095.00	49 283010	17.50
49 284003	85.00	49 284004	164.25	49 284005	204.75	49 285001	29.90	49 285002	47.00	49 285003	46.00
49 285004	63.50	49 285005	54.00	49 286001	125.00	49 286002	94.67	49 286003	262.90	49 286004	136.69
49 286005	274.07	49 286006	78.00	49 287001	3360.00	49 287002	95.00	49 287003	89.00	49 287004	179.00
49 287005	2350.00	49 288001	65.00	49 288002	189.00	49 288003	189.00	49 288004	189.00	49 288005	189.00
49 288006	21.90	49 288007	79.00	49 288008	119.00	49 288009	17.00	49 289001	219.00	49 289002	245.00
49 289003	125.00	49 289004	157.00	49 289005	199.00	49 289006	126.10	49 289007	25.00	49 289008	29.25
49 289009	23.00	49 290001	23.00	49 290002	20.00	49 290003	20.00	49 290004	20.00	49 290005	20.00
49 290006	25.00	49 290007	34.00	49 291001	158.67	49 291002	60.00	49 291003	23.40	49 291004	162.86
49 291005	55.33	49 291006	77.00	49 292001	22.90	49 292002	55.00	49 292003	37.20	49 292004	20.00
49 292005	19.00	49 293001	5645.50	49 293002	2319.20	49 293003	2128.00	49 293004	476.90	49 293005	1750.00
49 293006	2099.00	49 293007	49.00	49 294001	1049.00	49 294002	599.00	49 294003	719.00	49 294004	207.33
49 295002	1000.00	49 295003	2108.33	49 295004	2082.50	49 296001	127.00	49 297001	124.00	49 297002	247.00
49 297003	1470.00	49 297004	124.00	49 297005	124.00	49 297006	124.00	49 298001	8840.00	49 298002	11440.00
49 298003	5400.00	49 298004	13622.00	49 298005	7000.00	49 299001	200.00	49 299002	3500.00	49 299003	900.00
49 299004	4500.00	49 300001	34100.00	49 300002	34100.00	49 300003	34100.00	49 300004	34100.00	49 300005	34100.00
50 001005	20.77	50 001006	26.89	50 002001	111.11	50 002002	174.50	50 002003	135.16	50 002004	163.04
50 002005	150.00	50 002006	228.07	50 003001	92.98	50 003002	96.56	50 003003	80.63	50 003004	172.92
50 003005	103.04	50 003006	103.04	50 004001	187.50	50 004002	187.50	50 004003	187.50	50 004004	187.50
50 004005	82.86	50 004006	103.65	50 004007	127.11	50 004008	119.45	50 004009	101.90	50 004010	95.96
50 004011	73.17	50 004012	117.51	50 004013	140.79	50 004014	58.19	50 004015	140.00	50 004016	250.00
50 005001	21.10	50 005002	21.00	50 005003	22.50	50 005004	49.00	50 005005	27.50	50 005006	41.67
50 006002	27.00	50 006003	34.00	50 006004	34.00	50 006005	24.00	50 006006	24.00	50 006007	17.00
50 007002	136.84	50 007003	16.90	50 007004	22.00	50 007005	21.00	50 007006	19.00	50 007007	50.00
50 007008	20.00	50 007009	20.00	50 007010	18.00	50 008001	6.00	50 008002	6.00	50 008003	5.00
50 008004	6.50	50 008005	8.00	50 008006	102.39	50 008007	98.55	50 008008	109.85	50 008009	152.38
50 009005	126.19	50 009006	90.16	50 009007	87.30	50 009008	81.00	50 009009	81.00	50 009010	81.00
50 010004	9.00	50 010005	10.00	50 010006	9.00	50 011001	42.50	50 011002	26.50	50 011003	46.00
50 011004	62.50	50 011005	32.50	50 011006	32.50	50 011007	32.50	50 012001	136.11	50 012002	201.41
50 012003	158.00	50 012004	122.00	50 012005	122.00	50 012006	109.00	50 012007	109.00	50 012008	109.00
50 013003	119.75	50 013004	275.00	50 013005	140.00	50 013006	395.00	50 014001	25.00	50 014002	22.00
50 014003	25.00	50 015001	15.50	50 015002	43.90	50 015003	43.90	50 015004	47.93	50 015005	49.50
50 015006	44.00	50 016001	44.00	50 016002	58.17	50 016003	58.17	50 016004	58.17	50 016005	58.17
50 016006	17.00	50 016007	72.22	50 017001	109.00	50 017002	99.00	50 017003	95.00	50 017004	98.00
50 017005	100.00	50 017006	110.00	50 017007	80.00	50 017008	89.65	50 017009	87.90	50 017010	86.90
50 017011	90.00	50 017012	80.00	50 017013	116.90	50 017014	90.40	50 017015	112.00	50 017016	123.50
50 017017	80.00	50 017018	80.00	50 018001	160.00	50 018002	160.00	50 018003	160.00	50 018004	160.00
50 018005	219.00	50 018006	200.00	50 018007	218.00	50 018008	148.00	50 018009	155.00	50 018010	160.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 076007	33.65	50 076008	22.98	50 076009	41.00	50 076010	28.25	50 076011	35.50	50 076012	20.90
50 077001	34.23	50 077002	42.33	50 077003	42.33	50 077004	44.53	50 077005	42.56	50 077006	40.25
50 078001	423.31	50 078002	418.55	50 078003	345.24	50 078004	288.89	50 078005	360.00	50 078006	22.50
50 079002	21.50	50 079003	23.78	50 079004	11.95	50 079005	14.75	50 079006	13.00	50 079007	18.60
50 079008	17.75	50 080001	30.90	50 080002	49.90	50 080003	45.90	50 080004	28.15	50 080005	45.90
50 080006	28.53	50 080007	29.75	50 080008	27.75	50 081001	42.50	50 081002	37.00	50 081003	37.00
50 081004	40.91	50 081005	104.43	50 082001	15.00	50 082002	11.34	50 082003	11.34	50 082004	13.03
50 082005	13.90	50 082006	16.00	50 082007	18.08	50 083001	26.00	50 083002	33.78	50 083003	21.70
50 083004	21.00	50 084001	80.85	50 084002	129.76	50 084003	148.98	50 084004	236.60	50 084005	153.12
50 084006	75.00	50 084007	15.50	50 084008	129.76	50 084009	69.16	50 084010	124.04	50 084011	180.93
50 085001	38.75	50 085002	81.90	50 085003	112.00	50 085004	60.00	50 085005	89.03	50 085006	89.00
50 086001	66.00	50 086002	57.68	50 086003	162.50	50 086004	70.00	50 087001	115.11	50 087002	90.86
50 087003	181.11	50 087004	181.70	50 088001	27.50	50 088002	8.00	50 088003	225.00	50 088004	12.78
50 089001	439.00	50 089002	442.00	50 089003	106.67	50 089004	159.52	50 089005	105.88	50 089006	119.05
50 090001	84.36	50 090002	154.12	50 090003	116.45	50 090004	145.71	50 090005	87.50	50 091001	184.00
50 091002	67.37	50 091003	86.67	50 091004	34.37	50 091005	162.00	50 091006	45.24	50 091007	42.44
50 092001	170.00	50 092002	21.45	50 092003	53.94	50 092004	135.00	50 092005	100.00	50 092006	37.03
50 093001	281.25	50 093002	179.69	50 093003	137.00	50 093004	28.57	50 093005	26.32	50 094001	1541.66
50 094002	670.00	50 094003	384.50	50 094004	837.50	50 094005	14.00	50 095001	676.00	50 095002	181.00
50 095003	213.75	50 095004	396.33	50 095005	228.90	50 096001	160.98	50 096002	68.75	50 096003	31.00
50 096004	151.45	50 096005	135.00	50 097001	26.00	50 097002	42.00	50 097003	45.00	50 097004	38.00
50 097005	45.00	50 097006	21.00	50 097007	470.00	50 098001	11.50	50 098002	11.90	50 098003	12.50
50 098004	1.31	50 098005	13.00	50 098006	21.75	50 098007	1.26	50 098008	13.50	50 099001	6.00
50 099002	69.00	50 099003	57.14	50 099004	24.14	50 099005	24.64	50 100002	24.64	50 100003	37.12
50 100004	22.00	50 100005	30.64	50 100006	44.12	50 100007	60.81	50 101001	23.00	50 101002	12.40
50 101003	26.77	50 101004	11.97	50 101005	32.50	50 101006	35.31	50 102001	311.43	50 102002	176.66
50 102003	255.72	50 102004	239.29	50 102005	506.61	50 102006	1262.64	50 102007	189.33	50 103001	141.50
50 103002	129.00	50 103003	139.00	50 103004	628.75	50 103005	1652.90	50 103006	109.00	50 103007	180.00
50 104002	305.26	50 104003	299.99	50 104004	666.67	50 104005	268.58	50 105001	477.16	50 105002	217.17
50 105003	421.44	50 105004	317.89	50 106001	332.00	50 106002	209.23	50 106003	342.66	50 106004	131.86
50 106005	174.00	50 107001	319.72	50 107002	53.99	50 107003	54.90	50 107004	64.00	50 107005	63.00
50 107006	49.41	50 107007	47.41	50 107008	46.90	50 107009	29.14	50 108001	70.00	50 108002	63.00
50 108003	70.00	50 108004	70.00	50 108005	70.00	50 108006	60.00	50 109001	379.00	50 109002	111.28
50 109003	229.00	50 109004	29.99	50 109005	239.90	50 109006	399.35	50 109007	39.49	50 109008	99.99
50 110001	69.00	50 110002	189.00	50 110003	79.99	50 110004	139.00	50 110005	209.00	50 110006	99.00
50 110007	19.99	50 110008	99.00	50 111001	69.00	50 111002	59.00	50 111003	99.00	50 111004	15.25
50 111005	39.90	50 111006	184.50	50 111007	13.21	50 111008	35.00	50 112001	99.00	50 112002	49.00
50 112003	49.00	50 112004	179.00	50 112005	99.99	50 112006	89.99	50 113001	550.00	50 113002	51.00
50 113003	209.00	50 113004	59.99	50 113005	249.00	50 113006	279.00	50 113007	69.00	50 113008	89.00
50 114002	179.00	50 114003	269.00	50 114004	7.99	50 114005	129.90	50 114006	29.96	50 114007	30.21
50 114008	69.99	50 115001	45.00	50 115002	139.00	50 115003	119.00	50 115004	69.00	50 115005	39.54
50 115006	36.40	50 116001	59.00	50 116002	329.00	50 116003	142.00	50 116004	69.00	50 116005	29.00
50 117001	249.00	50 117002	1079.00	50 117003	329.00	50 117004	909.00	50 117005	149.01	50 117006	99.99
50 117007	269.00	50 118001	399.00	50 118002	249.00	50 118003	259.00	50 118004	99.99	50 118005	199.00
50 118006	999.00	50 118007	99.99	50 118008	269.00	50 119001	399.00	50 119002	229.90	50 119003	599.00
50 119004	129.99	50 119005	239.00	50 119006	299.00	50 119007	229.00	50 119008	599.00	50 119009	319.00
50 119010	99.99	50 120001	249.00	50 120002	249.00	50 120003	215.90	50 120004	189.90	50 120005	185.00
50 120006	149.99	50 120007	229.45	50 120008	209.00	50 120009	219.90	50 120010	549.00	50 121001	399.00
50 121002	99.99	50 121003	239.00	50 121004	289.00	50 121005	449.00	50 121006	449.00	50 121007	319.00
50 121008	649.00	50 121009	320.00	50 121010	1099.00	50 121011	299.00	50 121012	399.00	50 121013	199.00
50 121014	499.90	50 121015	628.00	50 121016	379.90	50 121017	129.00	50 121018	249.00	50 121019	299.00
50 121020	979.00	50 121021	299.99	50 121022	149.99	50 121023	199.90	50 121024	369.90	50 121025	2999.00
50 121026	1299.00	50 121027	999.00	50 121028	1199.00	50 121029	249.00	50 121030	249.00	50 121031	299.00
50 122002	979.00	50 122003	50.00	50 122004	442.10	50 122005	29.99	50 122006	69.90	50 122007	29.99
50 122008	30.25	50 122009	39.00	50 123001	59.00	50 123002	119.00	50 123003	59.00	50 123004	29.00
50 123005	199.00	50 123006	139.19	50 123007	119.00	50 123008	129.00	50 123009	79.00	50 123010	29.00
50 123011	119.00	50 123012	29.00	50 123013	139.00	50 123014	42.00	50 123015	18.00	50 123016	29.00
50 123017	183.22	50 123018	149.00	50 123019	99.90	50 123020	12.90	50 123021	199.00	50 123022	289.00
50 123023	206.10	50 123024	79.00	50 123025	9.99	50 123026	9.99	50 124001	199.00	50 124002	264.26
50 124003	129.00	50 124004	89.00	50 124005	29.00	50 124006	59.00	50 124007	199.00	50 124008	29.00
50 125002	129.00	50 125003	269.00	50 125004	119.00	50 125005	59.90	50 125006	109.00	50 125007	99.00
50 125008	399.00	50 125009	171.66	50 125010	34.90	50 126001	1399.00	50 126002	1410.91	50 126003	899.99
50 126004	5223.90	50 126005	3499.00	50 126006	799.99	50 126007	2299.00	50 127001	699.00	50 127002	290.00
50 127003	169.00	50 128001	119.00	50 128002	269.00	50 128003	259.00	50 128004	159.00	50 128005	319.00
50 128006	549.00	50 128007	1196.98	50 128008	269.00	50 128009	119.99	50 129001	189.00	50 129002	88.00
50 129003	70.57	50 129004	169.90	50 129005	699.00	50 129006	70.00	50 129007	120.98	50 129008	110.00
50 130001	120.00	50 130002	91.00	50 130003	75.00	50 130004	30.00	50 130005	28.00	50 131001	100.00
50 131002	70.00	50 131003	29.00	50 131004	55.00	50 131005	249.00	50 131006	29.00	50 131007	100.00
50 132003	299.00	50 132004	299.00	50 132005	229.00	50 132006	39.00	50 132007	119.00	50 132008	329.00
50 132009	81.90	50 132010	49.00	50 132011	629.00	50 132012	288.77	50 132013	1399.00	50 133001	609.00
50 133002	111.00	50 133003	939.00	50 133004	1150.00	50 133005	719.00	50 133006	719.00	50 133007	269.00
50 133008	599.00	50 133009	1769.00	50 133010	1367.13	50 134001	429.00	50 134002	799.00	50 134003	219.00
50 134004	649.00	50 134005	699.00	50 134006	1399.00	50 134007	510.30	50 135001	399.00	50 135002	780.00
50 135003	979.00	50 135004	979.00	50 135005	799.00	50 135006	799.00	50 135007	399.00	50 135008	179.00
50 136004	119.00	50 136005	289.00	50 136006	1099.00	50 136007	1516.53	50 136008	1004.93	50 137001	27.93
50 137002	15.90	50 137003	185.00	50 137004	60.00	50 137005	5.00	50 138001	111.43	50 138002	110.94
50 140001	78.85	50 140002	48.72	50 140003	6.20	50 140004	46.00	50 140005	81.50	50 141001	405.38
50 141002	389.00	50 141003	47.00	50 141004	281.00	50 141005	179.43	50 141006	219.00	50 142001	19.00
50 142002	509.00	50 142003	150.00	50 142004	350.00	50 142005	275.00	50 142006	600.00	50 142007	40.00
50 142008	25.00	50 142009	150.00	50 142010	50.00	50 142011	25.00	5			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 213002	3999.00	50 213003	3599.00	50 213004	2635.00	50 213005	3741.50	50 214001	2661.89	50 214002	1999.00
50 214003	3040.13	50 216004	115.28	50 216005	50.00	50 216006	2090.00	50 216007	1076.00	50 216008	53.00
50 215004	1930.00	50 216001	147.47	50 216002	27.89	50 216003	3250.00	50 216004	1450.00	50 216005	1900.00
50 216006	64.30	50 216007	52.91	50 216008	41.98	50 216009	78.54	50 216010	57.18	50 217001	354.84
50 217002	65.29	50 217003	109.19	50 217004	126.33	50 217005	126.85	50 217006	32.00	50 218001	121.76
50 218001	118.62	50 220001	80.00	50 220002	120.00	50 220003	130.00	50 220004	145.00	50 221001	2300.00
50 221002	450.00	50 221003	370.00	50 221004	530.00	50 221005	250.00	50 221006	747.04	50 221007	1500.00
50 221008	6500.00	50 221009	1850.00	50 221010	174.00	50 222001	5500.00	50 222002	2100.00	50 224001	25.00
50 224002	591.00	50 225001	1250.00	50 225002	1965.00	50 227002	60.00	50 227003	320.00	50 229001	9.00
50 225004	591.00	50 225005	1250.00	50 228001	9.00	50 228002	9.00	50 228003	9.00	50 229001	9.00
50 227005	754.00	50 228001	9.00	50 228002	9.00	50 230001	60.00	50 230002	80.00	50 230003	50.00
50 229002	9.00	50 229003	9.00	50 229004	9.00	50 230001	60.00	50 230002	80.00	50 230003	50.00
50 230004	49.93	50 231001	450.00	50 231002	1300.00	50 231003	250.00	50 232001	1636.75	50 232002	252.25
50 232003	1013.34	50 232004	2784.50	50 233001	1030.00	50 233002	165.88	50 233003	137.00	50 233004	318.40
50 234001	101.59	50 235001	89.36	50 236001	12.00	50 237001	98.96	50 238001	99.91	50 239001	11199.00
50 236002	3240.00	50 236003	1899.00	50 236004	548.90	50 236005	4699.00	50 236006	2099.00	50 236007	2999.00
50 239008	4111.63	50 240001	1499.00	50 240002	789.99	50 240003	619.00	50 240004	479.00	50 240005	479.00
50 240006	1349.00	50 241001	6675.00	50 241002	8999.00	50 241003	3999.00	50 241004	9199.00	50 241005	9699.00
50 241006	7690.00	50 242001	1119.00	50 242002	4151.36	50 242003	3149.00	50 242004	10699.00	50 242005	2752.75
50 242006	15995.00	50 243001	57.22	50 243002	240.00	50 243003	12.00	50 243004	17959.99	50 243005	88.13
50 244001	60.00	50 244002	50.00	50 244003	50.00	50 244004	149.00	50 244005	115.00	50 245001	890.00
50 245002	10065.00	50 245003	1150.00	50 245004	812.00	50 245005	299.00	50 246001	500.00	50 246002	990.00
50 245003	363.00	50 246004	8490.00	50 246005	7490.00	50 247001	359.00	50 247002	34.90	50 247003	114.00
50 247004	349.00	50 247005	24.00	50 247006	2050.00	50 247007	194.00	50 248001	139.00	50 248002	17.00
50 248003	549.00	50 248004	1069.00	50 248005	549.00	50 248006	1999.00	50 248007	872.00	50 248008	1299.00
50 249001	150.00	50 249002	300.00	50 249003	800.00	50 249004	200.00	50 249005	300.00	50 249006	300.00
50 249007	120.00	50 249008	400.00	50 249009	500.00	50 249010	127.42	50 249011	99.80	50 250001	26.45
50 250002	182.50	50 250003	230.29	50 250004	25.00	50 250005	25.00	50 250006	25.00	50 250007	25.00
50 251003	1800.00	50 251004	230.00	50 252001	500.00	50 252002	370.00	50 252003	400.00	50 252004	750.00
50 252005	25.00	50 252006	3333.00	50 252007	450.00	50 252008	550.00	50 253001	52.00	50 253002	64.00
50 253003	64.00	50 254001	200.00	50 254002	18.00	50 254003	20.00	50 254004	80.00	50 254005	210.00
50 254006	25.00	50 254007	200.00	50 254008	18.00	50 254009	20.00	50 254010	80.00	50 254011	20.00
50 255001	529.00	50 255002	149.00	50 255003	309.00	50 255004	139.00	50 255005	305.00	50 255006	305.00
50 255003	305.00	50 256004	289.00	50 256005	297.00	50 256006	338.00	50 256007	240.00	50 256008	270.00
50 256009	120.00	50 256010	230.00	50 256011	240.00	50 256012	2600.00	50 256013	150.00	50 256014	3000.00
50 257001	180.00	50 257002	319.00	50 257003	294.00	50 257004	329.00	50 257005	348.00	50 258001	12.00
50 258002	12.00	50 258003	10.00	50 258004	12.00	50 258005	10.95	50 258006	40.00	50 258007	65.00
50 259003	55.00	50 259004	53.00	50 260001	12.00	50 260002	35.00	50 260003	22.00	50 260004	59.00
50 260005	28.00	50 260006	97.00	50 261001	20132.13	50 261002	2183.96	50 261003	10050.25	50 261004	13083.25
50 260011	12.00	50 262001	1833.33	50 262002	1203.33	50 262003	977.50	50 262004	1373.33	50 262005	1203.33
50 261006	3747.75	50 263002	1375.00	50 263003	2050.00	50 264001	3009.17	50 264002	4415.17	50 264003	2254.17
50 263002	3049.17	50 264001	1373.33	50 265001	5865.83	50 265002	1685.00	50 265003	1515.83	50 265004	5041.67
50 264004	1373.33	50 266003	1257.42	50 266004	829.00	50 267001	1575.00	50 267002	3225.00	50 267003	1341.67
50 266002	2345.83	50 268001	1760.00	50 268002	6500.00	50 268003	4650.00	50 268004	51385.00	50 268005	70.00
50 267004	1952.50	50 269001	50.00	50 269002	60.00	50 269003	125.00	50 269004	100.00	50 269005	80.00
50 269002	90.00	50 271001	50.00	50 271002	140.00	50 271003	35.00	50 271004	30.00	50 272001	100.00
50 270004	257.50	50 272003	76.00	50 272004	95.00	50 272005	95.00	50 272006	80.00	50 272007	115.00
50 272002	87.00	50 272003	95.00	50 272004	95.00	50 272005	95.00	50 272006	80.00	50 272007	115.00
50 272008	182.50	50 273001	184.90	50 273002	184.90	50 273003	184.90	50 273004	184.90	50 273005	184.90
50 273003	184.90	50 273004	184.90	50 273005	184.90	50 273006	184.90	50 273007	184.90	50 273008	184.90
50 275001	120.00	50 275002	125.00	50 275003	160.00	50 275004	165.00	50 275005	150.00	50 276001	147.00
50 276002	194.00	50 276003	40.50	50 276004	385.00	50 276005	206.00	50 276006	95.00	50 276007	192.00
50 276008	270.00	50 276009	270.00	50 276010	270.00	50 276011	147.00	50 276012	147.00	50 276013	147.00
50 276014	84.00	50 276015	300.00	50 276016	330.00	50 276017	188.00	50 276018	540.00	50 277001	1220.00
50 277002	1425.45	50 277003	1525.45	50 277004	899.00	50 277005	500.00	50 277006	580.00	50 277007	615.00
50 277008	600.00	50 277009	883.52	50 277010	1498.50	50 277011	1534.00	50 277012	800.00	50 278001	80.00
50 278002	50.00	50 278003	2780.00	50 278004	400.00	50 278005	200.00	50 278006	200.00	50 278007	200.00
50 279004	600.00	50 279005	150.00	50 279006	180.00	50 280001	469.00	50 280002	195.93	50 280003	2129.00
50 280004	549.00	50 280005	699.00	50 281001	102.00	50 281002	24.00	50 281003	72.90	50 281004	12.30
50 281005	29.00	50 282001	29.00	50 282002	130.00	50 282003	209.00	50 282004	209.00	50 282005	209.00
50 282006	190.00	50 282007	689.00	50 282008	186.00	50 283001	61.60	50 283002	646.02	50 283003	211.00
50 283004	314.00	50 283005	280.14	50 283006	30.90	50 284001	335.00	50 284002	118.75	50 284003	521.25
50 284004	92.95	50 284005	9900.80	50 285001	42.00	50 285002	54.90	50 285003	38.91	50 285004	24.40
50 285005	34.00	50 286001	111.11	50 286002	96.67	50 286003	96.67	50 286004	96.67	50 286005	96.67
50 286006	87.00	50 286007	106.67	50 287001	1979.00	50 287002	2260.00	50 287003	799.00	50 287004	115.90
50 287005	196.00	50 287006	3225.00	50 288001	44.00	50 288002	49.00	50 288003	28.00	50 288004	75.50
50 289001	123.25	50 289002	416.90	50 289003	126.00	50 289004	126.73	50 289005	136.00	50 289006	24.50
50 290002	14.13	50 290003	29.00	50 290004	29.00	50 290005	43.50	50 290006	43.50	50 290007	43.50
50 290008	65.00	50 291001	68.00	50 291002	100.74	50 291003	40.01	50 291004	55.34	50 291005	72.00
50 292001	39.00	50 292002	22.70	50 292003	41.90	50 292004	10.80	50 293001	290.00	50 293002	440.00
50 293003	60.00	50 293004	27.00	50 293005	27.00	50 293006	27.00	50 293007	27.00	50 293008	27.00
50 294003	179.00	50 294004	49.99	50 294005	59.90	50 294006	23.00	50 294007	179.90	50 294008	599.00
50 295001	2291.67	50 295002	2158.33	50 295003	3158.33	50 295004	2120.83	50 296001	127.00	50 296002	104.00
50 297002	104.00	50 297003	2000.00	50 297004	1470.00	50 297005	104.00	50 297006	156.00	50 298001	1800.00
50 298002	9300.00	50 298003	2670.00	50 298004	3307.00	50 298005	370.00	50 298006	400.00	50 298007	1300.00
50 001001	24.00	50 001002	142.14	50 001003	20.00	50 001004	17.89	50 001005	17.22	50 002001	125.00
50 002002	103.00	50 002003	150.00	50 002004	117.65	50 003001	98.00	50 003002	62.86	50 003003	69.00
50 003004	120.50	50 003005	120.50	50 003006	120.50	50 003007	120.50	50 003008	120.50	50 003009	120.50
50 004005	91.40	50 004006	77.33	50 004007	97.40	50 005001	33.50				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 0890004	109.00	51 0890005	179.17	51 0900001	70.00	51 0900002	111.54	51 0900003	78.47	51 0900004	115.79
51 0900005	107.00	51 0910001	169.00	51 0910002	266.00	51 0910003	28.60	51 0920001	28.60	51 0920002	111.00
51 0920003	164.00	51 0920004	70.00	51 0930001	265.63	51 0930002	85.58	51 0930003	37.50	51 0930004	207.03
51 0930005	88.37	51 0940001	463.89	51 0940002	493.33	51 0940003	366.00	51 0940004	804.35	51 0950001	177.50
51 0950002	288.55	51 0950003	233.33	51 0950004	178.00	51 0950005	162.22	51 0960001	58.00	51 0960002	127.81
51 0960003	191.00	51 0960004	91.74	51 0970001	66.00	51 0970002	1708.00	51 0970003	1380.00	51 0970004	808.71
51 0970005	3.50	51 0980001	6.50	51 0980002	4.20	51 0980003	23.33	51 0980004	9.50	51 0990001	4.30
51 0990002	4.50	51 0990003	5.30	51 0990004	5.00	51 1000001	11.96	51 1000002	9.82	51 1000003	15.02
51 1000004	38.00	51 1010001	29.00	51 1010002	318.00	51 1010003	36.00	51 1020001	1181.45	51 1020002	250.00
51 1010005	38.33	51 1020001	238.58	51 1020002	318.00	51 1020003	266.57	51 1020004	64.00	51 1030001	124.44
51 1030002	175.00	51 1030003	567.24	51 1030004	195.00	51 1030005	171.50	51 1040001	420.01	51 1050002	427.14
51 1040001	250.67	51 1040002	127.50	51 1040003	254.83	51 1040004	221.68	51 1050001	176.00	51 1060002	70.00
51 1050003	233.33	51 1060001	184.00	51 1060002	206.66	51 1060003	231.00	51 1060004	63.00	51 1070001	191.67
51 1070002	56.34	51 1070003	41.23	51 1070004	42.28	51 1070005	46.51	51 1080001	249.00	51 1080002	110.00
51 1080003	70.00	51 1080004	70.00	51 1080005	70.00	51 1090001	198.90	51 1090002	53.00	51 1100003	24.90
51 1090004	279.00	51 1090005	50.00	51 1100001	39.90	51 1100002	139.00	51 1100003	65.00	51 1110004	70.00
51 1100005	15.00	51 1110001	29.00	51 1110002	13.90	51 1110003	79.00	51 1110004	69.00	51 1120005	89.00
51 1110006	24.00	51 1120001	19.90	51 1120002	14.90	51 1120003	29.00	51 1120004	150.00	51 1130005	150.00
51 1120006	25.00	51 1130001	98.90	51 1130002	379.00	51 1130003	199.00	51 1130004	239.00	51 1140004	24.50
51 1130006	200.00	51 1130007	139.50	51 1140001	59.00	51 1150002	34.99	51 1150003	99.00	51 1160004	149.00
51 1140005	179.00	51 1140006	119.00	51 1150001	279.90	51 1160002	99.00	51 1160003	476.00	51 1170004	279.90
51 1150005	30.00	51 1150006	139.90	51 1160001	269.00	51 1170004	90.00	51 1170005	999.00	51 1180007	239.00
51 1170001	279.90	51 1170002	149.00	51 1170003	279.90	51 1180004	388.00	51 1180005	109.15	51 1190003	189.00
51 1180002	279.90	51 1180003	279.90	51 1180004	269.00	51 1190001	198.90	51 1190002	175.00	51 1200002	139.00
51 1180008	169.99	51 1180009	209.99	51 1180010	269.00	51 1190001	198.90	51 1200001	214.00	51 1210001	249.00
51 1190004	639.00	51 1190005	419.00	51 1190006	239.00	51 1190007	229.99	51 1200001	214.00	51 1210001	69.00
51 1200003	198.90	51 1200004	209.00	51 1200005	239.00	51 1200006	236.00	51 1200007	214.00	51 1220004	39.00
51 1210002	398.90	51 1210003	297.00	51 1210004	629.00	51 1210005	499.00	51 1210006	629.00	51 1230006	199.00
51 1210008	187.00	51 1210009	297.00	51 1210010	397.00	51 1210011	559.00	51 1210012	189.00	51 1230012	49.00
51 1210014	239.99	51 1210015	549.00	51 1220001	59.90	51 1220002	199.00	51 1220003	299.00	51 1250001	149.00
51 1230001	39.00	51 1230002	149.00	51 1230003	18.50	51 1230004	12.00	51 1230005	130.00	51 1260001	1198.90
51 1230007	49.33	51 1230008	18.50	51 1230009	18.50	51 1230010	12.00	51 1230011	29.00	51 1270002	229.99
51 1240001	24.90	51 1240002	129.00	51 1240003	129.00	51 1240004	40.00	51 1240005	139.90	51 1280005	189.00
51 1250002	149.00	51 1250003	150.00	51 1250004	20.00	51 1250005	110.00	51 1250006	39.00	51 1300003	50.00
51 1260002	859.00	51 1260003	149.00	51 1260004	149.00	51 1260005	799.00	51 1260006	99.99	51 1310001	349.00
51 1270003	154.98	51 1280001	149.90	51 1280002	475.00	51 1280003	206.00	51 1280004	298.90	51 1310002	249.00
51 1280006	159.99	51 1280007	149.50	51 1280008	198.90	51 1290002	259.00	51 1290003	298.90	51 1310003	249.00
51 1290005	419.00	51 1290006	240.00	51 1300001	55.00	51 1300002	95.00	51 1300003	60.00	51 1310004	999.00
51 1310002	90.00	51 1310003	799.00	51 1310004	339.00	51 1310005	429.00	51 1310006	689.00	51 1350002	429.00
51 1320005	179.00	51 1320006	194.00	51 1330001	979.00	51 1330002	1149.00	51 1330003	254.44	51 1370002	50.00
51 1330005	1455.44	51 1340001	219.00	51 1340002	286.58	51 1340003	349.00	51 1350001	399.00	51 1400001	743.00
51 1360002	1249.00	51 1360003	249.00	51 1360004	227.08	51 1360005	433.92	51 1370001	11.00	51 1420002	250.00
51 1370003	215.00	51 1370004	100.00	51 1380001	102.78	51 1390001	103.00	51 1400001	743.00	51 1430001	2424.25
51 1400003	529.00	51 1410001	148.23	51 1410002	179.28	51 1410003	225.34	51 1420001	25.00	51 1430012	9612.60
51 1420003	40.00	51 1430001	296.72	51 1430002	391.46	51 1430003	486.20	51 1430011	580.95	51 1430012	1044.62
51 1430012	3180.92	51 1430013	3937.59	51 1430014	5829.26	51 1430015	7729.93	51 1430016	9234.26	51 1430017	149.00
51 1430018	11589.94	51 1430019	15387.32	51 1430020	15387.32	51 1430021	17170.93	51 1430022	19870.93	51 1430023	249.00
51 1430024	22854.79	51 1430025	24745.96	51 1430026	28657.63	51 1430027	164.08	51 1430028	1659.25	51 1430029	499.00
51 1430030	6585.92	51 1430031	6964.26	51 1430032	28529.30	51 1430033	30420.97	51 1430034	37987.65	51 1430035	45554.33
51 1430036	53121.01	51 1430037	69687.69	51 1430038	75821.05	51 1440001	122.28	51 1440002	12.05	51 1440003	23.04
51 1440004	398.44	51 1470002	4850.00	51 1470003	4999.00	51 1470004	19823.00	51 1480001	95.00	51 1480002	1690.00
51 1470001	8299.00	51 1480004	157.00	51 1490001	4999.00	51 1490002	3620.00	51 1490003	3124.00	51 1490004	3420.00
51 1480003	231.00	51 1500003	1880.00	51 1510001	6296.00	51 1510002	15804.00	51 1510003	689.00	51 1510004	15035.48
51 1500002	3990.00	51 1520002	11299.00	51 1520003	3900.00	51 1520004	13297.00	51 1530001	45.00	51 1540001	349.00
51 1530003	460.00	51 1530004	1149.00	51 1530005	89.00	51 1540002	499.00	51 1540003	299.00	51 1550006	849.00
51 1550001	99.00	51 1550002	250.00	51 1550003	300.00	51 1550004	249.00	51 1550005	649.00	51 1560001	6499.00
51 1560001	139.00	51 1560002	419.00	51 1560003	269.00	51 1560004	269.00	51 1560005	1600.54	51 1600001	1821.00
51 1570004	1169.00	51 1580001	370.00	51 1580002	124.00	51 1580003	1699.00	51 1600002	1699.00	51 1600003	3649.00
51 1590002	5099.00	51 1590003	9684.00	51 1600001	2999.00	51 1600002	6535.20	51 1610004	9715.00	51 1620001	3449.00
51 1600005	749.00	51 1610001	10699.00	51 1610002	7799.00	51 1610003	2690.00	51 1610004	15699.00	51 1620002	8903.00
51 1620002	2269.00	51 1630002	4290.00	51 1640001	11899.00	51 1640002	10590.00	51 1640003	5554.00	51 1650006	3633.21
51 1630004	10249.00	51 1650002	1699.00	51 1650003	899.00	51 1650004	7699.00	51 1650005	4550.00	51 1660004	1294.00
51 1650001	1699.00	51 1650008	838.65	51 1660001	2299.00	51 1660002	1099.00	51 1660003	631.97	51 1660004	149.00
51 1650007	999.00	51 1660009	157003.00	51 1670003	315.90	51 1670004	799.00	51 1680002	272.00	51 1680003	1487.80
51 1680002	13.50	51 1680003	42.40	51 1680004	68.00	51 1690001	380.00	51 1690002	133.00	51 1700004	15.00
51 1690004	155.00	51 1690005	1189.00	51 1700001	12.00	51 1700002	139.00	51 1700003	199.00	51 1700004	10.00
51 1710001	71.00	51 1710002	73.00	51 1710003	109.00	51 1710004	129.00	51 1720002	36.50	51 1720003	2.00
51 1720004	33.50	51 1730001	795.00	51 1730002	1931.00	51 1730003	780.00	51 1730004	8772.25	51 1740001	13.00
51 1740002	29.00	51 1740003	44.50	51 1740004	29.00	51 1750001	299.00	51 1750002	232.00	51 1750003	12.00
51 1750004	13.50	51 1750005	25.50	51 1760001	67.00	51 1760002	102.00	51 1760003	36.50	51 1760004	17.00
51 1760005	145.00	51 1770001	37.00	51 1770002	48.00	51 1770003	11.50	51 1780001	20.00	51 1780002	33.00
51 1780002	15.79	51 1780003	22.63	51 1780004	13.98	51 1780005	11.50	51 1790001	20.00	51 1790002	2.00
51 1790003	27.00	51 1790004	4.50	51 1800001	12.00	51 1800002	30.00	51 1800003	11.00	51 1800004	9.00
51 1810001	38.89	51 1810002	42.17	51 1810003	43.00	51 1810004	44.00	51 1820001	29.50	51 1820002	60.11
51 1820003	15.00	51 1820004	12.00	51 1830001	65.00	51 1830002	65.00	51 1830003	10.00	51 1830004	59.40
51 1830005	57.50	51 1840001	60.00	51 1840002	40.00	51 1840003	55.25	51 1850001</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 2940002	119.00	51 2940003	999.00	51 2940004	25.50	51 2940005	239.00	51 2940006	495.00	51 2940007	115.00
51 2950001	1042.50	51 2950002	3879.52	51 2950003	222.63	51 2950004	719.00	51 2950005	169.00	51 2950006	159.00
51 2970002	160.00	51 2970003	160.00	51 2970004	85.00	51 2970005	165.00	51 2980001	6500.00	51 2980002	8500.00
51 2980003	3500.00	51 2990001	200.00	51 2990002	6250.00	51 2990003	800.00	51 2990004	15000.00	51 2990005	26.46
52 0010002	22.90	52 0010003	37.22	52 0010004	30.60	52 0010005	26.78	52 0010006	35.68	52 0010007	38.00
52 0020001	182.22	52 0020002	139.71	52 0020003	161.29	52 0020004	236.77	52 0030001	77.33	52 0030002	37.75
52 0030003	126.94	52 0030004	161.43	52 0030005	86.61	52 0040002	118.52	52 0040003	91.95	52 0040004	185.19
52 0040005	160.56	52 0040006	118.52	52 0040007	166.67	52 0040008	79.37	52 0040009	145.83	52 0040010	123.60
52 0040111	160.22	52 0050001	148.51	52 0050002	148.51	52 0050003	196.61	52 0050004	86.56	52 0050005	38.14
52 0050002	20.63	52 0050003	20.63	52 0050004	26.50	52 0050005	54.13	52 0060001	24.00	52 0060002	28.90
52 0060003	12.00	52 0060004	29.41	52 0060005	28.00	52 0060006	24.00	52 0060007	30.00	52 0060008	25.88
52 0070001	16.00	52 0070002	212.77	52 0070003	22.00	52 0070004	15.00	52 0070005	16.00	52 0070006	17.00
52 0070007	16.00	52 0070008	126.32	52 0080001	3.00	52 0080002	3.00	52 0080003	4.00	52 0080004	2.50
52 0090001	68.93	52 0090002	80.86	52 0090003	87.92	52 0090004	147.62	52 0090005	65.63	52 0100001	9.00
52 0100002	9.00	52 0100003	8.00	52 0100004	7.00	52 0110001	53.00	52 0110002	42.50	52 0110003	48.18
52 0110004	45.00	52 0110005	43.75	52 0120001	125.00	52 0120002	263.33	52 0120003	300.00	52 0120004	300.00
52 0120005	143.96	52 0130001	125.00	52 0130002	268.00	52 0130003	150.00	52 0130004	155.00	52 0130005	155.00
52 0140001	21.50	52 0140002	20.00	52 0140003	24.06	52 0140004	20.00	52 0150001	53.92	52 0150002	43.85
52 0150003	63.56	52 0150004	45.00	52 0150005	38.00	52 0150006	71.90	52 0150007	42.00	52 0160001	96.06
52 0160002	134.57	52 0160003	117.72	52 0160004	98.46	52 0160005	98.46	52 0160006	92.31	52 0170001	12.50
52 0170002	130.00	52 0170003	140.00	52 0170004	129.00	52 0170005	126.00	52 0170006	135.00	52 0170007	135.00
52 0170008	132.50	52 0170009	150.00	52 0170010	125.00	52 0170011	150.00	52 0170012	135.00	52 0170013	120.00
52 0170104	130.00	52 0170105	125.00	52 0170106	125.00	52 0170107	125.00	52 0170108	97.50	52 0170109	130.00
52 0170200	120.00	52 0180001	125.00	52 0180002	172.00	52 0180003	239.00	52 0180004	319.00	52 0180005	90.00
52 0180006	178.75	52 0180007	210.00	52 0180008	210.00	52 0180009	145.00	52 0180010	170.00	52 0180011	160.00
52 0180012	120.00	52 0180013	190.00	52 0180014	142.00	52 0180015	140.00	52 0180016	197.20	52 0180017	359.00
52 0180018	312.90	52 0180019	280.00	52 0180020	221.00	52 0180021	127.50	52 0180022	186.00	52 0180023	139.00
52 0180024	235.00	52 0180025	197.50	52 0180026	230.00	52 0180027	160.00	52 0180028	160.00	52 0180029	227.00
52 0180030	221.00	52 0180031	316.70	52 0180032	160.00	52 0180033	180.00	52 0180034	180.00	52 0180035	240.00
52 0180036	220.00	52 0180037	160.00	52 0180038	180.00	52 0180039	190.00	52 0180040	175.00	52 0180041	185.00
52 0180042	190.00	52 0180043	190.00	52 0180044	152.00	52 0180045	135.00	52 0180046	85.00	52 0180047	135.00
52 0190006	135.00	52 0200001	80.00	52 0200002	140.00	52 0200003	130.00	52 0200004	75.00	52 0200005	132.00
52 0200006	79.49	52 0200007	180.00	52 0210001	83.14	52 0210002	152.00	52 0210003	174.60	52 0210004	140.00
52 0210005	137.50	52 0210006	79.00	52 0220001	44.75	52 0220002	82.75	52 0220003	49.50	52 0220004	122.00
52 0220005	40.00	52 0220006	50.25	52 0220007	70.00	52 0220008	70.00	52 0220009	47.00	52 0220010	39.00
52 0220111	79.90	52 0220112	68.50	52 0220113	115.20	52 0220114	95.60	52 0220115	138.40	52 0220116	66.40
52 0230001	44.53	52 0230002	86.47	52 0230003	42.00	52 0230004	116.00	52 0230005	50.00	52 0230006	83.30
52 0230007	103.00	52 0230008	35.75	52 0240001	148.00	52 0240002	132.00	52 0240003	160.00	52 0240004	360.00
52 0250001	395.00	52 0250002	51.00	52 0260001	68.70	52 0260002	68.00	52 0260003	67.00	52 0260004	60.00
52 0250007	100.00	52 0260001	153.57	52 0260002	170.96	52 0260003	146.43	52 0260004	157.14	52 0260005	157.14
52 0270001	190.00	52 0270002	145.00	52 0270003	235.00	52 0270004	358.45	52 0270005	200.00	52 0280001	299.00
52 0280002	52.00	52 0280003	26.00	52 0280004	26.00	52 0280005	26.00	52 0280006	26.00	52 0280007	26.00
52 0290002	575.00	52 0290003	246.96	52 0290004	450.00	52 0290005	350.00	52 0300001	182.50	52 0300002	119.00
52 0300003	139.00	52 0300004	160.00	52 0300005	98.00	52 0300006	150.00	52 0300007	64.00	52 0300008	86.50
52 0300009	139.00	52 0300010	80.93	52 0300011	160.00	52 0300012	205.00	52 0300013	87.50	52 0300014	122.50
52 0300015	100.77	52 0300016	147.00	52 0310001	84.44	52 0310002	84.44	52 0310003	96.00	52 0310004	96.00
52 0310005	86.82	52 0310006	84.44	52 0310007	90.00	52 0310008	82.66	52 0310009	75.00	52 0320001	51.00
52 0320002	46.00	52 0320003	37.18	52 0320004	42.00	52 0320005	47.00	52 0320006	46.00	52 0330001	29.00
52 0330002	26.43	52 0330003	26.43	52 0330004	26.43	52 0330005	123.60	52 0330006	148.00	52 0340001	161.11
52 0340002	172.86	52 0340003	170.67	52 0340004	147.83	52 0340005	298.33	52 0350001	11.34	52 0350002	11.00
52 0350003	56.58	52 0350004	55.56	52 0350005	55.56	52 0350006	59.43	52 0350007	432.50	52 0350008	59.00
52 0360001	23.50	52 0360002	26.00	52 0360003	28.50	52 0360004	23.50	52 0360005	20.23	52 0370001	228.75
52 0370002	193.00	52 0370003	170.00	52 0370004	170.00	52 0370005	507.00	52 0370006	507.00	52 0370007	507.00
52 0380002	215.80	52 0380003	149.14	52 0380004	83.33	52 0380005	121.43	52 0390001	178.75	52 0390002	136.00
52 0390003	120.00	52 0390004	140.00	52 0390005	140.00	52 0390006	120.00	52 0390007	204.00	52 0400001	206.00
52 0400002	264.38	52 0400003	176.00	52 0400004	187.00	52 0400005	160.00	52 0410001	206.25	52 0410002	134.00
52 0410004	96.75	52 0410005	120.00	52 0410006	140.00	52 0410007	135.00	52 0420001	12.00	52 0420002	49.00
52 0420003	43.22	52 0420004	62.50	52 0420005	87.50	52 0420006	81.25	52 0420007	95.13	52 0420008	83.25
52 0430001	54.44	52 0430002	54.00	52 0430003	54.00	52 0430004	54.00	52 0430005	75.51	52 0440001	45.00
52 0440002	45.00	52 0440003	45.00	52 0440004	22.00	52 0440005	22.00	52 0440006	18.00	52 0450001	22.00
52 0450004	271.11	52 0450005	133.33	52 0450006	133.33	52 0460001	79.75	52 0460002	93.75	52 0460003	92.50
52 0460004	77.50	52 0460005	76.90	52 0460006	87.50	52 0460007	80.00	52 0460008	78.45	52 0460009	70.00
52 0460010	85.50	52 0470001	85.00	52 0470002	40.00	52 0470003	103.90	52 0470004	81.00	52 0470005	75.00
52 0470006	34.00	52 0470007	34.00	52 0470008	47.50	52 0470009	36.00	52 0480001	20.00	52 0480002	20.00
52 0480003	15.00	52 0480004	33.00	52 0480005	23.75	52 0480006	29.75	52 0480007	19.75	52 0480008	19.50
52 0480009	23.50	52 0480010	18.50	52 0480011	23.50	52 0480012	35.40	52 0490002	37.50	52 0490003	35.00
52 0490004	27.50	52 0490005	28.50	52 0490006	35.00	52 0490007	25.50	52 0490008	20.50	52 0490009	24.00
52 0490010	26.50	52 0490011	33.00	52 0490012	44.45	52 0490013	44.45	52 0490014	52.00	52 0490015	52.00
52 0500006	65.00	52 0500007	35.00	52 0500008	48.00	52 0500009	62.25	52 0500010	52.00	52 0500011	36.25
52 0510001	22.40	52 0510002	25.50	52 0510003	19.00	52 0510004	21.50	52 0510005	24.00	52 0510006	22.00
52 0510007	19.00	52 0510008	24.00	52 0510009	24.00	52 0510010	24.00	52 0510011	24.00	52 0510012	19.25
52 0520005	22.00	52 0520006	22.50	52 0520007	21.50	52 0520008	18.25	52 0520009	20.00	52 0520010	14.50
52 0530001	206.67	52 0530002	70.00	52 0530003	145.45	52 0530004	65.00	52 0530005	107.50	52 0530006	72.50
52 0530007	74.71	52 0540001	27.90	52 0540002	58.98	52 0540003	43.50	52 0540004	51.50	52 0540005	38.50
52 0540006	22.00	52 0540007	26.00	52 0540008	33.75	52 0540009	28.50	52 0540010	42.50	52 0540011	41.00
52 0540012	25.00	52 0540013	25.00	52 0540014	26.50	52 0540015	21.50	52 0540016	29.38	52 0540017	41.00
52 0540018	36.00	52 0540019	23.00	52 0540020	31.25	52 0540021	18.50	52 0550001	25.40	52 0550002	27.00
52 05											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 117006	198.08	52 117007	269.00	52 117008	229.00	52 117009	809.33	52 117010	800.36	52 117011	339.58
52 118001	449.00	52 118002	449.00	52 118003	299.00	52 118004	749.00	52 118005	749.00	52 118006	299.00
52 119002	999.00	52 119003	749.00	52 119004	249.00	52 119005	1899.00	52 120001	561.75	52 120002	205.95
52 120003	449.00	52 120004	290.65	52 121001	349.00	52 121002	228.00	52 121003	199.05	52 121004	799.00
52 121005	299.00	52 121006	299.00	52 121007	79.00	52 121008	299.00	52 121009	649.00	52 121010	799.00
52 121011	599.00	52 121012	499.00	52 121013	379.00	52 121014	1599.29	52 121015	1815.18	52 121016	874.26
52 121017	199.99	52 121018	469.00	52 121019	399.00	52 121020	639.00	52 121021	149.00	52 121022	529.00
52 121023	187.00	52 121024	349.00	52 121025	599.00	52 121026	999.00	52 121027	750.00	52 121028	399.00
52 121029	699.00	52 121030	699.00	52 121031	35.00	52 121032	599.00	52 121033	599.00	52 121034	399.00
52 122005	69.90	52 123001	79.90	52 123002	35.00	52 123003	78.00	52 123004	68.00	52 123005	129.00
52 123006	40.10	52 123007	79.90	52 123008	40.10	52 123009	79.00	52 123010	99.00	52 123011	89.00
52 123012	69.50	52 123013	89.00	52 123014	69.00	52 123015	40.00	52 123016	21.00	52 123017	429.00
52 123018	199.00	52 123019	59.00	52 123020	69.50	52 123021	269.00	52 123022	269.00	52 123023	129.00
52 123024	129.00	52 124001	219.00	52 124002	969.00	52 124003	269.00	52 124004	589.00	52 124005	89.00
52 124006	399.20	52 124007	89.00	52 124008	99.00	52 124009	249.00	52 125001	161.17	52 125002	149.00
52 125003	199.00	52 125004	89.00	52 125005	179.00	52 125006	189.00	52 125007	1399.00	52 125008	1709.00
52 126002	2180.00	52 126004	7499.00	52 126005	2299.00	52 126006	2299.00	52 127001	707.50	52 127002	762.22
52 127003	640.79	52 127004	630.00	52 128001	229.00	52 128002	549.00	52 128003	229.00	52 128004	899.00
52 128005	250.00	52 128006	799.00	52 128007	749.00	52 128008	1799.00	52 129001	189.00	52 129002	199.51
52 129003	269.00	52 129004	129.00	52 129005	179.00	52 129006	599.00	52 129007	299.00	52 129008	129.00
52 129009	239.00	52 129010	365.39	52 130001	181.50	52 130002	39.00	52 130003	115.00	52 130004	50.00
52 131001	149.00	52 131002	51.00	52 131003	104.00	52 131004	51.33	52 131005	50.00	52 132001	348.85
52 132002	377.91	52 132003	239.00	52 132004	399.00	52 132005	39.00	52 132006	129.82	52 133001	799.00
52 133002	19070.95	52 133003	1019.00	52 133004	22994.29	52 133005	1399.00	52 134001	709.00	52 134002	129.00
52 134003	689.50	52 134004	1149.00	52 134005	699.00	52 134006	879.00	52 135001	499.00	52 135002	479.00
52 135003	949.00	52 135004	479.50	52 135005	369.50	52 135006	404.00	52 136001	899.00	52 136002	789.50
52 136003	249.00	52 136004	389.00	52 137001	24.52	52 137002	276.00	52 137003	80.00	52 137004	45.00
52 138001	189.16	52 138002	149.00	52 139001	119.00	52 140001	3.67	52 140002	3.67	52 140003	229.43
52 141001	216.24	52 141002	244.84	52 141003	307.09	52 141004	130.44	52 141005	159.04	52 141006	187.64
52 142001	109.00	52 142002	250.00	52 142003	250.00	52 142004	250.00	52 142005	290.00	52 142006	180.00
52 142007	40.00	52 143001	969.00	52 143002	1749.00	52 143003	53.00	52 143004	53.00	52 143005	89.78
52 143006	112.20	52 143005	144.62	52 143006	201.97	52 143007	296.72	52 143008	391.46	52 143009	486.20
52 143010	589.95	52 143011	2424.25	52 143012	3180.92	52 143013	3937.59	52 143014	5829.26	52 143015	7720.93
52 143016	9234.26	52 143017	9612.60	52 143018	11504.27	52 143019	13395.94	52 143020	15287.61	52 143021	17179.28
52 143022	19070.95	52 143023	28962.62	52 143024	22994.29	52 143025	24745.96	52 143026	26637.63	52 143027	164.08
52 143028	3559.25	52 143029	4694.25	52 143030	6585.92	52 143031	6964.26	52 143032	28529.30	52 143033	30420.97
52 143034	37987.65	52 143035	45554.33	52 143036	53121.01	52 143037	60687.69	52 143038	75821.05	52 144001	23.38
52 144002	14145.63	52 144003	23.38	52 144004	12.63	52 144005	3599.00	52 144006	18373.43	52 144007	539.00
52 144008	440.83	52 144009	7599.00	52 144010	7899.00	52 144011	4331.60	52 144012	4199.00	52 144013	14999.00
52 147002	22705.34	52 147003	11125.60	52 147004	18629.15	52 147005	28490.00	52 147006	4749.00	52 147007	336.19
52 148002	269.00	52 148003	1079.10	52 148004	1979.10	52 148005	2029.30	52 148006	8551.75	52 149001	239.00
52 149002	649.00	52 149003	1729.00	52 149004	7679.00	52 149005	7129.00	52 150001	15000.00	52 150002	129.00
52 150002	169.00	52 150003	2413.00	52 150004	4634.00	52 150005	9390.00	52 151001	40688.51	52 151002	9989.80
52 151003	10990.00	52 151004	5705.60	52 151005	11305.00	52 151006	3884.00	52 152001	32499.35	52 152002	3329.10
52 152003	14990.00	52 152004	5889.00	52 152005	17306.00	52 153001	405.00	52 153002	3972.43	52 153003	7999.00
52 153004	3143.01	52 153005	789.00	52 153006	3119.00	52 153007	99.00	52 154001	99.00	52 154002	129.00
52 154004	15.00	52 154005	121.22	52 154006	130.00	52 155001	188.78	52 155002	214.00	52 155003	299.00
52 155004	2899.00	52 155005	2174.00	52 155006	424.00	52 155007	2489.00	52 155008	799.00	52 155009	1799.00
52 155010	5550.10	52 155011	250.00	52 156001	389.00	52 156002	389.00	52 156003	64.00	52 156004	85.00
52 157001	184.21	52 157002	1779.00	52 157003	139.00	52 157004	399.00	52 158001	317.00	52 158002	279.00
52 158003	269.00	52 158004	300.00	52 158005	519.35	52 158006	15.00	52 159001	15999.00	52 159002	2399.00
52 159003	6299.00	52 159004	8999.00	52 160001	1499.00	52 160002	1967.68	52 160003	1399.00	52 160004	5099.15
52 160005	1491.00	52 160006	789.00	52 161001	3199.00	52 161002	5614.00	52 161003	2514.00	52 161004	529.00
52 161006	14999.00	52 162001	1799.00	52 162002	2718.94	52 162003	1994.00	52 162004	3099.00	52 163001	11942.88
52 163002	12139.10	52 163003	10499.00	52 163004	9999.00	52 163005	16499.00	52 164001	16590.00	52 164002	13169.53
52 164003	14271.68	52 164004	11599.00	52 164005	13999.00	52 165001	909.00	52 165002	599.00	52 165003	429.00
52 165005	410.63	52 165006	165.00	52 165007	179.00	52 166001	1799.00	52 166002	599.00	52 166003	89.00
52 166004	818.00	52 166005	639.00	52 167001	1349.00	52 167002	804.50	52 167003	1279.20	52 167004	494.00
52 168001	62.00	52 168002	189.00	52 168003	1399.00	52 168004	75.50	52 168005	49.00	52 169001	4999.00
52 169002	2699.00	52 169003	1931.00	52 169004	1099.00	52 169005	469.00	52 170001	699.00	52 170002	699.00
52 170003	149.00	52 170004	19.00	52 170005	6599.00	52 171001	865.00	52 171002	668.50	52 171003	800.00
52 171004	399.20	52 171005	319.20	52 172001	128.50	52 172002	105.00	52 172003	109.00	52 172004	20.00
52 172005	25.14	52 173001	899.10	52 173002	715.00	52 173003	1069.00	52 173004	569.00	52 173005	850.76
52 173006	1845.00	52 173007	1818.30	52 173008	1719.11	52 174001	20.00	52 174002	20.00	52 174003	24.00
52 174004	69.00	52 174005	10.00	52 175001	239.00	52 175002	369.50	52 175003	60.00	52 175004	24.00
52 175005	19.00	52 175006	115.00	52 175007	52.00	52 175008	1235.78	52 175009	2090.96	52 175010	125.00
52 175011	13.06	52 175012	81.13	52 175013	9.00	52 176001	166.50	52 176002	147.00	52 176003	135.00
52 176004	22.00	52 176005	79.00	52 176006	169.00	52 176007	164.00	52 176008	177.00	52 176009	11.00
52 177003	38.00	52 177004	89.00	52 177005	65.00	52 177006	79.00	52 177007	15.00	52 177008	31.00
52 177009	12.00	52 177010	19.00	52 177011	32.19	52 178001	14.21	52 178002	12.75	52 178003	20.00
52 178004	11.70	52 178005	11.50	52 179001	2.50	52 179002	21.00	52 179003	21.00	52 179004	21.00
52 179005	2.00	52 180001	60.50	52 180002	48.50	52 180003	69.00	52 180004	61.10	52 181001	39.38
52 181002	48.00	52 181003	33.78	52 181004	43.13	52 181005	40.00	52 182001	16.50	52 182002	38.00
52 182003	24.50	52 182004	55.00	52 182005	45.00	52 182006	18.00	52 183001	57.50	52 183002	56.25
52 183003	67.00	52 183004	61.00	52 183005	61.25	52 183006	70.00	52 184001	61.25	52 184002	85.00
52 184003	85.50	52 184004	31.20	52 184005	122.25	52 184006	62.00	52 184007	65.00	52 184008	70.00
52 185001	14.00	52 185002	39.10	52 185003	53.30	52 185004	31.20	52 185005	15.00	52 185006	18.00
52 186001	20.90	52 186002	32.25	52 186003	33.75	52 186004	30.00	52 186005	33.75	52 186006	24.45
52 186007	2										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 261005	2116.89	52 261006	3418.12	52 262001	1558.33	52 262002	1510.83	52 262003	3567.92	52 262004	2016.67
52 263001	4333.38	52 263002	3019.98	52 263003	268.83	52 263004	624.25	52 263005	349.25	52 264002	349.25
52 264003	3825.00	52 264004	3141.67	52 265001	629.17	52 265002	1509.00	52 265003	888.33	52 265004	1965.83
52 266001	1913.33	52 266002	5266.67	52 266003	10257.92	52 266004	9750.00	52 267001	1416.67	52 267002	1498.50
52 267003	1823.33	52 267004	1425.00	52 268001	31606.00	52 268002	22863.00	52 268003	18335.00	52 268004	56160.00
52 269001	1480.00	52 269002	5680.00	52 269003	5680.00	52 269004	966.00	52 270001	160.00	52 270002	180.00
52 270003	250.00	52 270004	280.00	52 271001	38.00	52 271002	35.00	52 271003	60.00	52 271004	35.00
52 271005	60.00	52 271006	36.00	52 272001	38.00	52 272002	120.00	52 272003	113.00	52 272004	39.00
52 272005	60.00	52 273001	65.00	52 273002	65.00	52 273003	68.00	52 273004	58.00	52 273005	70.00
52 273001	30.00	52 273002	30.00	52 273003	69.00	52 273004	69.00	52 273005	119.00	52 274001	255.00
52 274002	89.00	52 274003	224.00	52 274004	301.00	52 274005	49.00	52 275001	125.00	52 275002	118.00
52 275003	150.00	52 275004	100.00	52 276001	55.00	52 276002	295.00	52 276003	560.00	52 276004	135.00
52 276005	21.00	52 276006	135.00	52 276007	393.00	52 276008	114.50	52 276009	149.00	52 276010	16.00
52 276011	50.00	52 276012	170.00	52 276013	45.00	52 276014	111.00	52 276015	403.00	52 276016	137.00
52 276017	59.00	52 276018	99.00	52 276019	57.00	52 276020	95.00	52 277001	950.00	52 277002	1125.00
52 277003	735.00	52 277004	1431.19	52 277005	600.00	52 277006	450.00	52 277007	1054.12	52 277008	1100.00
52 277009	1573.46	52 277010	570.00	52 277011	1055.00	52 278001	100.00	52 278002	25.00	52 278003	470.00
52 278004	280.00	52 279001	320.00	52 279002	120.00	52 279003	250.00	52 280001	690.00	52 280002	245.00
52 280003	475.00	52 280004	559.00	52 281001	73.00	52 281002	53.50	52 281003	19.00	52 281004	55.60
52 281005	37.00	52 282001	198.50	52 282002	37.00	52 282003	220.00	52 282004	409.00	52 282005	12.00
52 282006	37.00	52 283001	22.65	52 283002	455.34	52 283003	236.00	52 283004	270.00	52 283005	207.90
52 283006	49.00	52 284001	92.50	52 284002	246.50	52 284003	205.50	52 284004	250.00	52 284005	768.00
52 285001	34.50	52 285002	29.50	52 285003	59.00	52 285004	61.45	52 285005	60.00	52 285006	56.00
52 286001	218.67	52 286002	126.67	52 286003	66.67	52 286004	66.67	52 286005	173.37	52 286006	15.00
52 287001	106.00	52 287002	999.00	52 287003	81.00	52 287004	247.00	52 288001	17.00	52 288002	117.00
52 288003	36.00	52 288004	20.50	52 288005	65.00	52 288006	54.50	52 288007	12.00	52 289001	359.00
52 289002	187.00	52 289003	142.00	52 289004	218.00	52 289005	204.00	52 289006	392.57	52 290001	54.25
52 290002	24.00	52 290003	30.00	52 290004	28.00	52 290005	100.00	52 290006	95.00	52 290007	14.00
52 290008	28.00	52 290009	34.00	52 290010	25.00	52 291001	143.70	52 291002	50.00	52 291003	100.43
52 291004	19.60	52 291005	45.39	52 291006	54.28	52 291007	100.00	52 291008	43.75	52 292001	36.20
52 292002	21.00	52 293001	198.50	52 293002	22.00	52 293003	22.00	52 293004	3.75	52 293005	3.75
52 293002	1899.00	52 293003	295.00	52 293004	5279.20	52 293005	2500.00	52 293006	1200.00	52 293007	800.00
52 293008	1500.00	52 293009	1550.00	52 293010	2300.00	52 293011	5883.50	52 293012	1879.50	52 293013	3004.49
52 293014	4454.16	52 293015	3492.72	52 294001	699.00	52 294002	599.00	52 294003	255.00	52 294004	190.00
52 294005	4019.66	52 294006	3794.50	52 294007	3745.45	52 294008	2006.19	52 294009	690.00	52 294010	98.51
52 294011	2800.00	52 294012	17.00	52 295001	1115.83	52 295002	2179.17	52 295003	4340.00	52 295004	5131.67
52 296001	127.00	52 297001	125.00	52 297002	125.00	52 297003	1508.00	52 297004	125.00	52 297005	125.00
52 297006	1470.00	52 298001	7900.00	52 298002	7500.00	52 298003	5999.00	52 298004	450.00	52 298005	300.00
52 298003	1300.00	52 299001	23.00	52 300001	60.00	52 300002	18.77	52 300003	18.77	52 300004	18.77
53 001006	24.43	53 001007	25.09	53 002001	178.89	53 002002	200.00	53 002003	199.86	53 002004	235.62
53 003001	65.83	53 003002	130.00	53 003003	28.90	53 003004	158.57	53 003005	137.61	53 003006	149.00
53 004001	145.64	53 004002	137.61	53 004003	94.16	53 004004	76.87	53 004005	96.77	53 004006	154.30
53 004007	71.29	53 004008	94.62	53 005001	27.56	53 005002	25.50	53 005003	26.50	53 005004	55.98
53 005005	25.36	53 006001	40.00	53 006002	30.50	53 006003	12.16	53 006004	27.50	53 006005	33.43
53 006006	22.75	53 007001	18.00	53 007002	18.50	53 007003	13.90	53 007004	16.49	53 007005	19.70
53 007006	17.00	53 008001	10.00	53 008002	1.00	53 008003	1.00	53 008004	1.00	53 008005	1.00
53 008005	6.00	53 008006	8.00	53 009001	63.32	53 009002	61.76	53 009003	55.88	53 009004	93.58
53 010001	12.25	53 010002	8.50	53 010003	8.20	53 010004	8.00	53 010005	12.00	53 011001	47.63
53 011002	24.12	53 011003	40.00	53 011004	35.00	53 011005	28.00	53 011006	28.00	53 011007	28.00
53 012002	173.51	53 012003	142.06	53 012004	167.92	53 012005	300.00	53 013001	389.00	53 013002	550.00
53 013003	146.67	53 013004	244.00	53 013005	315.00	53 014001	22.50	53 014002	21.25	53 014003	22.50
53 014004	19.75	53 014005	23.63	53 015001	42.00	53 015002	36.98	53 015003	75.72	53 015004	36.46
53 015005	50.00	53 016001	50.00	53 016002	50.00	53 016003	91.11	53 016004	95.00	53 016005	95.00
53 016004	54.86	53 016005	81.49	53 017001	115.00	53 017002	103.60	53 017003	110.00	53 017004	95.00
53 017005	86.90	53 017006	109.90	53 017007	118.00	53 017008	93.65	53 017009	155.00	53 017010	66.70
53 017011	121.25	53 017012	134.00	53 017013	136.00	53 017014	111.50	53 017015	87.00	53 017016	88.00
53 018001	95.00	53 018002	131.00	53 018003	128.00	53 018004	128.00	53 018005	128.00	53 018006	280.00
53 018007	231.00	53 018008	126.90	53 018009	95.56	53 018010	209.00	53 018011	499.00	53 018012	300.00
53 018013	160.00	53 018014	139.00	53 018015	249.00	53 018016	604.00	53 018017	122.90	53 018018	127.90
53 018019	190.00	53 018020	190.00	53 018021	190.00	53 018022	190.00	53 018023	190.00	53 018024	190.00
53 018025	100.00	53 018026	100.00	53 018027	220.50	53 018028	329.60	53 018029	209.00	53 018030	93.87
53 018031	130.00	53 018032	137.90	53 019001	123.00	53 019002	32.20	53 019003	108.00	53 019004	26.57
53 019005	1291.67	53 019006	800.00	53 020001	142.50	53 020002	171.60	53 020003	70.53	53 020004	150.00
53 020005	95.00	53 021001	81.66	53 021002	56.67	53 021003	206.90	53 021004	155.16	53 021005	200.00
53 021004	126.40	53 021005	69.98	53 021006	87.90	53 021007	35.00	53 021008	46.73	53 022001	52.70
53 022002	68.00	53 022003	105.40	53 022004	34.40	53 022005	104.00	53 022006	54.90	53 022007	39.00
53 022008	99.00	53 022009	75.40	53 022010	47.46	53 022011	33.37	53 022012	48.50	53 022013	55.00
53 023001	49.50	53 023002	70.90	53 023003	56.00	53 023004	56.00	53 023005	56.00	53 023006	101.00
53 023007	97.00	53 024001	138.90	53 024002	415.75	53 024003	301.25	53 024004	109.50	53 024005	340.61
53 025001	352.00	53 025002	41.65	53 025003	80.00	53 025004	61.44	53 025005	75.00	53 025006	91.50
53 025007	32.00	53 026001	32.00	53 026002	102.00	53 026003	102.00	53 026004	102.00	53 026005	141.38
53 026005	128.04	53 027001	219.40	53 027002	359.00	53 027003	245.00	53 027004	224.90	53 027005	231.50
53 028001	126.00	53 028002	569.00	53 028003	69.00	53 028004	101.50	53 029001	628.57	53 029002	288.69
53 029003	210.71	53 029004	304.35	53 030001	108.10	53 030002	89.00	53 030003	114.50	53 030004	554.00
53 030005	364.00	53 030006	299.00	53 030007	170.00	53 030008	170.00	53 030009	170.00	53 030010	170.00
53 030011	142.90	53 030012	299.00	53 030013	196.00	53 030014	136.15	53 030015	108.65	53 030016	110.90
53 031001	92.89	53 031002	73.94	53 031003	61.13	53 031004	72.39	53 031005	83.33	53 031006	102.37
53 031007	209.38	53 031008	60.50	53 032001	43.57	53 032002	52.00	53 032003	38.25	53 032004	39.00
53 032005	49.75	53 032006	53.00	53 032007	53.00	53 032008	36.00	53 032009	36.00	53 032010	40.00
53 033004	54.86	53 033005	330.00	53 033							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 1030003	552.87	53 1030004	455.72	53 1030005	1037.33	53 1030006	204.73	53 1030007	300.01	53 1030008	107.98
53 1040001	315.07	53 1040002	205.00	53 1040003	190.67	53 1040004	230.71	53 1040005	320.66	53 1040006	352.33
53 1040007	170.00	53 1040008	58.14	53 1050001	960.29	53 1050002	384.20	53 1050003	312.09	53 1050004	326.67
53 1050005	897.14	53 1060001	41.23	53 1060002	353.32	53 1060003	305.33	53 1060004	191.84	53 1060005	141.40
53 1070001	36.17	53 1070002	41.23	53 1070003	45.74	53 1070004	46.66	53 1070005	32.86	53 1070006	35.64
53 1070007	40.12	53 1070008	49.00	53 1080001	74.00	53 1080002	76.00	53 1080003	76.00	53 1080004	43.00
53 1080005	70.00	53 1090001	149.00	53 1090002	105.00	53 1090003	149.00	53 1090004	764.05	53 1090005	229.00
53 1090006	299.00	53 1090007	219.00	53 1090008	279.00	53 1090009	269.00	53 1090010	199.00	53 1090011	453.82
53 1090012	1069012	53 1100001	79.00	53 1100002	149.00	53 1100003	149.00	53 1100004	209.00	53 1100005	299.00
53 1100006	16.49	53 1100007	79.00	53 1100008	149.00	53 1100009	66.61	53 1100010	104.00	53 1100011	281.00
53 1110005	59.00	53 1110006	79.00	53 1110007	16.90	53 1110008	79.90	53 1110009	159.00	53 1110010	99.00
53 1110011	74.90	53 1110012	49.00	53 1120001	129.00	53 1120002	149.00	53 1120003	55.00	53 1120004	95.00
53 1120005	190.10	53 1120006	195.00	53 1120007	119.00	53 1120008	49.96	53 1120009	39.00	53 1120010	64.00
53 1120011	49.00	53 1120012	59.00	53 1120013	18.00	53 1130001	499.00	53 1130002	399.00	53 1130003	824.25
53 1130004	739.00	53 1130005	549.00	53 1130006	349.00	53 1130007	329.00	53 1130008	195.47	53 1130009	209.00
53 1130010	170.00	53 1140001	151.94	53 1140002	356.19	53 1140003	407.87	53 1140004	129.00	53 1140005	179.00
53 1140006	99.00	53 1140007	73.68	53 1140008	140.00	53 1140009	149.00	53 1150001	23.00	53 1150002	23.00
53 1150003	79.00	53 1150004	55.00	53 1150005	399.00	53 1150006	114.00	53 1150007	59.00	53 1150008	92.77
53 1160001	399.00	53 1160002	449.00	53 1160003	661.56	53 1160004	719.10	53 1160005	399.00	53 1160006	149.00
53 1160007	39.00	53 1160008	99.00	53 1160009	191.99	53 1160010	149.00	53 1160011	149.00	53 1160012	23.00
53 1170002	279.00	53 1170003	319.00	53 1170004	699.30	53 1170005	65.00	53 1170006	999.00	53 1170007	254.90
53 1180002	250.14	53 1180003	239.00	53 1180004	259.00	53 1180005	1049.13	53 1180006	849.00	53 1180007	359.00
53 1180008	699.00	53 1180009	399.00	53 1180010	229.22	53 1180011	279.00	53 1180012	235.00	53 1180013	1099.00
53 1180014	249.00	53 1180015	279.00	53 1180016	234.74	53 1180017	349.00	53 1180018	349.00	53 1180019	359.00
53 1190001	399.00	53 1190002	195.35	53 1190003	239.00	53 1190004	1049.13	53 1190005	229.00	53 1190006	229.00
53 1190007	369.00	53 1190008	175.00	53 1190009	300.00	53 1190010	650.00	53 1190011	140.94	53 1190012	220.00
53 1200001	440.10	53 1200002	399.00	53 1200003	189.28	53 1200004	178.00	53 1200005	499.00	53 1200006	436.10
53 1200007	299.00	53 1200008	299.00	53 1200009	299.00	53 1200010	199.00	53 1200011	199.00	53 1200012	199.00
53 1210002	299.00	53 1210003	450.00	53 1210004	409.00	53 1210005	257.00	53 1210006	599.00	53 1210007	1099.00
53 1210008	1199.00	53 1210009	179.99	53 1210010	170.00	53 1210011	699.00	53 1210012	399.00	53 1210013	159.00
53 1210014	2250114	53 1210015	697.00	53 1210016	629.00	53 1210017	539.00	53 1210018	199.00	53 1210019	299.00
53 1210020	279.00	53 1210021	699.00	53 1210022	1890.00	53 1210023	499.00	53 1210024	152.00	53 1210025	299.00
53 1210026	368.00	53 1210027	298.00	53 1210028	490.00	53 1220001	219.00	53 1220002	139.00	53 1220003	233.10
53 1220004	422.10	53 1220005	289.00	53 1220006	259.00	53 1220007	189.00	53 1220008	84.90	53 1220009	157.93
53 1220010	30.00	53 1230001	86.64	53 1230002	122.00	53 1230003	136.00	53 1230004	136.00	53 1230005	136.00
53 1230006	107.10	53 1230007	108.10	53 1230008	81.50	53 1230009	149.00	53 1230010	39.45	53 1230011	99.99
53 1230012	79.00	53 1230013	39.90	53 1230014	29.90	53 1230015	95.20	53 1230016	39.00	53 1230017	179.00
53 1230018	69.00	53 1230019	33.74	53 1230020	89.90	53 1230021	79.90	53 1230022	109.00	53 1230023	129.00
53 1230024	314.10	53 1240001	189.00	53 1240002	249.00	53 1240003	129.00	53 1240004	129.00	53 1240005	129.00
53 1240005	249.00	53 1240006	89.00	53 1240007	89.00	53 1240008	99.00	53 1240009	749.00	53 1240010	479.00
53 1240011	364.00	53 1240012	257.00	53 1240013	488.72	53 1250001	54.00	53 1250002	104.00	53 1250003	189.00
53 1250004	359.10	53 1250005	259.10	53 1250006	229.00	53 1250007	229.00	53 1250008	179.00	53 1250009	179.00
53 1250010	149.90	53 1250011	199.00	53 1250012	229.00	53 1250013	229.00	53 1260001	229.00	53 1260002	1849.50
53 1260003	4999.00	53 1260004	1399.00	53 1260005	1499.00	53 1260006	6499.00	53 1260007	3949.00	53 1260008	799.00
53 1260009	1349.00	53 1260010	809.00	53 1270001	769.00	53 1270002	1089.00	53 1270003	459.00	53 1270004	769.00
53 1270005	673.55	53 1270006	673.55	53 1270007	609.00	53 1270008	609.00	53 1270009	609.00	53 1270010	609.00
53 1270011	453.00	53 1280001	1136.32	53 1280002	214.98	53 1280003	96.02	53 1280004	130.00	53 1280005	559.20
53 1280006	550.00	53 1290001	149.00	53 1290002	184.00	53 1290003	449.10	53 1290004	399.00	53 1290005	259.00
53 1290006	129.00	53 1290007	240.75	53 1290008	179.00	53 1290009	199.00	53 1290010	189.00	53 1290011	159.76
53 1290012	299.00	53 1300001	34.00	53 1300002	87.00	53 1300003	72.00	53 1300004	80.00	53 1310001	51.00
53 1310002	198.00	53 1310003	19.00	53 1310004	35.00	53 1310005	215.00	53 1320001	299.00	53 1320002	549.00
53 1320003	299.00	53 1320004	35.00	53 1320005	137.00	53 1320006	399.00	53 1320007	449.00	53 1320008	299.00
53 1320009	299.00	53 1330001	299.00	53 1330002	232.74	53 1330003	1304.72	53 1330004	1304.72	53 1330005	313.52
53 1330006	689.00	53 1330007	399.00	53 1330008	389.00	53 1340001	549.00	53 1340002	349.00	53 1340003	1699.00
53 1340004	197.00	53 1340005	549.00	53 1340006	399.00	53 1340007	699.00	53 1340008	199.00	53 1350001	489.00
53 1350002	586.10	53 1350003	674.10	53 1350004	599.00	53 1350005	149.00	53 1350006	449.00	53 1350007	449.00
53 1350008	963.10	53 1350009	329.00	53 1360001	499.00	53 1360002	499.00	53 1360003	499.00	53 1360004	499.00
53 1360004	159.00	53 1360005	1799.00	53 1360006	149.00	53 1360007	599.00	53 1360008	1299.00	53 1360009	919.20
53 1360010	449.90	53 1360011	1499.00	53 1360012	1499.00	53 1370001	160.00	53 1370002	140.00	53 1370003	17.00
53 1370004	90.00	53 1370005	109.00	53 1370006	109.00	53 1370007	151.00	53 1370008	151.00	53 1370009	151.00
53 1400004	962.00	53 1410001	108.31	53 1410002	159.10	53 1410003	225.00	53 1410004	1169.10	53 1410005	567.46
53 1410006	1486.60	53 1420001	400.00	53 1420002	25.00	53 1420003	300.00	53 1420004	250.00	53 1420005	500.00
53 1430001	26.59	53 1430002	53.19	53 1430003	79.78	53 1430004	112.20	53 1430005	144.62	53 1430006	201.97
53 1430007	296.72	53 1430008	391.46	53 1430009	406.20	53 1430010	599.95	53 1430011	2389.45	53 1430012	313.52
53 1430013	3879.59	53 1430014	5742.26	53 1430015	7604.93	53 1430016	9095.06	53 1430017	9467.60	53 1430018	11330.27
53 1430019	13192.94	53 1430020	15055.61	53 1430021	16918.28	53 1430022	18780.95	53 1430023	20643.62	53 1430024	22506.29
53 1430025	24368.96	53 1430026	26231.63	53 1430027	2764.08	53 1430028	3507.05	53 1430029	4624.65	53 1430030	6487.32
53 1430031	8659.86	53 1430032	29363.32	53 1430033	29956.97	53 1430034	37468.93	53 1430035	44858.34	53 1430036	52408.34
53 1430037	59759.69	53 1430038	74661.05	53 1440001	13.16	53 1440002	24.59	53 1440003	24.59	53 1440004	13.28
53 1440005	24.37	53 1450001	481.85	53 1450002	2550.00	53 1450003	4699.00	53 1450004	259.00	53 1450005	2999.00
53 1450006	3097.00	53 1460001	4160007	53 1460002	6242.00	53 1460003	71849.00	53 1460004	1849.00	53 1460005	1849.00
53 1470003	22507.24	53 1470004	14149.00	53 1470005	9299.00	53 1470006	5694.00	53 1470007	10588.00	53 1480001	849.00
53 1480002	2999.00	53 1480003	363.13	53 1480004	350.00	53 1490001	7990.00	53 1490002	8574.18	53 1490003	7149.00
53 1490004	1256.00	53 1490005	1242.00	53 1500001	11871.50	53 1500002	2389.00	53 1500003	3190.00	53 1500004	500.00
53 1500005	1170.00	53 1510001	1170.00	53 1510002	4719.00	53 1510003	13709.00	53 1510004	13709.00	53 1510005	1909.00
53 1510006	6706.00	53 1520001	8999.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 241006	7999.90	53 241007	9399.00	53 242001	17624.98	53 242002	15.00	53 242003	2299.90	53 242004	110.90
53 242005	1199.00	53 243006	16.00	53 243007	6.00	53 243008	4.00	53 243009	1959.30	53 243010	269.13
53 244001	285.00	53 244002	189.00	53 244003	199.00	53 244004	195.00	53 244005	211.00	53 244006	100.00
53 244007	258.00	53 244008	297.00	53 245001	1200.00	53 245002	4699.00	53 245003	1650.00	53 245004	7458.86
53 246001	1199.90	53 246002	592.34	53 246003	10898.21	53 246004	1499.00	53 246005	7599.00	53 246006	999.00
53 246007	1399.00	53 246008	7599.00	53 246009	5199.00	53 246010	6099.00	53 247001	139.00	53 247002	399.00
53 247003	329.00	53 247004	1029.00	53 247005	299.90	53 247006	499.00	53 248001	159.00	53 248002	749.00
53 248003	349.90	53 248004	249.00	53 249001	136.15	53 249002	45.00	53 249003	37.50	53 249004	50.00
53 249005	145.00	53 249006	48.00	53 250001	336.00	53 250002	150.00	53 250003	151.50	53 250004	66.32
53 250002	57.50	53 250003	48.00	53 250004	71.33	53 250005	46.00	53 250006	22.50	53 251001	150.00
53 251002	250.00	53 251003	290.00	53 251004	280.00	53 251005	200.00	53 252001	26500.00	53 252002	550.00
53 252003	400.00	53 253001	83.00	53 253002	42.00	53 253003	150.00	53 253004	150.00	53 254001	40.00
53 254002	50.00	53 254003	145.00	53 254004	50.00	53 254005	599.00	53 254006	119.00	53 254007	64.00
53 254008	50.00	53 254009	60.00	53 254010	1950.00	53 254011	18000.00	53 254012	75.00	53 254013	995.00
53 255001	449.00	53 255002	239.00	53 255003	159.00	53 255004	319.00	53 256001	319.00	53 256002	315.00
53 256004	299.00	53 256005	425.00	53 256006	295.00	53 256007	359.00	53 256008	289.82	53 256009	455.00
53 256011	279.00	53 256012	135.00	53 256013	415.00	53 256014	140.00	53 256015	180.00	53 257001	1195.00
53 257002	76.00	53 257003	135.00	53 257004	418.00	53 258001	299.00	53 258002	12.00	53 258003	10.00
53 258004	5.00	53 258005	6.00	53 259001	59.00	53 259002	59.00	53 259003	60.00	53 259004	59.00
53 259005	57.00	53 259006	5.00	53 260001	72.50	53 260002	4.50	53 260003	5.00	53 260004	2.50
53 260005	35.00	53 260006	97.00	53 260007	54.00	53 260008	143.53	53 260009	37.34	53 260010	15.00
53 260011	159.00	53 261001	6925.75	53 261002	9942.00	53 261003	2157.25	53 261004	4740.75	53 261005	4424.08
53 261006	14526.87	53 262001	3835.83	53 262002	2370.83	53 262003	2176.83	53 262004	6479.54	53 263001	2235.83
53 263002	7519.21	53 263003	1530.00	53 263004	3719.00	53 264001	14125.00	53 264002	185.00	53 264003	309.17
53 264004	1703.33	53 265001	912.50	53 265002	3191.67	53 265003	3483.33	53 265004	2975.00	53 266001	10234.58
53 266002	2103.17	53 266003	1320.33	53 266004	4023.33	53 267001	2016.67	53 267002	1479.17	53 267003	575.00
53 267004	845.83	53 267005	1559.33	53 268001	11550.00	53 268002	35990.00	53 268003	6400.00	53 269001	353.33
53 269002	390.00	53 269003	480.00	53 269004	400.00	53 270001	195.50	53 270002	185.00	53 270003	299.00
53 270004	121.00	53 271001	100.00	53 271002	75.00	53 271003	50.00	53 271004	25.00	53 271005	35.00
53 272001	90.00	53 272002	102.00	53 272003	192.00	53 272004	115.00	53 272005	88.00	53 272006	142.00
53 272007	172.00	53 273001	279.00	53 273002	171.00	53 273003	168.00	53 273004	199.00	53 273005	108.00
53 273006	379.00	53 274001	249.00	53 274002	89.00	53 274003	239.00	53 274004	149.00	53 274005	155.50
53 274006	115.00	53 274007	214.83	53 274008	129.00	53 275001	145.00	53 275002	131.50	53 275003	145.00
53 275004	117.50	53 275005	219.00	53 276001	40.00	53 276002	529.00	53 276003	185.00	53 276004	288.00
53 276005	175.00	53 276006	175.00	53 276007	168.00	53 276008	147.00	53 276009	100.00	53 276010	199.00
53 276011	25.00	53 276012	47.00	53 276013	264.00	53 276014	25.00	53 276015	594.00	53 276016	1535.10
53 276017	288.00	53 276018	75.00	53 276019	307.00	53 276020	170.00	53 276021	125.00	53 277001	2558.00
53 277002	120.00	53 277003	1466.27	53 277004	2639.42	53 277005	1153.11	53 277006	850.00	53 277007	407.50
53 277008	1175.10	53 278001	1845.00	53 278002	1604.53	53 278003	800.00	53 278004	900.00	53 278005	250.00
53 278006	99.68	53 278007	180.00	53 278008	100.00	53 278009	229.27	53 279001	300.00	53 279002	250.00
53 279003	300.00	53 279004	180.00	53 279005	320.00	53 279006	450.00	53 279007	240.00	53 280001	2899.00
53 280002	1749.00	53 280003	1690.00	53 280004	170.00	53 280005	513.00	53 280006	99.00	53 280007	19.00
53 281004	10.50	53 281005	143.64	53 282001	34.00	53 282002	689.00	53 282003	236.30	53 282004	169.00
53 282005	32.99	53 282006	103.00	53 282007	368.00	53 282008	147.50	53 283001	183.00	53 283002	243.67
53 283003	69.00	53 283004	228.20	53 283005	179.51	53 284001	117.50	53 284002	162.68	53 284003	185.00
53 284004	131.00	53 284005	25.00	53 284006	45.00	53 284007	25.00	53 284008	84.00	53 284009	60.00
53 285005	53.25	53 286001	75.00	53 286002	106.67	53 286003	101.56	53 286004	155.40	53 286005	173.32
53 286006	93.27	53 286007	174.82	53 287001	2049.15	53 287002	2800.00	53 287003	209.91	53 287004	64.90
53 287005	285.00	53 287006	265.00	53 287007	182.00	53 287008	64.21	53 287009	45.00	53 287010	67.75
53 288004	10.06	53 289001	200.00	53 289002	125.00	53 289003	128.05	53 289004	360.00	53 289005	45.00
53 290001	17.90	53 290002	61.00	53 290003	23.50	53 290004	42.52	53 290005	21.99	53 290006	53.90
53 290007	24.00	53 290008	26.00	53 291001	50.00	53 291002	140.00	53 291003	77.42	53 291004	95.38
53 291005	40.00	53 292001	40.00	53 292002	72.00	53 292003	42.32	53 292004	11.00	53 292005	249.00
53 293001	251.10	53 293002	2315.00	53 293003	3038.53	53 293004	174.00	53 293005	999.00	53 293006	79.90
53 293007	100.31	53 293008	199.90	53 293009	100.31	53 294001	356.27	53 294002	4399.00	53 294003	248.78
53 294004	15.00	53 294005	1089.00	53 295001	4074.75	53 295002	2300.00	53 295003	342.17	53 295004	4775.00
53 296001	127.00	53 296002	183.00	53 297001	183.00	53 297002	3615.00	53 297003	185.00	53 297004	149.00
53 297006	185.00	53 298001	73950.00	53 298002	20500.00	53 298003	12500.00	53 298004	25900.00	53 299001	80.00
53 299002	2750.00	53 299003	2900.00	53 299004	700.00	53 001001	37.17	53 001002	20.39	53 001003	45.20
54 001004	21.90	54 002001	30.57	54 002002	177.00	54 002003	11.00	54 002004	11.00	54 002005	247.00
54 002004	82.95	54 002005	90.00	54 003001	83.00	54 003002	117.63	54 003003	74.29	54 003004	213.83
54 003005	77.59	54 004001	160.82	54 004002	138.77	54 004003	56.98	54 004004	11.00	54 004005	70.59
54 004006	116.67	54 004007	86.02	54 004008	115.04	54 004009	135.10	54 004010	340.00	54 004011	125.38
54 004012	50.40	54 005001	19.00	54 005002	14.00	54 005003	14.00	54 005004	84.00	54 005005	24.00
54 005006	20.15	54 006001	24.50	54 006002	14.25	54 006003	12.00	54 006004	33.12	54 006005	24.00
54 006006	24.50	54 006007	12.50	54 007001	20.51	54 007002	107.50	54 007003	20.00	54 007004	17.25
54 007005	19.00	54 007006	21.00	54 007007	20.50	54 007008	18.00	54 007009	109.38	54 008001	1.50
54 008002	24.50	54 008003	19.00	54 008004	19.00	54 008005	13.00	54 008006	11.00	54 008007	11.00
54 009003	144.62	54 009004	65.56	54 009005	89.63	54 009006	128.57	54 010001	8.00	54 010002	5.00
54 010003	10.00	54 010004	10.00	54 011001	57.25	54 011002	22.22	54 011003	35.00	54 011004	40.15
54 011005	20.00	54 012001	32.00	54 012002	22.00	54 012003	301.52	54 012004	12.00	54 012005	12.00
54 012005	209.52	54 013001	900.00	54 013002	22.00	54 013003	425.81	54 013004	149.00	54 013005	11.00
54 014001	20.75	54 014002	20.00	54 014003	18.50	54 014004	20.25	54 014005	22.00	54 014006	21.50
54 014007	20.00	54 014008	20.00	54 015001	54.06	54 015002	63.81	54 015003	58.82	54 015004	48.88
54 015005	54.62	54 016001	116.62	54 016002	64.29	54 016003	64.29	54 016004	114.00	54 016005	19.00
54 017002	70.00	54 017003	112.25	54 017004	90.00	54 017005	115.00	54 017006	90.00	54 017007	94.40
54 017008	92.50	54 017009	89.50	54 017010	90.00	54 017011	92.10	54 017012	91.28	54 017013	94.03
54 017014	92.10	54 017015	90.00	54 017016	93.73	54 017017	92.35	54 017018	93.75	54 017019	85.00
54 017021	70.00	54 017022	180.00	54 017023	70.00	54 017024	80.00	54 017025	80.00	54 017026	80.00
54 017026	89.68	54 018001	173.90	54 018002	120.60	54 018003	180.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 074005	45.52	54 074006	38.00	54 074007	39.80	54 074008	23.25	54 075001	111.00	54 075002	4.75
54 075003	89.75	54 075004	25.30	54 076004	58.83	54 076005	35.10	54 076006	25.75	54 077001	87.68
54 076002	80.00	54 076003	33.25	54 077004	38.90	54 077005	42.85	54 077006	30.25	54 078001	276.26
54 077002	33.00	54 078003	322.58	54 078004	346.22	54 078005	312.50	54 078006	346.22	54 079001	13.33
54 078002	275.89	54 079003	28.11	54 079004	17.25	54 079005	11.00	54 080001	17.50	54 080002	23.75
54 080002	14.25	54 080004	23.75	54 081001	99.00	54 081002	73.68	54 081003	42.50	54 081004	41.68
54 080003	23.00	54 081006	43.18	54 082001	13.00	54 082002	13.43	54 082003	12.00	54 082004	13.50
54 081005	35.56	54 082005	18.25	54 083001	22.99	54 083002	8.00	54 083003	24.74	54 083004	26.94
54 082006	18.25	54 083005	20.50	54 084001	22.99	54 084002	169.61	54 084003	406.98	54 084004	209.71
54 083004	25.50	54 084005	42.00	54 084006	600.00	54 084007	93.48	54 084008	304.20	54 084009	4.00
54 084004	716.66	54 084011	77.73	54 084012	15.13	54 084013	179.41	54 084014	82.00	54 084015	4.00
54 084010	103.19	54 085001	76.33	54 085002	127.60	54 085003	72.00	54 085004	47.40	54 085005	95.59
54 084016	165.54	54 085007	100.00	54 085008	176.00	54 085009	157.08	54 085010	22.00	54 085011	114.75
54 085006	77.25	54 086004	30.38	54 086005	616.67	54 087001	151.50	54 087002	171.94	54 087003	107.90
54 086003	45.00	54 087005	119.16	54 087006	193.24	54 088001	12.00	54 088002	10.54	54 088003	23.00
54 087004	89.14	54 088005	5.50	54 088006	83.33	54 089001	147.37	54 089002	86.36	54 089003	121.18
54 088004	47.00	54 089004	128.57	54 089005	87.50	54 090001	141.49	54 090002	201.67	54 090003	50.41
54 089003	88.75	54 090005	78.51	54 091001	141.49	54 091002	141.71	54 091003	243.22	54 091004	92.64
54 090004	99.00	54 092005	350.00	54 092006	247.51	54 092007	25.29	54 092008	703.80	54 092009	41.00
54 091005	98.00	54 093002	89.05	54 093003	31.43	54 093004	170.31	54 093005	181.88	54 093006	127.66
54 092005	98.00	54 094002	391.00	54 094003	393.25	54 094004	636.33	54 094005	496.22	54 094006	586.96
54 093001	38.21	54 095002	134.66	54 095003	5.50	54 095004	147.06	54 095005	355.00	54 095006	292.94
54 094001	489.51	54 097004	29.00	54 097005	10.00	54 097006	38.02	54 097007	7.60	54 097008	10.00
54 095001	224.95	54 098004	0.63	54 098005	29.98	54 098006	9.61	54 098007	12.00	54 098008	38.40
54 096002	125.00	54 100005	36.67	54 100006	22.50	54 100007	26.04	54 100008	25.00	54 100009	12.95
54 097003	11.90	54 101004	15.20	54 101005	25.33	54 101006	22.08	54 101007	13.50	54 101008	32.88
54 098003	13.33	54 101006	26.67	54 102001	281.00	54 102002	369.62	54 102003	345.00	54 102004	227.50
54 099002	54.00	54 103002	371.27	54 103003	444.29	54 103004	182.00	54 103005	264.29	54 103006	332.00
54 100004	25.00	54 103008	1011.97	54 103009	91.50	54 104001	171.43	54 104002	252.86	54 104003	496.00
54 101003	24.67	54 104005	230.67	54 104006	289.80	54 105001	98.00	54 105002	252.86	54 105003	292.94
54 101005	26.67	54 105005	240.48	54 106001	46.71	54 106002	219.99	54 106003	46.17	54 106004	46.49
54 101006	26.67	54 107002	53.52	54 107003	46.71	54 107004	46.66	54 107005	46.17	54 107006	46.49
54 103001	195.00	54 108001	70.00	54 108002	71.38	54 108003	70.00	54 108004	70.00	54 108005	386.73
54 103007	106.00	54 109002	168.00	54 109003	429.00	54 109004	257.99	54 109005	160.00	54 109006	29.99
54 104004	268.16	54 110007	32.00	54 110008	9.90	54 111001	274.00	54 111002	449.10	54 111003	49.00
54 105004	435.72	54 111005	69.00	54 111006	69.00	54 111007	79.00	54 111008	42.00	54 112001	139.00
54 107001	38.83	54 112002	129.00	54 112003	14.50	54 112004	14.50	54 112005	569.00	54 112006	27.21
54 107007	42.25	54 113001	599.00	54 113002	140.00	54 113003	129.00	54 113004	579.00	54 113005	499.00
54 109002	399.00	54 113007	89.99	54 114001	1099.00	54 114002	69.90	54 114003	79.90	54 114004	199.00
54 109008	69.99	54 114006	639.00	54 114007	199.00	54 114008	219.00	54 114009	119.45	54 114010	169.00
54 110006	49.00	54 115002	135.00	54 115003	64.00	54 115004	129.00	54 115005	99.99	54 115006	149.00
54 111004	129.00	54 115005	99.99	54 115006	130.29	54 115007	259.00	54 115008	949.10	54 115009	179.00
54 112002	36.90	54 115007	296.00	54 115008	584.00	54 115009	839.00	54 115010	214.50	54 115011	79.99
54 112008	36.90	54 115009	1590.00	54 115010	229.00	54 115011	151.26	54 115012	55.00	54 115013	559.00
54 113006	180.00	54 115011	199.00	54 115012	499.00	54 115013	225.00	54 115014	129.99	54 115015	99.99
54 114005	329.00	54 115012	159.00	54 115013	299.00	54 115014	599.00	54 115015	3290.00	54 115016	649.00
54 115001	95.59	54 115013	29.90	54 115014	149.00	54 115015	75.00	54 115016	399.99	54 115017	299.00
54 115007	150.08	54 115014	349.00	54 115015	499.00	54 115016	505.00	54 115017	549.00	54 115018	253.38
54 115008	89.00	54 115015	179.00	54 115016	179.00	54 115017	219.00	54 115018	999.00	54 115019	499.00
54 115009	89.00	54 115016	529.00	54 115017	739.00	54 115018	2199.00	54 115019	649.00	54 115020	46.50
54 115010	119.00	54 115017	259.99	54 115018	249.99	54 115019	549.00	54 115020	359.00	54 115021	199.00
54 115011	999.00	54 115018	49.00	54 115019	99.00	54 115020	39.90	54 115021	18.00	54 115022	40.00
54 115012	299.00	54 115019	129.00	54 115020	99.00	54 115021	119.00	54 115022	84.00	54 115023	189.00
54 115013	14.00	54 115020	169.00	54 115021	99.00	54 115022	50.75	54 115023	78.00	54 115024	78.00
54 115014	123.02	54 115021	186.43	54 115022	55.00	54 115023	96.00	54 115024	40.00	54 115025	90.00
54 115015	179.00	54 115022	220.00	54 115023	199.00	54 115024	219.00	54 115025	210.00	54 115026	49.00
54 115016	129.00	54 115023	769.00	54 115024	1184.15	54 115025	1698.50	54 115026	799.00	54 115027	157.00
54 115017	135.00	54 115024	1619.10	54 115025	189.00	54 115026	369.00	54 115027	119.00	54 115028	89.99
54 115018	739.00	54 115025	399.00	54 115026	189.00	54 115027	369.00	54 115028	105.41	54 115029	179.00
54 115019	169.00	54 115026	1619.10	54 115027	369.00	54 115028	369.00	54 115029	50.00	54 115030	29.00
54 115020	40.00	54 115027	1149.00	54 115028	717.93	54 115029	499.00	54 115030	395.00	54 115031	110.00
54 115021	299.90	54 115028	109.00	54 115029	54.00	54 115030	84.25	54 115031	180.00	54 115032	230.00
54 115022	169.00	54 115029	248.00	54 115030	274.00	54 115031	375.00	54 115032	425.00	54 115033	492.40
54 115023	1590.00	54 115030	47.62	54 115031	71.43	54 115032	95.24	54 115033	119.05	54 115034	146.60
54 115024	23.81	54 115031	201.70	54 115032	229.25	54 115033	323.99	54 115034	513.47	54 115035	892.45
54 115025	174.15	54 115032	15.78	54 115033	171.78	54 115034	355.29	54 115035	4694.25	54 115036	53121.01
54 115026	6964.26	54 115033	30420.97	54 115034	37987.65	54 115035	4199.00	54 115036	17192.50	54 115037	1150.00
54 115027	60687.35	54 115034	75821.95	54 115035	4299.00	54 115036	8329.15	54 115037	51509.00	54 115038	6999.00
54 115028	23.66	54 115035	7424.25	54 115036	2490.00	54 115037	4748.00	54 115038	11999.00	54 115039	1731.00
54 115029	1800.00	54 115036	2850.00	54 115037	3300.00	54 115038	24146.90	54 115039	15886.00	54 115040	23499.00
54 115030	100227.71	54 115037	3899.00	54 115038	300.00	54 115039	279.00	54 115040	399.01	54 115041	295.00
54 115031	462.75	54 115038	10.00	54 115039	421.85	54 115040	199.99	54 115041	499.00	54 115042	399.00
54 115032	7790.07	54 115039	2850.00	54 115040	229.99	54 115041	199.99	54 115042	269.00	54 115043	199.00
54 115033	11426.26	54 115040	3899.00	54 115041	229.99	54 115042	1378.52	54 115043	399.00	54 115044	2349.00
54 115034	14942.01	54 115041	207.20	54 115042	421.85	54 115043	199.99	54 115044	269.00	54 115045	199.00
54 115035	20.50	54 115042	10.00	54 115043	421.85	54 115044	199.99	54 115045	269.00	54 115046	199.00
54 115036	20.50	54 115043	10.00	54 115044	421.85	54 115045	199.99	54 115046	269.00	54 115047	199.00
54 115037	37.00	54 115044	296.65	54 115045	199.99	54 115046	269.00	54 115047	199.00	54 115048	199.00
54 115038	189.00	54 115045	199.99	54 115046	269.00	54 115047	199.00	54 115048	199.00	54 115049	199.00
54 115039	179.00	54 115046	2								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 212066	34999.00	54 212067	37499.00	54 212068	19999.00	54 213061	12249.00	54 213062	2999.00	54 213063	9999.00
54 213004	4929.00	54 215005	2319.00	54 216001	249.00	54 216003	249.00	54 216004	249.00	54 216005	249.00
54 215007	1285.99	54 215008	1619.00	54 215009	4669.00	54 215004	1842.50	54 215005	1793.00	54 215006	2905.00
54 217002	155.88	54 217003	77.17	54 217004	562.61	54 216003	1156.65	54 216004	169.00	54 217001	168.60
54 220002	185.00	54 221004	800.00	54 221005	183.33	54 218001	118.88	54 219001	118.15	54 220001	60.00
54 221003	435.00	54 222001	370.76	54 222002	3200.00	54 221006	118.20	54 221007	300.00	54 221008	400.00
54 221009	810.00	54 224001	10.00	54 224002	18.00	54 222003	280.00	54 222004	1200.00	54 222005	301.60
54 225003	113.00	54 227001	1642.00	54 227002	542.00	54 227003	1420.00	54 227004	216.00	54 227005	60.00
54 227006	37.00	54 228001	8.00	54 229001	8.00	54 229002	8.00	54 229003	8.00	54 229004	8.00
54 229005	8.00	54 229006	8.00	54 229007	8.00	54 230001	362.00	54 230002	60.00	54 230003	60.00
54 230004	290.00	54 231001	2600.00	54 231002	1392.00	54 231003	1390.00	54 232001	179.00	54 232002	152.25
54 232003	1555.05	54 232004	1511.19	54 233001	354.08	54 233002	326.96	54 233003	368.45	54 234001	91.43
54 235001	87.29	54 236001	499.00	54 237001	98.87	54 238001	118.29	54 239001	2899.00	54 239002	1599.00
54 239003	5897.78	54 239004	6029.00	54 239005	4999.00	54 240001	899.00	54 240002	479.00	54 240003	299.00
54 240004	869.00	54 241001	11795.00	54 241002	18856.00	54 241003	4769.42	54 241004	6199.00	54 241005	4999.00
54 241006	6499.00	54 241007	7878.98	54 242001	15436.66	54 242002	95.00	54 242003	3549.00	54 242004	70.00
54 242005	15999.20	54 242006	2399.00	54 242007	999.00	54 242008	1290.00	54 242009	32.00	54 242010	32.50
54 243011	50.00	54 243001	96.13	54 244001	58.00	54 244002	158.00	54 244003	222.50	54 244004	189.53
54 244005	384.11	54 244006	445.00	54 245001	556.83	54 245002	612.00	54 245003	4139.00	54 245004	4179.00
54 245005	6572.23	54 245006	2416.26	54 246001	1749.00	54 246002	10459.00	54 246003	1199.00	54 246004	1699.00
54 247001	45.00	54 247002	569.00	54 247003	299.00	54 247004	359.00	54 247005	139.00	54 247006	12.94
54 248001	450.00	54 248002	320.00	54 248003	35.00	54 248004	143.00	54 248005	190.00	54 248006	190.00
54 248007	849.00	54 249001	339.00	54 249002	41.00	54 249003	89.90	54 249004	250.00	54 249005	65.03
54 249006	400.00	54 249007	50.00	54 250001	174.41	54 250002	27.16	54 250003	75.00	54 250004	52.25
54 250005	154.00	54 251001	419.53	54 251002	375.00	54 251003	359.00	54 251004	395.00	54 251005	299.00
54 252002	850.00	54 252003	600.00	54 252004	330.00	54 252005	659.24	54 252006	1335.00	54 252007	380.00
54 253001	74.00	54 253002	75.00	54 253003	74.00	54 253004	55.00	54 254001	35.00	54 254002	1500.00
54 254003	30.00	54 254004	30.00	54 254005	50.00	54 254006	25.00	54 254007	15.00	54 254008	10.00
54 254009	9290.00	54 254010	10.00	54 255001	259.00	54 255002	239.00	54 255003	219.00	54 255004	529.00
54 254015	30.00	54 255001	259.00	54 255002	239.00	54 255003	219.00	54 255004	529.00	54 255005	95.00
54 256002	265.00	54 256003	190.00	54 256004	250.00	54 256005	219.00	54 256006	229.00	54 256007	159.00
54 256008	430.00	54 256009	320.00	54 256010	375.00	54 256011	375.00	54 256012	195.00	54 256013	195.00
54 256014	440.00	54 256015	289.00	54 257001	140.00	54 257002	75.00	54 257003	14.00	54 257004	149.00
54 257005	280.00	54 258001	13.00	54 258002	7.00	54 258003	7.00	54 258004	7.00	54 259001	38.00
54 259002	39.00	54 259003	59.00	54 259004	60.00	54 259005	59.00	54 260001	24.90	54 260002	35.00
54 260003	130.00	54 260004	2600.00	54 260005	447.00	54 260006	447.00	54 260007	74.05	54 260008	39.04
54 260009	93.70	54 260010	23.90	54 260011	2.50	54 260012	29.80	54 261001	4011.41	54 261002	9358.38
54 261003	8205.00	54 261004	5269.50	54 261005	2072.50	54 261006	2607.50	54 262001	2337.50	54 262002	2575.00
54 262003	367.00	54 262004	2080.00	54 263001	3109.83	54 263002	3275.58	54 263003	2630.00	54 263004	1953.33
54 264001	357.00	54 264002	320.00	54 265001	2805.00	54 265002	3893.33	54 265003	1925.00	54 265004	2762.50
54 265005	5827.25	54 265004	291.67	54 266001	3851.00	54 266002	334.58	54 266003	3268.33	54 266004	1075.00
54 267001	1968.33	54 267002	835.00	54 267003	1118.92	54 268001	13800.00	54 268002	10216.00	54 268003	14500.00
54 268004	8100.00	54 269001	280.00	54 270001	365.00	54 270002	400.00	54 270003	690.00	54 270004	780.00
54 270002	400.00	54 270003	280.00	54 270004	315.00	54 270005	450.00	54 271001	28.00	54 271002	140.00
54 271003	45.00	54 271004	30.00	54 271005	45.00	54 272001	78.00	54 272002	80.00	54 272003	85.00
54 272004	129.00	54 272005	120.00	54 272006	79.51	54 272007	78.00	54 272008	36.00	54 272009	89.00
54 273001	169.00	54 273002	80.00	54 273003	80.00	54 274001	59.00	54 274002	59.00	54 274003	59.00
54 274004	55.00	54 274005	250.00	54 275001	206.00	54 275002	206.00	54 275003	166.50	54 276001	260.00
54 276002	65.00	54 276003	289.00	54 276004	106.00	54 276005	110.00	54 276006	502.63	54 276007	418.00
54 276008	45.00	54 276009	45.00	54 276010	68.00	54 276011	318.00	54 276012	185.00	54 276013	185.00
54 276014	135.00	54 276015	264.00	54 276016	245.00	54 276017	84.00	54 276018	18.00	54 276019	155.00
54 276020	295.00	54 276021	243.00	54 276022	154.00	54 276023	114.00	54 277001	759.00	54 277002	1067.83
54 277003	680.00	54 277004	640.00	54 277005	520.00	54 277006	550.00	54 277007	1355.00	54 277008	800.00
54 277009	7770.00	54 278001	150.00	54 278002	992.00	54 278003	850.00	54 278004	54.00	54 278005	54.00
54 278003	151.46	54 278004	200.00	54 278005	256.00	54 279001	600.00	54 279002	634.98	54 279003	140.00
54 280001	428.00	54 280002	1999.00	54 280003	579.00	54 280004	799.00	54 281001	18.51	54 281002	50.00
54 281003	21.90	54 281004	10.00	54 281005	144.00	54 282001	259.00	54 282002	74.26	54 282003	33.00
54 282004	73.00	54 282005	73.00	54 282006	930.00	54 283001	930.00	54 283002	59.00	54 283003	11.00
54 283001	520.00	54 283002	341.93	54 283003	391.00	54 283004	56.00	54 283005	45.15	54 284001	190.00
54 284002	678.38	54 284003	194.33	54 284004	134.40	54 284005	694.44	54 285001	47.00	54 285002	52.34
54 285003	25.00	54 285004	25.41	54 285005	25.00	54 286001	63.00	54 286002	262.00	54 286003	92.00
54 286003	170.00	54 286004	45.33	54 286005	166.67	54 287001	1229.00	54 287002	106.00	54 287003	310.00
54 287004	117.00	54 288001	89.60	54 288002	54.45	54 288003	70.80	54 288004	65.75	54 288005	54.00
54 288006	20.00	54 289001	41.50	54 289002	109.90	54 289003	26.00	54 289004	189.00	54 289005	655.07
54 290001	87.50	54 290002	24.50	54 290003	25.00	54 290004	25.00	54 290005	14.00	54 290006	14.00
54 290007	23.00	54 290008	209.10	54 290009	25.25	54 291001	205.66	54 291002	59.75	54 291003	65.53
54 291004	220.00	54 291005	96.05	54 292001	14.99	54 292002	18.36	54 292003	33.00	54 292004	52.54
54 292005	5.51	54 293001	4799.00	54 293002	4456.00	54 293003	2999.00	54 293004	7785.00	54 293005	1408.00
54 293006	1200.00	54 294001	29.00	54 294002	53.00	54 294003	690.00	54 294004	59.00	54 294005	780.00
54 294004	449.81	54 294005	339.00	54 294006	599.00	54 294007	154.00	54 294008	499.00	54 294009	42.00
54 294010	97.00	54 294011	4250.00	54 294012	149.00	54 294013	59.90	54 294014	169.90	54 294015	6.00
54 294016	1940.00	54 294017	1940.00	54 294018	1940.00	54 294019	1940.00	54 294020	4449.00	54 294021	429.00
54 295001	1875.00	54 295002	2691.67	54 295003	2200.00	54 295004	2783.33	54 296001	127.00	54 297001	117.00
54 297002	117.00	54 297003	117.00	54 297004	1470.00	54 297005	1272.00	54 297006	2000.00	54 297007	117.00
54 298001	22500.00	54 298002	7600.00	54 298003	23200.00	54 299001	2500.00	54 299002	1740.00	54 299003	4500.00
54 299004	1000.00	54 300001	23.00	54 300002	23.00	54 300003	23.00	54 300004	23.00	54 300005	23.00
55 001006	31.90	55 002001	100.00	55 002002	262.50	55 002003	258.62	55 002004	65.00	55 002005	168.75
55 002006	216.67	55 003001	50.00	55 003002	202.44	55 003003	109.95	55 003004	82.45	55 004001	166.67
55 004002	102.63	55 004003	89.93	55 004004	125.00	55 004005	82.46				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 054013	112.50	55 054014	13.39	55 054015	28.75	55 054016	18.00	55 054017	24.25	55 054018	31.23
55 054019	69.22	55 054020	25.98	55 054021	147.50	55 054022	36.00	55 054023	26.50	55 054024	28.00
55 054025	29.50	55 054026	34.00	55 054027	28.00	55 054028	31.50	55 054029	28.25	55 055001	28.40
55 055002	29.60	55 055003	30.00	55 055004	28.00	55 055005	30.00	55 056001	78.75	55 056002	48.75
55 056003	50.50	55 056004	65.00	55 056005	60.00	55 056006	48.90	55 057001	22.75	55 057002	26.50
55 057003	23.00	55 057004	27.50	55 057005	26.00	55 057006	15.50	55 058001	20.00	55 058002	15.54
55 058003	17.75	55 058004	40.60	55 058005	22.00	55 058006	18.75	55 058007	17.75	55 058008	17.25
55 059001	16.90	55 059002	16.00	55 059003	17.50	55 059004	13.28	55 059005	23.00	55 059006	12.00
55 059007	24.00	55 059008	23.00	55 059009	23.50	55 059010	23.50	55 059011	33.70	55 059012	28.00
55 060003	45.50	55 060004	28.00	55 060005	46.00	55 060006	76.50	55 061001	31.40	55 061002	30.50
55 061003	16.00	55 061004	13.50	55 061005	20.00	55 061006	24.00	55 061007	23.00	55 061008	27.00
55 061009	25.25	55 061010	21.25	55 061011	25.50	55 061012	15.75	55 062001	30.25	55 062002	33.50
55 062003	33.00	55 062004	28.50	55 062005	26.75	55 062006	26.75	55 062007	27.50	55 063001	28.00
55 063002	18.00	55 063003	25.75	55 063004	27.50	55 063005	25.00	55 063006	25.00	55 063007	31.00
55 063008	44.00	55 063009	31.25	55 063010	47.25	55 064001	28.00	55 064002	33.25	55 064003	34.50
55 064004	36.50	55 064005	27.50	55 065001	148.83	55 065002	144.66	55 065003	160.00	55 065004	140.00
55 065005	175.00	55 065006	189.00	55 066001	24.00	55 066002	38.00	55 066003	35.75	55 066004	36.00
55 066005	37.00	55 066006	28.50	55 066007	26.25	55 066008	37.00	55 066009	31.00	55 067001	64.77
55 067002	58.64	55 067003	37.50	55 067004	97.73	55 067005	75.37	55 068001	36.41	55 068002	42.25
55 068003	41.90	55 068004	39.90	55 068005	24.75	55 068006	39.50	55 068007	38.00	55 068008	40.50
55 068009	42.75	55 069001	25.00	55 069002	34.44	55 069003	25.22	55 069004	25.00	55 069005	22.00
55 069006	26.00	55 069007	22.00	55 069008	30.00	55 069009	24.75	55 069010	22.00	55 069011	30.00
55 069012	31.25	55 070001	31.90	55 070002	32.14	55 070003	40.00	55 070004	25.78	55 071001	14.25
55 071002	11.00	55 071003	17.59	55 071004	11.50	55 071005	21.75	55 071006	24.00	55 072001	13.00
55 072002	15.25	55 072003	16.50	55 072004	24.50	55 072005	14.00	55 072006	20.00	55 072007	13.50
55 072008	12.00	55 072009	14.75	55 072010	13.81	55 072011	18.00	55 073001	30.00	55 073002	21.00
55 073003	20.00	55 073004	25.00	55 073005	36.00	55 073006	36.00	55 074001	36.00	55 074002	37.00
55 074003	43.90	55 074004	35.00	55 074005	58.00	55 074006	58.00	55 075001	27.00	55 075002	28.00
55 075003	90.00	55 075004	21.00	55 075005	70.00	55 075006	23.75	55 075007	60.00	55 075008	97.50
55 076001	156.00	55 076002	25.25	55 076003	34.15	55 076004	27.50	55 076005	28.00	55 076006	22.00
55 076007	39.00	55 076008	10.00	55 076009	29.00	55 076010	28.74	55 076011	30.00	55 076012	36.50
55 077001	33.50	55 077002	44.40	55 077003	38.82	55 077004	46.90	55 077005	36.90	55 077006	36.50
55 077007	33.75	55 078001	355.56	55 078002	348.84	55 078003	228.57	55 078004	326.09	55 078005	400.00
55 079001	26.00	55 079002	23.55	55 079003	18.00	55 079004	23.75	55 079005	23.50	55 079006	19.00
55 079007	26.00	55 079008	26.00	55 079009	27.00	55 079010	22.75	55 079011	22.00	55 080001	27.00
55 080003	20.50	55 080004	25.50	55 080005	24.75	55 080006	22.25	55 080007	23.00	55 081001	54.55
55 081002	45.12	55 081003	72.00	55 081004	37.50	55 081005	56.10	55 081006	52.50	55 081007	47.73
55 082001	13.50	55 082002	13.15	55 082003	11.00	55 082004	15.00	55 082005	23.50	55 082006	17.75
55 083001	24.98	55 083002	10.00	55 083003	30.84	55 083004	25.00	55 083005	23.25	55 083006	26.50
55 084001	133.33	55 084002	9.50	55 084003	151.86	55 084004	66.00	55 084005	186.00	55 084006	333.33
55 084007	30.00	55 084008	55.00	55 084009	10.00	55 084010	25.00	55 084011	375.00	55 084012	9.00
55 084013	395.61	55 084014	76.00	55 084015	76.00	55 084016	92.00	55 084017	199.21	55 084018	133.00
55 085004	38.00	55 085005	121.14	55 085006	92.59	55 085007	92.08	55 086001	20.00	55 086002	85.00
55 086003	60.20	55 086004	18.00	55 086005	13.00	55 087001	154.93	55 087002	154.93	55 087003	123.89
55 087004	174.97	55 087005	125.71	55 088001	204.55	55 088002	14.91	55 088003	22.00	55 088004	16.00
55 088005	127.27	55 088006	109.00	55 089001	74.36	55 089002	92.00	55 089003	119.50	55 089004	460.00
55 089005	406.00	55 089006	116.32	55 089007	73.36	55 089008	85.90	55 089009	115.04	55 089010	67.33
55 091001	100.00	55 091002	45.31	55 091003	44.12	55 091004	136.17	55 091005	37.14	55 092001	600.00
55 092002	461.00	55 092003	102.94	55 092004	150.60	55 092005	980.00	55 092006	262.07	55 093001	108.63
55 093002	32.06	55 093003	87.62	55 093004	33.33	55 093005	212.50	55 093006	158.25	55 094001	78.71
55 094002	342.50	55 094003	235.00	55 094004	581.07	55 094005	952.38	55 094006	750.00	55 095001	225.00
55 095002	273.13	55 095003	295.00	55 095004	210.00	55 095005	128.75	55 095006	108.96	55 095007	65.54
55 096004	47.50	55 096005	30.50	55 096006	30.50	55 096007	66.67	55 096008	44.50	55 096009	40.00
55 097006	206.00	55 098001	0.17	55 098002	38.00	55 098003	14.50	55 098004	15.00	55 098005	12.00
55 098006	9.00	55 099001	366.67	55 099002	57.00	55 099003	514.29	55 099004	43.43	55 099005	428.57
55 099006	259.33	55 099007	8.50	55 099008	5.00	55 100001	26.50	55 100002	22.00	55 100003	22.70
55 100004	36.67	55 100005	43.58	55 100006	30.00	55 100007	38.71	55 101001	30.00	55 101002	11.00
55 101003	26.46	55 101004	5.83	55 101005	14.00	55 101006	14.00	55 101007	45.00	55 101008	12.00
55 101009	14.80	55 101010	25.00	55 102001	337.14	55 102002	455.72	55 102003	172.00	55 102004	250.00
55 103001	403.00	55 103002	339.57	55 103003	1246.57	55 103004	333.33	55 103005	333.33	55 103006	24.00
55 104001	210.39	55 104002	280.57	55 104003	139.99	55 104004	405.00	55 104005	300.00	55 105001	340.00
55 105002	327.14	55 105003	394.74	55 105004	217.17	55 105005	648.54	55 106001	593.32	55 106002	216.00
55 106003	328.00	55 106004	711.87	55 107001	52.86	55 107002	40.00	55 107003	32.50	55 107004	33.84
55 107005	47.89	55 107006	70.00	55 108001	62.00	55 108002	74.00	55 108003	44.00	55 108004	24.00
55 108002	70.00	55 108003	70.00	55 108004	60.00	55 108005	70.00	55 108006	42.00	55 109001	1303.87
55 109002	754.00	55 109003	574.00	55 109004	664.00	55 109005	144.00	55 109006	99.90	55 109007	130.10
55 109008	324.00	55 109009	729.00	55 109010	179.00	55 109011	99.99	55 110001	159.00	55 110002	39.00
55 110003	65.00	55 110004	76.00	55 110005	24.00	55 110006	24.00	55 110007	24.00	55 110008	27.33
55 110009	169.00	55 110010	102.90	55 110011	12.99	55 110012	49.00	55 111001	18.00	55 111002	149.00
55 111003	109.00	55 111004	114.00	55 111005	70.10	55 111006	109.00	55 111007	15.00	55 111008	15.00
55 112001	139.50	55 112002	85.00	55 112003	85.00	55 112004	79.00	55 112005	79.00	55 112006	72.00
55 112007	194.93	55 112008	30.00	55 113001	154.50	55 113002	129.00	55 113003	614.00	55 113004	999.00
55 113005	229.00	55 113006	302.64	55 113007	295.93	55 113008	106.50	55 114001	38.00	55 114002	489.00
55 114003	459.00	55 114004	849.00	55 114005	111.00	55 114006	99.90	55 114007	189.00	55 114008	215.92
55 114009	250.00	55 114010	139.00	55 115001	89.00	55 115002	399.00	55 115003	399.00	55 115004	249.00
55 115005	59.00	55 115006	41.32	55 115007	36.61	55 115008	144.85	55 115009	144.92	55 115010	249.00
55 115009	40.42	55 115010	119.00	55 115011	89.43	55 116001	399.00	55 116002	864.00	55 116003	198.85
55 116004	279.00	55 116005	89.00	55 116006	78.00	55 117001	549.00	55 117002	499.00	55 117003	429.00
55 117004	120.00	55 117005	258.00	55 117006	258.00	55 117007	194.79	55 117008	258.00	55 117009	258.00
55 117010	499.00	55 118001	119.00	55 118002	200.00	55 118003	499.00	55 118004	1299.00	55 118005	478.89
55 118006	159.00	55 118007	1109.00	55 118008	129.99	55 119					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 1660006	1015.00	55 1660007	649.00	55 1660008	896.72	55 1670001	849.00	55 1670002	250.99	55 1670003	458.59
55 1670004	499.00	55 1680001	30.00	55 1680002	1046.00	55 1680003	139.00	55 1680004	190.00	55 1680005	69.00
55 1680006	329.00	55 1690001	504.00	55 1690002	28.00	55 1690003	227.50	55 1690004	2330.74	55 1690005	120.00
55 1690003	265.00	55 1700001	1946.44	55 1700002	2444.18	55 1700003	229.00	55 1700004	125.00	55 1700005	37.00
55 1700004	11.00	55 1710001	250.00	55 1710002	216.00	55 1710003	250.00	55 1710004	681.44	55 1710005	70.00
55 1710001	899.00	55 1720001	44.00	55 1720002	134.00	55 1720003	111.00	55 1720004	749.00	55 1710006	975.00
55 1710007	900.00	55 1730001	810.00	55 1730002	2050.00	55 1730003	635.90	55 1730004	25.50	55 1720005	30.00
55 1720006	32.50	55 1730007	1946.44	55 1730008	5699.00	55 1730009	813.00	55 1730010	1048.90	55 1730011	759.90
55 1730006	2906.47	55 1740001	166.00	55 1740002	99.00	55 1740003	58.00	55 1730012	1386.50	55 1730013	470.00
55 1730012	1511.49	55 1750001	228.00	55 1750002	260.00	55 1750003	409.90	55 1730014	1997.90	55 1730015	1650.00
55 1730018	978.90	55 1750009	1104.44	55 1760001	11.50	55 1760002	64.00	55 1730016	41.50	55 1750001	1180.00
55 1750002	330.00	55 1760002	165.00	55 1760003	38.48	55 1760004	60.00	55 1750002	44.90	55 1750003	139.00
55 1750008	126.20	55 1770001	50.00	55 1770002	82.00	55 1770003	89.00	55 1750004	15.00	55 1750005	270.00
55 1760001	19.00	55 1780001	11.89	55 1780002	8.05	55 1780003	26.00	55 1770001	7.50	55 1760002	40.49
55 1770003	8.31	55 1790001	3.00	55 1790002	31.30	55 1790003	60.50	55 1770002	10.04	55 1770003	14.50
55 1770009	60.00	55 1800001	64.73	55 1800002	99.00	55 1800003	55.96	55 1770003	27.50	55 1770004	188.89
55 1780002	13.14	55 1820001	11.00	55 1820002	66.25	55 1820003	66.25	55 1790001	49.00	55 1780001	5.50
55 1790003	8.50	55 1830001	66.25	55 1830002	72.95	55 1830003	65.50	55 1800002	54.50	55 1810001	47.00
55 1810002	41.77	55 1840001	12.22	55 1840002	33.63	55 1840003	29.20	55 1800003	41.00	55 1820001	12.00
55 1820002	27.70	55 1850001	47.00	55 1850002	24.00	55 1850003	20.00	55 1820002	22.00	55 1820003	18.00
55 1820008	22.39	55 1860001	100.00	55 1860002	236.00	55 1860003	38.50	55 1820004	22.00	55 1830001	51.43
55 1830005	66.22	55 1870001	89.91	55 1870002	252.79	55 1870003	359.96	55 1830002	28.00	55 1830003	52.50
55 1840005	56.55	55 1880001	86.39	55 1880002	1060.00	55 1880003	290.00	55 1830004	100.00	55 1840001	355.73
55 1850006	27.50	55 1890001	1515.50	55 1890002	1060.00	55 1890003	38.50	55 1840002	126.00	55 1840003	24.00
55 1860006	25.71	55 1900001	89.91	55 1900002	252.79	55 1900003	359.96	55 1840004	19.23	55 1850001	230.00
55 1860002	100.00	55 1910001	86.39	55 1910002	123.50	55 1910003	698.21	55 1850002	386.90	55 1850003	420.00
55 1880008	300.00	55 1920001	227.08	55 1920002	1400.00	55 1920003	360.00	55 1850004	400.00	55 1860001	119.00
55 1890004	155.50	55 1930001	515.05	55 1930002	113.00	55 1930003	566.81	55 1860002	220.51	55 1860003	121.48
55 1910002	31.54	55 1940001	70.50	55 1940002	72.99	55 1940003	227.55	55 1860004	273.87	55 1860005	53.50
55 1920004	100.00	55 1950001	227.08	55 1950002	106.28	55 1950003	568.55	55 1860006	1089.28	55 1860007	765.33
55 1940002	294.39	55 1960001	1515.50	55 1960002	265.31	55 1960003	339.18	55 1860008	106.00	55 1860009	470.00
55 1950003	123.78	55 1970001	865.70	55 1970002	576.12	55 1970003	557.12	55 1860010	835.43	55 1860011	197.11
55 1970001	507.20	55 1980001	249.01	55 1980002	856.11	55 1980003	406.00	55 1860012	272.00	55 1860013	1698.90
55 1980003	387.20	55 1990001	141.00	55 1990002	150.05	55 1990003	318.90	55 1860014	453.00	55 1860015	474.24
55 2000001	151.90	55 2000002	865.70	55 2000003	359.90	55 2000004	318.00	55 1860016	52.26	55 2000001	1599.00
55 2010002	838.57	55 2010003	865.70	55 2010004	318.00	55 2010005	600.00	55 1860017	44.00	55 2000002	600.00
55 2010008	151.90	55 2020001	1515.50	55 2020002	318.00	55 2020003	600.00	55 1860018	700.00	55 2000003	480.00
55 2010014	478.94	55 2030001	300.00	55 2030002	400.00	55 2030003	600.00	55 1860019	1200.00	55 2000004	500.00
55 2020001	23.92	55 2040001	1000.00	55 2040002	600.00	55 2040003	598.00	55 1860020	100.00	55 2000005	175.00
55 2030002	330.00	55 2050001	1000.00	55 2050002	600.00	55 2050003	598.00	55 1860021	100.00	55 2000006	1020.00
55 2030008	700.00	55 2060001	1000.00	55 2060002	600.00	55 2060003	598.00	55 1860022	100.00	55 2000007	9800.00
55 2040010	203.78	55 2070001	39390.00	55 2070002	39390.00	55 2070003	39390.00	55 1860023	100.00	55 2000008	346900.00
55 2050002	15800.00	55 2080001	347900.00	55 2080002	347900.00	55 2080003	347900.00	55 1860024	100.00	55 2000009	78900.00
55 2060004	2540.00	55 2090001	39390.00	55 2090002	39390.00	55 2090003	39390.00	55 1860025	100.00	55 2000010	39400.00
55 2080002	2460.00	55 2100001	39390.00	55 2100002	39390.00	55 2100003	39390.00	55 1860026	100.00	55 2000011	2999.00
55 2100001	5641.23	55 2110001	39390.00	55 2110002	39390.00	55 2110003	39390.00	55 1860027	100.00	55 2000012	1362.00
55 2110003	27490.00	55 2120001	39390.00	55 2120002	39390.00	55 2120003	39390.00	55 1860028	100.00	55 2000013	32.00
55 2110009	603900.00	55 2130001	39390.00	55 2130002	39390.00	55 2130003	39390.00	55 1860029	100.00	55 2000014	487.04
55 2120003	2499.00	55 2140001	39390.00	55 2140002	39390.00	55 2140003	39390.00	55 1860030	100.00	55 2000015	70.00
55 2130003	2677.81	55 2150001	39390.00	55 2150002	39390.00	55 2150003	39390.00	55 1860031	100.00	55 2000016	116.43
55 2140004	309.00	55 2160001	39390.00	55 2160002	39390.00	55 2160003	39390.00	55 1860032	100.00	55 2000017	400.00
55 2150006	1348.03	55 2170001	39390.00	55 2170002	39390.00	55 2170003	39390.00	55 1860033	100.00	55 2000018	600.00
55 2160006	570.00	55 2180001	39390.00	55 2180002	39390.00	55 2180003	39390.00	55 1860034	100.00	55 2000019	10000.00
55 2160012	627.00	55 2190001	39390.00	55 2190002	39390.00	55 2190003	39390.00	55 1860035	100.00	55 2000020	105.00
55 2160018	95.00	55 2200001	39390.00	55 2200002	39390.00	55 2200003	39390.00	55 1860036	100.00	55 2000021	61.00
55 2190001	114.07	55 2210001	39390.00	55 2210002	39390.00	55 2210003	39390.00	55 1860037	100.00	55 2000022	171.00
55 2200006	100.00	55 2220001	39390.00	55 2220002	39390.00	55 2220003	39390.00	55 1860038	100.00	55 2000023	23.00
55 2210006	400.00	55 2230001	39390.00	55 2230002	39390.00	55 2230003	39390.00	55 1860039	100.00	55 2000024	44.00
55 2210012	150.00	55 2240001	39390.00	55 2240002	39390.00	55 2240003	39390.00	55 1860040	100.00	55 2000025	43.00
55 2220003	16000.00	55 2250001	39390.00	55 2250002	39390.00	55 2250003	39390.00	55 1860041	100.00	55 2000026	590.00
55 2220009	495.00	55 2260001	39390.00	55 2260002	39390.00	55 2260003	39390.00	55 1860042	100.00	55 2000027	9.50
55 2230041	325.00	55 2270001	39390.00	55 2270002	39390.00	55 2270003	39390.00	55 1860043	100.00	55 2000028	3640.00
55 2230087	53.00	55 2280001	39390.00	55 2280002	39390.00	55 2280003	39390.00	55 1860044	100.00	55 2000029	79.32
55 2231118	160.00	55 2290001	39390.00	55 2290002	39390.00	55 2290003	39390.00	55 1860045	100.00	55 2000030	98.74
55 2231556	50.00	55 2300001	39390.00	55 2300002	39390.00	55 2300003	39390.00	55 1860046	100.00	55 2000031	403.18
55 2231776	80.00	55 2310001	39390.00	55 2310002	39390.00	55 2310003	39390.00	55 1860047	100.00	55 2000032	348.42
55 2232118	34.00	55 2320001	39390.00	55 2320002	39390.00	55 2320003	39390.00	55 1860048	100.00	55 2000033	2949.00
55 2250002	180.00	55 2330001	39390.00	55 2330002	39390.00	55 2330003	39390.00	55 1860049	100.00	55 2000034	336.00
55 2270003	670.50	55 2340001	39390.00	55 2340002	39390.00	55 2340003	39390.00	55 1860050	100.00	55 2000035	3149.00
55 2280002	50.50	55 2350001	39390.00	55 2350002	39390.00	55 2350003	39390.00	55 1860051	100.00	55 2000036	33.00
55 2280004	50.00	55 2360001	39390.00	55 2360002	39390.00	55 2360003	39390.00	55 1860052	100.00	55 2000037	70.00
55 2320002	1566.00	55 2370001	39390.00	55 2370002	39390.00	55 2370003	39390.00	55 1860053	100.00	55 2000038	315.00
55 2350001	87.91	55 2380001	39390.00	55 2380002	39390.00	55 2380003	39390.00	55 1860054	100.00	55 2000039	329.00
55 2360001	190.00	55 2390001	39390.00	55 2390002	39390.00	55 2390003	39390.00	55 1860055	100.00	55 2000040	4800.00
55 2390006	8491.47	55 2400001	39390.00	55 2400002	39390.00						

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG591/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consulta Indígena y Afromexicana	Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNUDIPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal “Distritaciones Electorales Federal y Locales” de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PAN	Partido Acción Nacional.
PRI	Partido Revolucionario Institucional.
PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PT	Partido del Trabajo.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
MC	Movimiento Ciudadano.
MORENA	MORENA.
PES	Partido Encuentro Solidario Michoacán.
Protocolo	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
PTDN21-23	Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Convenio de colaboración con el INPI.** El 12 de octubre de 2020, el INE suscribió con el INPI un convenio de colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitieran coadyuvar en la coordinación y realización de la Consulta Indígena y Afromexicana en las 32 entidades federativas.
- 3. Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
- 4. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.
- 5. Creación e integración del CTD.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD.
- 6. Instalación del CTD.** El 3 de marzo de 2021, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG153/2021, se efectuó la sesión de instalación del CTD.
- 7. Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
- 8. Aprobación del PTDN21-23.** El 26 de abril de 2021, mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
- 9. Convenio de colaboración con el INALI.** El 6 de julio de 2021, el INE firmó un convenio de colaboración con el INALI, con la finalidad de que proporcionara el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y ofreciera el acompañamiento para realizar traducciones de materiales a lenguas indígenas.

10. **Modificaciones al PTDN21-23.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al PTDN21-23, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.
11. **Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
12. **Aprobación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
13. **Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo.
14. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.
15. **Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Los días 14 y 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

16. **Emisión de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación electoral local o federal y criterios de evaluación de dichas propuestas.** El 18 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1350/2021, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las "Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

17. **Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 16 de noviembre de 2021, mediante el Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM, se formalizó la invitación al Instituto de Geografía de la UNAM para participar como la institución académica de nivel superior que fungirá como Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana, en términos del Protocolo.
18. **Presentación de ajustes al PTDN21-23.** Los días 22 de noviembre de 2021, así como 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.

19. **Recomendación de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 26 de noviembre de 2021, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV44/NOV/2021, la emisión de los “Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023”.
20. **Emisión de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1586/2021, dirigido a los CC. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la CRFE, la DERFE emitió los “Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023”.

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las personas integrantes de las JLE y la JGE, así como de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.
21. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1732/2021, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
22. **Foro estatal de distritación electoral local.** El 14 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el Estado de Michoacán.
23. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.
24. **Emisión de las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales.** El 14 de febrero de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0293/2022, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales”.

Cabe señalar que, a través del oficio referido en el párrafo precedente, la DERFE instruyó a las VRFE de las JLE, remitir las “Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales” a las Presidencias de las CLV y de los OPL de las diversas entidades federativas, con el objeto de que las hicieran del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dichos órganos.
25. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación local.** El 21 de febrero de 2022, la DERFE realizó la compilación del sistema, así como la generación y entrega del primer escenario de distritación local del Estado de Michoacán a la CLV, la CNV y al OPL.
26. **Entrega del primer escenario de distritación local para la Consulta Indígena y Afromexicana.** Del 22 al 28 de febrero de 2022, la DERFE realizó la entrega del primer escenario de distritación local del Estado de Michoacán, para la Consulta Indígena y Afromexicana.
27. **Entrega de observaciones sobre el primer escenario de distritación local.** Entre los días 1º y 22 de marzo de 2022, se realizó la entrega a la DERFE de las observaciones del OPL, la CLV, la CNV, así como las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, al primer escenario de distritación local del Estado de Michoacán.
28. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al primer escenario de distritación local.** El 7 de abril de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación local del Estado de Michoacán, así como sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas.

29. **Publicación del segundo escenario de distritación local.** El 19 de abril de 2022, se publicó el segundo escenario de distritación local del Estado de Michoacán, para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV, la CNV y el OPL.
30. **Entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local.** Entre los días 20 de abril y 18 de mayo de 2022, se realizó la entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local del Estado de Michoacán, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
31. **Ajustes al PTDN21-23.** El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, respectivamente, el cual fue informado a la JGE el 27 de mayo de 2022.
32. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 1º de junio de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de las representaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación local del Estado de Michoacán.
33. **Publicación del tercer escenario de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 13 de junio de 2022, se publicó el tercer escenario de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Michoacán.
34. **Entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 20 de junio de 2022, se realizó la entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local del Estado de Michoacán, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
35. **Recomendación del tercer escenario local por parte de la CNV.** El 23 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/CNV28/JUN/2022, la CNV recomendó a la DERFE, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, utilizar el escenario con función de costo 16.442176, como la propuesta que se presente a la JGE para la distritación local en el Estado de Michoacán.
36. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 6 de julio de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al tercer escenario de distritación local del Estado de Michoacán.
37. **Presentación de ajustes adicionales al PTDN21-23.** El 15 de julio de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al PTDN21-23, aprobado y modificado mediante acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
38. **Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 15 de julio de 2022, en su tercera sesión ordinaria, la DERFE presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE y, mediante Acuerdo INE/CRFE37/03SO/2022, la CRFE aprobó que se presenten a esta JGE los proyectos de acuerdo, así como las observaciones y comentarios que fueron formulados en la sesión.
39. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 18 de julio de 2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/JGE146/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 64 de los LAMGE; Acuerdo INE/CG152/2021; así como, actividad 6.21 del PTDN21-23.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto

de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos I), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del proceso electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 9, la LINPI se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Por otra parte, el artículo 20, párrafo 3 de la CPELSM, establece que el Congreso del Estado estará integrado por veinticuatro personas diputadas electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y dieciséis personas diputadas que serán electas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

El artículo 21, párrafo 1 de la CPELSM, refiere que, para la elección de las diputadas y diputados de mayoría relativa, el Estado de Michoacán se dividirá en veinticuatro distritos electorales, cuya denominación y demarcación territorial señalará la ley correspondiente.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, inciso q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, el artículo 45, párrafo 1, incisos t), u) y bb) del RIINE, ordena a la DERFE informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional; proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.21 del PTDN21-23 establece que este Consejo General deberá aprobar la distritación local de la entidad de Michoacán a más tardar en el mes de julio de 2022.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; así como, 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que,

la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

TERCERO. Consulta Indígena y Afromexicana.

En primera instancia, es oportuno mencionar que la CPEUM define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho del todo país.

En ese sentido, los pueblos indígenas son culturas diferentes, hablan unas 68 lenguas diversas, con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización.

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267.

Igualmente, cuentan con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Tienen derechos colectivos reconocidos, a diferencia de las personas no indígenas.

Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM, se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles.

En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política. Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

Dicho lo anterior, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

En tal virtud, en el desarrollo de las actividades para la definición de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, el INE debe asegurar la correcta consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Es por ello que, la DERFE definió el Protocolo con la asesoría del INPI, en su carácter de Órgano Técnico coadyuvante que tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismo que fue aprobado por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1467/2021, y confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.

De esta manera, es oportuno señalar que en el Protocolo se define que la Consulta Indígena y Afromexicana tiene por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Además, el Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De la misma forma, en el Protocolo quedó establecido que el INE invitaría a una institución académica pública de nivel superior para que fungiera como Órgano Garante, a fin de que la Consulta Indígena y Afromexicana se realice con apego a la normatividad que regula estos ejercicios y, con ello, se respete el derecho a la consulta de las personas participantes en la misma.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2021, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM con el objetivo de que el Instituto de Geografía de la UNAM llevara a cabo la observación de la Consulta Indígena y Afromexicana como su Órgano Garante.

Para la realización de las labores del Órgano Garante, el Instituto de Geografía de la UNAM determinó la incorporación de personal del Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM, a efecto de que la observación realizada para las diferentes etapas del Protocolo abarcara perspectivas de especialistas en diferentes disciplinas, lo cual enriquecería aún más sus trabajos. Producto de ello fue el desarrollo de una metodología de observación en campo y análisis documental con altos estándares académicos que permite realizar una valoración integral del proceso de consulta.

Asimismo, conviene señalar que, previo a la instrumentación del Protocolo, la DERFE trabajó en coordinación con el INALI para traducir a las diferentes lenguas indígenas nacionales los documentos utilizados en la Consulta Indígena y Afromexicana de conformidad con el principio de interculturalidad plasmado en el Protocolo.

Por tanto, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Michoacán, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos en esa entidad federativa, a través de la ejecución de las cinco etapas que se exponen a continuación:

I. Etapa de actos y acuerdos previos.

El INE, en coadyuvancia con el INPI, definieron el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana, la identificación de los actores de la consulta, los sujetos a consultar y el método para desahogar el proceso de consulta.

Previo a la realización de la etapa informativa, se pusieron a consideración de los pueblos y comunidades en el estado, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el desahogo del proceso de consulta.

II. Etapa informativa.

En esta fase se proporcionó a las autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas, toda la información dispuesta respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevaron a cabo reuniones informativas distritales en donde se presentó el proyecto de la distritación local de la entidad, su procedimiento, su tipo y sus alcances.

En el desarrollo de las reuniones participaron traductores de lenguas para facilitar la comprensión de la información transmitida, de conformidad con el protocolo sanitario definido por el INE para la realización de reuniones de trabajo.

Además, se entregó el Protocolo a todas y todos los participantes de la consulta, un cuadernillo en materia de distritación electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de la región, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Las personas participantes tuvieron la oportunidad de solicitar información adicional específica a la JLE y las JDE antes y después de la realización de las respectivas reuniones informativas, así como información específica, respecto de los temas consultados.

Como parte del Protocolo, se buscó dar la mayor difusión que fuera posible al primer escenario de distritación local con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tuvieran oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

De esta forma, el INE en coordinación con el INPI, realizaron la difusión del proceso de distritación electoral y de la consulta a través de los medios de comunicación, de manera previa al inicio de las reuniones informativas distritales en el país. Para este fin, el INPI utilizó su Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

III. Etapa deliberativa.

En el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionaron la información brindada para construir sus decisiones respecto del proyecto de Distritación Nacional. Cada pueblo o comunidad quedó en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

IV. Etapa consultiva.

En esta etapa, se estableció diálogo entre el INE y las comunidades consultadas a través de reuniones consultivas distritales de autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, con la finalidad de lograr acuerdos para alcanzar el objeto de la consulta.

En cada reunión se levantó el acta correspondiente que contiene los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbaron las sesiones y se generó evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrió un plazo de siete días, posteriores a la realización de la última reunión consultiva distrital en el Estado de Michoacán, durante el cual se recibieron, en las JDE y en la JLE, las opiniones, propuestas, sugerencias y observaciones generadas en las reuniones respectivas, formuladas por las personas participantes.

V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.

El INE, a través de la DERFE, procedió a realizar el análisis de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, tomando como base los criterios técnicos y reglas operativas, así como los criterios de evaluación de propuestas de escenario.

Posteriormente, el CTD emitió el dictamen técnico sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas al primer escenario de distritación local del Estado de Michoacán, en el cual se determinó la procedencia o improcedencia de las mismas.

Luego entonces, y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, se realizaron las acciones necesarias para poner a disposición en la JLE y las JDE correspondientes, el referido escenario, para que, en su caso, las instituciones indígenas y afromexicanas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el tercer escenario de demarcación territorial de los distritos del Estado de Michoacán.

Por su parte, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del tercer escenario de distritación para el estado referido.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los distritos que contarán con municipios de esta población, que conservarán su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Asimismo, con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los distritos electorales del país.

También conviene señalar que, en el desarrollo de la Consulta Indígena y Afromexicana en el Estado de Michoacán, se contó con el acompañamiento del INPI, quien tiene el carácter de Órgano Técnico de la consulta, de acuerdo con la LINPI y el Protocolo, mismo apoyó al INE en las siguientes actividades:

- a) Coordinó con la DERFE la realización de reuniones preparatorias con las y los funcionarios y organizaciones indígenas con la finalidad de informarles los objetivos de la consulta, la metodología y entregar materiales informativos;
- b) Colaboró en la logística para la organización de las reuniones informativas y en las reuniones consultivas distritales sobre la Consulta Indígena y Afromexicana;
- c) Apoyó en la construcción de la lista de instituciones indígenas representativas de la entidad federativa que definió la DERFE; en este proceso, tuvo la oportunidad de proponer adecuaciones a la par de otras instancias especializadas, y
- d) Otorgó los apoyos que se requerían para llevar a cabo la traducción de información, así como la difusión de la Consulta Indígena y Afromexicana a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, de conformidad con los contenidos definidos por la DERFE.

De esta manera, a continuación, se expone la síntesis de la información generada sobre las reuniones informativas y consultivas, así como de las personas participantes y las opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana realizada en el Estado de Michoacán:

1. Reuniones informativas:

ENTIDAD	REUNIONES INFORMATIVAS	ASISTENTES A REUNIONES INFORMATIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Michoacán	5	158	139	87.97%	19	12.03%

2. Reuniones consultivas:

ENTIDAD	REUNIONES CONSULTIVAS	ASISTENTES A REUNIONES CONSULTIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Michoacán	5	119	102	85.71%	17	14.29%

3. Opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a la pregunta sobre la ubicación de su municipio en un distrito electoral:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO
Michoacán	85	70	13

4. Propuestas recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a señalar una cabecera distrital:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE NO HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL
Michoacán	85	74	11

Finalmente, se destaca que la información detallada de la Consulta Indígena y Afromexicana de la entidad, se localiza en el **anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la JGE, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de las elecciones populares y los mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

Es oportuno destacar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario que el INE cuente con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación del INE asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

No sobra mencionar que, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los OPL de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

En ese sentido, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 53, de la CPEUM y 214 de la LGIPE, la distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población que publicó el INEGI y los criterios generales que determine este Consejo General.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realizaran las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, mismo que ha sido ajustado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, en el cual se establecen las diversas tareas tendientes a la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; así como un cronograma de actividades que incorpora las fechas y periodos en que se desarrollarán dichos trabajos.

Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales federales y locales.

Por su parte, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, este Consejo General aprobó el Protocolo, que es el instrumento normativo para aplicar la Consulta Indígena y Afromexicana, con el objetivo de recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Los criterios y reglas operativas, la matriz que establece su jerarquización y el Protocolo, constituyen herramientas fundamentales en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado, elementos que son necesarios para realizar los trabajos de Distritación Nacional.

En ese sentido, como se puede advertir, los citados aspectos metodológicos y técnico-operativos son un conjunto de datos que corresponden a insumos técnicos indispensables para poder aplicar los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional durante la generación de los escenarios, a fin de generar certeza en el proceso.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el PTDN21-23, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que los criterios y reglas operativas constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distribución Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán son los siguientes:

Criterio 1

En la determinación del número de los distritos electorales locales, se debe observar lo dispuesto en la CPELMS.

Regla operativa del criterio 1:

En la demarcación territorial de los distritos electorales se deben utilizar los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

Se tiene que observar que el método para la distribución de los distritos al interior de la entidad federativa sea el que garantice mejor equilibrio poblacional.

El número de distritos electorales locales para esta entidad federativa debe ser igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que define la CPELMS.

Regla operativa del criterio 2:

Se permite que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de $\pm 15\%$ con respecto a la población media estatal. Se debe procurar que esta desviación se acerque a cero.

Criterio 3

Para atender este criterio, se debe buscar garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la intención de mejorar su participación política, de acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el INPI y, cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3:

- a. Se identifican los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procura agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí.
- c. Se busca que las agrupaciones fueran con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena.
- d. En caso de que la suma de la población de la agrupación fuera mayor a la población media estatal en más de 15%, se debe dividir a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- e. En los casos en que es necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se tienen que preferir los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Criterio 4

Los distritos electorales locales se deben construir, preferentemente, con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4:

- a. Para delimitar los distritos electorales locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral aprobado por este Consejo General.
- b. La unidad de agregación mínima es la sección electoral.

- c. Se deben identificar aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.
- d. Se tienen que unir los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- e. Se deben agrupar los municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- f. En los casos en que se delimiten distritos electorales locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se debe procurar que contengan el menor número de fracciones.

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales locales se debe procurar obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5:

Se debe aplicar una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Criterio 6

Se deben construir distritos electorales locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6:

- a. Se toman en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplica una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Criterio 7

Se debe procurar que los distritos electorales locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7:

En la medida de lo posible, se deben agrupar territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, tiene que ser fundada y motivada, además, de hacerse del conocimiento de la CNV.

Criterio 8

Los anteriores siete criterios permiten conformar distritos de manera lo más cercana posible a lo óptimo en términos de equilibrio poblacional, inclusión indígena y afromexicana, regularidad geométrica, integridad municipal, continuidad geográfica, facilidad de comunicaciones; no obstante, en ocasiones es indispensable visualizar otros aspectos como aquellos socioeconómicos, culturales y los accidentes geográficos.

Por tanto, este criterio define que, sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores.
- b. Se cuente con el consenso de la CNV.

Cabe precisar que los citados criterios son aplicados en el siguiente orden: equilibrio poblacional; distritos integrados con municipios de población indígena y afromexicana; integridad municipal; compacidad; tiempos de traslado; continuidad geográfica y, en algunos casos, se consideran los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

De esta forma, se procuró la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que, por mandato constitucional, el número de habitantes de cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada distrito.

Además, el fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena y afromexicana, la preservación de la integridad municipal, la compacidad y los tiempos de traslado, son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo.

En razón de ello, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el Estado de Michoacán, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

De igual forma, los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros. A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el PTDN21-23, se realizaron las actividades para la generación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

Al respecto, es pertinente señalar que, por lo que respecta al primer escenario de distritación, de manera oficial se recibieron las dos propuestas siguientes:

1. La primera propuesta fue presentada por las representaciones del PRI y PRD ante la CNV y CLV.
2. La segunda propuesta fue formulada por las representaciones del PAN ante la CNV; del PAN, PT, PVEM y MC ante la CLV, así como del PAN, PRI, PT, PVEM, MC, MORENA y PES ante el OPL.

En ese contexto, derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación presentado por la DERFE, es el que tiene la mejor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, por lo que fue el recomendado para que fuera considerado como segundo escenario local de Michoacán.

Ahora bien, por lo que respecta al segundo escenario de distritación local, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRD, PRI ante la CNV; del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA y PES ante el OPL.

Bajo esa misma línea, del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario planteado por la DERFE es la propuesta que presenta una mejor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General y, además, preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Por otra parte, el CTD manifestó que la propuesta respaldada por las representaciones del PAN, PRD, PRI ante la CNV; del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA y PES ante el OPL del Estado de Michoacán, no presenta la mejor función de costo, pero cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General y, también, preserva el total de las unidades geográficas producto de la Consulta Indígena y Afromexicana. En consecuencia, dicho órgano técnico determinó que esta última propuesta sería la mejor, si por consenso la CNV así lo consideraba.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación local de la entidad federativa de Michoacán, el cual fue presentado por consenso de la CNV, de conformidad con el Acuerdo INE/CNV28/JUN/2022:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
24	4.322509	9.630027	2.489640	16.442176	0	1	1

Así, derivado del análisis y valoración del tercer escenario de distritación electoral local del Estado de Michoacán, el CTD expuso lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del tercer escenario cumplió con el criterio 1, toda vez que se integra con polígonos de 24 demarcaciones distritales, tal y como lo establecen el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional y el artículo 20, párrafo 3 de la CPELMS.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+9.33\%$ como máxima y -12.27% como mínima.
3. Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que presenta un distrito que integra la entidad con el porcentaje de población indígena y/o Afromexicana (40% o más) que señala el criterio.
4. El tercer escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de $\pm 15\%$.
 - b) Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
 - c) Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional permitido.
5. El criterio cinco hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde 0.141725, en el distrito número 19, hasta 0.743136 que corresponde al distrito número 10.
6. Con relación a los tiempos de traslado al interior de los distritos, tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que el escenario cumpliera con dicho criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7, se cumple.
8. El escenario analizado cumple con los 7 criterios técnicos y sus reglas operativas, además de contar con el consenso de la CNV, de conformidad con el Acuerdo INE/CNV28/JUN/2022 del 23 de junio de 2022, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

En ese sentido, como se acaba de mencionar, mediante Acuerdo INE/CNV28/JUN/2022, la CNV recomendó a la DERFE, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, utilizar el escenario con función de costo 16.442176, como la propuesta del escenario final para la distritación local en el Estado de Michoacán.

Dicho ello, el CTD concluyó que la propuesta de demarcación de distritos electorales del tercer escenario de distritación local para la entidad federativa de Michoacán, cumple con los criterios técnicos y reglas operativas aprobados por este Consejo General; además, de contar con el consenso unánime de la CNV, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

Es importante señalar que, el dictamen del CTD se localiza como **anexo 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Al respecto, se destaca que con el citado escenario final se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Michoacán genere certidumbre en las y los actores políticos, así como en las personas gobernadas, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual, es de suma importancia resaltar que, en los trabajos para la generación del citado escenario, se ciñó estrictamente a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional, así como el PTDN21-23 aprobado por la CRFE, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Así también, con la aprobación del escenario que la JGE sometió a consideración de este Consejo General, se garantiza una representación política equilibrada de las personas habitantes en cada distrito electoral uninominal local en que se divide el Estado de Michoacán.

De igual manera, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales locales del referido estado, se realizaron todas aquellas para la correcta ejecución del Protocolo, dando cumplimiento a lo estrictamente señalado por este Consejo General en lo tocante a la Consulta Indígena y Afromexicana.

También, conviene manifestar que, en cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación; finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo con los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Adicionalmente, es importante resaltar que algunas de las secciones que integran el escenario final que se aprueba a través del presente acuerdo, son resultado del proyecto de Reseccionamiento 2021, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG31/2022. Al respecto, cabe destacar que las secciones nuevas que resultaron de ese resecionamiento participaron en el proceso de construcción de escenarios, al estar integradas territorialmente en la sección que les dio origen, como se indica a continuación:

ENTIDAD		MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN	SECCIONES NUEVAS	RANGO
CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE			
16	Michoacán	54	Morelia	1202	2	2747-2748
16	Michoacán	54	Morelia	1268	5	2749-2753

Por su parte, en la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanas y ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la credencial para votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/JGE146/2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 16.442176.

La demarcación territorial de los 24 distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, el cual acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el tercer escenario (escenario final) cuya función de costo es de 16.442176, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el **anexo 3** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo aprobado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el Estado de Michoacán, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar al Instituto Electoral de Michoacán, lo aprobado en el presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

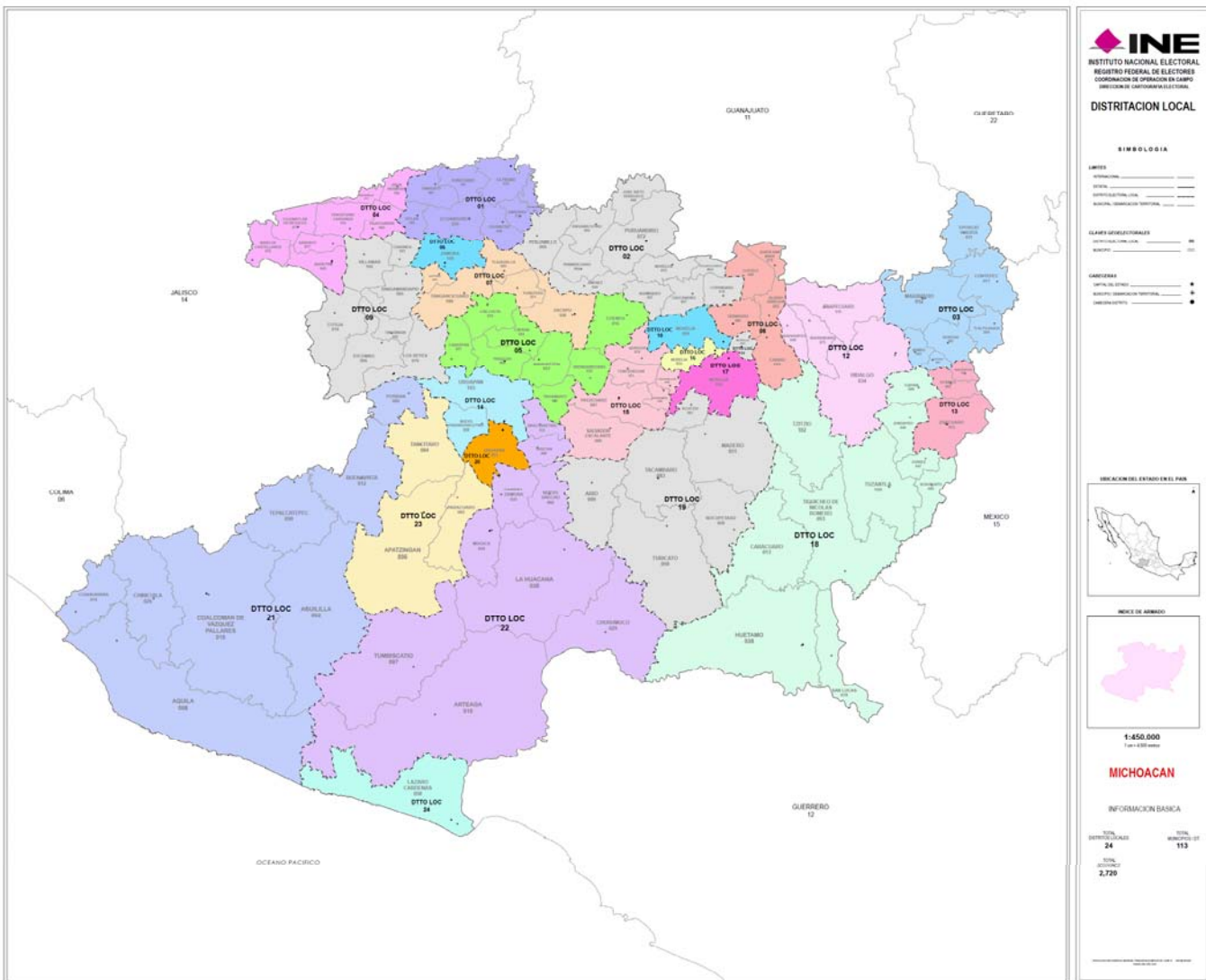
El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207_20_ap_15_3.pdf





Michoacán

Descriptivo de la Distribución Electoral Local

Julio, 2022



MICHOACÁN

El estado se integra con 24 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LA PIEDAD perteneciente al municipio LA PIEDAD. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CHURINTZIO, integrado por 8 secciones: de la 0411 a la 0414 y de la 0416 a la 0419.
- ECUANDUREO, integrado por 13 secciones: de la 0433 a la 0445.
- IXTLAN, integrado por 12 secciones: de la 0673 a la 0684.
- NUMARAN, integrado por 9 secciones: de la 1369 a la 1377.
- LA PIEDAD, integrado por 61 secciones: de la 1529 a la 1589.
- TANHUATO, integrado por 11 secciones: de la 1939 a la 1949.
- YURECUARO, integrado por 19 secciones: de la 2370 a la 2388.
- ZINAPARO, integrado por 9 secciones: de la 2531 a la 2537 y de la 2739 a la 2740.

El distrito 01 se conforma por un total de 142 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PURUANDIRO perteneciente al municipio PURUANDIRO. Se compone por un total de 11 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ANGAMACUTIRO, integrado por 14 secciones: de la 0038 a la 0051.
- COPANDARO, integrado por 6 secciones: de la 0299 a la 0304.
- CHUCANDIRO, integrado por 6 secciones: de la 0405 a la 0410.
- HUANDACAREO, integrado por 10 secciones: de la 0580 a la 0589.
- HUANIQUEO, integrado por 11 secciones: de la 0590 a la 0600.
- JIMENEZ, integrado por 14 secciones: de la 0712 a la 0725.
- JOSE SIXTO VERDUZCO, integrado por 20 secciones: de la 0756 a la 0773 y de la 2736 a la 2737.
- MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 1288 a la 1296.
- PANINDICUARO, integrado por 19 secciones: de la 1407 a la 1425.
- PENJAMILLO, integrado por 19 secciones: de la 1498 a la 1516.
- PURUANDIRO, integrado por 46 secciones: de la 1601 a la 1646.

El distrito 02 se conforma por un total de 174 secciones electorales.



Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MARAVATIO DE OCAMPO perteneciente al municipio MARAVATIO. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- APORO, integrado por 4 secciones: de la 0132 a la 0135.
- CONTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 0286 a la 0298.
- EPITACIO HUERTA, integrado por 11 secciones: de la 0446 a la 0456.
- IRIMBO, integrado por 8 secciones: de la 0665 a la 0672.
- MARAVATIO, integrado por 44 secciones: de la 0885 a la 0928.
- SENGUIO, integrado por 11 secciones: de la 1821 a la 1831.
- TLALPUJAHUA, integrado por 15 secciones: de la 2025 a la 2039.

El distrito 03 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JIQUILPAN DE JUAREZ perteneciente al municipio JIQUILPAN. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BRISEÑAS, integrado por 6 secciones: de la 0184 a la 0189.
- JIQUILPAN, integrado por 30 secciones: de la 0726 a la 0755.
- MARCOS CASTELLANOS, integrado por 12 secciones: de la 0929 a la 0940.
- PAJACUARAN, integrado por 18 secciones: de la 1389 a la 1406.
- COJUMATLAN DE REGULES, integrado por 9 secciones: de la 1675 a la 1683.
- SAHUAYO, integrado por 49 secciones: de la 1719 a la 1767.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 22 secciones: de la 2317 a la 2338.
- VISTA HERMOSA, integrado por 13 secciones: de la 2357 a la 2369.

El distrito 04 se conforma por un total de 159 secciones electorales.

Distrito 05 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 76.37% de población indígena y/o afromexicana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad PARACHO DE VERDUZCO perteneciente al municipio PARACHO. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COENEO, integrado por 29 secciones: de la 0257 a la 0285.
- CHARAPAN, integrado por 6 secciones: de la 0340 a la 0345.
- CHERAN, integrado por 8 secciones: de la 0372 a la 0379.
- CHILCHOTA, integrado por 17 secciones: de la 0380 a la 0396.



- ERONGARICUARO, integrado por 10 secciones: de la 0457 a la 0466.
- NAHUATZEN, integrado por 15 secciones: de la 1321 a la 1335.
- PARACHO, integrado por 16 secciones: de la 1440 a la 1455.
- TINGAMBATO, integrado por 7 secciones: de la 1995 a la 2001.

El distrito 05 se conforma por un total de 108 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZAMORA DE HIDALGO perteneciente al municipio ZAMORA. Se conforma como se describe a continuación:

- ZAMORA, integrado por 97 secciones: de la 2436 a la 2527, de la 2529 a la 2530, 2676 y de la 2725 a la 2726.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad ZACAPU perteneciente al municipio ZACAPU. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- JACONA, integrado por 27 secciones: de la 0685 a la 0711.
- PUREPERO, integrado por 11 secciones: de la 1590 a la 1600.
- TANGANCICUARO, integrado por 27 secciones: de la 1912 a la 1938.
- TLAZAZALCA, integrado por 12 secciones: de la 2040 a la 2051.
- ZACAPU, integrado por 48 secciones: de la 2389 a la 2415, de la 2417 a la 2435 y de la 2727 a la 2728.

El distrito 07 se conforma por un total de 125 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TARIMBARO perteneciente al municipio TARIMBARO. Se compone por un total de 5 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ALVARO OBREGON, integrado por 12 secciones: de la 0026 a la 0037.
- CUITZEO, integrado por 17 secciones: de la 0324 a la 0339 y la sección 2735.
- CHARO, integrado por 15 secciones: de la 0346 a la 0360.
- SANTA ANA MAYA, integrado por 11 secciones: de la 1788 a la 1798.
- TARIMBARO, integrado por 40 secciones: de la 1959 a la 1975, de la 1977 a la 1978, de la 2678 a la 2691 y de la 2693 a la 2699.

El distrito 08 se conforma por un total de 95 secciones electorales.

**Distrito 09**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LOS REYES DE SALGADO perteneciente al municipio LOS REYES. Se compone por un total de 7 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COTIJA, integrado por 19 secciones: de la 0305 a la 0323.
- CHAVINDA, integrado por 11 secciones: de la 0361 a la 0371.
- LOS REYES, integrado por 35 secciones: de la 1684 a la 1718.
- TANGAMANDAPIO, integrado por 14 secciones: de la 1898 a la 1911.
- TINGÜINDIN, integrado por 11 secciones: de la 2002 a la 2012.
- TOCUMBO, integrado por 13 secciones: de la 2052 a la 2064.
- VILLAMAR, integrado por 19 secciones: de la 2339 a la 2356 y la sección 2738.

El distrito 09 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA. Se conforma como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 99 secciones: de la 0941 a la 0967, de la 0996 a la 1023, 1191, 1193, de la 1197 a la 1201, de la 1203 a la 1204, de la 1208 a la 1214, de la 1217 a la 1220, de la 1252 a la 1261, 1283, 2677, 2702, de la 2717 a la 2724, 2729 y de la 2747 a la 2748.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA. Se conforma como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 108 secciones: de la 0968 a la 0995, de la 1024 a la 1046, de la 1067 a la 1109, de la 1194 a la 1196, de la 1205 a la 1207, de la 1237 a la 1238, 1262, de la 1284 a la 1285, 2675, 2692 y la sección 2703.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CIUDAD HIDALGO perteneciente al municipio HIDALGO. Se compone por un total de 4 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- HIDALGO, integrado por 72 secciones: de la 0480 a la 0506 y de la 0508 a la 0552.
- INDAPARAPEO, integrado por 13 secciones: de la 0651 a la 0662 y la sección 0664.
- QUERENDARO, integrado por 14 secciones: de la 1647 a la 1660.
- ZINAPECUARO, integrado por 32 secciones: de la 2538 a la 2569.



El distrito 12 se conforma por un total de 131 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA ZITACUARO perteneciente al municipio ZITACUARO. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ANGANGUEO, integrado por 6 secciones: de la 0052 a la 0057.
- OCAMPO, integrado por 11 secciones: de la 1378 a la 1388.
- ZITACUARO, integrado por 82 secciones: de la 2578 a la 2659.

El distrito 13 se conforma por un total de 99 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad URUAPAN DEL PROGRESO perteneciente al municipio URUAPAN. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- NUEVO PARANGARICUTIRO, integrado por 11 secciones: de la 1349 a la 1359.
- URUAPAN, integrado por 77 secciones: de la 2175 a la 2220, de la 2222 a la 2231, de la 2238 a la 2239, 2248, de la 2295 a la 2310, 2731 y la sección 2741.

El distrito 14 se conforma por un total de 88 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PATZCUARO perteneciente al municipio PATZCUARO. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- HUIRAMBA, integrado por 4 secciones: de la 0647 a la 0650.
- LAGUNILLAS, integrado por 4 secciones: de la 0802 a la 0805.
- PATZCUARO, integrado por 43 secciones: de la 1456 a la 1475, de la 1477 a la 1497 y de la 2733 a la 2734.
- QUIROGA, integrado por 14 secciones: de la 1661 a la 1674.
- SALVADOR ESCALANTE, integrado por 24 secciones: de la 1799 a la 1820 y de la 2673 a la 2674.
- TZINTZUNTZAN, integrado por 10 secciones: de la 2151 a la 2159 y la sección 2746.

El distrito 15 se conforma por un total de 99 secciones electorales.

**Distrito 16**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA. Se conforma como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 70 secciones: de la 1047 a la 1066, de la 1131 a la 1139, de la 1141 a la 1153, de la 1160 a la 1161, de la 1215 a la 1216, de la 1221 a la 1222, de la 1239 a la 1240, de la 1247 a la 1249, de la 1263 a la 1264, 1266, de la 2704 a la 2716 y la sección 2730.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MORELIA perteneciente al municipio MORELIA. Se conforma como se describe a continuación:

- MORELIA, integrado por 100 secciones: de la 1110 a la 1130, 1140, de la 1154 a la 1159, de la 1162 a la 1190, de la 1223 a la 1236, de la 1241 a la 1246, de la 1250 a la 1251, de la 1269 a la 1282, de la 1286 a la 1287 y de la 2749 a la 2753.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HUETAMO DE NUÑEZ perteneciente al municipio HUETAMO. Se compone por un total de 10 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CARACUARO, integrado por 12 secciones: de la 0213 a la 0224.
- HUETAMO, integrado por 45 secciones: de la 0601 a la 0619 y de la 0621 a la 0646.
- JUAREZ, integrado por 12 secciones: de la 0774 a la 0785.
- JUNGAPERO, integrado por 16 secciones: de la 0786 a la 0801.
- SAN LUCAS, integrado por 20 secciones: de la 1768 a la 1787.
- SUSUPUATO, integrado por 10 secciones: de la 1832 a la 1837, de la 1839 a la 1841 y la sección 1843.
- TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, integrado por 11 secciones: de la 2013 a la 2015 y de la 2017 a la 2024.
- TUXPAN, integrado por 17 secciones: de la 2113 a la 2129.
- TUZANTLA, integrado por 20 secciones: de la 2130 a la 2142 y de la 2144 a la 2150.
- TZITZIO, integrado por 15 secciones: de la 2160 a la 2174.

El distrito 18 se conforma por un total de 178 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TACAMBARO DE CODALLOS perteneciente al municipio TACAMBARO. Se compone por un total de 6 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ACUITZIO, integrado por 14 secciones: de la 0001 a la 0010 y de la 2742 a la 2745.



- ARIÓ, integrado por 21 secciones: de la 0149 a la 0169.
- MADERO, integrado por 14 secciones: de la 0871 a la 0884.
- NOCUPETARO, integrado por 13 secciones: de la 1336 a la 1348.
- TACAMBARO, integrado por 38 secciones: de la 1844 a la 1881.
- TURICATO, integrado por 36 secciones: de la 2075 a la 2102, de la 2104 a la 2105 y de la 2107 a la 2112.

El distrito 19 se conforma por un total de 136 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad URUAPAN DEL PROGRESO perteneciente al municipio URUAPAN. Se conforma como se describe a continuación:

- URUAPAN, integrado por 67 secciones: 2221, de la 2232 a la 2237, de la 2240 a la 2247, de la 2249 a la 2294, 2311, de la 2313 a la 2316 y la sección 2732.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES perteneciente al municipio COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES. Se compone por un total de 8 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- AGUILILLA, integrado por 13 secciones: de la 0011 a la 0020, de la 0022 a la 0023 y la sección 0025.
- AGUILA, integrado por 13 secciones: de la 0136 a la 0148.
- BUENAVISTA, integrado por 23 secciones: de la 0190 a la 0212.
- COAHUAYANA, integrado por 12 secciones: de la 0225 a la 0236.
- COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, integrado por 18 secciones: de la 0237 a la 0242, de la 0244 a la 0252 y de la 0254 a la 0256.
- CHINICUILA, integrado por 8 secciones: de la 0397 a la 0404.
- PERIBAN, integrado por 12 secciones: de la 1517 a la 1528.
- TEPALCATEPEC, integrado por 16 secciones: de la 1979 a la 1994.

El distrito 21 se conforma por un total de 115 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NUEVA ITALIA DE RUIZ perteneciente al municipio MUGICA. Se compone por un total de 9 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- ARTEAGA, integrado por 14 secciones: de la 0170 a la 0183.
- CHURUMUCO, integrado por 13 secciones: de la 0420 a la 0432.
- GABRIEL ZAMORA, integrado por 13 secciones: de la 0467 a la 0479.
- LA HUACANA, integrado por 28 secciones: de la 0557 a la 0579 y de la 2666 a la 2670.



- MUGICA, integrado por 24 secciones: de la 1297 a la 1320.
- NUEVO URECHO, integrado por 9 secciones: de la 1360 a la 1368.
- TARETAN, integrado por 9 secciones: de la 1950 a la 1958.
- TUMBISCATIO, integrado por 8 secciones: de la 2065 a la 2069, de la 2071 a la 2072 y la sección 2074.
- ZIRACUARETIRO, integrado por 8 secciones: de la 2570 a la 2577.

El distrito 22 se conforma por un total de 126 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad APATZINGAN DE LA CONSTITUCION perteneciente al municipio APATZINGAN. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- APATZINGAN, integrado por 80 secciones: de la 0058 a la 0131 y de la 2660 a la 2665.
- PARACUARO, integrado por 16 secciones: de la 1426 a la 1439 y de la 2671 a la 2672.
- TANCITARO, integrado por 15 secciones: de la 1882 a la 1896.

El distrito 23 se conforma por un total de 111 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad LAZARO CARDENAS perteneciente al municipio LAZARO CARDENAS. Se conforma como se describe a continuación:

- LAZARO CARDENAS, integrado por 65 secciones: de la 0806 a la 0870.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG592/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE TABASCO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consulta Indígena y Afromexicana	Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPELST	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTD	Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federal y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).

PARTIDOS POLÍTICOS	PAN	Partido Acción Nacional.
	PRI	Partido Revolucionario Institucional.
	PRD	Partido de la Revolución Democrática.
	PT	Partido del Trabajo.
	PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
	MC	Movimiento Ciudadano.
	MORENA	MORENA.
Protocolo	Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.	
PTDN21-23	Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.	
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.	
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.	
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.	

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Convenio de colaboración con el INPI.** El 12 de octubre de 2020, el INE suscribió con el INPI un convenio de colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitieran coadyuvar en la coordinación y realización de la Consulta Indígena y Afromexicana en las 32 entidades federativas.
- 3. Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
- 4. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.
- 5. Creación e integración del CTD.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD.
- 6. Instalación del CTD.** El 3 de marzo de 2021, en cumplimiento del punto Tercero del Acuerdo INE/CG153/2021, se efectuó la sesión de instalación del CTD.
- 7. Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
- 8. Aprobación del PTDN21-23.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
- 9. Convenio de colaboración con el INALI.** El 6 de julio de 2021, el INE firmó un convenio de colaboración con el INALI, con la finalidad de que proporcionara el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y ofreciera el acompañamiento para realizar traducciones de materiales a lenguas indígenas.
- 10. Modificaciones al PTDN21-23.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al PTDN21-23, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.
- 11. Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).

12. **Aprobación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
13. **Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo.
14. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.
15. **Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Los días 14 y 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

16. **Emisión de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación electoral local o federal y criterios de evaluación de dichas propuestas.** El 18 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1350/2021, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las "Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.
17. **Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 16 de noviembre de 2021, mediante el Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM, se formalizó la invitación al Instituto de Geografía de la UNAM para participar como la institución académica de nivel superior que fungirá como Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana, en términos del Protocolo.
18. **Presentación de ajustes al PTDN21-23.** Los días 22 de noviembre de 2021, así como 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
19. **Recomendación de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 26 de noviembre de 2021, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV44/NOV/2021, la emisión de los "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".
20. **Emisión de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1586/2021, dirigido a los CC. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la CRFE, la DERFE emitió los "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las personas integrantes de las JLE y la JGE, así como de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

21. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1732/2021, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
22. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.
23. **Emisión de las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales.** El 14 de febrero de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0293/2022, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió las "Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales".

Cabe señalar que, a través del oficio referido en el párrafo precedente, la DERFE instruyó a las VRFE de las JLE, remitir las "Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales" a las Presidencias de las CLV y de los OPL de las diversas entidades federativas, con el objeto de que las hicieran del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dichos órganos.
24. **Foro estatal de distritación electoral local.** El 15 de febrero de 2022, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el Estado de Tabasco.
25. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación local.** El 21 de febrero de 2022, la DERFE realizó la compilación del sistema, así como la generación y entrega del primer escenario de distritación local del Estado de Tabasco a la CLV, la CNV y al OPL.
26. **Entrega del primer escenario de distritación local para la Consulta Indígena y Afromexicana.** Del 22 al 28 de febrero de 2022, la DERFE realizó la entrega del primer escenario de distritación local del Estado de Tabasco, para la Consulta Indígena y Afromexicana.
27. **Entrega de observaciones sobre el primer escenario de distritación local.** Entre los días 1º y 22 de marzo de 2022, se realizó la entrega a la DERFE de las observaciones del OPL, la CLV, la CNV, así como las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, al primer escenario de distritación local del Estado de Tabasco.
28. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al primer escenario de distritación local.** El 7 de abril de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación local del Estado de Tabasco, así como sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas.
29. **Publicación del segundo escenario de distritación local.** El 19 de abril de 2022, se publicó el segundo escenario de distritación local del Estado de Tabasco, para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV, la CNV y el OPL.
30. **Entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local.** Entre los días 20 de abril y 18 de mayo de 2022, se realizó la entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local del Estado de Tabasco, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
31. **Ajustes al PTDN21-23.** El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, respectivamente, el cual fue informado a la JGE el 27 de mayo de 2022.
32. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 1 de junio de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de las representaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación local del Estado de Tabasco.

33. **Publicación del tercer escenario de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 13 de junio de 2022, se publicó el tercer escenario de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Tabasco.
34. **Entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 20 de junio de 2022, se realizó la entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local del Estado de Tabasco, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
35. **Recomendación del tercer escenario local por parte de la CNV.** El 23 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/CNV29/JUN/2022, la CNV recomendó a la DERFE, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, utilizar el escenario con función de costo 15.104886, como la propuesta que se presente a la JGE para la distritación local en el Estado de Tabasco.
36. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 6 de julio de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al tercer escenario de distritación local del Estado de Tabasco.
37. **Presentación de ajustes adicionales al PTDN21-23.** El 15 de julio de 2022, la DERFE presentó a la CRFE ajustes adicionales al PTDN21-23, aprobado y modificado mediante acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
38. **Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 15 de julio de 2022, en su tercera sesión ordinaria, la DERFE presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE y, mediante Acuerdo INE/CRFE37/03SO/2022, la CRFE aprobó que se presenten a esta JGE los proyectos de acuerdo, así como las observaciones y comentarios que fueron formulados en la sesión.
39. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 18 de julio de 2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/JGE147/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 64 de los LAMGE; Acuerdo INE/CG152/2021; así como, actividad 6.21 del PTDN21-23.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la

misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las

cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos I), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del proceso electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 9, la LINPI se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Por otra parte, el artículo 12, párrafo 2 de la CPELST, establece que el Congreso se compone por 29 personas diputadas electas cada tres años, 21 de ellas por el principio de mayoría relativa y las 8 restantes por el principio de representación proporcional; durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen esa misma Constitución y las leyes aplicables.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, inciso q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, el artículo 45, párrafo 1, incisos t), u) y bb) del RIINE, ordena a la DERFE informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional; proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.21 del PTDN21-23 establece que este Consejo General deberá aprobar la distritación local de la entidad de Tabasco a más tardar en el mes de julio de 2022.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas

necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; así como, 1, 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

SENTENCIA	FECHA	SENTIDO
SUP-JDC-1291/2021 y acumulados	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
SUP-JDC-1296/2021 y acumulados	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
SUP-JDC-1321/2021 y acumulados	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

¹ Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267.

TERCERO. Consulta Indígena y Afromexicana.

En primera instancia, es oportuno mencionar que la CPEUM define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho del todo país.

En ese sentido, los pueblos indígenas son culturas diferentes, hablan unas 68 lenguas diversas, con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización.

Igualmente, cuentan con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Tienen derechos colectivos reconocidos, a diferencia de las personas no indígenas.

Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM, se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles.

En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política. Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

Dicho lo anterior, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

En tal virtud, en el desarrollo de las actividades para la definición de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, el INE debe asegurar la correcta consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Es por ello que, la DERFE definió el Protocolo con la asesoría del INPI, en su carácter de Órgano Técnico coadyuvante que tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismo que fue aprobado por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1467/2021, y confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.

De esta manera, es oportuno señalar que en el Protocolo se define que la Consulta Indígena y Afromexicana tiene por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Además, el Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De la misma forma, en el Protocolo quedó establecido que el INE invitaría a una institución académica pública de nivel superior para que fungiera como Órgano Garante, a fin de que la Consulta Indígena y Afromexicana se realice con apego a la normatividad que regula estos ejercicios y, con ello, se respete el derecho a la consulta de las personas participantes en la misma.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2021, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM con el objetivo de que el Instituto de Geografía de la UNAM llevara a cabo la observación de la Consulta Indígena y Afromexicana como su Órgano Garante.

Para la realización de las labores del Órgano Garante, el Instituto de Geografía de la UNAM determinó la incorporación de personal del Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM, a efecto de que la observación realizada para las diferentes etapas del Protocolo abarcara perspectivas de especialistas en diferentes disciplinas, lo cual enriquecería aún más sus trabajos. Producto de ello fue el desarrollo de una metodología de observación en campo y análisis documental con altos estándares académicos que permite realizar una valoración integral del proceso de consulta.

Asimismo, conviene señalar que, previo a la instrumentación del Protocolo, la DERFE trabajó en coordinación con el INALI para traducir a las diferentes lenguas indígenas nacionales los documentos utilizados en la Consulta Indígena y Afromexicana de conformidad con el principio de interculturalidad plasmado en el Protocolo.

Por tanto, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Tabasco, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos en esa entidad federativa, a través de la ejecución de las cinco etapas que se exponen a continuación:

I. Etapa de actos y acuerdos previos.

El INE, en coadyuvancia con el INPI, definieron el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana, la identificación de los actores de la consulta, los sujetos a consultar y el método para desahogar el proceso de consulta.

Previo a la realización de la etapa informativa, se pusieron a consideración de los pueblos y comunidades en el estado, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el desahogo del proceso de consulta.

II. Etapa informativa.

En esta fase se proporcionó a las autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas, toda la información dispuesta respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevaron a cabo reuniones informativas distritales en donde se presentó el proyecto de la distritación local de la entidad, su procedimiento, su tipo y sus alcances.

En el desarrollo de las reuniones participaron traductores de lenguas para facilitar la comprensión de la información transmitida, de conformidad con el protocolo sanitario definido por el INE para la realización de reuniones de trabajo.

Además, se entregó el Protocolo a todas y todos los participantes de la consulta, un cuadernillo en materia de distritación electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de la región, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Las personas participantes tuvieron la oportunidad de solicitar información adicional específica a la JLE y las JDE antes y después de la realización de las respectivas reuniones informativas, así como información específica, respecto de los temas consultados.

Como parte del Protocolo, se buscó dar la mayor difusión que fuera posible al primer escenario de distritación local con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tuvieran oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

De esta forma, el INE en coordinación con el INPI, realizaron la difusión del proceso de distritación electoral y de la consulta a través de los medios de comunicación, de manera previa al inicio de las reuniones informativas distritales en el país. Para este fin, el INPI utilizó su Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

III. Etapa deliberativa.

En el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionaron la información brindada para construir sus decisiones respecto del proyecto de Distritación Nacional. Cada pueblo o comunidad quedó en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

IV. Etapa consultiva.

En esta etapa, se estableció diálogo entre el INE y las comunidades consultadas a través de reuniones consultivas distritales de autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, con la finalidad de lograr acuerdos para alcanzar el objeto de la consulta.

En cada reunión se levantó el acta correspondiente que contiene los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbaron las sesiones y se generó evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrió un plazo de siete días, posteriores a la realización de la última reunión consultiva distrital en el Estado de Tabasco, durante el cual se recibieron, en las JDE y en la JLE, las opiniones, propuestas, sugerencias y observaciones generadas en las reuniones respectivas, formuladas por las personas participantes.

V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.

El INE, a través de la DERFE, procedió a realizar el análisis de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, tomando como base los criterios técnicos y reglas operativas, así como los criterios de evaluación de propuestas de escenario.

Posteriormente, el CTD emitió el dictamen técnico sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas al primer escenario de distritación local del Estado de Tabasco, en el cual se determinó la procedencia o improcedencia de las mismas.

Luego entonces, y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, se realizaron las acciones necesarias para poner a disposición en la JLE y las JDE correspondientes, el referido escenario, para que, en su caso, las instituciones indígenas y afromexicanas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el tercer escenario de demarcación territorial de los distritos del Estado de Tabasco.

Por su parte, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del tercer escenario de distritación para el estado referido.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los distritos que contarán con municipios de esta población, que conservarán su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Asimismo, con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los distritos electorales del país.

También conviene señalar que, en el desarrollo de la Consulta Indígena y Afromexicana en el Estado de Tabasco, se contó con el acompañamiento del INPI, quien tiene el carácter de Órgano Técnico de la consulta, de acuerdo con la LINPI y el Protocolo, mismo apoyó al INE en las siguientes actividades:

- a) Coordinó con la DERFE la realización de reuniones preparatorias con las y los funcionarios y organizaciones indígenas con la finalidad de informarles los objetivos de la consulta, la metodología y entregar materiales informativos;
- b) Colaboró en la logística para la organización de las reuniones informativas y en las reuniones consultivas distritales sobre la Consulta Indígena y Afromexicana;
- c) Apoyó en la construcción de la lista de instituciones indígenas representativas de la entidad federativa que definió la DERFE; en este proceso, tuvo la oportunidad de proponer adecuaciones a la par de otras instancias especializadas, y
- d) Otorgó los apoyos que se requerían para llevar a cabo la traducción de información, así como la difusión de la Consulta Indígena y Afromexicana a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, de conformidad con los contenidos definidos por la DERFE.

De esta manera, a continuación, se expone la síntesis de la información generada sobre las reuniones informativas y consultivas, así como de las personas participantes y las opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana realizada en el Estado de Tabasco:

1. Reuniones informativas:

ENTIDAD	REUNIONES INFORMATIVAS	ASISTENTES A REUNIONES INFORMATIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Tabasco	4	85	61	71.76%	24	28.24%

2. Reuniones consultivas:

ENTIDAD	REUNIONES CONSULTIVAS	ASISTENTES A REUNIONES CONSULTIVAS				
		TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%
Tabasco	4	83	62	74.70%	21	25.30%

3. Opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a la pregunta sobre la ubicación de su municipio en un distrito electoral:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO
Tabasco	79	61	17

4. Propuestas recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a señalar una cabecera distrital:

ENTIDAD	NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL	NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE NO HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL
Tabasco	79	76	3

Finalmente, se destaca que la información específica de la Consulta Indígena y Afromexicana de la entidad, se localiza en el **anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la JGE, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas.

CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de las elecciones populares y los mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

Es oportuno destacar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario que el INE cuente con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación del INE asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

No sobra mencionar que, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los OPL de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

En ese sentido, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 53, de la CPEUM y 214 de la LGIPE, la distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población que publicó el INEGI y los criterios generales que determine este Consejo General.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realizaran las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, mismo que ha sido ajustado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, en el cual se establecen las diversas tareas tendientes a la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; así como un cronograma de actividades que incorpora las fechas y periodos en que se desarrollarán dichos trabajos.

Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales federales y locales.

Por su parte, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, este Consejo General aprobó el Protocolo, que es el instrumento normativo para aplicar la Consulta Indígena y Afromexicana, con el objetivo de recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Los criterios y reglas operativas, la matriz que establece su jerarquización y el Protocolo, constituyen herramientas fundamentales en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado, elementos que son necesarios para realizar los trabajos de Distritación Nacional.

En ese sentido, como se puede advertir, los citados aspectos metodológicos y técnico-operativos son un conjunto de datos que corresponden a insumos técnicos indispensables para poder aplicar los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional durante la generación de los escenarios, a fin de generar certeza en el proceso.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el PTDN21-23, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que los criterios y reglas operativas constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco son los siguientes:

Criterio 1

En la determinación del número de los distritos electorales locales, se debe observar lo dispuesto en la CPELST.

Regla operativa del criterio 1:

En la demarcación territorial de los distritos electorales se deben utilizar los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

Se tiene que observar que el método para la distribución de los distritos al interior de la entidad federativa sea el que garantice mejor equilibrio poblacional.

El número de distritos electorales locales para esta entidad federativa debe ser igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que define la CPELST.

Regla operativa del criterio 2:

Se permite que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de $\pm 15\%$ con respecto a la población media estatal. Se debe procurar que esta desviación se acerque a cero.

Criterio 3

Para atender este criterio, se debe buscar garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la intención de mejorar su participación política, de acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el INPI y, cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3:

- a. Se identifican los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procura agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí.

- c. Se busca que las agrupaciones fueran con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena.
- d. En caso de que la suma de la población de la agrupación fuera mayor a la población media estatal en más de 15%, se debe dividir a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- e. En los casos en que es necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se tienen que preferir los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Criterio 4

Los distritos electorales locales se deben construir, preferentemente, con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4:

- a. Para delimitar los distritos electorales locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral aprobado por este Consejo General.
- b. La unidad de agregación mínima es la sección electoral.
- c. Se deben identificar aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.
- d. Se tienen que unir los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el $+15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- e. Se deben agrupar los municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- f. En los casos en que se delimiten distritos electorales locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se debe procurar que contengan el menor número de fracciones.

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales locales se debe procurar obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5:

Se debe aplicar una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Criterio 6

Se deben construir distritos electorales locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6:

- a. Se toman en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplica una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Criterio 7

Se debe procurar que los distritos electorales locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7:

En la medida de lo posible, se deben agrupar territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, tiene que ser fundada y motivada, además, de hacerse del conocimiento de la CNV.

Criterio 8

Los anteriores siete criterios permiten conformar distritos de manera lo más cercana posible a lo óptimo en términos de equilibrio poblacional, inclusión indígena y afromexicana, regularidad geométrica, integridad municipal, continuidad geográfica, facilidad de comunicaciones; no obstante, en ocasiones es indispensable visualizar otros aspectos como aquellos socioeconómicos, culturales y los accidentes geográficos.

Por tanto, este criterio define que, sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores.
- b. Se cuente con el consenso de la CNV.

Cabe precisar que los citados criterios son aplicados en el siguiente orden: equilibrio poblacional; distritos integrados con municipios de población indígena y afromexicana; integridad municipal; compacidad; tiempos de traslado; continuidad geográfica y, en algunos casos, se consideran los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

De esta forma, se procuró la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que, por mandato constitucional, el número de habitantes de cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada distrito.

Además, el fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena y afromexicana, la preservación de la integridad municipal, la compacidad y los tiempos de traslado, son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo.

En razón de ello, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el Estado de Tabasco, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

De igual forma, los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros. A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el PTDN21-23, se realizaron las actividades para la generación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

Al respecto, es pertinente señalar que, por lo que respecta al primer escenario de distritación, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA ante la CLV.

En ese contexto, derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación es el que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, motivo por el cual, lo recomendó como segundo escenario local de la entidad de Tabasco.

Ahora bien, por lo que respecta al segundo escenario de distritación local, de manera oficial se recibió una propuesta integrada por las representaciones del PAN, PRI y PRD ante la CNV, así como del PAN, PRI, PRD, PVEM, MC y MORENA ante la CLV en la entidad federativa de Tabasco.

Bajo esa misma línea, del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación presentado por la DERFE es el que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, por lo cual, lo recomendó como tercer escenario local de la entidad de Tabasco.

Sin embargo, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario (escenario final) de distritación local de la entidad federativa de Tabasco, el cual fue presentado por consenso de la CNV, de conformidad con el Acuerdo INE/CNV29/JUN/2022:

DISTRITOS	DESVIACIÓN POBLACIONAL	COMPACIDAD GEOMÉTRICA	TIEMPOS DE TRASLADO	FUNCIÓN DE COSTO	DISTRITOS FUERA DE RANGO	DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS	FRACCIONES MUNICIPALES
21	4.227209	8.408986	2.468692	15.104886	0	1	8

Así, derivado del análisis y valoración del tercer escenario de distritación electoral local del Estado de Tabasco, el CTD expuso lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del tercer escenario cumplió con el criterio 1, toda vez que se integra con polígonos de 21 demarcaciones distritales, tal y como lo establecen el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional y el artículo 12, párrafo 2 de la CPELST.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre +14.35% como máxima y -10.79% como mínima.
3. Se confirmó que cumple con el criterio 3, toda vez que presenta un distrito que se integran con el porcentaje de población indígena y/o afromexicana (40% o más) que señala el criterio. Esto corresponde al distrito 4 que cuenta con el 80.54% de población indígena y/o afromexicana.
4. El tercer escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de $\pm 15\%$.
 - b) Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
 - c) Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación poblacional permitido.
5. El criterio cinco hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde 0.151324, en el distrito número 18, hasta 1.048132 que corresponde al distrito número 2.
6. Con relación a los tiempos de traslado al interior de los distritos, tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que el escenario cumpliera con dicho criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7, se cumple.
8. El escenario analizado cumple con los 7 criterios técnicos y sus reglas operativas, además de contar con el consenso de la CNV, según se establece en el Acuerdo INE/CNV29/JUN/2022, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

En ese sentido, como se acaba de mencionar, a través del Acuerdo INE/CNV29/JUN/2022, la CNV recomendó a la DERFE, con base en el criterio 8 aprobado para la Distritación Nacional, utilizar el escenario con función de costo 15.104886, como la propuesta del escenario final para la distritación local en el Estado de Tabasco.

Dicho ello, el CTD concluyó que la propuesta de demarcación de distritos electorales del escenario final de distritación local para la entidad federativa de Tabasco, cumple con los criterios técnicos aprobados por este Consejo General y sus reglas operativas.

Es importante señalar que, el dictamen del CTD se localiza como **anexo 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Al respecto, se destaca que con el citado escenario final se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Tabasco genere certidumbre en las y los actores políticos, así como en las personas gobernadas, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual, es de suma importancia resaltar que, en los trabajos para la

generación del citado escenario, se cionó estrictamente a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional, así como el PTDN21-23 aprobado por la CRFE, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Así también, con la aprobación del escenario que la JGE sometió a consideración de este Consejo General, se garantiza una representación política equilibrada de las personas habitantes en cada distrito electoral uninominal local en que se divide el Estado de Tabasco.

De igual manera, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales locales del referido estado, se realizaron todas aquellas para la correcta ejecución del Protocolo, dando cumplimiento a lo estrictamente señalado por este Consejo General en lo tocante a la Consulta Indígena y Afromexicana.

También, conviene manifestar que, en cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación; finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo con los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Adicionalmente, es importante resaltar que algunas de las secciones que integran el escenario final que se aprueba a través del presente acuerdo, son resultado del proyecto de Reseccionamiento 2021, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG31/2022. Al respecto, cabe destacar que las secciones nuevas que resultaron de ese resecionamiento participaron en el proceso de construcción de escenarios, al estar integradas territorialmente en la sección que les dio origen, como se indica a continuación:

ENTIDAD		MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN	SECCIONES NUEVAS	RANGO
CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE			
27	Tabasco	5	Comalcalco	0528	2	1152-1153
27	Tabasco	4	Centro	0232	6	1154-1159
27	Tabasco	4	Centro	0405	3	1160-1162
27	Tabasco	4	Centro	0435	3	1163-1165
27	Tabasco	4	Centro	0464	2	1166-1167
27	Tabasco	4	Centro	0467	4	1168-1171
27	Tabasco	4	Centro	0502	5	1172-1176
27	Tabasco	4	Centro	0506	3	1177-1179
27	Tabasco	16	Teapa	1068	2	1180-1181

Por su parte, en la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanas y ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la credencial para votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/JGE147/2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 15.104886.

La demarcación territorial de los 21 distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, el cual acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 15.104886, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el **anexo 3** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo aprobado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el Estado de Tabasco, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, lo aprobado en el presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

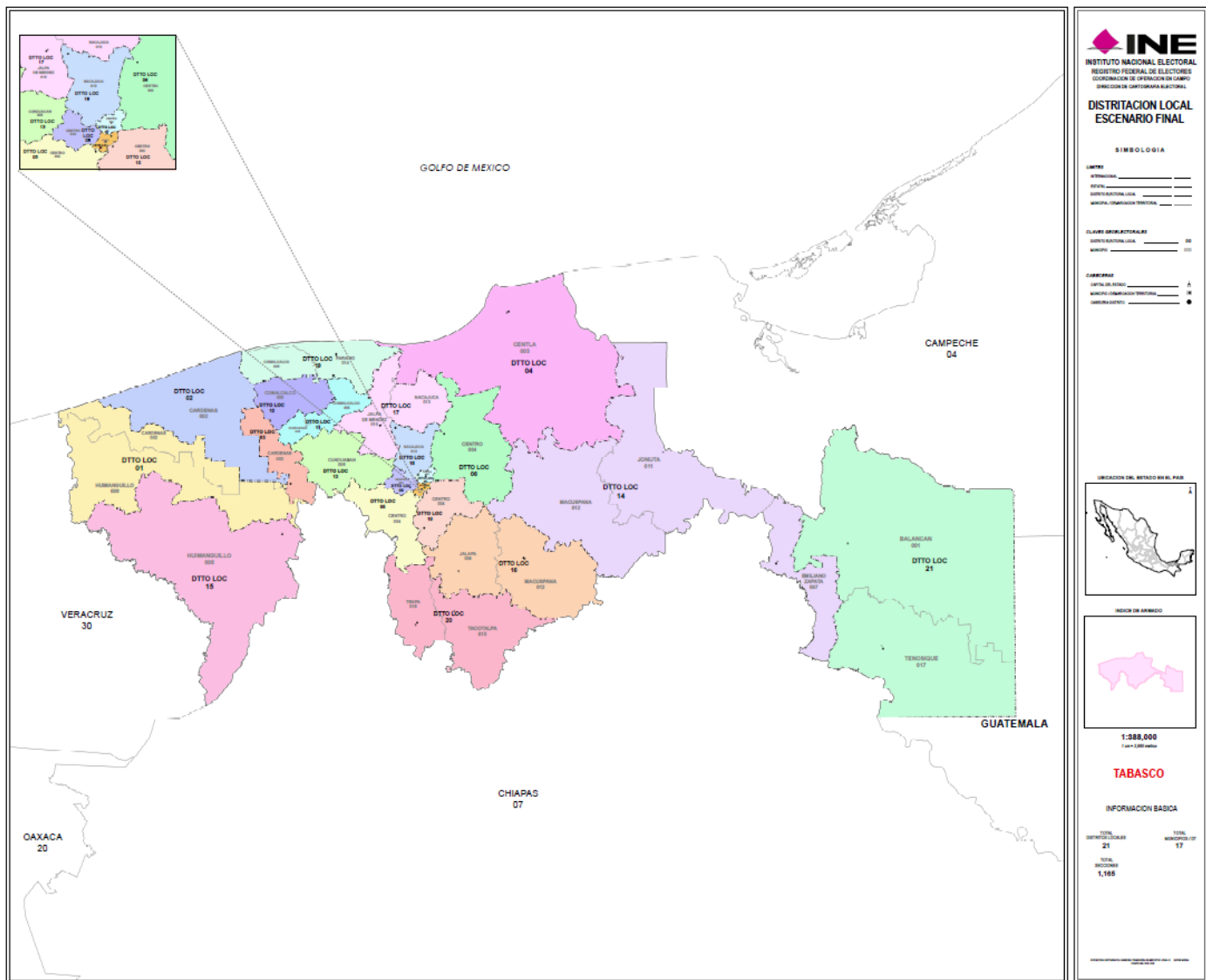
El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207_20_ap_15_4.pdf





Tabasco

Descriptivo de la Distribución Electoral Local

Julio, 2022

**TABASCO**

El estado se integra con 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA CARDENAS perteneciente al municipio CARDENAS. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- CARDENAS, integrado por 20 secciones: de la 0071 a la 0072, de la 0080 a la 0081, 0086, 0102, de la 0112 a la 0116, 0126, 0128, 0135, 0141, de la 0157 a la 0159, 0161 y la sección 0163.
- HUIMANGUILLO, integrado por 34 secciones: de la 0699 a la 0724, de la 0726 a la 0729, de la 0731 a la 0733 y la sección 0736.

El distrito 01 se conforma por un total de 54 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA CARDENAS perteneciente al municipio CARDENAS. Se conforma como se describe a continuación:

- CARDENAS, integrado por 52 secciones: de la 0046 a la 0047, de la 0051 a la 0054, de la 0058 a la 0060, de la 0067 a la 0070, 0073, de la 0090 a la 0101, de la 0103 a la 0108, de la 0110 a la 0111, de la 0117 a la 0119, 0125, 0127, 0129, de la 0132 a la 0134, de la 0142 a la 0144, 0148, de la 0153 a la 0156 y la sección 0167.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HEROICA CARDENAS perteneciente al municipio CARDENAS. Se conforma como se describe a continuación:

- CARDENAS, integrado por 50 secciones: de la 0048 a la 0050, de la 0055 a la 0057, de la 0061 a la 0066, de la 0074 a la 0079, de la 0082 a la 0085, de la 0087 a la 0089, 0109, de la 0120 a la 0124, de la 0130 a la 0131, de la 0136 a la 0140, de la 0145 a la 0147, de la 0149 a la 0152, 0160, 0162 y de la 0164 a la 0166.

Distrito 04 (Indígena)

Esta Demarcación Territorial Distrital cuenta con 80.54% de población indígena y/o afroamericana, por lo tanto, es considerado distrito indígena. Tiene su cabecera Distrital ubicada en la localidad FRONTERA perteneciente al municipio CENTLA. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTLA, integrado por 64 secciones: de la 0168 a la 0231.

**Distrito 05**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VILLAHERMOSA perteneciente al municipio CENTRO. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 34 secciones: 0407, de la 0411 a la 0412, 0418, de la 0459 a la 0463, de la 0468 a la 0470, de la 0475 a la 0477, de la 0479 a la 0482, de la 0490 a la 0492, de la 0494 a la 0498, de la 0507 a la 0508, 0510 y de la 1168 a la 1171.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MACULTEPEC VILLA perteneciente al municipio CENTRO. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 40 secciones: de la 0419 a la 0434, de la 0436 a la 0448, 0451, de la 0454 a la 0456, 0472, 0478, de la 1148 a la 1149 y de la 1163 a la 1165.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VILLAHERMOSA perteneciente al municipio CENTRO. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 61 secciones: de la 0233 a la 0267, de la 0269 a la 0272, de la 0277 a la 0281, de la 0285 a la 0289, de la 0294 a la 0299 y de la 1154 a la 1159.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VILLAHERMOSA perteneciente al municipio CENTRO. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 50 secciones: 0268, de la 0273 a la 0276, de la 0302 a la 0304, de la 0314 a la 0316, de la 0327 a la 0328, de la 0342 a la 0349, de la 0366 a la 0376, de la 0392 a la 0400, de la 0408 a la 0410, de la 0452 a la 0453, 0458, 0465 y de la 1166 a la 1167.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VILLAHERMOSA perteneciente al municipio CENTRO. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 82 secciones: de la 0282 a la 0284, de la 0290 a la 0293, de la 0300 a la 0301, de la 0305 a la 0313, de la 0317 a la 0326, de la 0329 a la 0341, de la 0350 a la 0365, de la 0377 a la 0391, de la 0401 a la 0404, 0406 y de la 0413 a la 0417.

**Distrito 10**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad VILLA PLAYAS DEL ROSARIO (SUBTENIENTE GARCIA) perteneciente al municipio CENTRO. Se conforma como se describe a continuación:

- CENTRO, integrado por 31 secciones: 0457, 0466, 0471, de la 0473 a la 0474, de la 0483 a la 0489, 0493, de la 0499 a la 0501, de la 0503 a la 0505, 0509, de la 1160 a la 1162 y de la 1172 a la 1179.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COMALCALCO perteneciente al municipio COMALCALCO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COMALCALCO, integrado por 38 secciones: de la 0512 a la 0515, de la 0518 a la 0519, 0521, de la 0525 a la 0526, de la 0530 a la 0535, 0537, de la 0549 a la 0550, 0552, 0557, de la 0559 a la 0561, de la 0570 a la 0575, 0589, 0592, 0594, 0600, 0602, de la 0604 a la 0606 y la sección 0608.
- CUNDUACAN, integrado por 10 secciones: de la 0618 a la 0622, 0624, de la 0626 a la 0628 y la sección 0633.

El distrito 11 se conforma por un total de 48 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad COMALCALCO perteneciente al municipio COMALCALCO. Se conforma como se describe a continuación:

- COMALCALCO, integrado por 52 secciones: de la 0516 a la 0517, 0520, de la 0522 a la 0524, 0527, 0529, 0536, 0548, 0551, de la 0553 a la 0554, 0556, 0558, de la 0562 a la 0569, de la 0576 a la 0588, de la 0590 a la 0591, 0593, de la 0595 a la 0599, 0601, 0603, 0607, de la 1145 a la 1147 y de la 1152 a la 1153.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad CUNDUACAN perteneciente al municipio CUNDUACAN. Se conforma como se describe a continuación:

- CUNDUACAN, integrado por 49 secciones: de la 0609 a la 0617, 0623, 0625, de la 0629 a la 0632 y de la 0634 a la 0667.

**Distrito 14**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad EMILIANO ZAPATA perteneciente al municipio EMILIANO ZAPATA. Se compone por un total de 3 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- EMILIANO ZAPATA, integrado por 16 secciones: de la 0668 a la 0683.
- JONUTA, integrado por 26 secciones: de la 0846 a la 0871.
- MACUSPANA, integrado por 40 secciones: de la 0886 a la 0907, de la 0910 a la 0913, 0915, de la 0919 a la 0922, de la 0924 a la 0926, 0929, de la 0931 a la 0932, de la 0936 a la 0937 y la sección 0943.

El distrito 14 se conforma por un total de 82 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad HUIMANGUILLO perteneciente al municipio HUIMANGUILLO. Se conforma como se describe a continuación:

- HUIMANGUILLO, integrado por 63 secciones: de la 0684 a la 0698, 0725, 0730, de la 0734 a la 0735 y de la 0737 a la 0780.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad MACUSPANA perteneciente al municipio MACUSPANA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- JALAPA, integrado por 28 secciones: de la 0781 a la 0808.
- MACUSPANA, integrado por 42 secciones: de la 0872 a la 0885, de la 0908 a la 0909, 0914, de la 0916 a la 0918, 0923, de la 0927 a la 0928, 0930, de la 0933 a la 0935, de la 0938 a la 0942 y de la 0944 a la 0953.

El distrito 16 se conforma por un total de 70 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad JALPA DE MENDEZ perteneciente al municipio JALPA DE MENDEZ. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- JALPA DE MENDEZ, integrado por 37 secciones: de la 0809 a la 0845.
- NACAJUCA, integrado por 11 secciones: de la 0960 a la 0970.

El distrito 17 se conforma por un total de 48 secciones electorales.

**Distrito 18**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad NACAJUCA perteneciente al municipio NACAJUCA. Se conforma como se describe a continuación:

- NACAJUCA, integrado por 37 secciones: de la 0954 a la 0959, de la 0971 a la 0973, de la 0975 a la 0982, de la 0984 a la 0990, de la 1134 a la 1144 y de la 1150 a la 1151.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad PARAISO perteneciente al municipio PARAISO. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- COMALCALCO, integrado por 10 secciones: de la 0538 a la 0547.
- PARAISO, integrado por 45 secciones: de la 0991 a la 1035.

El distrito 19 se conforma por un total de 55 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TEAPA perteneciente al municipio TEAPA. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- TACOTALPA, integrado por 27 secciones: de la 1036 a la 1062.
- TEAPA, integrado por 27 secciones: de la 1063 a la 1067, de la 1069 a la 1088 y de la 1180 a la 1181.

El distrito 20 se conforma por un total de 54 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad TENOSIQUE perteneciente al municipio TENOSIQUE. Se compone por un total de 2 municipios y/o secciones, como se describe a continuación:

- BALANCAN, integrado por 44 secciones: de la 0001 a la 0025 y de la 0027 a la 0045.
- TENOSIQUE, integrado por 45 secciones: de la 1089 a la 1133.

El Distrito 21 se conforma por un total de 89 secciones electorales.